



Naciones Unidas

Resoluciones y Decisiones
aprobadas por la Asamblea General
durante su sexagésimo séptimo período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

18 de septiembre a 24 de diciembre de 2012

Asamblea General

Documentos Oficiales • Sexagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 49

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 18 de septiembre al 24 de diciembre de 2012 así como la información solicitada por la Asamblea en la sección C, párrafo 3, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el sexagésimo séptimo período de sesiones se publicarán en el volumen III.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	199
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	303
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	381
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	521
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	775
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión	833

Anexos

I. Asignación de los temas del programa	871
II. Lista de resoluciones	885

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/1.	Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.....	3
67/3.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	7
67/4.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.....	8
67/5.	Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 10 y 11 de diciembre de 2012 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	9
67/6.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.....	11
67/7.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central	13
67/8.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	14
67/9.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	15
67/10.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia	15
67/11.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes	17
	Resolución A.....	17
	Resolución B.....	20
67/12.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe	20
67/13.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro.....	21
67/14.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica.....	24
67/15.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai	28
67/16.	La situación en el Afganistán.....	30
67/17.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz.....	46
67/18.	Educación para la democracia	50
67/19.	Estatuto de Palestina en las Naciones Unidas.....	52
67/20.	Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	55
67/21.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos	57
67/22.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría	58
67/23.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	60
67/24.	Jerusalén	66
67/25.	El Golán sirio	67
67/78.	Los océanos y el derecho del mar.....	69

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/79.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos.....	106
67/80.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	130
67/81.	Salud mundial y política exterior	135
67/82.	Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas	139
67/83.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa	142
67/84.	Participación de voluntarios, “Casco Blanco”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo.....	146
67/85.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas.....	148
67/86.	Asistencia al pueblo palestino	155
67/87.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.....	159
67/103.	Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.....	165
67/104.	Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz.....	165
67/105.	Día Internacional de la Beneficencia	168
67/106.	Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	169
67/107.	Empoderamiento de las personas y desarrollo.....	172
67/108.	Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos	172
67/109.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM.....	174
67/110.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.....	175
67/135.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	179
67/136.	Inclusión de Sudán del Sur en la lista de países menos adelantados	184
67/137.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía.....	184
67/230.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	188
67/231.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo	191

RESOLUCIÓN 67/1

Aprobada en la 3ª sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.1, presentado por el Presidente de la Asamblea General

67/1. Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente declaración:

Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno y jefes de delegación, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de septiembre de 2012 para reafirmar nuestro compromiso con el estado de derecho y su importancia fundamental para el diálogo político y la cooperación entre todos los Estados y para el futuro desarrollo de los tres pilares principales en que se basan las Naciones Unidas: la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo. Convenimos en que nuestra respuesta colectiva a los desafíos y las oportunidades que presentan los numerosos y complejos cambios políticos, sociales y económicos que se están produciendo debe inspirarse en el estado de derecho, puesto que es la base de las relaciones amistosas y equitativas entre los Estados y la base sobre la cual se construyen sociedades justas e imparciales.

I

1. Reafirmamos nuestro solemne compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la justicia, y con un orden internacional basado en el estado de derecho, que son los cimientos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo.

2. Reconocemos que el estado de derecho se aplica a todos los Estados por igual y a las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas y sus órganos principales, y que el respeto y la promoción del estado de derecho y la justicia deben guiar todas sus actividades y conferir previsibilidad y legitimidad a sus acciones. También reconocemos que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación.

3. Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenemos, en nuestras relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

4. Reafirmamos el deber de todos los Estados de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, como la negociación, la investigación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección.

5. Reafirmamos que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas.

6. Reafirmamos el solemne compromiso de nuestros Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto, la observancia y la protección universales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El carácter universal de esos derechos y libertades es incuestionable. Ponemos de relieve la responsabilidad

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna.

7. Estamos convencidos de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre, y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, lo cual, a su vez, refuerza el estado de derecho, por lo que estamos convencidos de que esta interrelación debería considerarse en la agenda internacional de desarrollo posterior a 2015.

8. Reconocemos la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial, y, a este respecto, encomiamos la labor que realiza la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional.

9. Se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo.

10. Reconocemos los progresos realizados por los países en la promoción del estado de derecho como parte integral de sus estrategias nacionales. Reconocemos también que las reglas y normas internacionales tienen características comunes que se reflejan en la gran diversidad de experiencias nacionales en el ámbito del estado de derecho. En este sentido, destacamos la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo.

11. Reconocemos la importancia de la implicación nacional en las actividades relacionadas con el estado de derecho que ayuden a fortalecer las instituciones de justicia y seguridad que sean accesibles y tengan en cuenta las necesidades y los derechos de todas las personas, y que fomenten la confianza y promuevan la cohesión social y la prosperidad económica.

12. Reafirmamos el principio de la buena gobernanza y nos comprometemos a prestar de manera eficaz, justa, no discriminatoria y equitativa los servicios públicos relacionados con el estado de derecho, que abarcan la justicia penal, civil y administrativa, la solución de controversias comerciales y la asistencia jurídica.

13. Estamos convencidos de que la independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, es un requisito previo esencial para apoyar el estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación.

14. Ponemos de relieve el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de los grupos vulnerables, y la importancia de la concienciación sobre los derechos jurídicos, y, a este respecto, nos comprometemos a adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios, responsables y que promuevan el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica.

15. Reconocemos que los mecanismos oficiosos de justicia, cuando son compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, tienen un papel positivo en la solución de controversias, y que todas las personas, en particular las mujeres y las personas que pertenecen a grupos vulnerables, deben disfrutar de un acceso pleno y equitativo a esos mecanismos de justicia.

16. Reconocemos la importancia de lograr que las mujeres, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho, nos comprometemos a utilizar las leyes para defender la igualdad de sus derechos y conseguir su participación plena y en pie de igualdad, incluso en las instituciones de gobernanza y el sistema judicial, y renovamos el compromiso de establecer marcos jurídicos y legislativos adecuados para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y asegurar su empoderamiento y pleno acceso a la justicia.

17. Reconocemos la importancia del estado de derecho para la protección de los derechos del niño, incluida la protección jurídica contra la discriminación, la violencia, los abusos y la explotación, a fin de asegurar el interés superior del niño en todas las actividades, y renovamos el compromiso con la plena realización de los derechos del niño.

18. Ponemos de relieve la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención y solución de conflictos y el mantenimiento y la consolidación de la paz, destacamos que la justicia,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

incluida la justicia de transición, es un componente fundamental de la paz sostenible en los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, y destacamos la necesidad de que la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, ayude y apoye a esos países, cuando lo soliciten, ya que pueden afrontar problemas especiales durante su transición.

19. Destacamos la importancia de que se preste apoyo para el desarrollo de la capacidad civil y la construcción institucional después de los conflictos, incluso mediante las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos, con miras a aumentar la eficacia de la capacidad civil, así como mediante una mejor cooperación internacional, regional, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, incluso en el ámbito del estado de derecho.

20. Destacamos que para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados es indispensable lograr un mayor cumplimiento del derecho internacional humanitario, reafirmamos la obligación de todos los Estados y todas las partes en conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, y destacamos la necesidad de que el derecho internacional humanitario se difunda ampliamente y se aplique plenamente en el plano nacional.

21. Destacamos la importancia de un enfoque global de la justicia de transición que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales dirigidas a garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso a las víctimas, fomentar la cicatrización de las heridas y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho. A este respecto, subrayamos que los procesos de búsqueda de la verdad, entre ellos los que investigan los tipos de violaciones anteriores de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como sus causas y consecuencias, son herramientas importantes que pueden servir de complemento a los procesos judiciales.

22. Nos comprometemos a asegurar que no se tolere la impunidad por el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, ni por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones graves de las normas de derechos humanos, y que tales violaciones se investiguen debidamente y reciban las sanciones apropiadas, lo que incluye hacer comparecer ante la justicia a los autores de cualquier delito, mediante mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y, con ese fin, alentamos a los Estados a que fortalezcan los sistemas e instituciones judiciales nacionales.

23. Reconocemos la función que desempeña la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho, y, a este respecto, celebramos a los Estados que han pasado a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ y exhortamos a todos los Estados que aún no sean partes en el Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo o de adherirse a él, y ponemos de relieve la importancia de la cooperación con la Corte.

24. Destacamos la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida y de conformidad con el derecho internacional, a fin de dismantelar las redes ilícitas y hacer frente al problema mundial de la droga y la delincuencia organizada transnacional, incluido el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho.

25. Estamos convencidos del impacto negativo de la corrupción, que obstaculiza el crecimiento económico y el desarrollo, socava la confianza pública, la legitimidad y la transparencia y entorpece la elaboración de leyes imparciales y eficaces, así como su administración, ejecución y aplicación, y, por consiguiente, destacamos la importancia del estado de derecho como elemento esencial para hacer frente a la corrupción y prevenirla, por medios como el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados con respecto a los asuntos penales.

26. Reiteramos nuestra enérgica e inequívoca condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa, pues constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales; reafirmamos que todas las medidas utilizadas en la lucha contra el terrorismo deben ajustarse a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus propósitos y principios, y de los convenios, convenciones y protocolos pertinentes, en particular, las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

II

27. Reconocemos la positiva contribución de la Asamblea General, en su calidad de principal órgano deliberante y representativo de las Naciones Unidas, al estado de derecho en todos sus aspectos mediante la adopción de políticas y el establecimiento de normas, así como mediante el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

28. Reconocemos la positiva contribución del Consejo de Seguridad al estado de derecho al cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

29. Reconociendo el papel que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de adoptar medidas colectivas eficaces para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, alentamos al Consejo de Seguridad a que continúe asegurando que las sanciones sean cuidadosamente focalizadas y en apoyo de objetivos claros, y que se formulen con cuidado a fin de minimizar la posibilidad de que produzcan consecuencias adversas, y que se mantengan y perfeccionen los procedimientos claros e imparciales.

30. Reconocemos la positiva contribución del Consejo Económico y Social al fortalecimiento del estado de derecho, la labor encaminada a erradicar la pobreza y la promoción de los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible.

31. Reconocemos la positiva contribución de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, mediante, entre otras cosas, sus decisiones sobre las controversias entre Estados, y el valor de su labor de promoción del estado de derecho; reafirmamos la obligación que tienen todos los Estados de cumplir las decisiones de la Corte Internacional de Justicia en las causas en que son parte; y exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con su Estatuto. Además, recordamos la facultad de los órganos competentes de las Naciones Unidas de solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

32. Reconocemos las contribuciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como las de las demás cortes y tribunales internacionales, al fomento del estado de derecho en los planos internacional y nacional.

33. Encomiamos la labor que realiza la Comisión de Derecho Internacional para fomentar el estado de derecho a nivel internacional mediante el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

34. Reconocemos la función esencial que cumplen los parlamentos en el estado de derecho a nivel nacional y acogemos con beneplácito la interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria.

35. Estamos convencidos de que la buena gobernanza a nivel internacional es fundamental para fortalecer el estado de derecho y destacamos la importancia de que prosigan los esfuerzos orientados a revitalizar la Asamblea General, reformar el Consejo de Seguridad y fortalecer el Consejo Económico y Social de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes.

36. Tomamos nota de las importantes decisiones sobre la reforma de las estructuras de gobernanza, las cuotas y los derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, a fin de que reflejen mejor la realidad actual y aumenten la participación, con voz propia, de los países en desarrollo, y reiteramos la importancia de la reforma de la gobernanza de esas instituciones para que sean más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas.

III

37. Reafirmamos que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y destacamos la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados, a solicitud de estos, para que den cumplimiento en el ámbito nacional a sus obligaciones internacionales respectivas mediante el mejoramiento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad.

38. Destacamos la importancia de la cooperación internacional e invitamos a los donantes, las organizaciones regionales, subregionales y demás organizaciones intergubernamentales, así como a los agentes pertinentes de la sociedad civil, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen, a solicitud de los Estados, servicios de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, incluso educación y capacitación en cuestiones relacionadas con el estado de derecho, así como a que den a conocer sus prácticas y las enseñanzas obtenidas sobre el estado de derecho en los planos internacional y nacional.

39. Tomamos nota del informe del Secretario General titulado “En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional”².

40. Solicitamos al Secretario General que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios a fin de mejorar la eficacia de las actividades de desarrollo de la capacidad en materia de estado de derecho.

41. Ponemos de relieve la importancia de proseguir nuestra consideración y promoción del estado de derecho en todos sus aspectos, y a ese efecto decidimos continuar nuestra labor en la Asamblea General para seguir desarrollando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Con tal fin, solicitamos al Secretario General que proponga medios y arbitrios para seguir desarrollando esos vínculos con una participación amplia de los interesados, y que incluya sus propuestas en el informe que presente a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones.

42. Reconocemos los esfuerzos desplegados para fortalecer el estado de derecho mediante promesas voluntarias en el contexto de la reunión de alto nivel y alentamos a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacer promesas, en forma individual o conjunta, basadas en sus prioridades nacionales, entre ellas promesas que tengan por objeto el intercambio de conocimientos y mejores prácticas y el aumento de la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur.

RESOLUCIÓN 67/3

Aprobada en la 30ª sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.3 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

67/3. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2011³,

Tomando nota de la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2012⁴,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo,

Reconociendo también la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica³;
2. *Toma nota* de las resoluciones GC(56)/RES/9, relativa a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos; GC(56)/RES/10, relativa

² A/66/749.

³ Véase A/67/152.

⁴ Véase A/67/152/Add.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a la seguridad física nuclear; GC(56)/RES/11, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo; GC(56)/RES/12, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, que comprende las resoluciones GC(56)/RES/12 A, relativa a las aplicaciones nucleares no eléctricas, y GC(56)/RES/12 B, relativa a las aplicaciones nucleoelectricas; GC(56)/RES/13, relativa al fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y a la aplicación del Modelo de protocolo adicional; GC(56)/RES/14, relativa a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea; y GC(56)/RES/15, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; y las decisiones GC(56)/DEC/9, relativa a la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo, y GC(56)/DEC/10, relativa al fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Organismo, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 56ª reunión ordinaria, que se celebró del 17 al 21 de septiembre de 2012;

3. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

5. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo séptimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

RESOLUCIÓN 67/4

Aprobada en la 35ª sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 2012, en votación registrada de 188 votos contra 3 y 2 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.2, patrocinado por Cuba

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Palau

Abstenciones: Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de)

67/4. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando las declaraciones formuladas por los jefes de Estado o de gobierno en las cumbres iberoamericanas relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten al libre desarrollo del comercio internacional,

Preocupada porque continúan la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos o gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, 59/11, de 28 de octubre de 2004, 60/12, de 8 de noviembre de 2005, 61/11, de 8 de noviembre de 2006, 62/3, de 30 de octubre de 2007, 63/7, de 29 de octubre de 2008, 64/6, de 28 de octubre de 2009, 65/6, de 26 de octubre de 2010, y 66/6, de 25 de octubre de 2011,

Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3, 63/7, 64/6, 65/6 y 66/6, continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 66/6⁵;
2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;
3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;
4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su sexagésimo octavo período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

RESOLUCIÓN 67/5

Aprobada en la 37ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.4 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Islandia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Uruguay

⁵ A/67/118.

67/5. Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 10 y 11 de diciembre de 2012 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea General,

Recordando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶ quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica),

Reconociendo a quienes se desempeñaron como miembros de la Mesa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, o de alguna otra manera contribuyeron, con sus incansables esfuerzos, a que se concluyera la Convención y se la adoptara el 30 de abril de 1982,

Recordando su resolución 66/231, de 24 de diciembre de 2011, en la que decidió dedicar durante dos días, a saber, el 10 y el 11 de diciembre de 2012, las sesiones plenarias de su sexagésimo séptimo período de sesiones al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y a la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, incluido un reconocimiento especial del papel crucial desempeñado por el Embajador Arvid Pardo, de Malta, en particular su discurso visionario de 1 de noviembre de 1967 ante la Asamblea General que condujo a la aprobación de la Convención, e instó a los Estados Miembros y observadores a que se hicieran representar al más alto nivel posible,

Reconociendo la recomendación de la Mesa de que durante las sesiones conmemorativas se adoptara un formato que incluyera declaraciones de su Presidente, el Secretario General, las Presidencias de los cinco grupos regionales y el representante del país anfitrión⁷, aprobada en su segunda sesión plenaria, que se celebró el 21 de septiembre de 2012,

Decide aprobar, en relación con la organización de las sesiones plenarias de los días 10 y 11 de diciembre de 2012, las disposiciones que figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Disposiciones relativas a la organización de las sesiones plenarias que se celebrarán los días 10 y 11 de diciembre de 2012 para examinar el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” y conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

1. Los días 10 y 11 de diciembre la Asamblea General celebrará cuatro sesiones plenarias, a saber:
 - a) Dos sesiones plenarias, que se celebrarán el 10 de diciembre de 2012 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, se dedicarán a la conmemoración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
 - b) Dos sesiones plenarias, que se celebrarán el 11 de diciembre de 2012 de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, se dedicarán al examen del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.
2. La lista de oradores en la conmemoración será la siguiente:
 - a) El Sr. Tommy Koh, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
 - b) El Sr. Christopher Grima, Representante Permanente de Malta, quien rendirá un homenaje especial al finado Embajador Arvid Pardo de Malta;
 - c) Los presidentes de los cinco grupos regionales;
 - d) El representante del país anfitrión;
 - e) La Sra. Isabelle Picco, Presidenta de la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

⁷ A/67/250, párr. 45.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

- f) El Sr. Milan Meetarbhan, Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;
 - g) El Sr. Nii Odunton, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;
 - h) El Magistrado Peter Tomka, Presidente de la Corte Internacional de Justicia;
 - i) El Magistrado Shunji Yanai, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;
 - j) El Sr. Lawrence Awosika, Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.
3. Las declaraciones de la conmemoración se limitarán a 10 minutos.

RESOLUCIÓN 67/6

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.5, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán

67/6. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo⁸,

Haciendo referencia a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia también a su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Haciendo referencia además a sus resoluciones 64/256, de 2 de marzo de 2010, y 65/122, de 13 de diciembre de 2010, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y a su Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁹,

Haciendo referencia a todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y a las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluida la declaración de 13 de enero de 2010¹⁰, en que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta y los estatutos pertinentes de las organizaciones regionales y subregionales,

Observando el 20º aniversario de la firma del Tratado de Seguridad Colectiva¹¹ y el 10º aniversario de la creación de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Observando con satisfacción que, a lo largo de su existencia, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional que es capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹², en particular mediante el plan de acción ministerial conjunto para aplicar la Estrategia en Asia Central aprobado en Ashgabat el 30 de noviembre de 2011,

⁸ A/67/280-S/2012/614.

⁹ Resolución 49/57, anexo.

¹⁰ S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010*.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1894, núm. 32307.

¹² Resolución 60/288.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la importancia de los esfuerzos realizados por la operación regional antidroga de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, “Kanal”, para combatir el contrabando de opiáceos afganos y drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Acogiendo con beneplácito la función que la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva desempeña de forma continuada en la aplicación, durante el período comprendido entre 2009 y 2019, de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹³, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito también la firma del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, que tiene por objeto promover una cooperación más extensa e intensa en el mantenimiento de la paz, en particular alentando a los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que realicen contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Observando los avances en el desarrollo del potencial de las fuerzas colectivas de reacción rápida y la formación de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Acogiendo con beneplácito la trascendencia de la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas en la reunión del Consejo Permanente de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, celebrada el 22 de abril de 2011, con miras a seguir fortaleciendo el diálogo, la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Observando que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁸ y reconoce el desarrollo de una cooperación mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con aprecio* la significativa contribución y las actividades de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva destinadas a fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas y armas, la migración ilegal y la trata de personas, combatir los desastres naturales y los causados por el ser humano y reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, en particular en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando los foros y formatos interinstitucionales apropiados, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

5. *Invita* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su cooperación en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹²;

6. *Invita* a que se incrementen la cooperación y la coordinación entre los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y a que se amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de estrechar su cooperación en el ámbito del mantenimiento de la paz;

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

RESOLUCIÓN 67/7

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.6 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Hungría, Italia, Montenegro, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Ucrania

67/7. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/111, de 9 de diciembre de 2011, por la que se otorgó la condición de observador a la Iniciativa de Europa Central,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alienta a realizar actividades mediante la cooperación regional con el fin de promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Apreciando los esfuerzos de la Iniciativa de Europa Central para fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de elaborar y aplicar proyectos y programas en todas las esferas prioritarias,

1. *Acoge con beneplácito* el diálogo político alentado por la Iniciativa de Europa Central, que proporciona a sus Estados miembros una plataforma flexible y pragmática para la cooperación regional en cuestiones temáticas;

2. *Hace notar* las actividades de la Iniciativa de Europa Central encaminadas a reforzar la cooperación regional mediante el apoyo, la elaboración y la ejecución de proyectos conjuntos en esferas estratégicas en ámbitos tales como el medio ambiente, el transporte, la energía, con especial hincapié en la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables, el turismo, la cultura, la educación y los medios de comunicación, así como otras actividades en los ámbitos cultural, económico y científico;

3. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la cooperación fructífera entre la Iniciativa de Europa Central y la Unión Europea, una de las principales cofinanciadoras de esos proyectos, y apoya los esfuerzos de la Iniciativa encaminados específicamente a establecer otras asociaciones con la Unión Europea en beneficio mutuo;

4. *Acoge con beneplácito también* la financiación de proyectos mediante el Fondo Fiduciario de la Iniciativa de Europa Central del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, sufragados íntegramente por Italia, que supone principalmente la concesión de asistencia en forma de subvenciones para componentes específicos de proyectos de cooperación técnica y está vinculada a grandes operaciones del Banco en Estados miembros de la Iniciativa que no pertenecen a la Unión Europea en relación con esferas diversas, como la agricultura, el transporte, la energía, la asistencia a pequeñas y medianas empresas, la infraestructura y los servicios municipales, la banca, los seguros, la creación de instituciones y el fomento de la capacidad;

5. *Acoge con beneplácito además* la cooperación entre la Iniciativa de Europa Central y las organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales en la financiación conjunta de proyectos importantes de la región;

6. *Hace un llamamiento* en favor de una mayor cooperación entre la Iniciativa de Europa Central y otras organizaciones e iniciativas regionales;

7. *Hace notar* el activo papel que desempeña la Iniciativa de Europa Central en el ámbito de la cultura y los medios de comunicación apoyando numerosos actos e iniciativas que promueven el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad cultural, así como el pluralismo mediático y la transparencia e independencia de los medios de comunicación;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Hace notar también* el apoyo activo de la Iniciativa de Europa Central a la movilidad de los estudiantes y los investigadores a través de diversos instrumentos y programas;
9. *Reconoce* la determinación de la Iniciativa de Europa Central de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a nivel regional y mundial;
10. *Hace notar* la cooperación entre la Iniciativa de Europa Central y la Comisión Económica para Europa en el ámbito del desarrollo empresarial, con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el ámbito del medio ambiente, con la Organización Mundial del Turismo en el ámbito del turismo, con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el ámbito de la agricultura, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura, y con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en los ámbitos de la ciencia y la tecnología;
11. *Hace notar también* el aumento de la cooperación entre la Iniciativa de Europa Central y la Comisión Económica para Europa, en el marco del memorando de entendimiento firmado en 1998, como demuestra la reciente participación de la Iniciativa en las actividades de la Comisión en Ginebra;
12. *Acoge con beneplácito* la cooperación establecida con la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el ámbito de la participación a distancia en reuniones y, más concretamente, la diplomacia electrónica;
13. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Iniciativa de Europa Central para continuar realizando actividades conjuntas a fin de lograr objetivos comunes;
14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central”.

RESOLUCIÓN 67/8

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.7 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Turquía

67/8. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/236, de 22 de diciembre de 2010, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Habiendo recibido el informe anual correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, relativos a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹⁴,

1. *Toma nota* del informe anual correspondiente a 2010 y el proyecto de informe correspondiente a 2011 de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, presentados en nombre de esta por su Director General¹⁴;

¹⁴ Véase A/67/209.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Acoge con beneplácito* la celebración en la Sede de las Naciones Unidas, el 1 de octubre de 2012, de la reunión de alto nivel de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre el tema “Quince años de la Convención sobre las armas químicas: celebración del éxito y compromiso con el futuro”, para conmemorar el 15º aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹⁵;

3. *Observa* que el tercer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se celebrará en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas”.

RESOLUCIÓN 67/9

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.8 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay

67/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶,

Tomando nota también del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares¹⁷,

Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/10

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.9/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán

67/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/84, de 9 de diciembre de 2003, en que concedió la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de Eurasia, 62/79, de 6 de diciembre de 2007, 63/15, de 3 de noviembre de 2008, y 65/125, de 13 de diciembre de 2010,

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

¹⁶ Véase A/67/280-S/2012/614, secc. III.

¹⁷ Véase A/67/154.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario,

Recordando además los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Tomando nota del hecho de que entre los miembros de la Comunidad Económica de Eurasia figuran países de economía en transición y recordando, a este respecto, su resolución 61/210, de 20 de diciembre de 2006, en que invitó al sistema de las Naciones Unidas a que mejorara el diálogo con las organizaciones regionales y subregionales de cooperación integradas por países de economía en transición y entre cuyas actividades figurara la de ayudar a sus miembros para que se integraran plenamente en la economía mundial, y a que prestara más apoyo a estas organizaciones,

Recordando su resolución 64/208, de 21 de diciembre de 2009, en que invitó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y, en particular, a los fondos y programas de ámbito regional a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y cuando correspondiera, prestaran más apoyo a los países de ingresos medianos,

Observando que el Tratado constituyente de la Comunidad Económica de Eurasia¹⁸ reafirma el compromiso de los Estados miembros de la Comunidad con los principios de la Carta, así como con los principios y normas generalmente aceptados del derecho internacional,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las cuestiones de la gestión de los recursos hídricos y energéticos, así como el desarrollo, la difusión y la transferencia de tecnologías, tienen particular importancia para el desarrollo sostenible de los países miembros de la Comunidad Económica de Eurasia,

Reconociendo también que en la Comunidad Económica de Eurasia hay algunos países sin litoral y subrayando, a este respecto, la función fundamental de instituciones de integración regional como la Comunidad Económica de Eurasia en la ejecución del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito¹⁹,

Reconociendo además el valor de los esfuerzos de cooperación regional y subregional para hacer frente a los retos de la crisis económica y financiera mundial, y observando, a este respecto, la creación del Fondo Anticrisis de la Comunidad Económica de Eurasia en cuanto contribución útil a la respuesta multilateral frente a la crisis,

Observando el progreso logrado en el ámbito de la integración económica regional mediante el establecimiento de la Unión Aduanera entre Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán,

Observando con aprecio las actividades del Banco Euroasiático de Desarrollo en apoyo del desarrollo y la integración de los Estados miembros de la Comunidad Económica de Eurasia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 65/125²⁰ y expresa satisfacción por la interacción mutuamente provechosa existente entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia;

2. *Toma nota también* de las actividades que llevan a cabo los Estados miembros de la Comunidad Económica de Eurasia en apoyo de los objetivos de las Naciones Unidas mediante el fortalecimiento de la cooperación regional en esferas como el comercio y el desarrollo económico, el establecimiento de una unión aduanera, la energía, el transporte, la agricultura y la agroindustria, la reglamentación de la migración, la banca y las finanzas, las comunicaciones, la educación, la atención de la salud y la industria farmacéutica, la biotecnología, la protección del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres naturales;

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2212, núm. 39321.

¹⁹ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán)*, 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

²⁰ A/67/280-S/2012/614, secc. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Reconoce* los esfuerzos encaminados a reforzar la integración económica regional en el marco de la Unión Aduanera entre Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán, en particular mediante el espacio económico único establecido el 1 de enero de 2012, y hace notar la importancia de que los esfuerzos de integración regional sean compatibles con los compromisos comerciales internacionales aplicables;
4. *Observa* que la Comisión Económica de Eurasia ha comenzado a funcionar como órgano reglamentario permanente único de la Unión Aduanera y el espacio económico único;
5. *Observa también* que los Estados miembros de la Unión Aduanera aspiran a elaborar el documento codificado único y, sobre esa base, facilitar el establecimiento de la Unión Económica de Eurasia;
6. *Observa con aprecio* el progreso logrado en la cooperación entre la Comunidad Económica de Eurasia y la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular en los ámbitos de la gestión de los recursos hídricos y energéticos, la rehabilitación de los territorios afectados por la industria de la minería del uranio, la eficiencia energética, el desarrollo, la difusión y la transferencia de tecnología, la facilitación del comercio, el transporte, el medio ambiente, la creación de capacidad, la educación, la ciencia y la innovación, la biotecnología y la nanotecnología, así como la promoción de las inversiones;
7. *Acoge con beneplácito* la promoción de una interacción eficaz en el marco del Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central;
8. *Destaca* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia;
9. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, a que sigan intensificando la cooperación y los contactos directos con la Comunidad Económica de Eurasia a fin de ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos;
10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia”.

RESOLUCIONES 67/11 A y B

67/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

Resolución A

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.10, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen, Estado de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo²¹,

²¹ A/67/280-S/2012/614.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando el artículo 3 del Pacto de la Liga de los Estados Árabes²², en virtud del cual se confía al Consejo de la Liga la tarea de determinar por qué medios habrá de cooperar la Liga con las organizaciones internacionales que se creen en el futuro para garantizar la paz y la seguridad y regular las relaciones económicas y sociales,

Observando que ambas organizaciones desean afianzar, desarrollar y estrechar aún más sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural, técnica y administrativa y reforzar la capacidad de quienes trabajan en esas esferas,

Tomando en consideración el informe del Secretario General titulado “Un programa de paz”²³, en particular la sección VII, relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el “Suplemento de ‘Un programa de paz’”²⁴,

Convencida de la necesidad de utilizar de manera más eficiente y coordinada los recursos económicos y financieros disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad haya celebrado, el 26 de septiembre de 2012, una reunión de alto nivel que destacó el importante principio, consagrado en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, que alienta a los acuerdos regionales a que hagan todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local,

Reconociendo la necesidad de reforzar aún más la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas para cumplir los fines y objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General²¹;
2. *Encomia* a la Liga de los Estados Árabes por sus constantes esfuerzos para promover la cooperación multilateral entre los Estados árabes y solicita al sistema de las Naciones Unidas que le siga prestando apoyo;
3. *Acoge con beneplácito* la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 26 de septiembre de 2012 en apoyo de la intención expresada por las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes de reforzar su cooperación en torno a una agenda amplia de intereses multilaterales²⁵;
4. *Solicita* a las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes que examinen los mecanismos de cooperación existentes y formulen recomendaciones y propuestas para actualizarlos y fortalecerlos;
5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para llevar a efecto las propuestas aprobadas en las reuniones entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, entre ellas la reunión general celebrada en 2012 y la reunión sectorial de 2012 sobre el tema de la cooperación en la asistencia humanitaria en la región árabe;
6. *Solicita* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, en sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación en la labor destinada a hacer efectivos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico y social, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;
7. *Solicita* al Secretario General que siga procurando fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de aumentar su capacidad de promover los intereses y objetivos comunes de ambas organizaciones en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural, administrativa y técnica;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 70, núm. 241.

²³ A/47/277-S/24111.

²⁴ A/50/60-S/1995/1.

²⁵ S/PRST/2012/20.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Exhorta* a los organismos especializados y las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Sigam cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en el seguimiento de las propuestas multilaterales encaminadas a fortalecer y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

b) Fortalezcan la capacidad de la Liga de los Estados Árabes y sus instituciones y organizaciones especializadas para aprovechar la globalización y la tecnología de la información y para hacer frente a los problemas de desarrollo del nuevo milenio;

c) Aumenten la cooperación y la coordinación con las organizaciones especializadas de la Liga de los Estados Árabes en la organización de seminarios y cursos de capacitación y la preparación de estudios;

d) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y organismos homólogos competentes respecto de proyectos y programas a fin de facilitar su ejecución;

e) Participen, siempre que sea posible, junto con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes en la ejecución e implementación de proyectos de desarrollo en la región árabe;

f) Informen al Secretario General, a más tardar en enero de 2014, sobre los avances logrados en su cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores entre ambas organizaciones;

9. *Exhorta también* a los organismos especializados y las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en las esferas prioritarias de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, el medio ambiente, la información y la documentación, el comercio y las finanzas, los recursos hídricos, el desarrollo del sector agrícola, el empoderamiento de la mujer, el transporte, las comunicaciones y la información, la promoción de la función del sector privado y el fomento de la capacidad;

10. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, aliente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación con miras a que se acelere la aplicación y se intensifique el seguimiento de los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones entre ambas organizaciones;

11. *Recomienda* que las Naciones Unidas y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se sirvan, en el mayor grado posible, de instituciones y expertos técnicos árabes en los proyectos que se lleven a cabo en la región árabe;

12. *Reafirma* que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, debe celebrarse una reunión general de representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes cada dos años y deben organizarse, también bienalmente, reuniones sectoriales interinstitucionales conjuntas sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, sobre la base de lo acordado entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

13. *Reafirma también* la importancia de que la próxima reunión general entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre en julio de 2015, así como de que se celebre la reunión general sobre la cooperación entre los representantes de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes”.

Resolución B

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.35, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/11 A, de 19 de noviembre de 2012,

Decide enmendar el párrafo 13 de esa resolución para que diga lo siguiente:

“*Reafirma también* la importancia de que la reunión sectorial entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre en 2013, así como de que la reunión general sobre la cooperación entre los representantes de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre en 2014;”.

RESOLUCIÓN 67/12

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.11 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Uruguay

67/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/12, de 3 de noviembre de 2008, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe,

Teniendo presente el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe²⁶, en el que las partes convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en la esfera de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo²⁷,

Observando que la cooperación entre el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe y las Naciones Unidas ha evolucionado en los últimos años y se han diversificado sus esferas de cooperación,

Tomando nota de la Declaración de Caracas y del Plan de Acción de Caracas 2012, aprobados en la tercera Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo, que se celebró en Caracas los días 2 y 3 de diciembre de 2011²⁸,

Acogiendo con beneplácito los progresos en el tratamiento de los temas relacionados con el sistema de las Naciones Unidas, logrados en estrecho contacto con las delegaciones de los Estados Miembros que participan en las deliberaciones,

1. *Toma nota con satisfacción* de la evaluación positiva de la aplicación del acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe²⁶ y de la posibilidad de que se fortalezca la colaboración futura entre ambas organizaciones;

2. *Toma nota* de la celebración de la 38ª reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, que tuvo lugar del 17 al 19 de octubre de 2012, así como del informe sobre las relaciones de cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe correspondiente al período 2008-2012;

²⁶ Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 1061).

²⁷ A/65/382-S/2010/490.

²⁸ A/66/647, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que continúen e intensifiquen su apoyo y fortalezcan su cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, y contribuyan a las acciones conjuntas para cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²⁹, en América Latina y el Caribe;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/13

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.12 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Armenia, Azerbaiyán, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Israel, Montenegro, República de Moldova, Rumania, Serbia, Turquía, Ucrania

67/13. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/5, de 8 de octubre de 1999, en virtud de la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, incluida la resolución 65/128, de 13 de diciembre de 2010,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Recordando además los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Recordando su Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de 9 de diciembre de 1994³⁰,

Reconociendo que toda controversia o conflicto que ocurra en la región dificulta la cooperación y destacando la necesidad de resolver esas controversias o conflictos sobre la base de las normas y los principios del derecho internacional,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 65/128³¹,

1. *Toma nota* de la Declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro con ocasión de la Cumbre del 20º Aniversario de la organización, celebrada en Estambul (Turquía) el 26 de junio de 2012;

2. *Reitera* la convicción de que la cooperación económica multilateral contribuye a promover la paz, la estabilidad y la seguridad en beneficio de la región del Mar Negro;

²⁹ Resolución 55/2.

³⁰ Resolución 49/57, anexo.

³¹ Véase A/67/280-S/2012/614, secc. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Observa* la determinación de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro de fomentar un enfoque pragmático y orientado a los proyectos en los ámbitos de interés común para sus Estados miembros que, mediante una mejor cooperación regional, permita crear sinergias y aumentar la eficiencia de los recursos utilizados;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación del programa económico de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro en la 26ª reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la organización celebrada en Belgrado el 11 de junio de 2012, refrendado posteriormente por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la organización en la Cumbre del 20º Aniversario, en que los Estados miembros reiteraron su compromiso de reforzar la misión económica de la organización y aplicar su programa económico, de conformidad con las directrices que en él figuran, teniendo en cuenta la evolución de la situación dentro de la propia organización y en el entorno internacional más amplio desde su establecimiento;

5. *Valora* las actividades que lleva a cabo la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro para fortalecer la cooperación regional en ámbitos como la energía, en particular las fuentes de energía renovables y la eficiencia energética, el transporte, la reforma institucional y la buena gobernanza, el comercio y el desarrollo económico, la banca y las finanzas, la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la capacidad empresarial, las comunicaciones, la agricultura y la agroindustria, la atención de la salud y la industria farmacéutica, el turismo, la ciencia y la tecnología, el intercambio de datos estadísticos e información económica, la colaboración entre los servicios de aduanas y la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, armas y material radiactivo, los actos de terrorismo y la migración ilegal, así como en otros ámbitos conexos;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por elaborar y ejecutar conjuntamente proyectos regionales concretos, en particular en el ámbito del transporte, que contribuirán al desarrollo de los enlaces de transporte entre Europa y Asia y recuerda, en este marco, el memorando de entendimiento para el desarrollo coordinado de la autopista de circunvalación del Mar Negro y el memorando de entendimiento sobre el desarrollo de las autopistas del mar en la región de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, que entraron en vigor a fines de 2008;

7. *Hace un llamamiento* a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y las instituciones financieras internacionales para que intensifiquen su colaboración con miras a cofinanciar estudios de viabilidad y previabilidad de los proyectos de la zona del Mar Negro en sentido amplio, cuando sea económicamente prudente y dentro de sus mandatos respectivos;

8. *Observa* las contribuciones de los órganos conexos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, a saber, la Asamblea Parlamentaria, el Consejo de Empresarios, el Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro y el Centro Internacional de Estudios sobre la Región del Mar Negro, al fortalecimiento de la cooperación regional multifacética en la región;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro de promover una cooperación fructífera con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en particular para elaborar proyectos prácticos y orientados hacia los resultados en esferas de interés común, como se reiteró en la Declaración y el nuevo programa económico refrendado en la Cumbre del 20º Aniversario de la organización;

10. *Acoge con beneplácito también* el aumento de la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y de los contactos de trabajo de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro con la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial con el fin de promover el desarrollo sostenible de la región del Mar Negro;

11. *Reconoce* el compromiso de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los planos nacional, regional y mundial;

12. *Acoge con beneplácito* la financiación de proyectos por el Fondo para la Elaboración de Proyectos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, así como por el Fondo Helénico de Desarrollo, que se estableció en el seno de la organización para prestar apoyo a proyectos de desarrollo sostenible de la región del Mar Negro, contribuyendo a su vez al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la región del Mar Negro en sentido amplio;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Observa* que la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro está dispuesta a seguir aplicando estrategias de desarrollo sostenible basadas en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, las actividades económicas y la protección del medio ambiente y, en este contexto, observa también que los días 20 a 22 de junio de 2012 se celebró en Río de Janeiro (Brasil) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
14. *Acoge con beneplácito* que continúe la ejecución del Programa de promoción del comercio y de las inversiones en el Mar Negro, primer proyecto conjunto de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se puso en marcha el 1 de diciembre de 2006 y condujo a la firma de un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones en Estambul el 28 de junio de 2007;
15. *Observa* la participación activa del Centro Internacional de Estambul para el Sector Privado en el Desarrollo en la Cumbre del 20º Aniversario de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y alienta al Centro a que contribuya a la aplicación del nuevo programa económico;
16. *Observa también* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro por adoptar medidas destinadas a rehabilitar, proteger y preservar el medio ambiente de la región del Mar Negro y, a este respecto, acoge con beneplácito su cooperación con el Fondo Mundial para la Naturaleza;
17. *Observa además* el aumento de la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, en este marco, acoge con beneplácito la puesta en marcha el 1 de septiembre de 2007 de su proyecto conjunto para fortalecer la acción de la justicia penal contra la trata de personas en la región del Mar Negro;
18. *Acoge con beneplácito* la cooperación multifacética y fructífera entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Comisión Económica para Europa, especialmente en el ámbito del transporte, en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado entre ambas organizaciones el 2 de julio de 2001;
19. *Alienta* a que se aplique plenamente el Acuerdo de Cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 20 de febrero de 2002 y el Acuerdo sobre la relación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de 8 de septiembre de 1997;
20. *Observa* la cooperación establecida entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el Centro Internacional para las Tecnologías de la Energía del Hidrógeno de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que presta especial atención a la energía y el medio ambiente;
21. *Observa también* que en 2009 la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro pasó a ser miembro del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Alianza mediante la promoción de proyectos encaminados a tender puentes entre diversas culturas y comunidades y fomentar el intercambio y la cooperación interculturales, y acoge con beneplácito que las secretarías de las dos organizaciones tengan la intención de firmar un memorando de entendimiento sobre cooperación en un futuro próximo;
22. *Observa además* el aumento de la cooperación entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y la Unión Europea, y apoya los esfuerzos de la organización por adoptar medidas concretas para establecer asociaciones de colaboración mutuamente beneficiosas;
23. *Observa* la cooperación establecida entre la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y otras organizaciones e iniciativas regionales;
24. *Invita* al Secretario General a que fortalezca el diálogo con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro al objeto de promover la cooperación y la coordinación entre la secretarías de ambas organizaciones;
25. *Invita* a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro para que continúen los programas establecidos con ella y con sus instituciones asociadas a fin de lograr sus objetivos;
26. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro”.

RESOLUCIÓN 67/14

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.13 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Azerbaiyán, Kirguistán, Pakistán, Turkmenistán, Turquía

67/14. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, en que otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica, en que invitó a diversos organismos especializados, a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras pertinentes a que se sumaran a los esfuerzos para alcanzar las metas y los objetivos de la Organización de Cooperación Económica,

Apreciando los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación Económica por fortalecer sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes al tratar de establecer condiciones propicias al progreso socioeconómico en la región, con iniciativas como la elaboración y ejecución de proyectos y programas conjuntos en esferas de interés común,

Observando los esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes al prestar asistencia técnica y financiera a la Organización de Cooperación Económica en la elaboración y ejecución de programas y proyectos relativos al progreso socioeconómico en la región, y alentándolos a continuar prestando ese apoyo,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/129, de 13 de diciembre de 2010³², y reconoce la creciente cooperación entre ambas organizaciones;

2. *Toma nota* de la Declaración de Bakú, hecha pública en la 12ª reunión en la cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Bakú el 16 de octubre de 2012³³;

3. *Toma nota también* de la iniciativa de comercio electrónico y ventanilla única regional de la Organización de Cooperación Económica, concebida para introducir el intercambio transfronterizo de certificados de origen electrónicos y otros documentos pertinentes entre sus países miembros, e invita a los organismos e instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Red de Expertos de las Naciones Unidas para el Comercio sin Papel en Asia y el Pacífico, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a la Organización de Cooperación Económica en la ejecución de su programa de fomento del comercio sin papel;

4. *Toma nota además* de los progresos realizados con respecto a la propuesta de proyecto conjunto de la Organización de Cooperación Económica y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para promover la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países sin litoral y de tránsito de la región, e invita a la Oficina a que considere la posibilidad de apoyar la propuesta de proyecto de estudio de ambos órganos sobre la posibilidad de que se presten servicios en condiciones concesionarias a países sin litoral en determinados puertos de los países de tránsito de la región, dentro de los límites de los recursos existentes;

5. *Aprueba* la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de Cooperación Económica en la esfera del fomento de la capacidad de comercio de sus Estados miembros, expresa satisfacción porque han concluido con éxito las dos etapas de su proyecto conjunto en ese ámbito, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de apoyar la ejecución de la tercera etapa del proyecto;

³² Véase A/67/280-S/2012/614, secc. II.

³³ A/67/581, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y el Centro de Comercio Internacional a elaborar estrategias para los procesos de liberalización del comercio de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica que pudieran llevar a la integración regional y mundial de sus economías;

7. *Observa* el proyecto de la Organización de Cooperación Económica para la expansión del comercio intrarregional, en el marco del cual se organizan foros empresariales, reuniones de compradores y vendedores, actividades de promoción del comercio, ferias comerciales especializadas, intercambios entre delegaciones de compradores y vendedores, simposios sobre los principales sectores de exportación e investigaciones comerciales, e invita a los organismos e instituciones competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a esas iniciativas;

8. *Observa con satisfacción* que se aprobara el plan de desarrollo de la red de ferrocarriles de la Organización de Cooperación Económica en la 11ª reunión de jefes de las autoridades ferroviarias de sus Estados miembros, celebrada en Ankara en junio de 2012, e invita a todas las instituciones internacionales financieras y especializadas pertinentes a estudiar la posibilidad de participar en la aplicación del plan, teniendo en cuenta la importancia de la red ferroviaria de la Organización de Cooperación Económica como enlace terrestre entre Asia y Europa;

9. *Hace notar* las recomendaciones del taller conjunto sobre una legislación unificada en materia ferroviaria, organizado por la Organización de Cooperación Económica y la Comisión Económica para Europa en Ankara en junio de 2012, con respecto a la formulación de una legislación ferroviaria unificada en lo referente al tráfico internacional de mercancías y pasajeros por ferrocarril con el fin de facilitar el transporte ferroviario en la región, e invita a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones;

10. *Alienta* a todos los miembros de la Organización de Cooperación Económica que no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio sobre el Transporte Internacional por Ferrocarril³⁴ y al Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR)³⁵;

11. *Aprueba* la labor realizada por la Organización de Cooperación Económica para establecer dos corredores de transporte por carretera, entre el Pakistán, la República Islámica del Irán y Turquía y entre Kirguistán, Tayikistán, el Afganistán y la República Islámica del Irán, e invita a las organizaciones internacionales y regionales competentes, en particular a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Banco Islámico de Desarrollo y la Comisión Económica para Europa, a que consideren la posibilidad de participar en las esferas de estudio, caravanas de demostración y otras actividades previstas en el proyecto de la Organización de Cooperación Económica para desarrollar esos corredores, en el marco de sus respectivos mandatos;

12. *Observa* los esfuerzos que viene realizando la Organización de Cooperación Económica para poner en práctica el Plan provisional de seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores (“Carta blanca”), e invita a la Comisión Económica para Europa y al Council of Bureaux a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a la Organización de Cooperación Económica en la aplicación del plan, en el marco de sus respectivos mandatos;

13. *Invita* a la Comisión Económica para Europa a que considere la posibilidad de cooperar con la Organización de Cooperación Económica para promover la adhesión de sus Estados miembros al Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera³⁶;

14. *Observa* los esfuerzos que se vienen realizando para establecer la etiqueta adhesiva de visado unificada de la Organización de Cooperación Económica para los conductores y otras personas que intervienen en el transporte de tránsito, e invita a las Naciones Unidas y las instituciones internacionales y regionales competentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, consideren la posibilidad de cooperar con la Organización de Cooperación Económica en el establecimiento de este sistema unificado de visados con el fin de facilitar el transporte de tránsito en la región;

15. *Observa también* los esfuerzos realizados recientemente por la Organización de Cooperación Económica para iniciar estudios de viabilidad a fin de mejorar la conectividad de los puertos de sus Estados miembros con los

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1397, núm. 23353.

³⁵ *Ibid.*, vol. 1079, núm. 16510.

³⁶ *Ibid.*, vol. 619, núm. 8940.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental como medio para potenciar el acceso a los mercados internacionales de los Estados sin litoral que son miembros de la Organización de Cooperación Económica;

16. *Toma nota* del plan de acción para la cooperación en materia energética y petrolera para el período 2011-2015, en particular en la concepción y ejecución de programas regionales sobre fuentes de energía renovables y eficiencia energética, e invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de colaborar con la secretaría de la Organización de Cooperación Económica para supervisar la aplicación del plan de acción en el marco de sus mandatos vigentes;

17. *Observa* la aprobación del plan de acción marco sobre cooperación ambiental y el calentamiento del planeta en la región de la Organización de Cooperación Económica para el período 2011-2015, y la invita a cooperar con organismos especializados como la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según proceda;

18. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a que consideren la posibilidad de cooperar con el Centro de Coordinación Regional de la Organización de Cooperación Económica en la ejecución del programa regional de seguridad alimentaria de la Organización de Cooperación Económica en Ankara;

19. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Cooperación Económica de preparar una propuesta de proyecto de asistencia técnica sobre la ejecución de los programas regionales de seguridad alimentaria de la Organización de Cooperación Económica en el marco del Programa Mundial de Agricultura y Seguridad Alimentaria, administrado por el Banco Mundial, e invita al Comité Directivo del Programa a que considere la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero para la ejecución de los programas regionales;

20. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a las actividades de la Asociación de Semillas de la Organización de Cooperación Económica y sus proyectos para el desarrollo del sector de las semillas en la región;

21. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial y otras instituciones y organizaciones, a que cooperen y consideren la posibilidad de proporcionar asistencia financiera y técnica a los proyectos regionales de la Organización de Cooperación Económica relacionados con la gestión de las sequías y la meteorología, y presten apoyo a los programas de su Centro Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres Naturales en Mashad (República Islámica del Irán) en la esfera de la agricultura y de su Centro de Calibración Meteorológica en Ankara;

22. *Toma nota* de la resolución aprobada en 2010 por la Organización de Cooperación Económica para establecer la Comisión Veterinaria en Teherán y el Centro para la Utilización Eficiente de los Recursos Hídricos en la Agricultura en Islamabad, e invita a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al proceso de establecimiento y a las actividades de estos órganos;

23. *Expresa su satisfacción* por los progresos de la Organización de Cooperación Económica hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la mortalidad infantil, la mortalidad materna y la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y alienta a los organismos competentes de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud, a que consideren la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero a la Organización de Cooperación Económica, cuando proceda;

24. *Aprueba* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica por aumentar la cooperación en la esfera de la salud en la región, en colaboración con organizaciones internacionales y organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, la Sociedad Internacional de Transfusión Sanguínea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan prestando apoyo a las actividades de la Organización de Cooperación Económica en la esfera de la salud;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

25. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales competentes, especialmente la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que consideren la posibilidad de ampliar la cooperación con la Organización de Cooperación Económica en el ámbito de la gestión del riesgo de desastres naturales y de prestar apoyo técnico y financiero a sus actividades relativas a la gestión de ese tipo de riesgo en la región;

26. *Acoge con beneplácito* la firma del acuerdo de proyecto de cooperación técnica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Cooperación Económica para apoyar la implantación y el desarrollo del marco CountrySTAT en los países de la Organización de Cooperación Económica, a fin de facilitar la elaboración de estadísticas de agricultura en la región, cuya primera etapa se ejecutará en el Afganistán como país piloto;

27. *Aprécia* la cooperación conjunta de la Organización de Cooperación Económica y la División de Estadística de las Naciones Unidas para llevar a cabo cursos y talleres de capacitación dirigidos a los países miembros de la Organización de Cooperación Económica en la región, e invita a la División de Estadística a que considere la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero para la formulación y ejecución de un programa de fomento de la capacidad estadística para la elaboración de estadísticas en la región;

28. *Aprécia también* los esfuerzos de la Dependencia de Drogas y Delincuencia Organizada de la Organización de Cooperación Económica para recopilar y difundir datos relacionados con las drogas y organizar programas de capacitación encaminados a mejorar los conocimientos técnicos y profesionales de los funcionarios que trabajan en las fuerzas y los organismos competentes de lucha contra los estupefacientes de sus Estados miembros, en el marco de un proyecto financiado por la Unión Europea en los países miembros de la Organización de Cooperación Económica, y alienta a los organismos donantes, como la Comisión Europea y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera a la Dependencia en sus actividades de lucha contra los delitos relacionados con la droga y otros delitos conexos;

29. *Aprécia además* las contribuciones de la Organización de Cooperación Económica a la reconstrucción y el desarrollo del Afganistán, y encomia su participación activa y sus aportaciones constructivas a distintas iniciativas regionales e internacionales en el Afganistán, y aprecia especialmente el apoyo que ha prestado al Grupo básico de alto nivel de secretarios generales de foros regionales establecido en la reunión de los órganos regionales celebrada el 19 de julio de 2010, a la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y al Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable³⁷;

30. *Toma nota* del interés del Instituto Cultural de la Organización de Cooperación Económica por fortalecer la cooperación con las instituciones competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta a esta última a que considere la posibilidad de prestar apoyo a la Organización de Cooperación Económica en la elaboración y ejecución de proyectos que puedan promover el rico patrimonio cultural de la región;

31. *Aprécia* la puesta en funcionamiento de la Fundación de las Ciencias de la Organización de Cooperación Económica en Islamabad y su Instituto de Educación en Ankara como ramas especializadas de la organización para fomentar la cooperación regional entre sus Estados miembros en las esferas de la ciencia y la educación, respectivamente, y alienta a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que colaboren estrechamente, en el ámbito de su mandato y en el marco de los recursos existentes, con estos dos órganos creados recientemente a fin de preparar y ejecutar proyectos apropiados para la promoción de la ciencia y la educación en los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica;

32. *Aprécia también* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Económica por establecer o activar grupos de contacto de embajadores de sus Estados miembros en las Naciones Unidas y en otras organizaciones regionales e internacionales al objeto, entre otros, de movilizar asistencia técnica y financiera para la ejecución de los proyectos regionales de la Organización de Cooperación Económica y armonizar sus posiciones sobre cuestiones

³⁷ A/66/601-S/2011/767, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de interés común, e invita a las organizaciones internacionales y regionales competentes a prestar asistencia a esos grupos de contacto, en el ámbito de sus mandatos y en el marco de los recursos existentes;

33. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica”.

RESOLUCIÓN 67/15

Aprobada en la 40ª sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.15, patrocinado por los países siguientes: China, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Uzbekistán

67/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai

La Asamblea General,

Recordando que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación para mantener la paz y la seguridad internacionales y resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a que se lleven a cabo actividades de cooperación regional para promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 59/48, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación de Shanghai,

Recordando sus resoluciones 64/183, de 18 de diciembre de 2009, y 65/124, de 13 de diciembre de 2010, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai,

Recordando también la Declaración conjunta sobre la cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación de Shanghai, de fecha 5 de abril de 2010,

Observando que la Organización de Cooperación de Shanghai se ha convertido en una organización regional esencial para tratar la seguridad en la región en todas sus dimensiones,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai para lograr que en su región reinen la paz duradera, la amistad, la prosperidad y la armonía,

Observando que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai aspiran a promover la estabilidad y la seguridad basadas en la confianza y el beneficio mutuos, la igualdad, las consultas, el respeto de la diversidad cultural y el fomento del desarrollo común y a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y tomando nota a este respecto la Declaración de los Jefes de Estado de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai relativa al establecimiento de una región de paz duradera y prosperidad común, firmada el 7 de junio de 2012 en Beijing³⁸,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación de Shanghai para contribuir a crear un mundo libre de armas nucleares, en particular en Asia Central, en estricta observancia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁹,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai para promover la cooperación contra el terrorismo, especialmente por conducto de la Estructura Regional contra el Terrorismo, y acogiendo con beneplácito a este respecto los protocolos de cooperación que la referida Estructura de la Organización de Cooperación de Shanghai firmó el 22 de julio de 2012 con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el 27 de septiembre de 2012 con el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores,

³⁸ A/67/111, anexo.

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Haciendo notar la versión revisada del Reglamento de la Organización de Cooperación de Shanghai sobre las medidas políticas y diplomáticas y el Mecanismo de respuesta a los acontecimientos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de la región, así como y el programa de cooperación en la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo para 2013-2015, que ampliaron la base de la cooperación en materia de seguridad entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai,

Reconociendo la importancia de que se aplique la Estrategia y el Plan de Acción 2011-2016 de la Organización de Cooperación de Shanghai contra la droga, como mecanismo eficaz para la cooperación regional en la lucha contra la droga,

Acogiendo con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización de Cooperación de Shanghai y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2011, con miras a combatir con eficacia, en cooperación con las entidades internacionales y regionales pertinentes, la producción, el comercio y el tráfico de drogas procedentes del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito también la decisión de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai de otorgar al Afganistán la condición de observador y su determinación de seguir apoyando al pueblo afgano en la reconstrucción del país,

Acogiendo con beneplácito además la decisión de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai de conceder a Turquía la condición de asociado en el diálogo,

Observando los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación de Shanghai en el ámbito de la seguridad de la información internacional, tomando nota de las iniciativas que ha emprendido esa organización en tal sentido y reconociendo la necesidad de proseguir las deliberaciones en los foros pertinentes,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Organización de Cooperación de Shanghai para promover la cooperación con otras organizaciones regionales, incluida la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Comunidad Económica de Eurasia y la Organización de Cooperación Económica,

Acogiendo con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Organización de Cooperación de Shanghai y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Tomando en consideración que entre los miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai hay países de economía en transición y, en ese sentido, recordando su resolución 61/210, de 20 de diciembre de 2006, en que invitó al sistema de las Naciones Unidas a que mejorase el diálogo con las organizaciones regionales y subregionales de cooperación integradas por países de economía en transición y a que prestase más apoyo a esas organizaciones,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai contribuye a promover las metas y los objetivos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* el importante papel que desempeña la Organización de Cooperación de Shanghai para lograr la paz y el desarrollo sostenible, promover la cooperación regional y fortalecer las relaciones de buena vecindad y la confianza mutua, y toma nota de las actividades que dedica a fortalecer la paz, la seguridad y la estabilidad en la región, a luchar contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, el tráfico de drogas y otros tipos de actividades delictivas de carácter transnacional y a promover la cooperación regional en diversas esferas, como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la agricultura y la agroindustria, la reglamentación de la migración, la banca y las finanzas, la información y las telecomunicaciones, la ciencia y las nuevas tecnologías, las aduanas, la educación, la salud pública, la protección del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres naturales, así como en otras esferas conexas;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai y propone que, con este fin, el Secretario General prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización de Cooperación de Shanghai, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales existentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Propone* que los organismos especializados y las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas cooperen con la Organización de Cooperación de Shanghai a fin de ejecutar programas conjuntamente

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para alcanzar sus objetivos y, en este sentido, recomienda que los jefes de esas entidades continúen las consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai”.

RESOLUCIÓN 67/16

Aprobada en la 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.16 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumanía, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam

67/16. La situación en el Afganistán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/13, de 21 de noviembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y todas las declaraciones de la Presidencia del Consejo sobre la situación en el Afganistán, en particular las resoluciones 2041 (2012), de 22 de marzo de 2012, y 2069 (2012), de 9 de octubre de 2012,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

Reconociendo una vez más que los desafíos que se plantean en el Afganistán están interconectados, reafirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza, derechos humanos, estado de derecho y desarrollo, así como en la cuestión intersectorial de la lucha contra los estupefacientes, se refuerzan mutuamente, y acogiendo con beneplácito que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan encarando esos desafíos de modo coherente,

Recordando el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con el Afganistán, cuya finalidad es fortalecer la implicación y el liderazgo nacionales en consonancia con el proceso de Kabul, y teniendo en cuenta el carácter evolutivo de la presencia de la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación, celebrada en Bonn (Alemania), el 5 de diciembre de 2011⁴⁰, en la cual se declaró que al proceso de transición, que habrá de concluir antes del fin de 2014, debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), en el que el Afganistán consolide su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración de Tokio: alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación, aprobada en la Conferencia de Tokio sobre el Afganistán, celebrada el 8 de julio de 2012⁴¹, incluido el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas⁴², que reafirma la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus compromisos mutuos,

⁴⁰ A/66/597-S/2011/762, anexo.

⁴¹ A/66/867-S/2012/532, anexo I.

⁴² *Ibid.*, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito y apoyando los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia, celebrada en Estambul (Turquía), el 2 de noviembre de 2011, y la Conferencia ministerial de seguimiento, celebrada en Kabul, el 14 de junio de 2012, que, respectivamente, pusieron en marcha e impulsaron el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable⁴³, por el cual el Afganistán y sus asociados regionales, con el apoyo de la comunidad internacional, afirmaron su compromiso de fortalecer la seguridad y la cooperación regionales en favor de la seguridad y estabilidad del Afganistán, en particular mediante la intensificación del diálogo regional y medidas de fomento de la confianza, aguardando con interés las futuras reuniones, especialmente la próxima reunión ministerial que se celebrará en Astana, en abril de 2013, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados recientemente para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza en materia de gestión de desastres, lucha contra el terrorismo, lucha contra los estupefacientes, cámaras de comercio, oportunidades comerciales, infraestructura regional y educación, y observando que el Proceso de Estambul tiene por objeto cooperar con las iniciativas en curso de las organizaciones regionales y complementarlas, no sustituirlas, en particular en lo que respecta al Afganistán,

Reconociendo la importancia de la contribución de países vecinos y asociados regionales, así como de las organizaciones regionales, incluidas la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional a la estabilización de Afganistán, haciendo hincapié en la importancia decisiva de impulsar la cooperación regional como medio eficaz para promover la seguridad, la gobernanza y el desarrollo en el Afganistán, y observando, en tal sentido, la iniciativa de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, en particular la Quinta Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, celebrada en Dushanbé, los días 26 y 27 de marzo de 2012, y la Cumbre de Delhi sobre Inversiones en el Afganistán, celebrada en Nueva Delhi, el 28 de junio de 2012, y sus recomendaciones para promover la inversión extranjera y las alianzas y actividades de desarrollo del sector privado del Afganistán, así como las iniciativas que se llevan a cabo en el marco de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras iniciativas pertinentes dirigidas a incrementar la cooperación económica regional con el Afganistán, como la mejora de la conectividad del comercio y la infraestructura a lo largo de las rutas comerciales históricas, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras,

Subrayando la significación del acuerdo alcanzado en la cumbre de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, celebrada en Lisboa los días 19 y 20 de noviembre de 2010 entre el Gobierno del Afganistán y los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, de transferir gradualmente al Gobierno la responsabilidad plena respecto de la seguridad en todo el país para el fin de 2014, acogiendo con beneplácito la ejecución en curso de las tres primeras fases de la transición y aguardando con interés la terminación en forma escalonada del proceso en las restantes partes del país y el hito que supondrá que a mediados de 2013 todas las zonas se hayan incorporado al proceso de transición y las fuerzas afganas hayan asumido la responsabilidad de la seguridad en todo el país, subrayando también la función que sigue desempeñando la Fuerza de Asistencia en apoyo del Gobierno y en la promoción de una transición responsable y la importancia de que mejore la capacidad operacional de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán, y destacando el compromiso a largo plazo, después de 2014, contraído por la comunidad internacional de prestar apoyo para que prosiga el desarrollo, incluido el adiestramiento y la profesionalización, de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán y su capacidad para hacer frente a las amenazas que persistan para la seguridad del país, con miras a establecer una paz, una seguridad y una estabilidad duraderas,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, formulada conjuntamente, en la que se destaca el compromiso a largo plazo de los países que contribuyen a la Fuerza Internacional de Asistencia, más allá de 2014, de alcanzar una paz, una seguridad y una estabilidad duraderas en el Afganistán, observando que el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, tiene la responsabilidad de mantener fuerzas de seguridad nacionales suficientes y capaces, acogiendo con beneplácito, en este contexto, la decisión adoptada por la comunidad internacional en la Conferencia de Bonn de apoyar la formación, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán después del período de transición, acogiendo con beneplácito el sustento financiero de las fuerzas de seguridad

⁴³ A/66/601-S/2011/767, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

nacionales del Afganistán, reafirmado en la Declaración de la Cumbre de Chicago, con el claro propósito de que el Gobierno asuma, a más tardar en 2024, la plena responsabilidad financiera de sus propias fuerzas de seguridad, y acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte de que esta Organización se esfuerce por seguir formando, asesorando y prestando asistencia a las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán después de 2014,

Acogiendo con beneplácito también el proceso por el cual el Afganistán y sus asociados regionales e internacionales están entablando una alianza estratégica a largo plazo y celebrando otros acuerdos con miras a lograr que el Afganistán sea un país pacífico, estable y próspero,

Reiterando la necesidad urgente de hacer frente a los desafíos que se plantean en el Afganistán, en particular las actividades delictivas y terroristas violentas que siguen llevando a cabo los talibanes, Al-Qaida y otros grupos y delincuentes violentos y extremistas, incluidos los que intervienen en el comercio de estupefacientes, el desarrollo de las instituciones afganas de gobierno, incluso en el nivel subnacional, el fortalecimiento del estado de derecho y los procesos democráticos, la lucha contra la corrupción, la aceleración de la reforma del sector de la justicia, el fomento de la reconciliación nacional, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1988 (2011) y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, y demás resoluciones pertinentes, un proceso de justicia de transición dirigido por los propios afganos, el regreso seguro y voluntario de los refugiados y desplazados internos afganos en forma ordenada y digna, la promoción y protección de los derechos humanos y el impulso del desarrollo económico y social,

Profundamente preocupada por el elevado nivel de violencia que sigue existiendo en el Afganistán, condenando en los términos más enérgicos todos los ataques violentos y reconociendo, a ese respecto, las alarmantes amenazas que siguen representando los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales, así como las dificultades que entraña hacer frente a esas amenazas,

Expresando suma preocupación por el elevado número de víctimas civiles, recordando que los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales son responsables de la gran mayoría de las víctimas civiles que se han producido en el Afganistán, y pidiendo que se cumpla el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y que se adopten todas las medidas adecuadas para asegurar la protección de los civiles,

Reconociendo que la Fuerza de Asistencia, autorizada por el Consejo de Seguridad, y otras fuerzas internacionales han seguido avanzando considerablemente en la protección de la población civil y la reducción al mínimo de las víctimas civiles, y exhortándolas a que sigan redoblando sus esfuerzos a este respecto, especialmente a que examinen de forma continua las tácticas y los procedimientos y efectúen exámenes e investigaciones *a posteriori*, en cooperación con el Gobierno del Afganistán, cuando se hayan producido víctimas civiles y cuando ese Gobierno considere que tales investigaciones conjuntas sean adecuadas,

Observando la importancia de que el Gobierno nacional sea inclusivo y representativo de la diversidad étnica del país y asegure la participación plena y en pie de igualdad de la mujer,

1. *Pone de relieve* el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, expresa su reconocimiento por todas las gestiones del Secretario General y su Representante Especial para el Afganistán a este respecto, y su firme apoyo a dichas gestiones, expresa su reconocimiento también por la labor de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de conformidad con la resolución 2041 (2012) del Consejo de Seguridad, destaca la función rectora y de coordinación de la Misión de Asistencia en la búsqueda de niveles aún mayores de coherencia y coordinación en las actividades civiles internacionales en el Afganistán, guiada por el principio de que deben reforzarse la implicación y el liderazgo afganos, y a este respecto expresa su reconocimiento al Secretario General por el examen amplio de las actividades de la Misión de Asistencia llevado a cabo de conformidad con la solicitud formulada en el párrafo 43 de la resolución 1974 (2011) del Consejo, de 22 de marzo de 2011, y toma debida nota de las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el Afganistán de 5 de marzo de 2012⁴⁴;

2. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General⁴⁵ y las recomendaciones que en ellos figuran;

⁴⁴ A/66/728-S/2012/133.

⁴⁵ A/66/604-S/2011/722, A/66/728-S/2012/133, A/66/855-S/2012/462 y A/67/354-S/2012/703.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Se compromete a seguir apoyando* al Gobierno y al pueblo del Afganistán en tanto reconstruyen un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente y libre de terrorismo y de estupefacientes, y fortalecen los cimientos de la democracia constitucional, como miembro responsable de la comunidad internacional;

4. *Aprécia* que los compromisos contraídos por el Gobierno del Afganistán en relación con el pueblo afgano y por la comunidad internacional respecto del Afganistán se hayan renovado en la Declaración de Tokio: alianza en pro de la autosuficiencia en el Afganistán de la transición a la transformación⁴¹ y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas⁴², sobre la base de las conclusiones de la Conferencia Internacional sobre el Afganistán y la comunidad internacional: de la transición al decenio de la transformación, celebrada en Bonn⁴⁰, en la cual se declaró que al proceso de transición, que habrá de concluir antes del fin de 2014, debería suceder un decenio de transformación (2015-2024), en el que el Afganistán consolide su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, reitera, a este respecto, su aprecio por la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios centrados en el crecimiento económico, la generación de ingresos, la creación de empleo, la gobernanza y el desarrollo humano que se enuncian en ella, y subraya la necesidad de que se sigan aplicando progresivamente los programas nacionales prioritarios;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las ideas expuestas por el Gobierno del Afganistán en su documento de estrategia sobre la transición hacia la autonomía y la visión estratégica para el decenio de transformación⁴⁶;

6. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconoce la importante labor que se está realizando en ese sentido por medio del mecanismo de coordinación interministerial y su función en el establecimiento de prioridades y la ejecución de la Estrategia Nacional de Desarrollo y los programas nacionales prioritarios;

7. *Alienta* a todos los asociados a que presten un apoyo constructivo al proceso de Kabul, sobre la base de asociaciones internacionales amplias y profundas, con miras a que siga aumentando la responsabilidad y la implicación afganas en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo, y a lograr un Afganistán seguro, próspero y democrático, centrándose en el fortalecimiento de los controles constitucionales que garantizan los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y en la ejecución de una reforma estructural que permita a un gobierno eficaz y que rinda cuentas obtener progresos concretos para su pueblo;

8. *Apoya* que el Gobierno del Afganistán siga asumiendo la responsabilidad, en un grado cada vez mayor, respecto de las actividades de reconstrucción y desarrollo, y pone de relieve la imperiosa necesidad de que asuma la responsabilidad en todos los ámbitos de la gobernanza y rinda cuentas de ello y de que mejore la capacidad institucional, incluso en el nivel subnacional, para que la ayuda se utilice con mayor eficacia;

Seguridad y transición

9. *Reitera una vez más su seria preocupación* por la situación imperante en el Afganistán en materia de seguridad, destaca la necesidad de seguir haciendo frente a la amenaza que suponen para la seguridad y la estabilidad del Afganistán las actividades violentas y terroristas que siguen llevando a cabo los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, y otros grupos armados ilegales y delincuentes, incluidos los que intervienen en el comercio de estupefacientes, y, a este respecto, reitera su llamamiento para que se apliquen plenamente las medidas y los procedimientos introducidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011);

10. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos de violencia e intimidación y todos los ataques, en particular los ataques con artefactos explosivos improvisados, los atentados suicidas, los asesinatos, incluidos los de personalidades públicas, los secuestros, los ataques indiscriminados contra la población civil y los atentados contra los trabajadores humanitarios y las fuerzas afganas e internacionales, así como su efecto deletéreo en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo del Afganistán, y condena también la utilización de civiles como escudos humanos por los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales;

11. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan colaborando estrechamente para hacer frente a esos actos, que amenazan la paz y la estabilidad del país y el proceso democrático,

⁴⁶ Véase S/2012/533.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los logros del proceso de desarrollo del Afganistán y la continuación de su ejecución, así como las medidas de asistencia humanitaria, y exhorta a todos los Estados Miembros a que nieguen a esos grupos toda forma de refugio o de apoyo financiero, material y político;

12. *Expresa profundo pesar* por la pérdida de vidas humanas y los daños físicos causados, como consecuencia de tales actos, a civiles afganos y de otras nacionalidades, incluido el personal de organismos afganos e internacionales, todos los demás trabajadores de asistencia humanitaria, el cuerpo diplomático y la Misión de Asistencia, así como al personal de las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán, la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, y rinde homenaje a todos quienes han perdido la vida;

13. *Destaca* la importancia de que se establezcan unas condiciones de seguridad suficientes, exhorta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, siga haciendo frente a las amenazas para la seguridad y la estabilidad del Afganistán y encomia a las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán y a sus asociados internacionales por la labor que realizan a este respecto;

14. *Observa* que la responsabilidad de garantizar la seguridad y el orden público en todo el país recae en el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, y subraya la importancia de que se sigan fortaleciendo las capacidades operacionales de las fuerzas de seguridad afganas en todas las provincias del Afganistán, en consonancia con el objetivo de la transición;

15. *Expresa su apoyo* al objetivo del Gobierno del Afganistán, que hizo suyo la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, de asegurar que las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán tengan la dotación y la capacidad operacional necesarias para tomar el relevo de la Fuerza Internacional de Asistencia y asumir la plena responsabilidad en materia de seguridad en todas las provincias para el fin de 2014, exhorta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario para aumentar la seguridad y a que siga prestando apoyo para adiestrar y equipar a las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán y contribuir a su financiación con el fin de que se hagan cargo de la labor de garantizar la seguridad en su país y subraya la importancia de la Declaración de la Cumbre de Chicago sobre el Afganistán, formulada conjuntamente y de otros acuerdos pertinentes con los asociados regionales e internacionales en este ámbito;

16. *Acoge con beneplácito* los avances en el proceso de transición en materia de seguridad que se inició en julio de 2011, conforme a lo acordado por el Gobierno del Afganistán y los países que participan en la Fuerza de Asistencia, encomia la aplicación en curso de las tres primeras fases de la transición, tras las cuales el 75% de la población afgana vivirá en zonas donde las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán ejerzan la responsabilidad principal en materia de seguridad, aguarda con interés la finalización escalonada del proceso en las demás partes del país y el hito que supondrá que a mediados de 2013 todas las zonas se hayan incorporado al proceso de transición y las fuerzas afganas ejerzan la responsabilidad de la seguridad en todo el país, acoge con beneplácito también el compromiso de los asociados internacionales del Afganistán de prestar apoyo al Gobierno en la creación de las condiciones necesarias para culminar la transición y de seguir apoyando el proceso de transición con miras a llegar al punto en que las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán sean plenamente capaces de atender las necesidades del país en materia de seguridad, incluido el orden público, la aplicación de la ley y la seguridad de las fronteras del Afganistán, así como de preservar los derechos constitucionales de los ciudadanos afganos, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al proceso de transición con la ayuda financiera y técnica que siga haciendo falta;

17. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la presencia de la Fuerza de Asistencia y la coalición de la Operación Libertad Duradera, expresa su aprecio por el apoyo que han prestado al Ejército Nacional del Afganistán, así como por la asistencia que han proporcionado a la Policía Nacional del Afganistán los asociados internacionales, en particular la Organización del Tratado del Atlántico Norte, por conducto de su misión de adiestramiento en el Afganistán, la Misión de Policía de la Unión Europea en el Afganistán y la Fuerza de Gendarmería Europea, así como otros programas de adiestramiento bilaterales, y, habida cuenta del proceso de transición, alienta a que, cuando corresponda, aumente la coordinación;

18. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por el Gobierno del Afganistán, con miras a asegurar la estabilidad y crear las condiciones necesarias para un estado de derecho efectivo, de seguir aplicando la Estrategia sobre la Policía Nacional del Afganistán y el Plan sobre la Policía Nacional que la sustenta, junto con la labor del Ministerio del Interior del Afganistán y la Junta Internacional de Coordinación Policial para definir las líneas maestras de un plan decenal para actividades de vigilancia policial en el Afganistán, centrado en aspectos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

como la policía de proximidad (*Police-e Mardumi*) para aumentar la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta policial, fortalecer la detección y prevención del delito, salvaguardar los derechos humanos y combatir la violencia contra las mujeres y los niños, a fin de disponer de una policía fuerte y profesional que se convierta en una fuerza civil de aplicación de la ley sostenible, fiable y responsable que sea capaz de prestar servicios de vigilancia policial a la población afgana como parte del sistema más amplio del estado de derecho, centrándose en las reformas institucionales y administrativas emprendidas por el Ministerio del Interior, incluida la aplicación del plan de acción contra la corrupción, y la capacitación de dirigentes, así como a mejorar progresivamente la calidad de la Policía Nacional del Afganistán, con el necesario apoyo financiero y técnico continuado de la comunidad internacional;

19. *Exhorta* a los Estados miembros a que sigan aportando personal, equipo y otros recursos a la Fuerza de Asistencia y prestando apoyo adecuado a la evolución de los equipos provinciales de reconstrucción, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia, y expresa su aprecio a los que ya han adoptado medidas en este sentido;

20. *Hace notar* que, en el contexto del enfoque amplio y el proceso de transición en marcha, siguen siendo importantes las sinergias en los objetivos de la Misión de Asistencia y de la Fuerza de Asistencia, y pone de relieve, en particular, que sigue siendo necesario mantener, fortalecer y examinar las relaciones civiles y militares entre los agentes internacionales, según proceda, en todos los niveles, a fin de asegurar la complementariedad de las actuaciones con arreglo a los distintos mandatos y las ventajas comparativas de los agentes dedicados a tareas humanitarias, de desarrollo, de aplicación de la ley y militares presentes en el Afganistán;

21. *Insta* a las autoridades afganas a que, con el apoyo de la comunidad internacional, adopten todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, de desarrollo y de asistencia humanitaria, así como su acceso pleno, seguro y sin trabas a toda la población afectada, y para proteger los bienes de las Naciones Unidas y de las organizaciones de desarrollo o humanitarias, y observa el esfuerzo realizado para regular las actividades de los contratistas de seguridad privados que trabajan en el Afganistán;

22. *Reconoce* las medidas adoptadas por las autoridades afganas para enjuiciar a los autores de atentados, de conformidad con su resolución 60/123, de 15 de diciembre de 2005, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y exhorta a las autoridades afganas a que continúen sus esfuerzos a este respecto;

23. *Expresa su aprecio* por el progreso que ha logrado el Gobierno del Afganistán en la aplicación del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán en todo el país y bajo responsabilidad afgana, asegurando al mismo tiempo la coordinación y coherencia con las demás actividades pertinentes, acoge con beneplácito que el Gobierno mantenga el compromiso de trabajar activamente en los planos nacional, provincial y local para cumplir este objetivo, destaca la importancia de todas las iniciativas encaminadas a crear suficientes oportunidades legales de generación de ingresos y pide que prosiga el apoyo internacional a esas iniciativas;

24. *Sigue profundamente preocupada* por el persistente problema de las minas terrestres antipersonal y restos explosivos de guerra, que constituyen un grave peligro para la población y un importante obstáculo para la reanudación de las actividades económicas y para las iniciativas de recuperación y reconstrucción;

25. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por el Programa de desactivación de minas en el Afganistán, apoya al Gobierno del Afganistán en su esfuerzo por cumplir las responsabilidades que le corresponden con arreglo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción⁴⁷, cooperar plenamente con el Programa de desactivación de minas coordinado por las Naciones Unidas y eliminar todas las existencias, conocidas o nuevas, de minas terrestres antipersonal, y reconoce la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia en este ámbito;

26. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados por el Gobierno de Afganistán en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a las minas, incluida la asistencia a las víctimas, la limpieza de zonas contaminadas con minas terrestres y de restos de municiones en racimo, la destrucción de arsenales y las medidas de concienciación y reducción de riesgos, y subraya la importancia de seguir avanzando a este respecto;

⁴⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

Paz, reconciliación y reintegración

27. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, en particular mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, a fin de promover un diálogo inclusivo, dirigido por los afganos sobre la reconciliación y la participación política sobre el diálogo con todos quienes renuncien a la violencia, no tengan vínculos con organizaciones terroristas internacionales, entre ellas Al-Qaida, respeten la Constitución, incluídas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, y estén dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, tal como se enunció en el comunicado de la Conferencia de Kabul, celebrada el 20 de julio de 2010, y se formuló con más detalle en los principios y resultados consignados en las conclusiones de la Conferencia de Bonn, con el apoyo del Gobierno y la comunidad internacional, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos adoptados por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011), así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo, exhortando a todos los Estados pertinentes a que sigan participando en el proceso de paz, y reconociendo las consecuencias que tienen los ataques terroristas en el pueblo afgano y el riesgo para las perspectivas futuras de un acuerdo de paz;

28. *Reitera su firme compromiso* de apoyar al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por impulsar el proceso de paz y reconciliación, de conformidad con el comunicado de la Conferencia de Kabul y las conclusiones de la Conferencia de Bonn, y en el marco de la Constitución afgana y la aplicación de los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en la resolución 1988 (2011) y otras resoluciones pertinentes del Consejo;

29. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del nuevo Presidente del Consejo Superior de la Paz en abril de 2012 como un paso importante en el proceso de paz y reconciliación dirigido y protagonizado por los afganos;

30. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales pertinentes a que sigan participando en el proceso de paz dirigido por los propios afganos y reconoce las consecuencias que tienen los atentados terroristas para el pueblo del Afganistán y el riesgo que representan para las perspectivas futuras de un acuerdo de paz;

31. *Subraya* que la labor de reconciliación y reintegración debe contar con el apoyo y la participación de todos los afganos, con inclusión de la sociedad civil, las minorías y los grupos de mujeres, según se reafirmó más recientemente en las conclusiones de la Conferencia de Bonn y la Declaración de Tokio;

32. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que asegure que el Programa de Paz y Reintegración del Afganistán se aplique de manera inclusiva, con independencia del género o la condición social y de conformidad con la Constitución del Afganistán y las obligaciones jurídicas internacionales del país, al tiempo que se respetan los derechos humanos de todos los afganos y se lucha contra la impunidad;

33. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo Fiduciario para la Paz y la Reintegración, recuerda los compromisos contraídos en las Conferencias de Londres y Kabul, y alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno del Afganistán en este sentido, en particular mediante el apoyo y contribuciones continuos al Fondo Fiduciario;

34. *Reconoce* que ha aumentado el número de personas que se han reintegrado y se han sumado al Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, alienta a que se siga trabajando para resolver las dificultades operacionales restantes, incluso mediante un mecanismo apropiado de examen de antecedentes y asegurando que esa tarea esté vinculada con la labor más amplia de resolver el conflicto y los agravios a nivel local, y alienta también a la comunidad internacional a que apoye esta labor dirigida por el Afganistán;

Gobernanza, estado de derecho y derechos humanos

35. *Pone de relieve* que la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos constituyen los cimientos de la consecución de un Afganistán estable y próspero, y hace notar la importancia de que aumente la capacidad del Gobierno del Afganistán para promover y proteger los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza de modo responsable y efectivo;

A. Democracia

36. *Reconoce* la importancia de que se celebren elecciones libres, limpias, transparentes, creíbles, seguras e inclusivas en cuanto paso crucial a fin de consolidar la democracia para todos los afganos, destaca la responsabilidad que incumbe a las autoridades afganas a este respecto, destaca también la necesidad de preparar las elecciones de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

manera oportuna y ordenada, reconoce los esfuerzos realizados en este sentido por el Gobierno del Afganistán y lo exhorta a que prosiga sus preparativos, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto, incluida la promulgación del decreto presidencial de 26 de julio de 2012, y acoge con beneplácito también el anuncio posterior de la Comisión Electoral Independiente de la fecha de las próximas elecciones presidenciales y provinciales, exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia financiera y técnica, destaca la función rectora de la Misión de Asistencia en la coordinación de esos esfuerzos y exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo al Gobierno y a las instituciones afganas competentes;

37. *Recuerda* el compromiso del Gobierno del Afganistán, reiterado recientemente en la Conferencia de Tokio sobre el Afganistán, de fortalecer y mejorar el proceso electoral del Afganistán, en particular mediante una reforma electoral a largo plazo, a fin de asegurar que las próximas elecciones sean transparentes, creíbles, inclusivas y democráticas, y reafirma que el futuro pacífico del Afganistán depende de que existan unas instituciones democráticas consolidadas y transparentes, se respete la separación de poderes, se fortalezcan los controles constitucionales, se garanticen los derechos de los ciudadanos y se hagan cumplir sus obligaciones;

B. Justicia

38. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán respecto de la reforma del sector de la justicia, así como el compromiso de mejorar el acceso a la administración de justicia en todo el país contraído por el Gobierno en la Conferencia de Kabul, insta al Gobierno a que concluya de forma oportuna el Programa Nacional Prioritario sobre Ley y Justicia para Todos, en coordinación con las organizaciones y departamentos gubernamentales pertinentes, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los esfuerzos del Gobierno en estos ámbitos de manera coordinada;

39. *Reconoce* el progreso realizado por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional en la asignación de recursos suficientes a la reconstrucción y reforma del sector penitenciario, a fin de que aumente el respeto del estado de derecho y de los derechos humanos en ese sector, al tiempo que se reducen los riesgos para la salud física y mental de los reclusos;

40. *Acoge con beneplácito y alienta* que el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la Misión de Asistencia, la comunidad internacional y otros asociados, incluida la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, se esfuerce por proteger y promover los derechos humanos de todos los detenidos y prevenir las vulneraciones de esos derechos en todas las cárceles y centros de detención del país, de conformidad con la Constitución, la legislación y las obligaciones internacionales del Afganistán, acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno, así como la labor de la comunidad internacional para apoyarlo a este respecto, toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión de Asistencia de 10 de octubre de 2011, observa los adelantos logrados en tal sentido y reitera la importancia de respetar el estado de derecho y los procesos y procedimientos jurídicos establecidos;

41. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de facilitar el acceso sin trabas de las organizaciones competentes a todas las cárceles del Afganistán, pone de relieve la importancia de que se asegure el acceso de dichas organizaciones y pide que se respeten plenamente las normas pertinentes del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, cuando proceda, incluso en relación con los menores, si fuesen detenidos;

C. Administración pública

42. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que continúe reformando eficazmente el sector de la administración pública a fin de hacer efectivo el estado de derecho y asegurar la buena gobernanza y la rendición de cuentas, de conformidad con el proceso de Kabul y el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas, tanto en el plano nacional como en el subnacional, con el apoyo de la comunidad internacional, acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno y los compromisos contraídos recientemente en la Conferencia de Tokio a este respecto, destaca la importancia de que los procedimientos de nombramiento y ascenso de los altos funcionarios sean transparentes y sigue alentando al Gobierno a que utilice los servicios del Grupo de Nombramientos de Altos Funcionarios;

43. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos todos los países donantes, así como las instituciones y organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que ayuden al Gobierno del Afganistán a hacer que la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos sean prioridades intersectoriales y a que

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

armonicen sus esfuerzos, de manera coordinada, con los del Gobierno, incluida la labor de la Comisión Independiente de Reforma Administrativa y Función Pública, a fin de crear capacidad administrativa en los planos nacional y subnacional;

44. *Reitera* la importancia de que la creación de instituciones complemente y contribuya al desarrollo de una economía caracterizada por políticas macroeconómicas apropiadas, el desarrollo de un sector financiero que preste servicios, entre otros, a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y las familias, normas comerciales transparentes y la obligación de rendir cuentas, y pone de relieve el nexo existente entre la generación de crecimiento económico, especialmente mediante proyectos de infraestructura, y la creación de oportunidades de empleo en el Afganistán;

45. *Recuerda* que el Afganistán ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴⁸, reitera su aprecio por los compromisos en materia de lucha contra la corrupción contraídos por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Tokio, pide que dicho Gobierno adopte medidas decisivas para cumplir esos compromisos con miras a establecer una administración más eficaz, responsable y transparente en los niveles de gobierno nacional, provincial y local, acoge con beneplácito el empeño del Gobierno del Afganistán a este respecto, en particular la promulgación del decreto presidencial en julio de 2012, y acoge con beneplácito también que prosiga el apoyo internacional a los objetivos del Afganistán en materia de gobernanza, observando a la vez con profunda preocupación los efectos de la corrupción en lo que respecta a la seguridad, la buena gobernanza, la lucha contra el sector de los estupefacientes y el desarrollo económico;

46. *Acoge con beneplácito* los principios para una asociación efectiva enunciados en el comunicado de la Conferencia de Kabul y la Declaración de Tokio, y pide, en este contexto, que se cumplan plenamente los compromisos de canalizar recursos internacionales a través del presupuesto del Gobierno del Afganistán, de ajustarlos a ese presupuesto y de que respondan a las prioridades afganas, conforme a lo estipulado en el Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas;

47. *Acoge con beneplácito también* la Política de Gobernanza Subnacional, recalca la importancia que tiene, de cara a reducir el espacio político de los insurgentes, que las instituciones y los agentes subnacionales sean más visibles, responsables y capaces, pone de relieve la importancia de que el proceso de Kabul vaya acompañado de la ejecución de programas nacionales a nivel subnacional, alienta a que se fortalezca la capacidad de las instituciones locales y se las empodere de manera gradual y sostenible desde el punto de vista fiscal, y pide que se asignen más recursos a las autoridades provinciales de forma predecible y regular, y que continúe el vital apoyo que prestan la Misión de Asistencia y la comunidad internacional;

48. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, se ocupe de la cuestión de las reclamaciones referentes a la propiedad de la tierra mediante un programa amplio de formalización de títulos que incluya el registro oficial de todas las propiedades y una mayor seguridad en materia de derechos de propiedad, en particular para las mujeres, y acoge con beneplácito las medidas ya adoptadas por el Gobierno a este respecto;

D. Derechos humanos

49. *Recuerda* que la Constitución del Afganistán garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, lo cual constituye un importante logro político, pide que se respeten íntegramente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ninguna índole, y destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las disposiciones de la Constitución del Afganistán relativas a los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable, en particular las que garantizan a las mujeres y los niños el pleno disfrute de sus derechos humanos;

50. *Reconoce y alienta* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán para promover el respeto de los derechos humanos, expresa su preocupación por las consecuencias nocivas de las actividades violentas y terroristas, incluidas las dirigidas contra miembros de minorías étnicas y religiosas, de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas, y otros grupos armados ilegales y delincuentes para el disfrute de los derechos humanos y por la capacidad del Gobierno del Afganistán de asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de

⁴⁸ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

todos los afganos, observa con preocupación las noticias relativas a incidentes en que se han cometido infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas infracciones perpetradas contra mujeres y niños y en particular niñas, destaca la necesidad de seguir promoviendo la tolerancia y la libertad de religión, garantizadas por la Constitución del Afganistán, pone de relieve la necesidad de investigar las denuncias de infracciones actuales y pasadas y destaca la importancia de facilitar la concesión de reparaciones eficientes y efectivas a las víctimas y de enjuiciar a los autores de conformidad con la legislación interna y el derecho internacional;

51. *Encomia* al Gobierno del Afganistán por su participación activa en el proceso del examen periódico universal, pide que la sociedad civil afgana siga participando activamente en ese proceso y alienta a que las recomendaciones formuladas en el informe pertinente se cumplan de forma oportuna;

52. *Destaca* la necesidad de asegurar el respeto del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o creencias, consagrados en la Constitución del Afganistán, pide, a este respecto, que se aplique plenamente la Ley de medios de difusión para las masas, al tiempo que observa con preocupación y condena la continuación de los actos de intimidación y violencia contra periodistas afganos, como los secuestros e incluso asesinatos de periodistas cometidos por grupos terroristas, extremistas o delictivos, e insta a que las autoridades afganas investiguen el hostigamiento y los ataques cometidos contra periodistas y se haga comparecer a sus autores ante la justicia;

53. *Reitera* la importante función que desempeña la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, destaca la necesidad de garantizar su rango constitucional y de que cumpla su mandato, centrándose en las comunidades de todo el Afganistán, para que la población esté mejor informada y aumente la rendición de cuentas del Gobierno, insta al Gobierno del Afganistán a finalizar el proceso de nombramiento de miembros de la Comisión de manera oportuna y transparente, acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de asumir plena responsabilidad respecto de la financiación básica de la Comisión e insta al Gobierno a aplicar esta decisión, insta a la Comisión a que coopere estrechamente con la sociedad civil afgana y exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a este respecto;

54. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, y el informe de mitad de año sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, presentado en julio de 2012 por la Misión de Asistencia, expresa seria preocupación por el elevado número de víctimas civiles, incluidas mujeres y niños, y sus efectos en las comunidades locales, observa que los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos armados ilegales siguen siendo responsables de la gran mayoría de las víctimas civiles, reitera su llamamiento para que se adopten todas las medidas viables con el fin de asegurar la protección de los civiles, y pide que se adopten medidas adicionales a este respecto y que se cumplan plenamente el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

55. *Reitera* la importancia de que se cumplan las obligaciones internacionales en materia de promoción de los derechos de la mujer consagrados en la Constitución del Afganistán, en este contexto reitera también la importancia de aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000 y recuerda las resoluciones del Consejo 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad;

56. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por incorporar la perspectiva de género en sus actividades, incluidos los programas nacionales prioritarios, y proteger y promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, garantizada, entre otros medios, por la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁹ y por la Constitución del Afganistán y la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Mujer, reitera la importancia permanente de que la mujer participe en forma plena y en pie de igualdad en todas las esferas de la vida en el Afganistán, así como de la igualdad ante la ley y de la igualdad de acceso al asesoramiento jurídico sin discriminación de ningún tipo, y destaca la necesidad de que siga progresando en las cuestiones de género, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional;

⁴⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

57. *Condena enérgicamente* los incidentes de discriminación y violencia contra mujeres y niñas, y subraya la importancia de combatir la impunidad en esos casos, en particular los dirigidos contra mujeres activistas y que tengan prominencia en la vida pública, independientemente del lugar del Afganistán en que ocurran, incluidos los asesinatos, las mutilaciones y los “asesinatos por motivos de honor” que se producen en determinadas zonas del país;

58. *Reitera su aprecio* por el Fondo Especial para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como por su Fondo para las Respuestas Urgentes, que sigue sirviendo para hacer frente a la violencia dirigida contra las mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres en el Afganistán, y destaca la necesidad de que la comunidad internacional continúe haciendo aportaciones financieras a esos fondos;

59. *Acoge con beneplácito* los logros y esfuerzos del Gobierno del Afganistán para luchar contra la discriminación, insta a ese Gobierno a que fomente activamente la participación de todos los elementos de la sociedad afgana, en particular de las mujeres, en la preparación y ejecución de los programas de socorro, rehabilitación, recuperación y reconstrucción, así como en los programas nacionales prioritarios, y a que haga un seguimiento preciso del progreso hacia la plena integración de la mujer en la vida política, económica y social, destaca la necesidad de que siga haciendo progresos en materia de igualdad entre los géneros, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional, y de empoderamiento de la mujer en la política y la administración pública afganas, incluso en puestos directivos y a nivel subnacional, destaca también la necesidad de facilitar su acceso al empleo y asegurar su alfabetización y formación profesional, y exhorta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a este respecto;

60. *Destaca* la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños del Afganistán y recuerda que es preciso que todos los Estados partes apliquen íntegramente la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁰ y sus dos Protocolos Facultativos⁵¹, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, relativas a los niños y los conflictos armados, y toma nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Afganistán⁵² y las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados⁵³;

61. *Expresa su preocupación*, a este respecto, porque los grupos armados ilegales y los grupos terroristas están reclutando y utilizando a niños en el Afganistán, así como por la muerte y mutilación de niños como consecuencia del conflicto, destaca la importancia de que se ponga fin a la utilización de niños, que contraviene el derecho internacional, expresa aprecio por el progreso que ha logrado el Gobierno del Afganistán en la protección de los niños y su firme compromiso a este respecto, incluida su enérgica condena de toda explotación infantil, como indica que estableciera el Comité Directivo Interministerial de Protección de los Derechos del Niño, que nombrara a un coordinador de la protección de la infancia y que en enero de 2011 firmara un plan de acción, provisto de anexos, sobre los niños asociados con las fuerzas de seguridad nacionales en el Afganistán, acoge con aprecio la presentación por el Gobierno de su informe nacional sobre la aplicación del plan de acción, en que se detallan numerosas medidas adoptadas por los ministerios e instituciones competentes para la protección de los niños, entre otros fines para prevenir el reclutamiento de menores, acoge con beneplácito los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, y pide que las disposiciones del plan de acción se apliquen plenamente, en estrecha cooperación con la Misión de Asistencia;

62. *Reconoce* las necesidades especiales de las niñas, condena enérgicamente la continuación de los atentados terroristas, así como las amenazas de atentado, contra centros de enseñanza, especialmente contra los femeninos, hospitales y personas protegidas en relación con ellos en el Afganistán, que contravienen el derecho internacional aplicable, y expresa profunda preocupación por el elevado número de escuelas que se han cerrado como consecuencia de atentados terroristas o de amenazas de atentado;

63. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno del Afganistán haya aprobado el Plan de Acción nacional para combatir la trata de niños y pide su aplicación plena, acoge con beneplácito las iniciativas para modificar y hacer respetar las leyes sobre la trata de personas, inspiradas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de

⁵⁰ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵¹ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

⁵² Véase A/66/782-S/2012/261.

⁵³ S/AC.51/2011/3.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁴, y destaca la importancia de que el Afganistán considere la posibilidad de hacerse parte en el Protocolo;

Desarrollo económico y social

64. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, para que, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con la Estrategia Nacional de Desarrollo y el documento de estrategia sobre la transición hacia la autonomía y la visión estratégica para el decenio de transformación, así como los programas nacionales prioritarios conexos, sigan prestando a ese país toda la asistencia humanitaria, para la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, financiera, educacional, técnica y material que sea posible y necesaria, y, a este respecto, recuerda la función rectora de la Misión de Asistencia en el esfuerzo por seguir aumentando la coherencia y la coordinación de las actividades internacionales;

65. *Reconoce* el desarrollo sustancial y los avances notables logrados en los últimos años por el Afganistán con el apoyo firme de la comunidad internacional y expresa su apoyo a la decisión tomada por la Conferencia de Bonn de establecer un decenio de transformación (2015-2024) en el que el Afganistán consolide su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo;

66. *Reconoce también* las dificultades a que habrá de enfrentarse el Afganistán y acoge con beneplácito que, en la Conferencia de Tokio, la comunidad internacional se haya comprometido a aportar generosamente un total de más de 16.000 millones de dólares de los Estados Unidos hasta 2015 y a mantener el apoyo hasta 2017 a unos niveles parecidos o iguales a los del decenio pasado, con lo que se renueva su compromiso de apoyo a largo plazo al desarrollo económico del Afganistán sobre la base de la rendición mutua de cuentas, al tiempo que expresa su aprecio al sistema de las Naciones Unidas y a todos los Estados y organizaciones internacionales y no gubernamentales cuyo personal internacional y local sigue respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias, de transición y de desarrollo del Afganistán a pesar de los problemas de seguridad y la dificultad de acceso en algunas zonas;

67. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco de Tokio para la Rendición Mutua de Cuentas y el mecanismo de supervisión conexo en que el Gobierno del Afganistán reafirma su compromiso de fortalecer la gobernanza, sobre la base de los derechos humanos, el estado de derecho y la observancia de la Constitución del Afganistán, y la considera esencial para un desarrollo económico y crecimiento sostenidos, y acoge con beneplácito el compromiso de la comunidad internacional de aumentar la eficiencia de la asistencia para el desarrollo adaptando la asistencia a los programas nacionales prioritarios afganos y canalizándola a través del presupuesto nacional del Gobierno del Afganistán, conforme a lo dispuesto en la Declaración de Tokio;

68. *Expresa su aprecio* por la labor de asistencia humanitaria y para el desarrollo que realiza la comunidad internacional con miras a la estabilización y el desarrollo del Afganistán, reconoce la necesidad de que las condiciones de vida del pueblo afgano sigan mejorando y pone de relieve que es preciso reforzar y apoyar el desarrollo de la capacidad del Gobierno del Afganistán para prestar servicios sociales básicos a nivel nacional, provincial y local, en particular servicios de educación y salud pública, y promover el desarrollo;

69. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que intensifique la labor de reforma de los sectores que prestan servicios clave, como los de suministro de energía y agua potable, en cuanto condición previa para avanzar en el desarrollo social y económico, lo encomia por el esfuerzo que ha realizado hasta la fecha para lograr la sostenibilidad fiscal, es consciente de los retos por superar e insta a que se mantenga el empeño en generar ingresos;

70. *Expresa su aprecio* por la labor de los equipos provinciales de reconstrucción, que trabajan en el contexto provincial para apoyar el cumplimiento de las prioridades nacionales en materia de desarrollo de la capacidad de las instituciones locales;

71. *Alienta* a la comunidad internacional y al sector empresarial a que apoyen la economía del Afganistán, como medida en pro de la estabilidad a largo plazo, y estudien las posibilidades de aumentar el comercio y las inversiones, así como las adquisiciones a nivel local, y alienta también al Gobierno del Afganistán a que siga promoviendo un entorno económico y un marco jurídico que propicien las inversiones del sector privado, tanto a nivel nacional como subnacional;

⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

72. *Pone de relieve*, en este sentido, la importancia de fortalecer las redes de transporte locales y regionales que, al facilitar la conectividad, contribuirán al desarrollo económico, la estabilidad y la autosuficiencia, en particular mediante la finalización y el mantenimiento de las redes locales de ferrocarril y terrestres, el desarrollo de proyectos regionales para fomentar una mayor conectividad y el reforzamiento de la capacidad de aviación civil internacional;

73. *Alienta con urgencia* a todos los Estados, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que amplíen la cooperación agrícola con el Afganistán, dentro del Marco de Desarrollo Agrícola Nacional y de manera acorde con la Estrategia Nacional de Desarrollo y el programa nacional prioritario pertinente, respectivamente, con miras a contribuir a erradicar la pobreza y asegurar el desarrollo social y económico, incluso en las comunidades rurales;

74. *Reitera* la necesidad de proporcionar a los niños afganos, especialmente a las niñas, instalaciones educacionales y sanitarias en todas las zonas del país, acoge con beneplácito los progresos realizados en el sector de la educación pública, recuerda el Plan Estratégico Nacional de Educación en cuanto base prometedora para alcanzar nuevos logros, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, amplíe tales instalaciones, imparta formación al personal profesional y promueva el pleno acceso en condiciones de igualdad para todos los miembros de la sociedad afgana, incluso en las regiones remotas, y reitera nuevamente la necesidad de proporcionar formación profesional a los adolescentes;

75. *Encomia* la labor de socorro llevada a cabo por el Gobierno del Afganistán y los donantes, pero sigue expresando su preocupación por la situación humanitaria general, destaca que sigue haciendo falta asistencia alimentaria, para atender las necesidades básicas de los desplazados internos, y pide que se siga prestando apoyo internacional en este sentido, así como para atender prontamente, antes de que llegue el invierno, las necesidades humanitarias urgentes del llamamiento unificado de 2012 para el Afganistán;

76. *Reconoce* que el subdesarrollo y la falta de capacidad aumentan la vulnerabilidad del Afganistán a los desastres naturales y a las condiciones climáticas extremas y, a este respecto, insta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la comunidad internacional, intensifique sus esfuerzos por fortalecer la reducción del riesgo de desastre a nivel nacional y subnacional, así como por modernizar el sector agrícola y aumentar su producción, con lo cual se reducirá la vulnerabilidad del país a condiciones externas adversas como la sequía, las inundaciones y otros desastres naturales;

77. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que siguen acogiendo a refugiados afganos, en particular al Pakistán y la República Islámica del Irán, reconociendo la pesada carga que han soportado hasta ahora a este respecto, y pide que la comunidad internacional mantenga su generoso apoyo con miras a facilitar su retorno, rehabilitación y reintegración de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

78. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Conferencia Internacional sobre la estrategia para solucionar la situación de los refugiados afganos en apoyo de la repatriación voluntaria, la reintegración sostenible y la asistencia a los países de acogida en Ginebra los días 2 y 3 de mayo de 2012, y el comunicado conjunto de la Conferencia, cuyo objetivo es hacer más sostenible el retorno y seguir prestando apoyo a los países de acogida;

79. *Reitera* a los países de acogida y a la comunidad internacional las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los refugiados en cuanto a la protección de estos, el principio del regreso voluntario y el derecho a solicitar asilo, así como su obligación de asegurar el acceso pleno, seguro y sin trabas de los organismos de socorro humanitario para que proporcionen protección y asistencia a los refugiados, y exhorta a los países a que sigan aceptando un número apropiado de refugiados afganos para su reasentamiento, como manifestación de su responsabilidad compartida y su solidaridad;

80. *Acoge con beneplácito* que sigan regresando refugiados y desplazados internos afganos, de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, al tiempo que observa con preocupación que en algunas partes del Afganistán las condiciones aún no son propicias para que esas personas regresen de forma segura y sostenible a determinados lugares de origen;

81. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, actuando con el apoyo de la comunidad internacional, continúe intensificando sus esfuerzos por crear las condiciones propicias para el retorno sostenible fortaleciendo más su capacidad de absorción con miras a la plena rehabilitación y reintegración de los refugiados y desplazados internos afganos que todavía quedan;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

82. *Hace notar*, a este respecto, la constructiva labor que siguen realizando los países de la región, así como los acuerdos tripartitos suscritos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Gobierno del Afganistán y los gobiernos de los países que acogen a refugiados del Afganistán, en particular el Pakistán y la República Islámica del Irán;

Cooperación regional

83. *Destaca* que impulsar la cooperación regional constructiva es crucial para la promoción de la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, alienta a que se sigan mejorando las relaciones y la interacción entre el Afganistán y sus vecinos y pide que prosigan los esfuerzos a este respecto, especialmente por parte de las organizaciones regionales;

84. *Encomia* el esfuerzo que siguen haciendo los signatarios de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad, de 22 de diciembre de 2002⁵⁵, para cumplir los compromisos que asumieron en virtud de la Declaración, exhorta a todos los demás Estados a que respeten y apoyen la aplicación de esas disposiciones, y acoge con beneplácito que en el comunicado de la Conferencia de Kabul se reafirmaran los principios enunciados en la Declaración;

85. *Acoge con beneplácito y alienta* que el Gobierno del Afganistán y sus asociados vecinos sigan esforzándose en promover la confianza y la cooperación mutuas y espera que, cuando corresponda, se intensifique la cooperación entre el Afganistán, todos sus asociados vecinos y regionales y las organizaciones regionales contra los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas y delictivos y grupos armados ilegales, así como para la promoción de la paz y la prosperidad en el Afganistán, en la región y más allá de esta;

86. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, que el Gobierno del Afganistán, sus asociados vecinos y regionales y las organizaciones internacionales hayan redoblado los esfuerzos para promover la confianza y la cooperación mutuas, así como las iniciativas de cooperación establecidas recientemente por los países interesados y las organizaciones regionales;

87. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Corazón de Asia y alienta al Afganistán y a sus asociados regionales a que se esfuerzen activamente en aplicar medidas de fomento de la confianza, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados recientemente para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza en materia de gestión de desastres, lucha contra el terrorismo, lucha contra los estupefacientes, cámaras de comercio, oportunidades comerciales, infraestructura regional y educación en el marco establecido en el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable⁴³, aprobado el 2 de noviembre de 2011 y reforzado en la Conferencia ministerial de seguimiento, celebrada en Kabul el 14 de junio de 2012, en que se estableció un marco para las consultas sobre medidas de fomento de la confianza en la región, acoge con beneplácito además los avances logrados en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza, así como el debate relativo a los planes de acción sobre medidas de fomento de la confianza mantenido durante las reuniones de altos funcionarios, la última de las cuales tuvo lugar en Ankara el 18 de octubre de 2012, y observa que el Proceso de Estambul tiene por objeto cooperar con las iniciativas en curso de las organizaciones regionales y complementarlas, no sustituirlas, en particular en lo que respecta al Afganistán;

88. *Expresa su aprecio* por todos los esfuerzos destinados a aumentar la cooperación económica regional con el fin de promover la cooperación económica entre el Afganistán, sus vecinos de la región, los asociados internacionales y las instituciones financieras y reconoce la importante función de, entre otras, la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, la Cumbre de Delhi sobre Inversiones en el Afganistán, celebrada el 28 de junio de 2012, y sus recomendaciones para promover la inversión extranjera y el desarrollo del sector privado y las asociaciones del Afganistán, la Organización de Cooperación Económica, el Programa de Cooperación Económica Regional para el Asia Central y la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, así como la Organización de Cooperación de Shanghai, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la promoción del desarrollo del Afganistán;

89. *Acoge con beneplácito* la decisión de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai de conceder al Afganistán la condición de observador en la Organización;

⁵⁵ S/2002/1416, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

90. *Acoge con beneplácito* la labor encaminada a fortalecer el proceso de cooperación económica regional e insta a que prosiga dicho empeño, incluidas las medidas para facilitar el comercio y el tránsito regionales, por medios como la concertación de acuerdos regionales y bilaterales de comercio de tránsito, la ampliación de la cooperación consular en materia de visados y la facilitación de los viajes de negocios, así como para ampliar el comercio, aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, incluidas sus conexiones, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras, con miras a promover el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en el Afganistán, teniendo en cuenta la función histórica del país como enlace terrestre en Asia;

91. *Alienta* a los países del Grupo de los Ocho a que sigan estimulando y apoyando la cooperación entre el Afganistán y sus vecinos a través de la consulta y el acuerdo mutuos, incluso en proyectos de desarrollo en ámbitos como la conexión de la infraestructura, la gestión de las fronteras y el desarrollo económico;

Lucha contra los estupefacientes

92. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Gobierno del Afganistán en la lucha contra la producción de drogas en el país, toma nota del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Afghanistan Opium Survey 2011*, publicado en diciembre de 2011, reitera su profunda preocupación porque ha aumentado el cultivo y la producción de estupefacientes ilícitos en el Afganistán, principalmente en las zonas donde los talibanes, Al-Qaida y otros grupos y delincuentes violentos y extremistas son particularmente activos, así como el persistente tráfico de drogas, y, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, destaca la necesidad de que el Gobierno adopte medidas conjuntas reforzadas, más coordinadas y resueltas, con el apoyo de la comunidad internacional y los agentes regionales, así como la Fuerza de Asistencia, en el marco de las funciones asignadas, para luchar contra esta amenaza;

93. *Destaca* la importancia de que, al hacer frente al problema de las drogas en el Afganistán, se aplique un enfoque amplio y equilibrado, que, para ser efectivo, debe estar integrado en el contexto general de la labor que se realiza en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, y el desarrollo económico y social;

94. *Destaca también*, a este respecto, que el establecimiento de programas de fomento de los medios de vida alternativos tiene una importancia clave para el éxito de la lucha contra los estupefacientes en el Afganistán y que las estrategias sostenibles requieren cooperación internacional, e insta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, promueva el desarrollo de medios de vida sostenibles en el sector regulado de la producción, así como en otros sectores, y mejore el acceso al crédito y la financiación, en condiciones razonables y sostenibles, en las zonas rurales, con lo cual mejorarán considerablemente las condiciones de vida, salud y seguridad de las personas, particularmente en las zonas rurales;

95. *Observa con gran preocupación* el fuerte nexo que existe entre el comercio de drogas y las actividades terroristas de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos violentos y extremistas y grupos delictivos, que representan una grave amenaza para la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo del Afganistán, y, a este respecto, destaca la importancia de que se apliquen íntegramente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, y 1822 (2008), de 30 de junio de 2008;

96. *Exhorta*, a este respecto, a todos los Estados Miembros a que sigan intensificando su labor para reducir la demanda de drogas en sus países respectivos y a nivel mundial con el fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán;

97. *Destaca* la necesidad de prevenir el tráfico y la desviación de precursores químicos usados en la fabricación ilícita de drogas en el Afganistán y pide que, a este respecto, se aplique plenamente la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2008;

98. *Apoya* la lucha contra el tráfico ilícito de drogas desde el Afganistán y de sus precursores hacia el país, los países vecinos y los países situados a lo largo de las rutas de tráfico, incluso mediante el aumento de la cooperación entre ellos con el fin de reforzar los controles contra los estupefacientes y vigilar el comercio internacional de precursores químicos, y subraya la importancia de que se preste asistencia técnica y apoyo a los Estados de tránsito más afectados para reforzar su capacidad a este respecto;

99. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la comunidad internacional, procure incorporar la lucha contra los estupefacientes en todos los programas nacionales, asegure que esa lucha sea una parte

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fundamental del enfoque amplio e intensifique la lucha contra el cultivo de la adormidera y el tráfico de drogas, de conformidad con el plan equilibrado incluido en la actualización de la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas del Afganistán;

100. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a este respecto, así como para actualizar y llevar a efecto la Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas, incluido el plan de aplicación por prioridades y los parámetros de referencia, insta al Gobierno y a la comunidad internacional a que actúen con energía, en particular para poner fin a la elaboración y el comercio de drogas, mediante la aplicación de las medidas concretas establecidas en la Estrategia y por conducto de iniciativas como la relativa al buen desempeño, creada para incentivar a los gobernadores a que reduzcan el cultivo en sus provincias, y alienta a las autoridades afganas a que trabajen a nivel provincial para elaborar planes de ejecución de la lucha contra los estupefacientes;

101. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando al Gobierno del Afganistán a aplicar su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas, cuyo objetivo es eliminar el cultivo, la producción, el consumo y el tráfico de drogas ilícitas por medios como un mayor apoyo a los organismos nacionales de aplicación de la ley y de justicia penal, el desarrollo agrícola y rural con miras a la creación de medios de vida alternativos para los agricultores, la reducción de la demanda, la eliminación de los cultivos ilícitos, la concienciación de la población, y el desarrollo de la capacidad de las instituciones de lucha contra la droga y los centros de atención y tratamiento de los drogadictos, y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que en la mayor medida posible canalice los fondos destinados a luchar contra los estupefacientes a través de ese Gobierno;

102. *Recuerda* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y regional con el Afganistán en sus esfuerzos sostenidos por hacer frente a la producción y el tráfico de drogas, reconoce la amenaza que suponen la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas para la paz internacional y la estabilidad en la región y fuera de ella, reconoce también el progreso realizado en las iniciativas pertinentes enmarcadas en la iniciativa del Pacto de París de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destaca la importancia de que se siga avanzando en la ejecución de esas iniciativas y acoge con beneplácito los resultados de la reunión ministerial de la iniciativa del Pacto de París, celebrada en Viena el 16 de febrero de 2012, como continuación del proceso de París-Moscú, que constituye uno de los marcos más importantes en la lucha contra los opiáceos, subraya la importancia de que los países asociados apliquen efectivamente la Declaración de Viena⁵⁶, en consulta con el Gobierno del Afganistán y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alienta al Gobierno del Afganistán a que continúe sus esfuerzos sostenidos en este sentido y mantenga su intención de fortalecer la cooperación internacional y regional al respecto, y acoge con beneplácito los avances logrados en esta materia en el proceso relativo al Corazón de Asia;

103. *Rinde homenaje* a todos quienes han perdido la vida inocentemente en la lucha contra los traficantes de drogas, en particular a los miembros de las fuerzas de seguridad del Afganistán y los países vecinos;

104. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas a mejorar la cooperación entre el Afganistán y sus vecinos en la gestión de las fronteras a los efectos de asegurar medidas amplias de control de las drogas, incluida la dimensión financiera, pone de relieve la importancia de que prosiga esa cooperación, especialmente mediante acuerdos bilaterales y las iniciativas puestas en marcha por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Conferencia sobre la Interacción y las Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, la Organización de Cooperación Económica, la Organización de Cooperación de Shanghai y el Cuarteto de Asia Central contra las drogas, entre otros, y acoge con beneplácito la intención del Gobierno del Afganistán de fortalecer la cooperación internacional y regional con los asociados pertinentes en el ámbito del control de las fronteras;

105. *Destaca* la importancia de que los agentes internacionales y regionales pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y la Fuerza de Asistencia, dentro de los límites de los mandatos que se les han asignado, sigan prestando un apoyo cooperativo eficaz a los esfuerzos sostenidos dirigidos por el Afganistán para hacer frente a la amenaza que representan la producción ilícita y el tráfico de drogas, acoge con beneplácito, a este respecto, el programa regional sobre el Afganistán y los países vecinos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y alienta a cada uno de esos países a que sigan participando en él;

106. *Reconoce* las actividades regionales llevadas a cabo por el Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán en el marco de su iniciativa triangular de lucha contra los estupefacientes;

⁵⁶ Véase E/CN.7/2012/17.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

107. *Destaca* la necesidad de coordinar los esfuerzos regionales para luchar contra el problema de la droga y, en este sentido, acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Ministerial Regional de Lucha contra los Estupefacientes en Islamabad, los días 12 y 13 de noviembre de 2012, con el objetivo de estrechar la cooperación regional en la materia;

Coordinación

108. *Expresa su aprecio* por la labor que lleva a cabo la Misión de Asistencia en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad en la resolución 2041 (2012) y destaca que el papel central e imparcial de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas sigue siendo importante para promover una actuación internacional más coherente;

109. *Acoge con beneplácito* la evolución de la presencia de la Misión de Asistencia en el Afganistán, que permite a las Naciones Unidas desempeñar su función esencial de coordinación y apoyo, como solicitó el Gobierno del Afganistán, si las condiciones de seguridad lo permiten;

110. *Destaca* la necesidad de asegurar que la Misión de Asistencia disponga de recursos suficientes y esté debidamente protegida por las autoridades afganas, con apoyo internacional, según corresponda, para cumplir su mandato;

111. *Reconoce* el papel fundamental desempeñado por la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, destaca que la función de la Junta es apoyar al Afganistán supervisando y apoyando el proceso de Kabul y coordinando la asistencia internacional y los programas de desarrollo, entre otros medios, y acoge con beneplácito los nuevos esfuerzos tendentes a dar una orientación adecuada y promover una mayor coherencia en la participación internacional;

112. *Expresa su aprecio* porque la comunidad internacional mantiene su compromiso a largo plazo de prestar apoyo a la estabilidad y al desarrollo del Afganistán, pone de relieve la importancia de este empeño, recuerda que se ha prometido apoyo internacional adicional, y acoge con beneplácito, en este contexto, las decisiones adoptadas en la Conferencia de Tokio;

113. *Solicita* al Secretario General que la informe cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

114. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán”.

RESOLUCIÓN 67/17

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, celebrada el 28 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.26 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Granada, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Samoa, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Zambia

67/17. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, y 65/4, de 18 de octubre de 2010,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: integración de un instrumento versátil”⁵⁷, en que pasa revista a los programas e iniciativas llevados a cabo por

⁵⁷ A/67/282.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros asociados, utilizando el deporte como instrumento del desarrollo y la paz,

Reconociendo la importante función que desempeñan los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física por conducto de sus programas en los países,

Reconociendo también el potencial que tiene el deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, señalando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵⁸, el deporte puede promover el desarrollo y la paz y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, y reafirmando que el deporte es un instrumento de la educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional, como se declaró en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁵⁹,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos a todos los niveles, especialmente en el marco de asociaciones de múltiples interesados, a fin de aprovechar al máximo el potencial que tiene el deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y construcción del Estado,

Reconociendo la importancia del deporte y el ejercicio físico en la lucha contra las enfermedades no transmisibles, como se señala en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles⁶⁰,

Recordando su resolución 64/3, de 19 de octubre de 2009, en que se invitó al Comité Olímpico Internacional a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General en calidad de observador, y acogiendo con beneplácito las asociaciones que numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han establecido con el Comité Olímpico Internacional, como el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Afirmando la valiosa contribución del movimiento olímpico al establecimiento del deporte como medio único para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica,

Acogiendo con beneplácito la declaración conjunta de fecha 28 de mayo de 2012 del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁶¹ para promover los ideales de la tregua olímpica ante la celebración de los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano de Londres en 2012, y de los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno de Sochi (Federación de Rusia) en 2014, y reconociendo la importancia de las asociaciones con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, el Centro Internacional de la Tregua Olímpica, los futuros organizadores de los juegos, como la Federación de Rusia, el Brasil o la República de Corea, las Naciones Unidas y otros Estados Miembros para apoyar la aplicación de futuras resoluciones sobre la tregua olímpica,

Reconociendo las oportunidades ofrecidas por los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebraron en Londres, en cuanto a la educación, la comprensión, la paz, la armonía y la tolerancia entre los pueblos y las civilizaciones, así como las que ofrecieron los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, celebrados en Innsbruck (Austria) en 2012, en lo referente a inspirar a los jóvenes del mundo para que abracen, encarnen y expresen los valores olímpicos, como se indica en la resolución 66/5, de 17 de octubre de 2011, relativa a la tregua olímpica,

Acogiendo con beneplácito el éxito de los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos de Verano en relación con los programas de divulgación internacional centrados en alentar a todos los sectores de la sociedad a conocer y promover los valores de la tregua olímpica, reconociendo el programa del Reino Unido relativo al legado de los Juegos, que, bajo el lema “International Inspiration”, ha dado a 12 millones de niños

⁵⁸ Resolución 60/1.

⁵⁹ Resolución 65/1.

⁶⁰ Resolución 66/2, anexo.

⁶¹ A/66/831, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en 20 países acceso al deporte para promover el diálogo, la paz y el desarrollo, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a incluir el deporte, según proceda, en las actividades de prevención de conflictos y a garantizar la aplicación eficaz de la tregua olímpica durante los Juegos,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶², que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁶³ y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁶⁴, referente al derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte,

Reconociendo la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁶⁵ en la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo de conformidad con el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo también las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, titulado “Aprovechando el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los gobiernos”, alentando a los Estados Miembros a aplicar dichas recomendaciones y acogiendo con beneplácito en este sentido las gestiones realizadas por la secretaria del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, cuyas funciones ejerce la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo además la necesidad de disponer de indicadores y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo a fin de ayudar a los gobiernos a consolidar la integración del deporte en las estrategias de desarrollo intersectoriales e incorporar el deporte y la educación física en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales y nacionales, como se expone en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, en que estableció la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y las oportunidades que ofrece para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas y, en particular, el apoyo para que mejoren progresivamente su rendimiento en competiciones deportivas, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Poniendo de relieve la función clave de las asociaciones productivas entre los sectores público y privado para financiar las administraciones deportivas, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

1. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones relacionadas con el deporte, las federaciones y asociaciones, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a fin de propiciar una mayor conciencia e intensificar las medidas destinadas a fomentar la paz y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante iniciativas basadas en el deporte, y a que impulsen la integración del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en la agenda de desarrollo, trabajando conforme a los principios siguientes, basados en el Plan de Acción

⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶³ Resolución S-27/2, anexo.

⁶⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶⁵ *Ibid.*, vol. 2419, núm. 43649.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz que figura en el informe que el Secretario General le presentó en su sexagésimo séptimo período de sesiones⁵⁷:

a) Marco mundial del deporte para el desarrollo y la paz: seguir desarrollando un marco para fortalecer un proyecto común, definir prioridades y continuar la labor de sensibilización a fin de auspiciar e integrar en la actividad general políticas relacionadas con el deporte que sean fáciles de reproducir como medio de promover el desarrollo y la paz;

b) Formulación de políticas: fomentar y apoyar la integración e incorporación del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en los programas y políticas de desarrollo, incluidos los mecanismos de crecimiento y generación de riqueza;

c) Movilización de recursos y programación: promover mecanismos innovadores de financiación y acuerdos con interesados múltiples a todos los niveles, incluida la participación de las organizaciones deportivas, la sociedad civil, los atletas y el sector privado, a fin de crear programas eficaces que tengan un efecto sostenible;

d) Evaluación de los efectos: promover y facilitar instrumentos de evaluación y supervisión, indicadores y parámetros comunes basados en normas establecidas de mutuo acuerdo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales y políticas, competencias y normas de calidad apropiadas y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y dirigentes comunitarios en los programas sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad en el deporte y la educación física, compartiendo la experiencia adquirida y las mejores prácticas en el plano nacional y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas deportivos;

4. *Alienta* a los interesados a que se hace referencia en el párrafo 1 a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo y reforzar la educación, incluida la educación física, de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y empoderar a las niñas y las mujeres, favorecer la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

5. *Alienta* a los interesados, y en particular a los organizadores de grandes eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las asociaciones de colaboración existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que realizan una labor de concienciación en los planos local, nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que designen en sus gobiernos a un coordinador encargado del deporte para el desarrollo y la paz, y a que proporcionen información actualizada a la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz acerca de la evolución de sus instituciones, normas y programas en la materia;

7. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño⁶², la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁶⁴ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁶⁵, y de adherirse a ellas;

8. *Observa* las iniciativas emprendidas por el Secretario General, su Presidente, los Estados Miembros y la sociedad civil para la observancia de la tregua olímpica y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen la aplicación eficaz de la tregua;

9. *Aprueba* el liderazgo del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, en las cuestiones relativas a este ámbito en el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular los que se han comprometido a promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de grandes encuentros deportivos mundiales, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas que participan en el sector deportivo, a que aporten contribuciones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

voluntarias al Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz y a que establezcan alianzas innovadoras con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se financia exclusivamente mediante contribuciones voluntarias, y con el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a fin de mantener el mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, asegurar la continuación de las actividades de la Oficina y proporcionar financiación para la ejecución de los proyectos de la Oficina y el sistema de las Naciones Unidas en general;

11. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se reunió con motivo de sus sesiones plenarias segunda y tercera el 12 de mayo de 2011 y el 2 de octubre de 2012, y el inicio de la labor sustantiva de los grupos de trabajo temáticos sobre el deporte y la paz y sobre el deporte y las cuestiones de género, además del grupo de trabajo sobre el deporte y el desarrollo de los niños y los jóvenes;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, como observadores, a que se sumen al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y le presten apoyo a fin de que pueda seguir fortaleciendo sus actividades sobre todos los temas previstos, en particular los grupos de trabajo pendientes sobre el deporte y las personas con discapacidad y sobre el deporte y la salud;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que se adhieran al Grupo de Amigos del deporte para el desarrollo y la paz, grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York que sirve de plataforma para promover el diálogo y facilitar y alentar la integración del deporte para contribuir a la consecución de las metas y objetivos de las Naciones Unidas, y a que participen en sus actividades;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las iniciativas específicas destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la tregua olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, así como por otros interesados pertinentes, de cara a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, le proporcione un examen de la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el período hasta 2015, y le presente un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

RESOLUCIÓN 67/18

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de noviembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.25 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay

67/18. Educación para la democracia

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios y propósitos en ella enunciados, y reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁷, la Convención

⁶⁶ Resolución 217 A (III).

⁶⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sobre los Derechos del Niño⁶⁸, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁹, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁷⁰ y otros instrumentos pertinentes,

Recordando el plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos⁷¹,

Reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida⁷²,

Recordando la Declaración del Milenio⁷³, en que los Estados Miembros se comprometieron a no escatimar esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, y decidieron respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, esforzarse por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos los países, y aumentar en todos los países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías,

Reconociendo que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y que esta no pertenece a ningún país o región,

Teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁷⁴, el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia⁷⁵, el Programa Mundial para la educación en derechos humanos proclamado por la Asamblea General en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos⁷⁶,

Recordando con aprecio el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y sus esfuerzos por llevar adelante la agenda de las Naciones Unidas en favor de la democracia, así como las actividades operacionales en apoyo de los procesos de democratización realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo el papel que cumplen las organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones intergubernamentales en apoyo de la democracia,

Reconociendo también que la educación es fundamental para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el ejercicio de los derechos humanos y la consecución de todos los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el desarrollo del potencial humano, la reducción de la pobreza y la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos,

1. *Reafirma* el vínculo fundamental entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

2. *Toma nota* de la iniciativa denominada “La educación ante todo”, puesta en marcha por el Secretario General el 26 de septiembre de 2012, en particular su tercera esfera prioritaria relativa al fomento de la ciudadanía mundial;

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/65/53/Add.1)*, cap. II, resolución 15/11.

⁷² Resolución 60/1, párr. 135.

⁷³ Resolución 55/2.

⁷⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁷⁵ A/CONF.157/PC/42/Add.6.

⁷⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I, resolución 16/1, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Alienta* al Secretario General, los organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a otras partes interesadas a redoblar sus esfuerzos para promover los valores de la paz, los derechos humanos, la democracia, el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la justicia a través de la educación;

4. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a integrar la educación para la democracia, junto a la educación cívica y la educación en materia de derechos humanos, en los sistemas nacionales de educación y a desarrollar y fortalecer los programas, los planes de estudios y las actividades educativas curriculares y extracurriculares a nivel nacional y subnacional con objeto de promover y consolidar los valores democráticos, la gobernanza democrática y los derechos humanos, teniendo en cuenta enfoques innovadores y las mejores prácticas en ese ámbito, a fin de facilitar el empoderamiento y la participación de los ciudadanos en la vida política y la formulación de políticas a todos los niveles;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a suministrar los servicios especializados y los recursos apropiados para elaborar material y programas educativos pertinentes en apoyo de la democracia;

6. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales y a otras organizaciones intergubernamentales a que, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, intercambien, entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas, sus mejores prácticas y experiencias en la esfera de la educación para la democracia, en particular en materia de educación cívica;

7. *Invita* al Relator Especial sobre el derecho a la educación a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, recabe la opinión de los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil y otros titulares de mandatos de las Naciones Unidas competentes respecto de la posibilidad de incluir en el próximo informe que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, información actualizada sobre las actividades de los Estados Miembros en materia de educación para la democracia;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”;

9. *Invita* a los gobiernos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación para la democracia, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes en materia de presentación de informes, en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/19

Aprobada en la 44ª sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en votación registrada de 138 votos contra 9 y 41 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.28 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Islandia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Panamá, República Checa

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bahamas, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Colombia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Guatemala, Haití, Hungría, Letonia, Lituania, Malawi, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Singapur, Togo, Tonga, Vanuatu

67/19. Estatuto de Palestina en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y destacando, a este respecto, el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970⁷⁷, en la que afirmó, entre otras cosas, que todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

Destacando la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947,

Reafirmando el principio, enunciado en la Carta, de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Reafirmando además que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁸, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en lo que respecta a la cuestión de los prisioneros,

Reafirmando su resolución 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y todas las resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 66/146, de 19 de diciembre de 2011, en las que se reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a su Estado de Palestina independiente,

Reafirmando también sus resoluciones 43/176, de 15 de diciembre de 1988, y 66/17, de 30 de noviembre de 2011, y todas las resoluciones pertinentes relativas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, en las que, entre otras cosas, se destaca la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente, se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y cesen completamente todas las actividades israelíes de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando además su resolución 66/18, de 30 de noviembre de 2011, y todas las resoluciones pertinentes sobre el estatuto de Jerusalén, teniendo en cuenta que la comunidad internacional no reconoce la anexión

⁷⁷ Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de Jerusalén Oriental, y poniendo de relieve la necesidad de hallar el modo de resolver, mediante la negociación, el estatuto de Jerusalén como capital de dos Estados,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004⁷⁹,

Reafirmando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004, en la que se afirma, entre otras cosas, que la situación del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, sigue siendo de ocupación militar, y que, conforme al derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación y a la soberanía respecto de su territorio,

Recordando sus resoluciones 3210 (XXIX), de 14 de octubre de 1974, y 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, en las que, respectivamente, se invitó a la Organización de Liberación de Palestina a participar en las deliberaciones de la Asamblea General como representante del pueblo palestino y se le concedió la condición de observador,

Recordando también su resolución 43/177, de 15 de diciembre 1988, en la que, entre otras cosas, tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988 y decidió que en el sistema de las Naciones Unidas se utilizase la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observador de la Organización de Liberación de Palestina en dicho sistema,

Tomando en consideración que, de conformidad con una decisión del Consejo Nacional de Palestina, se confirieron al Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina las atribuciones y responsabilidades del Gobierno provisional del Estado de Palestina⁸⁰,

Recordando su resolución 52/250, de 7 de julio de 1998, mediante la cual se concedieron derechos y prerrogativas adicionales a Palestina en su calidad de observador,

Recordando también la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada en marzo de 2002 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes⁸¹,

Reafirmando su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con una solución biestatal consistente en un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, viable y contiguo que viva junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967,

Teniendo presente el reconocimiento mutuo, el 9 de septiembre de 1993, entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras internacionalmente reconocidas,

Encomiando el plan de 2009 de la Autoridad Nacional Palestina para construir las instituciones de un Estado palestino independiente en un período de dos años, y acogiendo con beneplácito las evaluaciones positivas al respecto sobre su preparación para acceder a la condición de Estado realizadas por el Banco Mundial, las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional, que se reflejan en las conclusiones de la presidencia del Comité Especial de Enlace de abril de 2011 y conclusiones posteriores de la presidencia, que determinaron que la Autoridad Palestina superaba el umbral en el que un Estado pasa a ser operativo en los principales sectores estudiados,

Reconociendo que Palestina es miembro de pleno derecho de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, así como de la Liga de los Estados Árabes, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Cooperación Islámica y el Grupo de los 77 y China,

Reconociendo también que, hasta la fecha, 132 Estados Miembros de las Naciones Unidas han reconocido al Estado de Palestina,

Tomando nota del informe de 11 de noviembre de 2011 del Comité del Consejo de Seguridad de Admisión de Nuevos Miembros⁸²,

⁷⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸⁰ Véase A/43/928, anexo.

⁸¹ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁸² S/2011/705.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Destacando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos,

Reafirmando el principio de composición universal de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia en su Estado de Palestina en el territorio palestino ocupado desde 1967;

2. *Decide* conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, sin perjuicio de los derechos adquiridos, las prerrogativas y la función de la Organización de Liberación de Palestina en las Naciones Unidas como representante del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones y la práctica pertinentes;

3. *Expresa la esperanza* de que el Consejo de Seguridad considere favorablemente la solicitud presentada el 23 de septiembre de 2011 por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas⁸³;

4. *Afirma su determinación* de contribuir a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y la consecución de un arreglo pacífico en el Oriente Medio que ponga fin a la ocupación que comenzó en 1967 y haga realidad la visión de dos Estados, con un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático, contiguo y viable que viva junto a Israel en condiciones de paz y seguridad sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

5. *Expresa la urgente necesidad* de que se reanuden y aceleren las negociaciones en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio basándose en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁸¹ y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁸⁴ a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí que resuelva todas las cuestiones fundamentales pendientes, a saber, los refugiados de Palestina, Jerusalén, los asentamientos, las fronteras, la seguridad y el agua;

6. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en la pronta realización de su derecho a la libre determinación, la independencia y la libertad;

7. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución y la informe en un plazo de tres meses sobre los progresos realizados al respecto.

RESOLUCIÓN 67/20

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 106 votos contra 7 y 56 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.17 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

⁸³ A/66/371-S/2011/592, anexo I.

⁸⁴ S/2003/529, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania, Vanuatu

67/20. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución 66/14, de 30 de noviembre de 2011,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁸⁵,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Afirmando su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁸⁶, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003⁸⁷,

Expresando su grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz y el grave deterioro de la situación sobre el terreno, y pidiendo la urgente reanudación del proceso de paz,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸⁸, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁸⁹,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual⁸⁵, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio con miras al logro de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y, a este respecto, autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos e informarla al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

⁸⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/67/35).*

⁸⁶ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁸⁷ S/2003/529, anexo.

⁸⁸ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸⁹ A/66/371-S/2011/592, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁸⁶ y la hoja de ruta del Cuarteto⁸⁷;

5. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de sus tareas;

7. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los que insta a adoptar las medidas necesarias, según proceda;

8. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

RESOLUCIÓN 67/21

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 103 votos contra 7 y 61 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.18 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

67/21. División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁹⁰,

Tomando nota, en particular, de las medidas adoptadas por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos de conformidad con sus mandatos,

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/67/35).*

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 66/15, de 30 de noviembre de 2011,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 66/15;

2. *Considera* que, mediante el apoyo sustantivo que presta al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en la ejecución de su mandato, la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos sigue realizando una contribución sumamente útil y constructiva en lo que se refiere a crear conciencia en el plano internacional acerca de la cuestión de Palestina y de la urgencia de alcanzar un arreglo pacífico de esta cuestión en todos sus aspectos sobre la base del derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos que se están realizando a este respecto, y a generar apoyo internacional para los derechos del pueblo palestino;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación;

4. *Solicita* a la División, en particular, que continúe siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

5. *Solicita también* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, siga organizando, con la orientación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el más amplio apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan componentes relativos a diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sigan cooperando con la División;

7. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a prestar su cooperación a la División en el desempeño de sus tareas.

RESOLUCIÓN 67/22

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 160 votos contra 7 y 7 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.19 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Camerún, El Salvador, Honduras, Papua Nueva Guinea, Togo, Tonga, Vanuatu

67/22. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁹¹,

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 66/16, de 30 de noviembre de 2011,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo a esos derechos y a los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

Afirmando su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁹², y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003⁹³,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁹⁴,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 66/16;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable para el proceso de paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2012-2013 y, en particular, que:

a) *Difunda* información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el proceso de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el proceso de paz;

⁹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/67/35).*

⁹² A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁹³ S/2003/529, anexo.

⁹⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluido material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en particular sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y el proceso de paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino, en particular favoreciendo y alentando que los medios de difusión hagan contribuciones en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

4. *Alienta* al Departamento a que formule métodos que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

RESOLUCIÓN 67/23

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 163 votos contra 6 y 5 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.20 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Australia, Camerún, Honduras, Papua Nueva Guinea, Tonga

67/23. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Recordando que el Consejo de Seguridad afirmó la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivieran uno junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando con preocupación que han pasado 65 años desde que se aprobó su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y 45 años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 66/17, de 30 de noviembre de 2011⁹⁵,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁹⁶, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Convencida de que alcanzar una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Destacando que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando gran preocupación por los efectos sumamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en aspectos como la contigüidad, la integridad y la viabilidad del Territorio y en las iniciativas encaminadas a reanudar y hacer avanzar el proceso de paz y lograr la paz en el Oriente Medio,

Expresando gran preocupación también por los actos de violencia, intimidación y provocación perpetrados por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas las viviendas, las mezquitas, las iglesias y las tierras agrícolas,

Reafirmando el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular la construcción y la expansión de asentamientos, la demolición de viviendas, el desalojo de residentes palestinos, las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores, y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el Territorio,

Reafirmando también que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo son contrarios al derecho internacional,

Expresando profunda preocupación porque prosigue la política israelí de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los suministros médicos y de asistencia humanitaria, mediante la imposición de cierres prolongados y rigurosas restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino

⁹⁵ A/67/364-S/2012/701.

⁹⁶ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por el consiguiente efecto negativo en la contigüidad del Territorio, en la grave situación socioeconómica y humanitaria del pueblo palestino, que es crítica en la Franja de Gaza, y en los esfuerzos encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina, y tomando nota al mismo tiempo de la reciente evolución de la situación en lo que respecta al acceso a la Franja de Gaza y en la Ribera Occidental,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino⁹⁷, y la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

Recordando también que, en la resolución 1515 (2003), el Consejo de Seguridad hizo suya la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹⁸ y que, en la resolución 1850 (2008), el Consejo exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones, y recordando además, a ese respecto, las declaraciones pertinentes del Cuarteto, incluida la formulada el 23 de septiembre de 2011,

Destacando la obligación que incumbe a Israel con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001,

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002⁹⁹,

Expresando apoyo a los principios acordados para las negociaciones bilaterales que las partes afirmaron en el Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino alcanzado en la conferencia internacional que se celebró en Annapolis (Estados Unidos de América) el 27 de noviembre de 2007, cuyo objeto es concertar un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, con el fin de lograr una solución justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

Reiterando el apoyo a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad y la declaración del Cuarteto de 23 de septiembre de 2011, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz con el fin de alcanzar sus objetivos declarados,

Observando la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

Observando también los esfuerzos que sigue realizando el Representante Especial del Cuarteto para que se reanude el proceso de paz, en particular los dirigidos a fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico de Palestina y movilizar el apoyo de los donantes,

Acogiendo con beneplácito la labor que lleva a cabo el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, bajo la presidencia de Noruega, y observando la reunión celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 2012, en la que los países donantes volvieron a confirmar que las instituciones de la Autoridad Palestina habían superado el umbral en el que un Estado pasa a ser operativo en los principales sectores estudiados y reafirmaron la necesidad de que los donantes prosiguieran e incrementaran su apoyo a la Autoridad Palestina,

Reconociendo el esfuerzo que realiza la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas, poniendo de relieve la necesidad de preservar y seguir desarrollando las instituciones y la infraestructura palestinas, y encomiando, a ese respecto, la aplicación del plan de la Autoridad

⁹⁷ Véase A/48/486-S/26560, anexo.

⁹⁸ S/2003/529, anexo.

⁹⁹ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente en un período de 24 meses y la aplicación en curso de su Plan de Desarrollo Nacional, y los significativos logros conseguidos, como confirmaron informes recientes de varias instituciones internacionales, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, y expresando no obstante preocupación por los efectos negativos de la actual crisis financiera a la que se enfrenta la Autoridad Palestina,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo constante y los progresos tangibles realizados por la Autoridad Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a que prosigan la cooperación, que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

Reiterando su preocupación por los sucesos negativos que se siguen produciendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, la construcción y expansión de los asentamientos y del muro, los actos de violencia, vandalismo y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, incluidos los lugares religiosos, el desplazamiento interno de civiles y el grave deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Expresando gran preocupación, en particular, por la crisis que afecta a la Franja de Gaza a raíz de la continuación de los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestas por Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, y ocasionaron destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras esenciales e instituciones públicas de los palestinos, incluidos hospitales y escuelas, y en instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Expresando preocupación porque prosiguen las acciones militares en el Territorio Palestino Ocupado, incluidas las incursiones y campañas de detención, y porque las fuerzas de ocupación israelíes mantienen centenares de puestos de control y obstáculos a la circulación en los centros de población palestinos y sus alrededores, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes cumplan los acuerdos de Sharm el-Sheikh,

Expresando gran preocupación porque Israel ha encarcelado a miles de palestinos, incluso niños, en severas condiciones de reclusión,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región del Oriente Medio en su totalidad, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluido el lanzamiento de cohetes,

Expresando la esperanza de que se progrese rápidamente hacia la reconciliación palestina, a fin de que se restablezcan la unidad palestina, bajo la dirección del Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Mahmoud Abbas, y en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina, y la situación existente en la Franja de Gaza antes de junio de 2007, y pidiendo que prosigan las serias gestiones que realizan Egipto, la Liga de los Estados Árabes y otras partes interesadas con miras al logro de ese objetivo,

Destacando la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, hacer avanzar y acelerar las negociaciones del proceso de paz a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe,

Observando los esfuerzos realizados por el Cuarteto y exhortando a las partes a reanudar las negociaciones con el fin de resolver todas las cuestiones pendientes relativas al estatuto definitivo en el plazo de un año y aplicar un acuerdo entre las dos partes que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado palestino contiguo, democrático y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Tomando nota de la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011¹⁰⁰,

Reconociendo la labor que realiza la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando las conclusiones expuestas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una conclusión rápida del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región¹⁰¹,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como de intensificar todos los esfuerzos con tal fin, y destaca, a ese respecto, la urgencia de que se preserven las perspectivas de alcanzar la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁹⁹, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹⁸, y a los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina;

3. *Destaca* la necesidad de que se establezca una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio y acoge con beneplácito, a este respecto, los esfuerzos que realizan el Cuarteto y la Liga de los Estados Árabes;

4. *Alienta* a que se siga trabajando seriamente a nivel regional e internacional para dar seguimiento a la Iniciativa de Paz Árabe y promoverla, en particular por medio del Comité Ministerial formado en la cumbre que se celebró en Riad en marzo de 2007;

5. *Insta* a las partes a que, con el apoyo del Cuarteto y la comunidad internacional, tomen medidas inmediatas y concretas para dar cumplimiento al Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino alcanzado en la conferencia internacional que se celebró en Annapolis, en particular reanudando de manera activa y seria las negociaciones bilaterales;

6. *Pide*, a este respecto, que se celebre oportunamente una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz;

7. *Exhorta* a ambas partes a que actúen de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad, a fin de crear las condiciones necesarias para la reanudación y el avance acelerado de las negociaciones a corto plazo;

8. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000;

9. *Exhorta* a las partes a que demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecen los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural;

10. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros después del intercambio de prisioneros de octubre y diciembre de 2011;

¹⁰⁰ A/66/371-S/2011/592, anexo I.

¹⁰¹ A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Destaca* la necesidad de que se eliminen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
12. *Destaca también* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;
13. *Reitera su exigencia* de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;
14. *Reitera* que es necesario que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y, más en concreto, que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios, que son esenciales para aliviar la crisis humanitaria, mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y promover la recuperación de la economía palestina;
15. *Destaca*, a este respecto, la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza por medios como la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que quedaron suspendidos y la ejecución acelerada de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas;
16. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio, incluso mediante la confiscación de territorio y su anexión de hecho, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz;
17. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
18. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de que Israel cumpla de inmediato la obligación que le incumbe con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001;
19. *Pide* que cesen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores;
20. *Exige*, por consiguiente, que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁹⁶ y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;
21. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;
22. *Destaca* la necesidad de que:
 - a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;
 - b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente;
23. *Destaca también* la necesidad de que se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;
24. *Exhorta* a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe;
25. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la grave situación

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

humanitaria imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es crítica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia;

26. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.

RESOLUCIÓN 67/24

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 162 votos contra 7 y 6 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.23 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Camerún, Panamá, Papua Nueva Guinea, Togo, Tonga, Vanuatu

67/24. Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

Recordando también su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que habían alterado o pretendido alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la denominada “Ley Básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y sin validez y debían revocarse inmediatamente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, incluida la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “Ley Básica” sobre Jerusalén,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia¹⁰², y recordando su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

¹⁰² Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Expresando su gran preocupación por toda medida que adopte cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, en contravención de las resoluciones mencionadas,

Expresando su gran preocupación también, en particular, porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento, incluido el denominado plan E-1, la construcción del muro en Jerusalén Oriental y sus alrededores y las restricciones al ingreso y a la residencia de palestinos en Jerusalén Oriental, y porque la ciudad está cada vez más aislada del resto del Territorio Palestino Ocupado, todo lo cual tiene un efecto perjudicial en la vida de los palestinos y podría influir negativamente en el acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jerusalén,

Expresando su gran preocupación además porque Israel sigue derribando viviendas palestinas, privando a numerosas familias palestinas de sus derechos de residencia y desalojándolas y desplazándolas de los barrios de Jerusalén Oriental, así como por otros actos de provocación e incitación realizados en la ciudad, en particular por colonos israelíes, entre ellos la profanación de mezquitas e iglesias,

Expresando su preocupación por las excavaciones emprendidas por Israel en la Ciudad Antigua de Jerusalén, incluso en lugares religiosos y sus alrededores,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio¹⁰³,

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, y exhorta a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales;

2. *Destaca* que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguren la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos;

3. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/25

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 2012, en votación registrada de 110 votos contra 6 y 59 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.24 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Estado de Palestina

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

¹⁰³ A/67/342.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

67/25. El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio¹⁰⁴,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰⁵, al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

Observando con satisfacción que el 30 de octubre de 1991 se celebró en Madrid la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando gran preocupación por la suspensión del proceso de paz en lo que respecta a la vía de negociación con la República Árabe Siria y expresando la esperanza de que las conversaciones de paz se reanuden en breve a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención IV de La Haya de 1907¹⁰⁶ y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra¹⁰⁵ siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

¹⁰⁴ A/67/342.

¹⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

¹⁰⁶ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/78

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2012, en votación registrada de 125 votos contra 1 y 4 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.21 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Australia, Barbados, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Jamaica, Japón, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, Sudáfrica, Suecia, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Kuwait, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Turquía

Abstenciones: Colombia, El Salvador, República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de)

67/78. Los océanos y el derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución 66/231, de 24 de diciembre de 2011, y las demás resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)¹⁰⁷,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁸, las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta)¹⁰⁹ y los informes sobre la labor realizada en la 13ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (el proceso de consultas oficiosas)¹¹⁰, sobre la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹¹¹ y sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (el proceso ordinario)¹¹²,

¹⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

¹⁰⁸ A/67/79 y Corr.1 y Add.1 y 2.

¹⁰⁹ A/67/95, anexo, secc. I.

¹¹⁰ A/67/120.

¹¹¹ SPLOS/251.

¹¹² Véase A/67/87.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con satisfacción la celebración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica), y reconociendo la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, así como a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y al desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Poniendo de relieve el carácter universal y unitario de la Convención y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹¹³,

Reconociendo la importante contribución del desarrollo y la ordenación sostenibles de los recursos y los usos de los océanos y los mares al logro de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio¹¹⁴,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Observando con satisfacción que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron que los océanos, los mares y las zonas costeras constituyen un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y son fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención, constituye el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y destacaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico sostenido, la seguridad alimentaria, la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático¹¹⁵,

Consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de examinarse en conjunto, aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar la labor de cada uno de los Estados en la promoción de la aplicación y la observancia de la Convención y la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

Reiterando la necesidad esencial de que exista cooperación, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan a la vez aplicar la Convención y beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar,

Poniendo de relieve la necesidad de hacer que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir, en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos mediante programas de cooperación con los gobiernos,

Recordando que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, aumentando

¹¹³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

¹¹⁴ Resolución 55/2.

¹¹⁵ Resolución 66/288, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicando esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

Reiterando su profunda preocupación por los graves efectos adversos de determinadas actividades humanas para el medio marino y la biodiversidad marina, en particular los ecosistemas marinos vulnerables y su estructura física y biogénica, incluidos los arrecifes de coral, los hábitats de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y los montes marinos,

Poniendo de relieve la necesidad de que los buques se reciclen de forma segura y ambientalmente racional,

Expresando profunda preocupación por los perjuicios económicos, sociales y ambientales de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que pueden acarrear las actividades de desarrollo realizadas en tierra y en la costa, en particular las destinadas a ganar terreno al mar que se ejecutan de un modo que redundan en menoscabo del medio marino,

Reiterando su gran preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático para el medio marino y la biodiversidad marina, y poniendo de relieve la urgencia de hacer frente a esta cuestión,

Expresando preocupación porque el cambio climático sigue agravando y ampliando la decoloración de los corales en todos los mares tropicales y merma la capacidad de los arrecifes para hacer frente a la acidificación de los océanos, lo cual puede tener efectos adversos graves e irreversibles en los organismos marinos, en particular los corales, así como en la capacidad para soportar otras presiones, como la pesca excesiva y la contaminación,

Reiterando su profunda preocupación por la vulnerabilidad del medio ambiente y los ecosistemas frágiles de las regiones polares, incluidos el océano Ártico y el casquete glaciar ártico, particularmente afectados por los efectos adversos previstos del cambio climático,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y ecosistémico y de seguir estudiando y promoviendo medidas que aumenten la cooperación, coordinación y colaboración respecto de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional,

Reconociendo también que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a que se hicieran efectivos los beneficios de la Convención,

Reconociendo además que los estudios hidrográficos y la cartografía náutica son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y alentando a que se siga trabajando en pro del empleo de cartas náuticas electrónicas, que no solo facilita considerablemente la gestión de la circulación de los buques y la navegación segura sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse en las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente, y observando la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974¹¹⁶, que exigen que los buques que realicen travesías internacionales estén equipados con un sistema de información y visualización de las cartas electrónicas,

Reconociendo que las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional son esenciales para salvar vidas mediante la detección de mareas de tormenta y tsunamis y para comprender mejor el tiempo, el clima y los ecosistemas, y reiterando su gran preocupación por los daños causados intencionada y no intencionadamente a esas boyas,

Poniendo de relieve que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico submarino, incluidos los restos de naufragios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y que ese patrimonio es un recurso que debe ser protegido y conservado,

Observando con preocupación que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como las amenazas a la seguridad marítima, incluida la piratería, el robo a mano armada en el mar, el

¹¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1185, núm. 18961.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones emplazadas mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto adverso de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial,

Reconociendo que los cables submarinos de fibra óptica se utilizan para transmitir la mayor parte de los datos y las comunicaciones del mundo y, por tanto, revisten una importancia capital para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados, consciente de que estos cables pueden sufrir daños intencionados o accidentales como consecuencia del transporte marítimo y otras actividades, y de la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de dichos cables, observando que estos asuntos se han señalado a la atención de los Estados en diversos talleres y seminarios, y consciente de la necesidad de que los Estados promulguen leyes y reglamentos nacionales para proteger los cables submarinos y hacer que los daños a un cable submarino causados voluntariamente o por negligencia culpable constituyan infracciones punibles,

Observando la importancia de la delimitación de los límites exteriores de la plataforma continental situada más allá de las 200 millas marinas, y que redundan en beneficio de la comunidad internacional en sentido amplio que los Estados ribereños cuya plataforma continental exceda de las 200 millas marinas presenten información acerca de los límites exteriores de la plataforma continental situada más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (la Comisión), y acogiendo con beneplácito que un número considerable de Estados partes hayan hecho presentaciones a la Comisión sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, que la Comisión haya seguido desempeñando sus funciones, incluida la de formular recomendaciones a los Estados ribereños, y que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones,

Observando también que numerosos Estados partes ribereños han presentado información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, como se establece en la decisión de la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el volumen de trabajo de la Comisión y la capacidad de los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención, así como la decisión que figura en el documento SPLOS/72, párrafo a)¹¹⁷,

Observando además que algunos Estados ribereños pueden seguir enfrentando problemas particulares en la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión,

Observando que los países en desarrollo pueden obtener asistencia financiera y técnica para las actividades relativas a la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión, incluso por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, a los efectos de facilitar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la preparación de presentaciones a la Comisión y el cumplimiento del artículo 76 de la Convención, así como otro tipo de asistencia internacional accesible,

Reconociendo la importancia de los fondos fiduciarios establecidos en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta y para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención, y observando con aprecio las contribuciones que se han hecho recientemente a esos fondos fiduciarios,

Reafirmando la importancia que tiene la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional,

Reconociendo que pueden surgir dificultades prácticas cuando transcurre un tiempo considerable entre la preparación de las presentaciones y su examen por la Comisión, en particular para retener los servicios de expertos hasta que tiene lugar el examen y durante él,

Reconociendo también el considerable volumen de trabajo de la Comisión, habida cuenta del elevado número de presentaciones que ya se han recibido y del número de presentaciones que se han de recibir, lo cual somete a exigencias y retos adicionales a sus miembros, así como a su secretaría, cuya labor corre a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la

¹¹⁷ SPLOS/183.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División), y acogiendo con beneplácito la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el volumen de trabajo de la Comisión¹¹⁸,

Observando con preocupación el calendario previsto para la labor de la Comisión en relación con las presentaciones recibidas y las que se han de recibir, y, a este respecto, observando con aprecio la decisión que esta última adoptó en su 30º período de sesiones en relación con las disposiciones para la celebración de sus períodos de sesiones y las reuniones de sus subcomisiones, teniendo en cuenta la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹¹⁹,

Reconociendo la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen con arreglo a la Convención y mantener su elevado nivel de calidad y pericia,

Recordando la decisión que tomó en sus resoluciones 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y 58/240, de 23 de diciembre de 2003, de establecer un proceso ordinario, en el marco de las Naciones Unidas, de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, atendiendo a la recomendación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹²⁰, y observando la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

Recordando también la decisión que tomó en los párrafos 202, 203 y 209 de la resolución 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, en relación con el proceso ordinario, creado en el marco de las Naciones Unidas y que ha de rendir cuentas a la Asamblea General,

Recordando además que se ha dispuesto que la División preste apoyo de secretaría al proceso ordinario, incluidos sus órganos,

Reconociendo la importancia y la contribución de la labor realizada por el proceso de consultas oficiosas que se estableció en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, con la finalidad de facilitar el examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos que realiza la Asamblea General,

Observando las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas, en particular sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, 65/37 A, 65/37 B, de 4 de abril de 2011, y 66/231, y, en este contexto, el considerable aumento de las actividades de la División, particularmente en vista del número cada vez mayor de solicitudes de productos y servicios para reuniones adicionales que se dirigen a la División, el aumento de sus actividades de creación de capacidad, la necesidad de que la Comisión reciba mayor apoyo y asistencia y la función de la División en la coordinación y la cooperación interinstitucionales,

Reafirmando la importancia que tiene la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) de conformidad con la Convención y con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (el Acuerdo relativo a la Parte XI)¹²¹,

Reafirmando también la importancia que tiene la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (el Tribunal) con arreglo a la Convención,

I

Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución 66/231, y las demás resoluciones relativas a la Convención¹⁰⁷;

2. *Reafirma también* el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad;

¹¹⁸ SPLOS/229.

¹¹⁹ Véase CLCS/76.

¹²⁰ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

¹²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Acoge con beneplácito* la ratificación de la Convención y la adhesión a esta que han tenido lugar recientemente, y exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI¹²¹;

4. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces)¹²²;

5. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado, y retiren las declaraciones de esta índole que hayan hecho;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención, preferentemente utilizando dátums geodésicos de obtención reciente y que gocen de aceptación general;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y conservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a que colaboren en lo referente a problemas y oportunidades tan diversas como la relación adecuada entre las normas sobre salvamento y la gestión y conservación científicas del patrimonio cultural subacuático, el aumento de la capacidad tecnológica para descubrir yacimientos submarinos y llegar a ellos, el pillaje y el aumento del turismo submarino;

8. *Reconoce* que en noviembre de 2011 se cumplió el décimo aniversario de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001¹²³, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esa convención, y observa en particular las normas anexas a dicha convención, que se refieren a la relación entre las normas sobre salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático aplicables a los Estados partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

II

Creación de capacidad

9. *Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y los mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar;

10. *Recuerda* en este contexto que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos, y, a este respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los criterios y las directrices de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para la transferencia de la tecnología marina¹¹⁵;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que exista cooperación internacional para crear capacidad, incluida la cooperación intersectorial, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de subsanar, en particular, las deficiencias en materia de creación de capacidad en asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar;

¹²² *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

¹²³ *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Pide* que en las iniciativas de creación de capacidad se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que hagan lo posible por asegurar la sostenibilidad de esas iniciativas;

13. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para la plena aplicación de la Convención y la consecución de los objetivos de la presente resolución, así como para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares en los planos nacional, regional y mundial, y a que al hacerlo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

14. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

15. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan reforzando las actividades de creación de capacidad en la investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, capacitando a personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos;

16. *Exhorta también* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que refuercen, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, encaminadas a desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para fomentar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, así como su ejecución y aplicación;

17. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención al fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para facilitar que los países puedan establecer sus propias prioridades y necesidades;

18. *Reconoce* la importancia de la labor del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional en cuanto centro de enseñanza y formación para asesores jurídicos de los gobiernos, principalmente de los Estados en desarrollo, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del derecho internacional e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras a que hagan contribuciones financieras voluntarias al presupuesto del Instituto;

19. *Reconoce también* la importancia de la Universidad Marítima Mundial de la Organización Marítima Internacional en cuanto centro de enseñanza e investigación marítimas, confirma su eficaz función de creación de capacidad en lo referente al transporte, la política, la administración, la gestión, la seguridad y la protección del medio ambiente en el ámbito marítimo, así como su función en el intercambio y la transferencia de conocimientos a nivel internacional, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos a que hagan contribuciones financieras voluntarias a la Universidad;

20. *Acoge con beneplácito* las actividades de creación de capacidad que se están realizando para atender las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de seguridad marítima y protección del medio marino, y alienta a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más fondos para los programas de creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, por conducto de la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales competentes;

21. *Reconoce* la considerable necesidad de que las organizaciones internacionales pertinentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados en desarrollo para la creación de capacidad, incluso sobre aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad de adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades delictivas internacionales en el mar, en consonancia con los instrumentos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacionales pertinentes, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹²⁴;

22. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para promover la conciencia sobre las mejores prácticas de gestión de desechos y apoyar la aplicación de dichas prácticas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo al efecto de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres y de los detritos marinos;

23. *Reconoce además* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a aplicar la Convención, insta a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que realicen contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo a los fondos fiduciarios que se mencionan en sus resoluciones 55/7, 57/141 y 64/71, de 4 de diciembre de 2009, creados con ese fin, y expresa su agradecimiento a quienes han hecho aportaciones;

24. *Reconoce* la importancia de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, en lo concerniente a la protección del medio marino y a la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos;

25. *Reconoce también* que la promoción de la transferencia voluntaria de tecnología es un aspecto esencial de la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias del mar;

26. *Alienta* a los Estados a que apliquen los criterios y directrices para la transferencia de tecnología marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 22ª reunión, celebrada en 2003, y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de esa comisión en la aplicación y promoción de los criterios y directrices;

27. *Alienta también* a los Estados a que consideren otras oportunidades de creación de capacidad a nivel regional;

28. *Observa con satisfacción* las gestiones que realiza la División para reunir información acerca de las iniciativas de creación de capacidad, solicita al Secretario General que siga actualizando periódicamente la información proporcionada al respecto por los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes y la incluya en su informe anual a la Asamblea General, invita a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que, con tal fin, suministren esa información al Secretario General, y solicita a la División que publique en su sitio web la información relativa a las iniciativas de creación de capacidad recogida en el informe anual del Secretario General de manera que se pueda acceder a ella sin dificultad para facilitar la labor de encontrar oportunidades de creación de capacidad que correspondan a las necesidades;

29. *Exhorta* a los Estados a que sigan prestando asistencia a los Estados en desarrollo, y especialmente a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a nivel bilateral y, cuando proceda, multilateral, en la preparación de las presentaciones destinadas a la Comisión relativas a la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños, y recuerda que los Estados ribereños pueden solicitar asesoramiento científico y técnico a la Comisión durante la preparación de los datos para sus presentaciones, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención;

30. *Exhorta* a la División a que continúe difundiendo información relativa a los procedimientos relacionados con el fondo fiduciario establecido a los efectos de facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y a que prosiga el diálogo con los posibles beneficiarios con miras a prestar apoyo financiero a los países en desarrollo para realizar actividades encaminadas a facilitar que hagan presentaciones en forma acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y con el Reglamento¹²⁵ y las Directrices científicas y técnicas de la Comisión¹²⁶;

¹²⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹²⁵ CLCS/40/Rev.1.

¹²⁶ CLCS/11 y Corr.1 y Add.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga apoyando las actividades de capacitación y de otra índole encaminadas a ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones y someterlas a la Comisión;

32. *Observa con aprecio* la contribución de la División a actividades de creación de capacidad en los planos nacional y regional;

33. *Invita* a los Estados Miembros y a las demás entidades que puedan hacerlo a que apoyen las actividades de creación de capacidad de la División, incluidas, en particular, las actividades de capacitación y de otra índole encaminadas a ayudar a los Estados en desarrollo a preparar las presentaciones que vayan a someter a la Comisión, invita también a los Estados Miembros y a las demás entidades que puedan hacerlo a que realicen contribuciones al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y expresa su agradecimiento a quienes han hecho aportaciones;

34. *Reconoce con aprecio* la importante contribución al fomento de la capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar que ha hecho la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que fue establecida por la Asamblea General en 1981 en honor del primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que, gracias a su red de 17 instituciones de acogida de becarios, se ha concedido hasta la fecha en 28 ocasiones a personas de 25 Estados Miembros, acoge con beneplácito que la 25ª beca pudo concederse en 2012 gracias a las generosas aportaciones de Estados Miembros, e insta a los Estados Miembros y demás entidades que puedan hacerlo a que contribuyan generosamente al desarrollo de la Beca para asegurar que se conceda cada año;

35. *Reconoce con aprecio también* la importante contribución que ha hecho el Programa de Becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón a la potenciación de los recursos humanos de los Estados Miembros en desarrollo en el ámbito de los asuntos oceánicos y el derecho del mar y en disciplinas afines, así como a la promoción de enfoques globales y multisectoriales, prestando especial atención a la integración de las ciencias físicas y sociales y fomentando el establecimiento de vínculos entre los exbecarios y entre sus organizaciones, al conceder, gracias a su red de más de 40 instituciones de acogida de becarios, 90 becas a personas de 58 Estados Miembros desde 2004;

36. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones y los fondos financieros internacionales a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a que coordinen sus esfuerzos, y reconoce los recursos financieros reservados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros fondos asignados a proyectos relacionados con los océanos;

III

Reunión de los Estados Partes

37. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹¹¹, acoge con beneplácito también la elección de 20 miembros de la Comisión¹²⁷ y acoge con beneplácito además las decisiones adoptadas por la 22ª Reunión;

38. *Reconoce* la labor del Grupo de Trabajo Oficioso de la Comisión, facilitada por la Mesa de la Reunión de los Estados Partes, en relación con el volumen de trabajo de la Comisión y acoge con beneplácito la decisión adoptada por la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención a este respecto¹¹⁸;

39. *Solicita* al Secretario General que convoque la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 10 al 14 de junio de 2013 y que proporcione servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario, y solicita también al Secretario General que convoque una reunión especial para elegir a un miembro de la Comisión en representación del Grupo de los Estados de Europa Oriental el 19 de diciembre de 2012¹²⁸;

¹²⁷ SPLOS/251, párrs. 85 y 86.

¹²⁸ SPLOS/252.

IV

Conmemoración del 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención

40. *Acoge con beneplácito* la Declaración sobre el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, aprobada por los Estados partes en la Convención en su 22ª Reunión¹²⁹;

41. *Observa con aprecio* que el 21 de julio de 2012 la Autoridad y el Gobierno de Jamaica celebraron una ceremonia para conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, en el lugar de Montego Bay donde esta quedó originalmente abierta a la firma;

42. *Toma nota con aprecio* de las actividades organizadas por los Estados, en cooperación con la División, para conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, en particular la conferencia internacional copatrocinada por la División y la República de Corea en la Exposición Internacional de Yeosu (República de Corea) en 2012, y los actos nacionales organizados por los Estados para celebrar el aniversario en Bangladesh, Bélgica, China, Jamaica, el Japón, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

43. *Observa con aprecio* las actividades organizadas por el Secretario General para celebrar el aniversario, en cooperación con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás órganos competentes;

V

Solución pacífica de controversias

44. *Observa con satisfacción* la constante y significativa contribución del Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y subraya la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI;

45. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

46. *Hace notar* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y hace notar también la posibilidad, prevista en los Estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

47. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la Parte XV de la Convención;

VI

La Zona

48. *Acoge con beneplácito* la aprobación del reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona¹³⁰ y la adopción por el Consejo de la Autoridad de la decisión destinada a establecer un plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton, que incluye la designación, con carácter provisional, de una red de zonas de especial interés ambiental y pone en práctica el criterio de precaución¹³¹, y reitera la importancia del proceso de elaboración de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para asegurar la protección eficaz del medio marino, con el fin, entre otros, de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir los efectos nocivos sobre la flora y fauna del medio marino que puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

¹²⁹ SPLOS/249.

¹³⁰ Véase ISBA/18/C/23; véase también ISBA/18/A/11.

¹³¹ ISBA/18/C/22.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

49. *Hace notar* el incremento del número de contratos con la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos y sulfuros polimetálicos, y hace notar también la atención que actualmente presta el Consejo a la redacción de un código de minería;

50. *Recuerda* la pertinencia de la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal el 1 de febrero de 2011¹³²;

51. *Hace notar* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en virtud de los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino, respectivamente;

VII

Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

52. *Encomia* los progresos en la labor de la Autoridad;

53. *Encomia también* la labor realizada por el Tribunal desde su establecimiento;

54. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar la Autoridad y el Tribunal, y hace un llamamiento también a los Estados partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

55. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que asistan a los períodos de sesiones de la Autoridad y exhorta a la Autoridad a que aproveche todas las posibilidades de mejorar la asistencia en Kingston y lograr la participación mundial, incluida la posibilidad de hacer recomendaciones concretas acerca de la cuestión de las fechas, y, a tal efecto, toma nota con aprecio del nuevo plan de reuniones propuesto¹³³;

56. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal¹³⁴ y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad¹³⁵ o de adherirse a ellos;

57. *Pone de relieve* la importancia del estatuto y el reglamento del personal del Tribunal, que promueven la contratación de funcionarios representativos desde el punto de vista geográfico en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Tribunal en cumplimiento del estatuto y el reglamento del personal;

VIII

La plataforma continental y la labor de la Comisión

58. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención, el Estado ribereño presentará la información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión establecida de conformidad con el anexo II de la Convención sobre la base de una representación geográfica equitativa, que la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños acerca de las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental, y que los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

59. *Recuerda también* que, de conformidad con el artículo 77, párrafo 3, de la Convención, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa;

60. *Observa con satisfacción* que un número considerable de Estados partes en la Convención han presentado a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma

¹³² ISBA/17/A/9.

¹³³ ISBA/18/A/12, párr. 17; véase también ISBA/18/A/2, secc. XXIII.

¹³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37925.

¹³⁵ *Ibid.*, vol. 2214, núm. 39357.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención que figura en el documento SPLOS/72, párrafo a);

61. *Observa con satisfacción también* que un número considerable de Estados partes en la Convención, atendiendo a la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹³⁶, han transmitido al Secretario General información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, una descripción del estado de preparación y la indicación de la fecha prevista de envío de la presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices científicas y técnicas de la Comisión, y observa con satisfacción que la Comisión ya ha recibido siete presentaciones a cuyo envío se hacía referencia en la información preliminar;

62. *Observa con satisfacción además* que la Comisión ha avanzado en su labor¹³⁷ y está examinando varias presentaciones que se han sometido en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de ampliar la duración de sus períodos de sesiones;

63. *Observa con satisfacción* que la Comisión, teniendo en cuenta la decisión de la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹³⁸, ha preparado listas de sitios web de organizaciones, portales de datos e información y depósitos de datos donde pueden encontrarse información general y datos científicos y técnicos de acceso público que pueden ser pertinentes para preparar presentaciones, y ha incluido esa información en su sitio web;

64. *Toma nota* de las 18 recomendaciones de la Comisión acerca de las presentaciones de varios Estados ribereños y acoge con beneplácito que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones, de conformidad con la parte V, párrafo 11.3, del anexo III del Reglamento de la Comisión¹³⁹;

65. *Hace notar* que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de Estados ribereños de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención no obsta para que los Estados partes apliquen otros aspectos de la Convención;

66. *Hace notar también* el considerable número de presentaciones pendientes de ser examinadas por la Comisión y las exigencias que ello supone para sus miembros y las labores de secretaría que realiza la División, y pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

67. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por la Comisión en su 30º período de sesiones con respecto a su volumen de trabajo, en particular la ampliación de sus períodos de sesiones, que en 2013 serán tres y durarán siete semanas cada uno, incluidas las sesiones plenarias, y el establecimiento de cuatro nuevas subcomisiones, de modo que haya seis subcomisiones dedicadas activamente a examinar presentaciones¹¹⁹;

68. *Reitera* el deber que, con arreglo a la Convención, tienen los Estados cuyos expertos estén al servicio de la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hayan nombrado en tanto desempeñen funciones relacionadas con la Comisión, e insta a esos Estados a que hagan todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

69. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas adecuadas, dentro de los niveles generales de los recursos existentes, para seguir reforzando la capacidad de la División en su calidad de secretaría de la Comisión con el fin de asegurar que se fortalezca el apoyo y la asistencia a la Comisión y sus subcomisiones en el examen de las presentaciones, como se dispone en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones;

¹³⁶ SPLOS/183, párr. 1 a).

¹³⁷ Véanse CLCS/74 y CLCS/76.

¹³⁸ SPLOS/183, párr. 3.

¹³⁹ CLCS/40/Rev.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

70. *Insta* al Secretario General a que siga prestando todos los servicios de secretaría que necesite la Comisión, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención;

71. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas y oportunas para asegurar la prestación de servicios de secretaría a la Comisión y sus subcomisiones durante el período de tiempo más prolongado que se contempla en la decisión de la 21ª Reunión de los Estados Partes en la Convención¹¹⁸;

72. *Solicita también* al Secretario General, por consiguiente, que siga asignando a la División recursos apropiados y suficientes para que preste unos servicios y una asistencia adecuados a la Comisión, teniendo en cuenta el aumento del número de semanas de trabajo;

73. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7 para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias creado también conforme a esa resolución con el objeto de sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta, alienta a los Estados a que hagan aportaciones adicionales a estos fondos, y autoriza a que, según proceda, el fondo fiduciario se utilice, conforme a los fines previstos en su mandato, para sufragar los gastos de la participación del Presidente de la Comisión que sea miembro de ella a propuesta de un país en desarrollo en las Reuniones de los Estados Partes, y para sufragar los gastos de la participación del actual Presidente de la Comisión en la sesión de la Asamblea General dedicada a conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, convocada para el 10 de diciembre de 2012 de conformidad con su resolución 67/5, de 14 de noviembre de 2012;

74. *Aprueba* que el Secretario General convoque los períodos de sesiones 31º, 32º y 33º de la Comisión en Nueva York, del 21 de enero al 8 de marzo de 2013, del 15 de julio al 30 de agosto de 2013 y del 7 de octubre al 22 de noviembre de 2013, respectivamente, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones¹⁴⁰, así como cualquier continuación de los períodos de sesiones que la Comisión pueda requerir, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender esas necesidades con los recursos generales existentes;

75. *Expresa su firme convicción* acerca de la importancia que tiene la labor de la Comisión, realizada de conformidad con la Convención, incluso con respecto a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a sus presentaciones, y reconoce que sigue siendo necesario que los Estados ribereños y la Comisión interactúen de forma activa;

76. *Expresa su aprecio* a los Estados que han intercambiado opiniones a fin de comprender mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, y de ese modo facilitar la preparación de las presentaciones que han de someterse a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados a que sigan intercambiando opiniones;

77. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando la celebración de talleres o simposios sobre los aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad en los países en desarrollo para preparar sus presentaciones;

IX

Seguridad marítima y ejecución por el Estado del pabellón

78. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad de la navegación y de los trabajadores marítimos o se adhieran a ellos y a que adopten las medidas conformes con la Convención y con los demás instrumentos internacionales pertinentes que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos, y pone de relieve la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo y de fomentar su capacidad;

79. *Reconoce* que los regímenes jurídicos que regulan la seguridad marítima pueden tener objetivos comunes que se refuercen mutuamente y que pueden estar relacionados y beneficiarse de las posibles sinergias, y alienta a los Estados a que lo tengan en cuenta en su aplicación;

¹⁴⁰ Del 28 de enero al 1 de febrero, del 25 de febrero al 1 de marzo, del 12 al 16 y del 26 al 30 de agosto de 2013.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

80. *Pone de relieve* la necesidad de seguir esforzándose por fomentar una cultura de seguridad en el sector del transporte marítimo y por solucionar la escasez de personal suficientemente capacitado, e insta a que se establezcan más centros que impartan la formación y capacitación necesarias;

81. *Pone de relieve también* que las medidas de seguridad se deben aplicar con un mínimo de efectos adversos para la gente de mar y los pescadores, especialmente en relación con sus condiciones de trabajo, y acoge con beneplácito la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional del Trabajo sobre el tema de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques de pesca;

82. *Acoge con beneplácito* que el 1 de enero de 2012 hayan entrado en vigor, con un período transitorio de cinco años hasta el 1 de enero de 2017, las enmiendas adoptadas en Manila el 25 de junio de 2010 (enmiendas de Manila) al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978¹⁴¹, y al Código sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, e invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen ese convenio y el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995, o se adhieran a ellos;

83. *Acoge con beneplácito también* que se hayan cumplido las condiciones para la entrada en vigor del Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen ese convenio, el Convenio sobre el trabajo en la pesca (núm. 188), de 2007, y el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado) (núm. 185), de 2003¹⁴², de la Organización Internacional del Trabajo o se adhieran a ellos y a que los apliquen efectivamente, y pone de relieve la necesidad de prestar a los Estados, a petición de estos, cooperación técnica y asistencia a ese respecto;

84. *Acoge con beneplácito además* la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en relación con la seguridad de los pescadores y de los buques de pesca, subraya la necesidad urgente de que prosiga la labor en ese ámbito y toma nota de que las tres organizaciones han aprobado las Directrices para ayudar a las autoridades competentes en la implantación de la parte B del Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros, las Directrices de aplicación voluntaria para el proyecto, la construcción y el equipo de buques pesqueros pequeños y las Recomendaciones de seguridad para los buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y los buques pesqueros sin cubierta¹⁴³;

85. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación¹⁴⁴ y la Organización Marítima Internacional para reglamentar la prevención de la contaminación producida por los buques;

86. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2010 del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, de 1996¹⁴⁵;

87. *Recuerda* que todas las medidas que se adopten para combatir las amenazas a la seguridad marítima deben ajustarse al derecho internacional, incluidos los principios consagrados en la Carta y la Convención;

88. *Reconoce* la importancia fundamental de la cooperación internacional en los planos mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la seguridad marítima, como la piratería, el robo a mano armada en el mar y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las

¹⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1362, núm. 23001.

¹⁴² *Ibid.*, vol. 2304, núm. 41069.

¹⁴³ Véase Organización Marítima Internacional, documento MSC 89/25/Add.1, anexo 16; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIPI/R1012 (Es); Organización Internacional del Trabajo, documento GB.316/POL/4(y Corr.), párr. 14.

¹⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

¹⁴⁵ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.17/10.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar, prevenir y responder a tales amenazas, un mayor intercambio entre los Estados de información relacionada con la detección, prevención y supresión de esas amenazas y el enjuiciamiento de los infractores con el debido respeto a la legislación nacional, así como la necesidad de seguir creando capacidad en apoyo de esos objetivos;

89. *Observa* que la piratería y el robo a mano armada en el mar afectan a una gran variedad de embarcaciones que realizan actividades marítimas;

90. *Pone de relieve* la importancia de que los incidentes se denuncien sin demora a fin de poder reunir información exacta acerca del alcance del problema de la piratería y el robo a mano armada contra buques y, en el caso del robo a mano armada, de que los buques afectados lo denuncien al Estado ribereño, subraya la importancia de que se produzca un intercambio efectivo de información con los Estados que puedan verse afectados por incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques, y toma nota de la importante función que cumple a este respecto la Organización Marítima Internacional;

91. *Observa con aprecio*, a este respecto, la importante contribución del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia;

92. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, repriman activamente la piratería y el robo a mano armada en el mar mediante la adopción de medidas, incluidas las relacionadas con la asistencia para la creación de capacidad a través de la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, el enjuiciamiento de los presuntos autores de conformidad con el derecho internacional y la promulgación de legislación nacional, así como el suministro de embarcaciones y equipo de vigilancia y la prevención de la matriculación fraudulenta de buques;

93. *Alienta* a los Estados a que aseguren la aplicación efectiva del derecho internacional aplicable a la lucha contra la piratería, reflejado en la Convención, exhorta a los Estados a que adopten medidas adecuadas con arreglo a su legislación nacional a fin de facilitar, de conformidad con el derecho internacional, la aprehensión y el enjuiciamiento de quienes presuntamente hayan cometido actos de piratería, o los hayan financiado o facilitado, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes acordados con la Convención, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, con el fin de perfeccionar su legislación nacional en este ámbito;

94. *Expresa grave preocupación* por las amenazas que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar para la seguridad y el bienestar de la gente de mar y otras personas;

95. *Invita* a todos los Estados, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos y organizaciones internacionales competentes a que adopten o recomienden, según proceda, medidas para proteger el interés y el bienestar de la gente de mar y los pescadores que son víctimas de los piratas tras su liberación, incluidos servicios de asistencia y reintegración en la sociedad después del incidente;

96. *Toma nota* de la cooperación existente entre la Organización Marítima Internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la División en lo que respecta a la compilación de legislación nacional en materia de piratería, y observa que en el sitio web de la División se han colocado copias de la legislación nacional recibidas por la Secretaría;

97. *Reconoce* las iniciativas de nivel nacional, bilateral y trilateral, así como los mecanismos de cooperación regional, que se mantienen, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a la piratería, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada en el mar en la región asiática, y exhorta a los demás Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación para combatir los actos de piratería y robo a mano armada contra buques;

98. *Reitera su gran preocupación* porque se siguen produciendo casos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, expresa alarma en particular por los secuestros de embarcaciones, apoya las medidas adoptadas recientemente para resolver ese problema en los planos mundial y regional, observa la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1816 (2008), de 2 de junio de 2008, 1838 (2008), de 7 de octubre de 2008, 1846 (2008), de 2 de diciembre de 2008, 1851 (2008), de 16 de diciembre de 2008, 1897 (2009), de 30 de noviembre de 2009, 1918 (2010), de 27 de abril de 2010, 1950 (2010), de 23 de noviembre de 2010, 1976 (2011),

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de 11 de abril de 2011, 2015 (2011), de 24 de octubre de 2011, 2020 (2011), de 22 de noviembre de 2011, y 2036 (2012), de 22 de febrero de 2012, así como la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 25 de agosto de 2010¹⁴⁶, observa también que la autorización enunciada en la resolución 1816 (2008) y las disposiciones de las resoluciones 1838 (2008), 1846 (2008), 1851 (2008), 1897 (2009), 1950 (2010) y 2020 (2011) solo se aplican a la situación existente en Somalia y no afectan a los derechos, obligaciones o responsabilidades que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones dimanantes de la Convención, respecto de ninguna otra situación, y recalca en particular el hecho de que no se considerarán un precedente a efectos del derecho internacional consuetudinario;

99. *Hace notar con aprecio* el informe del Secretario General de 20 de enero de 2012¹⁴⁷, preparado en respuesta a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en la resolución 2015 (2011);

100. *Hace notar*, a este respecto, la compilación de la información recibida de los Estados Miembros acerca de las medidas que han adoptado para tipificar como delito la piratería en su legislación interna y apoyar el enjuiciamiento de los sospechosos de cometer actos de piratería frente a las costas de Somalia y el encarcelamiento de los piratas convictos, distribuida por el Secretario General a los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2015 (2011) del Consejo de Seguridad¹⁴⁸;

101. *Observa* la labor que sigue realizando el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, tras la aprobación de la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad, incluido el establecimiento, dentro del Grupo de Contacto, del Grupo de Trabajo 5, encargado de los aspectos financieros de la piratería en Somalia, para que se dedique al desmantelamiento de las actividades de los piratas en tierra y a coordinar la labor en ese sentido, y encomia las contribuciones efectuadas por todos los Estados a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia;

102. *Reconoce* la función primordial del Gobierno Federal de Transición de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada contra buques, reconoce también la importancia de que se logre una solución completa y sostenible de la situación imperante en Somalia, y pone de relieve la necesidad de que se aborden las causas subyacentes de la piratería y se preste asistencia a Somalia y a los Estados de la región a fin de fortalecer su capacidad institucional para luchar contra la piratería, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia y hacer comparecer ante la justicia a quienes estén involucrados en actos de esa índole;

103. *Observa* que la Organización Marítima Internacional ha aprobado las directrices para ayudar en la investigación de los delitos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, las orientaciones provisionales revisadas para propietarios, armadores y capitanes de buques con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados de abanderamiento con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las orientaciones provisionales para las compañías privadas de protección marítima que facilitan personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, y las orientaciones provisionales para los Estados de abanderamiento sobre medidas para prevenir y mitigar la piratería con base en Somalia;

104. *Observa también* las gestiones realizadas por el sector del transporte marítimo para cooperar con las iniciativas de los Estados en lo que respecta a la piratería frente a las costas de Somalia, en particular mediante la prestación de asistencia a los buques que navegan en esa zona, y observa además que la Organización Marítima Internacional aprobó el 30 de noviembre de 2011 la resolución A.1044(27) relativa a los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a la costa de Somalia;

105. *Recuerda* la aprobación, el 29 de enero de 2009, del Código de Conducta Relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén (Código de

¹⁴⁶ S/PRST/2010/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011*.

¹⁴⁷ S/2012/50.

¹⁴⁸ S/2012/177, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Conducta de Djibouti) bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, el establecimiento del Fondo Fiduciario de la Organización Marítima Internacional para el Código de Djibouti, fondo fiduciario de donantes múltiples promovido por el Japón, y las actividades que se están llevando a cabo para aplicar el Código de Conducta;

106. *Insta* a los Estados a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución A.1044(27), relativa a los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a la costa de Somalia;

107. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental¹⁴⁹, observa que el 28 de julio de 2010 entraron en vigor el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima¹⁵⁰ y el Protocolo de 2005 del Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental¹⁵¹, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en esos Protocolos e insta a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para dar una aplicación efectiva a esos instrumentos mediante la promulgación de leyes, según proceda;

108. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias y las enmiendas del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar¹⁵², y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

109. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones emplazadas mar adentro adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su cumplimiento debido y apropiado;

110. *Pone de relieve* los progresos realizados en la cooperación regional, incluidos los esfuerzos de los Estados ribereños, en favor del aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, y el funcionamiento efectivo del Mecanismo de Cooperación para la Seguridad de la Navegación y la Protección del Medio Ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur (el Mecanismo de Cooperación) con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, la industria del transporte marítimo y otras partes interesadas de acuerdo con el artículo 43 de la Convención, observa con aprecio la celebración del quinto Foro de Cooperación los días 24 y 25 de septiembre de 2012 en Singapur, la quinta Reunión del Comité de Coordinación de Proyectos el 28 de septiembre de 2012 en Singapur y las Reuniones octava y novena del Comité del Fondo de Ayuda a la Navegación los días 10 de abril de 2012 y 13 y 14 de diciembre de 2012, respectivamente, en Malasia, todos ellos actos que constituyen pilares fundamentales del Mecanismo de Cooperación, observa con aprecio también la importante función que desempeña el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, y exhorta a los Estados a que emprendan urgentemente la aprobación, conclusión y aplicación de acuerdos de cooperación a nivel regional;

111. *Reconoce* que, en algunos casos, las actividades de la delincuencia organizada transnacional atacan contra el uso legítimo de los océanos y ponen en peligro la vida de las personas en el mar;

112. *Observa* que las actividades de la delincuencia organizada transnacional son variadas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones criminales tienen capacidad de adaptación y aprovechan

¹⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

¹⁵⁰ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21.

¹⁵¹ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22.

¹⁵² Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y 34, así como el documento MSC 81/25/Add.1, anexo 2, resolución MSC.202(81), que introdujo el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo de las zonas de tránsito, y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y eliminar el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el derecho internacional;

113. *Reconoce* la importancia de aumentar la cooperación internacional en todos los niveles a fin de combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas, así como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego y las actividades delictivas en el mar comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵³;

114. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵⁴, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵⁵, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵⁶, y adopten medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

115. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

116. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y, en particular, al aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la protección ambiental de tales estrechos y mantenerlos abiertos a la navegación internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

117. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que sigan cooperando mediante acuerdos relativos a cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y con la prevención, la reducción y el control de la contaminación procedente de los buques, y acoge con beneplácito todo progreso al respecto;

118. *Exhorta* a los Estados que han aceptado las modificaciones del reglamento XI-1/6 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974¹⁵⁷, a que apliquen el Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos¹⁵⁸, que entró en vigor el 1 de enero de 2010;

119. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de la Organización Hidrográfica Internacional e insta a todos los Estados a que colaboren con esa organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial, a fin de reforzar la creación de capacidad y la asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, en particular mediante la producción y el empleo de

¹⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁵⁴ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

¹⁵⁵ *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

¹⁵⁶ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁵⁷ Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 3, resolución MSC.257(84).

¹⁵⁸ Véase Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 1, resolución MSC.255(84).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cartas náuticas electrónicas precisas, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y en las zonas marinas vulnerables o protegidas;

120. *Alienta* a los Estados a que prosigan la labor de aplicación de todos los aspectos del Plan de acción para la seguridad del transporte de materiales radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004;

121. *Hace notar* que la cesación del transporte de materiales radiactivos a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional, que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, con el fin de mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, que se insta a los Estados que participan en el transporte de esos materiales a que prosigan el diálogo con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes, y que esas inquietudes incluyen la continuación del desarrollo y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para aumentar la seguridad, la divulgación de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte;

122. *Reconoce*, en el contexto del párrafo 121 *supra*, los posibles efectos ambientales y económicos de los incidentes y accidentes marítimos sobre los Estados ribereños, en particular los relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pone de relieve la importancia de que existan regímenes de responsabilidad eficaces a ese respecto;

123. *Alienta* a los Estados a que elaboren planes y establezcan procedimientos con el fin de aplicar las Directrices relativas a los lugares de refugio para los buques necesitados de asistencia, aprobadas por la Organización Marítima Internacional el 5 de diciembre de 2003¹⁵⁹;

124. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, de 2007¹⁶⁰;

125. *Solicita* a los Estados que adopten medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o que estén matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que puedan suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

126. *Exhorta* a los Estados a que aseguren que los capitanes de los buques que enarbolan su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes¹⁶¹ para prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos¹⁶² y al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar¹⁶³ relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes Directrices respecto de la actuación con las personas rescatadas en el mar¹⁶⁴;

127. *Reconoce* que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención, y que sigue siendo necesario que la Organización Marítima Internacional y demás organizaciones competentes ayuden, en particular, a los Estados en desarrollo a aumentar su capacidad de búsqueda y salvamento, incluso mediante el establecimiento de nuevos centros

¹⁵⁹ Organización Marítima Internacional, resolución A.949(23) de la Asamblea.

¹⁶⁰ Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.16/19.

¹⁶¹ Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974, Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979, en su forma enmendada, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, de 1989.

¹⁶² Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

¹⁶³ Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 3, resolución MSC.153(78).

¹⁶⁴ Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.2, anexo 34, resolución MSC.167(78).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y subcentros regionales de coordinación de las labores de salvamento, y adopten medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas que no están en condiciones de navegar dentro de su jurisdicción nacional, y pone de relieve, a este respecto, la importancia de cooperar en la consecución de estos fines, en particular en el marco del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979¹⁶⁵;

128. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional en relación con el desembarco de las personas rescatadas en el mar y observa, a este respecto, la necesidad de que se apliquen todos los instrumentos internacionales pertinentes y la importancia de la cooperación entre los Estados conforme a lo previsto en esos instrumentos;

129. *Invita* a los Estados a que apliquen las Directrices revisadas sobre la prevención del acceso de polizones y la asignación de responsabilidades para tratar de resolver con éxito los casos de polizonaje, aprobadas por la Organización Marítima Internacional el 2 de diciembre de 2010¹⁶⁶;

130. *Exhorta* a los Estados a que sigan cooperando en la elaboración de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo, en particular a través del diálogo sobre todos sus aspectos;

131. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para proteger los cables submarinos de fibra óptica y ocuparse debidamente de las cuestiones relacionadas con ellos, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

132. *Alienta* a que, mediante la organización de reuniones técnicas y seminarios, se aumente el diálogo y la cooperación entre los Estados y las organizaciones regionales y mundiales competentes en lo que respecta a la protección y el mantenimiento de los cables submarinos de fibra óptica, a fin de promover la seguridad de esta esencial infraestructura de comunicaciones;

133. *Alienta* a los Estados a que aprueben leyes y reglamentos en que se aborden la ruptura o el deterioro de cables o tuberías submarinos en alta mar, causados voluntariamente o con negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

134. *Afirma* la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de los cables submarinos, que ha de realizarse de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

135. *Reafirma* que tanto los Estados del pabellón como los del puerto y los ribereños son responsables de garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los instrumentos internacionales relacionados con la seguridad marítima, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y que los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial, que es preciso fortalecer aún más, incluso aumentando la transparencia en el régimen de propiedad de los buques;

136. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a que establezcan o mejoren la capacidad de infraestructura, legislación y aplicación coercitiva necesaria para cumplir y hacer cumplir eficazmente sus obligaciones derivadas del derecho internacional, en particular de la Convención, y, hasta que adopten esas medidas, a que consideren la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender la matriculación o no instituir un sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para prevenir la explotación de los buques deficientes;

137. *Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación, alienta a todos los Estados a que participen en el Plan voluntario de auditorías de los

¹⁶⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489.

¹⁶⁶ Véase Organización Marítima Internacional, documento MSC 88/26/Add.1, anexo 6, resolución MSC.312(88).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados miembros de la Organización Marítima Internacional¹⁶⁷, y hace notar la decisión de la Organización Marítima Internacional relativa a la introducción gradual del Plan de auditorías como proceso institucionalizado¹⁶⁸;

138. *Acoge con beneplácito* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional a fin de elaborar un código obligatorio para los buques que naveguen en aguas polares (el Código Polar), y alienta a los Estados y a las organizaciones y los órganos internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos que se siguen realizando para ultimar el Código Polar dentro del marco convenido, de modo que pueda entrar en vigor lo antes posible;

139. *Reconoce* que la seguridad marítima se puede mejorar igualmente mediante el control eficaz del Estado del puerto, el fortalecimiento de los mecanismos regionales, una mayor coordinación y cooperación entre estos, y el aumento del intercambio de información, en particular entre los sectores dedicados a la seguridad;

140. *Alienta* a los Estados del pabellón a que adopten las medidas que permitan lograr o mantener el reconocimiento de los mecanismos intergubernamentales que certifican la actuación satisfactoria de los Estados del pabellón, incluida, en su caso, la obtención de resultados satisfactorios en el examen de las medidas de control del Estado del puerto de forma sostenida, a fin de mejorar la calidad del transporte marítimo y promover que los Estados del pabellón apliquen los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Marítima Internacional y el logro de los propósitos y objetivos que a ese respecto se establecen en la presente resolución;

X

El medio marino y los recursos marinos

141. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas que se ajusten a la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

142. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica de los mares se ven afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, en especial los plásticos, los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los compuestos nitrogenados, procedentes de varias fuentes marinas y terrestres, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías, y que los Estados se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes adoptados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁶⁹, así como a adoptar estrategias coordinadas con tal fin, y que se comprometieron también a tomar medidas, para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

143. *Observa* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluidas sus conclusiones sobre la acidificación de los océanos, y, a este respecto, alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y demás instituciones pertinentes a que realicen con urgencia, a título individual y en cooperación, nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, señalando en particular el párrafo 4 de la decisión IX/20, adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Bonn (Alemania) del 19 al 30 de mayo de 2008¹⁷⁰, y la incesante labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como a que incrementen las iniciativas nacionales, regionales y mundiales dedicadas a abordar los niveles de acidez de los océanos y sus efectos adversos para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral;

¹⁶⁷ Organización Marítima Internacional, resolución A.946(23) de la Asamblea.

¹⁶⁸ Organización Marítima Internacional, resolución A.1018(26) de la Asamblea.

¹⁶⁹ Véase A/51/116, anexo II.

¹⁷⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

144. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados pidieron que se apoyaran las iniciativas para hacer frente a la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros, y, a este respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos, así como para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y las comunidades cuyos medios de vida dependen de ellos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia y observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables, en particular mediante una mayor cooperación internacional al respecto;

145. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el establecimiento del Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos en los Laboratorios para el Medio Ambiente del Organismo Internacional de Energía Atómica en Mónaco;

146. *Alienta* a los Estados a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales competentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina y estudien medios de adaptación, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos;

147. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos marinos vivos contra la introducción de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos, la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluido el vertimiento de desechos y otras materias, y demás formas de degradación física, así como en los acuerdos relativos a la preparación, la respuesta y la cooperación frente a los incidentes de contaminación que incluyen disposiciones sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, y a que adopten las medidas compatibles con el derecho internacional, incluida la Convención, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en esos acuerdos;

148. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que las especies exóticas invasivas representan una amenaza significativa para los ecosistemas y recursos marinos y se comprometieron a aplicar medidas a fin de prevenir la introducción de especies exóticas invasivas y gestionar sus efectos adversos para el medio ambiente, incluidas, según proceda, las adoptadas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

149. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de seguir desarrollando y aplicando, según proceda y en forma acorde con el derecho internacional, incluida la Convención, los procesos de evaluación del impacto ambiental relativos a las actividades previstas que estén bajo su jurisdicción o control y que puedan causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y alienta también a que los informes de los resultados de esas evaluaciones se comuniquen a las organizaciones internacionales competentes de conformidad con la Convención;

150. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales que tratan de la protección y preservación del medio marino;

151. *Alienta* a los Estados a que formulen y promuevan conjuntamente, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos pertinentes, en forma bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

152. *Reconoce* la importancia de que mejore la comprensión de los efectos del cambio climático en los océanos y los mares y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que el aumento del nivel del mar y la erosión costera suponen una seria amenaza para muchas regiones costeras e islas, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, exhortaron a la comunidad internacional a que aumentara sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

153. *Acoge con beneplácito* las actividades relacionadas con los detritos marinos que ha llevado a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cooperación con los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados a que formen nuevas asociaciones con el sector industrial y la sociedad civil para aumentar la conciencia sobre la magnitud de los efectos de los detritos marinos para la salud y la productividad del medio marino, así como las consiguientes pérdidas económicas;

154. *Insta* a los Estados a que integren la cuestión de los detritos marinos en las estrategias nacionales y, en su caso, regionales de gestión de desechos en la zona costera, los puertos y el sector marítimo, incluido el reciclado, la reutilización, la reducción y la eliminación, y a que alienten el establecimiento de incentivos económicos adecuados

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de los gastos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter detritos marinos al mar, y el apoyo a medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de cualquier fuente, incluidas las fuentes terrestres, tales como actividades comunitarias de descontaminación y vigilancia en zonas costeras y cursos de agua, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional y subregional para detectar las posibles fuentes y localizar los puntos de la costa y de los océanos donde se acumulan detritos marinos, así como a que preparen y ejecuten programas conjuntos de prevención y recuperación de los detritos marinos;

155. *Observa* la labor que realiza la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación por las basuras de los buques y acoge con beneplácito la aprobación de enmiendas al anexo V, relativo a la prevención de la contaminación por las basuras de los buques, del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, así como de las Directrices conexas de 2012 para la implantación del anexo V del referido Convenio¹⁷¹;

156. *Observa también* la labor que realiza la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques, acoge con beneplácito la aprobación de enmiendas al anexo IV del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativas a la posibilidad de establecer zonas especiales para la prevención de dicha forma de contaminación y, a este respecto, observa la designación del mar Báltico como primera zona especial conforme al anexo IV¹⁷²;

157. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (anexo VI: Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques) del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978;

158. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972 (el Protocolo de Londres), y también a que ratifiquen el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, de 2004¹⁷³, o se adhieran a él, para facilitar así su pronta entrada en vigor;

159. *Observa* los trabajos que está realizando la Organización Marítima Internacional y la resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques¹⁷⁴;

160. *Insta* a los Estados a que cooperen para remediar la escasez de servicios portuarios de recepción de desechos, de conformidad con el plan de acción sobre las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos elaborado por la Organización Marítima Internacional;

161. *Observa*, a este respecto, la aprobación de enmiendas a los anexos I, II, IV, V y VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, sobre los acuerdos regionales relativos a las instalaciones portuarias de recepción, así como de las Directrices de 2012 para la elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción¹⁷⁵;

162. *Reconoce* que la mayor parte de la contaminación de los océanos proviene de actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino y exhorta a los Estados a que apliquen, con carácter prioritario, el Programa de Acción Mundial y a que adopten todas las medidas apropiadas para cumplir los compromisos de la comunidad internacional enunciados en la Declaración de Manila para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁷⁶;

¹⁷¹ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24, anexo 13, resolución MEPC.201(62), y documento MEPC 63/23/Add.1, anexo 24, resolución MEPC.219(63).

¹⁷² Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24, anexo 12, resolución MEPC.200(62).

¹⁷³ Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

¹⁷⁴ Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

¹⁷⁵ Organización Marítima Internacional, documento MEPC 63/23/Add.1, anexo 20, resolución MEPC.216(63); anexo 21, resolución MEPC.217(63); y anexo 26, resolución MEPC.221(63).

¹⁷⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP(DEPI)/GPA/IGR.3/6, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

163. *Expresa su preocupación* por la extensión de las zonas muertas hipóxicas de los océanos como consecuencia de la eutrofización ocasionada por los fertilizantes que arrastra la escorrentía fluvial, los desagües cloacales y el nitrógeno reactivo resultante de la quema de combustibles fósiles, lo cual tiene graves consecuencias en el funcionamiento de los ecosistemas, y exhorta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para reducir la eutrofización y, a tal fin, sigan cooperando en el marco de las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de Acción Mundial;

164. *Exhorta* a todos los Estados a que aseguren que los proyectos de desarrollo urbano y costero y las actividades conexas destinadas a ganar terreno al mar se lleven a cabo de manera responsable, protegiendo el hábitat y el medio marinos y mitigando las consecuencias negativas de esas actividades;

165. *Observa* que el cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio se celebró en Punta del Este (Uruguay) del 27 de junio al 2 de julio de 2012, en cumplimiento de la decisión adoptada en el 25º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente¹⁷⁷;

166. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción Mundial, y alienta a que se haga cada vez más hincapié en el vínculo que existe entre el agua dulce, la zona costera y los recursos marinos en las actividades encaminadas a cumplir los objetivos internacionales de desarrollo, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio¹¹⁴, las metas con plazos establecidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹²⁰, en particular la meta relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁷⁸;

167. *Recuerda* la resolución de la 30ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres), y la tercera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebrada del 27 al 31 de octubre de 2008 y dedicada a la regulación de la fertilización de los océanos¹⁷⁹, en la cual, entre otras cosas, las Partes Contratantes convinieron en que el alcance del Convenio y el Protocolo de Londres comprende las actividades de fertilización de los océanos, en que, dados los conocimientos actuales, no se deben permitir actividades de fertilización de los océanos a menos que se trate de investigaciones científicas legítimas, y en que las propuestas de investigación científica se deben analizar caso por caso aplicando un marco de evaluación que prepararán los grupos científicos de conformidad con el Convenio y el Protocolo de Londres, y convinieron también en que, con ese fin, cualesquiera otras actividades deben considerarse contrarias a los objetivos del Convenio y el Protocolo de Londres y actualmente no se las debe excluir de la definición de vertimiento establecida en el artículo III, párrafo 1 b), del Convenio de Londres y el artículo 1, párrafo 4.2, del Protocolo de Londres;

168. *Recuerda también* la resolución de la 32ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la quinta Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres, celebradas del 11 al 15 de octubre de 2010, relativa al Marco para la evaluación de la investigación científica sobre la fertilización de los océanos¹⁸⁰;

169. *Recuerda además* la celebración de la 34ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la séptima Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, y la declaración de las Partes Contratantes de que seguirán trabajando para conseguir un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de la fertilización de los océanos y otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres y que pueden causar daños al medio marino¹⁸⁰;

¹⁷⁷ Véase UNEP/GC.25/17, anexo I, decisión 25/5.

¹⁷⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁷⁹ Organización Marítima Internacional, documento LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1 (2008).

¹⁸⁰ Organización Marítima Internacional, documento LC 32/15, anexo 5, resolución LC-LP.2 (2010).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

170. *Recuerda* la decisión IX/16 C, adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷⁰, en que, entre otras cosas y teniendo presentes los análisis científicos y jurídicos que se realizan bajo los auspicios del Convenio y el Protocolo de Londres, la Conferencia de las Partes solicitó a las partes e instó a los demás gobiernos a que, con excepción de los estudios de investigación científica de pequeña escala en aguas costeras y con arreglo al criterio de precaución, asegurasen que no se llevaran a cabo actividades de fertilización de los océanos hasta que no se contase con un fundamento científico adecuado que justificara esas actividades, incluso una evaluación de los riesgos conexos, y se contase con un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de esas actividades, y declaró que esos estudios solo se podrían autorizar si estaban justificados por la necesidad de obtener datos científicos concretos, que también deberían estar sujetos a una rigurosa evaluación previa del posible impacto de los estudios de investigación en el medio marino, y que deberían controlarse estrictamente y no utilizarse para generar y vender derechos de emisión de carbono ni con ningún otro fin comercial, y toma nota de la decisión X/29, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010¹⁸¹, en que la Conferencia de las Partes solicitó a las partes que aplicaran la decisión IX/16 C;

171. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados destacaron su preocupación por los posibles efectos ambientales de la fertilización de los océanos, recordaron, en este sentido, las decisiones sobre la fertilización de los océanos adoptadas por los organismos intergubernamentales competentes y decidieron seguir ocupándose con la mayor cautela de la fertilización de los océanos, de conformidad con el principio de precaución;

172. *Reafirma* el párrafo 119 de su resolución 61/222, de 20 de diciembre de 2006, relativo a los enfoques ecosistémicos y los océanos, incluidos los elementos propuestos de un enfoque ecosistémico, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y, a este respecto:

a) Observa que la constante degradación del medio ambiente que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento de necesidades concurrentes exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de adoptar medidas de ordenación encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

b) Observa también que los enfoques ecosistémicos de la ordenación de los océanos deben centrarse en la gestión de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restablecer la salud de los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y conservar la biodiversidad marina;

c) Recuerda que, al aplicar los enfoques ecosistémicos, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸² y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que se aplicase un enfoque ecosistémico para el año 2010, y, en este contexto, alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar un enfoque de esta índole;

d) Alienta a los Estados a que cooperen, coordinen sus esfuerzos y adopten, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente a los efectos sobre los ecosistemas marinos de las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas afectados;

173. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras y aplicar efectivamente un enfoque ecosistémico y el enfoque de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

¹⁸¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

¹⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

174. *Alienta* a las organizaciones y órganos competentes que aún no lo hayan hecho a que incorporen un enfoque ecosistémico en sus mandatos, según proceda, con el fin de hacer frente a los efectos sobre los ecosistemas marinos;

175. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnología y capacidad avanzadas en el sector marino, a que estudien las posibilidades de mejorar la cooperación y la asistencia que prestan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y eficaz del sector marino en las políticas y programas nacionales;

176. *Observa* la información reunida por la Secretaría¹⁸³ sobre la asistencia disponible y las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del desarrollo sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos, proporcionada por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y los organismos mundiales y regionales de financiación, y los insta a que faciliten información para el informe anual del Secretario General y para incorporarla en el sitio web de la División;

177. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, de 2009, o adherirse a él, con el fin de facilitar su pronta entrada en vigor¹⁸⁴;

178. *Toma nota* de la función del Convenio de Basilea¹⁴⁴ en la protección del medio marino contra los efectos adversos que pueden derivarse de esos desechos;

179. *Observa con preocupación* las graves consecuencias ambientales que se pueden producir como resultado de derrames de petróleo, insta a los Estados a que, en consonancia con el derecho internacional, cooperen, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, e intercambien mejores prácticas en los ámbitos de la protección del medio marino, la salud y la seguridad humanas, la prevención, la respuesta de emergencia y la mitigación, y, a este respecto, alienta a que se emprendan investigaciones científicas, incluidas investigaciones científicas marinas, y se colabore en este ámbito con el fin de comprender mejor las consecuencias de los derrames de petróleo en el mar;

XI

Biodiversidad marina

180. *Reafirma* la función fundamental que le corresponde en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, observa la labor realizada por los Estados y las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes sobre estas cuestiones, y los invita a que contribuyan al examen de dichas cuestiones dentro de sus ámbitos de competencia respectivos;

181. *Acoge con beneplácito* la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, celebrada en Nueva York del 7 al 11 de mayo de 2012 de conformidad con el párrafo 168 de la resolución 66/231, en el contexto del proceso iniciado por la Asamblea General en la resolución 66/231, con miras a asegurar que el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional trate eficazmente esas cuestiones identificando las deficiencias y la manera de seguir avanzando, incluso mediante la aplicación de los instrumentos vigentes y la posible elaboración de un acuerdo multilateral en el marco de la Convención, toma nota del intercambio de puntos de vista que se produjo en esa reunión y hace suyas sus recomendaciones¹⁸⁵, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a abordar urgentemente, basándose en la labor del Grupo de Trabajo y antes de que finalizara el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, el tema de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, a adoptar una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en el marco de la Convención;

¹⁸³ A/63/342.

¹⁸⁴ Véase Organización Marítima Internacional, documento SR/CONF/45.

¹⁸⁵ A/67/95, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

182. *Decide* que algunos de los aspectos discutidos en la reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta que se reflejan en el resumen de las deliberaciones realizado por los copresidentes se seguirán tratando en reuniones técnicas entre períodos de sesiones que tendrán lugar en 2013, y solicita al Secretario General que convoque, dentro de los límites de los recursos existentes, dos reuniones técnicas entre períodos de sesiones de dos días de duración antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, los días 2 y 3 y 6 y 7 de mayo de 2013, sobre los temas y conforme a las modalidades que figuran en el mandato acordado por el Grupo de Trabajo y que se incluye en el anexo de la presente resolución, con el fin de mejorar la comprensión de los asuntos y aclarar cuestiones esenciales como contribución a la labor del Grupo de Trabajo;

183. *Solicita* al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta que, en su próxima reunión, siga examinando, conjuntamente y como un todo, cada una de las cuestiones comprendidas en su mandato, teniendo en cuenta las deliberaciones de su reunión de 2012, así como la aportación de las reuniones técnicas entre períodos de sesiones a su labor, y formule recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre el camino a seguir para cumplir el mandato previsto en el párrafo 167 de la resolución 66/231, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 162 del documento “El futuro que queremos” y el párrafo 181 de la presente resolución;

184. *Solicita* al Secretario General que convoque una reunión del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, con servicios de conferencias completos, del 19 al 23 de agosto de 2013 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender la necesidad de disponer de servicios de conferencias completos con los recursos existentes;

185. *Solicita también* al Secretario General que utilice los fondos fiduciarios existentes mediante contribuciones para fines específicos con objeto de facilitar la participación de ponentes y representantes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en las reuniones técnicas entre períodos de sesiones, e invita a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras a esos fondos fiduciarios y hagan otras aportaciones a las reuniones técnicas entre períodos de sesiones que se mencionan en el párrafo 182 de la presente resolución;

186. *Reconoce* la abundancia y diversidad de los recursos genéticos marinos y su valor en cuanto a los beneficios, bienes y servicios que pueden aportar;

187. *Reconoce también* la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos a los efectos de aumentar la comprensión científica y el uso y aplicación potenciales de los ecosistemas marinos, así como de mejorar su ordenación;

188. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan apoyando, promoviendo y reforzando de manera sostenible y amplia, incluso por conducto de programas y asociaciones bilaterales, regionales y mundiales de cooperación, las actividades de creación de capacidad, en particular de los países en desarrollo, en la esfera de la investigación científica marina, teniendo en cuenta en particular la necesidad de crear mayor capacidad taxonómica;

189. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera¹⁸⁶ y el programa de trabajo ampliado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera¹⁸⁷, y, al tiempo que reitera la importante función que desempeña la Asamblea General con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, observa con aprecio la labor complementaria técnica y científica realizada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

190. *Reafirma* la necesidad de que los Estados, individualmente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinen con urgencia los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución y con arreglo a la Convención y a los acuerdos

¹⁸⁶ Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

¹⁸⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

e instrumentos conexos, el control de los riesgos para la biodiversidad de los montes marinos, los arrecifes de coral de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y otros accidentes submarinos;

191. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que adopten con urgencia nuevas medidas para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos adversos sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos, incluidos los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías;

192. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan, en forma acorde con el derecho internacional, en particular con la Convención, la conservación y ordenación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, así como las políticas nacionales relativas a las zonas marinas protegidas;

193. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron la importancia de las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, e hicieron notar la decisión X/2, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se acordó que, para 2020, el 10% de las zonas marítimas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservasen por medio de sistemas de zonas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en zonas geográficas¹⁸¹;

194. *Alienta* a los Estados a que, a este respecto, sigan avanzando en el establecimiento de zonas marinas protegidas, incluidas redes representativas, y exhorta a los Estados a que sigan estudiando opciones para determinar y proteger zonas de importancia ecológica o biológica, en forma acorde con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible;

195. *Reafirma* la necesidad de que los Estados continúen e intensifiquen las actividades que realizan, directamente y por medio de las organizaciones internacionales competentes, con el fin de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos para la conservación y ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el posible establecimiento de zonas marinas protegidas, en forma acorde con el derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de la mejor información científica disponible;

196. *Observa* la labor de los Estados, las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la evaluación de la información científica sobre las zonas marinas que pueden requerir protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos, como los enfoques ecosistémicos y el establecimiento de zonas marinas protegidas conforme al derecho internacional, reflejado en la Convención, y sobre la base de información científica, incluidas redes representativas¹²⁰;

197. *Recuerda* que en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se aprobaron los criterios científicos para identificar zonas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas y la orientación científica para seleccionar zonas con miras a establecer una red representativa de zonas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas¹⁸⁸, toma nota de la labor que realiza a este respecto el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y recuerda también que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha establecido directrices sobre la identificación de ecosistemas marinos vulnerables por medio de las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar;

198. *Reconoce* las iniciativas denominadas Desafío de Micronesia, Proyecto sobre el Paisaje Marino del Pacífico Tropical Oriental, Desafío del Caribe e Iniciativa del Triángulo de Coral, que en particular tienen por objeto crear y vincular zonas marinas protegidas nacionales para facilitar mejor los enfoques ecosistémicos, y reafirma la necesidad de que prosigan la cooperación, coordinación y colaboración internacionales en apoyo de esas iniciativas;

¹⁸⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/20, anexos I y II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

199. *Toma nota* de los esfuerzos de la Alianza del Mar de los Sargazos, dirigida por el Gobierno de Bermudas, para crear conciencia de la importancia ecológica del mar de los Sargazos;

200. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, observa que su Reunión General se celebró del 16 al 19 de julio de 2012 en Cairns (Australia), y apoya el programa de trabajo ampliado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera en relación con los arrecifes de coral, elaborado en cumplimiento del Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera;

201. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación, y propugnaron la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información;

202. *Alienta* a los Estados y a las instituciones internacionales competentes a que mejoren la labor destinada a hacer frente a la decoloración de los corales, entre otros medios, mejorando la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración, apoyando y reforzando las medidas que se adoptan cuando se producen esos fenómenos y mejorando las estrategias de ordenación de los arrecifes encaminadas a reforzar su capacidad natural de recuperación y mejorar su capacidad de resistir presiones de otro tipo, incluso la acidificación de los océanos;

203. *Alienta* a los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los órganos internacionales competentes, en el intercambio de información en caso de accidente en un arrecife de coral en que intervengan buques y en la promoción de la elaboración de técnicas de evaluación económica, tanto para restaurar los sistemas de arrecifes de coral como para determinar su valor no relacionado con el uso;

204. *Pone de relieve* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas a las estrategias nacionales de desarrollo, así como a las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

205. *Observa* que el ruido oceánico puede constituir una amenaza para los recursos marinos vivos, afirma la importancia de disponer de estudios científicos fiables al hacer frente a este asunto, alienta a que se hagan nuevas investigaciones, estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos y solicita a la División que siga recopilando los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales de conformidad con lo establecido en el párrafo 107 de la resolución 61/222 y que, según corresponda, ponga esos estudios, o las referencias y los vínculos pertinentes, a disposición de los interesados en su sitio web;

XII

Ciencias del mar

206. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o en colaboración entre sí o con las organizaciones y los organismos internacionales competentes, sigan tratando de aumentar los conocimientos y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, en particular de la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

207. *Alienta*, a este respecto, a las organizaciones internacionales pertinentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con miras a promover la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la zona internacional de los fondos marinos apoyando la participación de científicos y personal técnico calificado de países en desarrollo en los programas, iniciativas y actividades pertinentes;

208. *Invita* a todos los fondos, programas, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con centros regionales y nacionales de investigación científica y tecnológica marina en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

según proceda, a fin de asegurar el logro más efectivo de sus objetivos de conformidad con los correspondientes programas y estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

209. *Toma nota con aprecio* de la labor que realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el asesoramiento del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar, en relación con la elaboración de procedimientos para aplicar las Partes XIII y XIV de la Convención;

210. *Observa con aprecio* la labor del Órgano consultivo de expertos, incluida la que realiza en cooperación con la División, sobre la práctica de los Estados miembros en relación con la investigación científica marina y la transferencia de tecnología marina en el marco de la Convención, y acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 45º período de sesiones, que se celebró en París del 26 al 28 de junio de 2012, según la cual el Órgano consultivo seguirá centrando su labor en las prioridades establecidas por los órganos rectores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de conformidad con su mandato, movilizándolo recursos extrapresupuestarios cuando resulte necesario;

211. *Recuerda* la aparición en diciembre de 2010 de la versión revisada de la publicación titulada *Investigación científica marina: Guía para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, y solicita a la Secretaría que siga esforzándose por publicar la guía en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

212. *Observa* la contribución del Censo de la Vida Marina a la investigación de la biodiversidad marina, entre otras cosas mediante su informe titulado “First Census of Marine Life 2010: Highlights of a Decade of Discovery” (Primer Censo de la Vida Marina, 2010: aspectos destacados de una década de descubrimientos);

213. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable y hace notar, a este respecto, el resumen de las deliberaciones del proceso de consultas oficiosas en su 13ª reunión¹¹⁰;

214. *Destaca* la importancia de mejorar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera por procedimientos que incluyen la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional para la Ciencia, teniendo en cuenta en particular su importancia para la observación y el pronóstico del cambio climático y de la variabilidad del clima, así como para el establecimiento de sistemas de alerta de tsunamis y su funcionamiento;

215. *Toma nota con aprecio* de los progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y por los Estados Miembros hacia el establecimiento de sistemas regionales y nacionales de alerta de tsunamis y de mitigación de sus efectos, acoge con beneplácito que prosiga la colaboración entre las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta labor y alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan sus sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial relacionado con los océanos y aplicable a peligros múltiples, según resulte necesario, con el fin de reducir la pérdida de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y de fortalecer la capacidad de recuperación de las comunidades ribereñas frente a los desastres naturales;

216. *Destaca* la necesidad de seguir formulando medidas de mitigación y preparación con respecto a los desastres naturales, en particular tras los tsunamis causados por terremotos, como el que afectó al Japón el 11 de marzo de 2011;

217. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias y cooperen en el marco de las organizaciones competentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, con el fin de hacer frente a los daños causados a las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional, entre otros medios realizando actividades de educación y divulgación sobre la importancia y finalidad de dichas boyas, mejorando su resistencia a los daños y comunicando en mayor medida tales daños;

XIII

Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

218. *Reitera* la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas;

219. *Acoge con beneplácito* la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, celebrada en Nueva York del 23 al 27 de abril de 2012, de conformidad con el párrafo 208 de la resolución 66/231;

220. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su tercera reunión¹¹²;

221. *Reafirma* los principios rectores del proceso ordinario y el objetivo y el alcance de su primer ciclo (2010-2014), convenidos en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, celebrada en 2009¹⁸⁹;

222. *Aprueba* el esbozo de la primera evaluación marina integrada a escala mundial del proceso ordinario y el mandato y los métodos de trabajo para el Grupo de Expertos del proceso ordinario¹¹²;

223. *Insta* al Grupo de Expertos a que finalice sin demora las orientaciones para los contribuyentes y, sin perjuicio de la aprobación del Grupo de Trabajo Plenario Especial o su mesa, permita que los integrantes de la lista de expertos comiencen a trabajar lo antes posible en la preparación de la primera evaluación marina integrada a escala mundial;

224. *Solicita* a los miembros del Grupo de Expertos que hayan prestado servicios durante la primera etapa del primer ciclo de evaluación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 209 de la resolución 65/37 A, que sigan desempeñando sus funciones en el Grupo de Expertos en la segunda etapa del primer ciclo de evaluación;

225. *Acoge con beneplácito* la elaboración y el funcionamiento del sitio web del proceso ordinario, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que permite atender las necesidades de comunicación del proceso ordinario y facilita el uso de sistemas adecuados de gestión de datos e información en las actividades del Grupo de Expertos y la lista de expertos;

226. *Toma nota* del proyecto revisado de calendario de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, los resúmenes de los seminarios celebrados en Santiago, del 13 al 15 de septiembre de 2011, en Sanya (China), del 21 al 23 de febrero de 2012¹¹², y en Bruselas, del 27 al 29 de junio de 2012¹⁹⁰, y el informe sobre el inventario preliminar de las necesidades de fomento de la capacidad para realizar evaluaciones¹¹²;

227. *Solicita* al Secretario General que señale el inventario preliminar de las necesidades de fomento de la capacidad para realizar evaluaciones a la atención de los Estados Miembros, los jefes de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes que realicen actividades relacionadas con la creación de capacidad para la evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como de las instituciones de financiación, y los invite a que proporcionen información para el inventario preliminar sobre las oportunidades y las disposiciones existentes en materia de creación de capacidad para realizar evaluaciones;

228. *Toma nota* de la necesidad de identificar posibilidades de creación de capacidad en el contexto del proceso ordinario, y recomienda que el Grupo de Trabajo Plenario Especial siga examinando criterios sobre el modo de contribuir a la promoción y facilitación del fomento de la capacidad mediante la cooperación internacional, utilizando plenamente las oportunidades y arreglos existentes en materia de creación de capacidad;

229. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de los miembros de la mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial, a saber, la Argentina, Bulgaria, Chile, China, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Ghana, Grecia, Kenya, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Sri Lanka y Ucrania;

¹⁸⁹ Véase A/64/347, anexo.

¹⁹⁰ A/67/679, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

230. *Recomienda* que los seminarios se organicen lo antes posible a fin de que aporten contribuciones al primer ciclo del proceso ordinario, acoge con beneplácito que se celebraran seminarios en Sanya, en Bruselas, y en Miami (Estados Unidos de América), del 13 al 15 de noviembre de 2012, invita a otros Estados a que organicen seminarios de esa índole y, a este respecto, observa con aprecio el ofrecimiento de Mozambique de organizar un seminario para el Océano Índico Occidental los días 6 y 7 de diciembre de 2012, y el ofrecimiento de Australia de organizar un seminario para el Pacífico Sudoccidental del 25 al 27 de febrero de 2013;

231. *Solicita* al Secretario General que convoque la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 22 al 26 de abril de 2013 con miras a que pueda llevarse a cabo el primer ciclo de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, y que formule recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

232. *Recuerda* que el proceso ordinario, creado en el marco de las Naciones Unidas, ha de rendir cuentas de sus actividades a la Asamblea General y es un proceso intergubernamental que se guía por el derecho internacional, incluida la Convención y los demás instrumentos internacionales aplicables, y tiene en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

233. *Pone de relieve* que la segunda etapa del primer ciclo del proceso ordinario comenzará el 1 de enero de 2013 y que el plazo para realizar la primera evaluación integrada concluye en 2014;

234. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados expresaron su apoyo al proceso ordinario, manifestaron aguardar con interés que concluyera su primera evaluación integrada del estado del medio marino a escala mundial para 2014 y el examen posterior a cargo de la Asamblea General, y alentaron a que los Estados examinaran las conclusiones de la evaluación a los niveles apropiados;

235. *Solicita* a la secretaría del proceso ordinario que envíe el primer borrador de la primera evaluación marina integrada a escala mundial a los Estados Miembros para que formulen observaciones de junio a agosto de 2014, y decide que el Grupo de Expertos revise dicha evaluación teniendo en cuenta las observaciones recibidas y que, una vez revisado, el borrador se presente a la mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial, junto con las observaciones recibidas, y que, previa aprobación de la mesa, la evaluación se transmita al Grupo de Trabajo para su examen y a la Asamblea General para su aprobación definitiva en 2015;

236. *Observa con aprecio* las candidaturas recibidas hasta la fecha, insta a los Estados a que sigan designando a personas para su inclusión en la lista de expertos del proceso ordinario, por conducto de los grupos regionales y conforme a los criterios para el nombramiento de expertos, con el fin de apoyar la labor del Grupo de Expertos relativa a la preparación de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, solicita a la secretaría que, en consulta con la mesa, curse invitaciones a los Estados Miembros para que designen a expertos, y solicita a los miembros de la mesa que mantengan contactos con los Estados de sus grupos regionales y alienten la presentación de candidatos para su inclusión en la lista de expertos lo antes posible;

237. *Invita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y los demás organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, según proceda, a que sigan prestando apoyo técnico y científico al proceso ordinario;

238. *Solicita* a la secretaría del proceso ordinario que convoque reuniones del Grupo de Expertos conforme al proyecto revisado de calendario de la primera evaluación marina integrada a escala mundial y con sujeción a la disponibilidad de recursos;

239. *Observa con aprecio* el apoyo prestado por la División al proceso ordinario y observa con aprecio también el apoyo técnico y logístico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

240. *Observa* la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo Plenario Especial¹¹² y decide continuar su examen de cualquier aspecto necesario para fortalecer la capacidad de la División, en su calidad de secretaría del proceso ordinario;

241. *Observa con aprecio* la aportación realizada al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar las operaciones del primer ciclo quinquenal del proceso ordinario, expresa su grave preocupación por los limitados recursos de que dispone el fondo fiduciario e insta a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que realicen contribuciones financieras al fondo establecido en virtud del párrafo 183 de la resolución 64/71 y a que hagan aportaciones de otro tipo al proceso ordinario;

242. *Invita* a los Estados y organismos mencionados en el párrafo 213 de la resolución 66/231 a que hagan todo lo posible para responder sin demora a las comunicaciones de la secretaría del proceso ordinario y el Grupo de Expertos;

XIV

Cooperación regional

243. *Observa* que en diversas regiones han surgido iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención, hace notar, en ese contexto, el Fondo de Asistencia para el Caribe, que tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones de delimitación marítima entre los Estados del Caribe, hace notar una vez más el Fondo de Paz: Solución Pacífica de Disputas Territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000 como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

244. *Observa con aprecio* las iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y la preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

245. *Observa* la convocatoria en 2014 de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y reconoce la importancia de que se adopten medidas coordinadas, equilibradas e integradas destinadas a abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los relativos a la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y la preservación del medio marino;

246. *Invita* a los Estados y las organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación a fin de proteger mejor el medio marino y, a este respecto, acoge con beneplácito el memorando de entendimiento para una mayor cooperación celebrado entre la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización Marítima Internacional;

247. *Reconoce* los resultados del Año Polar Internacional 2007-2008, en los que se destacaron en particular los nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre los cambios ambientales en las regiones polares y los sistemas climáticos del planeta, alienta a los Estados y a las comunidades científicas a que intensifiquen su colaboración a este respecto y observa que del 22 al 27 de abril de 2012 se celebró en Montreal (Canadá) la Conferencia del Año Polar Internacional: “Del conocimiento a la acción”;

248. *Acoge con beneplácito* la cooperación regional y, a este respecto, hace notar el Marco para el Paisaje Oceánico del Pacífico, iniciativa que tiene por objeto intensificar la cooperación entre los Estados ribereños de la región de las islas del Pacífico a fin de promover la conservación marina y el desarrollo sostenible;

249. *Observa con aprecio* los diversos esfuerzos de cooperación realizados por los Estados a nivel regional y subregional y, a este respecto, acoge con beneplácito iniciativas como la Evaluación y Manejo Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México;

250. *Reconoce* la importante cooperación que mantienen los miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur;

251. *Reconoce también* la aprobación del “Compromiso de Galápagos para el siglo XXI”, con motivo del 60º aniversario del establecimiento de la Comisión Permanente para el Pacífico Sur, como compromiso renovado de cooperación regional entre sus Estados miembros para afrontar sus desafíos comunes, nuevos y en ciernes, en relación con los océanos y el derecho del mar;

XV

Proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar

252. *Acoge con beneplácito* el informe de los copresidentes sobre la labor del proceso de consultas oficiosas en su 13ª reunión, que se centró en las energías renovables marinas¹¹⁰;

253. *Reconoce* la función del proceso de consultas oficiosas en cuanto foro singular para celebrar deliberaciones amplias sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco constituido por la Convención y el capítulo 17 del Programa 21¹¹³, y que en el examen de los temas seleccionados se debe seguir fortaleciendo la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible;

254. *Acoge con beneplácito* la labor del proceso de consultas oficiosas y su contribución al aumento de la coordinación y la cooperación entre los Estados y el fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar dirigiendo eficazmente la atención hacia las cuestiones clave y las tendencias actuales;

255. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos tendentes a mejorar y delimitar los objetivos de la labor del proceso de consultas oficiosas y, a ese respecto, reconoce la función primordial del proceso de consultas oficiosas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos competentes, así como en el aumento de la conciencia sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones de reciente aparición, al tiempo que promueve los tres pilares del desarrollo sostenible, y recomienda que el proceso de consultas oficiosas conciba un procedimiento transparente, objetivo e inclusivo para seleccionar temas y expertos con el fin de facilitar la labor de la Asamblea General en las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar;

256. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el proceso de consultas oficiosas y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los programas a que den orientación a los copresidentes con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del proceso de consultas oficiosas y en el transcurso de esta;

257. *Decide* continuar el proceso de consultas oficiosas durante los dos próximos años, conforme a lo dispuesto en la resolución 54/33, y volver a examinar su eficacia y utilidad en su sexagésimo noveno período de sesiones;

258. *Solicita* al Secretario General que convoque, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 14ª reunión del proceso de consultas oficiosas en Nueva York del 17 al 20 de junio de 2013, le proporcione todos los servicios necesarios para cumplir su cometido y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

259. *Sigue estando seriamente preocupada* por la falta de recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en cumplimiento de la resolución 55/7 con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del proceso de consultas oficiosas e insta a los Estados a que hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

260. *Decide* que los representantes de los países en desarrollo invitados por los copresidentes, en consulta con los gobiernos, a hacer exposiciones durante las reuniones del proceso de consultas oficiosas reciban una consideración prioritaria en el desembolso de fondos con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en cumplimiento de la resolución 55/7 a fin de financiar sus gastos de viaje, y puedan también recibir dietas, con sujeción a la disponibilidad de fondos una vez que se hayan cubierto los gastos de viaje de todos los demás representantes de los países mencionados en el párrafo 259 *supra* que reúnan las condiciones necesarias;

261. *Decide también* que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el proceso de consultas oficiosas centre los debates de su 14ª reunión en los efectos de la acidificación de los océanos en el medio marino;

XVI

Coordinación y cooperación

262. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, los fondos y los programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevas esferas de atención para mejorar la coordinación y la cooperación y la forma óptima de tratar estas cuestiones;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

263. *Alienta* a los órganos establecidos por la Convención a que fortalezcan la coordinación y cooperación, según corresponda, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

264. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como de las instituciones de financiación, y subraya la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y de que participen en las reuniones y procesos pertinentes;

265. *Acoge con beneplácito* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso, en su caso, mediante ONU-Océanos, mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

266. *Hace notar* la iniciativa del Secretario General denominada Pacto de los Océanos, y su objetivo “Océanos sanos para la prosperidad”, y le solicita que celebre consultas abiertas y periódicas con los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la iniciativa;

267. *Hace notar también* la evaluación de ONU-Océanos realizada por la Dependencia Común de Inspección¹⁹¹, decide examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones el proyecto de marco de referencia para su labor que le ha presentado ONU-Océanos, con miras a revisar su mandato y aprobar el marco de referencia, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la función central de la División y mejorar la transparencia y la información sobre las actividades de ONU-Océanos que se proporciona a los Estados Miembros, solicita al Secretario General que, a tal fin, señale las observaciones formuladas por los Estados Miembros a la atención de ONU-Océanos, y solicita a ONU-Océanos que redacte y le someta un proyecto revisado de marco de referencia para su labor a efectos de su examen y aprobación en su sexagésimo octavo período de sesiones;

XVII

Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

268. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual sobre los océanos y el derecho del mar, preparado por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

269. *Observa con satisfacción* que el 8 de junio de 2012 las Naciones Unidas celebraron por cuarta vez el Día Mundial de los Océanos, reconoce con aprecio la labor realizada por la División para organizar su celebración y la invita a que siga promoviendo y facilitando la cooperación internacional sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos en el contexto de las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, así como por medio de su participación en otros actos;

270. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las funciones y responsabilidades que se le confían en la Convención y en sus resoluciones conexas, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, y que asegure que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

271. *Solicita también* al Secretario General que prosiga las actividades editoriales de la División, en particular la publicación de *The Law of the Sea: A Select Bibliography* (El derecho del mar: bibliografía selecta) y del *Boletín del Derecho del Mar*;

XVIII

Sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

272. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y que la sección

¹⁹¹ Véase A/67/400.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

del informe relativa al tema central de la 14ª reunión del proceso de consultas officiosas se ponga a disposición de los interesados por lo menos seis semanas antes de la reunión del proceso de consultas officiosas;

273. *Pone de relieve* la función esencial del informe anual del Secretario General, que integra la información sobre las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional, y sirve así de base para el estudio y examen anual de las novedades relativas a los asuntos oceánicos y el derecho del mar que realiza la Asamblea General, institución mundial a que compete ese examen;

274. *Hace notar* que el informe mencionado en el párrafo 272 *supra* se presentará también a los Estados partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

275. *Hace notar también* el deseo de seguir aumentando la eficiencia de las consultas officiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas officiosas sobre la resolución deberán tener una duración máxima de dos semanas en total y que deberán programarse de forma que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe mencionado en el párrafo 272 *supra*, e invita a los Estados a que presenten los textos propuestos para su inclusión en la resolución al Coordinador de las consultas officiosas en la fecha más temprana posible;

276. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Anexo

Mandato de las reuniones técnicas entre períodos de sesiones

Finalidad

1. Conforme a lo decidido por la Asamblea General en el párrafo 167 de su resolución 66/231, se pondrá en marcha un proceso de reuniones técnicas entre períodos de sesiones con el fin de mejorar la comprensión de los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y aclarar cuestiones clave como contribución a la labor del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.
2. En cumplimiento de esa decisión, el Secretario General convocará dos reuniones técnicas de dos días de duración en la Sede de las Naciones Unidas en la primera mitad de 2013, en el marco de los recursos disponibles.
3. El presente mandato tiene por objeto aclarar cómo se organizarán las reuniones técnicas entre períodos de sesiones.

Presidencias

4. Las dos reuniones técnicas estarán presididas por los copresidentes del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta.

Participación

5. En las reuniones técnicas podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las entidades que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en las labores de la Asamblea General conforme a sus resoluciones pertinentes, los organismos especializados, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales competentes, y las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes, según la práctica establecida de las Naciones Unidas.

Formato

6. Las reuniones técnicas se organizarán en grupos de discusión que se centrarán en los aspectos pertinentes de los temas seleccionados que se indican a continuación.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. Las ponencias en los grupos de discusión las realizarán expertos reconocidos en su campo, que intervendrán a título personal. Los expertos se seleccionarán teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa y una presencia equilibrada de todos los ámbitos de especialización pertinentes para abordar los temas de las reuniones técnicas. La selección de los integrantes de los grupos de discusión corresponderá a los copresidentes, en consulta con los Estados Miembros.

Temas

8. Las reuniones técnicas abordarán los siguientes temas relacionados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional:

a) Recursos genéticos marinos, que incluye cuestiones como las siguientes:

- Significado y ámbito
- Alcance y tipos de investigación, usos y aplicaciones
- Aspectos tecnológicos, ambientales, sociales y económicos
- Cuestiones relativas al acceso
- Tipos de beneficios y distribución de los beneficios
- Cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual
- Regímenes mundiales y regionales en materia de recursos genéticos, experiencias y mejores prácticas
- Efectos y problemas para la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- Intercambio de información sobre programas de investigación relativos a la biodiversidad marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

b) Mecanismos de conservación y ordenación, en particular mecanismos de ordenación basados en zonas y evaluaciones del impacto ambiental, que incluye cuestiones como las siguientes:

- Tipos de mecanismos de ordenación basados en zonas
- Funciones y procesos ecosistémicos esenciales en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
- Evaluaciones del impacto sectorial y acumulativo
- Aspectos tecnológicos, ambientales, sociales y económicos
- Regímenes existentes, experiencias y mejores prácticas
- Usos nuevos y en ciernes y actividades experimentales en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
- Efectos y problemas para la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- Intercambio de información sobre programas de investigación relativos a la biodiversidad marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Las reuniones técnicas también examinarán cuestiones relacionadas con la cooperación y coordinación internacionales, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

Resultado

9. El resultado de las reuniones técnicas consistirá en un resumen de las discusiones preparado por los copresidentes, que se transmitirá al Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta como contribución a su labor.

10. En el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar se publicará una copia electrónica del resumen, las ponencias y el resto del material que aporten los expertos.

RESOLUCIÓN 67/79

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.22 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Barbados, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, Honduras, Islandia, Madagascar, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, República de Moldova, Samoa, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania

67/79. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones anuales relativas a la pesca sostenible, incluida la resolución 66/68, de 6 de diciembre de 2011, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)¹⁹² y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo)¹⁹³,

Observando con aprecio las actividades organizadas por el Secretario General para celebrar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención, en cooperación con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos competentes, y acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, aprobada por los Estados partes en la Convención en su 22ª Reunión¹⁹⁴,

Acogiendo con beneplácito las ratificaciones del Acuerdo y adhesiones a este, así como el hecho de que un número creciente de Estados, entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo, y organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera hayan adoptado las medidas procedentes para aplicar las disposiciones del Acuerdo a fin de mejorar sus regímenes de ordenación,

Acogiendo con beneplácito también la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su Comité de Pesca, y reconociendo en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (el Código) y demás instrumentos conexos, incluidos los planes de acción internacionales, en que se enuncian principios y normas de comportamiento de aplicación mundial en materia de prácticas responsables para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, así como la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Acogiendo con beneplácito además los resultados, incluidas las decisiones y recomendaciones, del 30º período de sesiones del Comité de Pesca, celebrado en Roma del 9 al 13 de julio de 2012¹⁹⁵,

Observando con preocupación que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas por información y datos no fidedignos debidos, entre otras causas, a que las capturas de peces y el esfuerzo pesquero no se declaran o se declaran de manera incorrecta, y que esa falta de información exacta contribuye a que continúe la sobreexplotación pesquera en algunas zonas,

Reconociendo la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

¹⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

¹⁹³ *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

¹⁹⁴ SPLOS/249.

¹⁹⁵ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIPI/R1012 (Es).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Recordando que, en el documento “El futuro que queremos”¹⁹⁶, se alentó a los Estados a que considerasen debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Observando la labor en curso de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativa a la elaboración de directrices internacionales sobre la pesca en pequeña escala, incluida la celebración de nuevas consultas nacionales y regionales y la convocación de consultas técnicas intergubernamentales del 20 al 24 de mayo de 2013,

Observando también que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional han ultimado nuevas directrices para ayudar a las autoridades competentes a aplicar instrumentos voluntarios para el proyecto, la construcción y el equipo de buques pesqueros y una nueva norma de seguridad para buques pesqueros pequeños¹⁹⁷,

Reconociendo la necesidad urgente de que se adopten medidas a todos los niveles para asegurar el aprovechamiento y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos,

Expresando preocupación por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, y observando, a ese respecto, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando su compromiso de asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible,

Deplorando el hecho de que en muchas partes del mundo las poblaciones de peces, incluidas las de peces transzonales y las de peces altamente migratorios, sean objeto de sobrepesca o de esfuerzos pesqueros intensos y escasamente reglamentados como resultado, entre otras cosas, de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el control y la aplicación coercitiva insuficientes por parte de los Estados del pabellón, incluidas las medidas de seguimiento, control y vigilancia, las medidas de regulación insuficientes, las subvenciones perjudiciales y la capacidad de pesca excesiva, así como el control insuficiente por parte de los Estados del puerto, como se resalta en el informe *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2012* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Expresando su apoyo a que se aceleren las negociaciones que se están desarrollando en la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las normas sobre las subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y a la sobrepesca,

Preocupada porque solo un escaso número de Estados han adoptado medidas para aplicar, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

¹⁹⁶ Resolución 66/288, anexo.

¹⁹⁷ Organización Marítima Internacional, documento MSC 89/25/Add.1, anexo 16.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Preocupada en particular porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada constituye una grave amenaza para las poblaciones de peces y los hábitats y ecosistemas marinos, y va en detrimento de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular de los Estados en desarrollo,

Preocupada porque algunos operadores aprovechan cada vez más las ventajas de la globalización de los mercados pesqueros para comercializar productos derivados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y obtienen beneficios económicos de esas operaciones, lo cual constituye un incentivo para seguir llevando a cabo sus actividades,

Reconociendo que la disuasión eficaz y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tienen importantes consecuencias en materia de recursos financieros y otros recursos,

Reconociendo también que, según se estipula en la Convención, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (el Acuerdo de Cumplimiento)¹⁹⁸, el Acuerdo y el Código, es deber del Estado del pabellón ejercer un control efectivo de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y de los buques de su pabellón que prestan apoyo a buques pesqueros y asegurar que las actividades de dichos buques pesqueros y de apoyo no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

Reconociendo además la importancia de que se regule, supervise y controle adecuadamente el transbordo en el mar para contribuir a luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Observando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura celebró la reanudación de la Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón en Roma del 5 al 9 de marzo de 2012, y observando también que el Comité de Pesca, en su 30º período de sesiones, solicitó que se convocara la segunda reunión de la Consulta técnica,

Haciendo notar la obligación que incumbe a todos los Estados, de conformidad con el derecho internacional, que se refleja en las disposiciones pertinentes de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación, en los planos mundial, regional, subregional y nacional, en ámbitos como la investigación científica marina, la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

Reconociendo la importancia que tienen los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas ancladas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional para el desarrollo sostenible, la promoción de la seguridad en el mar y la limitación de la vulnerabilidad de los seres humanos a los desastres naturales, ya que se utilizan en las previsiones meteorológicas y marinas, la ordenación pesquera, las previsiones de tsunamis y la predicción climática, y expresando preocupación porque la mayor parte de los daños que sufren las boyas utilizadas para la obtención de datos oceanográficos, como las boyas ancladas y los tsunámígrafos, suelen ser resultado de acciones realizadas por operaciones pesqueras que dejan inutilizables esas boyas,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que los Estados hayan adoptado medidas, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para proteger los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas de los efectos de las actividades pesqueras,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen elaborando y aplicando medidas eficaces que incumban al Estado del puerto, en consonancia con el derecho internacional, para combatir la sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo a fin de fortalecer su capacidad y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Observando con satisfacción las ratificaciones y aprobaciones del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura¹⁹⁹ y las adhesiones a este instrumento,

¹⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39486.

¹⁹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y Corr.3, apéndice E.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito que el Comité de Pesca aprobara, en su 30º período de sesiones, el mandato del grupo de trabajo especial previsto en el artículo 21 del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que se aplicará cuando el Acuerdo entre en vigor,

Observando el éxito del primer taller regional de desarrollo de la capacidad, convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Bangkok del 23 al 27 de abril de 2012, en el contexto de su serie de talleres regionales de desarrollo de la capacidad a fin de preparar la entrada en vigor del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Acogiendo con beneplácito el cuarto Taller mundial de capacitación en aplicación de criterios pesqueros, que se celebrará en Costa Rica en 2014,

Preocupada porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad del ser humano, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y costeros, y entraña un costo considerable para la economía local y nacional,

Reconociendo que los detritos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, en razón de los muchos tipos y fuentes distintos de detritos marinos existentes, es necesario aplicar métodos diferentes para su prevención y remoción, entre ellos la identificación de esas fuentes,

Observando que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de aumentar la seguridad alimentaria local y reducir la pobreza y que, junto con la labor de otros países que practican la acuicultura, aportará una importante contribución a la satisfacción de la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

Reafirmando la importancia que tiene la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria y preocupada por los efectos que puedan tener las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces salvajes,

Señalando la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los demás Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia, cuyos medios de vida, desarrollo económico y seguridad alimentaria dependen en gran medida de la pesca sostenible y que resultarán perjudicados de manera desproporcionada si la pesca sostenible se ve afectada negativamente,

Señalando también las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente los Estados de África y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluida la transferencia de tecnología marina y en particular la relacionada con la pesca, para que estén en mejores condiciones de ejercer sus derechos a fin de hacer efectivos los beneficios de los recursos pesqueros y de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales,

Reconociendo la necesidad de adoptar, aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas para reducir al mínimo la captura incidental, los desechos, los descartes, incluida la selección, las pérdidas de aparejos de pesca y otros factores que van en detrimento de la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los ecosistemas y, en consecuencia, pueden también tener efectos nocivos en la economía y la seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los demás Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia,

Reconociendo también la necesidad de seguir integrando los enfoques ecosistémicos a la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y, de manera más general, la importancia de aplicar los enfoques ecosistémicos a la gestión de las actividades humanas en los océanos, y haciendo notar, a este respecto, la Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino²⁰⁰, la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativa a las directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico en la ordenación pesquera y la importancia de este enfoque para las disposiciones pertinentes del Acuerdo y el Código, así como la decisión VII/11²⁰¹ y las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

²⁰⁰ E/CN.17/2002/PC.2/3, anexo.

²⁰¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo además la importancia económica y cultural del tiburón para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino como especie depredadora fundamental, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburón a la sobreexplotación, el hecho de que algunas de ellas corren peligro de extinción y la necesidad de adoptar medidas para promover la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones y la pesca de tiburón, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 1999, que ofrece orientación para formular esas medidas,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y su labor en curso en este sentido,

Observando con preocupación que siguen faltando datos básicos sobre las poblaciones y la captura de tiburones y que no todas las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca directa del tiburón ni para regular la captura incidental de tiburones como resultado de otras actividades pesqueras,

Acogiendo con beneplácito las medidas con base científica adoptadas por los Estados para conservar y ordenar de manera sostenible los tiburones, y observando, a este respecto, las medidas de ordenación adoptadas por los Estados ribereños, que comprenden el establecimiento de límites para la captura o el esfuerzo pesquero, medidas técnicas, incluidas las destinadas a reducir las capturas incidentales, refugios y temporadas de veda, y el seguimiento, el control y la vigilancia,

Reconociendo la importancia de las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos en el ecosistema y para la seguridad alimentaria, y la necesidad de asegurar su sostenibilidad a largo plazo,

Expresando preocupación porque persiste la mortalidad incidental, en operaciones pesqueras, de las aves marinas, en particular los albatros y petreles, así como de otras especies marinas, como los tiburones y otras especies de peces de aleta, los mamíferos marinos y las tortugas marinas, pero reconociendo las importantes disposiciones tomadas por los Estados individualmente y por medio de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para reducir la mortalidad incidental a causa de la captura incidental,

I

Logro de la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos de los mares y océanos del mundo y a las obligaciones que incumben a los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional, que se reflejan en las disposiciones pertinentes de la Convención¹⁹², en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y en la Parte VII, sección 2, de la Convención, y, cuando proceda, del Acuerdo¹⁹³;

2. *Observa con satisfacción* que, en el documento “El futuro que queremos”¹⁹⁶, los Estados trataron del desarrollo sostenible de la pesca, reconocieron la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacaron el papel decisivo de los ecosistemas marinos saludables y la pesca y la acuicultura sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como en la creación de medios de vida para millones de personas;

3. *Observa, a este respecto,* que el Comité de Pesca, en su informe sobre su 30º período de sesiones¹⁹⁵, instó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que hiciera más hincapié en el pescado como alimento, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que dé la debida prioridad a esas cuestiones en su futura labor;

4. *Alienta* a los Estados a que den la debida prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²⁰² en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente restableciendo las poblaciones de

²⁰² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

peces agotadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a intensificar sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo y a adoptar urgentemente las medidas necesarias para mantener o restablecer todas las poblaciones al menos a niveles que pudiesen producir el máximo rendimiento sostenible, con el fin de alcanzar esos objetivos lo antes posible, con arreglo a sus características biológicas, y para lograrlo, a elaborar y aplicar urgentemente planes de ordenación basados en datos científicos, incluso mediante la reducción o suspensión de las capturas y el esfuerzo de pesca de manera acorde con el estado de las poblaciones de peces, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

5. *Insta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos adecuados de ámbito subregional, regional o mundial, intensifiquen sus esfuerzos para evaluar los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y de los hábitats que las sustentan, en particular de las más afectadas, y para hacerles frente, según proceda;

6. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir las obligaciones que les incumben, de conformidad con la Convención y el Acuerdo, de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y en vigor con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

7. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, en que se fija el marco jurídico dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los mares y océanos, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional y el Código, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen plenamente lo dispuesto en su artículo 6;

9. *Insta* a los Estados a que recurran aún más al asesoramiento científico en la formulación, adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación, y a que redoblen sus esfuerzos por promover, incluso mediante la cooperación internacional, el planteamiento científico de las medidas de conservación y ordenación que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, de conformidad con el derecho internacional, aumentando la comprensión de los enfoques ecosistémicos, a fin de asegurar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, y, a este respecto, alienta la aplicación de la Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la pesca;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen niveles de referencia precautorios adaptados específicamente a las distintas poblaciones de peces, según se describe en el anexo II del Acuerdo y en el Código, para asegurar que las poblaciones de las especies explotadas, así como, cuando sea necesario, las especies asociadas o dependientes, se mantengan en niveles sostenibles o los recuperen, y a que utilicen estos niveles de referencia para poner en marcha medidas de conservación y ordenación;

11. *Alienta* a los Estados a que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos en la formulación y aplicación de medidas de conservación y ordenación referentes, entre otras cosas, a la captura incidental, la contaminación, la sobrepesca y la protección de hábitats que preocupen particularmente, teniendo presentes las directrices existentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

12. *Alienta también* a los Estados a que elaboren programas de observación, o refuercen los existentes, individualmente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, con el fin de mejorar la reunión de datos, entre otras cosas, sobre las especies que se desea pescar y las que son objeto de captura incidental, que también podrían ser útiles para los instrumentos de seguimiento, control y vigilancia, y a que tengan en cuenta las normas, las formas de cooperación y otras estructuras existentes relativas a esos programas, como se describe en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, comuniquen a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de manera completa, precisa y oportuna, los datos sobre captura y esfuerzo y la información relacionada con la pesca prescritos, especialmente la información sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, las capturas incidentales y los descartes, y, cuando no existan, establezcan procesos para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante comprobaciones periódicas del cumplimiento de dichas obligaciones por los miembros, y, en caso de incumplimiento, exijan al miembro de que se trate que corrija el problema por medios como la elaboración de planes de acción con plazos determinados;

14. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la aplicación y el perfeccionamiento del Sistema de supervisión de los recursos pesqueros;

15. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen con carácter urgente, incluso por conducto de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, medidas destinadas a aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental del tiburón, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otros medios, estableciendo límites para la captura o el esfuerzo pesquero, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón recopilen y suministren periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos específicos de la especie, los descartes y las descargas, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo la captura incidental y la mortalidad incidental y, cuando la información científica sea imprecisa o insuficiente, no aumentando el esfuerzo pesquero en el ámbito de la pesca directa de tiburones hasta que se hayan establecido medidas para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de tiburones y evitar que sigan disminuyendo las poblaciones de tiburones vulnerables o en peligro;

16. *Reconoce* que el Comité de Pesca, en su 30º período de sesiones, apreció el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones y pidió que se siguiera analizando la cuestión, se incluyeran los Estados donde se comercializaban y se mejorase la tasa de recolección de datos;

17. *Insta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales existentes que regulan la pesca del tiburón y las capturas incidentales de tiburones, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón realizada con el único fin de explotar sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean descargados con las aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

18. *Insta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias a que establezcan medidas cautelares de conservación y ordenación basadas en datos científicos o fortalezcan las existentes, según corresponda, en relación con los tiburones capturados en caladeros que se hallen en las zonas abarcadas por esas organizaciones, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

19. *Observa con satisfacción* que en la primera Reunión de los Signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios, celebrada en Bonn (Alemania) del 24 al 27 de septiembre de 2012, se aprobó el Plan de Conservación anexo a ese memorando de entendimiento, en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres²⁰³, e invita a los Estados de las áreas de distribución a que consideren la posibilidad de firmarlo y de cooperar en calidad de socio colaborador, como se indica en el memorando de entendimiento, y a que consideren la posibilidad de asociarse con el memorando;

²⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

20. *Insta* a los Estados a que eliminen las barreras al comercio de pescado y productos derivados de la pesca que no sean compatibles con los derechos y las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de pescado y productos derivados de la pesca, especialmente para los países en desarrollo;

21. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, así como las mujeres pescadoras, los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo;

22. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que tomen disposiciones para que los interesados en la pesca en pequeña escala puedan participar en la preparación de estrategias de ordenación pesquera y la formulación de políticas en la materia a los efectos de lograr la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca en forma compatible con la obligación de asegurar la conservación y ordenación adecuadas de los recursos pesqueros;

23. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos de ámbito subregional, regional o mundial competentes y apropiados, analicen, según corresponda, los efectos de la pesca para las especies marinas pertenecientes a niveles tróficos bajos;

24. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, que el Comité de Pesca, en su 30º período de sesiones, alentase a que se realizaran nuevos estudios sobre los efectos de las actividades de pesca industrial en las especies pertenecientes a niveles tróficos bajos, con objeto de apoyar el establecimiento de niveles apropiados de capturas y esfuerzo para mitigar sus efectos en el ecosistema;

25. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que estudie los posibles efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces salvajes y a que ofrezca orientación, de conformidad con el Código, sobre el modo de reducir al mínimo los efectos perjudiciales al respecto;

II

Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

26. *Exhorta* a todos los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que, si no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

27. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a que apliquen las disposiciones del Acuerdo efectivamente, con carácter prioritario, por medio de su legislación nacional y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen;

28. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, subregional y regional en la aplicación coercitiva, e insta a que se siga trabajando a este respecto;

29. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, directamente o por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera que corresponda, informen a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la subregión o región de que se trate acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados a llevar a cabo funciones de visita e inspección con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

30. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, designen una autoridad competente para recibir las notificaciones enviadas de conformidad con el artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera que corresponda;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Invita* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que adopten procedimientos para las visitas e inspecciones en alta mar que sean compatibles con los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

32. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera que se ocupan de ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, adopten las medidas necesarias para asegurar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de esas poblaciones de conformidad con la Convención, el Código y los principios generales estipulados en el Acuerdo;

33. *Invita* a los Estados a que ayuden a los Estados en desarrollo a aumentar su participación en las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1 b), del Acuerdo, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que dicho acceso beneficie a los Estados en desarrollo de que se trate y a sus nacionales;

34. *Invita* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluida, si procede, la creación de arreglos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, incluido el desarrollo de las flotas pesqueras de pabellón nacional, la elaboración de valor agregado y la expansión de su base económica en la industria pesquera, de forma coherente con su deber de asegurar la debida conservación y ordenación de los recursos pesqueros;

35. *Alienta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

36. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División) a que sigan tomando medidas para dar a conocer la disponibilidad de ayuda por conducto del Fondo de Asistencia;

37. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, aceleren los progresos relativos a las recomendaciones de la Conferencia de revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006²⁰⁴, y a que definan las nuevas prioridades;

38. *Alienta también* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, consideren la posibilidad de poner en práctica, según proceda, las recomendaciones de la reanudación de la Conferencia de revisión, celebrada en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010²⁰⁵;

39. *Recuerda* el párrafo 6 de su resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y solicita al Secretario General que organice una décima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo en 2014;

40. *Reafirma la solicitud* que formuló a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que iniciase los arreglos con los Estados para la reunión y la difusión de datos sobre las actividades de pesca en alta mar de los buques que enarbolan su pabellón, en los planos subregional y regional, cuando no existieran tales arreglos;

41. *Reafirma también la solicitud* que formuló a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que revisara su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial a fin de presentar la información referente a las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar sobre la base del lugar donde se realizó la captura;

²⁰⁴ Véase A/CONF.210/2006/15, anexo.

²⁰⁵ Véase A/CONF.210/2010/7, anexo.

III

Instrumentos conexos en materia de pesca

42. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento¹⁹⁸ e insta a que se persevere en los esfuerzos a este respecto;

43. *Exhorta* a todos los Estados y otras entidades a que se hace referencia en el artículo X, párrafo 1, del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en él a que lo hagan con carácter prioritario y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

44. *Insta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

45. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

46. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes a que elaboren directrices sobre mejores prácticas en materia de seguridad en el mar en relación con la pesca marítima;

47. *Acoge con beneplácito* que la Organización Marítima Internacional aprobara el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Aplicación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, de 1977, en la Conferencia Internacional sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 9 al 11 de octubre de 2012, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de expresar su consentimiento en obligarse por ese acuerdo lo antes posible;

IV

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

48. *Pone de relieve una vez más su gran preocupación* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue representando una de las principales amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y teniendo serias e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo, y renueva su exhortación a los Estados para que cumplan cabalmente todas las obligaciones vigentes, luchen contra ese tipo de pesca y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

49. *Recuerda a este respecto* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada priva a muchos países de un recurso natural crucial y sigue representando una amenaza persistente para su desarrollo sostenible, y volvieron a comprometerse a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como se indica en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y a prevenir y combatir esas prácticas, en particular mediante las siguientes medidas: elaborar y aplicar planes de acción nacionales y regionales de conformidad con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada; aplicar, de conformidad con el derecho internacional, medidas efectivas y coordinadas por los Estados ribereños, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, las naciones fletadoras y los Estados de nacionalidad de los propietarios reales y otros que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o las apoyen, identificando los buques que realicen esa pesca y privando a los culpables de los beneficios derivados de ella, así como mediante la cooperación con los países en desarrollo para determinar sistemáticamente las necesidades y crear capacidad, incluido el apoyo para los sistemas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y aplicación de la ley;

50. *Insta* a los Estados a que ejerzan un control efectivo sobre sus nacionales, incluidos los propietarios reales, y los buques que enarbolan su pabellón, a fin de prevenir que se dediquen a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o presten apoyo a buques que se dediquen a ese tipo de actividades, incluidos los que figuran en las listas de buques elaboradas por las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, así como a fin de disuadirlos de ello, y a que faciliten la asistencia mutua para asegurar que esos actos puedan investigarse y se impongan las sanciones que correspondan;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

51. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas eficaces, en los planos nacional, subregional, regional y mundial, para disuadir a cualquier buque de realizar actividades, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que pongan en peligro las medidas de conservación y ordenación que hayan adoptado las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera de conformidad con el derecho internacional;

52. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a actividades pesqueras en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados de que se trate y lo hagan de conformidad con las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, medidas concretas, que incluyan las destinadas a disuadir a sus nacionales de cambiar el pabellón de los buques, para controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

53. *Insta* a los Estados a que, individualmente y de forma colectiva por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren procedimientos adecuados para evaluar la actuación de los Estados con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes;

54. *Alienta* a los Estados a que, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, continúen las actividades de la Consulta técnica sobre la actuación del Estado del pabellón en lo que respecta a la elaboración de un proyecto de criterios relativos a la actuación del Estado del pabellón, la evaluación de esa actuación y de posibles medidas acordes con el derecho internacional para alentar el cumplimiento, y la asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su actuación como Estados del pabellón;

55. *Reafirma* la necesidad de hacer más estricto, cuando proceda, el marco jurídico internacional de la cooperación intergubernamental, especialmente a nivel subregional y regional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera conforme con el derecho internacional, y de que los Estados y las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo colaboren para hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

56. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que sigan coordinando sus iniciativas para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular mediante la elaboración de una lista común de buques que se dedican a tales actividades o el reconocimiento mutuo de las listas de buques que confeccione cada organización o arreglo;

57. *Reafirma su exhortación* a los Estados para que adopten todas las disposiciones necesarias compatibles con el derecho internacional, sin perjuicio de la soberanía de los Estados sobre los puertos situados en su territorio y de los casos de fuerza mayor o dificultad grave, que incluyen prohibir a los buques el acceso a sus puertos y enviar seguidamente un informe al Estado del pabellón de que se trate, cuando haya pruebas manifiestas de que participan o han participado en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o las han apoyado, o cuando se nieguen a dar información sobre el origen de la captura o sobre la autorización en virtud de la cual se hizo la captura;

58. *Reafirma* el párrafo 53 de su resolución 64/72, de 4 de diciembre de 2009, en lo relativo a la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolan “pabellones de conveniencia” y a la exigencia de que se establezca una “relación auténtica” entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, e insta a los Estados que dispongan de registro de libre matrícula a que controlen eficazmente todos los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, como exige el derecho internacional, o que, de lo contrario, pongan fin al registro de libre matrícula para los buques pesqueros;

59. *Reconoce* la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para adoptar todas las medidas necesarias del Estado del puerto compatibles con el derecho internacional, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo, y a que sigan promoviendo el establecimiento y la aplicación de normas a escala regional;

60. *Alienta*, a este respecto, a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo sobre medidas del

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada¹⁹⁹, o de adherirse a él, con miras a que entre en vigor prontamente;

61. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, se exhortó a los Estados que hubiesen firmado el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada a que acelerasen los procedimientos de ratificación para que pudiese entrar prontamente en vigor;

62. *Alienta* a que se refuerce la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, teniendo en cuenta las competencias, los mandatos y la experiencia respectivos de ambas organizaciones, para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular mejorando el cumplimiento de las obligaciones del Estado del pabellón y de las medidas del Estado del puerto;

63. *Alienta* a los Estados, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, y a los Estados del puerto a que hagan todo lo posible para comunicar los datos sobre los desembarcos y los cupos de captura y, a ese respecto, alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer bases de datos abiertas que contengan tales datos a los fines de aumentar la eficacia de la ordenación pesquera;

64. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los buques que enarbolan su pabellón no transborden pescado capturado por buques pesqueros que se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante una regulación, un seguimiento y un control adecuados del transbordo de pescado en el mar, incluso adoptando nuevas medidas nacionales aplicables a los buques que enarbolan su pabellón para evitar dicho transbordo;

65. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y pongan en práctica las medidas acordadas internacionalmente en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se indica en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

66. *Alienta* a que los Estados y demás agentes pertinentes intercambien información sobre las nuevas medidas relacionadas con el mercado y el comercio con los foros internacionales apropiados, habida cuenta de las posibles repercusiones de esas medidas para todos los Estados, en consonancia con el plan de trabajo establecido del Comité de Pesca y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas para el Comercio Pesquero Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

67. *Observa* la preocupación expresada por el Comité de Pesca en su 30º período de sesiones por la proliferación de normas y sistemas de ecoetiquetado privados, que podría conducir a la creación de obstáculos y restricciones al comercio, y observa también la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar un marco de evaluación que permita determinar la conformidad de los planes de ecoetiquetado públicos y privados con las Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina;

68. *Observa también* la inquietud sobre las posibles conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y la pesca ilegal en algunas regiones del mundo, y alienta a los Estados a que, incluso a través de los foros y las organizaciones internacionales pertinentes, estudien las causas y los métodos de la pesca ilegal, así como los factores que contribuyen a ella, a fin de aumentar el conocimiento y la comprensión de las posibles conexiones mencionadas, y hagan públicos los resultados, y, a este respecto, toma nota del estudio publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca, teniendo en cuenta los distintos regímenes y recursos jurídicos aplicables a la pesca ilegal y a la delincuencia organizada transnacional con arreglo al derecho internacional;

V

Seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva

69. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, apliquen más estrictamente o, si no existen, adopten medidas exhaustivas de seguimiento, control y vigilancia y planes de cumplimiento y aplicación coercitiva, individualmente y en el seno de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen, a fin de establecer un marco adecuado para promover el cumplimiento de las medidas convenidas de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

conservación y ordenación, e insta además a que mejore la coordinación entre todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que corresponda en esas actividades;

70. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices relativas al control de los buques de pesca por el Estado del pabellón;

71. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de buques, en particular a que exijan que todos los buques que pescan en alta mar vayan equipados con sistemas de vigilancia de buques tan pronto como sea posible, recordando que en el párrafo 62 de su resolución 63/112, de 5 de diciembre de 2008, se instaba a que se exigiera que los buques de pesca en gran escala fueran equipados con sistemas de vigilancia de buques a más tardar en diciembre de 2008, y a que intercambien la información sobre asuntos relacionados con la aplicación coercitiva de las leyes de pesca;

72. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y de acuerdo con el derecho internacional y el derecho interno, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que pesquen en zonas reguladas por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera competentes a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y detectar los productos procedentes de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y alienta a que haya una mayor coordinación entre todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para intercambiar y utilizar esa información, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo;

73. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en cooperación con los Estados, las organizaciones regionales de integración económica, la Organización Marítima Internacional y, según proceda, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, agilice las actividades encaminadas a elaborar y gestionar un registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro, incluso con un sistema de identificador único de buques que utilice el sistema de numeración de la Organización Marítima Internacional y se aplique, como paso inicial, a los buques de más de 100 toneladas de registro bruto, y observa los resultados logrados al respecto en el 30º período de sesiones del Comité de Pesca;

74. *Solicita* a los Estados y a los organismos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado o de los productos derivados de la pesca a fin de ayudar a los Estados importadores a identificar el pescado o los productos derivados de la pesca capturados en una forma que socave las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo, y al mismo tiempo que, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código, reconozcan la importancia de que el pescado y los productos derivados de la pesca capturados de manera acorde con esas medidas internacionales tengan acceso a los mercados;

75. *Solicita* a los Estados que adopten las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para ayudar a evitar el acceso a los mercados internacionales del pescado y los productos derivados de la pesca capturados en una forma que socave las medidas de conservación y ordenación aplicables convenidas con arreglo al derecho internacional;

76. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre la elaboración de directrices respecto de las mejores prácticas para los sistemas de documentación de las capturas y para la rastreabilidad, de conformidad con el mandato y los principios marco convenidos;

77. *Alienta* a los Estados a que establezcan y emprendan actividades cooperativas de vigilancia y aplicación coercitiva, de conformidad con el derecho internacional, a fin de reforzar y mejorar los esfuerzos para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, y prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

78. *Insta* a los Estados a que, directamente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren y adopten medidas eficaces de seguimiento, control y vigilancia de los transbordos, según proceda, en particular los transbordos en el mar, con el objetivo, entre otros, de vigilar el cumplimiento y reunir y comprobar los datos relativos a la pesca, a que prevengan y repriman las actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas, de conformidad con el derecho internacional, y a que, paralelamente, alienten y apoyen a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el estudio de las prácticas de transbordo vigentes y la preparación de un conjunto de directrices a esos efectos;

79. *Expresa su reconocimiento* a los Estados por sus contribuciones financieras para mejorar la capacidad de la actual Red internacional para la cooperación y coordinación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca, que tiene carácter voluntario, y los alienta a que se afilien a la Red y participen activamente en ella y a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de transformarla, de conformidad con el derecho internacional, en una entidad internacional con recursos propios para ayudar mejor a sus miembros, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo enunciadas en el artículo 25 del Acuerdo;

80. *Alienta* a la participación en el cuarto Taller mundial de capacitación en aplicación de criterios pesqueros, que se celebrará en Costa Rica en 2014, con el apoyo de la Red internacional para la cooperación y coordinación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca, a fin de compartir información, experiencias y tecnología, fomentar la coordinación y mejorar los conocimientos especializados de los encargados de la aplicación;

VI

Capacidad de pesca excesiva

81. *Exhorta* a los Estados a que se comprometan a reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros arreglos apropiados para realizar una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo la transferencia de capacidad de pesca a otras zonas o caladeros en una forma que socave la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluidas las zonas donde las poblaciones de peces están siendo objeto de sobreexplotación o se encuentran agotadas, y reconociendo, en este contexto, los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

82. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, aseguren que se adopten cuanto antes las medidas urgentes previstas en el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera y que se facilite sin demora su aplicación;

83. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, conforme a lo establecido en el párrafo 48 del Plan de Acción;

84. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias, se ocupen con urgencia de la capacidad mundial de pesca de túnidos, entre otros, de modo que se reconozcan los derechos legítimos de los Estados en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a participar en las pesquerías de túnidos y beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Taller Internacional Conjunto de las Organizaciones Regionales de Ordenación de la Pesca Atunera sobre la Ordenación de las Pesquerías Atuneras por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, celebrado en Brisbane (Australia) del 29 de junio al 1 de julio de 2010, y las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca atunera, celebrada en julio de 2011;

85. *Alienta* a los Estados que están cooperando para establecer organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que, teniendo presente la mejor información científica disponible, así como el criterio de precaución, apliquen restricciones voluntarias de los niveles de esfuerzo pesquero en las zonas que quedarán bajo el control de las futuras organizaciones y arreglos hasta que se adopten y apliquen medidas regionales adecuadas de conservación y ordenación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces de que se trate y evitar que se produzcan efectos adversos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

86. *Insta* a los Estados a que eliminen las subvenciones que contribuyan a la sobrepesca y a la capacidad de pesca excesiva, así como a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso agilizando la labor encaminada a concluir las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio sobre las subvenciones pesqueras, de conformidad con la Declaración Ministerial de Doha de 2001²⁰⁶ para aclarar y mejorar las disciplinas sobre subvenciones a la pesca y la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005 para fortalecerlas, teniendo en cuenta la importancia que reviste el sector pesquero para los países en desarrollo;

87. *Recuerda*, a este respecto, que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron el compromiso que asumieron en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la capacidad de pesca excesiva, teniendo en cuenta la importancia de ese sector para los países en desarrollo, y reiteraron su compromiso de concluir disciplinas multilaterales sobre las subvenciones a la pesca que diesen efecto a los mandatos del Programa de Doha para el Desarrollo²⁰⁶ y de la Declaración Ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y menos adelantados, teniendo en cuenta la importancia del sector para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y se alentaron mutuamente a aumentar la transparencia y la presentación de informes sobre los programas existentes de subvenciones a la pesca por conducto de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo en cuenta el estado de los recursos pesqueros y sin perjuicio de los mandatos ministeriales de Doha y Hong Kong sobre las subvenciones a la pesca ni de la necesidad de concluir esas negociaciones, a eliminar las subvenciones que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole o de prorrogar o reforzar las existentes;

VII

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

88. *Expresa preocupación* porque, pese a la aprobación de su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue existiendo y constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos;

89. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la resolución 46/215 y las resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva con el fin de eliminar el uso de grandes redes de enmalle y deriva en todos los mares y océanos, lo cual supone que la labor destinada a aplicar la resolución 46/215 no debe tener como consecuencia el traslado a otras partes del mundo de las redes de enmalle y deriva que no se ajusten a lo dispuesto en esa resolución;

90. *Insta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las medidas existentes, para aplicar y hacer cumplir la suspensión mundial en vigor de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en alta mar, y exhorta a los Estados a que aseguren que los buques que enarbolan su pabellón y están debidamente autorizados para usar grandes redes de enmalle y deriva en aguas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional no utilicen esos aparejos para la pesca en alta mar;

VIII

Capturas incidentales y descartes

91. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que no lo hayan hecho a que adopten medidas, tomando en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, en su caso, las comunidades pesqueras de subsistencia, para reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, incluidos los de peces juveniles, de conformidad con el derecho

²⁰⁶ A/C.2/56/7, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código, y, en particular, a que estudien medidas que comprendan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez o de la malla o con los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, particularmente la pesca artesanal, el establecimiento de arreglos de transmisión de información sobre zonas de alta concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el carácter confidencial de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces juveniles, y a que garanticen la aplicación de esas medidas para lograr la máxima efectividad;

92. *Acoge con beneplácito* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para gestionar las capturas incidentales, los descartes y otros efectos adversos producidos por la pesca en los ecosistemas, incluso eliminando las prácticas pesqueras destructivas, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

93. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente, de forma colectiva o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre métodos de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces, para reducir al mínimo las capturas incidentales;

94. *Exhorta también* a los Estados a que, individualmente, de forma colectiva o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan los datos necesarios para evaluar y seguir atentamente el uso de dispositivos de concentración de peces a gran escala y otros dispositivos, según proceda, y sus efectos en los recursos atuneros y el comportamiento de los atunes y las especies asociadas y dependientes, mejoren los procedimientos de gestión para supervisar el número, tipo y utilización de esos dispositivos, y mitiguen sus posibles efectos negativos en el ecosistema, sobre todo en los peces juveniles y las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular tiburones y tortugas, y observa a este respecto las medidas adoptadas por diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera;

95. *Exhorta con urgencia* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, las demás organizaciones internacionales competentes, a que elaboren y apliquen medidas eficaces de ordenación para reducir la incidencia de las capturas de especies no buscadas, incluida la utilización de aparejos de pesca selectivos, cuando proceda;

96. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que adopten medidas, o mejoren las medidas existentes, para evaluar los efectos de su pesca sobre las especies capturadas incidentalmente, a que mejoren la integridad y fiabilidad de la información y los informes presentados sobre la captura incidental de especies, incluso mediante la cobertura adecuada a través de observadores y el uso de tecnologías modernas, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo para que cumplan sus obligaciones en materia de reunión de datos y presentación de informes;

97. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, que establezcan programas de reunión de datos, o refuercen los existentes, para obtener estimaciones fiables, específicas de cada especie, de las capturas incidentales de tiburones, tortugas marinas, peces de aleta, mamíferos marinos y aves marinas, y promuevan nuevas investigaciones sobre aparejos y prácticas de pesca selectivos y sobre el uso de medidas apropiadas de mitigación de las capturas incidentales;

98. *Alienta* a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en los instrumentos y las organizaciones subregionales y regionales encargados de la conservación de las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca;

99. *Alienta* a los Estados a que refuercen, en caso necesario, la capacidad de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera en que participen para garantizar la conservación adecuada de las especies no buscadas capturadas incidentalmente durante las operaciones de pesca, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ordenación de esas especies, y a que aceleren las actividades que estén llevando a cabo en ese sentido;

100. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca, de 2004, y el Plan de Acción Internacional para la Reducción de las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de evitar la disminución de las poblaciones de tortugas y aves marinas minimizando las capturas incidentales y aumentando las tasas de supervivencia posterior a la liberación en sus actividades pesqueras, entre otros procedimientos mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías que existen para reducir las capturas incidentales y el establecimiento y fortalecimiento de los programas de reunión de datos para obtener información normalizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de esas especies;

101. *Acoge con beneplácito* las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, e insta a los Estados a que las apliquen individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera;

102. *Solicita* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir la captura incidental de aves marinas, incluidos los albatros y petreles, en las pesquerías mediante la adopción y aplicación de medidas de conservación que se ajusten a las directrices técnicas de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las mejores prácticas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre y teniendo en cuenta la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles²⁰⁷ y de organizaciones como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

IX

Cooperación subregional y regional

103. *Insta* a los Estados ribereños y a los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y demás instrumentos pertinentes, cooperen en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera adecuados, a los efectos de la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones;

104. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar y a los Estados ribereños que corresponda a que, cuando exista una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera competente para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar afiliándose a esa organización, participando en ese arreglo o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización o el arreglo, o bien aseguren que ningún buque que enarbole su pabellón reciba autorización para acceder a los recursos pesqueros de que se ocupen esas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o a los que se apliquen medidas de conservación y ordenación establecidas por dichas organizaciones o arreglos;

105. *Invita*, a este respecto, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que aseguren que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se trate puedan afiliarse a esas organizaciones o participar en esos arreglos, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Código;

106. *Alienta* a los Estados ribereños que corresponda y a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar a que, cuando no existan organizaciones ni arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, establezcan medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para establecer organizaciones de esa naturaleza o concierten otro arreglo adecuado para asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones y participen en la labor de tales organizaciones o arreglos;

107. *Insta* a todos los Estados signatarios y a otros Estados cuyos buques faenan en la zona de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental²⁰⁸ en busca de recursos

²⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2258, núm. 40228.

²⁰⁸ *Ibid.*, vol. 2221, núm. 39489.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pesqueros incluidos en esa convención a que, con carácter prioritario, se hagan partes en ella y, entre tanto, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplan cabalmente las medidas adoptadas;

108. *Acoge con beneplácito* la reciente entrada en vigor del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional y alienta a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en dicho acuerdo;

109. *Toma nota* de las iniciativas emprendidas recientemente a nivel regional para promover las prácticas pesqueras responsables, en particular la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

110. *Acoge con beneplácito* la reciente entrada en vigor de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur y alienta a que se produzcan más ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de esa convención, y más adhesiones a ella;

111. *Alienta* a los Estados, las organizaciones regionales de integración económica y las entidades mencionadas en el artículo 1, párrafo 2 b), de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur que participaron en la negociación de dicha convención a que apliquen plenamente las medidas provisionales voluntarias que se han adoptado para dar efecto a los párrafos 80 y 83 a 87 de su resolución 61/105 hasta que se hayan adoptado medidas de conservación y ordenación;

112. *Alienta también* a los Estados, las organizaciones regionales de integración económica y las entidades mencionadas en el artículo 1, párrafo 2 b), de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur que participaron en la negociación de dicha convención a que apliquen plenamente las medidas provisionales voluntarias que se han adoptado y restrinjan voluntariamente el esfuerzo pesquero y las capturas para evitar la sobreexplotación de determinados recursos de pesca de altura en la zona a que se aplica esa convención hasta que se hayan adoptado medidas de conservación y ordenación;

113. *Observa con satisfacción* que se ha abierto a la firma la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte y alienta a los Estados que participaron en la negociación de esa convención a que apliquen plenamente las medidas provisionales voluntarias adoptadas de conformidad con los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105 y los párrafos 117, 119, 120, 122 y 123 de la resolución 64/72;

114. *Toma nota* de los esfuerzos que están realizando los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico con el fin de potenciar el funcionamiento de esa comisión de modo que pueda desempeñar su mandato con mayor eficacia, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que preste a los miembros de dicha comisión toda la asistencia que requieran a tal efecto;

115. *Alienta* a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida en virtud de la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica;

116. *Insta* a las partes contratantes en el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Noroeste²⁰⁹ que todavía no lo hayan hecho a que aprueben la enmienda de 2007 a ese convenio para que entre en vigor prontamente;

117. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, con carácter prioritario y de conformidad con el derecho internacional, sigan fortaleciendo y modernizando sus mandatos y las medidas adoptadas por dichas organizaciones o arreglos y a que apliquen criterios modernos en materia de ordenación pesquera, como se refleja en el Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes, basándose para ello en la mejor información científica disponible y en el criterio de precaución e incorporando un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y a las consideraciones relativas a la biodiversidad, incluidas la conservación y ordenación de las especies ecológicamente conexas y dependientes y la protección de sus hábitats, cuando esos elementos no estén presentes, para asegurar su contribución efectiva a la conservación y la ordenación a largo plazo y al aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, y acoge con beneplácito que diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan adoptado medidas en este sentido;

118. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que todavía no hayan adoptado medidas eficaces en

²⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1135, núm. 17799.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ese sentido de acuerdo con la mejor información científica disponible para conservar y ordenar las poblaciones comprendidas en su mandato a que lo hagan con urgencia;

119. *Insta* a los Estados a que fortalezcan y mejoren la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo en los que participen, incluso aumentando la comunicación y la coordinación de las medidas, por medios como la celebración de consultas conjuntas, y a que refuercen la integración, la coordinación y la cooperación de tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con otras organizaciones de pesca, arreglos de mares regionales y demás organizaciones internacionales competentes;

120. *Insta* a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera competentes para regular las especies altamente migratorias a que sigan adoptando medidas para aplicar la Línea de acción adoptada en la segunda reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca atunera, y a que estudien las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación de la pesca atunera;

121. *Invita* a los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera competentes para regular las poblaciones de peces transzonales a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando corresponda;

122. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aumenten la transparencia y aseguren que sus procesos de adopción de decisiones sean justos y transparentes, se basen en la mejor información científica disponible, incorporen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y tengan en cuenta los derechos de participación por medios como la elaboración de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca que reflejen, según proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las poblaciones de que se trate y los diversos intereses en la pesquería;

123. *Acoge con beneplácito* que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan concluido sus exámenes del rendimiento, y alienta a que las recomendaciones que surjan de sus respectivos exámenes se apliquen con carácter prioritario, según proceda, y, a este respecto, acoge con beneplácito el examen de 2012 del rendimiento de la Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte y el examen de 2012 del rendimiento de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental;

124. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, por medio de su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen con urgencia exámenes del rendimiento de esas organizaciones y arreglos, ya sean iniciados por las propias organizaciones o arreglos o con asociados externos, incluso en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, utilizando criterios transparentes basados en las disposiciones del Acuerdo y los demás instrumentos pertinentes y teniendo en cuenta las mejores prácticas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y, si procede, los criterios formulados por los Estados u otras organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a que en dichos exámenes se incluya algún elemento de evaluación independiente y propuestas de medios que mejoren el funcionamiento de la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, según proceda;

125. *Exhorta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen exámenes periódicos del rendimiento de tales organizaciones y arreglos, hagan públicos los resultados y apliquen las recomendaciones de tales exámenes y, con el tiempo, los amplíen, según sea necesario;

126. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la necesidad de que en las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubiera transparencia y rendición de cuentas respecto de esa ordenación, así como las medidas ya adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que habían realizado exámenes independientes del rendimiento, exhortaron a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que hicieran periódicamente tales exámenes y publicaran los resultados, alentaron a que se aplicasen las recomendaciones de los exámenes y recomendaron que se aumentase su amplitud con el tiempo, según fuera necesario;

127. *Insta* a los Estados a que cooperen, teniendo en cuenta los mencionados exámenes del rendimiento, con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que apliquen, en la medida de lo posible, esas directrices a las organizaciones y los arreglos en que participen;

128. *Alienta* a que se formulen directrices regionales que los Estados puedan utilizar para imponer sanciones en caso de que los buques que enarbolan su pabellón y sus ciudadanos cometan infracciones, que se apliquen de conformidad con el derecho nacional y que sean suficientemente severas para asegurar de manera eficaz

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

el cumplimiento de las normas, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas, así como para evaluar sus sistemas de sanciones a fin de asegurar su eficacia con miras al cumplimiento de las normas y la disuasión de las infracciones;

X

Pesca responsable en el ecosistema marino

129. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar a la pesca un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

130. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes, aseguren que la reunión de datos relativos a la pesca y los ecosistemas se realice de una manera coordinada e integrada que facilite su incorporación, cuando proceda, a las iniciativas mundiales de observación;

131. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera a que, trabajando en cooperación con otras organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, adopten, según proceda, medidas para proteger los sistemas de obtención de datos oceanográficos mediante boyas ancladas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional de las acciones que entorpezcan su funcionamiento;

132. *Alienta* a los Estados a que aumenten la investigación científica relativa al ecosistema marino de conformidad con el derecho internacional;

133. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando corresponda, y demás organismos intergubernamentales competentes a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la salud de los animales acuáticos y las relacionadas con la salud y la seguridad humanas, para el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para reducir al mínimo y mitigar sus efectos adversos, y, en ese sentido, alienta a que se aplique la Estrategia y plan para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2007, como medio para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la acuicultura;

134. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas de inmediato, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, de conformidad con el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, a fin de seguir aplicando las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2008 (las Directrices), con miras a ordenar de manera sostenible las poblaciones de peces y proteger los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías, de las prácticas pesqueras destructivas, reconociendo la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que contienen;

135. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos adversos significativos, en particular mediante el uso efectivo de evaluaciones de los efectos, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

136. *Reafirma* la importancia de los párrafos 80 a 90 de la resolución 61/105, los párrafos 113 a 127 de la resolución 64/72 y los párrafos 121 a 136 de la resolución 66/68, en que se tratan los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, así como las medidas enunciadas en esas resoluciones, y pone de relieve la necesidad de que todos los

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes cumplan plenamente y con carácter urgente los compromisos contraídos en virtud de esos párrafos;

137. *Recuerda* que nada de lo establecido en los párrafos de las resoluciones 61/105, 64/72 y 66/68 referentes a los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables va en detrimento de los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental ni del ejercicio de la jurisdicción de dichos Estados respecto de su plataforma continental de conformidad con el derecho internacional, como se refleja en la Convención, en particular en su artículo 77;

138. *Observa, a este respecto*, que los Estados ribereños han adoptado medidas de conservación en relación con su plataforma continental para abordar los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables, y que se están esforzando para asegurar el cumplimiento de esas medidas;

139. *Acoge con beneplácito* los importantes avances realizados por los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones para establecer una organización o arreglo regional de ordenación pesquera competente para regular la pesca de fondo en la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y en la labor encaminada a hacer frente a los efectos de la pesca en el fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables;

140. *Acoge con beneplácito también* la sustancial labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en materia de ordenación de la pesca de aguas profundas en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, e insta a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aseguren que las medidas que adopten en relación con la ordenación sostenible de la pesca de aguas profundas y la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 se ajusten a las Directrices;

141. *Afirma* la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura siga realizando trabajos de conformidad con los párrafos 135 y 136 de la resolución 66/68 como parte de su programa en curso sobre la pesca de fondo;

142. *Toma nota* de que del 25 al 27 de julio de 2012 se celebró en Flic en Flac (Mauricio) el taller regional sobre los ecosistemas marinos vulnerables en el océano Índico, convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa SmartFish de la Comisión del Océano Índico;

143. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez en el establecimiento de criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas a efectos de la pesca y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura haya elaborado directrices técnicas sobre las zonas marinas y pesquerías protegidas, e insta a que haya cooperación y coordinación entre todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes;

144. *Insta* a todos los Estados a que apliquen el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, de 1995²¹⁰, y aceleren las actividades encaminadas a salvaguardar el ecosistema marino, incluidas las poblaciones de peces, de la contaminación y la degradación física, teniendo en cuenta el aumento de las zonas oceánicas muertas;

145. *Reconoce* los graves efectos que tienen en el medio marino los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y alienta a los Estados a que adopten medidas para reducir dichos aparejos, haciendo notar las recomendaciones que figuran en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura correspondiente a 2009;

146. *Reafirma* la importancia que concede a los párrafos 77 a 81 de su resolución 60/31, de 29 de noviembre de 2005, relativos a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos y los efectos adversos que esos detritos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otras cosas, en las

²¹⁰ Véase A/51/116, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución;

147. *Alienta* a que se realicen nuevos estudios, incluso a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre los efectos del ruido subacuático en las poblaciones de peces y los índices de captura, así como los efectos socioeconómicos conexos;

148. *Exhorta* a los Estados a que, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, participen activamente en los esfuerzos mundiales por conservar y utilizar en forma sostenible los recursos marinos vivos a fin de contribuir a la diversidad biológica marina;

149. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según corresponda, determinen las zonas de reproducción y cría de poblaciones de peces en su jurisdicción o ámbito de competencia y, cuando sea necesario, adopten medidas con base científica para conservar tales poblaciones en esas etapas críticas de la vida;

XI

Creación de capacidad

150. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por medio de las organizaciones subregionales y regionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por conducto de su programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y sus planes de acción internacionales conexos, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas que se indican en la presente resolución;

151. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con miras a orientar sobre las estrategias y medidas necesarias a fin de crear un entorno propicio para la pesca sostenible en pequeña escala, y alienta a que se hagan estudios para establecer posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

152. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos, y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de que se transfiriera tecnología, teniendo en cuenta los criterios y las directrices de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para la transferencia de la tecnología marina;

153. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados instaron a que para 2014 se determinasen e integrasen estrategias que prestasen mayor asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que aumentasen su capacidad nacional de conservar, gestionar de manera sostenible y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible, en particular mediante un mayor acceso a los mercados de los productos pesqueros de los países en desarrollo;

154. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y los organismos intergubernamentales competentes a que, en forma compatible con la sostenibilidad ambiental, incrementen la creación de capacidad de los pescadores, especialmente de los pescadores que operan en pequeña escala, de los países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y les presten mayor asistencia técnica, como reconocimiento de que la seguridad alimentaria y los medios de vida pueden depender de la pesca;

155. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños de África, impulsando una mayor participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas que realizan en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional los países que faenan en aguas distantes, de conformidad con la Convención, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

económico de los recursos pesqueros de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional y participen más en las actividades regionales de ordenación pesquera, así como fomentando la capacidad de los países en desarrollo para desarrollar sus propias pesquerías y participar en la pesca en alta mar, incluido el acceso a esas pesquerías, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Código;

156. *Solicita* a los países que faenan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con los Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y tengan en cuenta la legítima expectativa de estos de beneficiarse plenamente del uso sostenible de los recursos naturales de sus zonas económicas exclusivas, aseguren que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las leyes y reglamentos de los Estados ribereños en desarrollo aprobados de conformidad con el derecho internacional y presten más atención al procesamiento del pescado y las instalaciones conexas situadas en la jurisdicción nacional de los Estados ribereños en desarrollo para ayudarlos a hacer efectivos los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros y también a la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia para el seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporciona el acceso a los caladeros, teniendo en cuenta las formas de cooperación establecidas en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

157. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, presten más asistencia a los Estados en desarrollo y promuevan la coherencia en dicha asistencia a fin de que puedan formular, establecer y aplicar los acuerdos, instrumentos y arreglos pertinentes para la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso para formular y reforzar sus normativas internas de regulación pesquera y las de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera de sus regiones, y fomenten la capacidad científica y de investigación por conducto de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el programa FishCode, el programa mundial de pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

158. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para que hagan frente a sus necesidades y problemas especiales en relación con la aplicación de las Directrices;

159. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación prestadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a este tratando de resolver, entre otras, la cuestión de la falta de capacidad y de recursos que puede dificultar que algunos Estados en desarrollo se hagan partes;

160. *Observa con aprecio* la compilación preparada por la Secretaría de las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad y asistencia respecto de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como las fuentes de asistencia a que pueden recurrir los Estados en desarrollo para atender esas necesidades;

161. *Alienta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y demás organismos competentes a que asistan a los Estados en desarrollo en la aplicación de las medidas que se enuncian en los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72 y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68;

162. *Insta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incorporen los esfuerzos para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional, a fin de que puedan desarrollar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de conformidad con el deber de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice plenamente a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso en el nivel de las comisiones económicas regionales, y los coordine en el marco de sus mandatos respectivos;

163. *Solicita* a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboren estrategias para seguir ayudando a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

insulares en desarrollo, a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a intensificar los esfuerzos regionales por conservar y ordenar en forma sostenible dichas poblaciones, y que, a este respecto, proporcionen la información conexas;

XII

Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas

164. *Solicita* a los componentes que corresponda del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a sus Estados miembros para incrementar su capacidad en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva;

165. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales y a que proporcione al Secretario General información sobre las prioridades en la cooperación y la coordinación de esa labor para que la incluya en su informe anual sobre la pesca sostenible;

XIII

Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

166. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos, preparado por la División²¹¹, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

167. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las funciones y responsabilidades que se le confían en virtud de la Convención, el Acuerdo y sus resoluciones conexas, y que asegure que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

XIV

Sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

168. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, y los invite a que le proporcionen información pertinente para su aplicación;

169. *Hace notar* el deseo de seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre esa resolución se celebrarán en una sola ronda de consultas en noviembre, durante seis días, e invita a los Estados a que presenten al Coordinador de las consultas oficiosas propuestas para incluirlas en el texto de la resolución a más tardar cinco semanas antes del comienzo de las consultas;

170. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en los programas provisionales futuros cada dos años.

²¹¹ A/67/315.

RESOLUCIÓN 67/80

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.34 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Italia, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

67/80. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Reafirmando las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, 48/15, de 2 de noviembre de 1993, 50/56, de 11 de diciembre de 1995, 52/24, de 25 de noviembre de 1997, 54/190, de 17 de diciembre de 1999, 56/97, de 14 de diciembre de 2001, 58/17, de 3 de diciembre de 2003, 61/52, de 4 de diciembre de 2006, y 64/78, de 7 de diciembre de 2009,

Recordando también su resolución 56/8, de 21 de noviembre de 2001, en que proclamó 2002 Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural,

Recordando además la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²¹², el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente²¹³, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado²¹⁴ y sus dos Protocolos²¹⁵, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural²¹⁶, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático²¹⁷, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial²¹⁸ y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales²¹⁹,

Acogiendo con beneplácito la celebración del 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y las actividades realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con ese motivo,

Apreciando los resultados positivos de la segunda reunión de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, celebrada en junio de 2012, en la que se aprobó el reglamento de la reunión de los

²¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806.

²¹³ *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

²¹⁴ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

²¹⁵ *Ibid.*, vols. 249 y 2253, núm. 3511.

²¹⁶ *Ibid.*, vol. 1037, núm. 15511.

²¹⁷ *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

²¹⁸ *Ibid.*, vol. 2368, núm. 42671.

²¹⁹ *Ibid.*, vol. 2440, núm. 43977.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados partes que estipula, entre otras cosas, que la reunión de los Estados partes se convocará cada dos años, y se estableció un comité subsidiario que será convocado todos los años por la secretaría,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 190ª reunión, celebrada del 3 al 18 de octubre de 2012, por la que se autoriza a la Directora General a que convoque en el primer semestre de 2013 una reunión extraordinaria de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, encargada de elegir a los miembros del comité subsidiario, y se alienta a la Directora General a que convoque la primera reunión del comité en el primer semestre de 2013,

Observando la aprobación, el 2 de diciembre de 2004, de la Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes²²⁰, en la medida en que se aplica a los bienes culturales,

Recordando que el 17 de octubre de 2003 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la Declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural²²¹,

Observando que el 2 de noviembre de 2001 la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y el Plan de Acción para su aplicación²²²,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General, presentado en colaboración con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²²³,

Encomiando a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito de bienes culturales, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

Consciente de la importancia que asignan los países de origen a la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, a fin de crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Expresando profunda preocupación por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

Reafirmando la necesidad de que exista cooperación internacional para prevenir y combatir todos los aspectos del tráfico de bienes culturales, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico se transfieren especialmente en mercados lícitos, como las subastas, incluida Internet,

Expresando preocupación por la pérdida, la destrucción, la extracción, el robo, el pillaje, el traslado ilícito o la apropiación indebida de bienes culturales y cualquier acto de vandalismo o daño sufrido por dichos bienes, en particular en zonas de conflicto armado, incluidos los territorios ocupados, ya se trate de conflictos internacionales o internos,

Recordando la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de mayo de 2003, en particular el párrafo 7, relativo a la restitución de los bienes culturales del Iraq, y la resolución 2056 (2012) del Consejo, de 5 de julio de 2012, relativa a la situación en Malí,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de las negociaciones bilaterales, con miras a la devolución o la restitución de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes

²²⁰ Resolución 59/38, anexo.

²²¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1: *Resoluciones*.

²²² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: *Resoluciones*.

²²³ Véase A/67/219.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

culturales muebles y la aplicación de la norma Object-ID conexas, así como la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la difusión de información e instrumentos entre el público, las instituciones, los Estados Miembros y otras entidades, y alienta a que prosiga esa labor;

2. *Observa* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha apoyado la puesta en marcha de campañas internacionales de concienciación y capacitación de expertos de museos, fuerzas de policía, servicios de aduanas y expertos jurídicos organizadas en África, América Latina, Europa Sudoriental y el Caribe de septiembre a diciembre de 2012, a fin de impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales mediante la transmisión de conocimientos jurídicos y operacionales y aptitudes técnicas de aplicación directa que refuercen la protección de los bienes culturales;

3. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes a que trabajen en forma coordinada con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus mandatos y en cooperación con los Estados Miembros, para seguir tratando de resolver la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, y a que presten un apoyo adecuado con tal fin;

4. *Reconoce* el papel rector que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, y alienta a la organización a que continúe ofreciendo su liderazgo y sus conocimientos especializados en materia de protección de bienes culturales a otros órganos internacionales, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

5. *Reafirma* la importancia de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²¹², el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente²¹³, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado²¹⁴ y sus dos Protocolos²¹⁵, el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural²¹⁶, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático²¹⁷, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial²¹⁸ y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales²¹⁹, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los mencionados instrumentos y protocolos, que se ocupan específicamente de la devolución y la restitución de los bienes culturales a sus países de origen;

6. *Toma nota* del informe de la reunión celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París los días 15 y 16 de marzo de 2011 con motivo del 40º aniversario de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y de la Declaración del Foro Internacional sobre la Devolución de los Bienes Culturales, celebrado en Seúl el 19 de julio de 2011;

7. *Observa con aprecio* la primera reunión del comité especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 19 de junio de 2012;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión de la segunda reunión de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, en la que se aprobó el reglamento de la reunión de Estados partes, que estipula, entre otras cosas, que la reunión se celebrará cada dos años, y se estableció un comité subsidiario que será convocado todos los años por la secretaría, entre otros fines para promover los propósitos de esa convención, examinar los informes nacionales y preparar y presentar a la reunión de los Estados partes recomendaciones y directrices que puedan facilitar la aplicación de la convención y detectar los problemas que surjan al aplicarla;

9. *Observa* que se ha autorizado a la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que convoque en el primer semestre de 2013 una reunión extraordinaria de los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, encargada en particular de elegir a los miembros del comité subsidiario, y que se ha alentado a la Directora General a que convoque la primera reunión del comité en el primer semestre de 2013;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

10. *Reconoce* la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes²²⁰, observa que esa convención aún no ha entrado en vigor e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la convención;

11. *Deplora* los daños que sufre el patrimonio cultural de los países en situaciones de crisis y de conflicto o posteriores a un conflicto, en particular las recientes agresiones contra lugares que forman parte del patrimonio cultural mundial, pide el cese inmediato de esos actos y recuerda a los Estados partes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado las disposiciones que esta contiene y cuya finalidad es salvaguardar y respetar los bienes culturales y prohibir, impedir y hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, pillaje o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo contra dichos bienes;

12. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de proteger el patrimonio cultural de los países en conflicto, incluida la devolución segura a esos países de bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural y religiosa extraídos ilícitamente de ellos, y exhorta a la comunidad internacional a que contribuya a esa labor;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso dando a conocer la legislación pertinente y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, y a que tipifiquen como delito grave ese tipo de tráfico, tal como se define en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²²⁴;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sigan haciendo inventarios sistemáticos de sus bienes culturales;

15. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer y desarrollar bases de datos nacionales, regionales e internacionales en que se haga inventario de los bienes culturales, incluidos los que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robos, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y alienta a los Estados a que mejoren el intercambio de información mediante la puesta en común o la interconexión de sus inventarios de bienes culturales y bases de datos sobre bienes de ese tipo que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitas, robo, saqueo o excavación ilegal y comercio ilícito, y mediante aportaciones a los inventarios y bases de datos internacionales;

16. *Reconoce* el avance de la Base de datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural, que incluye legislación de 180 Estados Miembros, e invita a los Estados Miembros a que, si todavía no lo han hecho, faciliten su legislación en formato electrónico para que sea incluida en la Base de datos, actualicen periódicamente la información contenida en ella y promuevan su utilización;

17. *Aplauda* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el objeto de promover el uso de sistemas de identificación e inventario, en especial la aplicación de la norma Object-ID, y fomentar la vinculación de los sistemas de identificación y las bases de datos existentes, incluida la elaborada por la INTERPOL, a fin de permitir la transmisión electrónica de información con el propósito de reducir el tráfico ilícito de bienes culturales, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a seguir trabajando en ese sentido, en colaboración con los Estados Miembros, cuando corresponda;

18. *Observa* la aprobación por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, en su 16ª reunión, celebrada del 21 al 23 de septiembre de 2010, del reglamento sobre procedimientos de mediación y conciliación²²⁵, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de recurrir a esos procesos cuando proceda;

²²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²²⁵ A/67/219, anexo I, recomendación núm. 4.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

19. *Acoge con beneplácito* la presentación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado de las disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado sobre los bienes culturales no descubiertos, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar dichas disposiciones y aprobar legislación efectiva que los permita determinar y reconocer la propiedad de su patrimonio, según lo previsto en su legislación interna, con miras a facilitar su restitución en los casos de extracción ilícita;

20. *Observa* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Aduanas confeccionaron el Modelo de Certificado de Exportación de Bienes Culturales con la intención de que sirviera para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar dicho modelo como certificado nacional de exportación, conforme a sus leyes y procedimientos nacionales;

21. *Toma nota* de la resolución 102, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 36ª reunión, en noviembre de 2011, relativa a los informes de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²²⁶;

22. *Reconoce* que en 2002, Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, se logró concienciar y aumentar la movilización y las actuaciones en favor de los valores relacionados con ese patrimonio, a lo que también ha contribuido la celebración del 40º aniversario del Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, y exhorta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la base de esa labor;

23. *Invita* a quienes se ocupan del comercio de bienes culturales y a sus asociaciones, cuando existan, a que promuevan la aplicación eficaz del Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales, que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo el 16 de noviembre de 1999²²⁷, el Código de Deontología para los Museos del Consejo Internacional de Museos y otros códigos existentes;

24. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar deliberaciones con los representantes del comercio internacional de arte a fin de mejorar prácticas y crear conciencia en ámbitos como las investigaciones para determinar la procedencia, la ética, los procedimientos de restitución y el conocimiento del marco jurídico internacional;

25. *Reconoce* la importancia del Fondo Internacional para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropriación Ilícita, creado en noviembre de 2000, e invita a los Estados Miembros a que sigan aumentando las contribuciones voluntarias al Fondo para mejorar su eficiencia y a que hagan uso de él;

26. *Reconoce también* la importancia que tiene la cooperación entre Estados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su extracción ilegal de los países de origen por medios como la concertación de acuerdos bilaterales y la asistencia jurídica mutua, incluido el enjuiciamiento de las personas que hayan intervenido en esas actividades y su extradición, de conformidad con la legislación de los Estados que cooperen y con arreglo al derecho internacional aplicable;

27. *Solicita* al Secretario General que coopere con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la labor conducente a alcanzar los objetivos de la presente resolución;

28. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre la aplicación de la presente resolución;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”.

²²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 36ª reunión, París, 25 de octubre a 10 de noviembre de 2011*, vol. 1 y correcciones: *Resoluciones*.

²²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 30ª reunión, París, 26 de octubre a 17 de noviembre de 1999*, vol. 1 y corrección: *Resoluciones*.

RESOLUCIÓN 67/81

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.36 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

67/81. Salud mundial y política exterior

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 diciembre de 2009, 65/95, de 9 de diciembre de 2010, y 66/115, de 12 de diciembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas que han contribuido a promover la agenda sanitaria mundial, en especial el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²²⁸, la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, aprobada el 19 de septiembre de 2011²²⁹, la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA, aprobada el 10 de junio de 2011 en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH y el SIDA²³⁰, la Declaración política de Río sobre determinantes sociales de la salud, aprobada en la Conferencia Mundial sobre Determinantes Sociales de la Salud, celebrada en Río de Janeiro del 19 al 21 de octubre de 2011, la resolución 58.33 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 2005, relativa a la financiación sostenible de la salud, la cobertura universal y el seguro social de enfermedad²³¹, la resolución 64.9 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2011, relativa a las estructuras de financiación sostenible de la salud y la cobertura universal²³², y la Recomendación núm. 202, relativa a los pisos nacionales de protección social, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101ª reunión, celebrada del 30 de mayo al 14 de junio de 2012, y reafirmando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en El Cairo en septiembre de 1994²³³, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción²³⁴, y la Declaración²³⁵ y Plataforma de Acción²³⁶ de Beijing,

Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, y el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, así como el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad,

²²⁸ Resolución 66/288, anexo.

²²⁹ Resolución 66/2, anexo.

²³⁰ Resolución 65/277, anexo.

²³¹ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

²³² Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA64/2011/REC/1.

²³³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²³⁴ Resolución S-21/2, anexo.

²³⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

²³⁶ *Ibid.*, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con especial preocupación que para millones de personas el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluido el acceso a medicamentos, sigue siendo una meta distante y que, especialmente en el caso de los niños y quienes viven en la pobreza, las probabilidades de alcanzar esa meta son cada vez más remotas, que cada año millones de personas se sitúan por debajo del umbral de la pobreza debido al pago de gastos médicos desorbitados, y que el desembolso de montos excesivos puede disuadir a las personas pobres de solicitar o seguir recibiendo asistencia sanitaria,

Tomando nota del *Informe sobre la salud en el mundo 2010*, titulado “Financiación de los sistemas de salud: el camino hacia la cobertura universal”, y la Iniciativa sobre un nivel mínimo de protección social, que hizo suya la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en abril de 2009, y tomando nota con aprecio de los documentos finales de las reuniones internacionales y regionales que reafirman la importancia de la cobertura sanitaria universal, incluidas la Declaración Política de la Ciudad de México sobre Cobertura Universal en Salud, aprobada el 2 de abril de 2012, la Declaración de Bangkok sobre la cobertura sanitaria universal, aprobada en la Conferencia del Premio Príncipe Mahidol el 28 de enero de 2012, y la Declaración de Túnez sobre la optimización de los recursos, la sostenibilidad y la rendición de cuentas en el sector de la salud, aprobada el 5 de julio de 2012,

Reafirmando su compromiso de hacer todo lo posible por acelerar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para 2015,

Reconociendo que muchos de los determinantes subyacentes de la salud y de los factores de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en particular la tuberculosis, la malaria, el VIH y el SIDA, así como las causas de la mortalidad materna e infantil, están relacionados con condiciones sociales y económicas, cuya mejora constituye una cuestión de política social y económica,

Reconociendo también la necesidad de seguir promoviendo, estableciendo o apoyando y reforzando las políticas y planes nacionales multisectoriales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, así como de adoptar medidas para poner en práctica dichas políticas y planes, en particular reconociendo la importancia de la cobertura universal en los sistemas nacionales de salud, y teniendo en cuenta su gran incidencia en la sostenibilidad de la financiación de los sistemas de salud,

Reconociendo además la importancia de que los sistemas nacionales de salud garanticen una cobertura universal, especialmente por medio de mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, a fin de que todos, en particular los sectores más pobres de la población, tengan acceso a los servicios sanitarios,

Recordando en particular que la 64ª Asamblea Mundial de la Salud, en su resolución 64.9, solicitó a la Directora General de la Organización Mundial de la Salud que transmitiese al Secretario General de las Naciones Unidas la importancia de que la cuestión de la cobertura sanitaria universal sea examinada en un próximo período de sesiones de la Asamblea General,

Observando el papel de la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de la sinergia entre la política exterior y la salud mundial, así como la contribución de la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada “La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo”²³⁷, que se reafirmó, con medidas y compromisos renovados, en la Declaración Ministerial de 22 de septiembre de 2010²³⁸,

1. *Observa con aprecio* la nota del Secretario General²³⁹ en que transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y las recomendaciones que en él figuran sobre la mejora de la coordinación, la coherencia y la eficacia de la gobernanza que promueva la salud mundial y la toma en consideración de las interrelaciones entre la salud y el medio ambiente, y la salud y los desastres naturales;

2. *Pide* que se preste más atención a la salud como importante cuestión intersectorial de política en el quehacer internacional, ya que es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y que se reconozca que los retos mundiales en materia de salud requieren una labor concertada y sostenida para seguir promoviendo políticas mundiales que propicien la salud mundial y el desarrollo sostenible;

²³⁷ A/63/591, anexo.

²³⁸ A/65/538, anexo.

²³⁹ A/67/377.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Invita* a los Estados Miembros a que reconozcan los vínculos entre la promoción de la cobertura sanitaria universal y otras cuestiones de política exterior, como la dimensión social de la globalización, la cohesión y la estabilidad, el crecimiento inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible y la sostenibilidad de los mecanismos nacionales de financiación, y la importancia de la cobertura universal en los sistemas nacionales de salud, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, incluidos niveles mínimos de protección social determinados a nivel nacional;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque multisectorial y se ocupen de los determinantes de la salud dentro de cada sector, en particular incorporando, cuando corresponda, la salud en todas las políticas, al tiempo que toman en consideración los determinantes sociales, ambientales y económicos de la salud, con miras a reducir las desigualdades en materia sanitaria y posibilitar el desarrollo sostenible, y destaca la necesidad urgente de actuar en relación con los determinantes sociales para dar el último impulso a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a valorar la contribución de la cobertura sanitaria universal a la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que están interrelacionados, lo que acabará dando lugar a una vida más saludable, en particular para las mujeres y los niños;

6. *Reconoce* que, aunque hay países que han alcanzado importantes logros, todos ellos pueden seguir mejorando sus políticas de financiación de la salud con miras a perfeccionar y mantener sistemas sanitarios más eficientes, equitativos, inclusivos y de alta calidad para sus poblaciones, y que muchos países deben seguir desarrollando sus sistemas de financiación de la salud a fin de proporcionar acceso a los servicios necesarios, así como protección contra los riesgos financieros;

7. *Reafirma* el papel rector de la Organización Mundial de la Salud y la importante función del sistema de las Naciones Unidas para aumentar la prominencia de las cuestiones relativas a la salud en los diversos foros internacionales y apoyar a los Estados Miembros para que respondan a los desafíos que entraña la puesta en práctica de la cobertura sanitaria universal;

Protección social y cobertura sanitaria universal

8. *Reconoce* la responsabilidad de los gobiernos de ampliar de manera urgente y significativa las iniciativas para acelerar la transición al acceso universal a servicios de salud asequibles y de calidad;

9. *Reconoce también* que la aplicación eficaz y sostenible desde el punto de vista financiero de la cobertura sanitaria universal se sustenta en un sistema de salud sólido y con capacidad de respuesta, que preste servicios de atención primaria de la salud amplios, tenga un extenso alcance geográfico, incluidas zonas rurales y alejadas, y haga especial hincapié en el acceso a las poblaciones más necesitadas, y que cuente con personal cualificado suficiente que esté debidamente formado y motivado, así como con la capacidad necesaria para adoptar medidas amplias de salud pública, asegurar la protección de la salud y tomar en consideración los determinantes de la salud mediante políticas en distintos sectores, en particular la promoción de la educación sanitaria de la población;

10. *Reconoce además* que la cobertura sanitaria universal implica que todos tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos de promoción, prevención, cura y rehabilitación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

11. *Reconoce* que la puesta en práctica de la cobertura sanitaria universal requiere la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing²³⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²³³ y los resultados de sus conferencias de examen, incluidos los compromisos relativos a la salud sexual y reproductiva y la promoción y protección de todos los derechos humanos en este contexto, y pone de relieve la necesidad de proporcionar acceso universal a la salud reproductiva, incluida la planificación familiar y la salud sexual, y de integrar la salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales;

12. *Reconoce también* que la prestación de una cobertura sanitaria universal se refuerza mutuamente con la aplicación de la declaración política sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²²⁹ y la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA²³⁰;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Reconoce además* que la gobernanza del tránsito a una cobertura sanitaria universal se sustenta en procesos de toma de decisiones transparentes, inclusivos y equitativos, que permitan la participación de todos los interesados y la formulación de políticas efectivas que logren resultados claros y mensurables para todos, fomenten la rendición de cuentas y, lo que es fundamental, sean imparciales tanto en los procesos de elaboración como en los resultados;

14. *Reconoce* que es esencial tomar en consideración las necesidades de los sectores vulnerables de la sociedad, incluidos los grupos más pobres y marginados de la población, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, conforme al principio de inclusión social, para que sean más capaces de hacer efectivo su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

15. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales a que promuevan la inclusión de la cobertura sanitaria universal como elemento importante de la agenda internacional de desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de modo que se fomente un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, la cohesión social y el bienestar de la población, y se alcancen otros hitos en la esfera del desarrollo social, especialmente en materia de educación, ingresos laborales y seguridad financiera de los hogares;

Mecanismos financieros sostenibles para la cobertura sanitaria universal

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que los sistemas de financiación de la salud evolucionen de forma que permitan evitar pagos directos significativos en el momento de la prestación e incluyan un método para el prepago de las contribuciones financieras para la atención y los servicios de salud, así como un mecanismo para distribuir los riesgos entre el conjunto de la población a fin de evitar gastos médicos desorbitados y el empobrecimiento de quienes solicitan la asistencia que precisan;

17. *Reconoce* que la elección de un sistema de financiación de la salud depende del contexto particular de cada país;

18. *Reconoce también* que mejorar la protección social en aras de una cobertura universal es una inversión en las personas que les permite ajustarse a los cambios de la economía y el mercado de trabajo y contribuye a favorecer la transición a una economía más sostenible, inclusiva y equitativa;

19. *Pone de relieve* que los gobiernos deben proporcionar a quienes carecen de recursos suficientes la protección contra los riesgos financieros y las instalaciones de salud que resulten necesarias, sin discriminación;

20. *Reconoce* el importante papel de los órganos legislativos y ejecutivos nacionales y subnacionales, según corresponda, para seguir reformando los sistemas de financiación de la salud a fin de avanzar hacia una cobertura sanitaria universal;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en colaboración, según el caso, con otros interesados, planifiquen o lleven a cabo la transición de sus sistemas de salud hacia una cobertura universal, sin dejar de invertir en sistemas de atención de la salud ni de reforzarlos a fin de aumentar y salvaguardar el alcance y la calidad de los servicios y de responder adecuadamente a las necesidades sanitarias de la población;

22. *Pide* que se refuerce la colaboración entre los Estados Miembros, en particular por medio de la Organización Mundial de la Salud, mediante asistencia técnica e intercambio de buenas prácticas, así como cooperando con los asociados, incluida la sociedad civil, para promover la aplicación efectiva de la cobertura sanitaria universal sobre la base de la solidaridad en los planos nacional e internacional;

23. *Reconoce* que al gestionar la transición de los sistemas de salud hacia una cobertura universal, las posibles opciones deberán valorarse teniendo en cuenta el contexto epidemiológico, económico, sociocultural, político y estructural de cada país, de conformidad con el principio de implicación nacional;

Medidas de seguimiento

24. *Insta* a los Estados Miembros²⁴⁰ a que sigan examinando las cuestiones de salud en la formulación de la política exterior;

²⁴⁰ Y, cuando proceda, a las organizaciones regionales de integración económica.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

25. *Recomienda* que se estudie la posibilidad de incluir la cobertura sanitaria universal en los debates de la agenda de desarrollo para después de 2015 en el contexto de los retos mundiales en materia de salud;

26. *Exhorta* al Consejo Económico y Social a que examine la cuestión de la cobertura sanitaria universal como parte de su programa de trabajo de 2013, con la participación de la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, dentro del límite de los recursos existentes;

27. *Decide* proseguir las consultas sobre la promoción de la cobertura sanitaria universal, a nivel regional y mundial, incluso sobre la posibilidad de convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General;

28. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con la participación de los programas, fondos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, y en consulta con los Estados Miembros, asigne una alta prioridad a la cobertura sanitaria universal y sus vínculos con los niveles mínimos de protección social dentro de sus programas y políticas sociales;

29. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Salud mundial y política exterior”, un informe que recopile y analice las experiencias anteriores y actuales de los Estados Miembros sobre la aplicación con éxito de la cobertura sanitaria universal, en particular sus vínculos con los niveles mínimos de protección social determinados a nivel nacional, y el intercambio, la creación y el fortalecimiento de la capacidad institucional para favorecer la adopción por los países de decisiones normativas basadas en datos objetivos acerca del diseño de sistemas de cobertura sanitaria universal por medios como el seguimiento de los flujos de gasto sanitario mediante la aplicación de marcos contables uniformes.

RESOLUCIÓN 67/82

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.33 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burundi, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Nepal, Nigeria, Panamá, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Serbia, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay

67/82. Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁴¹ y la Declaración del Milenio²⁴², así como los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando la Declaración de Alma-Ata, la Carta de Ottawa para el Fomento de la Salud, de 1986, y las resoluciones pertinentes ulteriores de la Asamblea Mundial de la Salud y los comités regionales,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño²⁴³ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad²⁴⁴, en virtud de las cuales las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a bastarse a sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas,

²⁴¹ Resolución 60/1.

²⁴² Resolución 55/2.

²⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁴⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico, asegurando, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo y participen en la sociedad,

Reconociendo también la importante contribución que pueden hacer las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, y su integración en la sociedad, así como en la atención de las necesidades socioeconómicas de sus familias y comunidades,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, sin distinción, es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Recordando su resolución 66/124, de 19 de diciembre de 2011, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración, que se celebraría el 23 de septiembre de 2013, con el tema general de “El camino a seguir: promoción de una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, que se financiaría con los recursos existentes, a fin de fortalecer las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo,

Consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que afecta al funcionamiento del cerebro y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y comportamientos, intereses y actividades restringidos y repetitivos,

Consciente también de que la gran variedad de necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas plantea un desafío considerable para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a la hora de hacer frente a la discapacidad y prestar los servicios adecuados de tratamiento y cuidado,

Profundamente preocupada porque en todas las regiones del mundo los niños con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas enfrentan problemas para acceder a programas a largo plazo de salud, educación, capacitación e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado,

Preocupada porque las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas siguen encontrando obstáculos para participar como miembros de la sociedad en pie de igualdad, y reafirmando que la discriminación de cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes al ser humano,

Recordando que el diagnóstico temprano, la investigación apropiada y las intervenciones efectivas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona, y poniendo de relieve que la intervención temprana es fundamental para atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, mejorando así las posibilidades de tener una vida de calidad y participar en la comunidad en general y aumentando las probabilidades de que una persona necesite menos apoyo en etapas posteriores de la vida,

Reconociendo que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, así como su plena participación, tendrán como resultado importantes avances en el desarrollo social y económico de las sociedades y comunidades,

Comprendiendo que el desafío que supone atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas es especialmente serio en los países en desarrollo, lo cual aumenta las dificultades para las personas y sus familias, así como para los sistemas de salud, educación y bienestar social mediante los cuales se procura atender sus necesidades,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo la labor que lleva a cabo la Organización Mundial de la Salud para hacer frente a los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas en sus resoluciones, en particular mediante la resolución 65.4, titulada “Carga mundial de trastornos mentales y necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país”, que fue aprobada por la 65ª Asamblea Mundial de la Salud el 25 de mayo de 2012 y en la cual se pidió a la Directora General de esa organización que elaborara un plan de acción integral sobre salud mental para que lo considerara la 66ª Asamblea Mundial de la Salud²⁴⁵,

Reconociendo también que la escasez de conocimientos y pericia para reconocer los síntomas y detectar los trastornos del espectro autístico es un obstáculo importante para la mejora de la salud y el bienestar de los niños con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas y sus familias, y reconociendo también que la falta de exámenes de rutina eficaces que permitan la detección temprana limita, a su vez, el acceso a la atención y las intervenciones tempranas y que, sin una investigación que permita elaborar y aplicar programas eficaces, no pueden surgir soluciones adecuadas que mejoren la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro autístico y de sus familias,

Reconociendo además las iniciativas dirigidas a crear mayor conciencia sobre los derechos de las personas afectadas por trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, incluida la celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que han hecho que el público internacional se preocupe más por el autismo y otras discapacidades del desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de Dhaka sobre los trastornos del espectro autístico y las discapacidades del desarrollo, de 25 de julio de 2011,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso a servicios de apoyo adecuados y a oportunidades iguales para la inclusión y la participación en la sociedad, proporcionando formación a los administradores públicos, los proveedores de servicios, guardadores, cuidadores, familiares y no profesionales sobre las necesidades y los derechos de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas;

2. *Reconoce* que, a fin de elaborar y aplicar programas de intervención viables, eficaces y sostenibles para hacer frente a los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas, se requiere un enfoque innovador e integrado que se centre, entre otras cosas, en:

a) Aumentar la conciencia pública y profesional acerca de los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas y reducir el estigma asociado con dichas afecciones;

b) Mejorar y aumentar la pericia de investigación y la prestación de servicios por medios como la colaboración internacional, impartiendo capacitación a los investigadores, los proveedores de servicios y los no profesionales en el diagnóstico y la intervención tempranos en el sector de la salud y otros sectores pertinentes;

c) Mejorar los programas de enseñanza inclusivos y adecuados para niños pequeños, niños y adultos con autismo;

d) Poner de relieve las necesidades específicas de cada persona con autismo en todo un espectro de características y experiencias diferentes;

e) Crear mayor conciencia respecto de las ventajas de la inclusión en la sociedad de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas mediante actividades ocupacionales y de esparcimiento;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación desglosados, acerca de los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas;

4. *Aguarda con interés* la formulación del plan de acción integral de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mental, como se pide en la resolución 65.4 de la Asamblea Mundial de la Salud, y su examen de los trastornos del espectro autístico en el contexto de un enfoque sistémico más amplio;

²⁴⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Exhorta* a todos los Estados a que garanticen un sistema de educación inclusivo a todos los niveles y la enseñanza a lo largo de toda la vida, y a que promuevan programas de formación profesional y desarrollo de aptitudes para las personas con autismo, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad²⁴⁴ y otras políticas locales, nacionales y regionales;

6. *Exhorta también* a todos los Estados a que brinden a las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas la posibilidad de adquirir habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas como contribución a los preparativos de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, que se celebrará el 23 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 67/83

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.14/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

67/83. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa²⁴⁶,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa a la protección y al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

²⁴⁶ Resoluciones 55/3, 56/43, 57/156, 59/139, 61/13, 63/14 y 65/130.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y la apertura de las Delegaciones Permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena, y encomiando la contribución de esas delegaciones a una mayor cooperación y al logro de una mayor sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa²⁴⁷,

1. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de la democracia y el estado de derecho, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura, la lucha contra el terrorismo y la trata de seres humanos, la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, la promoción de la libertad religiosa y la defensa de las minorías religiosas, la protección de los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad, incluidos los niños, los ancianos, los migrantes y las personas pertenecientes a minorías, la promoción de la igualdad entre los géneros y la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

2. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los 800 millones de ciudadanos que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Tribunal y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como la labor que se está realizando con miras a la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁴⁸;

4. *Reconoce también* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa la complementariedad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad²⁴⁹ y el Plan de Acción del Consejo de Europa relativo a las personas con discapacidad para 2006-2015, y confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la lucha contra la mortalidad materna e infantil e iniciativas para alentar la integración de los migrantes y los refugiados, fortalecer la cohesión social y asegurar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos;

5. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Consejo de Europa, incluido su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos;

6. *Toma nota con aprecio* de la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito en particular la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

7. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y apoya el desarrollo de la cooperación en el ámbito penitenciario, concretamente en lo que respecta a

²⁴⁷ A/67/280-S/2012/614, secc. II.

²⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

²⁴⁹ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la consideración por los Estados Miembros de la posibilidad de actualizar las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos²⁵⁰, y en la lucha contra el hacinamiento en las cárceles;

8. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y toma nota con interés de los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la lucha contra la trata de seres humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

9. *Toma nota con aprecio* de que el Consejo de Europa está elaborando un convenio contra el tráfico de órganos humanos y un posible protocolo de dicho convenio contra el tráfico de tejidos y células humanas, como resultado del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, y alienta a que prosiga la cooperación en este ámbito;

10. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2012-2015), que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁵¹ en sus Estados miembros, y, en ese contexto, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados, y apoya la campaña del Consejo de Europa “Uno de cada cinco” para poner fin a la violencia sexual contra los niños;

11. *Acoge con beneplácito* la acción reforzada del Consejo de Europa para promover la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, y alienta a que prosiga la cooperación entre las dos organizaciones en este ámbito;

12. *Acoge con beneplácito también* el fortalecimiento de la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), alienta a ambos órganos a que desarrollen una colaboración fructífera en la eliminación de la violencia contra la mujer y el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros y, en este contexto, reconoce que el nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, contribuirá de manera importante a erradicar esa lacra;

13. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, así como en la prevención y reducción de la apatridia, y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como de la Delegación Permanente del Consejo de Europa en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

14. *Reconoce* las estrechas relaciones y la cooperación fructífera que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

15. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y la colaboración con los representantes de los jóvenes y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Proyecto del Consejo de Europa sobre la educación para la ciudadanía

²⁵⁰ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)], secc. J, núm. 34.

²⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

democrática y la educación en derechos humanos, y, en este contexto, acoge con beneplácito la contribución de la Conferencia de organizaciones no gubernamentales internacionales del Consejo de Europa a esas actividades;

16. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación tras la firma, en febrero de 2010, del memorando de entendimiento entre la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en este ámbito, y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);

17. *Toma nota* de la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación, y alienta a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas en este sentido, en particular en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

18. *Reafirma* que el desarrollo de la sociedad de la información y de Internet debe proteger y respetar la libertad de expresión, así como los derechos relativos a la intimidad, incluso en lo que respecta a la protección de datos, reconociendo no obstante las restricciones legales establecidas en la legislación interna de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de esos derechos, toma nota del Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, y alienta a que, cuando proceda, se intensifique la cooperación en estas esferas entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

19. *Acoge con beneplácito y alienta* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y el blanqueo de capitales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional, el Convenio del Consejo de Europa sobre la falsificación de productos médicos y delitos similares que suponen una amenaza para la salud pública, aprobado recientemente, y otros convenios pertinentes del Consejo de Europa;

20. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, especialmente en lo que respecta al examen y reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²⁵² y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, en un marco de pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y el Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

22. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y observa el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a este respecto;

23. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

24. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones

²⁵² Resolución 60/288.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en el ámbito del diálogo intercultural;

25. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de sus miembros y por la capacidad de las personas y las sociedades de cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

26. *Solicita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen una mayor cooperación con el Consejo de Europa;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/84

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.32 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Federación de Rusia, Fiji, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, India, Italia, Japón, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Dominicana, Serbia, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

67/84. Participación de voluntarios, “Casos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/19, de 28 de noviembre de 1995, 52/171, de 16 de diciembre de 1997, 54/98, de 8 de diciembre de 1999, 56/102, de 14 de diciembre de 2001, 58/118, de 17 de diciembre de 2003, 61/220, de 20 de diciembre de 2006, y 64/75, de 7 de diciembre de 2009,

Reafirmando también sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 B, de 20 de diciembre de 1994, 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 51/194, de 17 de diciembre de 1996, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

Recordando su resolución 66/67, de 5 de diciembre de 2011, sobre el décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios,

Poniendo de relieve la necesidad de coordinar las actividades de socorro y las actividades de desarrollo en el contexto de las emergencias humanitarias, teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²⁵³,

Reconociendo la importancia de movilizar los conocimientos científicos y técnicos de la comunidad internacional para prestar asistencia a las comunidades locales en un marco de reducción general del riesgo de desastres, teniendo presente el efecto positivo de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo en este ámbito,

²⁵³ Resolución 55/2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo también la responsabilidad del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación internacional para prevenir y mitigar los desastres y proporcionar y coordinar la asistencia y las medidas de rehabilitación orientadas a crear comunidades resilientes, y resaltando la función de liderazgo del Secretario General a este respecto,

Reconociendo además que la comunidad internacional, al hacer frente a la creciente magnitud y complejidad de los desastres y los problemas crónicos, como el hambre, la malnutrición y la pobreza, debe formular una respuesta general bien coordinada en el marco de las Naciones Unidas y promover la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

Reconociendo que la iniciativa de los Cascos Blancos ha puesto de manifiesto las posibilidades que presentan las asociaciones de colaboración regionales y ha alentado la participación de las poblaciones afectadas o vulnerables en las tareas de planificación, capacitación, movilización y respuesta inmediata ante situaciones de desastre y emergencias complejas,

Poniendo de relieve la necesidad de integrar la perspectiva de género en la preparación y aplicación de todas las etapas de la reducción del riesgo de desastres,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, en particular su sección VI.B, preparado en cumplimiento de la resolución 46/182 y presentado de conformidad con la resolución 64/75²⁵⁴;

2. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por la iniciativa de los Cascos Blancos para fortalecer acuerdos nacionales, subregionales y regionales en América Latina y el Caribe;

3. *Reconoce también* la labor realizada por los Cascos Blancos en coordinación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas en la esfera humanitaria entre los países de América Latina y el Caribe;

4. *Toma nota* de las actividades de los Cascos Blancos destinadas a fortalecer los mecanismos subregionales de reducción del riesgo de desastres, incluido el apoyo al Foro sobre Cooperación y Coordinación de Mecanismos Subregionales de Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas;

5. *Reconoce* la labor emprendida con la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres con el fin de fortalecer el programa de reducción del riesgo de desastres y elaborar instrumentos prácticos para la campaña titulada “Desarrollando ciudades resilientes: Mi ciudad se está preparando”, y alienta a todos los interesados pertinentes a que participen activamente en el proceso de consultas que culminará en el marco para la reducción del riesgo de desastres para después de 2015;

6. *Observa* el énfasis puesto en el desarrollo de mecanismos que faciliten la gestión local de las emergencias humanitarias mediante la organización, la participación y el empoderamiento de las comunidades afectadas y la capacitación de los miembros de los cuerpos locales de voluntarios;

7. *Encomia* a los voluntarios nacionales e internacionales por su contribución fundamental a la reducción del riesgo de desastres y las labores de respuesta y recuperación;

8. *Toma nota* del acuerdo firmado en 2012 entre los Voluntarios de las Naciones Unidas y la Comisión de los Cascos Blancos, que permitirá continuar la labor conjunta iniciada en 1995, e invita a los Estados Miembros que puedan hacerlo a que estudien los medios de apoyar la colaboración de los Cascos Blancos con sus actividades de programas y a que consideren la posibilidad de suministrar recursos financieros al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

9. *Toma nota también* del memorando de entendimiento firmado en 2011 entre los Cascos Blancos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que establece el marco para el despliegue de voluntarios de los Cascos Blancos en apoyo de las operaciones de emergencia del Alto Comisionado;

10. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Programa Mundial de Alimentos y por los Cascos Blancos para coordinar mecanismos de integración que permitan realizar acciones conjuntas en el ámbito de la seguridad alimentaria, sobre la base de sus acuerdos generales de 1998, incluido el intercambio de información entre los interesados sobre el terreno;

²⁵⁴ A/67/89-E/2012/77.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Reconoce también* las actividades humanitarias internacionales que los Cascos Blancos llevaron a cabo en el período comprendido entre 2010 y 2012 en coordinación con las autoridades nacionales de los países afectados por desastres y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y sus asociados;

12. *Observa* las actividades de la iniciativa de los Cascos Blancos destinadas a prestar asistencia a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para promover una mayor preparación jurídica de cara a la prestación de asistencia internacional en casos de desastre en las Américas;

13. *Alienta* a los asociados operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular los Voluntarios de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, a que, al prestar apoyo psicosocial a la población afectada en situaciones de emergencia y desastre, aprovechen, según proceda, los conocimientos especializados que poseen los voluntarios de los Cascos Blancos, cuya eficacia está demostrada, e invita a los Estados Miembros a que estudien los medios de integrar la iniciativa de los Cascos Blancos en sus actividades de programas;

14. *Alienta* a los Cascos Blancos a que continúen mejorando la coordinación con el sistema humanitario internacional y a estudiar mecanismos para compartir las mejores prácticas en la respuesta y la preparación ante los desastres con otras organizaciones regionales de las zonas propensas a estos fenómenos, con objeto de mejorar la coordinación de la asistencia humanitaria proporcionada por las Naciones Unidas en situaciones de emergencia;

15. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia adquirida, continúe considerando la utilización de la iniciativa de los Cascos Blancos como recurso adecuado para prevenir y mitigar los efectos de las situaciones de desastre humanitario;

16. *Invita también* al Secretario General a que, sobre la base de la experiencia de los Cascos Blancos en el ámbito internacional, reconocida por la Asamblea General en diversas resoluciones, y habida cuenta del éxito de las actividades coordinadas realizadas con entidades como el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Oficina de Coordinación de los Asuntos Humanitarios, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Voluntarios de las Naciones Unidas, proponga medidas para mejorar la colaboración de la iniciativa de los Cascos Blancos con el sistema de las Naciones Unidas, y a que en su septuagésimo período de sesiones la informe al respecto en una sección aparte del informe anual sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 67/85

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.37 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania

67/85. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución 66/117, de 15 de diciembre de 2011, así como la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes²⁵⁵,

Reafirmando la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Reafirmando también los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando que, con arreglo al derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al gobierno que acoge una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas, pero expresando preocupación por la falta de respeto de dichos principios en algunas zonas,

Instando a todas las partes que intervienen en conflictos armados a que, de conformidad con el derecho internacional humanitario, en particular con las obligaciones contraídas en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²⁵⁶ y las obligaciones que les imponen sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977²⁵⁷, garanticen la seguridad y protección de todo el personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Acogiendo con beneplácito que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado²⁵⁸, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, haya seguido aumentando hasta sumar 90, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y acogiendo con beneplácito que el 19 de agosto de 2010 entrara en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado²⁵⁹, que amplía el alcance de la protección jurídica que ofrece la Convención,

Profundamente preocupada por los peligros y los riesgos a que se enfrenta sobre el terreno el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que cumple su cometido en contextos cada vez más complejos, así como por la continua disminución, en muchos casos, del respeto de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos e instalaciones del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

Encomiando el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, a menudo con un grave riesgo personal, y especialmente del personal de contratación local,

Observando que, en 2011, 1.759 personas, lo que representa el 1,2% del personal del sistema de las Naciones Unidas, se vieron afectadas por incidentes de seguridad importantes²⁶⁰, y muy preocupada por el marcado aumento

²⁵⁵ Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980.

²⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

²⁵⁷ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

²⁵⁸ *Ibid.*, vol. 2051, núm. 35457.

²⁵⁹ Resolución 60/42, anexo.

²⁶⁰ A/67/492, párr. 9.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

del número de miembros del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que han sufrido incidentes de seguridad, incluido un aumento sin precedentes del número de secuestros en el primer semestre de 2012,

Expresando preocupación porque los incidentes de aviación fueron la causa principal de las muertes ocasionadas por problemas de seguridad entre el personal de las Naciones Unidas en 2011,

Lamentando profundamente las muertes de personal de asistencia humanitaria internacional y nacional y de personal de las Naciones Unidas y personal asociado que participa en la prestación de asistencia humanitaria, así como los actos violentos cometidos contra ellos, y deplorando enormemente el número de víctimas que se produce entre este personal en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a estos,

Expresando profunda preocupación por los efectos profundos y prolongados que tienen los ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Condenando enérgicamente los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual, y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños, así como los actos de intimidación, atraco a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptos, hostigamiento y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes,

Expresando profunda preocupación porque los ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita cada vez más la prestación de asistencia y protección a las poblaciones necesitadas,

Afirmando la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y de que se haga comparecer ante la justicia a quienes cometan tales actos, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional,

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁶¹ se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

Reafirmando la necesidad de garantizar un grado suficiente de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado de asistencia humanitaria, incluido el de contratación local, que constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como el sentido de la responsabilidad en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

Muy preocupada por el elevado número de accidentes, y las víctimas consiguientes, que sufre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, consciente de la importancia que tiene la seguridad vital para que haya continuidad en las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan víctimas entre los civiles, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

Destacando que la aceptación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los gobiernos, las autoridades locales y la población contribuye a su seguridad,

Haciendo notar la importancia de que las Naciones Unidas y el país anfitrión estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para hacer frente a imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

²⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado²⁶²;
2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, relativos a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas;
3. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y a que respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;
4. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, de los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;
5. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;
6. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁶¹;
7. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado²⁵⁹ e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;
8. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;
9. *Expresa profunda preocupación* por el continuo aumento del número de amenazas y ataques deliberados contra la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y por la inquietante tendencia a la comisión de ataques contra la seguridad de ese personal por motivos políticos o criminales;
10. *Acoge con beneplácito* la contribución que realiza a las operaciones humanitarias de las Naciones Unidas el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado, expresa preocupación porque, en algunos casos, ese personal está relativamente más expuesto a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y hostigamiento, e insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y con una perspectiva de género para garantizar su seguridad;
11. *Condena enérgicamente* toda amenaza o acto de violencia contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, reafirma la necesidad de hacer rendir cuentas a los responsables de esos actos, insta encarecidamente a todos los Estados a que adopten medidas más enérgicas para asegurar que todo acto de esa índole cometido en su territorio se investigue a fondo y que se haga comparecer ante la justicia a los autores de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones dimanantes del derecho internacional, e insta a los Estados a que pongan fin a la impunidad de quienes cometen tales actos;
12. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los gobiernos anfitriones sobre el funcionamiento del sistema de niveles de seguridad y los mecanismos conexos y, a este respecto, alienta al Secretario General a que continúe consultando con los gobiernos anfitriones;

²⁶² A/67/492.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

13. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁶³, a fin de respetar y proteger a los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, en los territorios bajo su jurisdicción;

14. *Exhorta también* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a los detenidos y examinarlos, y los insta a que adopten las medidas que hagan falta para asegurar que se ponga en libertad de inmediato a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y los convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

15. *Exhorta* a todas las demás partes en conflictos armados a que se abstengan de raptar, secuestrar y tomar como rehenes al personal de asistencia humanitaria o al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, o de detener a ese personal, infringiendo las convenciones y los convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y las normas aplicables del derecho internacional humanitario, y a que pongan en libertad inmediatamente a todos los secuestrados y detenidos, sin causarles daño y sin exigir ninguna concesión;

16. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁶⁴, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados²⁶⁵ y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado²⁵⁸;

17. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, y que los países anfitriones incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos existentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con el país anfitrión y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

18. *Reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, observar las leyes nacionales del país en que desempeñen sus funciones, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;

19. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozca las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que esté destinado, sea sensible al respecto y comunique con claridad sus propósitos y objetivos a la población local;

20. *Solicita* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las normas mínimas de seguridad operacional y los códigos de conducta aplicables y realice sus actividades de conformidad con ambos, esté debidamente informado sobre las condiciones en que habrá de actuar y las normas que habrá de cumplir, con inclusión de la legislación nacional y el derecho internacional, y se le imparta suficiente capacitación en materia de seguridad, normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

²⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

²⁶⁴ Resolución 22 A (I).

²⁶⁵ Resolución 179 (II).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

21. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga tomando las medidas necesarias para que todos los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las normas mínimas de seguridad operacional de las Naciones Unidas y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad;

22. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

23. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad y pone de relieve la importancia de que se pongan servicios de control del estrés, salud mental y servicios conexos a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a todas las organizaciones humanitarias a que presten un apoyo análogo a su personal;

24. *Observa con aprecio* las medidas que han adoptado el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, por medios como la mejora de la capacitación e iniciativas para promover esa seguridad, con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales, y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las víctimas civiles de los accidentes de circulación, y que informe al respecto;

25. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya que la atención se centre en hacer posible que el sistema de las Naciones Unidas cumpla sus mandatos y ejecute sus programas y actividades gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, y alienta a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el establecimiento de buenas relaciones con las autoridades nacionales y locales y el fomento de la confianza de esas autoridades, así como la promoción de la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente calificado, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas al objeto de fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

27. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilidad del personal, y exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor;

28. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

29. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria de contratación local, que es especialmente vulnerable a los ataques y sufre la mayoría de las bajas, incluso en casos de raptos, hostigamiento, bandidaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen las disposiciones normativas, operacionales y administrativas de las Naciones Unidas en materia de seguridad que sean pertinentes en relación con el personal de contratación local, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

30. *Observa con aprecio* el progreso de que se ha informado en el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo Independiente sobre la seguridad del personal y los locales de las Naciones Unidas en todo el mundo;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más el análisis de las amenazas y siga mejorando y aplicando un sistema de gestión de la información eficaz, moderno y flexible en apoyo de las necesidades analíticas y operacionales, que incluya el análisis de las mejores prácticas que se está realizando en todo el sistema e información sobre la variedad y el alcance de los incidentes de seguridad que afectan al personal de asistencia humanitaria y al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los ataques que se dirigen contra ellos, a fin de adoptar decisiones objetivas y basadas en datos empíricos sobre el modo de reducir los riesgos que surgen en el contexto de operaciones relacionadas con las Naciones Unidas;

32. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los gobiernos anfitriones en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades de los gobiernos anfitriones en materia de seguridad del personal;

33. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos, y señala los beneficios que esta reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logros por el Departamento de Seguridad desde su creación;

34. *Reconoce* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General, alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación y la cooperación, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, teniendo en cuenta el marco “Salvar vidas entre todos” y otras actuaciones nacionales y locales pertinentes, y alienta también a que se emprendan iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a ese respecto;

35. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, incluso mediante el proceso de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Seguridad del Personal del Sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución segura de los programas;

36. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los gobiernos anfitriones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

37. *Recuerda* la función fundamental que desempeñan los recursos de telecomunicaciones para facilitar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, de 18 de junio de 1998²⁶⁶, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones, entre otros medios, limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

38. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

²⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

RESOLUCIÓN 67/86

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.38 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania

67/86. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/118, de 15 de diciembre de 2011, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993²⁶⁷, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁶⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁶⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶⁹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁷⁰,

Muy preocupada por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños, en todo el territorio palestino ocupado,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y haciendo notar la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

Profundamente preocupada por las repercusiones negativas que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Expresando grave preocupación por la situación humanitaria imperante en Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la

²⁶⁷ A/48/486-S/26560, anexo.

²⁶⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁷⁰ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm el-Sheikh (Egipto), de cara a hacer frente a la apremiante situación humanitaria que impera en Gaza y movilizar a los donantes con el fin de proporcionar apoyo financiero y político a la Autoridad Palestina para aliviar la situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Recordando la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010,

Acogiendo con beneplácito las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 21 de marzo de 2012 y en Nueva York el 23 de septiembre de 2012,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito además la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 23 de septiembre de 2012,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas recientemente para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

Reconociendo las medidas anunciadas por Israel con respecto al acceso a la Franja de Gaza y pidiendo al mismo tiempo que se ejecuten plenamente y se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que permita la apertura sostenida y normalizada de los cruces fronterizos para la circulación de personas y bienes, incluso para la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

Acogiendo con beneplácito las actividades del Representante Especial del Cuarteto, Sr. Tony Blair, encargado de elaborar, con el Gobierno de la Autoridad Palestina, un programa plurianual para fortalecer las instituciones, promover el desarrollo económico y movilizar fondos internacionales,

Destacando la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Destacando también la importancia de la apertura normalizada de los puntos de cruce a fin de facilitar la circulación de personas y bienes, tanto a efectos humanitarios como comerciales,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²⁷¹, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

²⁷¹ S/2003/529, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Encomiando los esfuerzos realizados en el marco del Cuarteto por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Federación de Rusia para promover enérgicamente una solución biestatal, observando el compromiso del Cuarteto de mantener una participación activa y la necesidad de fuerte apoyo internacional para promover el proceso de paz, y pidiendo que se reanuden y se aceleren las negociaciones entre las partes israelí y palestina hacia una solución amplia del conflicto árabe-israelí, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁷²,

Expresando grave preocupación porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁷²;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;
6. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las reuniones del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos celebradas el 21 de marzo de 2012 y el 23 de septiembre de 2012 y el resultado de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, en que los donantes prometieron aproximadamente 4.500 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las necesidades del pueblo palestino;
7. *Recuerda* la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina y las Conferencias sobre las inversiones en Palestina;
8. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza;
9. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;
10. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

²⁷² A/67/84-E/2012/68.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

13. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socio-Económica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

16. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la ayuda humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

17. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

18. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

19. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

20. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995²⁷³, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

21. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;
- b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

²⁷³ A/51/889-S/1997/357, anexo.

RESOLUCIÓN 67/87

Aprobada en la 55ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.39 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania

67/87. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Observando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas²⁷⁴ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia²⁷⁵,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

Profundamente preocupada por problemas mundiales como las adversas repercusiones de la crisis financiera y económica mundial y las negativas repercusiones de la inestabilidad excesiva de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como por sus efectos en la creciente vulnerabilidad de la población y sus repercusiones en la necesidad de asistencia humanitaria y su suministro,

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo, en este sentido, los logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática, y de que tengan en cuenta las necesidades de la población afectada, incluidas las personas con discapacidad,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad, las consecuencias de los desastres naturales, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres²⁷⁶, entre otros medios, proporcionando recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la inversión en la preparación para casos de desastre, y procurando reconstruir mejor en todas las etapas, desde el socorro hasta el desarrollo,

Reconociendo que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

²⁷⁴ A/67/89-E/2012/77.

²⁷⁵ A/67/361.

²⁷⁶ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 66/227, de 23 de diciembre de 2011, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural,

Poniendo de relieve también el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilice capacidad y activos militares para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Condenando el creciente número de amenazas y ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluido el personal médico y las instalaciones sanitarias, y haciendo notar sus negativas consecuencias para la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, entre ellas los desplazados internos, teniendo en cuenta sus necesidades particulares y acogiendo con beneplácito, a este respecto, que se aprobara la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África, que constituye un paso importante en el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia a los desplazados internos en África, y que esté en marcha el proceso de ratificación,

Reconociendo también la importancia de los Convenios de Ginebra de 1949²⁷⁷, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con grave preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con aprecio el esfuerzo que siguen realizando las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, el aumento de la financiación predecible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de que se refuercen los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta a las emergencias que sea efectiva y se base en las necesidades,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben seguir trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 15ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2012²⁷⁸;

2. *Solicita* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a seguir mejorando el diálogo sobre cuestiones humanitarias, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

²⁷⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

²⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/67/3/Rev.1)*, cap. VII.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos de coordinación por grupos existentes, y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

7. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

8. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

9. *Exhorta* a la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Coordinadora del Socorro de Emergencia a que intensifiquen sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

10. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan buscando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del sistema de coordinadores residentes;

11. *Considera* que la rendición de cuentas es parte integral de la asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

12. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres²⁷⁶, reitera la importancia de reforzar la efectividad de la preparación a nivel nacional y local de conformidad con la quinta prioridad del Marco de Acción, y aguarda con interés la cuarta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos que destinan a la reducción del riesgo de desastres y se comprometan a destinar recursos suficientes, oportunos, flexibles y predecibles con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de preparación y respuesta ante emergencias humanitarias, y, además, alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo a este respecto;

14. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

15. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y toma nota con aprecio de las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto;

16. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas de detección y vigilancia del riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

17. *Acoge con beneplácito* el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas para examinar y fortalecer los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según proceda, y acoge con beneplácito los recientes esfuerzos realizados por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Unión Interparlamentaria con miras a elaborar una ley modelo sobre el tema;

18. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos a los países en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

19. *Exhorta* a las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, las demás organizaciones humanitarias competentes, los asociados para el desarrollo, el sector privado, los países donantes y los Estados afectados a que aumenten la cooperación y la coordinación y sigan elaborando y utilizando instrumentos apropiados para planificar y prestar asistencia humanitaria de maneras que fortalezcan la resiliencia a nivel comunitario, local, nacional y regional y favorezcan las actividades de rehabilitación y reconstrucción sostenibles;

20. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que sigan trabajando para incorporar la recuperación temprana en la programación humanitaria, reconoce que la recuperación temprana debería recibir más financiación y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y predecible con ese fin, incluso por conducto de los instrumentos humanitarios existentes;

21. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que examinen sus propios mecanismos de financiación con miras a lograr, en la medida de lo posible, una financiación más rápida y flexible de las actividades de preparación, respuesta y transición del socorro a la recuperación;

22. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, y exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que sigan prestando apoyo a este respecto;

23. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer servicios educacionales en situaciones de emergencia humanitaria, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;

24. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información, en particular mediante datos mutuamente comprensibles, con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

25. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando evaluaciones comunes de las necesidades y planes comunes de acción humanitaria, incluido un mejor análisis de los créditos asignados a las cuestiones de género, con el fin de promover el desarrollo del proceso, en particular asegurando una visión general más coordinada,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

oportuna y amplia de las necesidades y de los planes comunes de acción humanitaria en una determinada emergencia, en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados deben prepararse en consulta con los Estados afectados;

26. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes que aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, se tengan en cuenta las necesidades específicas de la población afectada, en el entendimiento de que la consideración adecuada de factores como el género, la edad y la discapacidad, entre otros, forma parte de una respuesta humanitaria amplia y efectiva, y, a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria e incluir las necesidades de las personas con discapacidad en el diseño y aplicación de programas relativos a la reducción del riesgo de desastres, la asistencia humanitaria y la recuperación, y, cuando corresponda, en la reconstrucción posterior a emergencias humanitarias;

27. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

28. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la labor humanitaria a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria por medios como la supervisión y evaluación del suministro de su asistencia humanitaria, la incorporación de las enseñanzas obtenidas en la programación y las consultas con la población afectada para que se atiendan debidamente sus necesidades;

29. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia que no tengan financiación suficiente, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y multianuales en materia de financiación humanitaria común y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias²⁷⁹ y, a este respecto, alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

30. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia al asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar que se desembolsen de forma oportuna los fondos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficaz, efectiva, responsable y transparente posible;

31. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

32. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible y exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias;

²⁷⁹ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

33. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

34. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional que les incumben;

35. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y aseguren que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad a efectos de reducir dicha violencia y asegurar los servicios de apoyo a las víctimas;

36. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²⁸⁰ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;

37. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

38. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que ese sistema se centre principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas ejecute sus mandatos, programas y actividades gestionando eficazmente los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria;

39. *Alienta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que la asistencia humanitaria se pueda prestar de conformidad con los principios humanitarios;

40. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas al objeto de posibilitar que las Naciones Unidas sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

41. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

²⁸⁰ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

RESOLUCIÓN 67/103

Aprobada en la 57ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/67/611)

67/103. Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes²⁸¹ y la recomendación que en él figura,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

RESOLUCIÓN 67/104

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.44 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Singapur, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Viet Nam

67/104. Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸², en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

Recordando su resolución 66/226, de 23 de diciembre de 2011, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y las demás resoluciones conexas,

Recordando también su resolución 64/14, de 10 de noviembre de 2009, relativa a la Alianza de Civilizaciones, en la que acogió con beneplácito las iniciativas tendientes a promover un mayor entendimiento y respeto entre las personas de civilizaciones, culturas y religiones diferentes,

Teniendo presente la valiosa contribución que puede aportar el diálogo entre religiones y culturas para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Observando que el diálogo entre religiones y culturas ha contribuido significativamente a la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos, así como a la promoción de una cultura de paz y la mejora de las relaciones generales entre las personas de culturas y religiones diferentes y entre las naciones,

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Teniendo presente que la tolerancia de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas contribuye a la paz, la comprensión mutua y la amistad entre personas de distintas culturas y naciones, y que esas diferencias se deben incorporar a las iniciativas de diálogo entre culturas y religiones, según proceda,

Poniendo de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y, a este respecto, observando los estrechos vínculos existentes entre la diversidad cultural, el diálogo y el desarrollo,

²⁸¹ A/67/611.

²⁸² Resolución 217 A (III).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando las diversas iniciativas de nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre las religiones, las culturas y las civilizaciones, que se refuerzan mutuamente y están relacionadas entre sí,

Acogiendo con beneplácito que se haya inaugurado en Viena el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, establecido por el Rey Abdullah de la Arabia Saudita sobre la base de los propósitos y principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reconociendo el importante papel que se espera que desempeñe el Centro como plataforma para mejorar el diálogo entre religiones y culturas,

Observando el décimo aniversario de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, de 2001²⁸³, y acogiendo con beneplácito que en 2010 se celebrara el Año Internacional de Acercamiento de las Culturas y que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobara en su 36ª reunión la resolución 40, titulada “Proclamación de un decenio internacional de acercamiento de las culturas (2013-2022)”²⁸⁴,

Alentando a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para potenciar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo en las comunidades donde hay diversidad y crear, a escala mundial y también a escala regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua,

Reconociendo las contribuciones de los medios de difusión y la nueva tecnología de la información y las comunicaciones al cambio de la percepción que tienen las personas sobre las distintas culturas y religiones, por medios como la promoción del diálogo,

Reafirmando la importancia de que continúe el proceso de hacer intervenir a todos los interesados, incluidos los jóvenes de ambos sexos en cuanto agentes pertinentes, en el diálogo entre religiones y culturas en el marco de iniciativas adecuadas a diversos niveles con el propósito de cuestionar las ideas preconcebidas y mejorar la comprensión mutua,

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz y la necesidad de que las voces moderadas de todas las religiones y creencias colaboren para construir un mundo más seguro y pacífico,

1. *Reafirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el diálogo entre culturas y religiones²⁸⁵;

3. *Observa* la labor que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el diálogo entre culturas y religiones y su empeño por promover el diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos, así como las actividades relacionadas con una cultura de paz, y acoge con beneplácito en particular que haya aprobado un nuevo programa de acción para una cultura de paz y no violencia y que su labor se oriente hacia las medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional;

4. *Toma nota* de los positivos resultados del Año Internacional de Acercamiento de las Culturas, celebrado en 2010, que contribuyó a la creación de un entorno propicio a la coexistencia armoniosa y las relaciones cordiales entre las sociedades donde hay diversidad y en el seno de estas;

5. *Proclama* el período 2013-2022 Decenio internacional de acercamiento de las culturas, exhorta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para fomentar sus actividades relacionadas con el diálogo entre religiones y culturas, promoviendo la tolerancia y la comprensión mutua, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sea el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito;

²⁸³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

²⁸⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 36ª reunión, París, 25 de octubre a 10 de noviembre de 2011*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, cap. V.

²⁸⁵ A/67/283.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Reafirma* el solemne compromiso contraído por todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸² y demás instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados del Séptimo Diálogo Interconfesional de la Reunión Asia-Europa, centrado en aprovechar las ventajas y hacer frente a las dificultades derivadas de la migración mediante el diálogo interconfesional e intercultural, que se celebró en Filipinas los días 13 y 14 de octubre de 2011;

8. *Subraya* la importancia de la moderación como valor social para contrarrestar el extremismo en todos sus aspectos y seguir contribuyendo a la promoción del diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas;

9. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los medios de difusión para promover el diálogo entre religiones y culturas, alienta a que se siga promoviendo el diálogo entre los medios de difusión de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y reafirma que el ejercicio de ese derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por tanto, puede estar sujeto a determinadas restricciones, pero solo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para respetar los derechos o la reputación de otras personas y para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

10. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para promover el diálogo entre religiones y culturas, y, a este respecto, observa con aprecio que el Movimiento de los Países No Alineados ha creado el Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila del 16 al 18 de marzo de 2010, y alienta a las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la oportunidad para difundir sus mejores prácticas y experiencias sobre el diálogo entre religiones y culturas realizando contribuciones al Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando y como proceda, estudien iniciativas en que se determinen ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad para promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, como las ideas sugeridas durante el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado en Nueva York los días 4 y 5 de octubre de 2007, incluida la idea de un proceso ampliado de diálogo entre las religiones del mundo;

12. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que, como y cuando proceda, tengan en cuenta el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz, la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

13. *Reconoce también* el esfuerzo realizado por diversos interesados pertinentes para fomentar la coexistencia pacífica y armoniosa en la sociedad promoviendo el respeto de la diversidad religiosa y cultural por medios como la generación de una interacción sostenida y sustancial entre múltiples sectores de la sociedad;

14. *Reconoce además* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distinta religión para tratar de cuestiones y objetivos comunes;

15. *Reconoce* la importante función de la sociedad civil, incluidas las entidades académicas, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alienta a que se preste apoyo a medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, incluida la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenido por medios como las medidas conciliadoras y los servicios altruistas, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

17. *Reconoce* que la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría desempeña una valiosa función de coordinación de la cuestión en

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la Secretaría y la alienta a que siga interactuando y coordinándose con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como coordinando la contribución de estas al proceso intergubernamental, al objeto de promover el diálogo entre culturas y religiones;

18. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/105

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.45 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Angola, Australia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Chile, Chipre, Croacia, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Montenegro, Pakistán, Polonia, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Tailandia, Turquía, Ucrania

67/105. Día Internacional de la Beneficencia

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸⁶, según la cual la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando las metas y los objetivos de la Declaración²⁸⁷ y el Programa de Acción²⁸⁸ sobre una Cultura de Paz,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Reafirmando también el reconocimiento expresado en la Declaración del Milenio²⁸⁹, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, con respecto al valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI,

Profundamente preocupada por la persistencia de la pobreza en todos los países del mundo, en particular en los países en desarrollo, independientemente de su situación económica, social y cultural,

Reconociendo la labor realizada por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas y el papel de la beneficencia a fin de mitigar las crisis humanitarias y el sufrimiento humano, dentro de las naciones y entre estas,

Afirmando que la beneficencia puede contribuir a la promoción del diálogo entre personas de diferentes civilizaciones, culturas y religiones, así como de la solidaridad y la comprensión mutua,

Reconociendo los esfuerzos de las organizaciones de beneficencia y de particulares, incluida la labor de la Madre Teresa,

1. *Decide* designar el 5 de septiembre Día Internacional de la Beneficencia;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar de manera adecuada el Día Internacional de la Beneficencia, alentándola por medios como las actividades educativas y de concienciación;
3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

²⁸⁶ Resolución 217 A (III).

²⁸⁷ Resolución 53/243 A.

²⁸⁸ Resolución 53/243 B.

²⁸⁹ Resolución 55/2.

RESOLUCIÓN 67/106

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.46 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabue

67/106. Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

La Asamblea General,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual se afirma que, “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”,

Reconociendo la importancia de la Declaración²⁹⁰ y el Programa de Acción²⁹¹ sobre una Cultura de Paz, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, en materia de promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a una cultura de paz, en particular las resoluciones 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, y 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y las resoluciones 56/5, de 5 de noviembre de 2001, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, 58/11, de 10 de noviembre de 2003, 59/143, de 15 de diciembre de 2004, 60/3, de 20 de octubre de 2005, 61/45, de 4 de diciembre de 2006, 62/89, de 17 de diciembre de 2007, 63/113, de 5 de diciembre de 2008, 64/80, de 7 de diciembre de 2009, 65/11, de 23 de noviembre de 2010, y 66/116, de 12 de diciembre de 2011, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Cultura de paz”,

Reafirmando la Declaración del Milenio²⁹², en que se propugna la promoción activa de una cultura de paz,

Tomando nota del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en su reunión plenaria de alto nivel²⁹³,

Acogiendo con beneplácito que el 2 de octubre se celebre el Día Internacional de la No Violencia, que fue proclamado por las Naciones Unidas²⁹⁴,

Reconociendo que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto en pro del mantenimiento y la consolidación de la paz, la prevención de los conflictos, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad entre los géneros, a nivel nacional e internacional, contribuyen en gran medida a la cultura de paz,

Reconociendo también la importancia de que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, se elija la negociación y no la confrontación y se trabaje conjuntamente y no unos contra otros,

²⁹⁰ Resolución 53/243 A.

²⁹¹ Resolución 53/243 B.

²⁹² Resolución 55/2.

²⁹³ Resolución 60/1.

²⁹⁴ Resolución 61/271.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, presentado de conformidad con la resolución 66/116 y transmitido por el Secretario General²⁹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el diálogo entre culturas y religiones²⁹⁶,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 21 de febrero Día Internacional del Idioma Materno con la finalidad de proteger, promover y preservar la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo para fomentar una cultura de paz, armonía social, diálogo intercultural y comprensión mutua y enriquecerla,

Expresando su aprecio por la labor que sigue realizando la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de difusión y las migraciones, en colaboración con gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con medios de difusión y dirigentes empresariales,

Acogiendo con beneplácito que el 14 de septiembre de 2012 se celebrara con éxito el primer Foro de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Cultura de Paz, convocado por su Presidente, así como la amplia cooperación y la colaboración inclusiva entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil que se puso de manifiesto en el Foro,

Acogiendo con beneplácito también el debate de alto nivel organizado en la Sede de las Naciones Unidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de celebrar el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de 2012,

Acogiendo con beneplácito además que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobara, en su 36ª reunión, un programa de acción para una cultura de paz y no violencia, y observando que los objetivos de ese programa de acción están en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General,

Alentando a que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil encaminados a fomentar la cultura de paz en todo el mundo, como se establece en la Declaración y el Programa de Acción,

1. *Reitera* que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz²⁹¹ es fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhorta a todos los interesados a que presten una atención renovada a ese objetivo;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo cada vez más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional, y a que las amplíen, así como a que aseguren que se fomenten la paz y la no violencia a todos los niveles;

3. *Invita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, conforme a los mandatos vigentes y según proceda, integren los ocho ámbitos de actuación del Programa de Acción en sus programas de actividades para promover una cultura de paz y no violencia a nivel nacional, regional e internacional;

4. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para quien la promoción de una cultura de paz es la expresión de su mandato fundamental, por seguir fortaleciendo las actividades que ha emprendido para promover una cultura de paz;

5. *Encomia* las iniciativas y las medidas prácticas adoptadas por los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Universidad para la Paz, así como sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluida la promoción de la educación para la paz y las actividades relacionadas con ámbitos concretos que se señalan en el Programa de Acción, y los alienta a que prosigan esa labor y la fortalezcan y amplíen aún más;

²⁹⁵ Véase A/67/284.

²⁹⁶ A/67/283.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

6. *Alienta* a la Comisión de Consolidación de la Paz a que siga promoviendo las actividades de consolidación de la paz y fomentando una cultura de paz y no violencia en la labor de consolidación de la paz después de los conflictos a nivel de los países;

7. *Insta* a las autoridades competentes a que ofrezcan en las escuelas una educación apropiada para cada edad que incluya lecciones sobre comprensión mutua, tolerancia, ciudadanía activa, derechos humanos y promoción de una cultura de paz;

8. *Alienta* a los medios de difusión, especialmente a los medios de difusión para las masas, a que participen en la promoción de una cultura de paz y no violencia, prestando especial atención a los niños y los jóvenes;

9. *Encomia* a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes por las actividades que llevan a cabo para seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluida su campaña de sensibilización sobre una cultura de paz y el arreglo pacífico de controversias;

10. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan fortaleciendo la labor que llevan a cabo para promover una cultura de paz por medios como la adopción de su propio programa de actividades para complementar las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, de manera acorde con la Declaración sobre una Cultura de Paz²⁹⁰ y el Programa de Acción;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión, adoptada el 10 de noviembre de 2011 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de proclamar el 30 de abril Día Internacional del Jazz²⁹⁷, y exhorta a los Estados Miembros a que participen activamente en la celebración del Día Internacional a fin de ampliar y aumentar los intercambios y el entendimiento entre culturas para promover la comprensión mutua y la tolerancia;

12. *Destaca* la función la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la movilización de todos los interesados pertinentes, tanto de dentro como de fuera del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de apoyar la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz, e invita a esa organización a que siga fortaleciendo la comunicación y la divulgación, incluso por medio del sitio web de la cultura de paz;

13. *Invita* a los Estados Miembros, a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones de la sociedad civil, incluido el Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre el Día Internacional de la Paz ante las Naciones Unidas, a que presten una atención creciente a la celebración del Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año como un día de alto el fuego y no violencia a nivel mundial, de conformidad con su resolución 55/282, de 7 de septiembre de 2001;

14. *Solicita* a su Presidente que considere la posibilidad de convocar un foro de alto nivel, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado a la aplicación del Programa de Acción con ocasión del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o en una fecha próxima a ese día;

15. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudie mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que ponga en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su ejecución;

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y sobre las actividades reforzadas de las Naciones Unidas y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Cultura de paz”.

²⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 36ª reunión, París, 25 de octubre a 10 de noviembre de 2011*, vol. 1 y correcciones, *Resoluciones*, cap. V.

RESOLUCIÓN 67/107

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.47 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Georgia, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, India, Jordania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Sri Lanka, Uganda

67/107. Empoderamiento de las personas y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/224, de 22 de diciembre de 2011, relativa al empoderamiento de las personas y el desarrollo,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por las catastróficas consecuencias de la pobreza, la desigualdad y las disparidades en todo el mundo, y reconociendo que las personas deberían ser el principal centro de atención de los planes, programas y políticas a todos los niveles,

Reconociendo que el empoderamiento de las personas es esencial para lograr el desarrollo,

Expresando su aprecio por los esfuerzos realizados por la Primera Ministra de Bangladesh, Sheikh Hasina, para definir los vínculos entre el empoderamiento de las personas y el desarrollo,

1. *Hace notar* la propuesta de la Primera Ministra de Bangladesh sobre la integración de los elementos del empoderamiento de las personas y el desarrollo que están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, a saber, la erradicación de la pobreza y del hambre, la reducción de la desigualdad, la mitigación de las privaciones, la creación de empleo para todos, la inclusión de la población excluida, la aceleración del desarrollo humano y la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con arreglo al derecho internacional;

2. *Expresa reconocimiento* al Gobierno de Bangladesh por organizar la Conferencia Internacional sobre el Empoderamiento de las Personas y el Desarrollo, celebrada en Dhaka los días 5 y 6 de agosto de 2012, y toma nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros participantes, que se recogen en el resumen preparado por la Presidencia;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del grupo de alto nivel sobre el tema "Promoción del empoderamiento de las personas para erradicar la pobreza, lograr la integración social y crear empleo pleno y trabajo decente para todos", que se reunirá en el curso del 51º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, previsto para 2013;

4. *Solicita también* al Secretario General que incluya información relativa a la presente resolución en el informe que le presente en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta 2015.

RESOLUCIÓN 67/108

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.41 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

67/108. Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/19, de 28 de noviembre de 2006, titulada “Celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos”, y las resoluciones subsiguientes tituladas “Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos”,

Recordando también que el 25 de marzo se designó Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos,

Reconociendo lo poco que se sabe sobre la trata transatlántica de esclavos y sus duraderas consecuencias, percibidas en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito que haya aumentado la atención que se dedica a la cuestión gracias a la conmemoración anual realizada por la Asamblea General, incluida la sensibilización en muchos Estados,

Observando las iniciativas emprendidas por los Estados como reafirmación de su compromiso de aplicar los párrafos 101 y 102 de la Declaración de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia con el fin de corregir el legado de la esclavitud y contribuir al restablecimiento de la dignidad de las víctimas de la esclavitud y de la trata de esclavos²⁹⁸,

Recordando, en particular, el párrafo 101 de la Declaración de Durban, en que, entre otras cosas, se invitaba a la comunidad internacional y a sus miembros a honrar la memoria de las víctimas,

Destacando la importancia de educar e informar a las generaciones actuales y futuras sobre las causas, consecuencias y enseñanzas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos,

Recordando que la iniciativa del monumento permanente complementa la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el proyecto sobre la Ruta del Esclavo, incluidas sus actividades conmemorativas,

1. *Hace suya* la iniciativa de los Estados Miembros de erigir, en un lugar destacado de la Sede de las Naciones Unidas que sea fácilmente accesible para los delegados, el personal y los visitantes de las Naciones Unidas, un monumento permanente en reconocimiento de la tragedia y en consideración del legado de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos;

2. *Recuerda* el establecimiento de un comité de Estados interesados de todas las regiones geográficas del mundo, en el cual los Estados Miembros procedentes de la Comunidad del Caribe y la Unión Africana desempeñan una función primordial, encargado de supervisar el proyecto del monumento permanente, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de la Secretaría, el Centro Schomburg de Investigación sobre la Cultura Negra de la Biblioteca Pública de Nueva York y la sociedad civil;

3. *Recuerda también* el establecimiento de un fondo fiduciario para el monumento permanente, denominado Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Colaboración – Monumento Permanente y administrado por la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, y observa la situación actual de las contribuciones al Fondo Fiduciario²⁹⁹;

4. *Expresa su sincero reconocimiento* a los Estados Miembros que han efectuado contribuciones al Fondo Fiduciario;

5. *Reconoce* que hacen falta contribuciones voluntarias sostenidas para lograr oportunamente el objetivo de erigir un monumento permanente en honor de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que realicen nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

6. *Solicita* al Secretario General que organice cada año una serie de actividades para celebrar el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, en particular

²⁹⁸ A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

²⁹⁹ A/67/161.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

una sesión conmemorativa de la Asamblea General en la Sede de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, actividades por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando medidas apropiadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa del monumento permanente, y facilite los esfuerzos por erigir el monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas;

8. *Reitera la solicitud* que formuló en su resolución 64/15, de 16 de noviembre de 2009, de que los Estados Miembros elaboren, de conformidad con su legislación nacional, programas educativos para formar a las generaciones futuras e inculcarles, incluso mediante los programas de estudios, la comprensión de las enseñanzas obtenidas, la historia y las consecuencias de la esclavitud y de la trata de esclavos, y proporcionen la información conexas al Secretario General para que la incluya en su informe;

9. *Observa con aprecio* el compromiso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la iniciativa del monumento permanente y, a este respecto, solicita una mayor colaboración con el Comité del Monumento Permanente para que concluya con éxito el concurso internacional de diseño del monumento permanente;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General referente al programa de difusión educativa sobre la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud³⁰⁰ en cuanto guarda relación con la estrategia diversa de difusión educativa para aumentar la conciencia de las generaciones futuras y educarlas sobre las causas, las consecuencias, las enseñanzas y el legado de la trata transatlántica de esclavos y dar a conocer los peligros del racismo y los prejuicios, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

11. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la labor que se sigue realizando para ejecutar el programa de difusión educativa, incluidas las actividades emprendidas por los Estados Miembros con el fin de aplicar la presente resolución, así como sobre las medidas adoptadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa del monumento permanente;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe exhaustivo, a través del Secretario General, sobre la situación del Fondo Fiduciario, en particular sobre las contribuciones recibidas y su utilización;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos”.

RESOLUCIÓN 67/109

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.27, patrocinado por los países siguientes: Azerbaiyán, Georgia, República de Moldova, Ucrania

67/109. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM

La Asamblea General,

Haciendo referencia a su resolución 58/85, de 9 de diciembre de 2003, en la que otorgaba al Grupo GUAM la condición de observador en la Asamblea General, y tomando nota de que los Jefes de Estado de los miembros de esa organización transformaron el referido Grupo en la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM mediante su Declaración de Kyiv de 23 de mayo de 2006³⁰¹,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter político, económico, social, cultural o humanitario,

³⁰⁰ A/67/255.

³⁰¹ A/60/875-S/2006/364, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Haciendo referencia a la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en la que el Consejo recordó la invitación que cursó a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas y la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994³⁰²,

Reconociendo la intención de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM de intensificar las relaciones de cooperación con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, sobre la base de los principios de igualdad soberana, respeto mutuo y cooperación mutuamente beneficiosa, así como del compromiso con los valores democráticos, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM contribuirá a seguir promoviendo los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las actividades de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM destinadas a promover la cooperación regional en diversos ámbitos como el comercio y el desarrollo económico, la energía, el transporte, la cultura, la ciencia, la educación, la salud pública, la juventud, el turismo y el deporte, así como a luchar contra el terrorismo, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas, la migración ilegal y otros tipos de actividad delictiva de carácter transnacional, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, y, con este fin, invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que celebre consultas periódicas con el Secretario General de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales pertinentes, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los organismos especializados, entidades, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y establezcan contactos directos con la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM para la ejecución conjunta de proyectos destinados a conseguir objetivos comunes y, en este contexto, toma nota de las prácticas de cooperación existentes entre la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, un subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM”.

RESOLUCIÓN 67/110

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.40 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Australia, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Viet Nam

³⁰² Resolución 49/57, anexo.

67/110. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

La Asamblea General,

Teniendo presentes los objetivos y propósitos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, consagrados en la Declaración de Bangkok de 8 de agosto de 1967³⁰³, en particular el mantenimiento de una cooperación estrecha y beneficiosa con las organizaciones internacionales y regionales que tienen objetivos y propósitos similares,

Recordando todas las resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental³⁰⁴,

Observando con aprecio el informe del Secretario General³⁰⁵,

Observando con satisfacción que las actividades de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental son compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos destinados a fortalecer las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito también los esfuerzos tendentes a fortalecer la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental,

Acogiendo con beneplácito también la participación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en las reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como la colaboración entre esa Asociación y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con miras a promover el diálogo y la cooperación entre las organizaciones regionales de Asia y el Pacífico,

Dando la bienvenida a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental como observadora en la Asamblea General,

Recordando las cumbres primera, segunda, tercera y cuarta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas, celebradas en Bangkok, el 12 de febrero de 2000, en la Sede de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2005, en Hanói, el 29 de octubre de 2010, y en Bali (Indonesia), el 19 de noviembre de 2011, respectivamente, y el compromiso de los dirigentes de esa Asociación y del Secretario General de las Naciones Unidas de seguir ampliando la cooperación entre la Asociación y las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* que el 15 de diciembre de 2008 entrara en vigor la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental³⁰⁶, lo cual representa un hito histórico para esa Asociación y refleja una visión y un compromiso comunes respecto del desarrollo de la comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental con miras a lograr una paz duradera, estabilidad, un crecimiento económico sostenido, una prosperidad compartida y el progreso social en la región;

2. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de la Declaración de Bali sobre la Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en una Comunidad Global de Naciones (III Concordia de Bali) en la 19ª Cumbre de esa Asociación, celebrada el 17 de noviembre de 2011 en Bali, que servirá como plataforma común de esa Asociación en materia de asuntos mundiales para hacer frente a los problemas del mundo y aprovechar las oportunidades que brinda el siglo XXI;

3. *Reconoce* el compromiso de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de establecer una alianza entre ambas organizaciones, con arreglo al Memorando de Entendimiento firmado el 27 de septiembre de 2007, y, a este respecto, *acoge con beneplácito* que en la cuarta Cumbre de las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrada el 19 de noviembre de 2011 en Bali, se aprobara la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre las dos organizaciones con el objetivo de seguir promoviendo e intensificando la cooperación, así como de reforzar el marco de cooperación entre ambas organizaciones;

³⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1331, núm. 22341.

³⁰⁴ Resoluciones 57/35, 59/5, 61/46, 63/35 y 65/235.

³⁰⁵ A/67/280-S/2012/614, secc. II.

³⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2624, núm. 46745.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Alienta* a las Naciones Unidas a que presten apoyo, con medidas apropiadas y concretas, a las actividades que realiza la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en relación con cada uno de los tres pilares para construir una comunidad que se indican en la Declaración de Cha-Am Hua Hin sobre la Hoja de Ruta para una Comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (2009-2015);

5. *Encomia* a su Presidente, al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental por el esfuerzo que han realizado para que se celebren reuniones anuales, con la presencia del Secretario General de esa Asociación, durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, al objeto de seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación;

6. *Sigue alentando* a las Naciones Unidas y a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental a que celebren cumbres de forma periódica, subraya la importancia que tiene la presencia del Secretario General de las Naciones Unidas y de los jefes de los departamentos, fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas en esas cumbres, y, en este contexto, acoge con beneplácito que se celebrara la cuarta Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas y espera con interés la celebración de la quinta Cumbre de ambas organizaciones;

7. *Reconoce* que la asociación de colaboración amplia entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental permite responder de manera oportuna y eficaz a los problemas mundiales de interés común, en el contexto de las alianzas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y, en consecuencia, alienta a las Naciones Unidas y a esa Asociación a que estudien medidas concretas para ampliar y estrechar la cooperación, en particular en las esferas de la paz y la seguridad, lo cual incluye el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas relativas a las actividades de solución de conflictos y de remoción de minas tras los conflictos, el desarrollo económico y social hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la seguridad alimentaria y energética, el desarrollo sostenible, la gestión de los desastres y el cambio climático, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la integración y la conectividad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la preservación y el fomento de su diversidad cultural, y el Movimiento Mundial de Moderados, como se indica en la declaración de los copresidentes de la cuarta Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre ambas organizaciones;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre el Movimiento Mundial de Moderados, que los dirigentes de esa Asociación hicieron suya en su 18ª Cumbre, celebrada en Yakarta en mayo de 2011, como una de las valiosas contribuciones realizadas por la Asociación para modelar el desarrollo mundial y promover la paz en el mundo mediante el fomento de la iniciativa en los correspondientes programas de las Naciones Unidas, y, en este contexto, acoge con beneplácito el documento de concepto de esa Asociación sobre el Movimiento Mundial de Moderados, aprobado por los dirigentes de la Asociación en su 20ª Cumbre, celebrada en Phnom Penh en abril de 2012;

9. *Acoge con beneplácito también* que, en la 20ª Cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, sus dirigentes aprobaron la Declaración para una Asociación de Naciones de Asia Sudoriental Libre de Drogas para 2015, en que se pone de manifiesto el compromiso permanente con el objetivo de que la zona de la Asociación esté libre de drogas para 2015 y, por tanto, se reafirma el compromiso de los Estados miembros de esa Asociación y las Naciones Unidas de colaborar estrechamente para erradicar por completo las drogas ilícitas y lograr que la zona de la Asociación esté libre de drogas;

10. *Acoge con beneplácito además* que en 2011 entrara en vigor la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la lucha contra el terrorismo como un hito en la mejora de la capacidad de la región para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y para promover las iniciativas regionales encaminadas a reforzar la cooperación en la lucha contra el terrorismo;

11. *Reconoce* la contribución de la cooperación en materia de seguridad marítima a la construcción de la comunidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y destaca la necesidad de seguir reforzando tales contribuciones, mediante iniciativas como el Foro Marítimo de esa Asociación, para hacer frente a los asuntos y los problemas conexos;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Alienta* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental cooperen en el ámbito de los derechos humanos, en particular por conducto de la Comisión Intergubernamental sobre los Derechos Humanos y la Comisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de esa Asociación, con miras a fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad, así como los derechos de los trabajadores migratorios, de conformidad con la legislación, los reglamentos y las políticas nacionales de los Estados miembros de esa Asociación y los principios enunciados en su Declaración sobre la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes;

13. *Alienta también* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental cooperen con miras a asegurar la eficacia en la respuesta y la gestión en casos de desastre, tanto naturales como ocasionados por el hombre, así como la reducción del riesgo de desastres, mediante la puesta en marcha del Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria Destinada a la Gestión de Desastres de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y la ejecución del programa de trabajo para 2010-2015 y el Acuerdo de la Asociación relativo a la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia;

14. *Alienta además* a que las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental colaboren en el ámbito de la investigación sobre la paz, la gestión de conflictos y su solución mediante el intercambio de las mejores prácticas y el desarrollo de la capacidad de los mecanismos existentes o de otras instituciones que se vayan a poner en marcha, como el Instituto de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para la Paz y la Reconciliación;

15. *Alienta* a que los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas colaboren eficazmente en la adecuada realización de actividades operacionales, en particular, en las actividades encaminadas a cerrar las brechas en materia de desarrollo económico, apoyando la ejecución del plan de trabajo II de la Iniciativa para la Integración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y del plan maestro sobre la conectividad de la Asociación;

16. *Reitera* el compromiso de seguir estrechando la coordinación y la cooperación entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz y celebra el papel activo desempeñado por diversos Estados miembros de esa Asociación;

17. *Reitera también* la importancia de mantener la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de Asia Sudoriental y en el mundo en general y que, en este contexto, la firma del Protocolo del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)³⁰⁷ y sus documentos conexos representaría otro hito importante en los avances logrados por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para asegurar que su región esté libre de armas nucleares, y, a este respecto, alienta a que continúen las consultas entre los Estados partes en el Tratado de Bangkok y los Estados poseedores de armas nucleares para facilitar la firma del Protocolo y de sus documentos conexos a la mayor brevedad;

18. *Reitera además* la importancia de mejorar la seguridad y la cooperación regionales para promover la paz, la estabilidad y la prosperidad en la región y en el mundo, de conformidad con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el arreglo pacífico de controversias, así como el derecho internacional;

19. *Toma nota* del esfuerzo realizado por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para celebrar reuniones con otras organizaciones regionales paralelamente a los períodos de sesiones de la Asamblea General con el fin de promover la cooperación en apoyo del multilateralismo;

20. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental”.

³⁰⁷ *Ibid.*, vol. 1981, núm. 33873.

RESOLUCIÓN 67/135

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.42 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia

67/135. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los gobiernos de los Estados participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatas a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Estados participantes en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley³⁰⁸, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

³⁰⁸ Véase A/57/489.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y podría ayudar a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, 64/109, de 11 de diciembre de 2009, 65/137, de 16 de diciembre de 2010, y 66/252, de 25 de enero de 2012, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por los 54 participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 80 países, incluidos los 27 miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Haciendo notar las conclusiones de la décima reunión plenaria del Proceso de Kimberley, organizada por los Estados Unidos de América del 27 al 30 de noviembre de 2012³⁰⁹,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria en el Proceso, al ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto, tal como se señala en el comunicado del Proceso de Kimberley de 30 de noviembre de 2012³⁰⁹,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley³⁰⁸,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

³⁰⁹ Véase A/67/640.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley³⁰⁸ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;
2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen plenamente las medidas adoptadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto como factor que contribuye a esos conflictos;
3. *Acoge con beneplácito* que en agosto de 2012 se admitiera al Camerún y en noviembre de 2012 a Camboya, Kazajstán y Panamá en el Proceso de Kimberley en calidad de participantes de pleno derecho;
4. *Reconoce* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia y Sierra Leona;
5. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación del Proceso de Kimberley, en particular la que tiene por objeto examinar la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;
6. *Hace notar* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003 en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012, y la decisión del Consejo General de 11 de diciembre de 2012 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2018;
7. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en su resolución 66/252³⁰⁹, y felicita a los gobiernos, a la organización regional de integración económica³¹⁰, a la industria del diamante, a las organizaciones de la sociedad civil y a los nuevos observadores, a saber, la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo y la Asociación de Países Africanos Productores de Diamantes, que participan en el Proceso de Kimberley, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión de su Sistema de Certificación;
8. *Reconoce* los progresos logrados en 2012 por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Sistema de Certificación de responder a los nuevos desafíos;
9. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la implantación del Proceso de Kimberley proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;
10. *Expresa aprecio* al Canadá, los Estados Unidos de América, el Líbano, Tailandia y Suiza por haber recibido visitas de examen en 2012, acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países de que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras, y exhorta a los participantes que aún no lo hayan hecho a que acepten recibir visitas de examen;
11. *Reconoce* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación, y en particular para asegurar la coordinación de las medidas adoptadas por el Proceso en relación con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción, y reconoce con aprecio el aumento de la colaboración entre los participantes y con la Organización Mundial de Aduanas a ese respecto;

³¹⁰ Unión Europea.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Destaca* que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y reconoce la importancia de que aumente la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso por medios como la adopción de normas relativas a los casos de incumplimiento y las anomalías estadísticas;

14. *Observa con aprecio* que los participantes y observadores en el Proceso de Kimberley están dispuestos a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Reconoce* la importancia del Proceso de Kimberley para la promoción del desarrollo económico, en particular en el sector de la extracción de diamantes por medios artesanales y en pequeña escala, y alienta a que se preste una mayor atención a las cuestiones relacionadas con el desarrollo por medios como la labor de la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo;

16. *Acoge con beneplácito* que en 2012 aumentara la atención prestada a la asistencia técnica mediante la creación de una sección sobre desarrollo y asistencia en el sitio web del Proceso de Kimberley, la publicación de boletines mensuales sobre asistencia técnica y la organización de una conferencia los días 7 y 8 de junio de 2012 sobre la promoción del potencial de la minería artesanal y en pequeña escala como propulsora del desarrollo;

17. *Observa con aprecio* que prosigue la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas en la cuestión de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2045 (2012) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 2012, y con arreglo a la decisión administrativa sobre el intercambio de información con las Naciones Unidas³¹¹, observa con aprecio también la visita realizada por un equipo de expertos del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley a las zonas de explotación minera de diamantes en Côte d'Ivoire, de conformidad con el mandato del comité de sanciones del Consejo de Seguridad, y alienta al Grupo de Trabajo sobre Supervisión y al Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley a que, con el apoyo del Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire, sigan colaborando activamente con el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire, establecido en la resolución 1584 (2005) del Consejo, de 1 de febrero de 2005, y mantengan el enlace con Côte d'Ivoire, con el objetivo último de que se cumplan las condiciones previas para el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas al comercio de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire;

18. *Observa* que el Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire visitó Côte d'Ivoire en mayo, agosto y septiembre de 2012, y, reconociendo la importancia de que la secretaría permanente interministerial del Proceso de Kimberley reciba asistencia técnica, exhorta al Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire a que siga proporcionando asistencia y al Proceso de Kimberley a que apoye los preparativos que realiza Côte d'Ivoire para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

19. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que, en colaboración con el Grupo de Expertos sobre Liberia, establecido en virtud de la resolución 2025 (2011) del Consejo de Seguridad, de 14 de diciembre de 2011, apoye el esfuerzo de Liberia para seguir fortaleciendo su sistema de controles internos y solucionando los problemas que siguen dificultando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y observa que Liberia tiene previsto recibir una visita de examen a principios de 2013;

20. *Reconoce* el compromiso de Guinea de cumplir lo establecido en la decisión administrativa de Swakopmund relativa a Guinea (2009) y el apoyo prestado a Guinea por los participantes y observadores en el Proceso de Kimberley, observa con satisfacción el esfuerzo realizado por Guinea, el Servicio Geológico de los

³¹¹ A/64/559, anexo, apéndice I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Estados Unidos y la sociedad civil con el fin de elaborar un marco de colaboración entre múltiples interesados para vigilar la explotación minera por medios artesanales en zonas remotas, y acoge con beneplácito la decisión de la décima reunión plenaria del Proceso de Kimberley de dar por concluida la decisión administrativa³⁰⁹;

21. *Reconoce también* los progresos realizados por Zimbabwe para atender las preocupaciones respecto de su cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en Marange (Zimbabwe), observa la decisión de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de levantar las medidas especiales, de conformidad con la decisión administrativa adoptada en la reunión plenaria que se celebró en Kinshasa en 2011, y reconoce el compromiso de Zimbabwe con el Proceso;

22. *Hace notar* la decisión adoptada en la reunión plenaria en el sentido de que la República Bolivariana de Venezuela siguiera participando en el Proceso de Kimberley, reconoce que las entregas presentadas por la República Bolivariana de Venezuela en respuesta a esa decisión son un paso positivo, e invita a la República Bolivariana de Venezuela a que siga trabajando para reintegrarse por completo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con arreglo a las etapas descritas en el comunicado del Proceso de Kimberley³⁰⁹;

23. *Observa con aprecio* que la reunión plenaria adoptó una decisión administrativa relativa a la selección, la puesta en marcha y el funcionamiento de un mecanismo de apoyo administrativo del Proceso de Kimberley, que en 2013 estará a cargo del Consejo Mundial del Diamante³⁰⁹;

24. *Observa* que durante 2012 se celebraron debates sobre la reforma del Proceso de Kimberley y sobre las modificaciones propuestas de la definición de “diamantes de zonas en conflicto”, entre otras propuestas, observa también que no se llegó a un consenso sobre la conveniencia de modificar la definición de “diamantes de zonas en conflicto”, y observa además que la reunión plenaria reafirmó el mandato del Comité de Examen del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para que siguiera celebrando debates y consultas sobre el tema;

25. *Reconoce* que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, además de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 23, se aprobaron otros cuatro documentos, a saber, la decisión administrativa relativa al cuestionario sobre anomalías en los datos, la Declaración de Washington de 2012 que complementa la Declaración de Moscú de 2005, una decisión administrativa revisada sobre el mecanismo de examen entre participantes del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y las directrices revisadas para el Comité de Participación relativas a la recomendación de medidas provisionales en casos de grave incumplimiento de los requisitos mínimos del Sistema de Certificación;

26. *Observa con aprecio* que se han introducido mejoras considerables en el sitio web del Proceso de Kimberley, creado por los Estados Unidos de América con el apoyo del Centro Mundial del Diamante de Amberes, para convertirlo en un sistema más eficiente y eficaz;

27. *Observa* la labor que se está realizando en el seno del Proceso de Kimberley en relación con las directrices sobre conciliación bilateral y el documento de examen del análisis de la metodología;

28. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley y acoge con beneplácito el compromiso de la reunión plenaria de mantener su constructiva colaboración con la sociedad civil en reconocimiento del papel que esta desempeña en el Proceso de Kimberley;

29. *Alienta* a que se siga mejorando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y observa las nuevas medidas adoptadas para aumentar el intercambio de información y la colaboración en ese sentido;

30. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de los Estados Unidos de América, que ocuparon la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2012, a la reducción de comercio de diamantes de zonas en conflicto, acoge con beneplácito que se haya seleccionado a Sudáfrica para ocupar la Presidencia en 2013 y observa con reconocimiento que China se ha ofrecido a ocupar la Vicepresidencia en 2013;

31. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la implantación del Proceso;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”.

RESOLUCIÓN 67/136

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.43 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam

67/136. Inclusión de Sudán del Sur en la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Observando que Sudán del Sur ingresó en las Naciones Unidas el 14 de julio de 2011,

Recordando la resolución 2012/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2012,

Observando que Sudán del Sur ha dado su consentimiento para ser incluido en la lista de países menos adelantados,

Hace suya la recomendación del Consejo Económico y Social de que se añada a Sudán del Sur a la lista de países menos adelantados.

RESOLUCIÓN 67/137

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.30/Rev.2 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Níger, Qatar, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uruguay, Viet Nam

67/137. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/18, de 10 de noviembre de 1978, 50/3, de 16 de octubre de 1995, 52/2, de 17 de octubre de 1997, 54/25, de 15 de noviembre de 1999, 56/45, de 7 de diciembre de 2001, 57/43, de 21 de noviembre de 2002, 59/22, de 8 de noviembre de 2004, 61/7, de 20 de octubre de 2006, 63/236, de 22 de diciembre de 2008, y 65/263, de 14 de enero de 2011, así como su decisión 53/453, de 18 de diciembre de 1998,

Recordando también sus resoluciones 61/266, de 16 de mayo de 2007, 63/306, de 9 de septiembre de 2009, y 65/311, de 19 de julio de 2011, relativas al multilingüismo,

Considerando que la Organización Internacional de la Francofonía, integrada por 74 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que representan más de un tercio de los miembros de la Asamblea General, promueve la cooperación multilateral en esferas de interés común,

Teniendo presentes los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas mediante la cooperación regional,

Teniendo presente también que, según la Carta de la Francofonía, aprobada el 23 de noviembre de 2005 por la Conferencia Ministerial de la Francofonía en Antananarivo, la Organización Internacional de la Francofonía tiene por objetivo contribuir al establecimiento y desarrollo de la democracia, la prevención, gestión y solución de los conflictos, el apoyo del estado de derecho y los derechos humanos, la intensificación del diálogo entre las culturas y civilizaciones, el acercamiento de los pueblos mediante su conocimiento mutuo, el fortalecimiento de su solidaridad mediante actividades de cooperación multilateral con miras a favorecer el desarrollo de sus economías y la promoción de la educación y la capacitación,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para estrechar sus lazos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales con miras a cumplir sus objetivos,

Afirmando la importancia de que exista un sistema multilateral equilibrado, eficaz y representativo del mundo actual, basado en unas Naciones Unidas fuertes y renovadas,

Observando con satisfacción el compromiso de la Organización Internacional de la Francofonía con el multilingüismo y la cooperación multilateral para la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho, la gobernanza y la solidaridad económicas, la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático,

Observando con satisfacción también los compromisos contraídos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”³¹², en particular los relativos a acelerar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, y reafirmados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 14ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Kinshasa del 12 al 14 de octubre de 2012, así como su compromiso de participar activamente en la formulación y la materialización de los objetivos de desarrollo sostenible y su determinación de poner en práctica estrategias nacionales de desarrollo sostenible a fin de contribuir eficazmente a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/263³¹³,

Observando con satisfacción los considerables progresos alcanzados en la cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás órganos y programas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía redundará en beneficio de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones tienen la voluntad de afianzar, desarrollar y estrechar sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social y cultural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³¹³ y celebra que exista una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;

2. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con la declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 14ª Cumbre de la Francofonía, la Organización Internacional de la Francofonía participa activamente en la labor de las Naciones Unidas, cuyos propósitos, establecidos en su Carta, incluyen mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el respeto del principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y ser el centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar esos propósitos comunes;

3. *Observa con satisfacción también* que se ha seguido fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en el ámbito de los derechos humanos y el fomento de la igualdad entre los géneros, y encomia las iniciativas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía en las esferas de la prevención de las crisis y los conflictos, la promoción de la paz, el apoyo de la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los compromisos consignados en su Declaración de Bamako de 3 de noviembre de 2000 sobre las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades en la comunidad de habla francesa³¹⁴ y reafirmados por la Conferencia Ministerial de la Francofonía sobre la prevención de los conflictos y la seguridad humana, celebrada los días 13 y 14 de mayo de 2006 en Saint Boniface (Canadá);

³¹² Resolución 66/288, anexo.

³¹³ A/67/280-S/2012/614, secc. II.

³¹⁴ A/55/731, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

4. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en las consultas de alto nivel sobre el Sahel, así como la efectiva contribución que realiza, en colaboración con las Naciones Unidas, en aras de la solución y la superación de las crisis y la consolidación de la paz en Burundi, el Chad, las Comoras, Côte d'Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Madagascar, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Túnez, y en el Sahel, principalmente en Malí y el Níger;

5. *Acoge con beneplácito también* que se haya reforzado la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía, en particular para prestar apoyo a los países de habla francesa en el marco del examen periódico universal;

6. *Acoge con beneplácito además* la mayor colaboración en los ámbitos de la alerta temprana y la prevención de las crisis y los conflictos entablada entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, con participación de otras organizaciones regionales y subregionales, así como de organizaciones no gubernamentales, y alienta a que prosiga esta labor hasta que se formulen recomendaciones prácticas que permitan establecer, cuando sea necesario, mecanismos operacionales en la materia;

7. *Acoge con beneplácito* el impulso dado a la participación de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía en las operaciones de mantenimiento de la paz, recordando que corresponde a las Naciones Unidas velar por el respeto del multilingüismo en estas operaciones, y pone de relieve el aumento de la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría para reforzar el personal francófono que participa en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

8. *Alienta* a que prosiga la labor realizada por los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía y por esta última, teniendo en cuenta las competencias del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la oferta de contingentes francófonos civiles y militares en las misiones que se desarrollen en los países de habla francesa y fortalecer su capacidad, incluido el acceso de personal francófono a puestos de mando en las operaciones de mantenimiento de la paz en países de habla francesa;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en los trabajos de la Comisión de Consolidación de la Paz dedicados a Burundi, Guinea, Guinea-Bissau y la República Centroafricana y alienta encarecidamente a que la Organización Internacional de la Francofonía y la Comisión de Consolidación de la Paz sigan colaborando activamente;

10. *Acoge con beneplácito también* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en la promoción de la justicia penal internacional y la firma del acuerdo de colaboración entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Corte Penal Internacional, que pone de manifiesto la contribución de la Organización Internacional de la Francofonía a la protección de los derechos humanos, el restablecimiento del estado de derecho y la lucha contra la impunidad;

11. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados por la Organización Internacional de la Francofonía a fin de poner en práctica la gobernanza democrática de los sistemas de seguridad y definir una posición de la comunidad francófona en lo referente a la justicia, la verdad y la reconciliación, en apoyo de los Estados de habla francesa en situaciones de crisis o en transición;

12. *Observa con satisfacción* la mayor colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en la esfera de la asistencia y la observación electorales y alienta a que se fortalezca la cooperación entre ambas organizaciones en este ámbito;

13. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber incluido a la Organización Internacional de la Francofonía en las reuniones periódicas que organiza con los jefes de las organizaciones regionales y lo invita a que siga haciéndolo, teniendo en cuenta el papel que desempeña la Organización Internacional de la Francofonía en la prevención de los conflictos y el apoyo a la democracia y al estado de derecho;

14. *Observa* que en la 14ª Cumbre de la Organización Internacional de la Francofonía sus Estados miembros contrajeron el firme compromiso de tomar medidas dirigidas a:

a) Adoptar un enfoque compartido en relación con los problemas ambientales y económicos en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y contribuir a la formulación y el cumplimiento de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

objetivos de desarrollo sostenible de conformidad con el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible³¹²;

- b) Promover la gobernanza democrática y los derechos humanos;
- c) Asegurar el respeto de la diversidad cultural y el multilingüismo, en particular por medio de la educación;
- d) Mejorar la gobernanza mundial con el fin de promover un sistema multilateral equilibrado que garantice la representación permanente y equitativa de África en los órganos de adopción de decisiones;

15. *Invita* a los organismos especializados y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que colaboren a este respecto con el Secretario General de la Francofonía, buscando nuevos efectos sinérgicos en favor del desarrollo, especialmente en las esferas de la erradicación de la pobreza, la energía, el desarrollo sostenible, la educación, la capacitación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, en particular para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, en beneficio de todos, en particular de los jóvenes y las mujeres;

16. *Acoge con beneplácito* el acuerdo marco de cooperación firmado el 21 de mayo de 2012 entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Internacional de la Francofonía con miras al fortalecimiento mutuo de las iniciativas y los proyectos en favor de las mujeres en los países de habla francesa, en particular para combatir la violencia contra la mujer;

17. *Alienta* a la Organización Internacional de la Francofonía a que trabaje conjuntamente con ONU-Mujeres, en particular en ámbitos como la participación de las mujeres en la adopción de decisiones a nivel político y en la vida económica, social y cultural, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la igualdad entre los géneros en el desarrollo sostenible;

18. *Acoge con beneplácito* que el 31 de mayo de 2012 la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Internacional de la Francofonía firmaran un memorando de entendimiento sobre el refuerzo de la cooperación entre ambas organizaciones;

19. *Expresa su gratitud* a la Organización Internacional de la Francofonía por las medidas que ha adoptado en los últimos años en pro de la diversidad cultural y lingüística y el diálogo entre las culturas y las civilizaciones, y alienta a las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía a que estrechen su cooperación en aras del pleno respeto de las disposiciones relativas al multilingüismo;

20. *Expresa su aprecio* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Francofonía por los esfuerzos sostenidos que han desplegado para reforzar la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones y velar así por los intereses mutuos de estas en las esferas política, económica, social y cultural;

21. *Acoge con beneplácito* la participación de los países que comparten el idioma francés, en particular por conducto de la Organización Internacional de la Francofonía, en la preparación, la celebración y el seguimiento de las conferencias internacionales organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011;

22. *Acoge con beneplácito también* los encuentros de alto nivel celebrados periódicamente entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Francofonía, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Francofonía, promueva la celebración de reuniones periódicas entre sus representantes con el fin de favorecer el intercambio de información, la coordinación de las actividades y la determinación de nuevas esferas de cooperación;

23. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome las medidas necesarias, en colaboración con el Secretario General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones;

24. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía”.

RESOLUCIÓN 67/230

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.49 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Líbano, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)

67/230. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/48, de 29 de noviembre de 2000, 57/12, de 14 de noviembre de 2002, 62/213, de 21 de diciembre de 2007, y 65/120, de 10 de diciembre de 2010,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y su documento final, titulado “El futuro que queremos”³¹⁵,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y que el desarrollo sostenible, en sus aspectos económico, social y ambiental, es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el bienestar de las personas y el pleno aprovechamiento de su potencial son cruciales para el desarrollo sostenible, y convencida de la urgencia que reviste la cooperación internacional con ese fin,

Profundamente preocupada por las persistentes y considerables disparidades que existen entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, y por las consecuencias negativas de esas disparidades en la promoción del desarrollo humano en todo el mundo,

Teniendo en cuenta el relieve que tiene la desigualdad en la agenda mundial para el desarrollo y la importancia de perseverar en el empeño de superar la pobreza y la desigualdad mediante la adopción de enfoques inclusivos y equitativos del desarrollo,

Tomando nota de la labor que realizan el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes para tener más en cuenta la desigualdad,

Destacando la naturaleza multidimensional de la desigualdad y del acceso desigual a las oportunidades sociales y económicas y su compleja relación con los esfuerzos dirigidos a erradicar la pobreza y a promover un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo y un desarrollo sostenible, así como el pleno disfrute de los derechos humanos, especialmente por las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Preocupada por la prevalencia de diversas formas de desigualdad entre los géneros en todo el mundo, lo cual se suele traducir en peores resultados para las mujeres en comparación con los hombres en muchos indicadores de desarrollo social,

Considerando que la desigualdad sigue poniendo grandes obstáculos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que en los esfuerzos por lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no se suelen tener debidamente en cuenta la repercusión de la desigualdad en el desarrollo económico y social ni la relación entre ambos,

Reafirmando que es necesario lograr el desarrollo sostenible, entre otros medios, promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades,

³¹⁵ Resolución 66/288, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas,

Reconociendo la necesidad de alentar las políticas coherentes y complementarias para reducir la desigualdad e incorporarlas en las actividades de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas, y de integrar de manera más eficaz las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reconociendo también las medidas que ya están aplicando todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otros foros y organizaciones internacionales, regionales y nacionales, y el progreso logrado en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³¹⁶;
2. *Subraya* que los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y los compromisos allí enunciados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siguen siendo pertinentes, han creado conciencia y siguen reportando logros reales e importantes en materia de desarrollo, han desempeñado un papel fundamental en la configuración de un amplio proyecto de desarrollo y constituyen el marco general para las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, y reitera firmemente su determinación de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de esos resultados y compromisos;
3. *Reconoce* que la aceleración del proceso de globalización y la creciente interdependencia han acentuado la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo para afrontar los retos de carácter mundial y resolver los problemas comunes, incluidos los derivados de los efectos desiguales de la globalización en el desarrollo y el bienestar humano;
4. *Pone de relieve* la necesidad de promover el bienestar humano y el desarrollo pleno del potencial humano;
5. *Reafirma* que la implicación y el liderazgo nacionales son indispensables en el proceso de desarrollo y que no hay una fórmula que sirva para todos, y reitera que a cada país le incumbe la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que las políticas nacionales, los recursos internos y las estrategias de desarrollo desempeñan un papel importantísimo; actualmente las economías nacionales están vinculadas al sistema económico mundial y, por consiguiente, aprovechar efectivamente las oportunidades de comercio e inversión puede ayudar a los países a luchar contra la pobreza, y los esfuerzos de desarrollo a nivel nacional tienen que contar con el apoyo de un entorno nacional e internacional propicio que complemente las acciones y estrategias nacionales;
6. *Reafirma también* el compromiso de promover las políticas racionales, la buena gobernanza en todos los niveles y el estado de derecho, movilizar los recursos internos, fomentar las corrientes financieras internacionales, asegurar la inversión a largo plazo en capital humano e infraestructura, promover el comercio internacional como motor del crecimiento económico y el desarrollo, incrementar la cooperación financiera y técnica internacional en pro del desarrollo, la financiación sostenible de la deuda y el alivio de la deuda externa, y aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales;
7. *Reconoce* que las desigualdades dentro de los países y entre ellos afectan a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, y constituyen un problema cada vez mayor con múltiples consecuencias para el aprovechamiento del potencial económico y social y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
8. *Reconoce también* la necesidad de proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, y reitera la importancia de asegurar que sean abiertos, justos e inclusivos para que complementen las iniciativas nacionales de desarrollo dirigidas a lograr el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
9. *Reconoce además* que la atención debe centrarse en las necesidades particulares de la población de los países en desarrollo y en la gran desigualdad económica y social existente, que es cada vez mayor, y reconoce

³¹⁶ A/67/394.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que las disparidades, tanto dentro de los países como entre ellos, incluidas las existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y la desigualdad entre ricos y pobres y entre las poblaciones rurales y urbanas, entre otras, son persistentes y significativas, y es preciso hacerles frente;

10. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores retos con que se enfrenta actualmente el mundo, en particular en África, en los países menos adelantados y en algunos países de ingresos medianos, y subraya la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, incluida la creación de empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

11. *Pone de relieve* la importancia de la labor encaminada a hacer frente a todos los aspectos y las dimensiones de la desigualdad;

12. *Destaca* la necesidad imperiosa de ampliar la educación y la capacitación y el acceso a ellas, y alienta a que se establezcan programas para promover el acceso universal a la educación secundaria y ampliar el acceso a una educación superior de calidad, adecuada a las necesidades del mercado de trabajo, en función de la realidad y los desafíos en materia de desarrollo específicos de cada país;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque multisectorial y se ocupen de los determinantes de la salud dentro de cada sector, en particular incorporando, cuando corresponda, la salud en todas las políticas, al tiempo que toman en consideración los determinantes sociales, ambientales y económicos de la salud, con miras a reducir las desigualdades en materia sanitaria y posibilitar el desarrollo sostenible, y destaca la necesidad urgente de actuar en relación con los determinantes sociales para dar el último impulso a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en colaboración, según el caso, con otros interesados, planifiquen o lleven a cabo la transición de sus sistemas de salud hacia una cobertura universal, sin dejar de invertir en sistemas de atención de la salud ni de reforzarlos a fin de aumentar y salvaguardar el alcance y la calidad de los servicios y de responder adecuadamente a las necesidades sanitarias de la población;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan un esfuerzo ambicioso para combatir la desigualdad;

16. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por muchos países para combatir la desigualdad, así como la necesidad de redoblar los esfuerzos internacionales para complementar los llevados a cabo a nivel nacional en esta esfera;

17. *Alienta* a los Estados Miembros en sus esfuerzos por combatir la desigualdad y a que, en asociación con los interesados pertinentes, consideren, entre otras cosas y según corresponda, programas para fomentar la participación y el empoderamiento de todos los miembros de la sociedad, la implantación de niveles mínimos de protección social o la ampliación del alcance de los programas de protección social existentes;

18. *Insta* a los gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, elaboren sistemas de protección social que apoyen la participación en el mercado laboral y combatan y reduzcan la desigualdad y la exclusión social y a que, según proceda, aumenten su eficacia y su cobertura, incluso para quienes trabajan en el sector no estructurado de la economía, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que refuerce sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de seguridad social, e insta a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social que puedan proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a este respecto, toma nota de la Recomendación núm. 202 relativa a los pisos nacionales de protección social, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 101ª reunión, que se celebró el 14 de junio de 2012;

19. *Alienta* a que se otorgue mayor consideración a los efectos de la desigualdad social y económica en el desarrollo, incluso al elaborar y aplicar estrategias de desarrollo, y, a este respecto, alienta también, en particular a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales y demás organizaciones nacionales e internacionales, a que sigan haciendo investigaciones analíticas y empíricas;

20. *Alienta también* a que se otorgue la debida consideración a la necesidad de reducir la desigualdad en la elaboración de la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015;

21. *Reconoce* que la cooperación regional, subregional e interregional puede facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias y promover el uso más efectivo de los recursos destinados a alcanzar el desarrollo humano y reducir la desigualdad;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

22. *Solicita* a su Presidente que en 2013 convoque, dentro de los límites de los recursos existentes y en consulta con todos los interesados competentes, un debate temático oficioso para tratar de la cuestión de la desigualdad;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial”.

RESOLUCIÓN 67/231

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/67/L.50 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Australia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia

67/231. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reafirmando también los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Reafirmando además la Declaración de Hyogo³¹⁷, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³¹⁸ y la Declaración Común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los Riesgos para un Futuro Más Seguro³¹⁹, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebró en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, y teniendo en cuenta que la aplicación del Marco de Acción de Hyogo finalizará en 2015,

Tomando nota con aprecio de los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo y acogiendo con beneplácito la cuarta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013, y el “Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2013”,

Consciente de que a comienzos de 2015 se celebrará en el Japón la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y adoptar un marco para la reducción del riesgo de desastres con posterioridad a 2015,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria,

Poniendo de relieve también que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve además que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de tomar medidas de reducción del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento del Marco de Acción de Hyogo, así como de respuesta y recuperación temprana, a fin de reducir todo lo posible los efectos de los desastres

³¹⁷ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

³¹⁸ *Ibid.*, resolución 2.

³¹⁹ A/CONF.206/6, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y las Naciones Unidas, en lo que respecta a su capacidad de respuesta humanitaria, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las repercusiones del cambio climático, las adversas repercusiones de la crisis financiera y económica mundial y las negativas repercusiones de la inestabilidad excesiva de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

Expresando su profunda preocupación también porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

Reconociendo los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo, incluso en materia de planificación urbanística, y estrategias de recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible,

Observando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, en particular la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

Reconociendo el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados internos, y la necesidad de atender las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes del desplazamiento interno debido a los desastres naturales en todo el mundo, y alentando a todos los agentes pertinentes a que consideren la posibilidad de utilizar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos³²⁰ cuando actúen en relación con situaciones de desplazamiento interno,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en la preparación, la respuesta y la etapa de recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión, alentando a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2012-2013, y reiterando la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Tomando nota del avance registrado en el establecimiento del Marco Mundial para los Servicios Climáticos, que permitirá elaborar y proporcionar información y predicciones empíricas sobre el clima útiles para la gestión del riesgo climático y para la adaptación a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés que se ponga en marcha,

Acogiendo con beneplácito la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo la significativa función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación, la reducción del riesgo y la respuesta frente a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

³²⁰ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Poniendo de relieve la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

Reafirmando que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar adversamente a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia de la población frente a esos desastres,

Reconociendo también que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo y demás partes interesadas competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³²¹;
2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aceleren la aplicación íntegra de la Declaración de Hyogo³¹⁷ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³¹⁸, en particular a que cumplan los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres naturales y los Estados azotados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible, para las actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;
4. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a peligros, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aumenten la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación;
5. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo y, a ese respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según corresponda;
6. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación del medio ambiente y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual hace crecer el riesgo de desastres, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluso mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;
7. *Acoge con beneplácito* el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones

³²¹ A/67/363.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que sigan examinando y reforzando sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según corresponda, y acoge con beneplácito las recientes medidas adoptadas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Unión Interparlamentaria para elaborar una ley modelo sobre el tema;

8. *Acoge con beneplácito también* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

9. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y medidas de preparación para los desastres y reducción del riesgo en todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según corresponda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a las actividades nacionales a este respecto;

11. *Insta también* a los Estados Miembros a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que la alerta temprana conduzca a una acción temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

13. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, incluso prestando la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

14. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de prepararse para los desastres y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

15. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

16. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, incluso en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

17. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

18. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

19. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Consultivo, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

20. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción del riesgo de desastres, prevención y mitigación, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

21. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

22. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, incluso en la etapa de recuperación, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe³²² o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

23. *Alienta* a que la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, incluida la prevista por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, se utilice más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

24. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de los principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otros, con las comunidades de voluntariado y técnica para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las situaciones de emergencia y las actividades relacionadas con el riesgo de desastres;

25. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que procuren aumentar la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

³²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

26. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los posibles efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales;

27. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes que permitan aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a los demás agentes competentes, a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

29. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación respecto de los desastres y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias;

30. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana respecto de los desastres, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

31. *Solicita* a las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican a labores humanitarias y de desarrollo que mejoren su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, creación de resiliencia y recuperación respecto de los desastres, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

32. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, y la recuperación temprana;

33. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, respuesta humanitaria y cooperación para el desarrollo, según proceda;

34. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que sigan tratando de incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional, y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, incluso por medio de los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros complementarios;

35. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que, según corresponda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo;

36. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de desplegar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

37. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

38. *Acoge con beneplácito* los logros alcanzados por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y su contribución a la promoción y la mejora de la pronta respuesta humanitaria, exhorta a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que estudien la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo, incluso, cuando sea posible, mediante contribuciones multianuales y compromisos tempranos, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas de asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

39. *Alienta encarecidamente* a que se otorgue una consideración apropiada a la reducción del riesgo de desastres y la creación de resiliencia respecto de los desastres en la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015 y se promueva un enfoque complementario y coherente entre esa agenda y el marco para la reducción del riesgo de desastres con posterioridad a 2015;

40. *Invita* a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

41. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y que en su informe incluya recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modos que favorezcan la transición del socorro al desarrollo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/26.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	201
67/27.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	202
67/28.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	204
67/29.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	206
67/30.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.....	208
67/31.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central	211
67/32.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción	212
67/33.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares.....	214
67/34.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear.....	216
67/35.	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	221
67/36.	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	222
67/37.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	223
67/38.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	224
67/39.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear.....	227
67/40.	Relación entre desarme y desarrollo.....	228
67/41.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	229
67/42.	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	231
67/43.	Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita.....	233
67/44.	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.....	235
67/45.	Reducción del peligro nuclear.....	236
67/46.	Disminución de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares.....	238
67/47.	Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación	240
67/48.	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos.....	241
67/49.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	242
67/50.	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme	243
67/51.	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas.....	246
67/52.	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares.....	248
67/53.	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.....	250

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/54.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.....	252
67/55.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.....	254
67/56.	Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear	256
67/57.	Desarme regional.....	258
67/58.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	259
67/59.	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares	262
67/60.	Desarme nuclear	266
67/61.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	271
67/62.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	272
67/63.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.....	274
67/64.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	275
67/65.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico.....	276
67/66.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.....	277
67/67.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	279
67/68.	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	281
67/69.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	282
67/70.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central	284
67/71.	Informe de la Comisión de Desarme	287
67/72.	Informe de la Conferencia de Desarme.....	288
67/73.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	289
67/74.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....	291
67/75.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.....	293
67/76.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.....	295
67/77.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.....	297
67/234.	El tratado sobre el comercio de armas	299

RESOLUCIÓN 67/26

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/402, párr. 7)¹

67/26. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

Recordando también la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)², que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión³, en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, particularmente en las zonas de tirantez como el Oriente Medio, fomentan la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Recordando la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo⁴, en la que se afirmaba que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los países de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares de África,

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)² el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Tratado lo antes posible;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), en Addis Abeba el 4 de noviembre de 2010, y aguarda con interés la segunda Conferencia de los Estados Partes, que ha de celebrarse en noviembre de 2012;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado² que les conciernen, y exhorta a los que no hayan ratificado aún los Protocolos que les conciernen a hacerlo lo antes posible;

5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados dentro de los límites de la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ que aún no lo hayan hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y a concertar protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado asistencia eficaz a los signatarios del Tratado;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por: México, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África) y Nueva Zelandia.

² Véase A/50/426, anexo.

³ A/51/113-S/1996/276, anexo.

⁴ S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

RESOLUCIÓN 67/27

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/404, párr. 7)⁶

67/27. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, y 66/24, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, entre otras cosas, se reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y militares y que era necesario mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles,

Observando que se han realizado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este proceso ofrece las mayores posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creadora de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Recordando, a este respecto, los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como las recomendaciones que se formularon⁷,

Teniendo presentes también los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 (primera fase) y en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005 (segunda fase)⁸,

Observando que la difusión y utilización de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Observando la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53, 58/32, 59/61, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41 y 66/24,

⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argentina, Armenia, Belarús, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Guatemala, India, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Madagascar, Malí, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam y Zimbabwe.

⁷ Véase A/51/261, anexo.

⁸ A/C.2/59/3, anexo, y A/60/687.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando nota de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones⁹,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Secretaría y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999 y en abril de 2008, reuniones internacionales de expertos sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, así como los resultados de esas reuniones,

Considerando que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General y las reuniones internacionales de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los criterios conexos,

Teniendo presente que, en cumplimiento de la resolución 60/45, el Secretario General estableció en 2009, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales que, de conformidad con su mandato, examinó las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas y realizó un estudio sobre los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional y el informe pertinente remitido por el Secretario General¹⁰,

Tomando nota de las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo en el nivel multilateral el examen de las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y de posibles estrategias para encarar las amenazas que surjan en esa esfera, de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Considera* que el propósito de esas estrategias podría promoverse continuando el examen de los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional¹⁰, sigan comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

- a) La evaluación general de los temas relacionados con la seguridad de la información;
- b) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y contribuir a la cooperación internacional en esa esfera;
- c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 *supra*;
- d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial;

4. *Acoge con beneplácito* el inicio de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, autoriza al Grupo a que, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe mencionado anteriormente, continúe examinando las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, como normas, reglas o principios de comportamiento responsable de los Estados y medidas de fomento de la confianza respecto del espacio informativo, así como los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los resultados de dicho examen;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

⁹ A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373, A/59/116 y Add.1, A/60/95 y Add.1, A/61/161 y Add.1, A/62/98 y Add.1, A/64/129 y Add.1, A/65/154, A/66/152 y Add.1 y A/67/167.

¹⁰ Véase A/65/201.

RESOLUCIÓN 67/28

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/405, párr. 7)¹¹

67/28. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1 de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, 63/38, de 2 de diciembre de 2008, 64/26, de 2 de diciembre de 2009, 65/42, de 8 de diciembre de 2010, y 66/25, de 2 de diciembre de 2011, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 d), del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹²,

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados Árabes).

¹² Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/25¹³,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁴;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(56)/RES/15, aprobada el 20 de septiembre de 2012 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 56ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. *Observa* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades multilaterales del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹², y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³;

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990¹⁵ o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

¹³ A/67/139 (Part I) y Add.1.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹⁵ A/45/435.

RESOLUCIÓN 67/29

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/406, párr. 7)¹⁶, en votación registrada de 126 votos contra ninguno y 57 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

67/29. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Haciendo notar que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren a no recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

¹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Kuwait, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹⁷, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme¹⁸ le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹⁹, y del informe especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme²⁰, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992²¹,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Observando las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas²² con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003²³, que fue reiterada en las 14ª y 15ª Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebradas en La Habana, los días 15 y 16 de septiembre de 2006²⁴, y en Sharm el-Sheikh (Egipto), los días 15 y 16 de julio de 2009²⁵, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre

¹⁷ Resolución S-10/2.

¹⁸ El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

²⁰ *Ibid.*, *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/S-15/2)*, secc. III.F.

²¹ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/47/27)*, secc. III.F.

²² *Ibid.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/48/27)*, párr. 39.

²³ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

²⁴ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

²⁵ Véase S/2009/459, anexo, párr. 118.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, y 66/26, de 2 de diciembre de 2011,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración todas las demás propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/30

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/407, párr. 7)²⁶, en votación registrada de 183 votos contra ninguno y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Belarús, Brasil, Burkina Faso, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Pakistán, Qatar, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tayikistán y Uruguay.

67/30. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁷,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²⁸, en el que se declara que, para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité *ad hoc* sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité *ad hoc*, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

²⁸ Resolución S-10/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme en 2009, 2010, 2011 y 2012,

Tomando nota de que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota también de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁷;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité *ad hoc* sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2013;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

RESOLUCIÓN 67/31

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)²⁹, en votación registrada de 146 votos contra 2 y 35 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, San Marino, Sudán del Sur

67/31. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/38 S, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 A, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 W, de 20 de noviembre de 2000, 57/69, de 22 de noviembre de 2002, 61/88, de 6 de diciembre de 2006, 63/63, de 2 de diciembre de 2008, y 65/49, de 8 de diciembre de 2010, así como sus decisiones 54/417, de 1 de diciembre de 1999, 56/412, de 29 de noviembre de 2001, 58/518, de 8 de diciembre de 2003, 59/513, de 3 de diciembre de 2004, y 60/516, de 8 de diciembre de 2005,

Convencida de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye al logro del desarme general y completo y poniendo de relieve la importancia de los tratados reconocidos internacionalmente sobre la creación de esas zonas en diferentes regiones del mundo para el fortalecimiento del régimen de no proliferación,

Considerando que el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central, establecido sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región³⁰, representa un avance importante en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares y en el afianzamiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Considerando también que el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central constituye una contribución efectiva para luchar contra el terrorismo internacional y evitar que los materiales y las tecnologías nucleares caigan en manos de agentes no estatales, en particular de terroristas,

Reafirmando el papel universalmente reconocido de las Naciones Unidas en la creación de zonas libres de armas nucleares,

Poniendo de relieve la función que cumple el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central para promover la cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la regeneración del medio ambiente de los territorios afectados por la contaminación radiactiva, y la importancia de revitalizar la labor en la esfera del almacenamiento seguro y fiable de los desechos radiactivos en los Estados de Asia Central,

Reconociendo la importancia del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central y destacando su significación para garantizar la paz y la seguridad,

²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: El Salvador, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

³⁰ Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central el 21 de marzo de 2009;
2. *Observa* la disposición de los países de Asia Central a proseguir las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares en relación con diversas disposiciones del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central;
3. *Acoge con beneplácito* la presentación, en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de dos documentos de trabajo relativos al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central y a la cuestión de las consecuencias ambientales de la extracción de uranio;
4. *Acoge con beneplácito también* la celebración de tres reuniones consultivas de los Estados partes en el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central, el 15 de octubre de 2009 en Ashgabat, el 15 de marzo de 2011 en Tashkent y el 12 de junio de 2012 en Astana, en las que se definieron las medidas conjuntas que debían adoptar los Estados de Asia Central con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en ese instrumento y cooperar con las organizaciones internacionales en cuestiones de desarme, así como la aprobación de un plan de acción de los Estados partes en el Tratado para reforzar la seguridad nuclear, prevenir la proliferación de materiales nucleares y luchar contra el terrorismo nuclear en Asia Central;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central”.

RESOLUCIÓN 67/32

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)³¹, en votación registrada de 165 votos contra ninguno y 19 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Libano, Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Viet Nam

67/32. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003,

³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Camboya y Eslovenia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, y 66/29, de 2 de diciembre de 2011,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

Creando necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible por prestar asistencia a la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción³² y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

Recordando las reuniones 1ª a 11ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008), Ginebra (2010) y Phnom Penh (2011) y la Primera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Nairobi (2004),

Recordando también que en la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron la Declaración de Cartagena y el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

Observando con satisfacción que nuevos Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, lo que ha elevado a 160 el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción³² a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero no la han ratificado a que lo hagan sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014;

4. *Insta* a todos los Estados partes a proporcionar al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

8. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes a que asistan a la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Ginebra del 3 al 7 de diciembre de 2012, y a que participen en el programa de las futuras reuniones de la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 11, párrafo 2, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 13ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados y conforme al artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la 13ª Reunión de los Estados Partes y las futuras reuniones en calidad de observadores;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

RESOLUCIÓN 67/33

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)³³, en votación registrada de 135 votos contra 22 y 26 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Turquía

Abstenciones: Albania, Andorra, Armenia, Australia, Belarús, Canadá, Chipre, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Palau, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

67/33. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002,

³³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, y 66/46, de 2 de diciembre de 2011,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁴, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁵, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁶, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear³⁷,

Compartiendo la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Exhortando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Haciendo notar la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico³⁸, los tratados de Tlatelolco³⁹, Rarotonga⁴⁰, Bangkok⁴¹ y Pelindaba⁴² y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, así

³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

³⁵ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

³⁶ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

³⁷ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)], vol. I, primera parte.

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

³⁹ *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

⁴⁰ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁴² A/50/426, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Reconociendo la necesidad de adoptar un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Destacando la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000³⁶,

Tomando nota de la Convención tipo sobre armas nucleares que fue presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General⁴³,

Deseando alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁴⁴,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención de prohibición del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares en que se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/34

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁴⁵, en votación registrada de 175 votos contra 6 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia,

⁴³ A/62/650, anexo.

⁴⁴ A/51/218, anexo.

⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Belice, Brasil, Egipto, Georgia, Guinea, Irlanda, Malta, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Bhután, China, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau

67/34. Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/40, de 2 de diciembre de 2011,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares,

Recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁶,

Reafirmando que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

Recordando las decisiones tituladas “Consolidación del proceso de examen del Tratado”, “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” y la resolución relativa al Oriente Medio, todas las cuales fueron aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁷ y los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000⁴⁸ y 2010⁴⁹ encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰ acordados en la Conferencia de Examen de 2000 y reafirmados en la Conferencia de Examen de 2010,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

Recordando que la Conferencia de Examen de 2010 reafirmó y reconoció que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés

⁴⁶ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

⁴⁷ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁴⁸ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

⁴⁹ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵¹ para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito las ratificaciones recientes del Tratado por parte de Guatemala e Indonesia, el segundo de los cuales figura en el anexo 2 del Tratado, así como su firma por parte de Niue,

Reafirmando la convicción de que la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, alentando a que se siga avanzando en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas mediante la retirada de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas, y reconociendo la primera reunión preparatoria de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebró en Viena el 27 de abril de 2012,

Reconociendo los esfuerzos realizados a fin de fortalecer las zonas libres de armas nucleares existentes, en particular la ratificación por la Federación de Rusia de los Protocolos I y II del Tratado de Pelindaba⁵², las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América para ratificar los protocolos del Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga⁵³ y los debates celebrados entre los Estados partes en el Tratado de Bangkok⁵⁴ y los Estados poseedores de armas nucleares respecto del Protocolo de dicho Tratado, así como la reciente declaración de los Estados poseedores de armas nucleares en que afirmaron la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, e instando a resolver satisfactoriamente todas las cuestiones pendientes con carácter prioritario,

Recordando que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y expresando la esperanza de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde estas no existan, especialmente en el Oriente Medio,

Observando con satisfacción el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio,

Reconociendo los esfuerzos que se están realizando para la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y poniendo de relieve nuevamente que la Conferencia de Examen de 2010 alentó a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares, en lo referente a las armas nucleares desplegadas y no desplegadas, tanto estratégicas como no estratégicas, independientemente de su ubicación,

Profundamente decepcionada por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre cuestiones relativas al desarme nuclear, en particular en la Conferencia de Desarme, pese a los esfuerzos realizados en 2012 para acordar un programa de trabajo, y subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas bilaterales y regionales,

Acogiendo con beneplácito la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2012, y poniendo de relieve la importancia de un proceso preparatorio constructivo y fructífero que culmine en la Conferencia de Examen de 2015, que debería contribuir a reforzar el Tratado y avanzar en la consecución de su plena aplicación y su universalidad y en la vigilancia del cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

⁵¹ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

⁵² Véase A/50/426, anexo.

⁵³ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol.10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰ son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones, resoluciones y compromisos adoptados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Recuerda con satisfacción* la aprobación por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de un documento final sustantivo que contiene conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear, incluidas medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares, la no proliferación nuclear, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y el Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio⁴⁹;

3. *Acoge con beneplácito*, en particular, el hecho de que la Conferencia de Examen de 2010 resolviera promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Reitera* la profunda preocupación expresada por la Conferencia de Examen de 2010 por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

5. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁵ se reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado;

6. *Recuerda también* el compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

7. *Subraya* que la Conferencia de Examen de 2010 reconoció el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

8. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas adicionales, de conformidad con el plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010⁴⁶, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, insta a dichos Estados a iniciar o acelerar la elaboración de mecanismos multilaterales a fin de que tal material, incluidos el plutonio y el uranio aptos para utilización bélica, quede sujeto a verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica, y a disponer lo necesario para que ese material se utilice con fines pacíficos, y exhorta a todos los Estados a apoyar, en el marco del Organización Internacional de Energía Atómica, la elaboración de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

9. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a trabajar en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁷, reconoce el respaldo de la Conferencia de Examen de 2010 a las medidas prácticas de un proceso que culmine en la aplicación íntegra de la resolución de 1995, incluida la de convocar una conferencia en 2012, en la que participen todos los Estados de la región, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio;

⁵⁵ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

10. *Exhorta* al Secretario General y a los copatrocinadores de la resolución de 1995 a que, en estrecha consulta y cooperación con los Estados de la región, emprendan todos los preparativos necesarios para celebrar la conferencia de 2012 y, a ese respecto, apoya plenamente la labor del facilitador, el Subsecretario de Estado de Política Exterior y de Seguridad de Finlandia, Sr. Jaakko Laajava;

11. *Sigue poniendo de relieve* el papel fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, exhorta a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

12. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a cumplir los compromisos contraídos en las conversaciones entre las seis partes, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y volver cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someterse al acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

13. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral y a que pongan en práctica de inmediato las tres recomendaciones concretas del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 para la Conferencia de Desarme;

14. *Recuerda* que el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciado en la medida 5 del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010, consiste en lo siguiente:

a) Avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, como se indica en la medida 3 del plan de acción;

b) Abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;

c) Seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

d) Debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;

e) Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales;

f) Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares;

g) Seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua;

15. *Destaca* la importancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de 2010 de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, acoge con beneplácito la reunión de los Estados poseedores de armas nucleares celebrada en Washington, D.C., del 27 al 29 de junio de 2012 para examinar el progreso alcanzado hasta la fecha a ese respecto, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos, con miras a informar, en 2014, de los progresos sustanciales al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

16. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus compromisos de desarme nuclear de tal manera que los Estados partes puedan verificar su cumplimiento periódicamente, y a que lleguen a un acuerdo lo antes posible sobre la adopción de un formulario uniforme que facilite la presentación de esa información;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

17. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por algunos Estados poseedores de armas nucleares sobre sus arsenales y políticas nucleares y sus iniciativas de desarme nuclear, e insta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a proporcionar también información al respecto;

18. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que apliquen de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/35

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁵⁶, en votación registrada de 181 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Palau

67/35. Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 65/51, de 8 de diciembre de 2010,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos para alcanzar un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el apoyo constante a las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁵⁷, apoyo expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Poniendo de relieve la necesidad de aliviar la tirantez internacional y de fortalecer la confianza entre los Estados,

⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

⁵⁷ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General⁵⁸;
2. *Reitera el llamamiento* que dirigió anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos⁵⁷, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones;
3. *Exhorta* a los Estados que siguen teniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a retirarlas;
4. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/36

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁵⁹, en votación registrada de 155 votos contra 4 y 27 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Andorra, Australia, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania

67/36. Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, 63/54, de 2 de diciembre de 2008, y 65/55, de 8 de diciembre de 2010,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, que figuraban en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30, 63/54 y 65/55⁶⁰,

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para mitigar los peligros que puede entrañar la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

⁵⁸ A/67/115.

⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

⁶⁰ A/63/170 y Add.1, A/65/129 y Add.1 y A/67/177 y Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado suficientemente la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el informe que presentó al Secretario General sobre el tema⁶¹, afirma que persisten importantes incertidumbres científicas sobre los efectos ambientales a largo plazo del uranio empobrecido, en particular en cuanto a la contaminación a largo plazo de las aguas subterráneas, e insta a que se adopte un criterio de precaución en el uso del uranio empobrecido,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos exige atención urgente a fin de que se apliquen las medidas necesarias,

Tomando en consideración los posibles efectos perjudiciales de la utilización de armamentos y municiones que contengan uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 65/55 y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente los que todavía no lo han hecho, a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a facilitar, en caso necesario, los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a seguir de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la ubicación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación de esas zonas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este tema que incluya la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la presentada con arreglo a los párrafos 2 y 3 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

RESOLUCIÓN 67/37

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁶²

67/37. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002,

⁶¹ A/65/129/Add.1, secc. III.

⁶² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, y 66/31, de 2 de diciembre de 2011,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 66/31⁶³,

Observando que la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, acogió con beneplácito la aprobación, sin votación, de la resolución 66/31, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos⁶⁴,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y demás esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución⁶⁵;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

RESOLUCIÓN 67/38

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁶⁵, en votación registrada de 132 votos contra 5 y 50 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República

⁶³ A/67/130 y Add.1.

⁶⁴ Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Brasil, e Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania, Zambia

67/38. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, y 66/32, de 2 de diciembre de 2011, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio⁶⁶, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

⁶⁶ Resolución 55/2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Considerando que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Preocupada por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 66/32, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecen el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional⁶⁷,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 66/32⁶⁸;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

⁶⁷ Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

⁶⁸ A/67/131 y Add.1.

RESOLUCIÓN 67/39

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁶⁹, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

67/39. Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr paz y seguridad en un mundo sin armas nucleares,

Reafirmando que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Recordando la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares⁷⁰,

Reafirmando la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Decide* convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que consistirá en una sesión plenaria de un día de duración que se celebrará el 26 de septiembre de 2013, a fin de contribuir a lograr el objetivo del desarme nuclear;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a participar en la reunión al más alto nivel;

3. *Solicita* a su Presidente que, en colaboración con los Estados Miembros, adopte todas las medidas necesarias para la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;

4. *Solicita* a su Presidente que confeccione una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que participarán en la reunión de alto nivel;

5. *Solicita también* a su Presidente que prepare un resumen como documento final de la reunión de alto nivel, para publicarlo como documento de la Asamblea General.

⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

⁷⁰ Resolución 55/2, párr. 9.

RESOLUCIÓN 67/40

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁷¹

67/40. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones sobre la relación entre desarme y desarrollo⁷², así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁷³,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, 65/52, de 8 de diciembre de 2010, y 66/30, de 2 de diciembre de 2011, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presente el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012⁷⁴,

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque se destinan a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁷⁵ y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987⁷³,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987⁷³;

⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

⁷² Véase la resolución S-10/2.

⁷³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987* (A/CONF.130/39).

⁷⁴ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

⁷⁵ Véase A/59/119.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a que, al examinar en 2013 los progresos realizados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a tener en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo⁷⁵;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

RESOLUCIÓN 67/41

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁷⁶

67/41. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/34, de 2 de diciembre de 2011, relativa a la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida,

Profundamente preocupada por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el negativo efecto que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000⁷⁷,

Recordando el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”⁷⁸, en el que el Secretario General ponía de relieve que los Estados deben

⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djiboutí, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia y Turquía.

⁷⁷ A/CONF.192/PC/23, anexo.

⁷⁸ A/59/2005.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

Recordando también el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005⁷⁹,

Recordando además el apoyo a la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸⁰,

Recordando la aprobación, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja en junio de 2006, de la Convención sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

Recordando también la entrada en vigor de la Convención sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos el 29 de septiembre de 2009,

Recordando además la decisión adoptada por la Comunidad Económica de establecer una dependencia de armas pequeñas con la responsabilidad de explicar y promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de lucha contra las armas ligeras, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo,

Tomando nota del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos⁸¹,

Recordando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando los informes de las Conferencias de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebradas en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006 y del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012⁸²,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a que siga esforzándose por aplicar su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a que preste su apoyo en la medida de lo posible;

⁷⁹ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

⁸⁰ Resolución 60/1, párr. 94.

⁸¹ A/67/176.

⁸² A/CONF.192/2006/RC/9 y A/CONF.192/2012/RC/4.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a que colaboren en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a que ejecuten el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁸³;

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que sigan prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

RESOLUCIÓN 67/42

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁸⁴, en votación registrada de 162 votos contra 1 y 20 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

Votos en contra: Irán (República Islámica del)

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Viet Nam, Yemen

⁸³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁸⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turquía y Uruguay.

67/42. Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya⁸⁵, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, y 65/73, de 8 de diciembre de 2010, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”,

Recordando también que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

Confirmando su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexa, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

Consciente de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Reconoce* que 2012 marca un decenio desde la creación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos⁸⁵;

2. *Observa con satisfacción* que 134 Estados han suscrito hasta la fecha el Código de Conducta como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

3. *Acoge con beneplácito* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta;

4. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta a hacer lo propio;

5. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en el mismo y por seguir mejorando su aplicación;

6. *Acoge con beneplácito* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con lanzamientos espaciales y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

7. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa y para profundizar la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.

⁸⁵ A/57/724, apéndice.

RESOLUCIÓN 67/43

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁸⁶, en votación registrada de 183 votos contra 1 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Irán (República Islámica del)

67/43. Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita

La Asamblea General,

Observando la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean las actividades de intermediación ilícita que burlan el marco internacional de control de armas y no proliferación,

Preocupada porque, si no se adoptan medidas adecuadas, la intermediación ilícita en el comercio de armas en todos sus aspectos afectará negativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y prolongará los conflictos, y podría obstaculizar el desarrollo económico y social sostenible y tener como consecuencia la transferencia ilícita de armas convencionales y la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros prevengan y combatan las actividades de intermediación ilícita, con respecto no solo a las armas convencionales, sino también a los materiales, el equipo y la tecnología que podrían contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

Reafirmando que las iniciativas para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita no deberían entorpecer el comercio legítimo de armas y la cooperación internacional en relación con los materiales, el equipo y la tecnología que se emplean con fines pacíficos,

Recordando la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, en particular el párrafo 3, en el que se determinó que todos los Estados deben establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de materiales relacionados con las armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Recordando también su resolución 65/75, de 8 de diciembre de 2010,

⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Togo, Turquía, Ucrania y Uruguay.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando nota de las iniciativas internacionales para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁸⁷, y la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁸,

Haciendo notar el informe del Grupo de expertos gubernamentales establecido en cumplimiento de su resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, encargado de estudiar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁸⁹ como iniciativa internacional en el marco de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a aplicar el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y acogiendo con beneplácito también, a este respecto, el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, que se celebró en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012⁹⁰, en especial los aspectos relativos a la intermediación ilícita de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Subrayando los derechos inherentes de los Estados Miembros de determinar el alcance y el contenido concretos de los reglamentos internos de conformidad con sus marcos legislativos y sistemas de control de las exportaciones, en consonancia con el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de los Estados Miembros para aplicar las leyes o las medidas administrativas por las que se regula la intermediación en el comercio de armas en sus ordenamientos jurídicos,

Alentando la cooperación entre los Estados Miembros a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reconociendo, a este respecto, las iniciativas existentes en todos los niveles, de conformidad con el derecho internacional,

Observando la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear en Seúl los días 26 y 27 de marzo de 2012,

Alentando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a compartir sus experiencias y prácticas relacionadas con el control de la intermediación ilícita y a seguir mejorando la cooperación internacional con este fin,

Observando con satisfacción las actividades que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita,

Reconociendo el papel constructivo que puede desempeñar la sociedad civil promoviendo la toma de conciencia y proporcionando conocimientos prácticos sobre la prevención de las actividades de intermediación ilícita,

1. *Subraya* el compromiso de los Estados Miembros de hacer frente a la amenaza planteada por las actividades de intermediación ilícita;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los tratados, instrumentos y resoluciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita y toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales⁸⁹;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

4. *Reconoce* que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita pueden reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional;

⁸⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

⁸⁹ A/62/163 y Corr.1.

⁹⁰ A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita, y alienta a los Estados Miembros a que adopten las medidas que corresponda, de conformidad con el derecho internacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.

RESOLUCIÓN 67/44

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁹¹

67/44. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/50, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

Recordando la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹²,

Recordando también la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares⁹³ por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el 8 de julio de 2005,

Observando el apoyo a las medidas destinadas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa expresado en el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012⁹⁴,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear,

Observando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington, D.C., y los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl,

⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía y Zambia.

⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

⁹³ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

⁹⁴ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, el día 28 de septiembre de 2012 en Nueva York,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁹⁵,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 56ª reunión ordinaria,

Tomando nota también del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General⁹⁶, y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006⁹⁷,

Tomando nota además del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 66/50⁹⁸,

Teniendo presente la necesidad urgente de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹² y de ratificarlo en fecha temprana;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

RESOLUCIÓN 67/45

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)⁹⁹, en votación registrada de 123 votos contra 48 y 15 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República

⁹⁵ Véase A/59/361.

⁹⁶ Resolución 60/1.

⁹⁷ Resolución 60/288.

⁹⁸ A/67/135 y Add.1.

⁹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Fiji, Gabón, Haití, India, Indonesia, Jordania, Libia, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Mozambique, República de Corea, Serbia, Tayikistán, Timor-Leste, Uzbekistán

67/45. Reducción del peligro nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

Reiterando la prioridad máxima que ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁰⁰ y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares¹⁰¹ en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

¹⁰⁰ Resolución S-10/2.

¹⁰¹ A/51/218, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio¹⁰² para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 66/48, de 2 de diciembre de 2011¹⁰³;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear¹⁰⁴, y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio¹⁰², a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su sexagésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

RESOLUCIÓN 67/46

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁰⁵, en votación registrada de 164 votos contra 4 y 19 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Andorra, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Georgia, Hungría, Islas Marshall, Israel, Letonia, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Palau, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Turquía

¹⁰² Resolución 55/2.

¹⁰³ A/67/133 y Corr.1 y Add.1.

¹⁰⁴ Véase A/56/400, párr. 3.

¹⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Austria, Belice, Chile, Costa Rica, Ecuador, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Malasia, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú y Suiza.

67/46. Disminución de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/36, de 5 de diciembre de 2007, 63/41, de 2 de diciembre de 2008, y 65/71, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando también que el mantenimiento de las armas nucleares en estado de gran alerta era propio de posturas nucleares de la guerra fría y acogiendo con beneplácito el aumento de la confianza y la transparencia observado desde el fin de la guerra fría,

Preocupada porque, a pesar del fin de la guerra fría, varios miles de armas nucleares permanecen en estado de gran alerta, dispuestas a ser lanzadas en cuestión de minutos,

Observando la participación continua en foros de desarme multilaterales en apoyo de nuevas reducciones del estado operacional de los sistemas de armas nucleares,

Reconociendo que el mantenimiento de los sistemas de armas nucleares a un alto nivel de disponibilidad aumenta el riesgo de que tales armas se utilicen de forma involuntaria o accidental, lo cual tendría consecuencias humanitarias catastróficas,

Reconociendo también que la reducción del despliegue y del estado operacional de las armas nucleares contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como al proceso de desarme nuclear, al mejorar las medidas de fomento de la confianza y transparencia y reducir el papel que desempeñan las armas nucleares en las políticas de seguridad,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por algunos Estados en relación con el desarme nuclear, como las iniciativas para desapuntar esas armas, el aumento del tiempo de preparación necesario para el despliegue y otras medidas que puedan disminuir aún más la posibilidad de lanzamientos de armas nucleares debidos a accidentes, acciones no autorizadas o errores de apreciación,

Acogiendo con beneplácito también que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares haya aprobado por consenso las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento¹⁰⁶, especialmente los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares con miras a, entre otras cosas, tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales,

Reconociendo, a este respecto, el diálogo permanente entre los Estados poseedores de armas nucleares para promover sus compromisos en materia de no proliferación de las armas nucleares y de desarme nuclear en virtud del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010¹⁰⁶ y las posibilidades de que este proceso permita lograr un mayor compromiso en materia de desarme nuclear y una mayor confianza mutua,

1. *Acoge con beneplácito* las oportunidades que ofrecen las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para abordar una mayor reducción del estado operacional de los sistemas de armas nucleares como un paso que conduzca al desarme nuclear, y aguarda con interés que los Estados poseedores de armas nucleares presenten informes sobre sus actividades en este sentido al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones, que se celebrará en 2014;

2. *Pide* que se adopten más medidas prácticas para disminuir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que todas las armas nucleares dejen de estar en estado de gran alerta;

3. *Insta* a los Estados a mantenerla informada de los avances logrados en la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

¹⁰⁶ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)], vol. I, primera parte.

RESOLUCIÓN 67/47

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁰⁷

67/47. Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/33 E, de 20 de noviembre de 2000, 57/60, de 22 de noviembre de 2002, 59/93, de 3 de diciembre de 2004, 61/73, de 6 de diciembre de 2006, 63/70, de 2 de diciembre de 2008, y 65/77, de 8 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹⁰⁸, en el que el Secretario General informó acerca de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹⁰⁹, y recordando que 2012 marca el décimo aniversario de ese informe,

Reconociendo la utilidad del sitio web para la educación sobre el desarme y la no proliferación “Educación sobre desarme: recursos para aprendizaje”, que fue reorganizado y actualizado en septiembre de 2011 por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para incluir los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y una nueva presentación interactiva, y alentando el uso de tecnologías de la información y medios de comunicación social novedosos orientados a la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

Reconociendo también la puesta en marcha de “Disarmament today”, una serie de archivos podcast en que se entrevista a expertos sobre cuestiones actuales de desarme, como la educación, el desarme y la no proliferación en el contexto de la seguridad en el espacio, y las experiencias de los *hibakusha* (supervivientes de las bombas atómicas),

Haciendo hincapié en que el Secretario General concluye en su informe que es necesario continuar desarrollando esfuerzos para aplicar las recomendaciones que figuran el estudio y seguir los buenos ejemplos sobre las modalidades de aplicación, a fin de alentar resultados a más largo plazo,

Deseosa de destacar la necesidad urgente de promover actividades internacionales concertadas en favor del desarme y la no proliferación, en particular en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares, con el propósito de fortalecer la seguridad internacional y fomentar el desarrollo económico y social sostenible,

Consciente de la necesidad de combatir los negativos efectos de las culturas de la violencia y el falso sentimiento de seguridad ante los peligros actuales en esta esfera mediante programas de educación y capacitación a largo plazo,

Convencida todavía de que nunca ha sido más necesaria la educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes, no solo con respecto al tema de las armas de destrucción en masa, sino también en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras, el terrorismo y otros obstáculos para la seguridad internacional y el proceso de desarme, así como con respecto a la importancia de aplicar las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que desempeña una función activa en la promoción de la educación para el desarme y la no proliferación,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que, dentro de sus ámbitos

¹⁰⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay.

¹⁰⁸ A/67/138 y Add.1.

¹⁰⁹ A/57/124.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de competencia, han aplicado las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas¹⁰⁹, como se indica en el informe del Secretario General en el que se examina la aplicación de esas recomendaciones¹⁰⁸, y los alienta una vez más a continuar aplicando esas recomendaciones y a informar al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado a tal efecto;

2. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe en el que se examinen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que se lo presente en su sexagésimo noveno período de sesiones;

3. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que aproveche al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme vaya reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Educación para el desarme y la no proliferación”.

RESOLUCIÓN 67/48

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹¹⁰

67/48. Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Reconociendo que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo también la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado, y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Reconociendo además que se debería desarrollar más la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la

¹¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago y Turquía.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a las cuestiones relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y en ese sentido hace notar el papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el fomento de la aplicación de todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad;

3. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional;

4. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante acciones de creación de capacidad, para que participen en la elaboración y aplicación de las iniciativas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

5. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

6. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

RESOLUCIÓN 67/49

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹¹¹

67/49. Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

Convencida de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede ser una de refuerzo mutuo,

Tomando en consideración la importante función que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales pueden desempeñar también en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

Reconociendo que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

¹¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando sus resoluciones 59/92, de 3 de diciembre de 2004, 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/79, de 6 de diciembre de 2006, 63/57, de 2 de diciembre de 2008, y 65/63, de 8 de diciembre de 2010,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros, así como la información proporcionada voluntariamente sobre tales medidas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando y aplicando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a proporcionar información en tal sentido;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a continuar el diálogo sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y funcionamiento continuo de la base de datos que contiene información proporcionada por los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que mantenga actualizada la base de datos y preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera;

5. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 65/63¹¹²;

6. *Toma nota* de las conclusiones que figuran en el informe, en particular la importancia de adaptar las medidas de fomento de la confianza convenidas en contextos regionales, subregionales o bilaterales a las preocupaciones relacionadas con la seguridad propias de los Estados de una región y subregión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

RESOLUCIÓN 67/50

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹¹³

67/50. Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 G, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001, y 57/81, de 22 de noviembre de 2002, su decisión 58/519, de 8 de diciembre de 2003, así como sus resoluciones 59/82, de 3 de diciembre de 2004, 61/76, de 6 de diciembre de 2006, 63/62, de 2 de diciembre de 2008, y 65/67, de 8 de diciembre de 2010, tituladas “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos; esas medidas incluyen la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones que las autoridades nacionales competentes hayan declarado

¹¹² A/66/176.

¹¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uganda.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

excedentes, en particular armas pequeñas y armas ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza; el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes; la remoción de minas, y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas prácticas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores derivados de la acumulación excesiva y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, que entrañan una amenaza para la paz y la seguridad y reducen las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas prácticas de desarme en las zonas afectadas, como parte de las medidas de desarme, desmovilización y reintegración, a fin de complementar las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹¹⁴, que, entre otras cosas, se refiere a la influencia que tienen la proliferación y la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en la intensificación y prolongación de los conflictos,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de agosto de 2001¹¹⁵, en que se subraya la importancia de las medidas prácticas de desarme en el contexto de los conflictos armados y, con respecto a los programas de desarme, desmovilización y reintegración, se pone de relieve la importancia de las medidas encaminadas a contener los peligros que entraña para la seguridad el uso de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas,

Tomando nota también de que el informe del Secretario General, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas¹¹⁶, y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme,

Acogiendo con beneplácito la labor del mecanismo de las Naciones Unidas denominado Coordinación de la acción respecto de las armas pequeñas, establecido por el Secretario General para asegurar un enfoque global y multidisciplinario de este problema mundial complejo y multifacético,

Acogiendo con beneplácito también el establecimiento, dentro del sistema de las Naciones Unidas, del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, instrumento integral que facilita la cooperación y la asistencia internacionales para la aplicación de medidas prácticas de desarme, incluida la conciliación de las necesidades de asistencia con los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito además los informes de la primera¹¹⁷, segunda¹¹⁸, tercera¹¹⁹ y cuarta¹²⁰ reuniones bienales de los Estados sobre la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, donde, entre otras cosas, se subrayó que se alentaba a los Estados a que aprovecharan los mecanismos existentes, como el Sistema mejorado de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, y examinaran otras formas más efectivas de conciliar las necesidades con los recursos y coordinar la prestación de asistencia y la cooperación¹²¹,

Acogiendo con beneplácito, en particular, los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹²², en que los Estados reafirmaron su

¹¹⁴ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

¹¹⁵ S/PRST/2001/21; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de enero de 2001 a 31 de julio de 2002*.

¹¹⁶ A/61/288.

¹¹⁷ A/CONF.192/BMS/2003/1.

¹¹⁸ A/CONF.192/BMS/2005/1.

¹¹⁹ A/CONF.192/BMS/2008/3.

¹²⁰ A/CONF.192/BMS/2010/3.

¹²¹ *Ibid.*, secc. V, párr. 30 h).

¹²² A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

compromiso de apoyar la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones del Programa de Acción¹²³ y del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas¹²⁴, con objeto de poner fin al sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito y la proliferación incontrolada de las armas pequeñas y las armas ligeras, y su desvío al mercado ilícito,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 65/67¹²⁵, y alienta a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a apoyar la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Pone de relieve* la importancia de incluir en las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas, cuando corresponda y con el consentimiento del Estado receptor, medidas prácticas de desarme dirigidas a solucionar el problema del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras combinadas con los programas de desarme, desmovilización y reintegración destinados a excombatientes, con miras a promover una estrategia de gestión de las armas integrada, amplia y efectiva que contribuya a un proceso sostenible de consolidación de la paz;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Grupo de Estados Interesados e invita al Grupo a seguir promoviendo, sobre la base de la experiencia adquirida en proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, nuevas medidas prácticas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados, las organizaciones regionales y subregionales y los organismos de las Naciones Unidas;

4. *Alienta*, a este respecto, al Grupo de Estados Interesados a seguir funcionando como foro oficioso, abierto y transparente en apoyo de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹²³, y alienta al Grupo a facilitar el intercambio de opiniones sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de las Naciones Unidas relativo a las armas pequeñas y a seguir trabajando para facilitar la conciliación efectiva de los recursos con las necesidades, de conformidad con los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹²², apoyando así su ejecución de forma efectiva;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría recursos suficientes para mantener el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, asegurando así su importante función de detectar y comunicar información sobre necesidades y recursos con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, también en el marco del Grupo de Estados Interesados, a seguir prestando apoyo al Secretario General, a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales para que puedan responder a las solicitudes que hagan los Estados Miembros de que se recojan y destruyan las armas pequeñas y las armas ligeras y sus municiones en situaciones posteriores a conflictos;

7. *Acoge con beneplácito* las sinergias logradas en el proceso de participación de múltiples interesados, incluidos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de medidas prácticas de desarme y del Programa de Acción;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”.

¹²³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

¹²⁴ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

¹²⁵ A/67/176.

RESOLUCIÓN 67/51

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹²⁶

67/51. Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/46, de 5 de diciembre de 2007, y 65/74, de 8 de diciembre de 2010,

Reconociendo la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

Reconociendo también la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, puesta de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, trafiquen con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión o emisión radiológicas,

Profundamente preocupada también por la amenaza potencial que supondría para la salud humana y el medio ambiente el uso de dichos dispositivos por terroristas,

Recordando la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005¹²⁷, y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979¹²⁸, así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005¹²⁹,

Haciendo notar que las medidas de la comunidad internacional para combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

Destacando la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular impartiendo orientación técnica y prestando apoyo a los Estados en la mejora de la infraestructura jurídica y reguladora nacional, así como en el fortalecimiento de la coordinación y las complementariedades entre las diversas actividades de seguridad nuclear o radiológica,

Observando, con este objeto, el anuncio por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las actividades a escala mundial, que se celebrará del 1 al 5 de julio de 2013, así como de la Conferencia Internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: Mantenimiento a nivel mundial del control continuo de las fuentes durante todo su ciclo de vida, que se celebrará en Abu Dhabi del 27 al 31 de octubre de 2013,

Destacando la contribución del Organismo Internacional de Energía Atómica a la prevención del tráfico ilícito de materiales radiactivos y la identificación de vulnerabilidades en los sistemas de seguridad, entre otras cosas, a través de la Base de datos sobre tráfico ilícito y de su labor en la esfera de la ciencia forense nuclear,

Tomando nota de la importancia de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos¹³⁰ en lo que respecta a sus disposiciones relativas a la seguridad tecnológica de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

¹²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.

¹²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

¹²⁸ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

¹²⁹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, adjunto.

¹³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando nota también de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas como instrumentos valiosos para aumentar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo al mismo tiempo que el Código no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, así como del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación y su Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013, y de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Alentando a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de las resoluciones GC(56)/RES/9 y GC(56)/RES/10, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 56ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad tecnológica nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos y a las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, y del Plan de seguridad física nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2010-2013,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en su resolución 66/7, de 2 de noviembre de 2011,

Observando las diversas iniciativas y alianzas internacionales encaminadas a aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y aplicar medidas que contribuyan a la seguridad física de los materiales nucleares en relación con la seguridad física de las sustancias radiactivas, y alentando las iniciativas tendientes a asegurar esos materiales,

Observando también la creación, en mayo de 2011, de la Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que trabaja con las naciones para reforzar sus capacidades en materia de represión del contrabando de materiales nucleares y prevención de la adquisición de materiales nucleares o radiológicos por terroristas, así como la Operación Fail Safe de la INTERPOL, que promueve el intercambio entre los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de información clave sobre contrabandistas ya identificados de materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control de las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

Teniendo presente las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con las obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado y haciendo notar la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones,

Teniendo presente también la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación creciente por la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a adoptar medidas nacionales o a intensificarlas, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular aplicando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales, fuentes e instalaciones, asegurarlos y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de detectar y prevenir el tráfico ilícito de fuentes y materiales radiactivos;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a hacerse partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear¹²⁷ lo antes posible, de conformidad con sus procesos legales y constitucionales;

5. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con la resolución GC(56)/RES/10 de la Conferencia General, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013, insta a todos los Estados a que procuren seguir las directrices que figuran en el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, incluidas, según corresponda, las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, haciendo notar que las Directrices son suplementarias al Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo de conformidad con la resolución GC(56)/RES/9 de la Conferencia General;

6. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas y toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado para el intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y para la evaluación de los progresos realizados por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar, asegurar y recuperar las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio;

8. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales competentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

RESOLUCIÓN 67/52

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹³¹

67/52. La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, 57/67, de 22 de noviembre de 2002, 59/73, de 3 de diciembre de 2004, 61/87, de 6 de diciembre de 2006, 63/56, de 2 de diciembre de 2008, y 65/70, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹³²,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

¹³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Marruecos, México, Mongolia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¹³² Resolución 2625 (XXV), anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a aumentar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Acogiendo con beneplácito la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares de 17 de septiembre de 2012¹³³,

Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia de 17 de septiembre de 2012¹³⁴,

Observando que las declaraciones a que se hace referencia anteriormente se han transmitido al Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Parlamento de Mongolia de legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia¹³⁵ como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares¹³⁶, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Teniendo presente también el apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en la 13ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003¹³⁷, en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006¹³⁸, en la 15ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009¹³⁹, y en la 16ª Conferencia, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012¹⁴⁰, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008¹⁴¹,

Observando que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco¹⁴², Rarotonga¹⁴³, Bangkok¹⁴⁴ y Pelindaba¹⁴⁵ expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005¹⁴⁶,

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia Central expresaron apoyo a la política de Mongolia en la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010,

Observando además otras medidas adoptadas para aplicar la resolución 65/70 en los planos nacional e internacional,

¹³³ A/67/517-S/2012/760, anexo.

¹³⁴ A/67/393-S/2012/721, anexo.

¹³⁵ Véase A/55/56-S/2000/160.

¹³⁶ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

¹³⁷ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

¹³⁸ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

¹³⁹ Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

¹⁴⁰ Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

¹⁴¹ Véase A/62/929, anexo I.

¹⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹⁴³ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

¹⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁴⁵ A/50/426, anexo.

¹⁴⁶ Véase A/60/121, anexo III.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴⁷;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 65/70¹⁴⁸;
3. *Acoge con beneplácito* las declaraciones de 17 de septiembre de 2012 de Mongolia¹³³ y de los cinco Estados poseedores de armas nucleares¹³⁴ sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como contribución concreta al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares y al refuerzo de la confianza y la previsibilidad en la región;
4. *Acoge con beneplácito y apoya* las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;
5. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 65/70, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;
7. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;
8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;
9. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 7 *supra*;
10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/53

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁴⁹, en votación registrada de 166 votos contra 1 y 21 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta,

¹⁴⁷ A/67/166.

¹⁴⁸ *Ibid.*, secc. III.

¹⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Canadá.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Pakistán

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Comoras, Djibouti, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen

67/53. Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, 65/65, de 8 de diciembre de 2010, y 66/44, de 2 de diciembre de 2011, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando también el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, en el que todos los miembros de la Conferencia de Desarme acordaron el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, mandato que no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión en él señalada,

Teniendo presente la importancia y pertinencia que sigue teniendo la Conferencia de Desarme y recordando los logros alcanzados por ese órgano en la negociación exitosa de acuerdos de desarme y control de armamentos,

Recordando el apoyo a la Conferencia de Desarme expresado por la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009, así como los mensajes similares expresados en la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para darle seguimiento, celebrada del 27 al 29 de julio de 2011,

Expresando frustración por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme y aguardando con interés que vuelva a cumplir su mandato como único foro mundial multilateral de negociaciones sobre el desarme,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución significativa al desarme y a la no proliferación nucleares,

Reconociendo la importancia de impulsar todas las cuestiones que se señalan en la decisión CD/1864, adoptada por consenso por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009,

Acogiendo con beneplácito las deliberaciones en que participaron expertos científicos acerca de diversos aspectos técnicos del tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares que se han celebrado en Ginebra, tanto en la Conferencia de Desarme como paralelamente a ella, a favor del pronto inicio de las negociaciones, incluidas las reuniones celebradas en 2012 con arreglo a la resolución 66/44,

Observando la determinación expresada por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión celebrada en Washington, D.C., del 27 al 29 de junio de 2012 de revitalizar sus esfuerzos, con las partes interesadas, por aprobar lo antes posible en la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

Observando también que la Conferencia de Desarme no logró aprobar un programa de trabajo al concluir su período de sesiones de 2012,

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente a comienzos de 2013 un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura;
2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como sobre sus posibles aspectos, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;
3. *Solicita también* al Secretario General que establezca un grupo de expertos gubernamentales con representantes de 25 Estados elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa que, teniendo en cuenta el informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura, pero no negociarlo, grupo que funcionará sobre la base del consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en futuras negociaciones, y que se reunirá en Ginebra durante dos períodos de sesiones de dos semanas en 2014 y 2015;
4. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo período de sesiones transmita el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme;
5. *Invita* a la Conferencia de Desarme a tomar nota del informe del grupo de expertos gubernamentales y considerar otras medidas según corresponda;
6. *Decide* que, si la Conferencia de Desarme acuerda e implementa un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo que incluya negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, el grupo de expertos gubernamentales concluya su labor y la presente al Secretario General para que la transmita a la Conferencia de Desarme;
7. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/54

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁵⁰

67/54. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 66/35, de 2 de diciembre de 2011, aprobada sin votación, en la que observó con aprecio la labor que se realizaba para lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹⁵¹,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde que se aprobó la resolución 63/48, de 2 de diciembre de 2008, otros cuatro Estados se han adherido a la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a 188,

¹⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reafirmando la importancia del resultado del segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, “la Segunda Conferencia de Examen”), incluido su informe final aprobado por consenso, en que se trataron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Segunda Conferencia de Examen se congratuló de que, 11 años después de su entrada en vigor, la Convención siguiera siendo el único acuerdo multilateral por el que se prohibía toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹⁵¹ es fundamental para lograr su objeto y propósito, reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr la universalidad de la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la aplicación de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición o el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

3. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

4. *Recuerda* que, en su 16º período de sesiones, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción decidió que, si no se lograba el pleno cumplimiento del plazo prorrogado definitivo, la destrucción de las armas químicas restantes de los Estados poseedores de que se tratara debería concluirse en el plazo más breve posible, de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre verificación, y ser comprobada por la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas según lo prescrito en virtud de la Convención y el Anexo sobre verificación;

5. *Destaca* que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y a la protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

6. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

7. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

8. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII y encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

10. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, y acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

11. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinado a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

12. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

13. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

14. *Observa* la labor preparatoria que están realizando los Estados partes sobre las cuestiones de fondo que se tratarán en el tercer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas;

15. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

RESOLUCIÓN 67/55

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁵², en votación registrada de 179 votos contra 4 y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

¹⁵² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Fiji, Filipinas, Guatemala, Liechtenstein, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Perú, Samoa, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

67/55. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, 63/65, de 2 de diciembre de 2008, 64/44, de 2 de diciembre de 2009, y 65/58, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando también las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹⁵³,

Recordando además que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"¹⁵⁴,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵⁵, en el que se reafirmó la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco¹⁵⁶, Rarotonga¹⁵⁷, Bangkok¹⁵⁸ y Pelindaba¹⁵⁹, que establecen zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico¹⁶⁰, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la primera reunión preparatoria de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Viena el 27 de abril de 2012,

Observando que actualmente 115 Estados son partes y signatarios de estos tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

Subrayando el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Reafirmando los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁶¹,

¹⁵³ Resolución S-10/2.

¹⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I.*

¹⁵⁵ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

¹⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹⁵⁷ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

¹⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁵⁹ A/50/426, anexo.

¹⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

¹⁶¹ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación de todas las armas nucleares;
2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico¹⁶⁰ y los tratados de Tlatelolco¹⁵⁶ Rarotonga¹⁵⁷ Bangkok¹⁵⁸ y Pelindaba¹⁵⁹ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;
3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;
4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y, en este sentido, acoge con beneplácito la ratificación por la Federación de Rusia de los protocolos I y II del Tratado de Pelindaba, las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga y las consultas entre las partes en el Tratado de Bangkok y los Estados poseedores de armas nucleares acerca del Protocolo de ese Tratado;
5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;
6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en sus resoluciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;
8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares con vistas a la convocación por Indonesia de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia;
9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de esos tratados;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/56

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁶², en votación registrada de 147 votos contra 4 y 31 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta,

¹⁶² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Chile, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Honduras, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Samoa, Suiza, Trinidad y Tabago y Uruguay.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Andorra, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Camboya, China, España, Georgia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Mónaco, Nepal, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Tayikistán, Turquía, Uzbekistán

67/56. Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares,

Recordando la Declaración de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹⁶³, en que se afirma, entre otras cosas, que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme y que todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme,

Reafirmando el papel y las funciones de la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, establecidos en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁶⁴,

Recordando la Declaración del Milenio¹⁶⁵, que afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para asegurar el progreso del desarme multilateral y el apoyo del Secretario General a esos esfuerzos, y observando a este respecto la propuesta de cinco puntos del Secretario General sobre el desarme nuclear,

Recordando los resultados, incluidas las medidas, de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁶⁶,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

Reconociendo que no se han obtenido resultados concretos en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear desarrolladas en el marco de las Naciones Unidas durante más de un decenio,

Reconociendo también la atención cada vez mayor que se presta en el ámbito político a las cuestiones de desarme y no proliferación y que el clima político internacional es más propicio para la promoción del desarme multilateral y para avanzar hacia el objetivo de un mundo sin armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia y urgencia del avance sustantivo en cuestiones prioritarias de desarme y no proliferación,

¹⁶³ Resolución S-10/2, secc. II.

¹⁶⁴ *Ibid.*, secc. IV.

¹⁶⁵ Resolución 55/2.

¹⁶⁶ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reconociendo la importante contribución que aporta la sociedad civil a los procesos multilaterales de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Teniendo presente el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a sus funciones y poderes para considerar y hacer recomendaciones, incluso sobre el desarme,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo de composición abierta que elabore propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares;
2. *Decide también* que el grupo de trabajo se reúna en Ginebra en 2013 durante un máximo de 15 días laborables, dentro de los plazos disponibles, con la contribución de organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y celebre su período de sesiones de organización lo antes posible;
3. *Decide además* que el grupo de trabajo le presente un informe sobre su labor, que refleje los debates celebrados y todas las propuestas formuladas, en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, que evaluará su labor, teniendo en cuenta las novedades registradas en otros foros pertinentes;
4. *Solicita* al Secretario General que proporcione, dentro de los límites de los recursos disponibles, el apoyo necesario para establecer el grupo de trabajo y que transmita el informe del grupo de trabajo a la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

RESOLUCIÓN 67/57

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁶⁷

67/57. Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, y 66/36, de 2 de diciembre de 2011, relativas al desarme regional,

Creyendo que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Haciendo notar que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo¹⁶⁸,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993¹⁶⁹,

¹⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Indonesia, Kuwait, Malasia, Nepal, Pakistán, Perú, República Democrática del Congo, Sudán y Turquía.

¹⁶⁸ Resolución S-10/2.

¹⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.*

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

RESOLUCIÓN 67/58

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁷⁰

67/58. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/47, de 2 de diciembre de 2011, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹⁷¹, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

¹⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay.

¹⁷¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)¹⁷²,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012,

Destacando la importancia que reviste la presentación voluntaria de informes nacionales para el seguimiento del Programa de Acción, como medio de evaluar las labores generales de ejecución, incluidos los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, que podría facilitar en gran medida la cooperación internacional y la prestación de asistencia a los Estados afectados,

Observando que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, y los elaborados por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el marco de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Teniendo en cuenta la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Reconociendo las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷³, en el que se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 66/47,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad

¹⁷² A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

¹⁷³ A/67/176.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹⁷¹, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras¹⁷⁴;

4. *Hace suyo* el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹⁷⁵;

5. *Decide*, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018, convenido en la Segunda Conferencia de Examen¹⁷⁶, convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración, en Nueva York en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de una semana de duración, en 2015, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción;

6. *Decide también*, de conformidad con la decisión de la Segunda Conferencia de Examen¹⁷⁶, celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio en una fecha anterior de 2018;

7. *Pone de relieve* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

8. *Alienta* a los Estados a que estudien la manera de reforzar la cooperación y la asistencia y a que evalúen su eficacia con el fin de asegurar la ejecución del Programa de Acción;

9. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción;

10. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

11. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en los documentos finales de la Segunda Conferencia de Examen;

12. *Alienta* a los Estados a que presenten, con carácter voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento internacional de localización, alienta también a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme, y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

13. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

¹⁷⁴ Véase A/62/163 y Corr.1.

¹⁷⁵ A/CONF.192/2012/RC/4, anexos I y II.

¹⁷⁶ *Ibid.*, anexo I, secc. III, párrs. 1 y 2.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

14. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que ejecuten el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

16. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción, para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación a receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

17. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

18. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización, entre otras cosas, como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

19. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

20. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

RESOLUCIÓN 67/59

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁷⁷, en votación registrada de 174 votos contra 1 y 13 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao,

¹⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria

67/59. Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y confirmando a tal efecto el compromiso de los Estados Miembros de actuar mancomunadamente,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando su resolución 66/45, de 2 de diciembre de 2011,

Expresando profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

Reafirmando que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁷⁸ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁷⁹, así como los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000¹⁸⁰ y 2010¹⁸¹ encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el resultado satisfactorio de la Conferencia de Examen de 2010, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010, en el año del sexagésimo quinto aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki (Japón), y reafirmando la necesidad de ejecutar plenamente el plan de acción que se aprobó en la Conferencia de Examen¹⁸²,

Acogiendo con beneplácito las deliberaciones y los resultados del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebró del 30 de abril al 11 de mayo de 2012,

¹⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹⁷⁹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

¹⁸⁰ *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

¹⁸¹ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

¹⁸² *Ibid.*, vol. I, primera parte.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Observando la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, organizada por el Secretario General el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para dar seguimiento a la reunión de alto nivel, celebrada del 27 al 29 de julio de 2011,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 5 de febrero de 2011, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Acogiendo con beneplácito también los anuncios recientes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como la información actualizada proporcionada por la Federación de Rusia sobre sus arsenales nucleares, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

Reconociendo la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, acogiendo con beneplácito las Cumbres de Seguridad Nuclear celebradas en Washington, D.C., los días 12 y 13 de abril de 2010 y en Seúl los días 26 y 27 de marzo de 2012, y aguardando con interés la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en los Países Bajos en 2014,

Reconociendo también la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, en las que el Consejo instó a la República Popular Democrática de Corea a que abandonara todas sus armas nucleares y programas nucleares existentes y pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas, expresando preocupación por el programa de enriquecimiento de uranio y la construcción de un reactor de agua ligera que la República Popular Democrática de Corea afirma tener en marcha, así como el lanzamiento efectuado el 13 de abril de 2012, y declarando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares bajo ninguna circunstancia,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁷⁸ cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

2. *Reafirma también* la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a adherirse sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a cumplir sus disposiciones y tomar medidas prácticas para apoyarlo;

3. *Reafirma además* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Pone de relieve* la importancia de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

6. *Reconoce* que el desarme nuclear y la consecución de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares requieren apertura y cooperación, afirma la importancia de afianzar la confianza aumentando la transparencia y la verificación efectiva, pone de relieve la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de acelerar los progresos concretos con respecto a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo, así como el llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que en 2014 informen de las medidas adoptadas a ese respecto al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015¹⁸², y acoge con beneplácito en este sentido la

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

celebración en París, los días 30 de junio y 1 de julio de 2011, y en Washington, D.C., del 27 al 29 de junio de 2012, de las reuniones de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 celebradas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares como medida de transparencia y de fomento de la confianza entre ellos;

7. *Acoge con beneplácito* la continua aplicación por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y los alienta a proseguir las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares;

8. *Insta* a todos los Estados que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares¹⁸³ para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado, y reafirma la importancia de seguir desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

9. *Reitera su llamamiento* para que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y para que esas negociaciones concluyan cuanto antes, lamenta que las negociaciones aún no hayan comenzado y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que declaren y mantengan moratorias de la producción de material fisible para la fabricación de cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

10. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado a tal efecto varios Estados poseedores de armas nucleares;

11. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que actúen prontamente con miras a seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

12. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear;

13. *Recuerda* la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos ellos a que respeten plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;

14. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme¹⁸⁴, y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;

15. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a respetar y cumplir plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

16. *Destaca* la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, reafirmando enérgicamente al mismo tiempo la labor de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, por la que se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor lo antes posible

¹⁸³ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

¹⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

el modelo de Protocolo adicional al (a los) acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997, y de la aplicación plena de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

17. *Alienta* todos los esfuerzos por garantizar la seguridad de todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables y exhorta a todos los Estados a que trabajen en cooperación, como una comunidad internacional, para promover la seguridad nuclear y, al mismo tiempo, soliciten y presten asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

18. *Alienta* a todos los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación¹⁸⁵, en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

19. *Encomia* a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares y la alienta a que siga desempeñándolo, y alienta a todos los Estados a que promuevan, en cooperación con la sociedad civil, la educación para el desarme y la no proliferación, lo que, entre otras cosas, contribuye a sensibilizar a la población sobre las trágicas consecuencias de la utilización de las armas nucleares y refuerza el impulso de las iniciativas internacionales orientadas a promover el desarme y la no proliferación nucleares;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/60

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)¹⁸⁶, en votación registrada de 124 votos contra 44 y 18 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Austria, Belarús, Federación de Rusia, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Malta, Mauricio, Montenegro, Pakistán, República de Corea, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Uzbekistán

¹⁸⁵ Véase A/57/124.

¹⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, Ecuador, Fiji, Filipinas, Guinea, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Malasia, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

67/60. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, y 66/51, de 2 de diciembre de 2011, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972¹⁸⁷, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993¹⁸⁸, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme¹⁸⁹, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹⁰ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión relativa a la prórroga del Tratado y la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹¹,

Destacando la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹²,

Reconociendo la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹³ y afirmando que su plan de acción impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

¹⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

¹⁸⁸ *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

¹⁸⁹ Resolución S-10/2.

¹⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

¹⁹¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

¹⁹² *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

¹⁹³ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reiterando la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares¹⁹⁴,

Tomando nota de la entrada en vigor del nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar más reducciones sustanciales de sus armas nucleares estratégicas y tácticas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Recordando la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado de Moscú)¹⁹⁵, como medida significativa encaminada a reducir las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando que algunos Estados poseedores de armas nucleares han formulado declaraciones positivas de su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas concretas y urgentes a fin de lograr ese objetivo dentro de un plazo preestablecido e instándolos a que sigan adoptando medidas para avanzar en materia de desarme nuclear,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y que en la Conferencia de Desarme se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁹⁶, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

Teniendo presente el párrafo 102 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 27 al 30 de abril de 2009¹⁹⁷,

Recordando el párrafo 157 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012¹⁹⁸, en que se pide a la Conferencia de Desarme que establezca, lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa gradual para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, incluida una convención sobre armas nucleares,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009¹⁹⁹, tras años de estancamiento, y lamentando al mismo tiempo que la Conferencia no haya podido iniciar una labor sustantiva sobre su agenda en 2012,

Reafirmando la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo

¹⁹⁴ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

¹⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2350, núm. 42195.

¹⁹⁶ A/51/218, anexo.

¹⁹⁷ Véase A/63/858.

¹⁹⁸ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

¹⁹⁹ Véase CD/1864.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el reglamento²⁰⁰, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

Reafirmando también el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio²⁰¹, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Recordando también la declaración sobre la eliminación total de las armas nucleares aprobada por la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011, recordada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en su 16ª Conferencia, en la que el Movimiento de los Países No Alineados reiteró su llamamiento para convocar una conferencia internacional a fin de determinar medios de eliminar las armas nucleares a la mayor brevedad posible²⁰²,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de esas armas lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares, y alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que firmen cuanto antes el Protocolo del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental²⁰³;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para

²⁰⁰ CD/8/Rev.9.

²⁰¹ Resolución 55/2.

²⁰² A/65/896-S/2011/407, anexo V.

²⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional relativo a las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a entablar en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado¹⁹², así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares²⁰⁴;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear¹⁹³;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial²⁰⁵ y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2013, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de esa índole, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

18. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes e incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares;

19. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares¹⁹⁴, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente ratificación del Tratado por parte de Guatemala, Guinea e Indonesia;

²⁰⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

²⁰⁵ CD/1299.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

20. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme no haya conseguido establecer en 2012 un comité especial que se ocupase del desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 66/51;

21. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2013 e inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

22. *Pide* que se convoque próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

RESOLUCIÓN 67/61

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)²⁰⁶

67/61. Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, y 66/38, de 2 de diciembre de 2011, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos

²⁰⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Ecuador, Egipto, Filipinas, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, Sierra Leona, Ucrania y Uruguay.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

Preocupada por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993²⁰⁷;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

RESOLUCIÓN 67/62

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)²⁰⁸, en votación registrada de 185 votos contra 1 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel,

²⁰⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*

²⁰⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Belarús, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Italia, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo y Ucrania.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: India

Abstenciones: Bhután, Federación de Rusia

67/62. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, y 66/37, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia Meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa²⁰⁹, piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su sexagésimo octavo período de sesiones;

²⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2443, núm. 44001.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

RESOLUCIÓN 67/63

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²¹⁰

67/63. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, y 66/53, de 2 de diciembre de 2011, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África²¹¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico²¹² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe²¹³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 178 del Documento Final de la 16ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 30 y 31 de agosto de 2012²¹⁴, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para el aumento de la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para fomentar el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

²¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

²¹¹ A/67/117.

²¹² A/67/112.

²¹³ A/67/132.

²¹⁴ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

RESOLUCIÓN 67/64

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²¹⁵, en votación registrada de 129 votos contra 49 y 10 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, República de Corea, Serbia, Uzbekistán

67/64. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares²¹⁶,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

²¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

²¹⁶ A/51/218, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²¹⁷ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 2012, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 66/57, de 2 de diciembre de 2011,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

RESOLUCIÓN 67/65

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²¹⁸

67/65. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

Recordando el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

²¹⁷ Resolución S-10/2.

²¹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Tomando nota del informe del Secretario General²¹⁹ y expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como la décima Conferencia conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre cuestiones relativas al desarme y la no proliferación, celebrada en Jeju (República de Corea) los días 7 y 8 de noviembre de 2011, el seminario regional del Pacífico sobre armas pequeñas y armas ligeras y el tratado relativo al comercio de armas, celebrado en Brisbane (Australia) del 29 de febrero al 2 de marzo de 2012, y el seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y el control de municiones sin detonar de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrado en Phnom Penh del 27 al 30 de marzo de 2012,

Apreciando que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar la buena gestión del Centro Regional desde Katmandú y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

RESOLUCIÓN 67/66

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²²⁰

67/66. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

²¹⁹ A/67/112.

²²⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando también su resolución 66/54, de 2 de diciembre de 2011, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

Reafirmando el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y para promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General²²¹, y expresando su reconocimiento por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante programas de creación de capacidad y de asistencia técnica, así como actividades de divulgación, para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, para formular planes orientados a reducir y prevenir la violencia armada desde la perspectiva del control de armamentos, para promover y apoyar la aplicación de los acuerdos y tratados pertinentes, y para llevar adelante iniciativas de creación de capacidad con miras a contribuir a los esfuerzos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por combatir el comercio ilícito de armas de fuego,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato,

Acogiendo con beneplácito el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos²²²,

Acogiendo con beneplácito también la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes,

Acogiendo con beneplácito además la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo²²³, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Haciendo notar que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Poniendo de relieve la importancia de mantener el apoyo que presta el Centro Regional para el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)²²⁴, y sus esfuerzos por promover la educación para la paz y el desarme,

Teniendo presente el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

²²¹ A/67/132.

²²² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

²²³ Véase A/59/119.

²²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada, a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros y las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales para fortalecer al Centro Regional, su programa de actividades y la aplicación de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

RESOLUCIÓN 67/67

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²²⁵

67/67. Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme²²⁶,

²²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Irlanda, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Uruguay.

²²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, y 65/81, de 8 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General²²⁷,

1. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone a fin de difundir, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2011, así como su edición en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus documentos ocasionales, su serie de estudios y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;

b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;

d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación²²⁸, en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación²²⁹;

²²⁷ A/67/202.

²²⁸ A/67/138 y Add.1.

²²⁹ A/57/124.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

RESOLUCIÓN 67/68

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²³⁰

67/68. Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²³¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme²³², así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme²³³, incluida su decisión de continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus 34 años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Creyendo que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²³³ y las directrices aprobadas por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978²³⁴;

²³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia y Tailandia.

²³¹ A/67/160.

²³² Resolución S-10/2.

²³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

²³⁴ A/33/305.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a los Gobiernos de Alemania, China, el Japón y Suiza, por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas en 2011 y 2012;

3. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el James Martin Center for Nonproliferation Studies del Monterey Institute of International Studies por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

RESOLUCIÓN 67/69

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²³⁵

67/69. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, 63/80, de 2 de diciembre de 2008, 64/62, de 2 de diciembre de 2009, y 66/58, de 2 de diciembre de 2011,

Reafirmando el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

Acogiendo con beneplácito la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y teniendo en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

²³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Jamaica, Nicaragua, y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octava reunión ordinaria, celebrada en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006²³⁶, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

Recordando también la exhortación del Secretario General a los Estados Miembros a que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie²³⁷, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²³⁸;
2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;
3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana y a organizaciones subregionales sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, lo que incluye la gestión de arsenales y la destrucción de armas, las negociaciones para concertar un tratado sobre el comercio de armas y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa que se detallan en el informe del Secretario General;
4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y en el proceso iniciado en busca de una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)²³⁹;
5. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África Central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)²⁴⁰, a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con un tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África Occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras;
6. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia que ha prestado a los Estados de África en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y conferencias subregionales y regionales;
7. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;
8. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006²³⁶;
9. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;
10. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;
11. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

²³⁶ A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

²³⁷ A/66/159, párr. 58.

²³⁸ A/67/117.

²³⁹ Véase A/50/426, anexo.

²⁴⁰ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema “Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

RESOLUCIÓN 67/70

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/410, párr. 24)²⁴¹

67/70. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 66/55, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

Recordando la Declaración de Santo Tomé sobre una posición común de África Central relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 16 de marzo de 2011 durante su 32ª reunión ministerial, celebrada en Santo Tomé del 12 al 16 de marzo de 2011²⁴²,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Nueva York del 2 al 27 de julio de 2012, y tomando nota también de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 8 de diciembre de 2011 en su 33ª reunión ministerial, celebrada en Bangui del 5 al 9 de diciembre de 2011²⁴³,

Teniendo presente que la aplicación de la hoja de ruta debe ser compatible con las obligaciones jurídicas y administrativas correspondientes dispuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, y 1963 (2010), de 20 de diciembre de 2010, así como con los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²⁴⁴,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y que tienen en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

²⁴¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Burundi (en nombre de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central).

²⁴² Véase A/66/72-S/2011/225, anexo.

²⁴³ A/67/72-S/2012/159, anexo, apéndice I.

²⁴⁴ Resolución 60/288.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África Central²⁴⁵, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África Central²⁴⁶ y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África Central²⁴⁷,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África²⁴⁸,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 3 de mayo de 2012,

Teniendo presente el mayor hincapié que está haciendo el Comité Consultivo Permanente en las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

Expresando preocupación por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades de grupos armados, tales como el Ejército de Resistencia del Señor, y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

Tomando en consideración la urgente necesidad de prevenir el posible desplazamiento de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)²⁴⁹, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la declaración sobre una hoja de ruta para la lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas en África Central²⁴³, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados para ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

²⁴⁵ A/50/474, anexo I.

²⁴⁶ A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

²⁴⁷ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

²⁴⁸ A/52/871-S/1998/318.

²⁴⁹ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de la ejecución del plan para la aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010²⁵⁰;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

10. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (Declaración de Libreville)²⁵¹, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a contribuir al Fondo Fiduciario;

11. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

12. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

13. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central desde su apertura, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como los efectos de la situación de Libia y la crisis en Malí, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas en África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

15. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

16. *Exhorta* al Secretario General a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", el subtema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central".

²⁵⁰ Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

²⁵¹ Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

RESOLUCIÓN 67/71

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/411, párr. 9)²⁵²

67/71. Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme²⁵³,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1 de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, 63/83, de 2 de diciembre de 2008, 64/65, de 2 de diciembre de 2009, 65/86, de 8 de diciembre de 2010, y 66/60, de 2 de diciembre de 2011,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en relación con la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme²⁵³;
2. *Reafirma* la validez de su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión de Desarme;
3. *Recuerda* su resolución 61/98, en la que aprobó medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión de Desarme;
4. *Reafirma* el mandato de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, de resultados de las cuales se presentan recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
5. *Reafirma también* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
6. *Solicita* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁵⁴, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados²⁵⁵;
7. *Recomienda* que la Comisión de Desarme prosiga el examen de los siguientes temas en su período de sesiones sustantivo de 2013:
 - a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;
 - b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
8. *Solicita* a la Comisión de Desarme que en 2013 se reúna durante no más de tres semanas, del 1 al 19 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su sexagésimo octavo período de sesiones;

²⁵² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Perú (en nombre de los miembros de la Mesa de la Comisión de Desarme).

²⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/67/42).*

²⁵⁴ Resolución S-10/2.

²⁵⁵ A/CN.10/137.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Solicita* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme²⁵⁶, junto con todos los documentos oficiales del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que esta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Solicita también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción a los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluida la redacción de actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

RESOLUCIÓN 67/72

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/411, párr. 9)²⁵⁷

67/72. Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme²⁵⁸,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo las alocuciones del Presidente de la Asamblea General y los mensajes del Secretario General de las Naciones Unidas, así como las alocuciones de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, como expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y de preocupación por ella y como llamamientos a la Conferencia para que dé inicio de inmediato a las negociaciones a fin de promover los objetivos de desarme mediante la adopción de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Reconociendo también la necesidad de celebrar negociaciones multilaterales con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas, y considerando que el actual clima internacional debería dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales,

Observando las deliberaciones de seguimiento de la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, celebrada el 24 de septiembre de 2010 por iniciativa del Secretario General,

Observando con renovada preocupación que, pese a los esfuerzos de los Estados miembros y de los sucesivos presidentes de la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2012 por alcanzar un consenso en relación con un programa de trabajo sobre la base de las propuestas y sugerencias al respecto, incluido el proyecto de decisión revisado de 14 de marzo de 2012 presentado para su aprobación, la Conferencia no ha podido iniciar su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, según lo previsto por la Asamblea General en su resolución 66/59, de 2 de diciembre de 2011, ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes que negociar a fin de alcanzar los objetivos de desarme,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la abrumadora mayoría haya pedido mayor flexibilidad con respecto a que se inicie la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme sin más demoras, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

Apreciando la constante cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como de los seis sucesivos Presidentes de la Conferencia, en su período de sesiones de 2012,

Observando con aprecio las importantes contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2012 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda y también, de conformidad con un

²⁵⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

²⁵⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Alemania.

²⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/67/27).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

calendario de actividades elaborado bajo la responsabilidad de los Presidentes de la Conferencia de Desarme, sobre la revitalización de la Conferencia, así como las deliberaciones celebradas en relación con otras cuestiones que asimismo podrían ser pertinentes para la situación actual de la seguridad internacional,

Acogiendo con beneplácito la interacción continuada entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2012 de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

Destacando la necesidad urgente de que la Conferencia de Desarme inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2013,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Aprueba* el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 2012, al tiempo que reconoce la preocupación expresada por ellos acerca de su actual estancamiento, y toma en cuenta sus llamamientos a ejercer mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a seguir intensificando las consultas y estudiando las posibilidades para superar el punto muerto actual, que ha durado ya bastante más de un decenio, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2013, teniendo en cuenta la decisión sobre el establecimiento de un programa de trabajo adoptada por la Conferencia el 29 de mayo de 2009, así como otras propuestas pertinentes presentes, pasadas y futuras;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de Desarme de solicitar al Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas en el intervalo entre períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y que procuren mantener debidamente informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia;

5. *Solicita* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que cooperen con el Presidente actual y sus sucesores en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2013;

6. *Reconoce* la importancia de que se sigan celebrando consultas sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme;

7. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera, y de ser necesario, por que se refuercen esos servicios;

8. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

RESOLUCIÓN 67/73

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/412, párr. 7)²⁵⁹, en votación registrada de 174 votos contra 6 y 6 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq,

²⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Liga de los Estados Árabes).

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, India, Panamá

67/73. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(56)/RES/15, aprobada el 20 de septiembre de 2012,

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶⁰, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado²⁶¹ como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a que se adhirieran al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶², la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de examen y prórroga de 1995²⁶⁰, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Observando con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶³, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y decidió, entre

²⁶⁰ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

²⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

²⁶² *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

²⁶³ *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se establezca la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que 183 Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares²⁶⁴, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶⁵;

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶¹ y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Exhorta* al Estado mencionado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

4. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

RESOLUCIÓN 67/74

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/413, párr. 8)²⁶⁶

67/74. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/62, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de

²⁶⁴ Véase la resolución 50/245 y A/50/1027.

²⁶⁵ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], Primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. IV.

²⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Suecia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

efectos indiscriminados²⁶⁷, y su artículo 1 enmendado²⁶⁸, el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)²⁶⁷, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)²⁶⁷ y su versión enmendada²⁶⁹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)²⁶⁷, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)²⁷⁰ y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)²⁷¹,

Haciendo notar los resultados de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la 13ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 11 de noviembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de noviembre de 2011,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados²⁶⁷ y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)²⁷¹;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Quinta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la 13ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Acoge con beneplácito* las siguientes decisiones de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) La aprobación de un plan de acción acelerado para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos;

b) La adopción de medidas encaminadas a mejorar la aplicación del mecanismo de cumplimiento de la Convención y sus Protocolos;

c) La continuación del programa de patrocinio en el marco de la Convención; y el aliento a los Estados a colaborar con el programa de patrocinio;

7. *Recuerda* la decisión de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de dar continuidad al programa de patrocinio en el marco de la Convención, y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

²⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

²⁶⁸ *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

²⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

²⁷⁰ *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

²⁷¹ *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Observa* que la cuestión de las repercusiones en el plano humanitario de las municiones de racimo fue objeto de amplio análisis en la Cuarta Conferencia de Examen celebrada en noviembre de 2011, sobre la base del mandato acordado en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en noviembre de 2010;

9. *Observa también* que el examen de la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con las minas distintas de las minas antipersonal prosiguió en una reunión de expertos de composición abierta celebrada en abril de 2012, sobre la base de una decisión de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención;

10. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario, y en este contexto, de someter a examen tanto la creación de nuevas armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario como los usos de esas armas;

11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de implementarlo de manera efectiva y eficiente y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;

12. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

13. *Reconoce* la labor de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que se estableció conforme a lo dispuesto en una decisión de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en 2009;

14. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a las conferencias anuales y las reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;

15. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

RESOLUCIÓN 67/75

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/414, párr. 7)²⁷²

67/75. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 66/63, de 2 de diciembre de 2011,

Reafirmando el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

²⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán, Suecia, Túnez, Turkmenistán y Turquía.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción por la Cumbre Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005, del Código de Conducta Euromediterráneo relativo a la lucha contra el terrorismo,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Recordando, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, que dio inicio a una alianza reforzada, denominada “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo”, y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)²⁷³ como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor en esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ambiental en la región,

Reconociendo además que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y el Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁷⁴,

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Expresando preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁷⁵,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* de que los países mediterráneos sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

²⁷³ Véase A/50/426, anexo.

²⁷⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

²⁷⁵ A/67/134 y Add.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos encaminados a hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de colaboración multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a favorecer las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de los informes sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas²⁷⁶;

7. *Alienta* a los países mediterráneos a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

RESOLUCIÓN 67/76

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/415, párr. 7)²⁷⁷, en votación registrada de 184 votos contra 1 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,

²⁷⁶ Véase la resolución 46/36 L.

²⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: República Popular Democrática de Corea

Abstenciones: India, Mauricio, República Árabe Siria

67/76. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que, después de más de 15 años, su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 183 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 157 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 66/64, de 2 de diciembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones relativas a las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁷⁸, en que, entre otras cosas, se reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y se indicaron las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Recordando la Declaración Final aprobada por la séptima Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2011, convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y observando que han mejorado las perspectivas de ratificación en varios Estados que figuran en el anexo 2,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2012²⁷⁹,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares²⁸⁰ se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus

²⁷⁸ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], Primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

²⁷⁹ A/67/515, anexo.

²⁸⁰ Véanse A/50/1027 y la resolución 50/245.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pone de relieve la importancia de su aplicación y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado, en particular a aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta* a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito*, como pasos importantes hacia la pronta entrada en vigor del Tratado, que, desde su resolución anterior sobre el tema, lo hayan ratificado tanto Indonesia, cuya ratificación era necesaria para que entrara en vigor, como Guatemala, y acoge con beneplácito también que lo haya firmado Niue;

9. *Acoge con beneplácito también* que algunos de los Estados restantes cuyas ratificaciones son necesarias para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas, seminarios y otros medios;

11. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo octavo período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

RESOLUCIÓN 67/77

Aprobada en la 48ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/416, párr. 8)²⁸¹

67/77. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que 165 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción²⁸²,

²⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

²⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Reafirmando su llamamiento a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de los Estados partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar anualmente a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta y Séptima de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos desplegados por los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más amplio posible en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, reconociendo también los problemas y obstáculos que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Observando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de mantener las mismas estructuras del proceso entre períodos de sesiones de 2003-2010, que consisten en reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos, y de seguir destinando cinco días para cada reunión de los Estados partes y cada reunión de expertos durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015,

Recordando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que la Octava Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2016,

1. *Observa con satisfacción* el resultado provechoso de la Séptima Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y las decisiones adoptadas en lo relativo a todas las disposiciones de la Convención, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen activamente en su aplicación;

2. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que, todos los años de 2012 a 2015, se traten tanto en la reunión de expertos como en la reunión de los Estados partes los temas permanentes del programa titulados “Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X”, “Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención” y “Fortalecimiento de la aplicación nacional”;

3. *Observa con aprecio también* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que, durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, se debatan, en 2012 y 2013 y en 2014 y 2015, respectivamente, las siguientes cuestiones: a) cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza; y b) cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes;

4. *Observa con satisfacción* que la reunión de expertos reestructurada, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de julio de 2012, abordó con éxito los asuntos relacionados con los tres temas permanentes y el tema bienal del programa;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Aprécia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha, observa con satisfacción la adopción de los formularios revisados para la presentación de información sobre medidas de fomento de la confianza acordados en la Séptima Conferencia de Examen, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en el intercambio de información y datos convenido en la Tercera Conferencia de Examen;

6. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un sistema de base de datos para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipos, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

7. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

8. *Observa con satisfacción* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias al programa;

9. *Observa con aprecio* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación durante el proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010 y en la Séptima Conferencia de Examen, y acoge con beneplácito la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de prorrogar su mandato y solicitar a la Dependencia que, además de las tareas que le ha encomendado la Sexta Conferencia de Examen, realice dos tareas en el período comprendido entre 2012 y 2016, a fin de apoyar, según proceda, la aplicación por los Estados partes de las decisiones y recomendaciones de la Séptima Conferencia de Examen;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

RESOLUCIÓN 67/234

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/409, párr. 97)²⁸³, en votación registrada de 133 votos contra ninguno y 17 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia,

²⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Zambia.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zambia

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

67/234. El tratado sobre el comercio de armas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando su respeto y adhesión al derecho internacional,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 60/69 y 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, y 64/48, de 2 de diciembre de 2009, así como su decisión 66/518, de 2 de diciembre 2011,

Expresando decepción por el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada del 2 al 27 de julio de 2012, no fuera capaz de llevar a cabo su cometido de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia internacional de armas convencionales,

Observando que el proyecto de texto del tratado sobre el comercio de armas, presentado el 26 de julio de 2012 por el Presidente de la Conferencia en el documento de sesión A/CONF.217/CRP.1, refleja progresos en las negociaciones, pero teniendo al mismo tiempo presente las peticiones de más tiempo para examinar dicho documento formuladas por algunos Estados,

Decidida a aprovechar los progresos realizados hasta la fecha para lograr la aprobación de un tratado sobre el comercio de armas sólido, equilibrado y eficaz,

1. *Toma conocimiento* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas que figura en el documento A/CONF.217/4;

2. *Decide* convocar en Nueva York, del 18 al 28 de marzo de 2013, la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se regirá por el reglamento, aprobado el 3 de julio de 2012, que figura en el documento A/CONF.217/L.1, a fin de concluir la elaboración del tratado sobre el comercio de armas, de manera abierta y transparente, empleando, *mutatis mutandis*, las modalidades en que se desarrolló la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas;

3. *Decide también* que el proyecto de texto del tratado sobre el comercio de armas, presentado el 26 de julio de 2012 por el Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas en el documento de sesión A/CONF.217/CRP.1, será la base para la labor futura relativa al tratado sobre el comercio de armas, sin perjuicio del derecho de las delegaciones a presentar propuestas adicionales sobre dicho texto;

4. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas para la presentación de la candidatura a Presidente designado de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas;

5. *Solicita* al Presidente designado que, antes de la Conferencia de 2013, celebre consultas sobre la base del proyecto de texto del tratado sobre el comercio de armas presentado por el Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas en el documento de sesión A/CONF.217/CRP.1;

6. *Solicita* al Secretario General que preste a la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas toda la asistencia necesaria, incluido el suministro de información básica fundamental y documentos pertinentes, teniendo presentes aquellos ya puestos a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas;

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y exhorta para ello al Presidente de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas a que la informe sobre los resultados de la Conferencia en una reunión que se celebrará tan pronto como sea posible pasado el 28 de marzo de 2013;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “El tratado sobre el comercio de armas”.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/111.	Universidad para la Paz	305
67/112.	Efectos de las radiaciones atómicas	306
67/113.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	308
67/114.	Asistencia a los refugiados de Palestina.....	313
67/115.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores.....	315
67/116.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.....	316
67/117.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos	321
67/118.	Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	322
67/119.	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	325
67/120.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	327
67/121.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.....	329
67/122.	El Golán sirio ocupado	333
67/123.	Examen amplio de las misiones políticas especiales.....	335
67/124.	Cuestiones relativas a la información	336
	A. La información al servicio de la humanidad	336
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	337
67/125.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.....	348
67/126.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	349
67/127.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	351
67/128.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	355
67/129.	Cuestión del Sáhara Occidental.....	356
67/130.	Cuestión de Nueva Caledonia.....	358
67/131.	Cuestión de Tokelau.....	361

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/132.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	362
	A. Generalidades.....	362
	B. Territorios.....	366
67/133.	Difusión de información sobre la descolonización	376
67/134.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	378

RESOLUCIÓN 67/111

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/420, párr. 8)¹

67/111. Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/83, de 10 de diciembre de 2009, en la que indicó que en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979, había aprobado la idea de establecer la Universidad para la Paz, que habría de ser un centro internacional especializado para la enseñanza superior, la investigación y la divulgación de conocimientos dirigido específicamente a la capacitación y la educación para la paz y su promoción universal dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como todas las resoluciones precedentes sobre este tema,

Recordando también que en su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, que figuraba en el anexo de esa resolución,

Observando con aprecio las decididas gestiones emprendidas por el Secretario General, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el estímulo y el apoyo del Gobierno de Costa Rica, para revitalizar la Universidad,

Reconociendo las importantes y variadas actividades realizadas por la Universidad en el período comprendido entre 2010 y 2012, con la valiosa asistencia y contribuciones de gobiernos, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, en particular los progresos en la elaboración y ejecución ulteriores del programa académico y la ampliación de su cobertura en diversas partes del mundo,

Observando con aprecio que la Universidad ha iniciado varios programas de maestría innovadores en esferas relacionadas con los estudios para la paz, la seguridad y el medio ambiente, además de cursos en español y programas de estudio en el extranjero y que ha anunciado el lanzamiento de un programa de doctorado en estudios sobre la paz y los conflictos con dos especializaciones distintas,

Observando que la Universidad da especial importancia a las esferas de la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz y el arreglo pacífico de controversias, y que ha iniciado programas sobre el logro de consenso democrático y la capacitación de expertos académicos en técnicas de arreglo pacífico de los conflictos,

Observando con satisfacción la donación a la Universidad de terrenos adicionales de gran extensión en Costa Rica, que servirán de *campus* alternativo, con instalaciones para alojar a profesores visitantes, un gran auditorio cubierto y zonas para aulas adicionales,

Observando con aprecio el apoyo proporcionado a la Universidad por el país anfitrión, Costa Rica,

Considerando la importancia de promover una educación para la paz que fomente el respeto de los valores inherentes a la paz y la convivencia universal entre las personas, incluido el respeto a la vida, la dignidad y la integridad de los seres humanos, así como la amistad y la solidaridad entre los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión o cultura, en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución 64/83, en el que se señalan los extraordinarios progresos realizados por la Universidad para la Paz en la introducción y ejecución de programas innovadores relativos a materias fundamentales relacionadas con la paz y la seguridad²;

2. *Solicita* al Secretario General que, habida cuenta de la importante labor de la Universidad y su posible función en la formulación de nuevos conceptos y enfoques en materia de seguridad mediante la educación, la

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, Armenia, Belice, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guyana, Honduras, Irlanda, Jordania, Líbano, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Togo, Ucrania y Uruguay.

² A/67/272.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

capacitación y la investigación con el fin de responder con eficacia a las nuevas amenazas que se ciernen sobre la paz, considere los medios de fortalecer aún más la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Universidad;

3. *Solicita también* al Secretario General que amplíe el ámbito de utilización de los servicios de la Universidad, en el marco de sus esfuerzos sobre solución de conflictos y consolidación de la paz, mediante la capacitación del personal, en especial el relacionado con el mantenimiento y consolidación de la paz, a fin de aumentar su capacidad en esta materia, y promover la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz³;

4. *Invita* a la Universidad a que refuerce aún más y amplíe el alcance de sus programas y actividades para cooperar con los Estados Miembros y fortalecer sus capacidades en las esferas de la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz;

5. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz⁴, demostrando así su apoyo a una institución educativa establecida en virtud de una resolución de la Asamblea General y dedicada a promover una cultura universal de paz y los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, los organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los particulares interesados y los filántropos a que contribuyan a los programas y al presupuesto básico de la Universidad para que pueda continuar su valiosa labor en todo el mundo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Universidad para la Paz”, y solicita al Secretario General que le presente durante ese período de sesiones un informe sobre la labor de la Universidad.

RESOLUCIÓN 67/112

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/421, párr. 8)⁵

67/112. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de un accidente causadas por el accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi como consecuencia del terremoto y el tsunami que se produjeron en marzo de 2011 en el Japón,

³ Resoluciones 53/243 A y B.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1223, núm. 19735.

⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Singapur, Suiza, Tailandia y Ucrania.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité Científico,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar una labor adicional imprevista en casos como el del accidente nuclear en el Japón,

Reconociendo también la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar apoyo a la labor del Comité Científico,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir los resultados de la labor del Comité Científico y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando, en ese contexto, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶,

Dando la bienvenida a Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania como miembros del Comité Científico y acogiendo con beneplácito su participación en el 59º período de sesiones del Comité Científico en mayo de 2012,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 59º período de sesiones⁷;

4. *Acoge con aprecio* el informe científico sobre la atribuibilidad de efectos en la salud a la exposición a las radiaciones e inferencia de riesgos⁸ que había solicitado la Asamblea en su resolución 62/100, del 17 de diciembre de 2007, y el informe sobre la incertidumbre de las estimaciones de riesgos de cáncer debido a la exposición a radiaciones ionizantes⁹;

5. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular su intención de completar en su siguiente período de sesiones una evaluación de los niveles de exposición y los riesgos de radiación atribuibles al accidente ocurrido como consecuencia del terremoto y el tsunami de gran magnitud en la zona este del Japón y un informe sobre los efectos de la exposición a la radiación en los niños, y su decisión de iniciar su siguiente Estudio Global sobre la Utilización de las Radiaciones Médicas y las Exposiciones, en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, alienta al Comité Científico a que presente los otros informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de exposición a radiaciones ionizantes derivadas de la generación de energía eléctrica, y solicita al Comité que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/67/46).

⁸ *Ibid.*, cap. III, secc. 1.

⁹ *Ibid.*, secc. 2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. *Exhorta* a la Secretaría a que facilite la publicación oportuna de los informes del Comité Científico, entre otras medidas, continuando la racionalización de los procedimientos internos según sea necesario, y a que procure publicar los informes en el mismo año civil de su aprobación;

8. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

9. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la Secretaría que facilite dichas consultas;

10. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, e invita al Comité Científico a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

11. *Acoge con beneplácito también* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta, a este respecto, a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremedida la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General, y alienta además al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan y coordinen con la Secretaría las disposiciones para la reunión y el intercambio periódicos de datos sobre exposiciones a las radiaciones de los trabajadores, del público en general y, en particular, de los pacientes;

12. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe y fortalezca, según corresponda, su apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y para dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

13. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga reforzando la financiación del Comité Científico, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 65/96, de 10 de diciembre de 2010;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico.

RESOLUCIÓN 67/113

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/422, párr. 15)¹⁰

66/113. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, 65/271, de 7 de abril de 2011, y 66/71, de 9 de diciembre de 2011,

Reconociendo los logros extraordinarios de los últimos cincuenta años en los vuelos espaciales tripulados y la exploración del espacio con fines pacíficos, observando la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representa la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre

¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Japón (en nombre del Grupo de Trabajo Plenario sobre la cooperación internacional para el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

con Fines Pacíficos, y recordando a ese respecto la Declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹¹,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas relevantes del derecho espacial, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹²,

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reconociendo también que la cuestión de los desechos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento ulterior de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en la materia,

Convencida de la necesidad de promover la utilización de la tecnología espacial para aplicar la Declaración del Milenio¹³,

Profundamente preocupada por el efecto devastador de los desastres¹⁴,

Deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta a las emergencias aumentando tanto el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio como la utilización de esos servicios, y facilitando el fomento de la capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, en particular en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental y otras aplicaciones de observación de la Tierra contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñan la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible¹⁵,

¹¹ Resolución 66/71, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

¹³ Resolución 55/2.

¹⁴ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

¹⁵ Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones¹⁶,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 55º período de sesiones¹⁶;

2. *Conviene* en que la Comisión examine en su 56º período de sesiones los temas sustantivos recomendados en su 55º período de sesiones¹⁷, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 51º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor¹⁸, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 66/71;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 52º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹⁹, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre²⁰ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa* que, en su 49º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión continuó su labor²¹, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 66/71;

7. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 50º período de sesiones, debe examinar los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión²², teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

8. *Observa con aprecio* que algunos Estados ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las directrices para la reducción de los desechos espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos²³, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 62/217;

9. *Invita* a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

10. *Considera* indispensable que los Estados presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidos los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopile y difunda información sobre el tema;

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20).*

¹⁷ *Ibid.*, párr. 345.

¹⁸ *Ibid.*, cap. II.D; y A/AC.105/1003.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20)*, párrs. 254 a 258.

²⁰ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20)*, cap. II.C; y A/AC.105/1001.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20)*, párrs. 190 a 195.

²³ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), párrs. 117 y 118, y anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

11. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 2013 propuesto a la Comisión por el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial y que hizo suyo la Comisión²⁴;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial con miras a mejorar la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría para prestar servicios técnicos y de asesoramiento jurídico en sus esferas temáticas prioritarias;

14. *Observa con satisfacción* los progresos realizados, en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), y alienta a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, aporten al programa los recursos adicionales necesarios para que ONU-SPIDER y sus oficinas regionales de apoyo puedan proporcionar mayor apoyo a los Estados Miembros;

15. *Observa con aprecio* los progresos continuos alcanzados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración a la infraestructura nacional, en particular en los países en desarrollo, y observa con aprecio también que el Comité Internacional celebró su séptima reunión en Beijing del 5 al 9 de noviembre de 2012;

16. *Observa con aprecio también* que los centros regionales africanos de educación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, así como el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en la India, y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, afiliados a las Naciones Unidas, han seguido ejecutando sus programas de educación en 2012, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

17. *Acoge con beneplácito* a este respecto la creación en 2012 del Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, afiliado a las Naciones Unidas, situado en Jordania;

18. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la consecución de los objetivos de la Declaración del Milenio¹³, y con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales;

19. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las conferencias y otros mecanismos para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados, como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, y la Conferencia Espacial de las Américas;

20. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones, y conviene en que, en ese examen, la Comisión siga buscando medios para fomentar la cooperación regional e interregional,

²⁴ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20), párr. 89; y A/AC.105/1011, seccs. II y III, y anexo III.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y siga analizando la función que la tecnología espacial podría desempeñar en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

21. *Reitera* que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones aportan contribuciones importantes al desarrollo económico, social y cultural y al bienestar, como se indica en la resolución titulada “El milenio espacial: Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano”, aprobada el 30 de julio de 1999 por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)²⁵, y en su resolución 59/2, y recuerda que se han llevado a la práctica varias de las recomendaciones formuladas en el plan de acción de la Comisión sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia²⁶ y se están realizando avances satisfactorios en cuanto a la aplicación de las recomendaciones pendientes mediante actividades nacionales y regionales;

22. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para mitigar las consecuencias de los desastres, en particular en los países en desarrollo;

23. *Observa con aprecio* que el Grupo de Observaciones de la Tierra realizó una aportación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible al abordar cuestiones vinculadas a la utilización de datos geospaciales obtenidos desde el espacio en pro del desarrollo sostenible;

24. *Reitera* que los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones deben seguir señalándose a la atención, en particular, de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y que debe promoverse la utilización de la tecnología espacial para lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres y para aplicar la Declaración del Milenio;

25. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por afianzar el papel de la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, e insta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las que participan en la Reunión interinstitucional, a que, en cooperación con la Comisión, sigan examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la puesta en práctica de la Declaración del Milenio en la agenda de desarrollo, en particular en lo que respecta, entre otras cosas, a la seguridad alimentaria y el aumento de las oportunidades de educación;

26. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y al Secretario General, que mantengan y, cuando corresponda, aumenten su cooperación con la Comisión y le presenten informes sobre las cuestiones que se hayan examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios;

27. *Observa* que, de conformidad con el acuerdo alcanzado por la Comisión en su 46º período de sesiones sobre las medidas relacionadas con la futura composición de las mesas de la Comisión y sus órganos subsidiarios²⁷, y basándose en las medidas relacionadas con los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios²⁸, el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Europa Oriental y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados han presentado sus candidatos para ocupar los cargos de Presidente de la Comisión, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente, para el período 2014-2015²⁹;

28. *Insta* al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico y al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe a que presenten sus candidatos para los cargos de Segundo Vicepresidente/Relator de la Comisión y Primer Vicepresidente de la Comisión, respectivamente, para el período 2014-2015 antes del próximo período de sesiones de la Comisión;

²⁵ Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

²⁶ Véase A/59/174, secc. VI.B.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/58/20), anexo II, párrs. 4 a 9.

²⁸ *Ibid.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/52/20), anexo I; e *ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/58/20), anexo II, apéndice III.

²⁹ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/67/20), párrs. 328, 330 y 331.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

29. *Conviene* en que cuando el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe presenten sus candidatos, la Comisión y sus órganos subsidiarios, en sus respectivos períodos de sesiones de 2014, elijan a los integrantes de sus mesas para el período 2014-2015;

30. *Hace suya* la decisión de la Comisión de conceder la condición de observador permanente al Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial³⁰ y al Comité Científico de Física Solar y Terrestre³¹;

31. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y la de sus órganos subsidiarios.

RESOLUCIÓN 67/114

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/423, párr. 16)³², en votación registrada de 170 votos contra 1 y 8 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Israel

Abstenciones: Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda

67/114. Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 66/72, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

³⁰ *Ibid.*, párrs. 333 y 334.

³¹ *Ibid.*, párrs. 335 y 336.

³² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 60 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011³³,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la crítica situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados palestinos en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional³⁴, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y que la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2013;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender a las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos causados por la grave situación socioeconómica y humanitaria y la inestabilidad en la región, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en llamamientos de emergencia recientes y en el plan consolidado de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados palestinos y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/67/13).

³⁴ A/48/486-S/26560, anexo.

RESOLUCIÓN 67/115

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/423, párr. 16)³⁵, en votación registrada de 170 votos contra 6 y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Camerún, Honduras, Panamá, Papua Nueva Guinea

67/115. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 66/73, de 9 de diciembre de 2011³⁶,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011³⁷,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³⁸, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

³⁶ A/67/331.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/67/13).*

³⁸ A/48/486-S/26560, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³⁸, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su sexagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/116

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/423, párr. 16)³⁹, en votación registrada de 172 votos contra 6 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Camerún

67/116. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 66/74, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

³⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011⁴⁰,

Tomando nota de la carta, de fecha 19 de junio de 2012, dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo⁴¹,

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada en parte por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a la inestabilidad creciente de la región, y por sus efectos negativos considerables en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁴²,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴³,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁴, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados, la construcción de asentamientos y del muro, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, que han elevado las tasas de desempleo y pobreza entre los refugiados con efectos negativos a largo plazo potencialmente duraderos,

Gravemente preocupada también por las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron numerosos muertos y heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructura esencial e instituciones públicas palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles, incluidos refugiados,

Encomiando los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar socorro de emergencia, asistencia médica, alimentaria, de vivienda y otra asistencia humanitaria a las familias necesitadas y desplazadas de la Franja de Gaza,

Recordando, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Lamentando las continuas restricciones que obstaculizan las actividades del Organismo de reparación y reconstrucción de miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación sin restricciones a la Franja de Gaza de materiales de construcción esenciales, al tiempo que toma nota de los acontecimientos recientes relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

⁴⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/67/13).*

⁴¹ *Ibid.*, págs. vii a ix.

⁴² Resolución 22 A (I).

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

⁴⁴ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando preocupación por la marcada escasez de aulas en la Franja de Gaza y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados como consecuencia de la limitación de la capacidad del Organismo para construir nuevas escuelas debido a las restricciones constantes de Israel, que impiden la entrada de los materiales de construcción necesarios en la Franja de Gaza,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción y la pronta entrada de materiales de construcción necesarios para los proyectos gestionados por el Organismo, así como la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Instando al desembolso oportuno de los fondos restantes prometidos en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, a fin de acelerar el proceso de reconstrucción,

Observando con aprecio la conclusión de la primera fase del proyecto de reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid y el hecho de que la segunda fase esté casi concluida, encomiando al Gobierno del Líbano, a los donantes, al Organismo y a las demás partes interesadas por los importantes progresos hechos y por los esfuerzos constantes para ayudar a los refugiados afectados y desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de contar con financiación adicional para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin al desplazamiento de sus 27.000 residentes sin demora,

Expresando profunda preocupación por la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y lamentando profundamente la pérdida de vidas entre los refugiados y el personal del Organismo,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a las personas que han huido a los países vecinos,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Deplorando el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y la destrucción y los daños causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General,

Deplorando también, en particular, la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo, según se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación⁴⁵ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁴⁶,

Deplorando además, a este respecto, que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando los muertos y los heridos causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el Territorio Palestino Ocupado desde septiembre de 2000,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes durante las operaciones militares realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

⁴⁵ A/63/855-S/2009/250.

⁴⁶ A/HRC/12/48.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁴⁷,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todos los ámbitos;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis reinantes durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado durante más de 60 años, desde su establecimiento, al prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación;

4. *Expresa su reconocimiento* por el importante apoyo y la colaboración que brindaron los gobiernos anfitriones al Organismo en el desempeño de sus funciones;

5. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

6. *Toma nota con aprecio* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo⁴⁸ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

7. *Encomia* la Estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo, que comenzó en enero de 2010, y los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2012-2013⁴⁹;

8. *Encomia también* al Organismo por mantener su labor de reforma, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y le insta a que siga actuando con la máxima eficiencia en sus procedimientos a fin de reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de sus recursos;

9. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo⁵⁰, e insta además a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente sus conclusiones y recomendaciones y a que le sigan proporcionando recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes crisis en los ámbitos de actividad del Organismo;

11. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, como se detalla en el plan consolidado de respuesta humanitaria para la República Árabe Siria, y exhorta a los donantes a que apoyen con carácter de urgencia al Organismo a ese respecto;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid, en el norte del Líbano, y pide que se acelere la reconstrucción del campamento y se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007, y que se alivie su constante sufrimiento mediante el cumplimiento oportuno de las promesas hechas en la Conferencia internacional de donantes para la recuperación y reconstrucción del campamento de refugiados de Palestina en Nahr al-Barid y las zonas del norte del Líbano afectadas por el conflicto, celebrada en Viena el 23 de junio de 2008;

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.*

⁴⁸ A/67/382.

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/66/13/Add.1).*

⁵⁰ A/65/705.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

13. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño⁵¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵² y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁵³, respectivamente;

14. *Encomia*, a este respecto, la iniciativa de los “Juegos de Verano” patrocinada por el Organismo para organizar actividades recreativas, culturales y educacionales para los niños en la Franja de Gaza y, reconociendo su contribución positiva, pide que se apoye plenamente esa iniciativa, lamentando que las dificultades financieras conllevaran la cancelación de los Juegos en 2012;

15. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁴;

16. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas⁴² con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

17. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con toda prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

18. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y a que deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

19. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, al tiempo que observa que se han iniciado varios proyectos a este respecto;

20. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

21. *Observa con aprecio* la conclusión del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina y su contribución a modernizar los archivos del Organismo;

22. *Observa con aprecio también* que el programa de microfinanciación del Organismo ha dado buenos resultados y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todos los ámbitos;

23. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

24. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten con carácter de urgencia sus contribuciones al Organismo a fin de hacer frente a sus graves, persistentes y crecientes dificultades financieras y su financiación insuficiente, especialmente en lo que respecta al déficit que presenta el presupuesto ordinario del Organismo, observando que esos problemas financieros se han visto agravados por la situación humanitaria y las inestabilidades reinantes sobre el terreno, que han ocasionado un aumento de los gastos, en particular en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la labor valiosa y necesaria que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todos los ámbitos.

⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵³ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 67/117

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/423, párr. 16)⁵⁴, en votación registrada de 173 votos contra 6 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Camerún, Papua Nueva Guinea

67/117. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 66/75, de 9 de diciembre de 2011⁵⁵, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012⁵⁶,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁵⁸, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

⁵⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

⁵⁵ A/67/334.

⁵⁶ A/67/343, anexo.

⁵⁷ Resolución 217 A (III).

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo núm. 11, documento A/5700.*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵⁹, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/118

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/424, párr. 18)⁶⁰, en votación registrada de 98 votos contra 8 y 72 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Panamá

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

⁵⁹ A/48/486-S/26560, anexo.

⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

67/118. Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶² y los pactos internacionales de derechos humanos⁶³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 66/76, de 9 de diciembre de 2011, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución S-12/1 aprobada por el Consejo el 16 de octubre de 2009 en su 12º período extraordinario de sesiones⁶⁴,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁶⁵, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Gravemente preocupada también por los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada en particular por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación⁶⁶ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁶⁷, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁶⁸ y los informes pertinentes del Secretario General⁶⁹,

⁶¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁶² Resolución 217 A (III).

⁶³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1)*, cap. I.

⁶⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁶⁶ A/63/855-S/2009/250.

⁶⁷ A/HRC/12/48.

⁶⁸ A/67/550.

⁶⁹ A/67/332, A/67/338, A/67/372, A/67/375 y A/67/511.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁷⁰, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁷¹,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina⁶⁸;

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, la destrucción y confiscación de bienes, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles, y pide su cesación inmediata;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶¹, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, al tiempo que toma nota del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de reclusión en las prisiones israelíes y pide la aplicación íntegra e inmediata de ese acuerdo;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;

⁷⁰ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷¹ A/66/371-S/2011/592.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

RESOLUCIÓN 67/119

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/424, párr. 18)⁷², en votación registrada de 171 votos contra 6 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau
Abstenciones: Camerún, Papua Nueva Guinea, Vanuatu

67/119. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/77, de 9 de diciembre de 2011,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907⁷³, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁴,

⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

⁷³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁷⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I⁷⁵ de los cuatro Convenios de Ginebra⁷⁶,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁷⁷ y los informes pertinentes del Secretario General⁷⁸,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷⁹ y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra⁷⁴ es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

Recordando la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, celebrada el 15 de julio de 1999, así como la Declaración aprobada por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas emprendidas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor permanente del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

Destacando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷⁴, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁷⁶ y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004⁷⁹, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁷⁵ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁷⁶ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁷⁷ A/67/550.

⁷⁸ A/67/332, A/67/338, A/67/372, A/67/375 y A/67/511.

⁷⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

RESOLUCIÓN 67/120

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/424, párr. 18)⁸⁰, en votación registrada de 169 votos contra 6 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

Abstenciones: Camerún, Honduras, Panamá, Papua Nueva Guinea, Vanuatu

67/120. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/78, de 9 de diciembre de 2011, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸¹, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Afirmando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra⁸¹ y de las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I⁸² de los cuatro Convenios de Ginebra⁸³,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁸⁴, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁸² *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁸³ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁸⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”⁸⁵,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967⁸⁶,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁸⁷, y los acuerdos de aplicación posteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁸⁸, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a desmantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el desplazamiento de familias palestinas, la explotación de recursos naturales y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en la credibilidad del proceso de paz y en las perspectivas para alcanzar la paz en el Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto y en contra de los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

Expresando grave preocupación en particular por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán,

Expresando grave preocupación porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, está fragmentando la contigüidad del Territorio y socavando su estabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas y suponga la anexión *de facto* de tierras,

Recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

⁸⁵ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

⁸⁶ A/HRC/20/32; véase también A/67/379.

⁸⁷ A/48/486-S/26560, anexo.

⁸⁸ S/2003/529, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Muy preocupada por el aumento de los incidentes de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación llevados a cabo por colonos israelíes ilegales armados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General⁸⁹,

Haciendo notar la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008, así como de la sesión que celebró el Consejo el 18 de febrero de 2011,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸¹, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y a que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones 446 (1979), 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), 476 (1980), y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

4. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸⁴;

5. *Reitera su llamamiento* para que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, hostigamiento y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, y destaca la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/121

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/424, párr. 18)⁹⁰, en votación registrada de 164 votos contra 8 y 6 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano,

⁸⁹ A/67/332, A/67/338, A/67/372, A/67/375 y A/67/511.

⁹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Panamá

Abstenciones: Camerún, El Salvador, Honduras, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Vanuatu

67/121. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹¹,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹² y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹³, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 66/79, de 9 de diciembre de 2011, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁹⁴ y el informe del Secretario General⁹⁵,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967⁹⁶, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁹⁷, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

⁹¹ Resolución 217 A (III).

⁹² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁹⁴ A/67/550.

⁹⁵ A/67/372.

⁹⁶ A/HRC/20/32; véase también A/67/379.

⁹⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁹⁸, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁹⁸, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹⁹,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Gravemente preocupada en particular por la crítica situación humanitaria, socioeconómica y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las persistentes repercusiones negativas de las operaciones militares entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y causaron el desplazamiento interno de la población civil, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación¹⁰⁰ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹⁰¹, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de esa destrucción generalizada, y por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción,

⁹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁹⁹ S/2003/529, anexo.

¹⁰⁰ A/63/855-S/2009/250.

¹⁰¹ A/HRC/12/48.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Expresando profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, puestos de control, varios de los cuales se han transformado en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes, y un régimen de permisos, todo lo cual obstaculiza la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y de asistencia humanitaria, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crítica situación humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos recientes respecto de la situación del acceso en ese lugar,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, falta de atención médica apropiada, denegación de visitas de los familiares y denegación de las debidas garantías procesales, y expresando grave preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que pueda ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Expresando profunda preocupación por las recientes huelgas de hambre de numerosos prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y exhortando a su plena e inmediata aplicación,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de que Israel, la Potencia ocupante, decrete órdenes militares respecto de la detención, encarcelamiento y deportación de civiles palestinos del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando al respecto la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la presencia internacional provisional en Hebrón,

Tomando nota de los esfuerzos constantes y los progresos tangibles de la Autoridad Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a que prosigan la cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁹⁸, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁹⁸ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Exhorta* a Israel a que reanude la plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro, y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de un arreglo pacífico;

6. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

7. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre niños, daños y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno de civiles;

8. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

9. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004⁹⁷ y como se exige en sus resoluciones ES-10/15 y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

11. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;

12. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la reconstrucción, tan retrasada, en la Franja de Gaza;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/122

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/424, párr. 18)¹⁰², en votación registrada de 168 votos contra 1 y 11 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután,

¹⁰² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Israel

Abstenciones: Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Honduras, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Tonga, Vanuatu

67/122. El Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹⁰³,

Profundamente preocupada porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 66/80, de 9 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 66/80¹⁰⁴,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰⁵, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Acogiendo con beneplácito la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todos los niveles,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin

¹⁰³ A/67/550.

¹⁰⁴ A/67/338.

¹⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁰⁵, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado *supra*;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/123

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/425, párr. 9)¹⁰⁶

67/123. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Reafirmando las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas continúen mejorando sus capacidades en las esferas de la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales¹⁰⁷, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

1. *Reconoce* el aumento del número y la complejidad de las misiones políticas especiales;

2. *Solicita* al Secretario General que presente un informe sobre las cuestiones de política generales que guardan relación con las misiones políticas especiales, entre ellas su evolución y sus tendencias, así como la función que cumplen en las actividades de la Organización relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que formule recomendaciones para aumentar en general su transparencia y su eficacia;

¹⁰⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Belice y México.

¹⁰⁷ A/66/340 y A/66/7/Add.21.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Solicita también* al Secretario General que celebre intercambios periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales con el fin de promover una colaboración más estrecha con los Estados Miembros;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un nuevo tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales”, asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y examinar el informe del Secretario General antes mencionado en relación con ese tema.

RESOLUCIONES 67/124 A y B

Aprobadas en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/426, párr. 12)¹⁰⁸

67/124. Cuestiones relativas a la información

A

LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General,

Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información¹⁰⁹,

Tomando nota también del informe del Secretario General¹¹⁰,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo”:

a) Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles aumentando la asistencia para el desarrollo de la capacidad e infraestructura de las comunicaciones de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicaciones de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar una corriente de información libre a todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

d) Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de las comunicaciones

¹⁰⁸ Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité de Información.

¹⁰⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/67/21).*

¹¹⁰ A/67/307.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

i) Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicaciones de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en los mercados libres;

f) Prestar pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

B

POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Poniendo de relieve que el Comité de Información es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría,

Reafirmando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, en la que se estableció el Departamento de Información Pública con miras a fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas y sus demás resoluciones relativas a las actividades del Departamento,

Poniendo de relieve que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones y la transparencia como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo sobre los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para la Organización,

Destacando que la misión primordial del Departamento de Información Pública es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna y pertinente sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia,

Recordando su resolución 65/107 B, de 10 de diciembre de 2010, que brindó la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia del Departamento de Información Pública y de utilizar al máximo sus recursos,

Expresando su preocupación porque han seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se benefician de las tecnologías actualmente disponibles y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios del estado actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de hacerlo más justo, equitativo y eficaz,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reconociendo que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, poniendo de relieve que el desarrollo de esas tecnologías plantea retos y riesgos y puede producir un nuevo aumento de las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

Recordando su resolución 65/311, de 19 de julio de 2011, relativa al multilingüismo, y poniendo de relieve la importancia de utilizar adecuadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, y la importancia de asegurar que todos los idiomas oficiales reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento,

I

Introducción

1. *Solicita* al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, siga aplicando plenamente las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y pone de relieve la función esencial del Departamento de Información Pública a ese respecto;

3. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros, a solicitud de estos, una información clara, oportuna, exacta y completa en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

4. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que, en la medida de lo posible, las recomendaciones relativas al programa de trabajo del Departamento de Información Pública tengan su origen en el Comité y que este las examine;

5. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, ateniéndose a las prioridades establecidas en su resolución 65/244, de 24 de diciembre de 2010, y recordando la Declaración del Milenio¹¹¹ y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹¹², preste especial atención a la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos y a cuestiones importantes como la erradicación de la pobreza, incluida la crisis alimentaria mundial, la prevención de conflictos, el desarrollo sostenible, la epidemia del VIH/SIDA, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y las necesidades del continente africano;

6. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que, en la realización de sus actividades, preste particular atención a los progresos obtenidos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y los resultados de las grandes cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y exhorta al Departamento a que desempeñe un papel activo en el fomento de la conciencia pública sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y sobre el problema mundial del cambio climático, en particular las medidas adoptadas en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹³, teniendo en cuenta especialmente el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, en particular en el contexto de la Conferencia de las Partes y de las reuniones de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹¹⁴;

¹¹¹ Resolución 55/2.

¹¹² Resolución 60/1.

¹¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹¹⁴ *Ibid.*, vol. 2303, núm. 30822.

II

Actividades generales del Departamento de Información Pública

7. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Información Pública¹¹⁵;

8. *Solicita* al Departamento de Información Pública que mantenga su dedicación a una cultura de evaluación y siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de aumentar su eficacia y que continúe su cooperación y coordinación con los Estados Miembros y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría;

9. *Reafirma* la importancia de una mejor coordinación entre el Departamento de Información Pública y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y solicita al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes;

10. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Información Pública por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General y solicita al Departamento que siga ampliando su relación de trabajo con la Oficina del Presidente de la Asamblea General;

11. *Alienta* al Departamento de Información Pública y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación y las comunicaciones, y en esa forma eliminen la brecha existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

12. *Observa con reconocimiento* el empeño del Departamento de Información Pública por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, lo exhorta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a promover la diversidad lingüística en su labor, y reitera su solicitud al Secretario General de que informe al Comité de Información, en su 35º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

13. *Reafirma* que el Departamento de Información Pública debe priorizar su programa de trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación¹¹⁶, con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y hacer que sus programas coincidan con las necesidades del público al que van destinados, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

14. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad, precisión y en plena consonancia con sus resoluciones y decisiones;

15. *Reitera su solicitud* al Departamento de Información Pública y a las oficinas de la Secretaría que proporcionan material de que velen por que las publicaciones de las Naciones Unidas se produzcan en todos los idiomas oficiales y de manera inocua para el medio ambiente y sin costo adicional, y sigan coordinando estrechamente su labor con todas las demás entidades, incluso todos los demás departamentos de la Secretaría y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen;

16. *Alienta*, en este sentido, al Departamento de Información Pública y al Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias de la Secretaría a que se consulten sobre oportunidades de combinar las actividades de publicación de los dos departamentos e informen al respecto al Comité de Información en su 35º período de sesiones;

¹¹⁵ A/AC.198/2012/2 a 4.

¹¹⁶ ST/SGB/2000/8.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. *Pone de relieve* que el Departamento de Información Pública debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, para otros países con necesidades especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a superar la brecha que existe entre los países en desarrollo y los países desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

18. *Reitera su preocupación* por que la publicación de boletines de prensa diarios no se haya ampliado a todos los idiomas oficiales, como se solicitó en resoluciones anteriores y en plena conformidad con el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, y solicita al Departamento de Información Pública que elabore una estrategia para publicar boletines de prensa diarios en los seis idiomas oficiales valiéndose de soluciones creativas, dentro de los recursos existentes y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que presente un informe al respecto al Comité de Información en su 35° período de sesiones;

Multilingüismo e información pública

19. *Pone de relieve* la importancia de garantizar el tratamiento equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, tanto en medios tradicionales como nuevos, especialmente en las presentaciones al Comité de Información, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y los otros cinco idiomas oficiales;

20. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que vele por que el Departamento de Información Pública cuente con una plantilla adecuada en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la realización de todas sus actividades e incluya ese aspecto en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento, teniendo presente el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, al tiempo que se respeta la carga de trabajo en cada uno de ellos;

21. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Información Pública para promover el multilingüismo en todas sus actividades, destaca la importancia de asegurar que el texto de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en el sitio web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora, y destaca asimismo la importancia de aplicar plenamente su resolución 65/311;

Superación de la brecha digital

22. *Solicita* al Departamento de Información Pública que contribuya a la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de aplicar los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹¹⁷ y respecto de las posibilidades que pueden brindar Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital, incluso mediante la celebración del Día Mundial de la Sociedad de la Información el 17 de mayo;

Red de centros de información de las Naciones Unidas

23. *Pone de relieve* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización y difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

24. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de las Naciones Unidas, alienta a la red de centros de información a que siga elaborando páginas web en los idiomas locales y al Departamento de Información Pública a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y a hacer que el mensaje de las Naciones Unidas llegue a todos los rincones del mundo a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

¹¹⁷ A/C.2/59/3, anexo, y A/60/687.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

25. *Destaca* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante la reasignación de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en sus sucesivos períodos de sesiones;

26. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según cada caso en consulta con todos los Estados Miembros que corresponda en los que estén situados esos centros, los países a los que prestan servicios y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

27. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de estas, incluso prestando apoyo a las comunicaciones estratégicas, y exhorta al Secretario General a que informe al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la aplicación de ese criterio;

28. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, estreche su cooperación con todas las demás entidades de las Naciones Unidas en los países y en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la coherencia de las comunicaciones y evitar la duplicación del trabajo;

29. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para que las corrientes de información en esos países sean efectivas;

30. *Destaca también* la importancia de las iniciativas encaminadas a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información a esos Estados Miembros;

31. *Destaca además* que el Departamento de Información Pública debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados;

32. *Acoge con beneplácito* el apoyo recibido de algunos Estados Miembros, incluidos países en desarrollo, que han ofrecido, entre otras cosas, locales, a título gratuito, para los centros de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la falta de financiación, teniendo presente que dicho apoyo no puede sustituir la asignación de la totalidad de los recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

33. *Observa* el fortalecimiento de los centros de información de las Naciones Unidas de El Cairo, México, D.F., y Pretoria, y alienta al Secretario General a que estudie la posibilidad de fortalecer otros centros, especialmente en África, en colaboración con los Estados Miembros que corresponda y sin costo adicional;

34. *Acoge con beneplácito* su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que solicitó al Secretario General que estableciera un centro de información de las Naciones Unidas en Luanda como contribución para resolver las necesidades de los países de habla portuguesa de África, reitera su solicitud al Secretario General de que, en coordinación con el Gobierno de Angola, tome las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro de información, y le solicita que informe al Comité de Información en su 35º período de sesiones sobre los progresos realizados al respecto;

35. *Alienta* al Secretario General a que, al nombrar directores de los centros de información de las Naciones Unidas, considere plenamente, entre otras cosas, la experiencia de los candidatos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones como uno de los criterios sumamente deseables para el nombramiento;

III

Servicios de comunicaciones estratégicas

36. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, en estrecha colaboración

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos;

Campañas de promoción

37. *Aprecia* la labor que realiza el Departamento de Información Pública para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional, como la Declaración del Milenio y los avances logrados en la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, la reforma de las Naciones Unidas, la erradicación de la pobreza, la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, el desarrollo sostenible, el desarme, la descolonización, los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres y de los niños, de las personas con discapacidad y de los trabajadores migratorios, la coordinación estratégica del socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis, las enfermedades no transmisibles y otras enfermedades, las necesidades del continente africano, la naturaleza de la crítica situación económica y social de África y las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹¹⁸, las necesidades especiales de los países menos adelantados, el establecimiento de un monumento conmemorativo permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, el diálogo entre civilizaciones, la cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chernobyl, así como la prevención del genocidio, y solicita al Departamento que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia sobre todas esas cuestiones;

38. *Solicita* a la Secretaría, y especialmente al Departamento de Información Pública, que contribuya a la celebración del Día Internacional del Idioma Materno el 21 de febrero, proclamado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos el 25 de marzo, de conformidad con su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, el Día Internacional de Nelson Mandela el 18 de julio, de conformidad con su resolución 64/13, de 10 de noviembre de 2009, y el Día Internacional del Nowruz el 21 de marzo, de conformidad con su resolución 64/253, de 23 de febrero de 2010, y que contribuya a concienciar al público y a promover estos actos sin costo adicional, según proceda;

39. *Reconoce* los esfuerzos del Departamento de Información Pública y su red de centros de información de las Naciones Unidas por crear conciencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y solicita al Departamento que difunda ampliamente sus resultados¹¹⁹;

40. *Solicita* al Departamento de Información Pública y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que fomenten una mayor conciencia y difundan información, sin incurrir costo adicional, sobre el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010;

Función del Departamento de Información Pública en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz

41. *Solicita* a la Secretaría que siga asegurando la participación del Departamento de Información Pública en las futuras operaciones de mantenimiento de la paz desde la etapa de la planificación mediante consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

42. *Solicita* al Departamento de Información Pública, al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que prosigan su cooperación para fomentar una mayor conciencia de las nuevas realidades, los éxitos de gran alcance y los retos que afrontan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, así como del reciente

¹¹⁸ A/57/304, anexo.

¹¹⁹ Resolución 66/288, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

aumento de actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y acoge con beneplácito las iniciativas de los tres departamentos para crear y aplicar una estrategia amplia de comunicaciones sobre los retos actuales que afrontan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

43. *Destaca* la importancia de mejorar la capacidad de información pública del Departamento de Información Pública en materia de operaciones de mantenimiento de la paz y la función que desempeña, en estrecha cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en el proceso de selección de personal de información pública de las operaciones o misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, invita al Departamento de Información Pública a que designe personal de información pública que esté debidamente capacitado para desempeñar esa tarea en las operaciones o misiones, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y que considere, según proceda, las opiniones expresadas, especialmente por los países anfitriones;

44. *Pone de relieve* la importancia del portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio web de las Naciones Unidas y solicita al Departamento de Información Pública que siga prestando apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz con objeto de seguir mejorando sus sitios web;

45. *Solicita* al Departamento de Información Pública y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que sigan cooperando para ejecutar un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales, informar al público de las decisiones en todos los casos de esa índole en que esté involucrado personal de mantenimiento de la paz, incluidos los casos en los que se llegue a la conclusión de que las acusaciones son jurídicamente infundadas, e informar también al público de la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia amplia sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado¹²⁰;

46. *Hace notar* la importancia de las actividades de comunicación e información para los esfuerzos de consolidación de la paz, en particular, de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de la Secretaría y el Fondo para la Consolidación de la Paz, y solicita al Departamento de Información Pública que coopere con esas entidades en tal sentido con miras a ampliar la difusión de su importante labor;

Función del Departamento de Información Pública en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones

47. *Recuerda* sus resoluciones sobre el diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz¹²¹ y solicita al Departamento de Información Pública que, velando siempre por la pertinencia y actualidad de los temas para las campañas de promoción correspondientes a esta cuestión, siga prestando el apoyo necesario para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz, así como la iniciativa en pro de la Alianza de Civilizaciones, y que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones y promover la comprensión entre las culturas, la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o de creencias y el goce efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

48. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en especial al Departamento de Información Pública, a que continúe alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y formule medios y procedimientos para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones¹²² y, a ese respecto, reitera su solicitud al Secretario General para que le presente el informe solicitado en la resolución 60/4, de 20 de octubre de 2005, en su sexagésimo octavo período de sesiones;

¹²⁰ Resolución 62/214, anexo.

¹²¹ Resoluciones 52/15, 53/22, 53/25, 55/23, 56/6, 59/142 y 60/4.

¹²² Resolución 56/6, secc. B.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

49. *Reconoce* los logros de la Alianza de Civilizaciones y las iniciativas del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, que acogió con beneplácito en su resolución 64/14, de 10 de noviembre de 2009, hace notar la amplia gama de iniciativas y asociaciones en las esferas de la juventud, la educación, los medios de comunicación y la migración puestas en marcha en el cuarto Foro de la Alianza de Civilizaciones, que se celebró en Doha del 11 al 13 de diciembre de 2011, y acoge con beneplácito el apoyo continuo del Departamento de Información Pública a la labor de la Alianza de Civilizaciones, incluidos sus proyectos en curso;

IV

Servicios de noticias

50. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Información Pública es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en los cuatro medios de difusión, a saber, la prensa, la radio, la televisión e Internet, dirigidas a los medios de información y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo, y reitera su solicitud al Departamento de que vele por que las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y libres de prejuicios;

51. *Reconoce* el importante papel de los servicios de televisión proporcionados por el Departamento de Información Pública, y hace notar las iniciativas recientes encaminadas a proporcionar en línea material de vídeo de calidad profesional que pueda ser utilizado por empresas de comunicaciones más pequeñas que no tengan acceso a transmisiones por satélite;

52. *Pone de relieve* la importancia de que el Departamento de Información Pública siga señalando a la atención de los medios de información de todo el mundo las historias que no cuentan con cobertura amplia, mediante la iniciativa titulada “10 historias que el mundo debería conocer mejor” y mediante su cobertura por la Televisión y la Radio de las Naciones Unidas;

Medios tradicionales de comunicación

53. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos sostenidos de la Radio de las Naciones Unidas, que sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Información Pública y un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, por mejorar la puntualidad, presentación y especialización temática de sus programas multilingües relativos a las actividades de las Naciones Unidas y asegurar la difusión más amplia posible de su programación a los medios de comunicación utilizando las plataformas y formatos más apropiados, ya sea con grabación previa o en directo, y solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo necesario para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en las emisiones de la Radio;

54. *Hace suya* la resolución aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 36ª reunión en que proclamó Día Mundial de la Radio el 13 de febrero, día en que se estableció la Radio de las Naciones Unidas en 1946¹²³;

55. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Información Pública por difundir directamente los programas a las estaciones transmisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, con la adición del portugués y el swahili, y en otros idiomas si es posible;

56. *Solicita* al Departamento de Información Pública que siga estableciendo asociaciones de cooperación con las emisoras de radio y televisión locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y solicita a la División de Noticias y Medios de Información del Departamento que siga aprovechando plenamente la infraestructura tecnológica disponible en los últimos años;

¹²³ Véase A/67/62, apéndice.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sitio web de las Naciones Unidas

57. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los Estados Miembros y el público en general y, a ese respecto, reitera la constante necesidad de que el Departamento de Información Pública intensifique sus esfuerzos por mantenerlo y mejorarlo;

58. *Reconoce* el empeño del Departamento de Información Pública por atender a las necesidades básicas de acceso de las personas con discapacidad al sitio web de las Naciones Unidas, y exhorta al Departamento a que siga trabajando para atender a las necesidades de acceso a todas las páginas nuevas y actualizadas del sitio web, con el fin de asegurar el acceso a ellas de las personas con diferentes tipos de discapacidad;

59. *Observa* que se ha mejorado el desarrollo y el enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas de la Secretaría que proporcionan material, mejore aún más las medidas adoptadas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, y reitera en especial su solicitud al Secretario General de que vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento asignados al sitio web se distribuyan debidamente entre todos los idiomas oficiales, teniendo en cuenta siempre el carácter específico de cada uno de los idiomas oficiales;

60. *Reconoce* los acuerdos de cooperación concertados por el Departamento de Información Pública con instituciones académicas para aumentar el número de páginas web disponibles en algunos idiomas oficiales, y reitera su solicitud urgente al Secretario General de que amplíe esos acuerdos a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

61. *Reitera su solicitud* de que todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material hagan traducir a todos los idiomas oficiales, de la forma más práctica, eficiente y económica, todos los materiales y bases de datos en inglés que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas y los publiquen en los sitios web en los respectivos idiomas;

62. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Información Pública a fin de ampliar su alcance y de continuar mejorando el sitio web de las Naciones Unidas sin costo adicional;

63. *Solicita* al Secretario General que siga aprovechando plenamente los nuevos adelantos de la tecnología de la información a fin de mejorar la difusión rápida de información sobre las Naciones Unidas sin costo adicional, de conformidad con las prioridades definidas por la Asamblea General en sus resoluciones y teniendo en cuenta la diversidad lingüística de la Organización, reconoce el servicio de noticias urgentes por correo electrónico y alienta al Departamento de Información Pública a que celebre consultas con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría a fin de estudiar, con carácter prioritario, la prestación del servicio en todos los idiomas oficiales;

64. *Reconoce* que algunos idiomas oficiales usan sistemas de escritura no latinos y bidireccionales y que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas se basan en el alfabeto latino, lo cual crea dificultades para procesar alfabetos no latinos y bidireccionales, e insta a la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones a que siga colaborando con el Departamento de Información Pública y continúe procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas permitan utilizar plenamente las escrituras latina, no latina y bidireccional, a fin de promover la igualdad entre todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

V

Servicios de biblioteca

65. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que, reconociendo la importancia de los archivos audiovisuales y las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld para preservar los archivos publicados por la Organización como un patrimonio común, acogiendo con beneplácito la conclusión de un inventario de grabaciones audiovisuales sobre las Naciones Unidas a lo largo de 65 años, destacando la urgencia de digitalizar los archivos históricos únicos para impedir que continúen deteriorándose, y observando los esfuerzos desplegados por el Departamento hasta la fecha por formular una estrategia para la digitalización en consulta con otros

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

departamentos, incluida la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, estudie formas de apoyar la digitalización, incluso colaborando con los asociados interesados, para asegurar que esos archivos se preserven y sean accesibles;

66. *Solicita*, en este contexto, que el Departamento de Información Pública aplique las recomendaciones de su grupo de trabajo sobre la mejora de la Biblioteca;

67. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que siga dirigiendo el Comité Directivo para la modernización y la gestión integrada de las bibliotecas de las Naciones Unidas, y encomia, además, las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y otras bibliotecas que forman parte del Comité Directivo para armonizar mejor sus actividades, servicios y productos con las metas, los objetivos y las prioridades operacionales de la Organización;

68. *Reitera* la necesidad de mantener una colección multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otros tipos de material impreso a la cual tengan acceso los Estados Miembros y otras entidades mencionada en el párrafo 71 *infra*, velando por que la Biblioteca siga siendo un recurso ampliamente accesible de información sobre las Naciones Unidas y sus actividades;

69. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que, dada la importancia de los archivos audiovisuales para preservar nuestro patrimonio común, siga examinando sus políticas y actividades para la preservación duradera de sus archivos radiofónicos, televisivos, cinematográficos y fotográficos y las medidas adoptadas para asegurar que esos archivos se preserven y sean accesibles, incluso en el contexto de los trabajos de construcción del plan maestro de mejoras de infraestructura, dentro del presupuesto general del plan;

70. *Hace notar* la iniciativa de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, de ampliar el alcance de la capacitación regional y los seminarios de intercambio de conocimientos dirigidos a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo a fin de incluir la divulgación como una de sus actividades;

71. *Reconoce* la función que la Biblioteca Dag Hammarskjöld desempeña en el aumento de las actividades de intercambio de conocimientos y establecimiento de redes para que el vasto acervo de conocimientos de las Naciones Unidas sea aprovechado por los delegados, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

72. *Observa* los esfuerzos del equipo de iSeek, a través de la Intranet, para sensibilizar al personal respecto de las nuevas iniciativas y novedades en los distintos departamentos de la Secretaría, y solicita al Departamento de Información Pública que elabore una estrategia a fin de que los Estados Miembros también se beneficien de esos mecanismos;

VI

Servicios de divulgación

73. *Toma nota* de la carta de fecha 30 de abril de 2012, dirigida al Presidente del Comité de Información por la Oficial Superior de Enlace e Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹²⁴, y alienta a la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas a que adopte medidas eficaces para facilitar los intercambios entre las Naciones Unidas y las instituciones de enseñanza superior en todas las regiones para apoyar los principios y objetivos comunes de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su constitución;

74. *Reconoce* que los servicios de divulgación que presta el Departamento de Información Pública siguen teniendo por objeto promover la conciencia acerca de la función y la labor de las Naciones Unidas;

75. *Acoge con beneplácito* las actividades de divulgación educativa del Departamento de Información Pública por medio del programa “La ONU trabaja” y del Proyecto mundial de aprendizaje y enseñanza destinadas a personal docente y jóvenes de todo el mundo mediante diversas plataformas multimedia, y alienta al programa a que siga desarrollando sus alianzas con las redes de medios de comunicación mundiales y las personalidades que promueven esta labor, y al Proyecto a que siga ampliando sus actividades dirigidas a profesores y alumnos de centros de enseñanza primaria, media y secundaria;

¹²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/67/21), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

76. *Hace notar* la importancia de que el Departamento de Información Pública siga ejecutando el programa en curso orientado a productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países de economía en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y solicita al Departamento que examine la mejor forma de obtener el máximo provecho del programa ampliando, entre otras cosas, su duración y aumentando el número de participantes;

77. *Acoge con beneplácito* la orientación hacia la divulgación educativa y la orientación general de la *Crónica ONU*, tanto en su versión impresa como en su versión electrónica y, a tal efecto, la alienta a que continúe estableciendo asociaciones para la publicación conjunta y realizando actividades y actos de carácter educativo, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

78. *Solicita* al Departamento de Información Pública que continúe publicando la *Crónica ONU* con miras a mejorar más esa publicación sin costo adicional, y que informe al Comité de Información, en su 35º período de sesiones, sobre los progresos realizados al respecto, y reitera su solicitud de que proponga opciones para publicar la *Crónica ONU* en los seis idiomas oficiales;

79. *Hace notar* las iniciativas emprendidas por el Departamento de Información Pública para organizar exposiciones sobre cuestiones importantes relacionadas con las Naciones Unidas en el marco de los mandatos existentes, en la Sede y en otras oficinas de las Naciones Unidas, como un instrumento útil para llegar al público en general, reafirma el importante papel de las visitas guiadas como medio de llegar al público en general, y solicita al Secretario General que siga haciendo lo posible por asegurar que esas visitas se ofrezcan tanto en la Sede como en otros lugares de destino de las Naciones Unidas, de conformidad con su carácter de actividad generadora de ingresos, en particular en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

80. *Observa* los esfuerzos en curso del Departamento de Información Pública por consolidar su papel como centro de coordinación para la interacción bidireccional con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización señaladas por los Estados Miembros y observa además, en tal sentido, la creciente participación de la sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas;

81. *Felicita*, animada de un espíritu de cooperación, a la Asociación de Corresponsales de Prensa de las Naciones Unidas por las actividades que está realizando y por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que visiten la Sede de las Naciones Unidas e informen de las actividades que tienen lugar durante la Asamblea General, y además alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero al Fondo;

82. *Expresa su agradecimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor conciencia del público internacional respecto de sus prioridades y preocupaciones, y exhorta al Departamento de Información Pública a que siga haciéndoles partícipes en sus estrategias de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de divulgación;

VII

Observaciones finales

83. *Solicita* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 35º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo octavo período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuran en la presente resolución;

84. *Solicita también* al Secretario General que haga todo lo posible para que el nivel de servicios que presta el Departamento de Información Pública se mantenga durante todo el período de ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura;

85. *Hace notar* la iniciativa emprendida por el Departamento de Información Pública, en cooperación con el Departamento de Seguridad y el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría, durante su debate general anual, de expedir identificaciones adhesivas especiales a los oficiales de prensa de los Estados Miembros a fin de que puedan acompañar a los medios de comunicación que cubren las visitas de dignatarios a zonas restringidas, e insta encarecidamente al Secretario General a que siga mejorando esa práctica accediendo a la solicitud de los Estados Miembros de que se proporcione el número necesario de pases adicionales a sus oficiales de prensa para que puedan entrar en todas las zonas de acceso restringido, a fin de que informen de manera eficaz y exhaustiva sobre las reuniones de alto nivel a las que asistan integrantes de las delegaciones de los Estados Miembros;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

86. *Solicita* al Comité de Información que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones;

87. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

RESOLUCIÓN 67/125

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/427, párr. 7)¹²⁵, en votación registrada de 175 votos contra ninguno y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

67/125. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 66/82, de 9 de diciembre de 2011, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁶,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las

¹²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹²⁶ A/67/71.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

RESOLUCIÓN 67/126

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/428, párr. 7)¹²⁷, en votación registrada de 178 votos contra 2 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

67/126. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos”;

¹²⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012 en relación con el tema¹²⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos;

¹²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. V.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios no autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecten adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios no autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre toda actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios no autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/127

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/429, párr. 7)¹²⁹, en votación registrada de 127 votos contra ninguno y 54 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea,

¹²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza

67/127. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹³⁰ y el informe del Consejo Económico y Social¹³¹ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012 en relación con el tema¹³²,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2011/40, de 28 de julio de 2011, y 2012/22, de 26 de julio de 2012,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios que aún no son autónomos son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial relativas a determinados Territorios,

¹³⁰ A/67/64.

¹³¹ E/2012/47 y Corr.1.

¹³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. VI.*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios no autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 66/84, de 9 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³⁰;

2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios que aún no son autónomos, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹³³, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

¹³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. *Alienta* a los Territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios no autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/128

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/430, párr. 7)¹³⁴

67/128. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/85, de 9 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹³⁵, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover el adelanto educativo de los habitantes de los Territorios no autónomos,

¹³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, China, Cuba, Egipto, Gabón, Nigeria, República Unida de Tanzania, Singapur y Tailandia.

¹³⁵ A/67/74.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Firmente convencida de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los Territorios no autónomos de recibir asistencia en materia de educación y formación profesional, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³⁵;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los Territorios no autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que proporcionen todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

RESOLUCIÓN 67/129

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹³⁶

67/129. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 66/86, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

¹³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Subrayando la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010, 1979 (2011), de 27 de abril de 2011, y 2044 (2012), de 24 de abril de 2012,

Expresando su satisfacción por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y hayan acordado continuar las negociaciones,

Expresando su satisfacción también ante la celebración de nueve reuniones oficiosas convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset, Nueva York, para preparar la quinta ronda de negociaciones,

Exhortando a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito en este sentido las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012¹³⁷,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹³⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³⁸;
2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011) y 2044 (2012) con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;
3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, observando los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011) y 2044 (2012) y el éxito de las negociaciones;
4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;
6. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;
7. *Invita* al Secretario General a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. VIII.*

¹³⁸ A/67/366.

RESOLUCIÓN 67/130

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹³⁹

67/130. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012 relativo a Nueva Caledonia¹⁴⁰,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Observando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Tomando nota del informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011¹⁴¹, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional,

Recordando, a este respecto, las conclusiones de la 18ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada en Suva el 31 de marzo de 2011, incluidas las recomendaciones para el seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea¹⁴²,

Acogiendo con beneplácito el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaría del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

1. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea¹⁴², que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

2. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea, el 5 de mayo de 1998, por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia;

¹³⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹⁴⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. VIII.*

¹⁴¹ A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

¹⁴² A/AC.109/2114, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito una vez más el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009;

4. *Observa* que, en la reunión de 8 de julio de 2011 del comité de seguimiento que supervisa los avances del Acuerdo de Numea, celebrada en presencia de los signatarios, parlamentarios y presidentes de las provincias y del Presidente del Senado Consuetudinario, las partes reconocieron los progresos en el traspaso de poderes, particularmente los relacionados con el derecho civil y mercantil y la normativa sobre el estado civil y el sector de seguridad civil, que será efectivo en 2013 y 2014;

5. *Observa también* que, en cumplimiento de la decisión adoptada por el comité de seguimiento el 24 de junio de 2010, se estableció el comité directivo sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia y se le encomendó que preparara las cuestiones básicas que habrán de decidirse mediante referendo, a saber, la transferencia de poderes soberanos, el acceso a un estatuto internacional de responsabilidad plena y la transición de la ciudadanía a la nacionalidad;

6. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, los cinco acuerdos firmados en octubre de 2011 por las autoridades francesas y el Gobierno de Nueva Caledonia para organizar la transferencia de la educación secundaria, con efecto a partir del 1 de enero de 2012;

7. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea encaminadas a tener en cuenta de manera más amplia la identidad canaca en la organización política y social de Nueva Caledonia, y observa que, de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Numea, el himno nuevo se utiliza junto con el himno de Francia y que el comité de seguimiento recomendó en 2010 que las banderas francesa y canaca ondearan juntas en Nueva Caledonia;

8. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y observa que persiste un elevado desempleo entre los canacos y que continúa la contratación de mineros extranjeros;

9. *Observa* las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del Territorio;

10. *Observa también* las preocupaciones expresadas por representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

11. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁴¹, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización con apoyo de las Naciones Unidas;

12. *Toma nota también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

13. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

14. *Recuerda* que la Potencia administradora invitó a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

15. *Observa* el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo en ámbitos como la cooperación económica y comercial, el medio ambiente, el cambio climático y los servicios financieros;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información requerida con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. *Acoge con beneplácito también* todas las medidas adoptadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

18. *Acoge con beneplácito además* la importancia que conceden las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

19. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

20. *Observa también* la visita que realizó a Nueva Caledonia, del 14 al 18 de noviembre de 2011, la misión técnica del Grupo Melanesio de Avanzada, integrada por altos cargos, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada que se celebró el 31 de marzo de 2011 respecto del seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea, y la segunda visita de la misión ministerial de alto nivel del Grupo Melanesio de Avanzada, que tuvo lugar del 13 al 18 de agosto de 2012;

21. *Acoge con beneplácito* que los canacos hayan seguido participando, por medio del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista, en todas las cumbres de dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada desde que pasó a ser miembro de pleno derecho de ese Grupo en 1990;

22. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

23. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto hacer un inventario de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

24. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelanda en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las sucesivas Cumbres Francia-Oceanía;

25. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico Meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el convenio que se firmó el 26 de enero de 2012 para que las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región del Pacífico acogieran a delegados de Nueva Caledonia y se facilitaran los procedimientos de obtención de visado respecto de estancias de corta duración para los países del Pacífico Meridional;

26. *Acoge con beneplácito* que Nueva Caledonia participara en la 42ª reunión de dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Auckland (Nueva Zelanda) los días 7 y 8 de septiembre de 2011, en calidad de miembro asociado, y observa que el Territorio sigue deseando ser miembro de pleno derecho del Foro;

27. *Recuerda* las visitas que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de alto nivel de países de la región del Pacífico y las que siguen haciendo delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia a países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

28. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

29. *Acoge con beneplácito también* que Nueva Caledonia organizara los Juegos del Pacífico que se celebraron del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2011, en los cuales participaron 22 países de la región del Pacífico, fomentando de ese modo la integración regional;

30. *Acoge con beneplácito además* la celebración del cuarto Festival de las Artes de Melanesia del Grupo Melanesio de Avanzada del 12 al 24 de septiembre de 2010, organizado por el Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista, las comunidades canacas y Nueva Caledonia;

31. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

32. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/131

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹⁴³

67/131. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012 relativo a Tokelau¹⁴⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular su resolución 66/88, de 9 de diciembre de 2011,

Observando con aprecio que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Observando también que Tokelau es un miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado "Declaración conjunta sobre los principios de asociación", en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelanda,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelanda y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004;

¹⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹⁴⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. X.*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;
4. *Reconoce* que Tokelau ha aprobado su Plan estratégico nacional para 2010-2015 y que el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se centrará en la elaboración de un arreglo viable de transporte, el desarrollo de las infraestructuras, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;
5. *Reconoce también* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
6. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional;
7. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;
8. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;
9. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;
10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;
11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;
12. *Acoge con beneplácito además* el compromiso de Tokelau, con la asistencia de la Potencia administradora, de reducir el uso de combustibles fósiles con el objetivo de satisfacer sus necesidades de electricidad exclusivamente mediante fuentes de energía renovables para finales de 2012;
13. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIONES 67/132 A y B

Aprobadas en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹⁴⁵

67/132. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

¹⁴⁵ Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012¹⁴⁶,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que 52 años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴⁷, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para el Segundo¹⁴⁸ y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Haciendo notar la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios no autónomos bajo sus administraciones,

Observando la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

¹⁴⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. IX.

¹⁴⁷ Resolución 1514 (XV).

¹⁴⁸ A/56/61, anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Haciendo notar las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Teniendo presente el seminario regional del Pacífico de 2012, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que los seis Territorios no autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁹, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

¹⁴⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios¹⁵⁰, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁵¹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 b de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para el Segundo¹⁴⁸ y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo

¹⁵⁰ A/AC.109/2012/2 a 11 y 13.

¹⁵¹ A/65/330 y Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁹, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B

TERRITORIOS

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana¹⁵² y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que el Territorio mantenía la posición de que se le debería suprimir de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, que era hora de avanzar en los planos político y económico respetando al mismo tiempo las inquietudes de la Potencia administradora y las Naciones Unidas, y que era necesario un enfoque más estructurado para determinar la voluntad del pueblo con un plan de trabajo detallado sobre la mejor manera de evaluar la voluntad del pueblo sobre el estatuto político,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana¹⁵³,

¹⁵² A/AC.109/2012/11.

¹⁵³ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Recordando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, en que invitaron al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención constitucional de Samoa Americana,

Haciendo notar, a ese respecto, la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2012 y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que afirmó que, teniendo en cuenta la preferencia popular manifestada durante décadas de integrar el Territorio con los Estados Unidos de América, el Territorio quería avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo, así como las observaciones formuladas en 2012 por el Gobernador y el congresista estadounidense que representa a Samoa Americana en las cuestiones relativas a la revisión de la relación del Territorio con los Estados Unidos y la consideración de opciones para ser más independiente, entre ellas un acuerdo de libre asociación,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico;

2. *Expresa su reconocimiento una vez más* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila¹⁵⁴ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Recordando también la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización, al tiempo que el Gobierno del Territorio estaba procurando una revisión amplia de la Constitución actual, en particular una gran reducción de las atribuciones del Gobernador mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

¹⁵⁴ A/AC.109/2012/2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, que reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Observando el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora y las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio,

Consciente de que las relaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora afrontan ciertas dificultades y tensiones respecto a las cuestiones presupuestarias y económicas,

Observando la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Consciente de la voluntad expresada por la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe de ayudar a resolver las dificultades que afronta el Gobierno del Territorio en sus relaciones con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva Constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así se lo solicitara;

3. *Observa* que la Comunidad del Caribe ha expresado grave preocupación por la tensión existente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio y el deterioro de los mecanismos de gobernanza del Territorio;

4. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

III

Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹⁵⁵ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que las circunstancias del

¹⁵⁵ A/AC.109/2012/4.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Territorio respecto a la cuestión de la independencia eran únicas y persistía su sueño de lograr la independencia, aunque se hubiera aplazado temporalmente, ya que en la actualidad la independencia no era una cuestión prioritaria para el pueblo de las Bermudas,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹⁵⁶ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por la representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que la posición provisional del Territorio era mantener su relación actual con la Potencia administradora, basada en el respeto mutuo y una alianza de larga data, a medida que el Territorio continúa creciendo y generaciones de habitantes de las Islas Vírgenes Británicas obtienen niveles superiores de educación,

Recordando la opinión expresada en la declaración del representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en 2011, en el sentido de que había margen para proseguir el examen constitucional en relación con la aplicación práctica y efectiva en el Territorio de lo dispuesto en la Constitución de 2007,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio, que fue menos grave en 2011,

Consciente también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

¹⁵⁶ A/AC.109/2012/6.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Territorio para fortalecer sus sectores de servicios financieros y del turismo;

4. *Acoge con beneplácito también* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

5. *Acoge con beneplácito además* que el 12 de mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de jefes de los Gobiernos de los Territorios;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹⁵⁷ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico, que se celebró en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010,

Consciente de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la nueva Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Consciente también de la labor del Comité de Examen de las Islas Caimán establecido en 2011 por el Primer Ministro para examinar la relación entre el Reino Unido y las Islas Caimán,

Reconociendo que, a pesar de la desaceleración de la economía y el problema del desempleo, se ha comunicado que los sectores de los servicios financieros y del turismo se recuperaron en 2011 y que el Gobierno está dispuesto a entablar asociaciones que facilitarían la actividad económica en el sector privado,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Acoge con beneplácito* el deseo, reflejado en el informe de 2011 del Comité de Examen de las Islas Caimán, de mejorar la relación entre el Territorio y la Potencia administradora de manera mutuamente beneficiosa con miras a crear más autonomía local, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para aplicar políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y deportivo y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos, entre ellos la agricultura y el sector privado;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹⁵⁸ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por la representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, de que el estatuto colonial del

¹⁵⁷ A/AC.109/2012/7.

¹⁵⁸ A/AC.109/2012/13.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Territorio había creado una situación en que la supervivencia del pueblo chamorro como pueblo en su tierra natal se veía amenazada y de que la labor de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro en 2011 se centraba en fijar una fecha para el plebiscito sobre la libre determinación del pueblo chamorro y en encontrar recursos para financiar una campaña educativa a fin de informar a la comunidad sobre la cuestión del estatuto político,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, y aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁵⁹,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Haciendo notar que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en las sesiones de su Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y en los seminarios regionales, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro en 2011 y su labor relativa a un plebiscito sobre la libre determinación;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

¹⁵⁹ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio, como la organización de un foro del pueblo chamorro en 2011;

5. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁶⁰ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el Primer Ministro de Montserrat en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, de que la relación actual con la Potencia administradora se había decidido libremente y se debía suprimir al Territorio de la lista de Territorios no autónomos,

Recordando también las declaraciones formuladas por los miembros del Comité Especial presentes en el seminario regional del Pacífico de 2012 y las aclaraciones hechas por la Secretaría sobre los procedimientos de las Naciones Unidas al respecto,

Tomando nota de la comunicación dirigida a la Presidencia del Comité Especial por el líder de la oposición de Montserrat en la que expresaba su preocupación porque el Primer Ministro no había celebrado conversaciones previas con el Consejo Legislativo de Montserrat sobre el contenido de su declaración antes de solicitar al Comité Especial que se suprimiera al Territorio de la lista de Territorios no autónomos,

Haciendo notar que la nueva Constitución se aprobó en 2010 y que el Gobierno del Territorio actualizó las partes pertinentes de su legislación para que la Constitución pudiera entrar en vigor en septiembre de 2011,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Pacífico de 2012, en que se alentó a la Potencia administradora a que comprometiera recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Acoge con beneplácito* que se haya aprobado una nueva Constitución para el Territorio, que entró en vigor en 2011, y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

¹⁶⁰ A/AC.109/2012/10.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

3. *Acoge con beneplácito* las gestiones realizadas por el Territorio, en 2012, para adherirse al tratado de unión económica de la Organización de Estados del Caribe Oriental y su activa participación en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁶¹ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Observando que la Potencia administradora y el Gobierno de Pitcairn están elaborando un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena¹⁶² y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

¹⁶¹ A/AC.109/2012/3.

¹⁶² A/AC.109/2012/5.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los esfuerzos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo, entre ellas la Estrategia sobre el Mercado de Trabajo para 2012-2014 y el Plan de Desarrollo Económico Sostenible para 2012/13-2021/22,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto que la Potencia administradora aprobó en 2011 la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;
4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve cualquier nuevo obstáculo relacionado con la construcción del aeropuerto;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos¹⁶³ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Consciente del informe de 2002 del órgano encargado de la modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

Haciendo notar la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos relativas al derecho constitucional a un juicio con jurado, el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa, como resultado de las recomendaciones formuladas por una Comisión de investigación independiente y el fallo emitido por el Tribunal de Apelación de la Potencia administradora, y la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio,

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexas, pilares de la economía del Territorio,

1. *Observa con grave preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

¹⁶³ A/AC.109/2012/9.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en pro del restablecimiento con carácter de urgencia de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente;
3. *Hace notar también* las amplias consultas públicas realizadas por el Asesor de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuo sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;
4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;
5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos¹⁶⁴ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁶⁵,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Consciente de que en 2011 se cerró la refinera de Hovensa y de los efectos negativos sobre la actividad industrial y la situación laboral en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención constitucional en curso;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;
3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

¹⁶⁴ A/AC.109/2012/8.

¹⁶⁵ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica revisada, de 1954.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos del cierre de la refinería de Hovensa;
5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;
6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
7. *Acoge con beneplácito también* que el 12 de mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de jefes de los Gobiernos de los Territorios.

RESOLUCIÓN 67/133

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹⁶⁶, en votación registrada de 174 votos contra 3 y 1 abstención, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Francia

67/133. Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012 relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización¹⁶⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 66/90, de 9 de diciembre de 2011,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

¹⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹⁶⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1), cap. III.*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios no autónomos”, que fue actualizado en mayo de 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos, y, a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios no autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios no autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/134

Aprobada en la 59ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/431, párr. 25)¹⁶⁸, en votación registrada de 175 votos contra 3 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Bélgica, Francia

67/134. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012¹⁶⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 66/91, de 9 de diciembre de 2011, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

¹⁶⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

¹⁶⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/67/23 y Corr.1).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Haciendo notar que el seminario regional del Pacífico se celebró en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷⁰;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

¹⁷⁰ Resolución 217 A (III).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁷¹, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios no autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012, incluido el programa de trabajo previsto para 2013¹⁶⁹;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

¹⁷¹ A/56/61, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/194.	Mejora de las conexiones por medio de la Gran Autopista Euroasiática de la Información.....	383
67/195.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo	384
67/196.	Comercio internacional y desarrollo.....	390
67/197.	El sistema financiero internacional y el desarrollo.....	394
67/198.	La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo.....	398
67/199.	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.....	405
67/200.	Día Internacional de los Bosques.....	410
67/201.	Marea negra en la costa libanesa.....	411
67/202.	Iniciativa empresarial para el desarrollo	414
67/203.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	417
67/204.	Observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013).....	421
67/205.	Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras	423
67/206.	Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	427
67/207.	Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	428
67/208.	Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño	431
67/209.	Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres	433
67/210.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	436
67/211.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África	438
67/212.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible	441
67/213.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV. C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”	445
67/214.	Armonía con la Naturaleza.....	448
67/215.	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables.....	450
67/216.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).....	453
67/217.	Hacia un nuevo orden económico internacional.....	456
67/218.	Promoción de la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales	458
67/219.	Migración internacional y desarrollo	459
67/220.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.....	463

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/221.	Transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados	466
67/222.	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito	469
67/223.	Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente.....	474
67/224.	Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)	476
67/225.	Cooperación para el desarrollo industrial.....	482
67/226.	Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.....	486
67/227.	Cooperación Sur-Sur.....	510
67/228.	Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria	511
67/229.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.....	518

RESOLUCIÓN 67/194

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/434, párr. 20)¹

67/194. Mejora de las conexiones por medio de la Gran Autopista Euroasiática de la Información

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/186, de 21 de diciembre de 2009,

Recordando también la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003², y refrendados por la Asamblea General³, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005⁴, y refrendados por la Asamblea General⁵,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶,

Destacando la necesidad de reducir la brecha digital y de asegurar que los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén al alcance de todos, y acogiendo con beneplácito a este respecto la cumbre “Conectar la Comunidad de Estados Independientes”, celebrada en Minsk los días 26 y 27 de noviembre de 2009, que fue una iniciativa regional destinada a movilizar recursos humanos, financieros y técnicos para acelerar el cumplimiento de las metas de conectividad de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Observando que los gobiernos, además del sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, pueden contribuir decisivamente a superar la brecha digital en beneficio de todos y a construir una sociedad de la información inclusiva y centrada en las personas,

Observando también que las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitan el flujo de información entre los gobiernos y el público y que es pues esencial mejorar el acceso a esas tecnologías, especialmente a las redes y servicios de banda ancha, y reducir la brecha digital, reconociendo la contribución de la cooperación internacional a este respecto,

Reconociendo que las infraestructuras debidamente desarrolladas de redes de información y comunicaciones, como las grandes autopistas de la información, son uno de los principales medios tecnológicos que facilitan el acceso a las oportunidades en el ámbito digital, y observando a este respecto la Reunión Ministerial Regional sobre la Gran Autopista Euroasiática de la Información, organizada por el Gobierno de Azerbaiyán en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y celebrada en Bakú el 11 de noviembre de 2008,

Observando el establecimiento en 2011 de la secretaría del proyecto de la Gran Autopista Euroasiática de la Información, que tiene su sede en Bakú y está integrada por agentes propuestos por los gobiernos que participan en el proyecto, así como de la labor realizada por la secretaría hasta la fecha,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden proporcionar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, la erradicación de

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Israel, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Marruecos, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Turquía, Ucrania y Uzbekistán.

² Véase A/C.2/59/3, anexo.

³ Véase la resolución 59/220.

⁴ Véase A/60/687.

⁵ Véase la resolución 60/252.

⁶ Resolución 60/1.

la pobreza y la inclusión social, que contribuirán a acelerar la integración de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la economía global;

2. *Reconoce también* que la mejora de las conexiones ofrece enormes posibilidades de contribuir al progreso social, en particular de empoderar a las mujeres y los jóvenes y promover la integración social y la tolerancia;

3. *Destaca* la importancia de fortalecer y mantener la cooperación entre todos los interesados para crear y gestionar infraestructuras de la información que reduzcan la brecha digital en la región, y alienta a los Estados Miembros interesados a que participen en la búsqueda de soluciones para mejorar las conexiones regionales;

4. *Invita* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil, a que apoyen los esfuerzos por mejorar la conectividad de los sistemas de telecomunicaciones a nivel mundial, especialmente en los países que no tienen suficiente acceso a los principales ejes internacionales de la tecnología de la información y las comunicaciones, mediante la participación en el proyecto de la Gran Autopista Euroasiática de la Información;

5. *Reconoce* la necesidad de mejorar las conexiones en la región para contribuir a salvar la brecha digital, por lo que acoge con beneplácito el proyecto de la Gran Autopista Euroasiática de la Información y el apoyo proporcionado hasta la fecha por todos los interesados;

6. *Reconoce también* la importancia y las posibilidades del proyecto de la Gran Autopista Euroasiática de la Información para ayudar a mejorar y diversificar las vías de telecomunicaciones entre Asia y Europa y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando el proyecto, alentando, según proceda, la participación de los sectores público y privado;

7. *Toma nota* de la propuesta de establecer, junto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, una alianza euroasiática para la conectividad con miras a destacar las sinergias entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones internacionales de desarrollo a fin de mejorar el desarrollo de las vías de telecomunicaciones regionales empleando métodos de trabajo innovadores y eficaces en función de los costos sin utilizar recursos adicionales.

RESOLUCIÓN 67/195

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/434, párr. 20)⁷

67/195. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/183, de 21 de diciembre de 2001, 57/238, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/220, de 22 de diciembre de 2004, 60/252, de 27 de marzo de 2006, 62/182, de 19 de diciembre de 2007, 63/202, de 19 de diciembre de 2008, 64/187, de 21 de diciembre de 2009, 65/141, de 20 de diciembre de 2010, y 66/184, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, de 28 de julio de 2006, 2008/3, de 18 de julio de 2008, 2009/7, de 24 de julio de 2009, 2010/2, de 19 de julio de 2010, y 2011/16, de 26 de julio de 2011, relativas a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y tomando nota de la resolución 2012/5 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2012,

Recordando además la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003⁸, y refrendados por la Asamblea General⁹, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad

⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁸ Véase A/C.2/59/3, anexo.

⁹ Véase la resolución 59/220.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005¹⁰, y refrendados por la Asamblea General¹¹,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹²,

Recordando también la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final¹³,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final titulado “El futuro que queremos”¹⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional¹⁵,

Observando que el Foro 2012 de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información se celebró en Ginebra del 14 al 18 de mayo de 2012,

Observando también el establecimiento de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Digital, por invitación del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y tomando nota de los objetivos en materia de banda ancha para 2015, en los que se establecen metas y se formulan recomendaciones para universalizar la banda ancha, fomentar su asequibilidad e implantarla en apoyo de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconociendo el informe de la Comisión sobre la Banda Ancha titulado “The state of broadband 2012: achieving digital inclusion for all” (El estado de la banda ancha en 2012: lograr la inclusión digital para todos), en el que por primera vez se presenta una evaluación por países de esos objetivos y del estado del despliegue de la banda ancha en todo el mundo,

Reconociendo el papel que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al ayudar al Consejo Económico y Social como coordinadora del seguimiento de las actividades de todo el sistema, en particular del examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, al mismo tiempo que cumple su mandato original respecto de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Observando que el 15º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebró en Ginebra del 21 al 25 de mayo de 2012,

Observando también que la diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad y que la sociedad de la información debe fundarse en el reconocimiento y respeto de la identidad cultural, la diversidad cultural y lingüística, las tradiciones y religiones y debe promover el diálogo entre culturas y civilizaciones, y observando además que la promoción, la afirmación y la preservación de los diversos idiomas e identidades culturales, tal como se consagran en los correspondientes documentos acordados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹⁶, contribuirán a enriquecer aún más la sociedad de la información,

Reconociendo las tendencias positivas en cuanto a la conectividad y la asequibilidad en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el mundo, en particular el aumento constante del acceso a Internet hasta abarcar la tercera parte de la población mundial, la rápida difusión de la telefonía móvil, la mayor disponibilidad de contenido y direcciones de Internet multilingües, y la aparición de nuevos servicios y aplicaciones, incluidos el uso de tecnologías móviles para la salud, las transacciones móviles, el gobierno electrónico, la

¹⁰ Véase A/60/687.

¹¹ Véase la resolución 60/252.

¹² Resolución 60/1.

¹³ Resolución 65/1.

¹⁴ Resolución 66/288, anexo.

¹⁵ A/67/66-E/2012/49 y Add.1.

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

educación electrónica, el comercio electrónico y los servicios para el desarrollo, que ofrecen un gran potencial para el desarrollo de la sociedad de la información,

Poniendo de relieve, sin embargo, que, pese a los progresos alcanzados recientemente, sigue existiendo una considerable brecha digital, reconociendo, en este sentido, que en 2011 solo el 24,4% de la población utilizaba Internet en los países en desarrollo, frente al 70,2% en los países desarrollados, y destacando la necesidad de reducir la brecha digital, en particular en relación con cuestiones como las tarifas de las interconexiones internacionales para utilizar Internet, y de asegurar que los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén al alcance de todos,

Reafirmando la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mediante el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

Expresando preocupación por las consecuencias adversas que está teniendo la crisis financiera y económica mundial en la evolución positiva de la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la inversión que se necesita para asegurar el acceso universal a esas tecnologías,

Expresando preocupación también por la creciente brecha que se está produciendo entre los países desarrollados y los países en desarrollo en el suministro de servicios de conexión de banda ancha, así como por las nuevas dimensiones que ha asumido la brecha digital,

Reconociendo que, a fin de superar la brecha digital, es indispensable subsanar las deficiencias de creación de capacidad para el uso productivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo también que el número de usuarios de Internet está aumentando y que también está cambiando el carácter de la brecha digital, que antes dependía de la disponibilidad de acceso y ahora está relacionada con la calidad del acceso, la información y los conocimientos técnicos que pueden adquirirse y su utilidad para los usuarios, y reconociendo a este respecto que es necesario dar prioridad a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptando enfoques innovadores en los que participen múltiples interesados, en el marco de las estrategias de desarrollo nacionales y regionales,

Reafirmando los párrafos 4, 5 y 55 de la Declaración de Principios aprobada en Ginebra en 2003, y reconociendo que la libertad de expresión y la libre circulación de la información, las ideas y los conocimientos son esenciales para la sociedad de la información y beneficiosas para el desarrollo,

Consciente de las dificultades de los Estados, en particular los países en desarrollo, para luchar contra los delitos cibernéticos, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad para prevenir, enjuiciar y sancionar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

Reconociendo que Internet es un elemento central de la infraestructura de la sociedad de la información y un servicio mundial a disposición del público,

Reconociendo también que la gestión internacional de Internet debería ser multilateral, transparente y democrática y hacerse con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades académica y técnica y las organizaciones internacionales, como se afirma en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

Reconociendo además la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y de su mandato de actuar como tribuna que posibilite el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, incluidos temas de interés público relativos a los elementos clave de la gobernanza de Internet, a fin de contribuir a la sostenibilidad, la solidez, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de Internet, así como el papel que representa en la creación de alianzas entre diferentes interesados, incluso mediante iniciativas nacionales y regionales, para ayudar a tratar las diversas cuestiones relacionadas con la gobernanza de Internet, y reconociendo al mismo tiempo los llamamientos a mejorar sus métodos de trabajo,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando su decisión de que los Estados Miembros examinen nuevamente la conveniencia de mantener en funcionamiento el Foro para la Gobernanza de Internet en el marco del examen decenal de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que realizará en 2015,

Reiterando la importancia y urgencia del proceso encaminado a aumentar la cooperación en plena conformidad con el mandato establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información y la necesidad de mejorar la cooperación para que todos los gobiernos puedan, en igualdad de condiciones, cumplir su papel y sus responsabilidades en lo que respecta a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, aunque sin intervenir en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no influyen en esas cuestiones,

Observando las consultas de carácter abierto sobre el fortalecimiento de la cooperación en las cuestiones de interés público relativas a Internet, convocadas por el Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en Ginebra el 18 de mayo de 2012,

Reafirmando que el Secretario General ha de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información relacionados con la gobernanza de Internet, en concreto el fortalecimiento de la cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, siguiendo dos procesos distintos, y reconociendo que esos dos procesos pueden complementarse,

Reafirmando también los párrafos 35 a 37 y 67 a 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por los países anfitriones para organizar las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet celebradas en Atenas en 2006, Río de Janeiro (Brasil) en 2007, Hyderabad (India) en 2008, Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2009, Vilna en 2010, Nairobi en 2011 y Bakú en 2012,

Reconociendo el papel crucial del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en lo que respecta a mejorar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros medios, estableciendo acuerdos de asociación con todos los interesados pertinentes,

Acogiendo con beneplácito, en vista de las deficiencias existentes en la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las cumbres “Conectar África” celebradas en Kigali en 2007 y en El Cairo en 2008, la cumbre “Conectar la Comunidad de los Estados Independientes”, celebrada en Minsk en 2009, la reunión de los países del Commonwealth que tuvo lugar en Colombo en 2010, la primera y la segunda Asambleas de la Agenda Digital de la Unión Europea, celebradas en 2011 y 2012, la cumbre “Conectar las Américas”, celebrada en Panamá en 2012, la cumbre “Conectar los Estados Árabes”, celebrada en Qatar en 2012, el Diálogo Europeo sobre la Gobernanza de Internet, de frecuencia anual, la Autopista Mesoamericana de la Información y la Gran Autopista Euroasiática de la Información, proyectos que son iniciativas regionales destinadas a movilizar recursos humanos, financieros y técnicos para acelerar la realización de las metas de conectividad de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Destacando la importancia de fortalecer y mantener la cooperación entre todos los interesados y la cooperación internacional para crear y gestionar infraestructuras de tecnología de la información y las comunicaciones a nivel regional y mundial a fin de ayudar a superar la brecha digital,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, la erradicación de la pobreza y la inclusión social, factores que contribuirán a acelerar la integración de todos los países, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, en la economía global;

2. *Reconoce también* que las redes de acceso a servicios de banda ancha se están extendiendo rápidamente, especialmente en los países desarrollados, y observa con preocupación la creciente brecha digital que existe en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad, calidad del acceso y utilización de esos servicios entre los países de altos ingresos y otras regiones, y que los países menos adelantados y el continente africano van a la zaga del resto del mundo;

3. *Expresa preocupación* ante la brecha digital en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a la conectividad a las redes de banda ancha entre los países que se encuentran en distintos niveles de desarrollo, ya que afecta a numerosas aplicaciones electrónicas de interés económico y social en esferas

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

como la administración, la actividad empresarial, la salud y la educación, y expresa preocupación también ante los problemas especiales a que se enfrentan los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en lo que respecta a la conectividad a las redes de banda ancha;

4. *Reconoce* que la disparidad entre los géneros forma parte de la brecha digital, y alienta a todos los interesados a que velen por la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información y por que las mujeres tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y las utilicen, a fin de contribuir a su empoderamiento y beneficio generales, y a ese respecto recuerda las conclusiones convenidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 55º período de sesiones¹⁷;

5. *Destaca* que para la mayoría de los pobres aún no se ha hecho realidad la promesa de que la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, propiciarán el desarrollo, y pone de relieve la necesidad de aprovechar efectivamente la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, para reducir la brecha digital;

6. *Destaca también* el importante papel que desempeñan los gobiernos en la formulación de sus políticas públicas nacionales y en el suministro de servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades nacionales, entre otras cosas, aprovechando efectivamente las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular con un enfoque que fomente la participación de múltiples interesados, para apoyar los esfuerzos nacionales de desarrollo;

7. *Reconoce* que, además de la financiación por el sector público, la financiación de la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones por el sector privado ha llegado a desempeñar un papel importante en muchos países y que la financiación interna se incrementa con las corrientes Norte-Sur y se complementa con la cooperación Sur-Sur, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular pueden ser instrumentos útiles para promover el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

8. *Reconoce también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos retos y que hay una apremiante necesidad de abordar los principales obstáculos con que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, como la insuficiencia de recursos, infraestructuras, servicios de educación, capacidad, inversión y conectividad, así como los problemas relacionados con la propiedad, las normas y las corrientes de tecnología, y a este respecto exhorta a todos los interesados a que proporcionen recursos suficientes a los países en desarrollo, particularmente a los países menos adelantados, y a que realicen más actividades de fomento de la capacidad y transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas;

9. *Reconoce además* el inmenso potencial que tienen las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la transferencia de tecnologías en una amplia gama de actividades socioeconómicas;

10. *Alienta* la cooperación reforzada e ininterrumpida entre los interesados para garantizar la aplicación eficaz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en sus fases de Ginebra⁸ y Túnez¹⁰, entre otras cosas, mediante el fomento de asociaciones nacionales, regionales e internacionales entre múltiples interesados, incluidas las asociaciones público-privadas, y la promoción de plataformas temáticas nacionales y regionales constituidas por múltiples interesados, en un esfuerzo común y en diálogo con los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y los agentes del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

11. *Reafirma* el papel que le compete en el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará a fines de 2015, como se reconoce en el párrafo 111 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y decide examinar las modalidades para el proceso de examen antes del final de 2013;

12. *Acoge con beneplácito* las gestiones realizadas por Túnez, país anfitrión de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, para organizar todos los años, en colaboración con la Conferencia de

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27)*, cap. I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, el foro y la exposición tecnológica “ICT 4 All” (Las tecnologías de la información y las comunicaciones para todos), como plataforma enmarcada en el seguimiento de la Cumbre para promover un entorno comercial dinámico y favorable al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el mundo;

13. *Observa* los progresos realizados por las entidades de las Naciones Unidas en cooperación con los gobiernos nacionales, las comisiones regionales y otros interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación de las líneas de acción que figuran en los documentos finales de las Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información, y alienta a que esas líneas de acción se utilicen para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

14. *Observa también* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional, facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional¹⁵;

15. *Alienta* a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y planes estratégicos, contribuyan a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y pone de relieve la importancia de asignar recursos suficientes para cumplir ese propósito;

16. *Reconoce* la necesidad urgente de aprovechar el potencial de los conocimientos y la tecnología y, a este respecto, alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga tratando de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones como vector clave del desarrollo y como catalizador del cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

17. *Reconoce también* la función que desempeña el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información como mecanismo interinstitucional de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación encargado de coordinar la aplicación por las Naciones Unidas de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

18. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet¹⁸, y solicita al Secretario General que le presente, en el marco de sus informes anuales sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo, en particular la de aumentar la participación de los países en desarrollo;

19. *Destaca* la necesidad de reforzar la participación de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en todas las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet y, en este sentido, invita a los Estados Miembros, así como a otros interesados, a que apoyen la participación de los gobiernos y todos los demás interesados de los países en desarrollo en el propio Foro y en sus reuniones preparatorias;

20. *Invita* al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a establecer un grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación para examinar el mandato de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en cuanto al fortalecimiento de la cooperación, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, mediante la solicitud, recopilación y examen de las aportaciones de todos los Estados Miembros y otros interesados, y a formular recomendaciones sobre el modo de ejecutar plenamente ese mandato; cuando se convoque el grupo de trabajo, el Presidente también debería tener en cuenta las reuniones ya programadas en el calendario de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el grupo de trabajo debería presentar un informe a la Comisión en su 17º período de sesiones en 2014 como aportación al examen general de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

¹⁸ A/67/65-E/2012/48 y Corr.1.

21. *Solicita* al Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, a fin de asegurar que el grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación tiene una representación equilibrada entre los Gobiernos de los cinco grupos regionales de la Comisión e invitados de todos los demás interesados, a saber, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades técnica y académica y las organizaciones intergubernamentales e internacionales, seleccionados en igual medida de los países en desarrollo y los países desarrollados;

22. *Insta* a la comunidad internacional a ese respecto a que haga contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para apoyar y evaluar la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, que incluya información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los organismos especializados pertinentes, relacionadas con el examen decenal general de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, como parte de su labor de información anual sobre los avances logrados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo”.

RESOLUCIÓN 67/196

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/435/Add.1, párr. 9)¹⁹

67/196. Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, y 66/185, de 22 de diciembre de 2011, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Haciendo notar sus resoluciones 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio²⁰, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²¹ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²², el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²³ y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey²⁴,

Recordando también la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final²⁵,

¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

²⁰ Resolución 55/2.

²¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

²³ Resolución 60/1.

²⁴ Resolución 63/239, anexo.

²⁵ Resolución 63/303, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando además la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²⁶,

Recordando la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y sus documentos finales²⁷,

Recordando también el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Doha del 21 al 26 de abril de 2012, y sus documentos finales²⁸,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y su documento final, titulado “El futuro que queremos”²⁹,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo en todos los sectores, y poniendo de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral y complementarlos,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de todos los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en el centro mismo del Programa de Trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio³⁰,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para los países en desarrollo y observando la importancia de procurar eliminar todas las formas de proteccionismo y cumplir los compromisos contraídos para entablar negociaciones amplias destinadas a lograr un mayor acceso a los mercados, una reducción sustancial de las medidas de apoyo nacional que distorsionan el comercio y la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación y de disciplinas respecto de todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato del Programa de Trabajo de Doha, el marco aprobado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong emitida por la Organización Mundial del Comercio en 2005,

Recordando la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos,

Reconociendo la importancia de la normativa y la legislación en materia de competencia para mejorar la competitividad internacional de los países en desarrollo,

Expresando profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, conectora de que la economía mundial sigue estando en una fase difícil que acarrea considerables riesgos, incluso perturbaciones de los mercados mundiales financieros y de productos básicos y presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global, y destacando la necesidad de seguir corrigiendo los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional,

Observando que, si bien algunos países en desarrollo han sido los principales agentes del crecimiento económico mundial reciente, la crisis económica ha reducido su capacidad para hacer frente a nuevas conmociones, recordando los compromisos asumidos de apoyar un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo,

²⁶ Resolución 65/1.

²⁷ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.

²⁸ Véase TD/500 y Add.1 y 2.

²⁹ Resolución 66/288, anexo.

³⁰ Véase A/C.2/56/7, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y reafirmando la necesidad de colaborar a fin de cumplir los compromisos en materia de desarrollo y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo³¹ y del informe del Secretario General³²;
2. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, y reafirma también que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, junto con una liberalización real del comercio, puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;
3. *Pone de relieve* la necesidad de resistir las tendencias proteccionistas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y las obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio;
4. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de las negociaciones y, a ese respecto, pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha³⁰, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005;
5. *Reconoce* la importancia de las decisiones adoptadas en la Octava Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de 2011, incluida la decisión de permitir que los miembros de esa organización otorguen un trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados;
6. *Reconoce* que el comercio desempeña un importante papel en el logro del desarrollo económico sostenible de los países menos adelantados y que la estructura del comercio internacional debería seguir respondiendo a las necesidades y prioridades especiales de esos países;
7. *Acoge con beneplácito* la convocación de la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Bali (Indonesia) durante la primera semana de diciembre de 2013;
8. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con los países menos adelantados³⁰ y alienta a los países desarrollados y a los países en desarrollo que se declaren en condiciones de hacerlo a tomar medidas para alcanzar el objetivo de conceder, oportunamente y con carácter duradero, un acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para todos los países menos adelantados, de conformidad con la Declaración Ministerial de Hong Kong;
9. *Pone de relieve* que hay que aplicar plena, efectivamente y sin demora las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³³;
10. *Reafirma* la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos;

³¹ A/67/15 (Parts I-V). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 15 (A/67/15)*.

³² A/67/184.

³³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

11. *Destaca* la necesidad de eliminar las restricciones a la exportación de alimentos y los impuestos extraordinarios a los alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales, y la de no imponerlas en el futuro;

12. *Destaca también* la necesidad de aumentar las inversiones procedentes de todas las fuentes en la agricultura y el desarrollo rural, incluso mediante la prestación de asistencia técnica y financiera, según corresponda, a los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos, con miras a mejorar su productividad e infraestructura agrícolas;

13. *Reconoce* los problemas especiales que pueden tener los países con economías pequeñas y vulnerables para beneficiarse plenamente del sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y, a ese respecto, alienta a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las economías pequeñas conforme a lo dispuesto en la Declaración Ministerial de Doha de 2001 y la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, que apoya los esfuerzos de esos países para lograr el desarrollo sostenible;

14. *Destaca* la necesidad de establecer y elaborar estrategias para ampliar las oportunidades comerciales de las mujeres productoras y facilitar la participación activa de las mujeres en las estructuras y los procesos de adopción de decisiones sobre el comercio a nivel nacional, regional y mundial, a fin de que las empresas y las explotaciones agrícolas que sean propiedad de mujeres tengan las mismas oportunidades en los mercados que las de los hombres;

15. *Reafirma* el compromiso de atender las necesidades especiales de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral, y pide la ejecución plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito³⁴, de conformidad con la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty³⁵;

16. *Expresa preocupación* por la adopción de medidas unilaterales que no son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y tienen considerable importancia para las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y para el logro y la intensificación de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

17. *Observa* que los días 18 y 19 de julio de 2011 se celebró en Ginebra el tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, con objeto de examinar los progresos alcanzados y determinar las medidas adicionales necesarias para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar su capacidad de oferta y exportación, y destaca la necesidad de que se cumplan los compromisos de ayuda para el comercio haciendo suficiente hincapié en los resultados y los efectos;

18. *Reconoce* que debe fortalecerse el comercio Sur-Sur, observa que un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados de otros países en desarrollo puede contribuir a estimular el comercio Sur-Sur y, a este respecto, toma nota, entre otras cosas, de la conclusión de la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, con la adopción del Protocolo de la Ronda de São Paulo el 15 de diciembre de 2010;

19. *Reitera* la importante función que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, invita a la Conferencia a seguir esforzándose en potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis de políticas y la asistencia técnica, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia;

³⁴ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

³⁵ Resolución 63/2.

20. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga vigilando y evaluando la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde la perspectiva del desarrollo, y a que, en particular, analice los asuntos que preocupan a los países en desarrollo haciendo mayor hincapié en las soluciones prácticas, realice análisis de políticas, incluso desde una perspectiva de género, colabore con todos los interesados pertinentes y ayude a los países en desarrollo a fomentar la capacidad nacional productiva y la competitividad internacional, incluso mediante actividades de asistencia técnica;

21. *Acoge con beneplácito* la convocación del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Doha y dedicado al tema “La globalización centrada en el desarrollo: hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles”, y recuerda sus documentos finales²⁸;

22. *Reconoce* la función del Marco Integrado mejorado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema multilateral de comercio, incluido su efecto en las mujeres y los hombres;

24. *Solicita también* al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio.

RESOLUCIÓN 67/197

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/435/Add.2, párr. 12)³⁶

67/197. El sistema financiero internacional y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, ambas tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, y 66/187, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando también la Declaración del Milenio³⁷ y su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁸, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁹, el Programa 21⁴⁰, el Plan para su ulterior ejecución⁴¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴²,

³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁷ Resolución 55/2.

³⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁴⁰ *Ibid.*, anexo II.

⁴¹ Resolución S-19/2, anexo.

⁴² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando además la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008⁴³,

Recordando la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final⁴⁴,

Recordando también la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴⁵,

Recordando además la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final titulado “El futuro que queremos”⁴⁶,

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, y tomando nota del informe sobre los progresos que ha realizado⁴⁷,

Recordando el debate temático de alto nivel sobre el estado de la economía y las finanzas mundiales y sus efectos en el desarrollo, que tuvo lugar los días 17 y 18 de mayo de 2012, convocado por el Presidente de la Asamblea General para contribuir a las consultas entre los Estados Miembros relativas al proceso de seguimiento de los resultados de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo,

Expresando profunda preocupación por los efectos negativos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, conocedora de que la economía mundial, no obstante los grandes esfuerzos que se vienen desplegando, sigue atravesando una fase difícil que acarrea considerables riesgos, entre otros las perturbaciones de los mercados mundiales financieros y de productos básicos, los elevados niveles de desempleo y endeudamiento en varios países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y reflejan los escasos progresos que se han hecho para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de seguir corrigiendo los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional,

Observando que, si bien algunos países en desarrollo han sido los principales agentes del crecimiento económico mundial reciente, la crisis económica ha reducido su capacidad para hacer frente a nuevas conmociones, recordando los compromisos asumidos de apoyar un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, y reafirmando la necesidad de actuar en colaboración para que se cumplan los compromisos en materia de desarrollo y se alcancen para 2015 los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando el compromiso de colaborar de manera solidaria para dar una respuesta mundial coordinada y amplia a la crisis financiera y económica que sigue provocando efectos adversos en el desarrollo y de adoptar medidas encaminadas a, entre otras cosas, restablecer la confianza, a sostener el crecimiento económico y crear empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos,

Reafirmando los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta, incluidos los de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, entre otros los de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, y reiterando la necesidad de fortalecer el papel rector de la Organización en la promoción del desarrollo,

Reconociendo que el sistema financiero internacional debe apoyar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible, la creación de empleo y los esfuerzos para erradicar la pobreza y el hambre en los países en desarrollo, y al mismo tiempo propiciar la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo,

⁴³ Resolución 63/239, anexo.

⁴⁴ Resolución 63/303, anexo.

⁴⁵ Resolución 65/1.

⁴⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁴⁷ A/64/884.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁴⁸, y reconociendo, en este contexto, que las instituciones financieras internacionales deben adaptarse, de conformidad con sus mandatos, a las necesidades especiales y a las prioridades de los países menos adelantados,

Destacando la importancia de que se aspire a lograr sectores financieros nacionales sólidos que hagan una contribución decisiva a los esfuerzos nacionales de desarrollo, como elemento importante de una arquitectura financiera internacional que respalde el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁹;

2. *Reconoce* la necesidad de continuar e intensificar los esfuerzos por aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, y reitera la importancia de asegurar que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen las iniciativas nacionales de desarrollo dirigidas a lograr el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Destaca* la necesidad de actuar con decisión para hacer frente a las dificultades por que atraviesa la economía mundial a fin de lograr un crecimiento mundial equilibrado, sostenible, inclusivo y equitativo, con empleo pleno y productivo y puestos de trabajo de calidad, y destaca también la necesidad de movilizar una considerable cuantía de recursos procedentes de diversas fuentes y utilizar eficazmente los fondos con el fin de promover el empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

4. *Observa* los importantes esfuerzos realizados en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos que plantea la crisis financiera y económica, y reconoce que es necesario hacer más para promover la recuperación económica, sobrellevar las perturbaciones de los mercados mundiales financieros y de recursos básicos, hacer frente a los elevados niveles de desempleo y endeudamiento existentes en varios países, así como a las presiones fiscales generalizadas, reforzar el sector bancario, incluso aumentando su transparencia y rendición de cuentas, corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional;

5. *Toma conocimiento* de la iniciativa del Gobierno de Kazajstán de acoger en Astana del 22 al 24 de mayo de 2013 una conferencia internacional titulada “Conferencia mundial contra la crisis: medidas eficaces para contrarrestar la incertidumbre y la desaceleración económica a nivel mundial”;

6. *Reconoce* la necesidad de mantener y mejorar la coordinación de las políticas financieras y económicas a nivel internacional para hacer frente a problemas financieros y económicos acuciantes;

7. *Observa* que las Naciones Unidas, dadas su composición y legitimidad universales, ofrecen un foro singular y fundamental para examinar cuestiones económicas internacionales y sus efectos en el desarrollo, y reafirma que las Naciones Unidas están bien posicionadas para participar en los diversos procesos de reforma encaminados a mejorar y fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero internacional y su arquitectura, reconociendo al mismo tiempo que las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen mandatos complementarios que requieren la coordinación de las medidas que adopten;

8. *Recuerda* a este respecto la determinación de fortalecer la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, comerciales y de desarrollo multilaterales para apoyar el crecimiento económico, la erradicación de la pobreza, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en todo el mundo, sobre la base de un claro entendimiento y del respeto de sus mandatos y estructuras de gobernanza;

9. *Recuerda también* que los países deben tener la flexibilidad necesaria para aplicar medidas anticíclicas y dar respuestas a la crisis que sean específicas y estén adaptadas a las circunstancias, y pide que se racionalice la imposición de condicionalidades para que estas sean oportunas y específicas y estén adaptadas a las circunstancias y para que ayuden a los países en desarrollo a enfrentar sus dificultades financieras, económicas y de desarrollo;

⁴⁸ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁴⁹ A/67/187.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Observa*, a este respecto, que se han aumentado los recursos y mejorado los mecanismos de crédito del Fondo Monetario Internacional, entre otras cosas, gracias a la simplificación de las condiciones de los préstamos y la creación de instrumentos más flexibles, como una línea de precaución y liquidez, una línea de crédito flexible y un instrumento de financiamiento rápido, al tiempo que observa también que los programas nuevos y en curso no deben incluir condicionalidades procíclicas injustificadas;

11. *Insta* a ese respecto a los bancos multilaterales de desarrollo a que sigan desarrollando modalidades para prestar asistencia de manera flexible y en condiciones muy favorables y desembolsar rápidamente los fondos y concentrarlos al comienzo del período, a fin de ayudar rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, teniendo presentes las capacidades de absorción y sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países;

12. *Reconoce* la función que cumplen las corrientes de capital privado en la movilización de recursos financieros para el desarrollo, destaca las dificultades que plantea para muchos países en desarrollo la afluencia excesiva de corrientes de capital a corto plazo, hace notar que al formular y aplicar medidas de gestión de las corrientes de capital para resolver esos problemas, como políticas macroeconómicas, medidas macroprudenciales y otras modalidades de regulación de la cuenta de capital, es necesario tener en cuenta las circunstancias concretas de cada país, y solicita al Secretario General que considere las ventajas y desventajas de esas medidas al preparar su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Reafirma* la importancia de ampliar y consolidar la participación de los países en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico internacional, toma nota, a este respecto, de las importantes medidas adoptadas para reformar las estructuras de gobernanza, cuotas y derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, con las que se pretende reflejar mejor la realidad actual y aumentar la representación, la participación y los derechos de voto de los países en desarrollo, y reconoce la importancia de continuar esos procesos de reforma con rapidez y ambición para lograr que esas instituciones sean más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas;

14. *Observa*, a este respecto, las decisiones adoptadas por el Grupo del Banco Mundial sobre representación y participación y sobre las nuevas reformas institucionales para hacer frente a nuevas dificultades, así como la incorporación de un 25º sillón a las Juntas de Directores Ejecutivos del Grupo del Banco Mundial, y aguarda con interés el avance de sus reformas institucionales;

15. *Pide* que se ponga en práctica rápidamente la reforma de las cuotas y la gobernanza del Fondo Monetario Internacional aprobada en 2010, y destaca la importancia de un examen amplio del sistema de cuotas del Fondo Monetario Internacional, que debe concluir a más tardar en enero de 2013;

16. *Reconoce* la importancia de que la selección de los jefes de las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, se efectúe mediante un proceso abierto, transparente y basado en el mérito;

17. *Pone de relieve* la necesidad de una intervención más efectiva por parte de los gobiernos a fin de asegurar una reglamentación apropiada del mercado que promueva el interés público, y reconoce a este respecto la necesidad de reglamentar mejor los mercados financieros, promover la estabilidad económica y lograr un crecimiento sostenido, equitativo e inclusivo;

18. *Reconoce* la función de los derechos especiales de giro como activo de reserva internacional, reconoce también que las asignaciones de derechos especiales de giro ayudaron a complementar las reservas internacionales en respuesta a la crisis financiera y económica mundial y contribuyeron así a la estabilidad del sistema financiero internacional y la capacidad de recuperación económica global, reconoce también la necesidad de seguir examinando periódicamente la función de los derechos especiales de giro, incluso en lo que se refiere a su posible función en el sistema internacional de reservas, y solicita al Secretario General que tenga esto en cuenta al preparar su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Reitera* que la vigilancia multilateral eficaz e inclusiva debe ser un elemento central de las iniciativas de prevención de crisis y destaca la necesidad de seguir reforzando la vigilancia de las políticas financieras de los países;

20. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de reforzar la vigilancia intergubernamental e independiente de las políticas financieras nacionales y sus efectos en los tipos de interés, los tipos de cambio y las corrientes de capital a nivel internacional;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

21. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que sigan aumentando la transparencia de los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano que hace el sector privado deberían emplear al máximo parámetros estrictos, objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones pertinentes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión, en particular sobre los posibles efectos en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo;

22. *Exhorta* a los bancos y fondos de desarrollo multilaterales, regionales y subregionales a que continúen desempeñando un papel decisivo para responder a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países de economía en transición, incluso mediante una acción coordinada cuando corresponda, destaca que los bancos de desarrollo regionales y las instituciones financieras subregionales fortalecidos pueden aportar un apoyo financiero flexible a las iniciativas de desarrollo nacionales y regionales, promoviendo de este modo su control y su eficacia general, a este respecto acoge con beneplácito los recientes aumentos de capital de los bancos de desarrollo multilaterales y regionales y, además, alienta la adopción de medidas que aseguren a los bancos de desarrollo subregionales una financiación suficiente;

23. *Alienta* a que se intensifique la cooperación regional y subregional, incluso por conducto de bancos de desarrollo regionales y subregionales, acuerdos comerciales y de divisas de reserva y otras iniciativas regionales y subregionales;

24. *Destaca* la necesidad de mejorar constantemente las normas aplicables a la gobernanza de las empresas y el sector público, en particular las relativas a la contabilidad, la auditoría y las medidas para asegurar la transparencia, en vista de los efectos perniciosos de las políticas inadecuadas;

25. *Decide* convocar en su sexagésimo octavo período de sesiones una reunión independiente de la Segunda Comisión en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica” para debatir medidas sobre cómo dar respuesta a la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y las perspectivas de restablecer la confianza y el crecimiento económico como contribución adicional al seguimiento de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo;

26. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que habrá de preparar en cooperación con las instituciones de Bretton Woods y otros interesados pertinentes;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “El sistema financiero internacional y el desarrollo”.

RESOLUCIÓN 67/198

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/435/Add.3, párr. 9)⁵⁰

67/198. La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, y 66/189, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando también la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000⁵¹, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁵²,

⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁵¹ Resolución 55/2.

⁵² Resolución 65/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵³,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final⁵⁴, y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁵⁵,

Recordando también la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final⁵⁶,

Recordando además la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁵⁷,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁵⁸,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Observando con aprecio el acto especial de la Segunda Comisión sobre el tema general “Las crisis de la deuda soberana y sus reestructuraciones: enseñanzas extraídas y propuestas de mecanismos encaminados a solucionar el problema de la deuda”⁵⁹,

Poniendo de relieve que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para sustentar el crecimiento, subrayando la importancia de la sostenibilidad de la deuda y de su gestión eficaz para lograr los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconociendo que las crisis de la deuda tienden a ser costosas y perturbadoras, en particular para el empleo y las inversiones productivas, y a ir seguidas de recortes en el gasto público, incluso en la salud y la educación, que afectan particularmente a las personas pobres y vulnerables,

Reafirmando que cada país tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, incluso en la esfera de la gestión de la deuda, para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales, incluidas las destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo y a mantener la sostenibilidad de la deuda, deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que aumenten las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

Reafirmando también que, dados sus mandatos respectivos, las instituciones multilaterales, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, deben seguir desempeñando una función importante en la prestación de asistencia a los países para que puedan lograr la sostenibilidad de la deuda y mantenerla,

⁵³ Resolución 60/1.

⁵⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵⁵ Resolución 63/239, anexo.

⁵⁶ Resolución 63/303, anexo.

⁵⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), caps. I y II.

⁵⁸ Resolución 66/288, anexo.

⁵⁹ En el acto especial de la Segunda Comisión se trataron los subtemas siguientes: a) “¿Faltan eslabones en la estructura financiera internacional para la reestructuración de la deuda?”; b) “Experiencia adquirida en anteriores crisis de la deuda”; y c) “Características de un posible mecanismo de solución de la deuda”.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reiterando que la sostenibilidad de la deuda depende de la confluencia de muchos factores a nivel nacional e internacional, y poniendo de relieve que, al analizar la sostenibilidad de la deuda, deben seguir teniéndose en cuenta las circunstancias específicas de los países y los efectos de las perturbaciones externas, como las derivadas de la crisis financiera y económica mundial,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales que tiene la actual crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, conocedora de que la economía mundial sigue en una etapa difícil que acarrea considerables riesgos, incluso perturbaciones en los mercados mundiales financieros y de productos básicos y presiones fiscales generalizadas que ponen en peligro la recuperación económica global, destacando la necesidad de seguir abordando las fragilidades y los desequilibrios sistémicos y la de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y reconociendo que un agravamiento de los efectos perjudiciales de la crisis financiera y económica mundial puede poner en peligro la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de las iniciativas emprendidas y la cooperación establecida en los planos nacional, regional e internacional en respuesta a los retos que plantea la crisis financiera y económica mundial, y reconociendo que la crisis sigue teniendo repercusiones en el desarrollo que pueden llegar a socavar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y ponen en peligro la sostenibilidad de la deuda en muchos países, en particular los países en desarrollo, debido, entre otras cosas, a las repercusiones en la economía real y los ingresos fiscales y a la necesidad de conseguir más préstamos para mitigar los efectos negativos de la crisis,

Reconociendo también el importante papel que desempeña, aplicado caso por caso, el alivio de la deuda, especialmente la condonación de la deuda, cuando proceda, y la reestructuración de la deuda, como herramientas de prevención y gestión de la crisis de la deuda para mitigar los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo,

Reconociendo además el papel que desempeñan las corrientes de capital privado en la movilización de fondos para el desarrollo, destacando los problemas que plantean las entradas excesivas de capital a corto plazo para muchos países en desarrollo, en particular para la sostenibilidad de su deuda, y alentando a que se sigan examinando las ventajas y desventajas de las medidas macroprudenciales de que se dispone para mitigar los efectos de la inestabilidad de las corrientes de capital,

Expresando preocupación porque varios países de ingresos bajos y medianos enfrentan dificultades en relación con el servicio de la deuda,

Expresando profunda preocupación porque, pese a las iniciativas internacionales, muchos países menos adelantados están agobiados por una elevada carga de la deuda y, según las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda, se clasifican como países con sobreendeudamiento o con alto riesgo de sobreendeudamiento,

Observando con aprecio que la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y los donantes bilaterales han aliviado notablemente la carga de la deuda de 34 países que han alcanzado el punto de culminación previsto en la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, lo que les ha acordado el alivio de la deuda necesario y les ha permitido asignar recursos a inversiones en servicios sociales, expresando al mismo tiempo preocupación por el hecho de que algunos países que han alcanzado el punto de culminación siguen clasificados como países con alto riesgo de sobreendeudamiento y necesitan evitar la acumulación de deudas insostenibles,

Convencida de que un mayor acceso a los mercados de bienes y servicios cuya exportación interesa a los países en desarrollo contribuye significativamente a la sostenibilidad de la deuda de esos países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁰;
2. *Pone de relieve* la particular importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;

⁶⁰ A/67/174.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Destaca* la importancia de que se concedan y se contraigan préstamos de manera responsable, pone de relieve que los acreedores y los deudores deben compartir la responsabilidad de evitar deudas insostenibles, y alienta a los Estados Miembros, las instituciones de Bretton Woods, los bancos de desarrollo regionales y otras instituciones financieras multilaterales y partes interesadas pertinentes a que continúen los debates sobre este asunto, por ejemplo, en el marco de la iniciativa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de promover la solicitud y concesión responsables de préstamos soberanos;

4. *Reconoce* la función que desempeña el Marco de Sostenibilidad de la Deuda para los Países de Bajos Ingresos establecido conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para orientar las decisiones en materia de solicitud y concesión de préstamos, toma nota del reciente examen del Marco y alienta a que se mantenga en examen, con la plena participación de los gobiernos prestatarios y acreedores, en forma abierta y transparente;

5. *Reitera* que no debería utilizarse un indicador único para emitir juicios definitivos sobre la sostenibilidad de la deuda de un país y, a este respecto, aunque reconoce que es necesario utilizar indicadores transparentes y comparables, invita al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que, en sus evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda, sigan teniendo en cuenta las deficiencias estructurales de los países y los cambios fundamentales causados, entre otras cosas, por desastres naturales, conflictos y cambios en las perspectivas de crecimiento mundial o en las relaciones de intercambio, especialmente cuando se trate de países en desarrollo que dependen de los productos básicos, así como por los efectos de la evolución de los mercados financieros, y los invita también a que proporcionen información a este respecto a los Estados Miembros utilizando los marcos apropiados;

6. *Reconoce* que la sostenibilidad de la deuda a largo plazo depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos e internacionales, las perspectivas de exportación de los países deudores, la gestión responsable de la deuda, la aplicación de políticas macroeconómicas racionales, el establecimiento de marcos reguladores, transparentes y efectivos, y la superación de problemas estructurales de desarrollo y, por ende, de la creación de un clima internacional propicio que coadyuve al desarrollo;

7. *Reconoce también* la enormidad y el carácter multidimensional de la crisis financiera y económica mundial, que ha causado un marcado deterioro de los coeficientes de endeudamiento de varios países en desarrollo, destaca la necesidad de seguir ayudando a los países en desarrollo a evitar la acumulación de una deuda insostenible para reducir el riesgo de caer en otra crisis de la deuda, toma nota a este respecto de los recursos adicionales que se han aportado durante la crisis y desde el comienzo de esta a través del Fondo Monetario Internacional y los bancos multilaterales de desarrollo, y pide que se siga otorgando a los países de bajos ingresos financiación en condiciones muy favorables y en forma de subvenciones a fin de que puedan hacer frente a las consecuencias de la crisis;

8. *Reconoce además* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y las alienta a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular mediante la vigilancia constante de las corrientes financieras mundiales y sus repercusiones en esos esfuerzos;

9. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten políticas coordinadas para fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, recuerda al respecto que el marco de concesión de préstamos del Fondo Monetario Internacional se ha mejorado gracias, sobre todo, a la racionalización de las condiciones y la creación de instrumentos más flexibles, como una línea de crédito de precaución y liquidez, observando al mismo tiempo que los programas nuevos y en curso no deberían contener condicionalidades procíclicas injustificadas, e insta a los bancos multilaterales de desarrollo a que sigan prestando asistencia de manera flexible y en condiciones muy favorables, desembolsando rápidamente los fondos y concentrándolos al comienzo del período, a fin de ayudar rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, teniendo presentes las capacidades de absorción y sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países;

10. *Observa* que el Fondo Monetario Internacional ha dispuesto exonerar a los países de bajos ingresos del pago de intereses por los préstamos concedidos en condiciones muy favorables hasta fines de 2012, e invita al Fondo a estudiar la posibilidad de prorrogar sus servicios de concesión de préstamos en condiciones muy favorables a los países de bajos ingresos en el período posterior a 2012;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

11. *Observa también* que los países pueden tratar de negociar, como último recurso, en función de las características de cada caso y a través de los mecanismos existentes, moratorias temporales de pagos entre deudores y acreedores para ayudar a mitigar los efectos perjudiciales de la crisis y estabilizar la situación macroeconómica;

12. *Observa además* los progresos alcanzados en el marco de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, al tiempo que expresa preocupación por el hecho de que algunos países aún no hayan alcanzado el punto de decisión o de culminación, pide que esas iniciativas se apliquen cabal y oportunamente y que se siga prestando apoyo a los demás países que están en condiciones de concluir el proceso de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, y alienta a todas las partes, tanto deudoras como acreedoras, a que cumplan sus compromisos lo más rápidamente posible para concluir el proceso de alivio de la deuda;

13. *Acoge con beneplácito y alienta* los esfuerzos de los países pobres muy endeudados, los exhorta a que sigan reforzando sus políticas internas para promover el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza, sobre todo manteniendo un entorno interno propicio al desarrollo del sector privado, un marco macroeconómico estable y sistemas transparentes y responsables de finanzas públicas, e invita a las instituciones financieras internacionales y a la comunidad de donantes a que sigan proporcionando financiación suficiente en condiciones muy favorables;

14. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que examinen la puesta en práctica y los efectos de las iniciativas de alivio de la deuda para comprender mejor por qué algunos países siguen afrontando problemas de deuda persistentes tras la conclusión de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, y pide a los acreedores y los deudores que colaboren, por ejemplo, en la preparación de respuestas a esos problemas;

15. *Subraya* el hecho de que los países pobres muy endeudados que cumplen los requisitos para beneficiarse del alivio de la deuda no podrán aprovecharlo plenamente a menos que todos los acreedores, tanto públicos como privados, asuman la carga que les corresponde y participen en los mecanismos internacionales encaminados a solucionar el problema de la deuda para garantizar la sostenibilidad de la deuda de esos países, e invita a los acreedores públicos y privados que todavía no participan plenamente en las iniciativas de alivio de la deuda a que participen en mayor medida, en particular dando un trato comparable, en la medida de lo posible, a los países deudores que han concertado acuerdos para el alivio sostenible de la deuda con sus acreedores;

16. *Destaca* que el alivio de la deuda puede contribuir decisivamente a liberar recursos que deberían encauzarse hacia actividades que favorezcan la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido, el desarrollo económico y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a este respecto insta a los países a que encaucen hacia la consecución de esos objetivos los recursos liberados por el alivio de la deuda, en particular por su reducción y condonación, sobre todo en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015 y conforme a sus prioridades y estrategias nacionales;

17. *Alienta* a los países donantes a que tomen medidas para asegurar que los recursos que se suministren para el alivio de la deuda en el marco de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral no se deduzcan de los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo que han de destinarse a los países en desarrollo;

18. *Observa con preocupación* que algunos países en desarrollo de ingresos bajos y medianos que no se benefician de las iniciativas de alivio de la deuda existentes pueden estar muy endeudados y tener dificultades para movilizar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, por lo que es necesario considerar iniciativas de alivio de la deuda en favor de esos países, cuando proceda, y alienta a que se examinen la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo y nuevos enfoques para intentar solucionar el problema de la deuda bilateral y privada contraída con acreedores que no pertenecen al Club de París;

19. *Alienta* al Club de París a que, al ocuparse de la deuda de los países de ingresos bajos y medianos que no están comprendidos en la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, tenga en cuenta la sostenibilidad de la deuda a mediano plazo de esos países y también sus déficits de financiación, y observa con aprecio el enfoque adoptado por el Club de París en Evian, que ofrece distintas condiciones de alivio de la deuda a fin de responder a las necesidades específicas de los países deudores al tiempo que mantiene la condonación de la deuda de los países pobres muy endeudados;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

20. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países menos adelantados y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, entre otras cosas, mediante la condonación de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores públicos y privados;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la comunidad internacional, la exhorta a que siga adoptando una actitud flexible y destaca la necesidad de seguir adoptando medidas para ayudar a los países en desarrollo que salen de un conflicto, especialmente los países pobres y muy endeudados, a iniciar su reconstrucción en pro del desarrollo económico y social;

22. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de los acreedores y los invita a adoptar una actitud flexible con los países en desarrollo afectados por desastres naturales a fin de que puedan afrontar sus problemas de endeudamiento, teniendo en cuenta su situación y necesidades específicas;

23. *Pide* que se examinen medidas e iniciativas adicionales encaminadas a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante un aumento de las subvenciones y otras formas de financiación en condiciones muy favorables, la condonación del 100% de la deuda oficial multilateral y bilateral admisible de los países pobres muy endeudados y, cuando se considere procedente y en función del caso, el alivio o la reestructuración de una parte considerable de la deuda de los países en desarrollo con una carga de la deuda insostenible que no estén comprendidos en la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados;

24. *Invita* a los países donantes a que, teniendo en cuenta los análisis de la sostenibilidad de la deuda de cada país, sigan esforzándose por aumentar las subvenciones bilaterales a los países en desarrollo, lo que podría contribuir a la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo, y reconoce que los países deben poder promover el empleo y las inversiones productivas, e invertir, entre otras cosas, en la salud y la educación, y lograr que su deuda siga siendo sostenible;

25. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos por prevenir y mitigar la prevalencia y el costo de las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de crisis, alienta al sector privado a que coopere a este respecto, e invita a los acreedores y los deudores a que sigan examinando, cuando proceda, de manera transparente y convenida mutuamente y teniendo en cuenta las características de cada caso, el uso de títulos de deuda nuevos y mejorados y de mecanismos innovadores como el canje de deuda, incluido el canje de deuda por capital social en los proyectos relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como de instrumentos de indización de la deuda;

26. *Pide también* que se estudie la aplicación de enfoques perfeccionados a los mecanismos de reestructuración de la deuda soberana y los mecanismos para solucionar el problema de la deuda, basados en los marcos y los principios existentes, en un proceso que cuente con una amplia participación de los acreedores y los deudores, asegure el trato comparable de todos los acreedores y tenga una importante participación de las instituciones de Bretton Woods y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, exhorta a todos los países a que promuevan y contribuyan a los debates, en el seno de las Naciones Unidas y otros foros pertinentes, sobre la necesidad y la viabilidad de un marco más estructurado para la cooperación internacional en este ámbito;

27. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen estudiando y examinando la necesidad y la viabilidad de un mecanismo para la reestructuración de la deuda soberana y la solución de los problemas de endeudamiento, con la participación de todos los interesados;

28. *Invita* al Consejo Económico y Social a que en 2013 celebre una reunión de un día en el marco de su reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de considerar la experiencia adquirida en las crisis de la deuda y el trabajo en curso sobre los mecanismos para la reestructuración de la deuda soberana y la solución de los problemas de endeudamiento, con la participación de todos los interesados, e invita al Presidente del Consejo Económico y Social a que prepare un resumen de la reunión;

29. *Observa* la cambiante composición de la deuda soberana de algunos países, que se ha ido transformando de endeudamiento oficial en endeudamiento comercial y de deuda pública externa en deuda interna, si bien para la mayoría de los países de bajos ingresos la financiación externa sigue siendo en gran medida oficial, observa también

que el monto de la deuda interna y el considerable aumento del número de acreedores, tanto públicos como privados, pueden crear otros problemas para la gestión macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda pública, y destaca la necesidad de abordar las consecuencias de esos cambios, por ejemplo, mejorando la reunión y el análisis de datos;

30. *Reconoce* la preocupación que suscitan los litigios relacionados con los fondos oportunistas y que algunos países deudores pueden tropezar con dificultades para recibir de acreedores ajenos al Club de París un trato comparable al que se estipula en la cláusula estándar incluida en los acuerdos del Club de París, y alienta a que las instituciones pertinentes sigan proporcionando mecanismos y asistencia letrada a los países deudores para resolver litigios;

31. *Destaca* la necesidad de fomentar el intercambio de información, la transparencia y la utilización de criterios objetivos para elaborar y evaluar hipótesis acerca de la deuda, en particular para evaluar la deuda interna pública y privada, a fin de asegurar el logro de los objetivos de desarrollo, reconoce que los organismos de calificación crediticia también pueden desempeñar una función significativa en el suministro de información, especialmente evaluando los riesgos institucionales y soberanos, reitera al respecto la invitación dirigida al Presidente de la Asamblea General para que organice un debate temático sobre la función de los organismos de calificación crediticia en el sistema financiero internacional, y solicita al Secretario General que continúe informando sobre esta cuestión cuando prepare su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

32. *Invita* a la comunidad internacional a proseguir sus esfuerzos por aumentar el apoyo, en particular la asistencia financiera y técnica, a la creación de capacidad institucional en los países en desarrollo para promover la gestión de la deuda sostenible como parte integrante de las estrategias nacionales de desarrollo, incluso promoviendo sistemas de gestión de la deuda transparentes y responsables y capacidades de negociación y renegociación y proporcionando asesoramiento jurídico en los litigios relacionados con la deuda externa y la conciliación de datos sobre la deuda entre los acreedores y los deudores, a fin de lograr y mantener la sostenibilidad de la deuda;

33. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que, en colaboración con las comisiones regionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales y partes interesadas pertinentes, sigan intensificando su cooperación en las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo en la esfera de la gestión de la deuda y su sostenibilidad;

34. *Alienta* a que se siga mejorando el intercambio voluntario de información sobre la solicitud y concesión de préstamos entre todos los acreedores y prestatarios;

35. *Reconoce* que es necesario disponer oportunamente de datos completos sobre el nivel y la composición de la deuda para, entre otras cosas, elaborar sistemas de alerta temprana destinados a limitar los efectos de las crisis de la deuda, pide a los países deudores y acreedores que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a recopilar datos, y pide a los donantes que estudien la posibilidad de incrementar su apoyo a los programas de cooperación técnica destinados a aumentar la capacidad estadística de los países en desarrollo en ese ámbito;

36. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods y al sector privado, a que adopten las medidas y disposiciones que corresponda para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo;

37. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya un análisis amplio y a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo y, en un anexo, un resumen de la reunión de un día organizada por el Consejo Económico y Social;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo”.

RESOLUCIÓN 67/199

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/436, párr. 13)⁶¹

67/199. Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y sus resoluciones 56/210 B, de 9 de julio de 2002, 57/250, 57/272 y 57/273, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 58/230, de 23 de diciembre de 2003, 59/225, de 22 de diciembre de 2004, 60/188, de 22 de diciembre de 2005, 61/191, de 20 de diciembre de 2006, 62/187, de 19 de diciembre de 2007, 63/239, de 24 de diciembre de 2008, 64/193, de 21 de diciembre de 2009, 65/145 y 65/146, de 20 de diciembre de 2010, y 66/191, de 22 de diciembre de 2011, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/34, de 26 de julio de 2002, 2003/47, de 24 de julio de 2003, 2004/64, de 16 de septiembre de 2004, 2006/45, de 28 de julio de 2006, 2007/30, de 27 de julio de 2007, 2008/14, de 24 de julio de 2008, 2009/30, de 31 de julio de 2009, 2010/26, de 23 de julio de 2010, 2011/38, de 28 de julio de 2011, y 2012/31, de 27 de julio de 2012,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶²,

Recordando además la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final⁶³,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁶⁴,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁶⁵,

Tomando nota del resumen preparado por el Presidente de la Asamblea General sobre el quinto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo, celebrado en Nueva York los días 7 y 8 de diciembre de 2011⁶⁶,

Tomando nota también del resumen preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel celebrada por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tuvo lugar en Nueva York los días 12 y 13 de marzo de 2012⁶⁷,

Tomando nota además del resumen de la reunión especial sobre la financiación del desarrollo social, celebrada el 3 de febrero de 2012 durante el 50º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social,

Observando el acto especial sobre los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo celebrado el 12 de julio de 2012 durante el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social,

Observando también la labor que se está llevando a cabo en relación con las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, incluso en diversos foros como el Grupo directivo sobre financiación innovadora para el desarrollo,

⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶² Resolución 60/1.

⁶³ Resolución 63/303, anexo.

⁶⁴ Resolución 65/1.

⁶⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶⁶ A/66/678.

⁶⁷ A/67/81-E/2012/62.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo⁶⁸, las modalidades del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo⁶⁹ y los mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo⁷⁰,

Tomando nota también del *Estudio Económico y Social Mundial 2012: En busca de nueva financiación para el desarrollo*⁷¹, publicado en julio de 2012 por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría,

Expresando profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, conocedora de que, a pesar de los grandes esfuerzos que se están haciendo, la economía mundial continúa en una fase difícil que acarrea grandes riesgos, incluso perturbaciones de los mercados mundiales financieros y de productos básicos, una elevada tasa de desempleo y de endeudamiento en varios países y presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y reflejan los escasos progresos que se han hecho para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destacando la necesidad de seguir corrigiendo los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional,

Reafirmando la necesidad reconocida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en su documento final de lograr una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes y el uso eficaz de los fondos con el fin de prestar un apoyo sólido a los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover el desarrollo sostenible, incluida la adopción de medidas con arreglo al documento final de la Conferencia, y para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible,

Observando el acto especial organizado por la Segunda Comisión celebrado el 25 de octubre de 2012 sobre el tema “Las crisis de la deuda soberana y sus reestructuraciones: enseñanzas extraídas y propuestas de mecanismos encaminados a solucionar el problema de la deuda”,

1. *Reafirma* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷² en su totalidad, su integridad y su enfoque holístico, y recuerda la determinación manifestada en él de adoptar medidas concretas para aplicarlo y de hacer frente a los problemas de la financiación para el desarrollo en un espíritu de asociación y solidaridad mundiales con el fin de apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Reafirma también* que cada país tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconoce que las iniciativas nacionales deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y asegurando el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales;

3. *Reafirma su determinación* de promover y reforzar la alianza mundial para el desarrollo como eje de la cooperación en los años venideros, como se reafirmó en la Declaración del Milenio⁷³, el Consenso de Monterrey, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁷⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶², la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁷⁵, el documento

⁶⁸ A/67/339.

⁶⁹ A/67/353.

⁷⁰ A/66/334.

⁷¹ Véase E/2012/50.

⁷² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁷³ Resolución 55/2.

⁷⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷⁵ Resolución 63/239, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁶³, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”⁶⁴, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶⁵;

4. *Recuerda* la importancia del compromiso general de crear sociedades justas y democráticas en pro del desarrollo, conforme a lo enunciado en el Consenso de Monterrey;

5. *Reafirma* la importancia de cumplir el compromiso de adoptar políticas racionales, promover la buena gobernanza en todos los niveles y respetar el estado de derecho;

6. *Reafirma también* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para lograr un desarrollo equitativo y efectivo y un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de las políticas de desarrollo, incluidas las políticas de financiación para el desarrollo, y de contar con recursos para esos fines;

7. *Reconoce* que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y el uso eficiente de todos esos recursos son elementos fundamentales de la alianza mundial para el desarrollo, en particular para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconoce también que la movilización de recursos nacionales e internacionales y la existencia de un entorno nacional e internacional propicio son motores clave del desarrollo;

8. *Reconoce también* que el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluido el de erradicar la pobreza y el hambre;

9. *Recuerda* la decisión de los Estados Miembros de mejorar y reforzar la movilización de recursos internos y el margen fiscal, incluso, cuando proceda, con sistemas tributarios modernizados, una recaudación más eficiente de los impuestos, la ampliación de la base tributaria y la lucha eficaz contra la evasión de impuestos y la fuga de capitales, y reitera que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales en esos ámbitos mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación;

10. *Expresa profunda preocupación* por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial en el desarrollo, incluso en la capacidad de los países en desarrollo de movilizar recursos para el desarrollo, reconoce que es preciso promover la recuperación y reconoce también que para responder de manera eficaz a los efectos de la crisis es necesario que se cumplan puntualmente todos los compromisos de desarrollo contraídos, incluidos los compromisos de ayuda;

11. *Recuerda* que la lucha permanente contra la corrupción a todos los niveles reviste carácter prioritario, reafirma la necesidad de adoptar medidas urgentes y decisivas para continuar luchando contra la corrupción en todas sus manifestaciones, a fin de reducir los obstáculos que se oponen a una movilización y asignación de recursos eficaces y de prevenir la desviación de recursos de las actividades que son fundamentales para el desarrollo, recuerda que esto requiere instituciones sólidas en todos los niveles y, en particular, sistemas jurídicos y judiciales eficaces y una mayor transparencia, reconoce las iniciativas y los logros de los países en desarrollo a este respecto, observa el mayor compromiso asumido por los Estados que ya han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷⁶ o se han adherido a ella y, a este respecto, insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella;

12. *Reafirma* la importancia de aplicar medidas para frenar las corrientes financieras ilícitas en todos los niveles, fomentando prácticas de divulgación de información financiera y promoviendo la transparencia de esa información, y a este respecto observa que es fundamental intensificar los esfuerzos por encarar este problema en los planos nacional y multinacional, en particular prestando apoyo y asistencia técnica a los países en desarrollo para aumentar su capacidad;

13. *Pone de relieve* la necesidad de una intervención gubernamental más efectiva, a fin de establecer unas normas adecuadas para el mercado que promuevan el interés público, y en este sentido reconoce la necesidad de regular mejor los mercados financieros a fin de promover la estabilidad económica y el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo;

⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Pone de relieve también* la necesidad de aplicar, en el plano nacional y de forma compatible con la legislación interna, políticas y marcos reguladores apropiados que permitan fomentar la iniciativa pública y privada, incluso en el plano local, y promover un sector empresarial dinámico y eficiente, y al mismo tiempo aumentar el crecimiento del ingreso y mejorar su distribución, aumentar la productividad, fomentar el empoderamiento de la mujer y proteger los derechos laborales y el medio ambiente, y reitera la importancia de asegurar que los beneficios del crecimiento lleguen a todas las personas, empoderando a los individuos y las comunidades;

15. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que sigan concibiendo medidas para promover y facilitar la corriente de inversión extranjera directa en los países de origen, entre otras cosas, mediante la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial, exhorta a los países en desarrollo a que sigan adoptando iniciativas para establecer un entorno nacional propicio a las inversiones, entre otras cosas, creando condiciones transparentes, estables y previsibles para la inversión en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad, y destaca la importancia de aumentar los esfuerzos por movilizar inversiones de todas las fuentes en recursos humanos e infraestructura física, ambiental, institucional y social;

16. *Reafirma* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, y reafirma también que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, junto con una liberalización real del comercio, puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

17. *Pone de relieve* la necesidad de resistir las tendencias proteccionistas y de rectificar todas las medidas distorsionadoras del comercio que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

18. *Expresa profunda preocupación* por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias para salir del estancamiento actual de las negociaciones, y, a ese respecto, pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha⁷⁷, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong emitida por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

19. *Subraya* que es crucial que se respeten todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, como los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar, para 2015, la meta de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan los compromisos contraídos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo;

20. *Destaca* el papel esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo al complementar, movilizar y sostener la financiación para el desarrollo en los países en desarrollo y al facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente y, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reitera que la asistencia oficial para el desarrollo puede servir de elemento catalizador de la prestación de ayuda a los países en desarrollo para eliminar limitaciones al crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, entre otras cosas, mejorando la infraestructura social, institucional y física, fomentando la inversión extranjera directa, el comercio y las innovaciones tecnológicas, mejorando la salud y la educación, promoviendo la igualdad de género, conservando el medio ambiente y erradicando la pobreza, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a

⁷⁷ Véase A/C.2/56/7, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

mejorar la eficacia y la calidad de la ayuda que se basan en los principios fundamentales de implicación nacional, alineación, armonización, gestión orientada hacia los resultados y mutua rendición de cuentas;

21. *Destaca también* la necesidad de fortalecer y apoyar la cooperación Sur-Sur, al tiempo que destaca además que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa, y pide que se aplique eficazmente el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Nairobi del 1 al 3 de diciembre de 2009⁷⁸;

22. *Considera* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación, y, si bien resalta los considerables progresos realizados hasta la fecha en relación con las diversas fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de ampliar las iniciativas presentes y de idear nuevos mecanismos, según proceda;

23. *Pone de relieve* la gran importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;

24. *Pone de relieve también* que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para sustentar el crecimiento, subrayando al respecto la importancia de la sostenibilidad de la deuda y de su gestión eficaz para lograr los objetivos de desarrollo nacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconoce que las crisis de la deuda soberana tienden a ser costosas y perturbadoras, en particular para el empleo y las inversiones productivas, y tienden a ir seguidas de recortes en el gasto público, incluso en la salud y la educación, lo que afecta particularmente a los pobres y vulnerables;

25. *Destaca* que la crisis financiera y económica ha puesto de relieve la necesidad de introducir reformas y ha dado un nuevo impulso a las deliberaciones internacionales en curso sobre la reforma del sistema financiero internacional y de su arquitectura, especialmente sobre diversas cuestiones relacionadas con el mandato, el alcance, la gobernanza, la capacidad de respuesta y la orientación al desarrollo, según proceda, y alienta, a este respecto, a que continúe celebrándose un diálogo abierto, inclusivo y transparente;

26. *Observa* las importantes actividades llevadas a cabo en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a los retos planteados por la crisis financiera y económica a fin de lograr un pleno retorno a un crecimiento con empleos de calidad, reformar y fortalecer los sistemas financieros y generar un crecimiento mundial sólido, sostenible y equilibrado;

27. *Reconoce* la necesidad de seguir promoviendo la coherencia y la cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales y la importancia de asegurar que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen las iniciativas nacionales de desarrollo dirigidas a lograr el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

28. *Reafirma* la importancia de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico internacional y, a este respecto, toma nota de las importantes decisiones recientes sobre la reforma de las estructuras de gobernanza, cuotas y derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, a fin de que reflejen mejor la realidad actual y aumenten la participación, con voz propia, de los países en desarrollo, y reitera la importancia de la reforma de la gobernanza de esas instituciones para que sean más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas;

29. *Reafirma también* que los fondos y programas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a sus mandatos respectivos, tienen una función importante que desempeñar en la promoción del desarrollo y la preservación de los logros ya alcanzados en esa esfera, de conformidad con las estrategias y prioridades nacionales, incluidos los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirma asimismo su determinación de seguir adoptando medidas en pro de un sistema de las Naciones Unidas sólido, bien coordinado, coherente y eficaz en apoyo de los Objetivos;

⁷⁸ Resolución 64/222, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

30. *Reafirma además* la necesidad de intensificar en mayor medida la participación de las comisiones regionales en el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, incluso mediante la prestación de asesoramiento técnico y la realización de análisis para los Estados Miembros;

31. *Reitera* la importancia de asegurar un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

32. *Recuerda* los párrafos 255 a 257 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y, en este contexto, destaca la necesidad de reforzar la coherencia y la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos en lo que respecta al proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo;

33. *Decide* mantener consultas abiertas, transparentes e inclusivas para revisar y analizar las modalidades del proceso de financiación para el desarrollo, incluidos posibles arreglos para reforzar el proceso, así como opciones para reunir de manera integrada los diversos procesos relativos a la financiación para el desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las modalidades del proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo⁶⁹;

34. *Recuerda* su decisión, adoptada de conformidad con el párrafo 90 de la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, de estudiar la necesidad de celebrar una conferencia de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo a más tardar en 2013, y recuerda también su decisión de celebrar consultas oficiosas con objeto de adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión antes de 2013;

35. *Decide* celebrar el sexto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo en la segunda mitad de 2013 en la Sede de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos de esa reunión, basada en las modalidades de organización del quinto Diálogo de alto nivel, y se la presente antes de que finalice su sexagésimo séptimo período de sesiones;

36. *Reconoce* la labor que realiza la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y alienta a la Oficina a proseguirla de conformidad con su mandato, en colaboración con expertos de los sectores público y privado, las instituciones académicas y la sociedad civil;

37. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros y otros posibles donantes para que consideren la posibilidad de contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, lo que facilitaría la puesta en marcha de un proceso intergubernamental inclusivo, reforzado y más eficaz para efectuar el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y de la Conferencia de Examen de 2008”, y solicita al Secretario General que, en relación con este tema, le presente una evaluación analítica anual sobre el estado de la aplicación del Consenso de Monterrey, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo y la presente resolución, que ha de ser preparada en plena colaboración con las principales instituciones interesadas.

RESOLUCIÓN 67/200

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437, párr. 28)⁷⁹

67/200. Día Internacional de los Bosques

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/193, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de los Bosques (2011),

Observando la útil contribución de las actividades nacionales, regionales e internacionales realizadas durante el Año Internacional para crear más conciencia en todos los niveles a fin de fortalecer la ordenación sostenible, la

⁷⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y de árboles en general, en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Considerando que en la actualidad no existe una fecha mundialmente reconocida para llevar a cabo actividades de conmemoración y concienciación respecto de los bosques y la ordenación sostenible de los bosques más allá del Año Internacional,

Reconociendo los numerosos días regionales, nacionales y subnacionales y acontecimientos internacionales organizados en todo el mundo para celebrar todos los tipos de bosques y de árboles en general y rendirles homenaje,

Tomando nota del informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 37º período de sesiones⁸⁰ y recordando la decisión 2011/250 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006,

Observando que, en el 16º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrado del 6 al 25 de noviembre de 1971, los Estados miembros de esa organización apoyaron el establecimiento del Día Forestal Mundial el 21 de marzo de cada año,

1. *Decide* proclamar el 21 de marzo de cada año Día Internacional de los Bosques, que se observará a partir de 2013 para celebrar la importancia de todos los tipos de bosques y de árboles en general, y crear conciencia al respecto;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a dedicar el Día Internacional de los Bosques, según proceda en el contexto nacional, a presentar y promover actividades concretas con respecto a todos los tipos de bosques y de árboles en general;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a organizar actividades relacionadas con todos los tipos de bosques y de árboles en general, como campañas de plantación de árboles, en el momento más apropiado para cada Estado;

4. *Solicita* a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la realización del Día Internacional de los Bosques en colaboración con los gobiernos, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y las organizaciones y procesos internacionales, regionales y subregionales, así como con los grupos principales pertinentes, destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias para este fin específico, y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe específico y conciso sobre las actividades resultantes de la aplicación de la presente resolución, que aporte detalles sobre, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional de los Bosques.

RESOLUCIÓN 67/201

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/437, párr. 28)⁸¹, en votación registrada de 172 votos contra 9 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia,

⁸⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2011/REP.

⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Sudán del Sur

Abstenciones: Camerún, Colombia, Panamá, Tonga, Vanuatu

67/201. Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, y 66/192, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia⁸², en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992⁸³, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21⁸⁴,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147 y 66/192,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Recordando que en el párrafo 4 de su resolución 66/192 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo

⁸² Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

⁸³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

⁸⁴ *Ibid.*, anexo II.

y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Acogiendo con beneplácito la evaluación realizada por el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en la tramitación de solicitudes de indemnización por daños al medio ambiente a causa de la invasión y la ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, y la conclusión a la que se ha llegado de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo competente establecido por la Comisión podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra a la que se refiere la presente resolución, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente, pero teniendo presente al mismo tiempo que la Comisión no podrá desempeñar ningún papel en la obtención de indemnizaciones por la marea negra a la que se refiere la presente resolución,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, así como la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/192 de la Asamblea General, relativa a la marea negra en la costa libanesa⁸⁵;

2. *Reitera*, por séptimo año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiyá;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;

4. *Reitera su solicitud* al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Expresa su reconocimiento* por la evaluación que ha realizado el Secretario General sobre la importante labor de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, y toma nota de su conclusión de que los casos de algunas solicitudes de indemnización examinadas por el grupo de comisionados creado por la Comisión encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4 podrían ser pertinentes en un caso como el de la marea negra a la que se refiere la presente resolución, al ofrecer orientaciones útiles para medir y cuantificar los daños sufridos y para fijar la cuantía de la indemnización correspondiente;

7. *Solicita* al Secretario General a este respecto que, aprovechando las útiles orientaciones extraídas de los casos de algunas solicitudes examinadas por el grupo de comisionados encargado de las solicitudes de indemnización de la categoría F4, considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas, dentro de los límites de

⁸⁵ A/67/341.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

los recursos existentes y en consulta con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de medir y cuantificar el desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

9. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

10. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que siguieran prestando apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de rehabilitación de la costa libanesa y en las tareas de recuperación más generales, y señaló que debía intensificarse la ayuda internacional, habida cuenta de que el Líbano seguía realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

11. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

RESOLUCIÓN 67/202

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/437, párr. 28)⁸⁶, en votación registrada de 141 votos contra 31 y 11 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática

⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Zambia.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Votos en contra: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Abstenciones: Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Ecuador, Malí, Mauricio, Namibia, Sri Lanka, Sudáfrica, Zimbabwe

67/202. Iniciativa empresarial para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando los compromisos con el desarrollo y la erradicación de la pobreza derivados de la Declaración del Milenio⁸⁷ y los compromisos realizados en la Cumbre Mundial 2005⁸⁸, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010⁸⁹ y otras grandes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹⁰, y reconociendo el potencial que tiene la iniciativa empresarial para contribuir a alcanzar objetivos concretos de desarrollo sostenible,

Reafirmando el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹¹, en su enfoque integral, y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁹²,

Recordando la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020⁹³,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁹⁴ y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y a un trabajo decente, aprobadas en su 55º período de sesiones⁹⁵, y destacando que las mujeres, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial,

Tomando nota de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo Económico y Social sobre el tema “Promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio”⁹⁶,

Acogiendo con beneplácito la contribución de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a la aplicación de las decisiones de las conferencias

⁸⁷ Resolución 55/2.

⁸⁸ Resolución 60/1.

⁸⁹ Resolución 65/1.

⁹⁰ Resolución 66/288, anexo.

⁹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹² Resolución 63/239, anexo.

⁹³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

⁹⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 7 (E/2011/27)*, cap. I, secc. A.

⁹⁶ E/HLS/2012/1.

y cumbres de las Naciones Unidas y de sus conferencias de examen en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible, al crear empleo y al impulsar el crecimiento económico y la innovación, mejorar las condiciones sociales, y contribuir a hacer frente a los problemas ambientales, y destacando la importancia de prestar la debida consideración a promover la iniciativa empresarial en el contexto del examen de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Pone de relieve* la necesidad de mejores entornos normativos e iniciativas políticas que promuevan la iniciativa empresarial y fomenten las pequeñas y medianas empresas y las microempresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en la creación de empleo y la ampliación de las oportunidades para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes;

2. *Alienta* a los gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, las entidades académicas y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio para la iniciativa empresarial que incluya el apoyo de los asociados para el desarrollo en las esferas de la transferencia de tecnología en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales mutuamente convenidas, de las finanzas y del desarrollo de la capacidad, centrándose en la educación y el desarrollo de competencias;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeña el comercio para aumentar la capacidad de las empresas, y reafirma a este respecto el papel fundamental que puede desempeñar un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, beneficiando así a todos los países en todas las etapas de desarrollo a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible;

4. *Pone de relieve* que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, incluyente y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

5. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo y los alienta a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación de servicios adecuados y seguros a esas poblaciones, aumentar el acceso a la información y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco regulatorio sólido a este respecto, y alienta también a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

7. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía estructurada e integrarlos en sistemas nacionales de seguridad social;

8. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología, los programas de innovación y desarrollo de la capacidad para promover la iniciativa empresarial;

9. *Reconoce también* el valor de enseñar competencias empresariales en todos los niveles de la educación, asegurando la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres y las niñas, y alienta a impartir educación empresarial mediante el desarrollo de competencias, la creación de capacidad, programas de capacitación e incubadoras de empresas;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

10. *Reconoce* la función de la iniciativa empresarial para permitir que los jóvenes conviertan su creatividad, energía e ideas en oportunidades empresariales ayudándolos a facilitar su entrada en el mercado de trabajo;

11. *Reconoce también* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

12. *Reconoce además* que el sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible y apoyar los marcos regulatorios y normativos nacionales que permiten a las empresas y la industria llevar adelante iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de los países por promover la iniciativa empresarial y fomentar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas y microempresas, teniendo en cuenta los desafíos y oportunidades que representa el aumento de la liberalización del comercio;

14. *Alienta* a los países a considerar la posibilidad de crear centros nacionales de excelencia para la iniciativa empresarial y organismos semejantes o fortalecer los existentes, y alienta además a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas entre ellos;

15. *Exhorta* a las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus distintas formas en sus políticas, programas e informes, y a apoyar los esfuerzos nacionales a ese respecto, según proceda;

16. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, convoque un debate temático de alto nivel, que se celebre en reunión plenaria, para tratar la promoción de la iniciativa empresarial en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza a nivel nacional, regional e internacional y la función de las Naciones Unidas y la comunidad internacional al respecto;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, resaltando las mejores prácticas y determinando posibles medidas que podrían adoptarse a todos los niveles en apoyo de la iniciativa empresarial.

RESOLUCIÓN 67/203

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.1, párr. 14)⁹⁷

67/203. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, y 65/152, de 20 de diciembre de 2010, así como sus resoluciones 66/197, de 22 de diciembre de 2011, y 66/288, de 27 de julio de 2012, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

⁹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁹⁸, el Programa 21⁹⁹, el Plan para su ulterior ejecución¹⁰⁰, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁰¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁰², el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁰³, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰⁴, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey¹⁰⁵, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁰⁶,

Recordando además el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰⁷, la Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior¹⁰⁸, la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰⁹ y el documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹⁰,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio¹¹¹,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

⁹⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁹⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰⁰ Resolución S-19/2, anexo.

¹⁰¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰² *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁰³ Resolución 66/288, anexo.

¹⁰⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰⁵ Resolución 63/239, anexo.

¹⁰⁶ Resolución 65/1.

¹⁰⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁰⁸ Resolución S-22/2, anexo.

¹⁰⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹¹⁰ Resolución 65/2.

¹¹¹ Resolución 55/2.

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirmando también otros objetivos convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Reafirmando además que el Consejo Económico y Social es uno de los principales órganos encargados del examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y un mecanismo central para la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y la supervisión de los órganos subsidiarios del Consejo, en particular sus comisiones orgánicas, y para el fomento de la ejecución del Programa 21 mediante el fortalecimiento de la coherencia y la coordinación en todo el sistema, y reafirmando el importante papel que desempeña el Consejo en la coordinación general de los fondos, programas y organismos especializados asegurando la coherencia entre ellos y evitando la duplicación de mandatos y actividades,

Recordando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha venido sirviendo como órgano de alto nivel responsable del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y acogiendo con beneplácito la decisión de establecer un foro político de alto nivel de carácter intergubernamental y universal que reemplace a la Comisión y de poner en marcha en la Asamblea General un proceso intergubernamental de negociación abierto, transparente e inclusivo con el objetivo de definir el formato y los aspectos organizativos del foro de alto nivel,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁰³, e insta a su pronta aplicación;

2. *Recuerda* el compromiso contraído en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de fortalecer el Consejo Económico y Social, conforme al mandato que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, como uno de los órganos principales encargados del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, reconoce que puede contribuir decisivamente a integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada, y a este respecto aguarda con interés el examen de la aplicación de su resolución 61/16, de 20 de noviembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Consejo;

3. *Recuerda también* los párrafos 84 a 86 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, pide que el proceso de negociación que pondrá en marcha para definir el formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel comience a más tardar en enero de 2013 para que concluya en mayo de 2013, con el fin de dejar tiempo suficiente para preparar el primer foro de alto nivel y celebrarlo al principio de su sexagésimo octavo período de sesiones, y solicita al Secretario General que presente, para que sirva de base de las negociaciones, un informe conciso y concreto sobre la experiencia adquirida por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, recopilando la información pertinente disponible en consulta con los Estados Miembros y aprovechando las contribuciones que hagan los grupos principales y otros interesados;

4. *Recomienda* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebre su último período de sesiones, que deberá ser breve y de procedimiento, después de que concluyan las negociaciones sobre el formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel e inmediatamente antes del primer foro, a fin de asegurar una transición institucional sin tropiezos;

5. *Acoge con beneplácito* la adopción por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles¹¹², recuerda que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato actual, actúa como secretaria del marco decenal de programas y, teniendo presente que el foro político de alto nivel reemplazará a

¹¹² A/CONF.216/5, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, decide designar con carácter provisional al Consejo Económico y Social como el órgano compuesto por representantes de los Estados Miembros que recibirá los informes de la junta y la secretaría según se prevé en el marco decenal de programas, y examinar esta disposición provisional en su sexagésimo octavo período de sesiones, decide también establecer una junta integrada por diez miembros, a razón de dos miembros por cada grupo regional de las Naciones Unidas, decide además designar, a más tardar el 31 de enero de 2013, a los miembros que integrarán la junta durante un período inicial de dos años, solicita a la secretaría del marco decenal de programas que elabore una propuesta sobre la duración de los períodos de mandato posteriores, que examinará en su sexagésimo noveno período de sesiones, solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca un fondo fiduciario para programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles a fin de movilizar contribuciones voluntarias de diversas fuentes, como el sector público y los donantes, el sector privado y otras fuentes, incluidas las fundaciones, e invita a los Estados Miembros y a otros interesados a que designen coordinadores en materia de producción y consumo sostenibles;

6. *Recuerda* los párrafos 245 a 251 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y reitera que el grupo de trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible le presentará un informe en su sexagésimo octavo período de sesiones, así como informes periódicos sobre la marcha de sus trabajos, teniendo en cuenta la celebración del primer foro político de alto nivel, independientemente del formato y los aspectos organizativos del foro que se decidan, y el acto especial que tendrá lugar en 2013 para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. *Recuerda también* los párrafos 255 a 257 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, pide que el comité intergubernamental establecido para proponer opciones sobre una estrategia efectiva de financiación para el desarrollo sostenible inicie sus trabajos cuanto antes, preferiblemente en enero de 2013, solicita al comité intergubernamental que le presente información actualizada sobre los progresos que realice en su labor antes de que comience su sexagésimo octavo período de sesiones, y a este respecto destaca la necesidad de reforzar la coherencia y la coordinación y de evitar la duplicación del trabajo en relación con el proceso de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales¹¹³, decide celebrar una serie de cuatro talleres de un día de duración sobre el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales y la conexión entre las tecnologías limpias y ambientalmente racionales y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y promover las sinergias y la coherencia, invita al Presidente de la Asamblea General a que organice esos talleres, con el apoyo de la Secretaría, decide que los talleres examinarán, entre otras cosas, las necesidades de los países en desarrollo en materia de tecnología, las distintas formas de satisfacer esas necesidades, la creación de capacidad y las modalidades de un mecanismo de facilitación de la tecnología, teniendo en cuenta los mecanismos existentes, decide también que los talleres se celebrarán con apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con la participación de otros interesados competentes, y solicita al Secretario General que le presente, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los debates, las propuestas y las recomendaciones de los talleres, incluso en relación con las perspectivas futuras, así como sobre las demás aportaciones que hagan los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Destaca* la necesidad de que haya sinergias, coherencia y apoyo mutuo entre todos esos procesos y otros procesos que también sean pertinentes en lo que respecta a la agenda para el desarrollo después de 2015;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión contenida en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de celebrar en 2014 una tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a otros interesados pertinentes, a que proporcionen el apoyo necesario para asegurar el éxito de la conferencia y su proceso de preparación;

11. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

¹¹³ A/67/348.

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

RESOLUCIÓN 67/204

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.1, párr. 14)¹¹⁴

67/204. Observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la celebración del Día Mundial del Agua, 55/196, de 20 de diciembre de 2000, en la que proclamó 2003 Año Internacional del Agua Dulce, 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en la que proclamó el Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015, que daría comienzo el 22 de marzo de 2005, Día Mundial del Agua, 59/228, de 22 de diciembre de 2004, 61/192, de 20 de diciembre de 2006, en la que proclamó 2008 Año Internacional del Saneamiento, 64/198, de 21 de diciembre de 2009, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio, y 65/154, de 20 de diciembre de 2010, en la que proclamó 2013 Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua,

Recordando también su resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, relativa al derecho humano al agua y el saneamiento,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/9, de 30 de septiembre de 2010¹¹⁵, y 21/2, de 27 de septiembre de 2012¹¹⁶,

Recordando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en cuyo anexo figuran las directrices y los criterios acordados para la proclamación de años internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹¹⁷ y todos sus principios, el Programa 21¹¹⁸, el Plan para su ulterior ejecución¹¹⁹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹²⁰, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹²¹, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la

¹¹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, China, Costa Rica, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Georgia, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Ucrania y Viet Nam.

¹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

¹¹⁶ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

¹¹⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹¹⁸ *Ibid.*, anexo II.

¹¹⁹ Resolución S-19/2, anexo.

¹²⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹²¹ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹²² y los compromisos enunciados en él y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹²³,

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, es indispensable para la salud y el bienestar humanos y es crucial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros importantes objetivos convenidos internacionalmente en materia económica, social y ambiental,

Reconociendo la importancia de la cooperación en todos los niveles para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en lo que respecta al agua y el saneamiento, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio¹²⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Observando la celebración del sexto Foro Mundial del Agua en Marsella (Francia) del 12 al 17 de marzo de 2012,

Observando también que el 20º aniversario de la proclamación del Día Mundial del Agua tendrá lugar durante el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua,

1. *Alienta* las actividades relacionadas con la observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, mediante una labor interinstitucional, así como las contribuciones de los grupos principales, y pone de relieve la importancia de celebrar el Año Internacional a nivel de los países;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional y sigan promoviendo actividades en todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, cuando corresponda, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con el agua convenidos internacionalmente y que figuran en el Programa 21¹¹⁸, el Plan para su ulterior ejecución¹¹⁹, la Declaración del Milenio¹²⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo¹²¹ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹²³;

3. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Tayikistán de acoger en Dushanbé, en agosto de 2013, una conferencia internacional de alto nivel sobre la cooperación en la esfera del agua;

4. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que en el sexagésimo séptimo período de sesiones convoque en Nueva York, para el 22 de marzo de 2013, Día Mundial del Agua, un diálogo interactivo de alto nivel en ocasión del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua y el 20º aniversario de la proclamación del Día Mundial del Agua;

5. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del acto oficial con motivo del Día Mundial del Agua que se celebrará el 22 de marzo de 2013 en La Haya y que se dedicará a la cooperación en la esfera del agua, tema del Año Internacional;

6. *Destaca* la importancia de que todos los interesados pertinentes, incluidos las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, participen plenamente en la observancia del Año Internacional en todos los niveles;

7. *Invita* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a los preparativos de la conferencia internacional de alto nivel que se celebrará en Dushanbé, y solicita al Secretario General que prepare un documento de antecedentes sobre la cooperación en la esfera del agua para esa conferencia;

8. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con ONU-Agua y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, adopte las medidas necesarias con el fin de apoyar la celebración del Año Internacional en todo el mundo;

9. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y de la resolución 65/154, relativas al Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013), así como sobre la evaluación del Año Internacional con arreglo a las directrices expuestas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social.

¹²² Resolución 65/1.

¹²³ Resolución 66/288, anexo.

¹²⁴ Resolución 55/2.

RESOLUCIÓN 67/205

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.2, párr. 21)¹²⁵

67/205. Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹²⁶, los principios contenidos en la Declaración de Barbados¹²⁷, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹²⁸, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹²⁹, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹³⁰ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹³¹, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹³²,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, y 65/155, de 20 de diciembre de 2010,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹³³,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹³⁴,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹³⁵, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹³⁶ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

¹²⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

¹²⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹²⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹²⁸ *Ibid.*, anexo II.

¹²⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹³⁰ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹³¹ Resolución 66/288, anexo.

¹³² Resolución S-22/2, anexo.

¹³³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³⁴ Resolución 60/1.

¹³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹³⁶ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³⁷ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹³⁸ y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas¹³⁹,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹⁴⁰,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el Mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

¹³⁷ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹³⁸ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹³⁹ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

¹⁴⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el Mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla,

Conocedora de la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el Mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del Mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su apoyo, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda, que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe, e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

5. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

6. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia, según proceda, a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

7. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para que la Asamblea General lo examine en su sexagésimo noveno período de sesiones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

9. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978;

10. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

11. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³⁷, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

12. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

14. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;

15. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

16. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque integral del desarrollo sostenible;

17. *Reconoce* el papel fundamental de la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de alto nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la reducción de los desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

18. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren con carácter prioritario su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

20. *Solicita* al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una sección sobre las posibles

consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes.

RESOLUCIÓN 67/206

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.2, párr. 21)¹⁴¹

67/206. Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹⁴² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁴³, la Declaración de Mauricio¹⁴⁴ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁴⁵, el capítulo 17 del Programa 21¹⁴⁶ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁴⁷, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁴⁸, sus resoluciones 65/156, de 20 de diciembre de 2010, y 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁴⁹ y que la Asamblea General hizo suyo el 27 de julio de 2012, y reconociendo la importancia de adoptar medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

1. *Decide* declarar 2014 Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional, y destaca que los gastos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución y que vayan más allá de las actividades incluidas actualmente en sus mandatos deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

¹⁴¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

¹⁴² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴³ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴⁴ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴⁵ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

¹⁴⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁴⁸ Resolución 65/2.

¹⁴⁹ Resolución 66/288, anexo.

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover actividades a todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, regional y subregional, según corresponda, a fin de lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en su informe anual sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aportando, entre otras cosas, detalles sobre la evaluación del Año Internacional, incluidos sus aspectos financieros.

RESOLUCIÓN 67/207

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.2, párr. 21)¹⁵⁰

67/207. Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹⁵¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵², la Declaración de Mauricio¹⁵³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵⁴, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁵⁵, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la reunión de examen de alto nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵⁶, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

Recordando también su resolución 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹⁵⁷, incluida la petición de que en 2014 se celebre la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la invitación a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones determine las modalidades de la conferencia,

Recordando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y reconociendo al mismo tiempo que el marco institucional para el desarrollo sostenible está evolucionando,

¹⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

¹⁵¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁵² *Ibid.*, anexo II.

¹⁵³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁵⁴ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁵⁶ Resolución 65/2.

¹⁵⁷ Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible debido a sus singulares aspectos vulnerables, como su pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas, que incluyen una amplia gama de efectos del cambio climático y desastres naturales potencialmente más frecuentes e intensos, observando con preocupación que en el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio se llegó a la conclusión de que los pequeños Estados insulares en desarrollo han avanzado menos que la mayoría de los demás grupos de países, o incluso han sufrido retrocesos desde el punto de vista económico, especialmente en lo que respecta a la reducción de la pobreza y la sostenibilidad de la deuda, y que el aumento del nivel del mar y otros efectos adversos del cambio climático siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y en muchos casos representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, y en algunos incluso la pérdida de territorio, y reiterando su preocupación porque, si bien los pequeños Estados insulares en desarrollo han logrado progresos en las esferas del género, la salud, la educación y el medio ambiente, sus progresos generales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido desiguales,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres por medios como el fortalecimiento de las evaluaciones de los riesgos y los sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en particular mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres¹⁵⁸,

Tomando nota de la Declaración de dirigentes aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2012,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos al examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵⁹, al examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁶⁰ y a las recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁶¹;

2. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵² y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁵⁴, y subraya que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y a alcanzar el desarrollo sostenible;

3. *Reafirma también* la decisión de celebrar en 2014 la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁵⁷, para desarrollar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, así como el capítulo VII del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo¹⁵⁵, relativo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Samoa de acoger la tercera Conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2014;

5. *Decide* que en la Conferencia se deberá:

a) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, sobre la base de, entre otras cosas, los informes existentes y los procesos pertinentes;

¹⁵⁸ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

¹⁵⁹ A/65/115.

¹⁶⁰ A/66/218.

¹⁶¹ A/66/278.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

b) Buscar la renovación del compromiso político de todos los países para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, entre otras formas mediante la movilización de asistencia y recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Determinar los desafíos y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las formas y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las asociaciones en régimen de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional;

d) Definir las prioridades para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de tenerlas en cuenta, según proceda, al fijar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

6. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y que, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

7. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

8. *Destaca* la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio;

9. *Decide* celebrar en 2013 una reunión preparatoria regional en cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁶², así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y elaborar aportaciones para la Conferencia, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

10. *Decide también* que la Conferencia producirá un documento político conciso, específico, pragmático y con visión de futuro;

11. *Decide además* que los preparativos nacionales, regionales, interregionales y sustantivos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

12. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que ponga en marcha las actividades del proceso preparatorio intergubernamental a finales de 2013 con objeto de considerar la estructura de gobernanza y otras cuestiones de organización relacionadas con la labor del comité preparatorio y a que convoque la primera reunión del comité preparatorio a principios de 2014;

13. *Decide* seguir estudiando en su sexagésimo octavo período de sesiones, antes de que concluya 2013, las modalidades y el formato de la Conferencia y la forma de organizarla con la máxima eficiencia y eficacia;

14. *Conviene* en que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

15. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva

¹⁶² El Atlántico, el océano Índico y el mar de China Meridional; el Caribe; y el Pacífico.

y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

16. *Decide* que en la Conferencia y su comité preparatorio podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se aplicarán a las reuniones del comité preparatorio el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité preparatorio examinará y aprobará el reglamento provisional de la Conferencia teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

17. *Invita* a los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los grupos principales indicados en el Programa 21¹⁶³, a que participen como observadores en la Conferencia y en las reuniones del comité preparatorio;

18. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en la Conferencia y en el comité preparatorio en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas en 1994 y 2005;

19. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario general para la Conferencia;

20. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

21. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los grupos principales de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/208

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.3, párr. 12)¹⁶⁴

67/208. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001,

¹⁶³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

¹⁶⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

57/255, de 20 de diciembre de 2002, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, 61/199, de 20 de diciembre de 2006, 63/215, de 19 de diciembre de 2008, y 65/158, de 20 de diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Reafirmando la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Observando que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han aumentado la capacidad para predecir el fenómeno de El Niño y, por ende, la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus efectos perjudiciales,

Teniendo en cuenta el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁶⁵, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁶⁶ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁶⁷, en particular el párrafo 37 i),

Reafirmando la Declaración de Hyogo¹⁶⁸ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres¹⁶⁹,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para incorporar la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las iniciativas de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta especialmente los futuros efectos del fenómeno de El Niño en las actividades que se realicen en la esfera de la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres¹⁷⁰, en particular del anexo del informe, titulado “Información actualizada sobre la cooperación internacional para reducir los efectos de El Niño/La Niña”, y exhorta a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos para prestar asistencia a los países afectados por este fenómeno;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que están realizando los Gobiernos del Ecuador y de España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de prestar apoyo al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para fortalecer el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y alienta la adopción de nuevas iniciativas dirigidas a fomentar y aumentar el reconocimiento y el apoyo que el Centro recibe a nivel regional e internacional y a elaborar instrumentos para reducir los efectos del fenómeno de El Niño, destinados a los encargados de adoptar decisiones y a las autoridades gubernamentales;

4. *Observa* la contribución que ha hecho el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño como centro de referencia sobre El Niño, en particular al preparar una nueva base de datos climáticos para los países que pueden ser afectados por El Niño/Oscilación Austral, realizar investigaciones aplicadas sobre el cambio climático y evaluaciones de la vulnerabilidad en las tierras altas, las zonas costeras, las zonas marinas protegidas y las zonas urbanas, y proporcionar formación profesional en las Américas, y alienta el intercambio de

¹⁶⁵ Resolución 66/288, anexo.

¹⁶⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁶⁷ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁶⁸ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

¹⁶⁹ *Ibid.*, resolución 2.

¹⁷⁰ A/67/335.

las mejores prácticas y la experiencia adquirida con los centros de predicción climática establecidos en otras regiones afectadas por el fenómeno de El Niño;

5. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros de predicción climática, incluido el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño;

6. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a ese respecto, a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

7. *Exhorta* al Secretario General, a los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar, según proceda, las medidas necesarias para seguir fortaleciendo el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, e invita a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y cooperación científica, técnica y financiera para tal fin, y también a fortalecer, según proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;

8. *Subraya* la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y pone de relieve la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

9. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/209

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.3, párr. 12)¹⁷¹

67/209. Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/219, de 22 de diciembre de 1999, 56/195, de 21 de diciembre de 2001, 60/195, de 22 de diciembre de 2005, 64/200, de 21 de diciembre de 2009, 65/157, de 20 de diciembre de 2010, y 66/199, de 22 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta todas las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁷², en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁷³, el Programa 21¹⁷⁴ y el Plan para su ulterior ejecución¹⁷⁵, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁷⁶, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las

¹⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

¹⁷² Resolución 66/288, anexo.

¹⁷³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

¹⁷⁴ *Ibid.*, anexo II.

¹⁷⁵ Resolución S-19/2, anexo.

¹⁷⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

Decisiones de Johannesburgo)¹⁷⁷ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁷⁸,

Destacando la importancia de fortalecer los vínculos entre la reducción del riesgo de desastres, la recuperación y la planificación del desarrollo a largo plazo, pidiendo que se emprendan estrategias más coordinadas y amplias que integren consideraciones relativas a la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las inversiones públicas y privadas, la adopción de decisiones y la planificación de las medidas humanitarias y de desarrollo a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y proporcionar una transición más fluida entre el socorro, la recuperación y el desarrollo, y a este respecto reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de todas las fases de la gestión del riesgo de desastres,

Recordando los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres¹⁷⁹,

Reconociendo que en el tercer período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrado en Ginebra del 8 al 13 de mayo de 2011, se confirmó que esta era el principal foro mundial para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de asociaciones para la reducción del riesgo de desastres,

Acogiendo con beneplácito el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre la gestión de los riesgos de fenómenos meteorológicos extremos y desastres para mejorar la adaptación al cambio climático, que se publicó en Ginebra en marzo de 2012,

Poniendo de relieve el valor añadido que aportan los gobiernos, en todos los niveles, así como las organizaciones subregionales, regionales e internacionales al asignar recursos suficientes, oportunos y previsibles para la reducción del riesgo de desastres a fin de aumentar la resiliencia de las ciudades y las comunidades ante los desastres, según sus propias circunstancias y capacidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/199¹⁸⁰;
2. *Destaca* la importancia de seguir examinando de manera sustantiva la cuestión de la reducción del riesgo de desastres y alienta a los Estados Miembros y los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen en consideración la importante función de las actividades de reducción del riesgo de desastres con miras, entre otras cosas, a la consecución del desarrollo sostenible;
3. *Reafirma* la adhesión al Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres¹⁷⁹, y exhorta a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y la sociedad civil a que aceleren la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y la consecución de sus objetivos;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con sus prioridades en el plano nacional, establezcan y elaboren bases de datos nacionales sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, mapas de los riesgos de desastres y sistemas de seguimiento financiero, con el fin de facilitar la adopción de decisiones en todos los niveles de gobierno y realizar, según proceda, un uso pleno del sistema de supervisión del Marco de Acción de Hyogo para favorecer la evaluación de los progresos logrados en la reducción del riesgo de desastres;
5. *Destaca* la necesidad de promover una mejor comprensión y un mayor conocimiento de las causas de los desastres, así como de crear y reforzar la capacidad para hacerles frente, en particular en los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, el intercambio de mejores prácticas, la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenientes, y de conocimientos técnicos, la ejecución de programas educativos y de capacitación para la reducción del riesgo de desastres, el acceso a datos e información pertinentes, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y la promoción de la participación e implicación de la comunidad mediante enfoques de gestión del riesgo de desastres basados en la comunidad;
6. *Reconoce* la importancia de que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, elaboren estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para reducir el riesgo de desastres y reitera la

¹⁷⁷ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁷⁸ Resolución 65/1.

¹⁷⁹ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

¹⁸⁰ A/67/335.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

necesidad de seguir promoviendo las iniciativas regionales y desarrollando la capacidad de reducción de este riesgo de los mecanismos regionales establecidos, de reforzarlos y de alentar la utilización y el intercambio de todos los medios disponibles, y solicita a las comisiones regionales que, en el marco de sus mandatos, apoyen las actividades que realizan los Estados Miembros en este sentido, en estrecha coordinación con las entidades de ejecución del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los Estados a que den prioridad a las iniciativas de reducción del riesgo de desastres a nivel comunitario y a que promuevan la participación de los interesados pertinentes, entre ellos los representantes de las comunidades, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, otros agentes de la sociedad civil y el sector privado, y a que asignen recursos suficientes para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres a nivel comunitario;

8. *Reconoce* la importancia de coordinar las iniciativas de adaptación al cambio climático y las medidas pertinentes de reducción del riesgo de desastres, invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes a que incorporen ampliamente esas consideraciones, entre otros, en sus planes de desarrollo y programas de erradicación de la pobreza y en la preparación y ejecución de los programas nacionales de acción para la adaptación al cambio climático, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que vienen desplegando los países en desarrollo en ese sentido;

9. *Acoge con beneplácito* el cuarto período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013 con el objetivo de examinar los progresos relativos al cumplimiento de los compromisos contraídos en los períodos de sesiones anteriores, celebrados en 2007, 2009 y 2011, y alienta a todos los interesados que corresponda a participar con representantes de alto nivel de diferentes sectores;

10. *Decide* convocar la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en el Japón a principios de 2015 con el objetivo de examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y adoptar un marco de reducción del riesgo de desastres posterior a 2015;

11. *Decide también* examinar, antes de que finalice 2013, el alcance, las modalidades, la participación, el formato y la organización de la Conferencia con la máxima eficiencia y eficacia posibles;

12. *Solicita* a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que actúe como secretaría de la Conferencia, facilite la elaboración de un marco de reducción del riesgo de desastres posterior a 2015 y coordine las actividades preparatorias en consulta con todos los interesados pertinentes;

13. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que participen activamente en el proceso de consultas con el fin de elaborar un marco de reducción del riesgo de desastres posterior a 2015, entre otros medios intercambiando las enseñanzas extraídas de la gestión de los riesgos de desastre, por ejemplo mediante la convocación de consultas con múltiples interesados nacionales y la participación en las plataformas regionales;

14. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres y al aumento de la resiliencia en el marco de la agenda para el desarrollo después de 2015;

15. *Alienta encarecidamente también* a que se promueva la adopción de un enfoque complementario y coherente para la relación entre el marco de reducción del riesgo de desastres posterior a 2015 y la agenda para el desarrollo después de 2015;

16. *Alienta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos y apoyo para reforzar la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, a fin de que esta pueda hacer frente a los desafíos de su labor futura y cumplir su mandato intersectorial con eficiencia y eficacia;

17. *Solicita* al Secretario General que mantenga en examen los mecanismos institucionales de la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, con miras a seguir apoyándola para que, de manera efectiva y eficaz, pueda cumplir su mandato intersectorial y desempeñar su papel de coordinadora de la reducción de los desastres en el sistema de las Naciones Unidas;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres”;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/210

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.4, párr. 8)¹⁸¹

67/210. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, y 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁸², incluido el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio¹⁸³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁸⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)¹⁸⁵, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁸⁶, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007¹⁸⁷, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁸⁸, la Declaración de Mauricio¹⁸⁹ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁹⁰, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo¹⁹¹, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁹² y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011¹⁹³,

¹⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

¹⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁸³ Resolución 55/2.

¹⁸⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁸⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁸⁶ Resolución 60/1.

¹⁸⁷ FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

¹⁸⁸ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁸⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹⁹¹ Resolución 63/1.

¹⁹² Resolución 57/2.

¹⁹³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹⁹⁴,

Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto¹⁹⁵ y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

Reafirmando además que la Convención tiene un papel fundamental en la respuesta al cambio climático,

1. *Toma nota con aprecio* de los resultados del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Sudáfrica acogió en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011¹⁹⁶;

2. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

3. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Durban¹⁹⁷;

5. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Qatar acogió el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012;

6. *Hace constar su aliento* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali¹⁹⁸ y las decisiones adoptadas en Cancún (México)¹⁹⁹ y Durban (Sudáfrica)¹⁹⁶, acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a los mandatos y las decisiones relativas a las tres vías de negociación, y seguir desarrollando y aplicando los nuevos procesos e instituciones convenidos en las decisiones de Cancún y Durban;

7. *Observa* que se ha dado un impulso político considerable hacia la adopción del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto¹⁹⁵ como resultado clave de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha;

¹⁹⁴ Resolución 66/288, anexo.

¹⁹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

¹⁹⁶ FCCC/CP/2011/9/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2011/10/Add.1 y 2.

¹⁹⁷ A/67/295, secc. I.

¹⁹⁸ FCCC/CP/2007/6/Add.1, decisión 1/CP.13.

¹⁹⁹ En el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebradas en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 (véase FCCC/CP/2010/7/Add.1 y 2).

8. *Toma nota* de la decisión adoptada en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada²⁰⁰;

9. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá completar su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que el protocolo, otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020²⁰⁰;

10. *Toma nota además* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá planificar en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes²⁰⁰;

11. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de establecer un plan de trabajo que fije objetivos más ambiciosos para mitigar los efectos del cambio climático a fin de identificar y estudiar un conjunto de medidas que ayuden a cerrar la brecha actual, con miras a que todas las partes se esfuercen lo más posible por mitigar esos efectos²⁰⁰;

12. *Reconoce* la necesidad de lograr la participación de una gran variedad de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, las empresas privadas y la sociedad civil, así como los jóvenes y las personas con discapacidad, y la importancia de la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas para lograr una acción efectiva en todos los aspectos del cambio climático;

13. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

14. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

RESOLUCIÓN 67/211

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.5, párr. 11)²⁰¹

67/211. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/201, de 22 de diciembre de 2011, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África²⁰²,

²⁰⁰ FCCC/CP/2011/9/Add.1, decisión 1/CP.17.

²⁰¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁰³, en el que la Conferencia, entre otras cosas, reconoció la importancia económica y social de una buena ordenación de las tierras, incluido el suelo, y en particular su contribución al crecimiento económico, la diversidad biológica, la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres, las medidas para hacer frente al cambio climático y el aumento de la disponibilidad de agua, destacó que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía eran problemas de dimensión mundial que seguían suponiendo un serio desafío para el desarrollo sostenible de todos los países, en particular los países en desarrollo, destacó también los problemas particulares que eso representaba para África, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, expresó profunda preocupación por las consecuencias devastadoras de la sequía y la hambruna cíclicas en África, en particular en el Cuerno de África y la región del Sahel, y pidió que se tomaran medidas urgentes a corto, mediano y largo plazo en todos los niveles,

Recordando además que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible reconoció la necesidad de que se tomaran medidas urgentes para revertir la degradación del suelo y, por ello, procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo en el contexto del desarrollo sostenible, lo que debería servir para catalizar recursos financieros de diversas fuentes públicas y privadas,

Preocupada por las consecuencias devastadoras de los fenómenos meteorológicos extremos en regiones áridas, semiáridas y subhúmedas secas, caracterizados por períodos recurrentes y prolongados de sequía, inundaciones y tormentas de polvo y arena cada vez más frecuentes y graves, y por sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la ordenación sostenible de las tierras y de los bosques y la restauración de las tierras degradadas para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

Observando que para que los pobres de las zonas rurales tengan seguridad alimentaria y acceso a los recursos energéticos e hídricos es esencial evitar una mayor degradación de las tierras y restaurar las tierras degradadas,

Observando también la necesidad de intensificar la coordinación y la cooperación en todos los niveles entre las partes y entre las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰⁴ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰⁵, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Subrayando la naturaleza intersectorial de la mitigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, así como sus dimensiones económica, social y ambiental, e invitando a este respecto a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación para dar una respuesta eficaz a estos problemas,

Recordando su reunión de alto nivel sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”,

Acogiendo con beneplácito la organización de la segunda Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, dedicada al tema “Evaluación económica de la desertificación, la ordenación sostenible de las tierras y la capacidad de recuperación de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas”, que se celebrará en Fortaleza (Brasil) del 4 al 7 de febrero de 2013,

Observando los esfuerzos realizados por las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Organización Meteorológica Mundial, en colaboración con varios organismos de las Naciones Unidas y las oficinas competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales y organismos nacionales clave, para organizar y celebrar en Ginebra en marzo de 2013 una reunión de alto nivel sobre las políticas nacionales de respuesta a la sequía,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 66/201 y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África²⁰⁶;

²⁰³ Resolución 66/288, anexo.

²⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²⁰⁵ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁰⁶ A/67/295, secc. II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas urgentes para revertir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, según proceda, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales competentes, los organismos multilaterales, los grupos principales y otros interesados;

3. *Reafirma* su determinación, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África²⁰², de tomar medidas coordinadas a nivel nacional, regional e internacional para vigilar globalmente la degradación de las tierras y restaurar las tierras degradadas en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, reafirma también su determinación de apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención y el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018), incluso mediante la movilización de recursos financieros suficientes, predecibles y oportunos, observa la importancia de mitigar los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la preservación y el desarrollo de los oasis, la restauración de las tierras degradadas y la mejora de la calidad del suelo y de la ordenación de los recursos hídricos, a fin de contribuir al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza, alienta en este sentido las asociaciones e iniciativas para salvaguardar los recursos terrestres y reconoce su importancia, y alienta también la creación de capacidad, los programas de extensión de la formación y los estudios e iniciativas científicos encaminados a aumentar la comprensión y concienciar sobre los beneficios económicos, sociales y ambientales de las políticas y prácticas de ordenación sostenible de las tierras;

4. *Alienta* a que al formular la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 se consideren debidamente los problemas de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

5. *Destaca* la importancia de seguir desarrollando y aplicando métodos e indicadores racionales, socialmente inclusivos y basados en datos científicos para vigilar y evaluar el grado de desertificación, degradación de las tierras y sequía, así como la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para promover las investigaciones científicas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

6. *Destaca también* la importancia de los esfuerzos que se están haciendo para fortalecer la base científica de las actividades destinadas a hacer frente a la desertificación y la sequía de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y en ese contexto toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su décimo período de sesiones, de establecer un grupo de trabajo *ad hoc*, tomando en consideración el principio de equilibrio regional, con el fin de seguir examinando las opciones para la prestación de asesoramiento científico centrado en las cuestiones relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, teniendo en cuenta el enfoque regional de la Convención²⁰⁷;

7. *Reitera* la necesidad de cooperar mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, así como sobre las tormentas de polvo y arena, a nivel mundial, regional y subregional, y en este sentido invita a los Estados y a las organizaciones competentes a que cooperen en el intercambio de información conexas y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

8. *Observa* la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y sus órganos subsidiarios, de conformidad con el reglamento de la Conferencia de las Partes, así como la de la intervención de esos interesados en la aplicación de la Convención y del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

9. *Reitera su invitación* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, al seguir mejorando la asignación de recursos en sus futuras reposiciones, considere la posibilidad de aumentar los fondos asignados a la esfera de actividad relacionada con la degradación de las tierras en función de los recursos disponibles;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”;

11. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁰⁷ Véase ICCD/COP(10)/31/Add.1, decisión 20/COP.10.

RESOLUCIÓN 67/212

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.6, párr. 9)²⁰⁸

67/212. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, y 66/202, de 22 de diciembre de 2011, así como las resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰⁹,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992²¹⁰, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21²¹¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²¹² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²¹³, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²¹⁴, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²¹⁵,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²¹⁶ y sus principios,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas²¹⁷,

Recordando también que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas

²⁰⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹⁰ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

²¹¹ Resolución S-19/2, anexo.

²¹² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²¹³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

²¹⁴ Resolución 66/288, anexo.

²¹⁵ Resolución 65/1.

²¹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²¹⁷ Resolución 61/295, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que en su resolución 65/161 declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020²¹⁸,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales contribuyen en gran medida a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión XI/14 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11ª reunión²¹⁹, en el que las partes, observando las recomendaciones contenidas en los párrafos 26 y 27 del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 10º período de sesiones²²⁰, pidieron al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su próxima reunión considerara el asunto y sus consecuencias para el Convenio y las partes, teniendo en cuenta la información presentada por las partes, otros gobiernos, los interesados pertinentes y las comunidades indígenas y locales, para que la Conferencia de las Partes siguiera examinándolo en su 12ª reunión,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²²¹, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando también que 192 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, y que 163 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica²²²,

Observando además que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya,

Recordando que, en su 9ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²²³ y que en sus reuniones 10ª y 11ª adoptó las decisiones X/3²²⁴ y XI/4²¹⁹ sobre el examen de la aplicación de la estrategia, incluido el establecimiento de metas preliminares,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la India por haber acogido la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada del 8 al 19 de octubre de 2012, y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, celebrada del 1 al 5 de octubre de 2012, ambas en Hyderabad, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, las cuales deberán celebrarse en el segundo semestre de 2014,

²¹⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

²¹⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

²²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 23 y corrección (E/2011/43 y Corr.1).*

²²¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

²²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²²³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEDP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

²²⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEDP/CBD/COP/10/27, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio²²⁵;
2. *Observa con aprecio* la reciente designación del nuevo Secretario Ejecutivo y expresa su apoyo al cumplimiento de su mandato;
3. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²¹⁴, y en particular los compromisos relativos a la diversidad biológica;
4. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio²¹⁹;
5. *Reconoce* que las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰⁹ han reiterado que deben movilizar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes en la medida necesaria para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020²¹⁸, destaca la necesidad de seguir considerando la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en relación con la diversidad biológica y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de las partes en el Convenio²²⁶ relativa a un aumento general sustancial de todos los fondos relacionados con la diversidad biológica a fin de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, a partir de diversas fuentes, incluso mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y el estudio de mecanismos financieros nuevos e innovadores;
6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por las partes en el Convenio y los interesados pertinentes para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, expresa reconocimiento por la contribución efectuada por el Gobierno de la India en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio mediante la Promesa de Hyderabad, que pretende fortalecer los mecanismos institucionales y fomentar la capacidad técnica y humana y prevé fondos específicos para promover el desarrollo de una capacidad similar en los países en desarrollo, y alienta a las partes que puedan hacerlo a que emprendan iniciativas similares;
7. *Alienta* a los gobiernos y a todos los interesados a que, de conformidad con las disposiciones del Convenio, adopten medidas para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos, en condiciones mutuamente acordadas;
8. *Reconoce* que las comunidades indígenas y locales pueden contribuir a la administración y ordenación sostenible de los recursos naturales renovables, y que unos enfoques de mercado y no relacionados con el mercado también podrían contribuir a la ordenación de esos recursos;
9. *Exhorta* a las partes y a todos los interesados a que incorporen en sus estrategias y planes de acción nacionales medidas para respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, a que promuevan su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y a que alienten a que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;
10. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de biodiversidad, e invita a las empresas a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones;
11. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir considerablemente a reducir el riesgo de desastres y los efectos adversos del cambio climático, especialmente reforzando la resiliencia de los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;
12. *Alienta* a las partes a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y

²²⁵ A/67/295, secc. III.

²²⁶ Decisión XI/4, titulada “Examen de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos, incluido el establecimiento de metas”, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11ª reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I).

Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización²²¹, les solicita que, también en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan sus obligaciones y compromisos con coherencia y eficacia, y en ese sentido pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden la plena aplicación del Convenio;

13. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para promover la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con sus disposiciones, y, a ese respecto, toma nota de la estrategia para poner en práctica el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica elaborado por el Grupo especial de expertos técnicos en transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales relacionados con la diversidad biológica y el apoyo a las partes para la creación de capacidad”²¹⁹;

14. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

15. *Reafirma* la importancia de seguir aplicando de forma más eficiente y coherente los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

16. *Observa* la labor que desarrollan el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África²²⁷ y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²²⁸ (el Convenio y las convenciones de Río) y el Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de aumentar la coherencia en la aplicación del Convenio y las convenciones de Río, así como de reforzar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la diversidad biológica a que procuren intensificar sus esfuerzos con ese fin, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica independiente y los mandatos de esos instrumentos;

17. *Reafirma* la importancia de lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión²¹⁸, y de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

18. *Observa* los esfuerzos realizados por incorporar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las actividades que el sistema de las Naciones Unidas lleva a cabo a fin de apoyar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, e invita al sistema de las Naciones Unidas a que continúe facilitando la cooperación entre sus miembros en apoyo del Plan Estratégico;

19. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

20. *Invita* a las Partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya, o se adhieran a él, con el fin de asegurar su pronta entrada en vigor y su aplicación, y solicita asimismo al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, continúe apoyando las actividades de creación de capacidad y de desarrollo para apoyar la ratificación, la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya, y en tal sentido observa la contribución del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya establecido por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con objeto de apoyar proyectos concretos de desarrollo de la capacidad para aplicar el Protocolo;

21. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y los beneficios que puede tener para los gobiernos, la

²²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²²⁸ *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

invita a que inicie su labor a la brevedad a fin de proporcionar la mejor información disponible sobre la diversidad biológica para ayudar a los encargados de adoptar decisiones, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se hagan miembros de la Plataforma;

22. *Decide* que uno de los actos especiales que la Segunda Comisión celebrará en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, como parte del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y a fin de promover la coherencia, será una reunión informativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas acerca del cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluidas las medidas adoptadas para promover el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos, y que se incluya un resumen de la reunión en la nota sobre la aplicación de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente²²⁹ que el Secretario General le ha de presentar en el sexagésimo noveno período de sesiones, antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

23. *Alienta* a las partes y a todos los interesados, las instituciones y organizaciones interesadas a que consideren el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica al preparar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

24. *Invita* a la secretaría del Convenio a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, de los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, explicando las dificultades encontradas en el proceso;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

RESOLUCIÓN 67/213

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.7, párr. 9)²³⁰

67/213. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV. C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997²³¹, y la Declaración Ministerial de Malmö, de fecha 31 de mayo de 2000²³²,

Recordando sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009, 65/162, de 20 de diciembre de 2010, y 66/203,

²²⁹ Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

²³⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25)*, anexo, decisión 19/1, anexo.

²³² *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de 22 de diciembre de 2011, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Teniendo en cuenta el Programa 21²³³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²³⁴,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²³⁵ y sus principios,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²³⁶,

Recordando también el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad²³⁷,

Empeñada en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²³⁸, en que se invitó a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88, apartados *a*) a *h*), del documento final,

Recordando también el párrafo 89 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se alentó a las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que consideraran la posibilidad de adoptar otras medidas relacionadas con los productos químicos y los desechos y otros grupos de cuestiones, según procediera, para promover la coherencia de las políticas en todos los niveles, mejorar la eficiencia, reducir las superposiciones y duplicaciones innecesarias y mejorar la coordinación y la cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular el Convenio y las dos Convenciones de Río, así como con el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reiterando también que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y de las decisiones que allí figuran²³⁹;

²³³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

²³⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

²³⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²³⁶ Resolución 60/1.

²³⁷ UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

²³⁸ Resolución 66/288, anexo.

²³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/67/25).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, toma nota a ese respecto del quinto informe de la serie “Perspectivas del Medio Ambiente Mundial” y su correspondiente resumen para los encargados de formular políticas, y destaca la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de las Perspectivas determinando, entre otras, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y orientar las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinarán los avances en la consecución de las metas convenidas;

3. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y las demás organizaciones y entidades de las Naciones Unidas en Nairobi;

4. *Decide:*

a) Fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevar su nivel de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012;

b) Establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal, que se celebrará en Nairobi en febrero de 2013, y utilizando su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General en espera de que se apruebe su nuevo reglamento, empiece a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuran en el párrafo 88 del documento final en su totalidad, formule una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal y determine mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

c) Solicitar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo a la participación plena y efectiva de representantes de los países en desarrollo en la reunión del Consejo de Administración e invitar al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos a ese respecto;

5. *Recuerda* la decisión de asignar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente más recursos financieros seguros, estables y suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato, y:

a) Solicita al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, incluya en el proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015 recursos que reflejen el proyecto de programa de trabajo revisado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la aplicación del párrafo 88, apartados a) a h), del documento final, así como las posibilidades de aumentar el uso eficiente de los recursos;

b) Insta a los donantes a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluso al Fondo para el Medio Ambiente;

c) Solicita al Secretario General que siga examinando los recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que deban asignarse al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la luz de la aplicación del párrafo 88 del documento final, de conformidad con las prácticas presupuestarias de las Naciones Unidas;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal”.

RESOLUCIÓN 67/214

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.8, párr. 7)²⁴⁰

67/214. Armonía con la Naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁴¹, el Programa 21²⁴² y el Plan para su ulterior ejecución²⁴³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²⁴⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²⁴⁵,

Recordando sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, y 66/204, de 22 de diciembre de 2011, sobre la armonía con la Naturaleza, y su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando también la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982²⁴⁶,

Recordando además su resolución 64/253, de 23 de febrero de 2010, titulada “Día Internacional del Novruz”, y su resolución 65/309, de 19 de julio de 2011, titulada “La felicidad: hacia un enfoque holístico del desarrollo”,

Haciendo notar el diálogo interactivo sobre el tema de la armonía con la Naturaleza que se celebró el 18 de abril de 2012 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, en el que se examinaron los resultados de los estudios científicos sobre los efectos de la actividad humana en el funcionamiento del sistema de la Tierra,

Haciendo notar también la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba, del 20 al 22 de abril de 2010²⁴⁷,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²⁴⁸,

Expresando preocupación por el deterioro ambiental documentado, la mayor frecuencia y gravedad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la Naturaleza y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de la actividad humana en los ecosistemas de la Tierra, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo que el producto interno bruto no está concebido como indicador para medir el deterioro ambiental resultante de la actividad humana, así como la necesidad de superar esta limitación desde el punto de vista del desarrollo sostenible, y también la labor realizada en ese sentido,

Reconociendo también las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre los tres pilares del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

²⁴⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Bolivia (Estado Plurinacional de), Georgia y Ucrania.

²⁴¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²⁴² *Ibid.*, anexo II.

²⁴³ Resolución S-19/2, anexo.

²⁴⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁴⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

²⁴⁶ Resolución 37/7, anexo.

²⁴⁷ A/64/777, anexos I y II.

²⁴⁸ Resolución 66/288, anexo.

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río, incluido el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas que se establece en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo que muchas civilizaciones antiguas y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la Naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo también la labor emprendida por la sociedad civil, la comunidad académica y los científicos a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos por elaborar modelos más sostenibles de producción y consumo,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

1. *Toma nota* del tercer informe del Secretario General sobre la armonía con la Naturaleza²⁴⁹;
2. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones convoque un diálogo interactivo durante las sesiones plenarias que se dedicarán a la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2013, en el que participen los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, expertos independientes y otros interesados, para avanzar las deliberaciones sobre los enfoques económicos, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de promover una base más ética para la relación entre los seres humanos y la Tierra;
3. *Recuerda* sus resoluciones en las que solicita al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo interactivo que se celebrará durante las sesiones plenarias que se convocarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, y a este respecto invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario;
4. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento del sitio web sobre la armonía con la Naturaleza con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la secretaría de la Conferencia y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y solicita al Secretario General que continúe usando el sitio web que mantiene la División reuniendo información y sugerencias sobre las ideas y actividades que fomenten un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la Naturaleza y se estén llevando a cabo para promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente;
5. *Reconoce* que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la “Madre Tierra” es una expresión común en muchos países y regiones, y que algunos países reconocen los derechos de la Naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, expresa su convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la Naturaleza;
6. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la Naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;
7. *Alienta* a todos los países y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren y amplíen la calidad y cantidad de los datos estadísticos básicos sobre los tres pilares del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos que realicen los países en desarrollo en ese sentido y les proporcionen capacitación y apoyo técnico;
8. *Reconoce* la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de políticas, y, a este respecto, recuerda que en el

²⁴⁹ A/67/317.

párrafo 38 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible²⁴⁸ se solicita a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas que, en consulta con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, ponga en marcha un programa de trabajo en este ámbito basándose en las iniciativas existentes;

9. *Subraya* a este respecto la necesidad de poner en marcha el programa de trabajo cuanto antes;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, como contribución a las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Armonía con la Naturaleza”.

RESOLUCIÓN 67/215

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/437/Add.9, párr. 8)²⁵⁰

67/215. Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, y 55/205, de 20 de diciembre de 2000, y recordando también sus resoluciones 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, 64/206, de 21 de diciembre de 2009, y 66/206, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, así como su resolución 65/151, de 20 de diciembre de 2010, relativa al Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos,

Recordando también su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁵¹ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²⁵²,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁵³ y del Programa 21²⁵⁴, y recordando las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²⁵⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁵⁶,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la iniciativa Energía Sostenible para Todos, que se celebró en su sexagésimo séptimo período de sesiones y se centró en el acceso a la energía, la eficiencia energética y las energías renovables,

Preocupada porque la falta de acceso a la energía y a servicios energéticos modernos y sostenibles es un factor importante que repercute directamente en las actividades encaminadas a lograr la erradicación de la pobreza, el mayor desafío que enfrenta el mundo hoy día, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el mundo en desarrollo,

²⁵⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²⁵¹ Resolución 60/1.

²⁵² Resolución 65/1.

²⁵³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²⁵⁴ *Ibid.*, anexo II.

²⁵⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

²⁵⁶ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Profundamente preocupada porque, en los países en desarrollo, 2.600 millones de personas dependen de la biomasa tradicional para cocinar y como fuente de calefacción, porque 1.300 millones de personas carecen de electricidad y porque millones de pobres no pueden pagar servicios energéticos, incluso si están disponibles,

Poniendo de relieve que la creciente utilización y promoción de fuentes de energía nuevas y renovables para el desarrollo sostenible podrían contribuir en gran medida al logro del desarrollo sostenible y de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Poniendo de relieve también la necesidad de adoptar nuevas medidas para estimular la aportación de recursos financieros suficientes, de buena calidad y que lleguen en el momento oportuno, así como de transferir tecnología en condiciones mutuamente acordadas a los países en desarrollo y los países de economía en transición para facilitar un uso más amplio y eficiente de las fuentes de energía, en particular las fuentes de energía nuevas y renovables,

Reafirmando que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo la necesidad de crear un entorno propicio a todos los niveles para la inversión y la financiación sostenida,

Observando con aprecio la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables, cuyo objetivo es promover la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable,

Resaltando la importancia de empoderar a los países en desarrollo como medio de lograr una rápida expansión de las energías renovables en todo el mundo,

Destacando la necesidad de contar con un enfoque integrado y coherente de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en todo el programa mundial en materia de energía para lograr el desarrollo sostenible, dando prioridad a la erradicación de la pobreza y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el Año Internacional de la Energía Sostenible (2012)²⁵⁷ y sobre la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables²⁵⁸;

2. *Decide* declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, que promoverá todas las fuentes de energía, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;

3. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, prepare un informe sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar la proporción de las energías nuevas y renovables en la matriz energética mundial como una importante contribución al logro del acceso universal a servicios energéticos modernos y sostenibles, y reconoce que la prioridad de las actividades de los países en torno a cuestiones más amplias relacionadas con la energía se determina en función de sus problemas, capacidades y circunstancias específicos, incluida su matriz energética;

5. *Pone de relieve* que mejorar la eficiencia energética y la proporción de energía renovable y de tecnologías menos contaminantes y de alto rendimiento energético son elementos importantes para el desarrollo sostenible;

6. *Reconoce* que la actual proporción de fuentes de energía nuevas y renovables en el suministro mundial de energía es aún muy baja debido, entre otros factores, a los altos costos y a la falta de acceso a las tecnologías apropiadas, y pide que se tomen medidas para lograr la viabilidad económica de las fuentes de energía nuevas y renovables mediante un mayor apoyo a la investigación y el desarrollo, así como iniciativas normativas apropiadas e inversiones a nivel nacional e internacional, y que los gobiernos colaboren con los interesados pertinentes, incluido el sector privado;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que adopten nuevas medidas con miras a la aportación de recursos financieros, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, la creación de capacidad y la difusión de

²⁵⁷ A/67/314.

²⁵⁸ A/67/318.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

tecnologías ecológicamente racionales nuevas y existentes en los países en desarrollo y los países de economía en transición, como se establece en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo²⁵⁵;

8. *Alienta* a los gobiernos a tomar medidas dirigidas a crear y desarrollar un entorno favorable a todos los niveles para garantizar la promoción y el uso de las fuentes de energía nuevas y renovables;

9. *Pone de relieve* la necesidad de mejorar el acceso a servicios y recursos energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales, y toma en consideración la diversidad de situaciones, políticas nacionales y necesidades específicas de los países en desarrollo y de los países de economía en transición;

10. *Reafirma su determinación* de trabajar para hacer de la energía sostenible para todos una realidad;

11. *Reconoce* la importancia de tener debidamente en cuenta las cuestiones energéticas en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Exhorta* a los gobiernos, así como a las organizaciones internacionales y regionales competentes y otros interesados pertinentes, a que combinen, según proceda, un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables, un uso más eficiente de la energía, una mayor dependencia de las tecnologías energéticas avanzadas, incluidas tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y el uso sostenible de los recursos energéticos tradicionales, con lo que se podría satisfacer la necesidad creciente de disponer de servicios energéticos a largo plazo para lograr el desarrollo sostenible;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que movilicen esfuerzos para hacer del acceso universal a servicios energéticos modernos y sostenibles una prioridad, ya que esos servicios contribuyen a erradicar la pobreza, mejoran la calidad de vida, reducen las desigualdades, salvan vidas, mejoran la salud y ayudan a satisfacer las necesidades humanas básicas, así como también reducen los riesgos ambientales, incluidos los asociados con el cambio climático, y destaca que esos servicios son esenciales para la inclusión social y la igualdad entre los géneros;

14. *Alienta* el desarrollo de estrategias viables orientadas al mercado que puedan reducir lo más rápido posible el costo de las fuentes de energía nuevas y renovables y aumentar la competitividad de esas tecnologías, incluso mediante la adopción, según convenga, de políticas públicas de investigación, desarrollo e implantación en el mercado;

15. *Reitera su exhortación* a todas las instituciones de financiación y a los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, así como a las instituciones de financiación regionales y las organizaciones no gubernamentales, a que sigan apoyando, según proceda, las actividades encaminadas a fomentar el sector de la energía en los países en desarrollo y los países de economía en transición sobre la base de fuentes de energía nuevas y renovables de viabilidad comprobada que no causen daño al medio ambiente, teniendo plenamente en cuenta, al mismo tiempo, la estructura de desarrollo de las economías de los países en desarrollo basadas en la energía, y a que ayuden a obtener las inversiones necesarias para que se extienda el suministro de energía, en particular fuera de las zonas urbanas;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga tratando de promover la movilización de recursos financieros estables y previsible, así como asistencia técnica, y a que aproveche plenamente los fondos internacionales existentes y aumente su eficacia con miras a la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad relativos a la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción y el uso de las energías nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías;

18. *Exhorta* al Secretario General a que promueva la energía renovable y prácticas sostenibles a ese respecto en todas las instalaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, dentro de los límites de los recursos existentes;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables".

RESOLUCIÓN 67/216

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/438, párr. 13)²⁵⁹

67/216. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos²⁶⁰ y de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)²⁶¹,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), así como las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social sobre la ejecución coordinada del Programa Hábitat,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²⁶²,

Reconociendo los avances logrados en el cumplimiento, e incluso la superación, de la meta 11 del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, y observando al mismo tiempo que los barrios marginales siguen constituyendo un problema mundial,

Reconociendo también que, si bien se han alcanzado progresos considerables en la aplicación de la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos²⁶³ y en el cumplimiento de los objetivos paralelos del Programa de Hábitat²⁶⁴, persisten problemas, entre ellos el aumento constante del número de habitantes de barrios marginales en el mundo, el efecto negativo de la degradación ambiental, sobre todo del cambio climático, de la desertificación y de la pérdida de diversidad biológica, en los asentamientos humanos, y la necesidad de reducir los riesgos de desastre y crear resiliencia a los desastres en los asentamientos urbanos,

Conocedora de que estos problemas pueden dificultar la labor encaminada a mejorar la calidad de los asentamientos humanos, incluidas las condiciones de vida y de trabajo de los habitantes de zonas urbanas y rurales, y a lograr un medio seguro y saludable para todos,

Reconociendo que las ciudades son motores de crecimiento económico y que, si se planifican y desarrollan correctamente, incluso mediante enfoques de planificación y gestión integradas, pueden promover sociedades económica, social y ecológicamente sostenibles,

Recordando los párrafos 134 a 137, relativos a las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Observando el examen en curso de la estructura de gobernanza de ONU-Hábitat, que tiene por objeto mejorar su transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia,

Reconociendo que el Foro Urbano Mundial es el principal escenario mundial para la interacción entre encargados de la formulación de políticas, líderes de los gobiernos locales, interesados no gubernamentales

²⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Relatora de la Comisión.

²⁶⁰ Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.76.IV.7 y corrección).

²⁶¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6).

²⁶² Resolución 66/288, anexo.

²⁶³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo I.

²⁶⁴ *Ibid.*, anexo II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y profesionales expertos en el ámbito de los asentamientos humanos, y expresando su aprecio al Gobierno de Italia y a la ciudad de Nápoles por haber acogido el sexto período de sesiones del Foro del 1 al 6 de septiembre de 2012,

Recordando sus resoluciones 64/207, de 21 de diciembre de 2009, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, y 66/207, de 22 de diciembre de 2011, que tratan la celebración en 2016 de una conferencia de seguimiento de Hábitat II, Hábitat III,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²⁶⁵ y sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)²⁶⁶;

2. *Alienta* a tener debidamente en cuenta la urbanización sostenible al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

3. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la uniformidad y la coherencia en las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre los temas del programa relacionados con la labor del ONU-Hábitat;

4. *Reafirma* su decisión de convocar en 2016 la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (Hábitat III), acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Turquía de albergar la conferencia en Estambul e invita a participar en la conferencia al nivel más alto posible;

5. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General del Director Ejecutivo de ONU-Hábitat como Secretario General de la conferencia y para que actúe como coordinador en nombre del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Decide* que:

a) El objetivo de la conferencia será renovar el compromiso político en favor del desarrollo sostenible, evaluando los avances logrados hasta el momento, haciendo frente a la pobreza y detectando y afrontando los nuevos retos que están surgiendo, y se centrará, entre otros, en el tema “Desarrollo urbano sostenible: el futuro de la urbanización”, que se examinará y precisará en el proceso preparatorio;

b) El resultado de la conferencia será un documento final conciso, específico y orientado al futuro y a la acción, que intensificará el compromiso y el apoyo mundial para la vivienda y el desarrollo urbano sostenible y para la ejecución de un “nuevo programa urbano”;

c) La conferencia y su proceso preparatorio deberían tener en cuenta y basarse en los principios y los logros alcanzados por medio de la aplicación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁶⁷, el Programa 21²⁶⁸ y el Plan para su ulterior ejecución²⁶⁹, el Programa de Hábitat²⁶⁴, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio²⁷⁰ y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente que sean pertinentes, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio²⁷¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible²⁷² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)²⁷³, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁶²;

7. *Decide también* establecer un comité preparatorio que se encargará de los preparativos de la conferencia;

²⁶⁵ E/2012/65.

²⁶⁶ A/67/263.

²⁶⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

²⁶⁸ *Ibid.*, anexo II.

²⁶⁹ Resolución S-19/2, anexo.

²⁷⁰ Resolución S-25/2, anexo.

²⁷¹ Resolución 55/2.

²⁷² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

8. *Decide además* que la conferencia y su Comité Preparatorio estarán abiertos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

9. *Decide*, teniendo presente que la conferencia y su proceso preparatorio deberán llevarse a cabo de la manera más inclusiva, eficiente, eficaz e idónea, que:

a) El Comité Preparatorio se reunirá tres veces antes de la apertura de la conferencia;

b) La primera reunión del Comité Preparatorio se celebrará durante dos días en Nueva York, durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

c) La segunda reunión del Comité Preparatorio se celebrará durante tres días en Nairobi en 2015, aprovechando plenamente el 25º período de sesiones del Consejo de Administración del ONU-Hábitat;

d) La Asamblea General considerará el lugar en que se celebrará la tercera y última reunión del Comité Preparatorio y su duración a más tardar en su sexagésimo noveno período de sesiones, antes del fin de 2014;

e) El Comité Preparatorio, al examinar su reglamento y el reglamento provisional de la conferencia, tendrá en cuenta el reglamento de Hábitat II, refrendado por la Asamblea General en su resolución 50/100, de 20 de diciembre de 1995, y la práctica establecida de la Asamblea;

10. *Decide también* considerar las fechas, el formato y los aspectos organizativos definitivos de la conferencia a más tardar en su sexagésimo noveno período de sesiones, antes del fin de 2014;

11. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los gobiernos locales, los grupos principales indicados en el Programa 21, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y otros asociados del Programa de Hábitat, a que aporten contribuciones efectivas y a que participen activamente en todas las etapas del proceso preparatorio y en la propia conferencia, y solicita al Secretario General de la conferencia que presente propuestas al Comité Preparatorio sobre cómo mejorar la participación de las autoridades locales y otros interesados en el proceso preparatorio y en la propia conferencia, aprovechando la experiencia positiva propiciada por las normas y procedimientos del Consejo de Administración de ONU-Hábitat y las modalidades de participación inclusiva de Hábitat II;

12. *Alienta* a las partes interesadas reunidas en el séptimo período de sesiones del Foro Urbano Mundial, así como en las conferencias ministeriales sobre la vivienda y el desarrollo urbano que se celebran periódicamente y en otras reuniones pertinentes de grupos de expertos, a que hagan aportaciones y contribuyan, según proceda, al proceso preparatorio de la conferencia;

13. *Decide* establecer un fondo fiduciario para la conferencia, y a este respecto:

a) Insta a los donantes internacionales y bilaterales, así como al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen los preparativos de la conferencia mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario, así como la participación de representantes de los países en desarrollo en las reuniones del Comité Preparatorio y en la propia conferencia;

b) Invita a que se realicen contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los asociados del Programa de Hábitat en las reuniones del Comité Preparatorio;

c) Solicita al Secretario General de la conferencia que, al utilizar los recursos del fondo fiduciario, dé prioridad a la financiación de los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, y que informe de la utilización del fondo fiduciario al Consejo de Administración del ONU-Hábitat en su 25º período de sesiones;

14. *Solicita* al Secretario General de la conferencia que, utilizando los conocimientos especializados del sistema de las Naciones Unidas, elabore una propuesta para que el Consejo de Administración del ONU-Hábitat la examine en su 24º período de sesiones sobre la mejor forma de hacer aportaciones y prestar apoyo al proceso preparatorio de la conferencia de la manera más inclusiva, eficiente, eficaz e idónea, y que proceda en consecuencia;

15. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione, de la manera más eficiente y económica posible, todo el apoyo que proceda al Secretario General de la conferencia y a los trabajos del proceso preparatorio y de la conferencia, promoviendo al mismo tiempo el mayor apoyo interinstitucional posible;

16. *Observa con aprecio* la conclusión del examen institucional emprendido por el Director Ejecutivo del ONU-Hábitat;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

17. *Invita* al Director Ejecutivo del ONU-Hábitat a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente, según proceda, los resultados del proceso de examen de la gobernanza para examinarlos en el sexagésimo octavo período de sesiones, y alienta al Director Ejecutivo y al Comité de Representantes Permanentes a que prosigan sus esfuerzos para mejorar la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas del ONU-Hábitat;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la elaboración del plan estratégico para el período 2014-2019 y sus esferas prioritarias;

19. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya información actualizada sobre los progresos realizados en los preparativos de la conferencia;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”.

RESOLUCIÓN 67/217

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/439/Add.1, párr. 10)²⁷⁴, en votación registrada de 132 votos contra 47 y 5 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza

Abstenciones: Australia, Palau, República de Corea, Turquía, Ucrania

67/217. Hacia un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando los principios enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), respectivamente, aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones, el 1 de mayo de 1974,

Recordando también sus resoluciones 63/224, de 19 de diciembre de 2008, 64/209, de 21 de diciembre de 2009, y 65/167, de 20 de diciembre de 2010,

Reafirmando la Declaración del Milenio²⁷⁵,

²⁷⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

²⁷⁵ Resolución 55/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²⁷⁶,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”²⁷⁷,

Recordando además los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos y las metas de desarrollo enunciados en ellos, y reconociendo la vital importancia que han tenido dichas conferencias y cumbres para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes,

Destacando la necesidad de cumplir todos los compromisos contraídos para financiar el desarrollo, incluidos los enunciados en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁷⁸, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey²⁷⁹, y otros documentos finales pertinentes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Observando que la arquitectura económica mundial ha acusado problemas sistémicos que exigen un examen de la gobernanza económica mundial,

Preocupada por las múltiples crisis mundiales actuales, que están interrelacionadas y se alimentan entre sí, en particular la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía, la crisis alimentaria y los problemas que plantea el cambio climático, que tienen repercusiones negativas en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, amenazan con agrandar aún más las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular el desfase tecnológico y la diferencia de ingresos, y podrían comprometer aún más la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Preocupada también en este sentido porque, pese a que en determinadas regiones se han hecho algunos progresos, alrededor de 200 millones de personas en todo el mundo siguen sin tener empleo y otros 900 millones de trabajadores viven con sus familias por debajo del umbral de pobreza de dos dólares diarios,

Subrayando que el crecimiento y la recuperación de la economía deben ser más sostenibles y reconociendo que ese objetivo puede alcanzarse con un multilateralismo incluyente y la participación equitativa de todos los países, como se contempla, entre otros documentos, en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que se necesitan enfoques innovadores y más eficaces para financiar el desarrollo a fin de abordar los problemas que plantean la actual situación económica mundial, la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destacando que esos enfoques no deben reemplazar las fuentes tradicionales de financiación para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, ni afectar negativamente su nivel, y que se deben desarrollar con un espíritu de asociación, cooperación y solidaridad, teniendo presentes los intereses comunes y las prioridades nacionales de cada país,

Reconociendo también que muchos aspectos pertinentes del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional no se han aplicado y que, por consiguiente, muchos países en desarrollo siguen afrontando problemas importantes para convertir en realidad sus perspectivas de desarrollo, entre ellos la vulnerabilidad a las perturbaciones externas y la falta de representación adecuada en la gobernanza económica mundial,

Reconociendo además la función que cumplen la cooperación regional, subregional e interregional y la integración económica regional, basadas en el principio de la igualdad, en el fortalecimiento de la cooperación internacional con el objetivo de facilitar la coordinación y cooperación económicas para el desarrollo, el logro de los objetivos de desarrollo y el intercambio de las mejores prácticas y conocimientos,

Reconociendo que la desregulación financiera generalizada ha contribuido a la salida de mayores corrientes netas de capital de los países en desarrollo hacia los países desarrollados,

²⁷⁶ Resolución 65/1.

²⁷⁷ Resolución 66/288, anexo.

²⁷⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷⁹ Resolución 63/239, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Preocupada porque las políticas monetarias excesivamente expansivas de los países desarrollados y las subsiguientes devaluaciones competitivas de las monedas tienen un efecto equivalente al de una subvención general de las exportaciones y a un aumento generalizado de los aranceles sobre las importaciones, por lo que anulan o obstaculizan los compromisos de acceso a los mercados contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio y limitan todavía más la capacidad de los países en desarrollo de cumplir sus compromisos para alcanzar todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Destacando la necesidad de un margen de acción que permita formular estrategias nacionales de desarrollo a los países en desarrollo, con vistas a llevar la prosperidad a todos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Desafíos internacionales para lograr el desarrollo sostenible: coherencia normativa mundial y papel de las Naciones Unidas”²⁸⁰;

2. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando para establecer un nuevo orden económico internacional basado en los principios de la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación y la solidaridad entre todos los Estados;

3. *Reafirma también* la necesidad de potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas;

4. *Reafirma además* que el comercio internacional es un motor del desarrollo y del crecimiento económico sostenido, y reafirma que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo puede contribuir de manera decisiva a estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo y beneficiar así a todos los países en todas las etapas de desarrollo;

5. *Decide* continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo en su sexagésimo noveno período de sesiones y, a este respecto, solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” incluya una reseña actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que se interponen al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabe desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a estos problemas, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos, tomando en consideración los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras esferas conexas y los principios enunciados en ellos, y los preparativos para la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²⁸¹ y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²⁸².

RESOLUCIÓN 67/218

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/439/Add.1, párr. 10)²⁸³

67/218. Promoción de la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/209, de 22 de diciembre de 2011, y sus anteriores resoluciones sobre la administración pública y el desarrollo,

Recordando también la Declaración del Milenio²⁸⁴,

²⁸⁰ A/67/274.

²⁸¹ Resolución 3201 (S-VI).

²⁸² Resolución 3202 (S-VI).

²⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Suecia y Ucrania.

²⁸⁴ Resolución 55/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que las políticas fiscales tienen efectos críticos en los resultados económicos, sociales y ambientales de todos los países, en todos los niveles de desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la calidad, la eficiencia y la eficacia de las políticas fiscales,

Reconociendo que la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales pueden contribuir de manera crítica a los objetivos de la estabilidad financiera, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico equitativo y al logro del desarrollo sostenible,

Reconociendo también que la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales deberían promoverse teniendo en cuenta las diversas circunstancias y legislaciones de los países,

1. *Toma nota* de la Iniciativa mundial para la transparencia fiscal y de sus Principios de alto nivel para la participación, la rendición de cuentas y la transparencia fiscal, de 2012²⁸⁵;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen voluntariamente los esfuerzos por mejorar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales, incluso a través de los principios enunciados en la Iniciativa;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros, a este respecto, a que promuevan el debate para avanzar el objetivo común de impulsar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales;

4. *Invita* a los Estados Miembros y las instituciones competentes de las Naciones Unidas a que promuevan la cooperación y el intercambio de información entre todos los interesados para ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad y a intercambiar la experiencia adquirida con respecto a la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales.

RESOLUCIÓN 67/219

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/439/Add.2, párr. 10)²⁸⁶, en votación registrada de 129 votos contra 3 y 49 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

67/219. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, 60/227, de 23 de diciembre de 2005, 61/208, de 20 de diciembre de 2006, 63/225, de 19 de diciembre de 2008,

²⁸⁵ Patrocinados por los Gobiernos del Brasil y de Filipinas y por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la International Budget Partnership.

²⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y 65/170, de 20 de diciembre de 2010, sobre migración internacional y desarrollo, así como su resolución 60/206, de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones 62/156, de 18 de diciembre de 2007, y 66/172, de 19 de diciembre de 2011, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución 62/270, de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, y recordando también la resolución 2006/2 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 10 de mayo de 2006²⁸⁷,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²⁸⁸, su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y recordando asimismo su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta²⁸⁹,

Recordando además su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final titulado “El futuro que queremos”²⁹⁰,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁹¹ y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁹², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁹², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁹³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño²⁹⁵,

Recordando la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares²⁹⁶ y reiterando el llamamiento dirigido a los Estados Miembros que no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella,

Recordando también la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los ocho convenios fundamentales de esa Organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y en aras del desarrollo sostenible,

Recordando además el resumen preparado por la Presidenta de la Asamblea General sobre el diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, de 2006²⁹⁷, y tomando nota del resumen preparado por el Presidente de la Asamblea acerca del debate temático oficioso sobre la migración internacional y el desarrollo celebrado el 19 de mayo de 2011²⁹⁸,

Reconociendo que el diálogo de alto nivel celebrado en 2006 brindó una buena oportunidad para tratar constructivamente la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y profundizó los conocimientos sobre la cuestión,

²⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5 (E/2006/25)*, cap. I, secc. B.

²⁸⁸ Resolución 60/1.

²⁸⁹ Resolución 65/1.

²⁹⁰ Resolución 66/288, anexo.

²⁹¹ Resolución 217 A (III).

²⁹² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

²⁹⁴ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²⁹⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

²⁹⁶ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

²⁹⁷ A/61/515.

²⁹⁸ A/65/944.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo también la contribución del debate temático oficioso, celebrado en 2011, a los debates sobre la migración internacional y el desarrollo,

Reconociendo además la contribución del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo a abordar el carácter multidimensional de la migración internacional y la promoción de enfoques equilibrados y amplios,

Reconociendo la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea problemas a la comunidad mundial sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que se incluya ese tema en los debates y deliberaciones pertinentes que se llevan a cabo a nivel internacional, inclusive en las Naciones Unidas, en relación con el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁹⁹;

2. *Decide* celebrar un diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo de dos días de duración los días 3 y 4 de octubre de 2013, después del debate general de su sexagésimo octavo período de sesiones, en la Sede de las Naciones Unidas;

3. *Decide también* que los arreglos de organización del diálogo de alto nivel sean los siguientes:

a) El tema general del diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo será “Determinación de medidas concretas para fortalecer la coherencia y la cooperación en todos los niveles, con miras a aumentar los beneficios de la migración internacional para los migrantes y para los países por igual y sus vínculos importantes con el desarrollo, reduciendo al mismo tiempo sus efectos negativos”;

b) El diálogo de alto nivel constará de cuatro sesiones plenarias y cuatro mesas redondas interactivas con múltiples interesados:

i) Las mesas redondas 1 y 2 se celebrarán por la mañana y la tarde del primer día del diálogo de alto nivel;

ii) Las mesas redondas 3 y 4 se celebrarán por la mañana y la tarde del segundo día del diálogo de alto nivel;

iii) Los presidentes de las mesas redondas presentarán resúmenes orales de las deliberaciones de las cuatro mesas redondas durante la última sesión plenaria del diálogo de alto nivel;

c) Los temas de cada una de las cuatro mesas redondas serán los siguientes:

i) La mesa redonda 1 se centrará en evaluar los efectos de la migración internacional en el desarrollo sostenible y en determinar las prioridades pertinentes en vista de la preparación del marco para el desarrollo después de 2015;

ii) La mesa redonda 2 se centrará en las medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, haciendo particular hincapié en las mujeres y los niños, así como para prevenir y combatir el tráfico de migrantes y la trata de personas y asegurar una migración ordenada, regular y segura;

iii) La mesa redonda 3 se centrará en el fortalecimiento de las alianzas y la cooperación en materia de migración internacional, los mecanismos para integrar eficazmente la migración en las políticas de desarrollo y la promoción de la coherencia en todos los niveles;

iv) La mesa redonda 4 se centrará en la movilidad laboral internacional y regional y sus efectos en el desarrollo;

d) Cada una de las cuatro mesas redondas estará copresidida por dos representantes, que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico, en consulta con los grupos regionales;

4. *Decide además* que la participación en el diálogo de alto nivel se regirá por el reglamento de la Asamblea General;

5. *Invita* a los Estados Miembros y observadores a que participen en el diálogo de alto nivel al nivel más alto posible;

²⁹⁹ A/67/254.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

6. *Invita* a la Santa Sede y al Estado de Palestina, en su calidad de Estados observadores, y a la Unión Europea, en su calidad de observador, a que participen en el diálogo de alto nivel y su proceso preparatorio;

7. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los relatores especiales y representantes competentes, así como a la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones internacionales pertinentes que hayan recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en la labor de la Asamblea General, a que contribuyan a los preparativos del diálogo de alto nivel y a que participen en él;

8. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que elabore una lista de representantes de otras organizaciones y entidades intergubernamentales competentes que podrían participar en el diálogo de alto nivel, teniendo en cuenta el principio de representación geográfica equitativa, y a que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo a la práctica establecida;

9. *Invita también* al Presidente de la Asamblea General a que elabore una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían participar en el diálogo de alto nivel y en las audiencias interactivas oficiosas de un día de duración previstas en el párrafo 11;

10. *Solicita* al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos del diálogo de alto nivel;

11. *Decide* celebrar audiencias interactivas oficiosas de un día de duración en 2013 con representantes de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que serán organizadas y presididas por el Presidente de la Asamblea General, y solicita al Presidente de la Asamblea que prepare un resumen de las audiencias antes del diálogo de alto nivel de septiembre de 2013;

12. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y entidades del sector privado pertinentes que podrían participar en el diálogo de alto nivel y las audiencias interactivas oficiosas de un día de duración, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General respecto de sus conocimientos específicos y su labor en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo, teniendo en cuenta la representación geográfica; la lista así elaborada será considerada por los Estados Miembros con arreglo al procedimiento de no objeción a más tardar un mes antes de las audiencias previstas en el párrafo 11;

13. *Decide* que los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, de los que se elegirá uno de cada agrupación durante las audiencias interactivas oficiosas, serán incluidos por el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, en la lista de oradores para las sesiones plenarias del diálogo de alto nivel, si el tiempo lo permitiera, y decide también que el Presidente de la Asamblea, en consulta con los Estados Miembros, determinará la lista de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que pueden participar en cada una de las mesas redondas del diálogo de alto nivel, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa;

14. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que, con la asistencia de la Secretaría y con el apoyo de los Estados Miembros interesados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, organice antes del diálogo de alto nivel una mesa redonda centrada en su tema general, que complemente y tenga en cuenta otras iniciativas preparatorias relacionadas con el diálogo de alto nivel;

15. *Solicita* al Secretario General que, con las aportaciones de los miembros del Grupo Mundial sobre Migración y otras entidades pertinentes, prepare una reseña amplia de los estudios y análisis realizados sobre los aspectos multidimensionales de la migración y el desarrollo, en particular los efectos de la migración sobre el desarrollo económico y social de los países desarrollados y en desarrollo;

16. *Invita* a las comisiones regionales y a sus oficinas subregionales a que, en colaboración con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con la Organización Internacional para las Migraciones y el Consejo de esta organización, organicen debates para examinar los aspectos regionales de la migración internacional y el desarrollo y realizar aportaciones, de conformidad con sus respectivos mandatos, al proceso preparatorio del diálogo de alto nivel;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que, por conducto de los procesos consultivos regionales pertinentes y, según corresponda, en el marco de otras iniciativas importantes en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo, incluido el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, contribuyan al diálogo de alto nivel;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”;

19. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/220

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/440/Add.1, párr. 14)³⁰⁰

67/220. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul³⁰¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁰², que fueron aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en la cual exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción de Estambul,

Reafirmando que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y salir de la categoría de países menos adelantados,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”³⁰³,

Recordando también el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010³⁰⁴,

Recordando además la resolución 2012/26 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2012, sobre el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020,

Recordando sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 65/286, de 29 de junio de 2011, relativas a la importancia de una transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados, y reafirmando el objetivo de lograr que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios que les permitan salir de esa categoría para 2020,

Tomando nota de la declaración ministerial aprobada en la Reunión ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁰⁵ y del informe del Secretario General sobre el cumplimiento efectivo de las funciones de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad y su eficacia, así como de la eficacia del apoyo que facilita el sistema de las Naciones Unidas a los países menos adelantados³⁰⁶;

³⁰⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁰¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

³⁰² *Ibid.*, cap. II.

³⁰³ Resolución 66/288, anexo.

³⁰⁴ Resolución 65/1.

³⁰⁵ A/67/88-E/2012/75 y Corr.1.

³⁰⁶ A/67/262.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2. *Reafirma* el compromiso asumido por la comunidad internacional en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³⁰³, de ayudar a los países menos adelantados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y reafirma también el acuerdo de aplicar eficazmente el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados³⁰², y de integrar plenamente sus esferas prioritarias en el marco de acción que figura en el documento final, cuya aplicación más amplia contribuirá al objetivo primordial del Programa de Acción de Estambul de lograr que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios que les permitan salir de esa categoría para 2020;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, tras un decenio de celebrado crecimiento económico constante, los países menos adelantados estén enfrentando dificultades considerables para sostener su crecimiento económico y de que el crecimiento medio previsto de sus economías sea del 4,1% en 2012, porcentaje considerablemente inferior al objetivo del 7% anual fijado en el Programa de Acción de Estambul;

4. *Expresa preocupación* por el hecho de que las repercusiones actuales de la crisis económica y financiera demuestran que es necesario prestar apoyo regional e internacional adecuado de manera oportuna y específica a fin de complementar los esfuerzos realizados por los países menos adelantados para aumentar su resiliencia frente a las conmociones económicas y mitigar sus efectos;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por muchos países menos adelantados en la incorporación del Programa de Acción de Estambul en los documentos de planificación y las estrategias de desarrollo pertinentes, y exhorta a los países menos adelantados a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, cumplan sus compromisos y sigan ejecutando el Programa de Acción de Estambul, incluso integrando sus disposiciones en sus marcos de desarrollo y políticas nacionales y llevando a cabo exámenes periódicos en los que participen plenamente todos los principales interesados, y en este sentido invita a la Oficina del Alto Representante, a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales y orgánicas de las Naciones Unidas, al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apoyen activamente la integración y la ejecución del Programa de Acción de Estambul;

6. *Acoge con beneplácito también* los progresos en la integración del Programa de Acción de Estambul en los marcos de cooperación para el desarrollo de los asociados para el desarrollo, destaca la importancia de tal integración y exhorta a los asociados para el desarrollo a que sigan integrando el Programa de Acción de Estambul en sus respectivos marcos normativos, programas y actividades nacionales de cooperación, según proceda, para asegurar un apoyo más eficaz, previsible y específico para los países menos adelantados, como se establece en el Programa de Acción de Estambul, así como el cumplimiento de sus compromisos, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para suplir posibles déficits y deficiencias;

7. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, entre ellas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras internacionales y regionales, a que contribuyan a la aplicación del Programa de Acción de Estambul, entre otras cosas prestando una mejor asistencia técnica y sustantiva a los países menos adelantados de forma oportuna, y a que lo integren en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, y participen plenamente en su examen a nivel nacional, subregional, regional y mundial;

8. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que designen en sus secretarías coordinadores o dependencias orgánicas concretas para que se encarguen de garantizar una coordinación y supervisión coherentes de la ejecución de los programas de acción en el plano institucional;

9. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas mutuamente convenidas en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

10. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

11. *Exhorta* a los países menos adelantados, a sus asociados para el desarrollo, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás actores a que cumplan de forma íntegra y efectiva y de manera coordinada, coherente y sin demoras los compromisos contraídos en el Programa de Acción de Estambul en sus ocho esferas prioritarias, a saber, capacidad productiva, agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural, comercio, productos básicos,

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

desarrollo humano y social, crisis múltiples y otros retos incipientes, movilización de recursos financieros para el desarrollo y aumento de la capacidad y buena gobernanza en todos los niveles;

12. *Expresa preocupación* por el hecho de que la asistencia oficial para el desarrollo prestada a los países menos adelantados haya disminuido un 2% en cifras reales en 2011, observando al mismo tiempo que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la mayor fuente de financiación externa para el desarrollo de los países menos adelantados y desempeña un papel importante en su desarrollo y que se han hecho progresos en el último decenio en lo que respecta al aumento de la corriente de asistencia oficial para el desarrollo hacia los países menos adelantados, subraya que es crucial que se respeten todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, como los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar, para 2015, la meta de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan los compromisos contraídos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países menos adelantados;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y la calidad de la ayuda en los países menos adelantados y subraya la necesidad de mejorar la calidad de la ayuda fortaleciendo la implicación nacional, la adaptación, la armonización, la previsibilidad, la mutua rendición de cuentas y la transparencia, así como el énfasis en la obtención de resultados;

14. *Recuerda* el compromiso enunciado en el Programa de Acción de Estambul de que los países donantes deberían examinar sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo en 2015 y considerar la posibilidad de aumentar los recursos destinados a los países menos adelantados;

15. *Recuerda también* la decisión plasmada en el Programa de Acción de Estambul de adoptar, ampliar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones, según proceda, para los países menos adelantados y, a este respecto, solicita al Secretario General que le presente un informe centrado en los marcos normativos y las políticas nacionales que fomentan la inversión extranjera directa en el que se describan las opciones y modalidades de los sistemas de promoción de inversiones para los países menos adelantados, a fin de examinarlo en su sexagésimo noveno período de sesiones;

16. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países menos adelantados y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, entre otras cosas, mediante la condonación de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores públicos y privados;

17. *Reitera el llamamiento* para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de la Ronda de Doha de negociaciones comerciales y subraya la necesidad de cumplir y poner en práctica efectivamente, sin demora y con carácter duradero los compromisos asumidos en favor de los países menos adelantados, como el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes;

18. *Observa* que el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio aprobó el 25 de julio de 2012 las directrices de la organización sobre la adhesión de los países menos adelantados;

19. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y las preocupaciones de los países menos adelantados en todos los grandes procesos y conferencias de las Naciones Unidas;

20. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que incluya las cuestiones que preocupan a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas a fin de apoyar el cumplimiento de las metas enunciadas en el Programa de Acción de Estambul;

21. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de adoptar las medidas necesarias para iniciar con carácter prioritario para 2013 un análisis conjunto de las deficiencias y la capacidad con el objetivo de establecer un banco de tecnología y un mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación dedicados a los países menos adelantados, sobre la base de las iniciativas internacionales existentes;

22. *Subraya* la necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la mutua responsabilidad de los países menos adelantados y de sus asociados para el desarrollo respecto del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Programa de Acción de Estambul;

23. *Recuerda* que una transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados es fundamental para que esos países emprendan el camino del desarrollo sostenible evitando trastornos repentinos en sus planes, programas y proyectos de desarrollo;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

24. *Alienta encarecidamente* a que se dé la debida consideración a las necesidades especiales y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las enunciadas en el Programa de Acción de Estambul, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015;

25. *Destaca* la necesidad de reforzar la coordinación, la supervisión y el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de Estambul a fin de contar con mecanismos de aplicación y seguimiento eficaces y eficientes a nivel nacional, subregional, regional y mundial;

26. *Observa* la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional para los países menos adelantados dirigido por la Oficina del Alto Representante e invita al Secretario General a que lo integre debidamente en el marco del Comité de Alto Nivel sobre Programas de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a fin de asegurar la coordinación y el seguimiento necesarios de la ejecución de los programas de acción en todo el sistema, y a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos, incluya la ejecución del Programa de Acción de Estambul como tema permanente del programa de la Junta;

27. *Reconoce* que, a lo largo de los años, el alcance y la complejidad de las responsabilidades de la Oficina del Alto Representante han aumentado considerablemente y que, además de su mandato original, ha aumentado la necesidad de prestar apoyo sustantivo y técnico a los países menos adelantados;

28. *Subraya* que se deberían proporcionar recursos suficientes a la Oficina del Alto Representante para que cumpla su mandato relativo a la pronta y efectiva ejecución del Programa de Acción de Estambul, y solicita al Secretario General que se ocupe de que en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 se asignen a la Oficina los recursos suficientes para el seguimiento, la supervisión y la ejecución eficaces del Programa de Acción de Estambul;

29. *Insta encarecidamente* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al Fondo Fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul, así como la participación de los representantes de los países menos adelantados en la reunión anual del Consejo Económico y Social dedicada a examinar la ejecución del Programa de Acción de Estambul y en otros foros pertinentes y, a este respecto, expresa su agradecimiento a los países que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

30. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020.

RESOLUCIÓN 67/221

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/440/Add.1, párr. 14)³⁰⁷

67/221. Transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul³⁰⁸ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁰⁹, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, en los cuales los Estados Miembros se comprometieron a prestar asistencia a los países menos adelantados con el objetivo general de ayudar a la mitad de ellos a reunir las condiciones necesarias para quedar excluidos de la lista de países menos adelantados a más tardar en 2020,

³⁰⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁰⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

³⁰⁹ *Ibid.*, cap. II.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Teniendo en cuenta su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, sobre la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando su resolución 66/213, de 22 de diciembre de 2011, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que estableciera un grupo de trabajo especial que estudiase más a fondo y reforzase el proceso de transición gradual de los países que quedaran excluidos de la lista de países menos adelantados, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentase un informe con recomendaciones específicas, con arreglo al Programa de Acción de Estambul,

Recordando también su resolución 65/286, de 29 de junio de 2011, sobre la aplicación de la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando además la resolución 2012/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2012, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 14º período de sesiones,

Poniendo de relieve que la exclusión de la lista de países menos adelantados es un hito importante para el país interesado, ya que significa que ha realizado considerables avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del grupo de trabajo especial encargado del ulterior estudio y fortalecimiento del proceso de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados³¹⁰;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³¹¹, especialmente de la sección III, relativa a los avances hacia la exclusión de la lista de países menos adelantados y la transición gradual;

3. *Reitera* la importancia de asegurar que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no altere los progresos que el país haya conseguido en el camino del desarrollo y, a ese respecto, reconoce que el proceso por el que los países menos adelantados salen de esa categoría debería incluir el examen de medidas de apoyo e incentivos apropiados;

4. *Insta* a los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados y a todos los asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales a que prosigan o redoblen sus esfuerzos, en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, por contribuir a la plena aplicación de la resolución 59/209, según proceda, con miras a asegurar la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados;

5. *Reconoce* la importancia de facilitar información sobre las medidas de apoyo para los países menos adelantados y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

6. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando el intercambio de información y la comprensión de las medidas internacionales de apoyo para los países menos adelantados, sus características y modalidades, encomia a ese respecto el Portal de medidas de apoyo para los países menos adelantados creado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que es un instrumento amplio y útil para intercambiar información en línea, y alienta a que se siga actualizando y mejorando;

7. *Pone de relieve* que, para que tenga éxito, la transición debe basarse en la estrategia de transición gradual que formule como prioridad, bajo la dirección de las autoridades nacionales, cada uno de los países que queden excluidos de la lista durante el período comprendido entre la fecha en que la Asamblea General tome nota de la recomendación de excluirlo de la lista y la fecha efectiva en que salga de la categoría de país menos adelantado, en la que intervengan, según proceda, todos los interesados que participan en el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁰⁹ y que cuente con el apoyo de la comunidad internacional,

³¹⁰ A/67/92.

³¹¹ A/67/88-E/2012/75 y Corr.1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y que la estrategia nacional de transición gradual debe incluir un conjunto amplio y coherente de medidas concretas y previsibles seleccionadas según las prioridades del país, teniendo en cuenta al mismo tiempo sus problemas estructurales y vulnerabilidades, así como sus puntos fuertes específicos;

8. *Recomienda* que el país que quede excluido de la lista establezca el mecanismo consultivo enunciado en la resolución 59/209, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales, a fin de facilitar la preparación de la estrategia de transición y la determinación de las medidas conexas que deban adoptarse y las negociaciones sobre su duración y eliminación gradual durante un período acorde con su estado de desarrollo, y que el mecanismo se integre en otros procesos consultivos e iniciativas pertinentes entre ese país y sus asociados para el desarrollo;

9. *Reitera su llamamiento* a los asociados para el desarrollo y los asociados comerciales de los países que queden excluidos de la lista para que se esfuercen por que sus estrategias bilaterales y multilaterales y programas de asistencia apoyen las estrategias nacionales de transición de los respectivos países;

10. *Decide* tomar nota de las decisiones que adopte el Consejo Económico y Social sobre la exclusión de países de la lista de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa lista, en el primer período de sesiones que la Asamblea General celebre después de la adopción de esas decisiones;

11. *Invita* a los países que hayan quedado o vayan a quedar excluidos de la lista a que apliquen la estrategia de transición gradual como parte de su estrategia de desarrollo general y a que la incorporen en los documentos pertinentes, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y la matriz de acción de los Estudios de diagnóstico de la integración comercial que forman parte del Marco Integrado mejorado para la asistencia técnica a los países menos adelantados en materia de comercio;

12. *Solicita* a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste apoyo cuando se le pida al Coordinador Residente, que ha de facilitar el proceso consultivo, y ayude a los países que queden excluidos de la lista a preparar sus estrategias de transición;

13. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que, cuando se les pida y por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, de acuerdo con los mandatos y recursos existentes, presten asistencia específica, especialmente para el desarrollo de la capacidad, a los países que queden excluidos de la lista en apoyo de la formulación y aplicación de las estrategias nacionales de transición;

14. *Invita* a las entidades de las Naciones Unidas que se han comprometido a destinar un determinado porcentaje de sus recursos a los países menos adelantados a que consideren la posibilidad de seguir concediendo a los países excluidos de la lista, durante un período de tiempo determinado, de manera previsible y en función del estado de desarrollo de cada uno de estos países, el apoyo que prestan a los países menos adelantados, y de eliminarlo de modo gradual;

15. *Invita* a los asociados para el desarrollo y los asociados comerciales a que consideren la posibilidad de incluir la asistencia técnica en materia de comercio como parte de los compromisos contraídos para apoyar la estrategia de transición de los distintos países que queden excluidos de la lista, con el fin de ayudarlos a adaptarse a la eliminación gradual de las preferencias comerciales, por ejemplo, a través del Marco Integrado mejorado, la Iniciativa de Ayuda para el Comercio u otros instrumentos;

16. *Reitera su invitación* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que consideren la posibilidad de seguir concediendo a los países excluidos de la lista, durante un período acorde con su estado de desarrollo, las medidas vigentes de trato especial y diferenciado y las exenciones que se ofrecen a los países menos adelantados;

17. *Invita* a los asociados comerciales que no han establecido procedimientos para la prórroga o eliminación gradual del acceso preferencial a los mercados, incluido el acceso libre de derechos y de contingentes, a que aclaren de manera previsible, como medida general o en el mecanismo de consulta, su posición con respecto a la prórroga

del trato preferencial para los países menos adelantados, el número de años de la prórroga o los detalles relativos a la eliminación gradual de las medidas;

18. *Invita* a los fondos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los países menos adelantados a que, dentro de los límites de los recursos existentes, sigan proporcionando asistencia técnica a los países excluidos de la lista y eliminándola gradualmente durante un período limitado acorde con el estado de desarrollo de los países;

19. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prorroguen las prestaciones de viaje voluntarias que se conceden a los países excluidos de la lista durante un período acorde con su estado de desarrollo, dentro de los límites de los recursos existentes y hasta tres años como máximo desde la fecha de su exclusión de la lista;

20. *Invita* a los gobiernos de los países que vayan a quedar excluidos de la lista a que, con ayuda del mecanismo consultivo, informen anualmente al Comité de Políticas de Desarrollo acerca de la preparación de la estrategia de transición y, una vez excluidos de la lista, presenten informes anuales concisos sobre la aplicación de la estrategia de transición gradual durante un período inicial de tres años y trienalmente a partir de entonces, como complemento de dos exámenes trienales de la lista de países menos adelantados realizados por el Comité;

21. *Solicita* al Comité de Políticas de Desarrollo que, en consulta con los gobiernos de los países excluidos de la lista, haga un seguimiento anual de los progresos logrados por esos países durante un período inicial de tres años y trienalmente a partir de entonces, como complemento de dos exámenes trienales de la lista de países menos adelantados, y que presente sus conclusiones en su informe anual al Consejo Económico y Social;

22. *Alienta* a los países menos adelantados a que mantengan contactos con los países excluidos de la lista a fin de obtener información acerca de la experiencia adquirida y examinarla y compartir las enseñanzas obtenidas en el proceso de transición, con apoyo de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

23. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que consideren los indicadores de los países menos adelantados, a saber, el ingreso nacional bruto *per capita*, el índice de capital humano y el índice de vulnerabilidad económica, como parte de los criterios que se utilizan para asignar asistencia oficial para el desarrollo;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados.

RESOLUCIÓN 67/222

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/440/Add.2, párr. 9)³¹²

67/222. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Almaty³¹³ y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito³¹⁴,

³¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³¹³ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.*

³¹⁴ *Ibid.*, anexo I.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también sus resoluciones 58/201, de 23 de diciembre de 2003, 60/208, de 22 de diciembre de 2005, 61/212, de 20 de diciembre de 2006, 62/204, de 19 de diciembre de 2007, 63/228, de 19 de diciembre de 2008, 64/214, de 21 de diciembre de 2009, 65/172, de 20 de diciembre de 2010, y 66/214, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando además la Declaración del Milenio³¹⁵,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final³¹⁶,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 20 al 22 de junio de 2012, que lleva por título “El futuro que queremos”³¹⁷,

Recordando además su resolución 63/2, de 3 de octubre de 2008, en la que aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de Almaty aprobada en la Cuarta Reunión de Ministros de Comercio de los Países en Desarrollo sin Litoral, celebrada en Almaty (Kazajstán) el 12 de septiembre de 2012³¹⁸,

Tomando nota también de los documentos finales del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Doha del 21 al 26 de abril de 2012³¹⁹, y del Comunicado ministerial de los países en desarrollo sin litoral, aprobado en el marco de ese período de sesiones³²⁰,

Tomando nota además del comunicado aprobado en la 11ª reunión ministerial anual de los países en desarrollo sin litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 26 de septiembre de 2012³²¹,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales, y los elevados gastos y los riesgos del tránsito siguen limitando considerablemente los ingresos procedentes de la exportación, las corrientes de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por tanto, repercuten negativamente en su crecimiento y su desarrollo socioeconómico en general,

Reconociendo también que la responsabilidad principal de establecer sistemas eficaces de tránsito corresponde a los propios países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Reafirmando que el Programa de Acción de Almaty constituye un marco fundamental para el establecimiento de auténticas asociaciones entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y sus asociados para el desarrollo en los planos nacional, bilateral, subregional, regional y mundial,

Recordando su resolución 66/214, en que decidió celebrar una conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty en 2014, precedida, en los casos en que sea necesario, de preparativos en los planos regional y mundial, así como temáticos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Ejecución del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito”³²²;

2. *Reafirma* el derecho de acceso al mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los países de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional;

3. *Reafirma también* que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países sin litoral no menoscaben en modo alguno sus intereses legítimos;

³¹⁵ Resolución 55/2.

³¹⁶ Resolución 65/1.

³¹⁷ Resolución 66/288, anexo.

³¹⁸ A/67/386, anexo.

³¹⁹ TD/500 y Add.1 y 2.

³²⁰ TD/474.

³²¹ A/67/495, anexo.

³²² A/67/210.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

4. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que adopten todas las medidas adecuadas enunciadas en la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty³²³ para agilizar la aplicación del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito³¹⁴, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral a que se impliquen más en el Programa de Acción de Almaty, integrándolo en mayor medida en sus estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y regionales a que presten a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia técnica y financiera considerable, adecuada y mejor coordinada, sobre todo en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para ejecutar el Programa de Acción de Almaty;

6. *Reafirma su pleno compromiso* de atender sin dilación las necesidades especiales de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral mediante la ejecución plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty, como se expresa en la Declaración sobre el examen de mitad de período;

7. *Invita* a los Estados Miembros, incluidos los asociados para el desarrollo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que sigan acelerando la puesta en práctica de las medidas específicas previstas en las cinco esferas de prioridad convenidas en el Programa de Acción de Almaty y enunciadas en la Declaración sobre el examen de mitad de período de forma más coordinada, en particular para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y almacenamiento y otros servicios relacionados con el tránsito, incluso para encontrar rutas alternativas, concluir las conexiones que faltan y mejorar la infraestructura de comunicaciones y energía a fin de fortalecer la conectividad intrarregional, y a que aumenten su capacidad analítica para contribuir a la formulación y la aplicación de políticas de transporte integrales y coherentes destinadas a apoyar los corredores de tránsito necesarios para facilitar el comercio y, a ese respecto, alienta a una mayor cooperación regional, subregional y bilateral que ofrezca soluciones más apropiadas, directas y eficaces para los problemas de los países sin litoral y de tránsito;

8. *Expresa preocupación* porque el crecimiento económico y el bienestar social de los países en desarrollo sin litoral siguen siendo muy vulnerables a las perturbaciones externas, así como a los múltiples problemas a que se enfrenta la comunidad internacional, e invita a esta a ayudar a los países en desarrollo sin litoral a fortalecer su capacidad de recuperación y proteger los avances realizados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las prioridades del Programa de Acción de Almaty;

9. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidas la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a las instituciones de investigación pertinentes, a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral, según corresponda, a llevar a cabo estudios sobre la vulnerabilidad de esos países a las perturbaciones externas elaborando un conjunto de indicadores de vulnerabilidad que esos países puedan usar con fines de alerta temprana;

10. *Subraya* la importancia del comercio internacional y de la facilitación del comercio como una de las prioridades del Programa de Acción de Almaty, observa que las negociaciones que la Organización Mundial del Comercio celebra sobre la facilitación del comercio son particularmente importantes para los países en desarrollo sin litoral porque fomentan un intercambio más eficiente de bienes y servicios y mejoran su competitividad internacional gracias a costos de transacción más bajos, y exhorta a la comunidad internacional a que asegure que el acuerdo sobre la facilitación del comercio resultante de las negociaciones de la Ronda de Doha cumpla el objetivo de disminuir los costos de transacción, entre otras cosas, al reducir el tiempo de transporte y aumentar la seguridad en el comercio transfronterizo;

11. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que apliquen de manera efectiva la Iniciativa de Ayuda para el Comercio, teniendo debidamente en cuenta las necesidades y exigencias especiales de los países en desarrollo sin litoral, en particular el desarrollo de la capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación mediante la participación del sector privado, incluido el desarrollo de empresas pequeñas y medianas, con miras a aumentar la competitividad de los productos de esos países en los mercados de exportación;

³²³ Resolución 63/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Reconoce* que las economías de muchos países en desarrollo sin litoral siguen dependiendo de unos pocos productos de exportación que a menudo tienen poco valor añadido, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos por ayudar a los países en desarrollo sin litoral a diversificar su base económica, a que fomenten, en condiciones mutuamente convenidas, la transferencia de tecnologías relacionadas con los sistemas de transporte de tránsito, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, y a que aumente el valor añadido a las exportaciones de esos países a través del desarrollo de su capacidad productiva;

13. *Alienta* a que se sigan fortaleciendo la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, así como la cooperación entre las organizaciones subregionales y regionales, para ayudar a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a ejecutar plena y efectivamente el Programa de Acción de Almaty;

14. *Subraya* el papel destacado que la inversión extranjera directa desempeña en la aceleración del desarrollo y la reducción de la pobreza, pues favorece el empleo, la transferencia de conocimientos tecnológicos y de gestión especializados y los flujos de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a facilitar los flujos de inversión extranjera directa a los países en desarrollo sin litoral y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a promover un entorno favorable para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

15. *Reconoce* la necesidad de una cooperación más amplia y efectiva entre los países en desarrollo sin litoral y entre estos y los países en desarrollo de tránsito para asegurar un enfoque armonizado a los fines de la concepción, la ejecución y el seguimiento de las reformas de las políticas de facilitación del comercio y el transporte a través de las fronteras y, a este respecto, alienta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que ratifiquen y apliquen efectivamente, según corresponda, las convenciones y acuerdos internacionales y los acuerdos regionales y subregionales sobre la facilitación del transporte y el comercio;

16. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas e invita a otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones regionales y subregionales competentes a que sigan integrando el Programa de Acción de Almaty en sus programas de trabajo sobre la cuestión, teniendo plenamente en cuenta la Declaración sobre el examen de mitad de período, y los alienta a que, según proceda y en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, mediante, entre otras cosas, programas de asistencia técnica coherentes y bien coordinados en materia de transporte de tránsito y facilitación del comercio;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluidos los asociados para el desarrollo, y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, para propiciar el desarrollo de infraestructura y su conectividad y la integración de las redes regionales de ferrocarriles y carreteras y para fortalecer los marcos jurídicos de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, los alienta a continuar prestando su apoyo y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos continuados que realizan la Oficina del Alto Representante y la Comisión Económica para África, en cooperación con la Comisión de la Unión Africana y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, para ayudar a elaborar el acuerdo intergubernamental sobre la Carretera Transafricana;

18. *Insta* a los países en desarrollo sin litoral que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Acuerdo Multilateral sobre la Creación de un Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo sin Litoral o a que lo ratifiquen lo antes posible a fin de poner el grupo de estudios en pleno funcionamiento, e invita a la Oficina del Alto Representante, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, incluidos los asociados para el desarrollo, y las organizaciones internacionales y regionales competentes a apoyar al grupo de estudios para que pueda desempeñar su función;

19. *Hace notar* los resultados de la reunión temática mundial de alto nivel sobre el comercio internacional, la facilitación del comercio y la ayuda para el comercio, celebrada en Almaty los días 13 y 14 de septiembre de 2012 como parte del proceso preparatorio de la Conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty;

20. *Decide* convocar para 2014, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 21 de su resolución 66/214, la Conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty al nivel más alto posible

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

y de la manera más eficaz en función del costo, en el lugar y la fecha que se determine en consulta con el gobierno anfitrión, con una duración de tres días y el mandato siguiente:

a) Realizar una evaluación global de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

b) Determinar políticas eficaces de alcance internacional, regional, subregional y nacional en los ámbitos del comercio internacional y la cooperación en materia de transporte de tránsito y examinar la situación actual de los sistemas de transporte de tránsito teniendo en cuenta los problemas, las asociaciones y las oportunidades, tanto nuevos como incipientes, y los medios para encararlos;

c) Reafirmar el compromiso mundial de atender las necesidades especiales de desarrollo y los problemas a que se enfrentan los países en desarrollo sin litoral, como se ha pedido en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

d) Movilizar apoyo y promover la realización de actividades a nivel internacional por parte de los países en desarrollo sin litoral y en favor de ellos y formular y adoptar un nuevo marco de asociación en pro del desarrollo para el próximo decenio;

21. *Decide también* que los períodos de sesiones del comité preparatorio intergubernamental que se prevé en el párrafo 22 de su resolución 66/214 se celebrarán en Nueva York en enero y abril de 2014 de la manera más eficaz en función del costo y tendrán una duración de dos días laborables cada uno;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Representante que, en su calidad de coordinadora en el sistema de las Naciones Unidas de los preparativos de la Conferencia de examen, como se indica en la resolución 66/214, vele por que los preparativos de la Conferencia sean eficaces, eficientes y oportunos y siga movilizando y coordinando la participación activa de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

23. *Solicita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en el marco de sus respectivos mandatos, proporcionen el apoyo necesario y contribuyan activamente al proceso preparatorio y a la propia Conferencia de examen, e invita a otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio, la Unión Internacional de Transportes por Carretera, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones regionales y subregionales competentes, a que hagan lo propio;

24. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y demás donantes a que aporten contribuciones al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para apoyar el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty y la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral tanto en el proceso preparatorio como en la propia Conferencia de examen;

25. *Reconoce* la importancia de que todos los interesados pertinentes, con inclusión de la sociedad civil y el sector privado, hagan contribuciones a la Conferencia de examen y su proceso preparatorio y participen en ellos;

26. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en colaboración con la Oficina del Alto Representante, adopte las medidas necesarias para intensificar sus actividades de información pública y otras iniciativas pertinentes a fin de dar a conocer la Conferencia de examen, en particular resaltando sus objetivos y trascendencia;

27. *Solicita* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que, en estrecha coordinación y cooperación con la Oficina del Alto Representante, adopten las disposiciones sustantivas y de organización necesarias y organicen en 2013 reuniones preparatorias del examen a nivel regional;

28. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty y los progresos realizados en el proceso de preparación de la Conferencia de examen;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, un subtema titulado “Conferencia de examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty”.

RESOLUCIÓN 67/223

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/441, párr. 11)³²⁴

67/223. Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³²⁵,

Recordando también la Declaración del Milenio³²⁶, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³²⁷, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³²⁸, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³²⁹, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey³³⁰, el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo³³¹, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³³² y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible³³³, así como la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando además sus resoluciones 53/200, de 15 de diciembre de 1998, titulada “Proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico”, 65/148, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Código Ético Mundial para el Turismo”, y 66/196, de 22 de diciembre de 2011, titulada “Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica”,

Recordando su resolución 65/173, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

Destacando que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque polifacético e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles,

Destacando también que el ecoturismo es una actividad multisectorial que, en el marco del turismo sostenible, puede contribuir a la lucha contra la pobreza, a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible,

³²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay y Yemen.

³²⁵ Resolución 60/1.

³²⁶ Resolución 55/2.

³²⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³²⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³²⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³³⁰ Resolución 63/239, anexo.

³³¹ Resolución 63/303, anexo.

³³² Resolución 65/1.

³³³ Resolución 66/288, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Destacando además que el ecoturismo contribuye a promover el desarrollo rural y a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, asegurando así su sostenibilidad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Proceso de Marrakech sobre el consumo y la producción sostenibles, los logros del Equipo de Tareas Internacional sobre el Desarrollo del Turismo Sostenible y los objetivos de la Asociación Mundial para el Turismo Sostenible, creada en 2011 como sucesora permanente del Equipo de Tareas Internacional,

Observando que se han emprendido iniciativas y organizado eventos a nivel subregional, regional e internacional en la esfera del ecoturismo y el desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas³³⁴;

2. *Reconoce* que el desarrollo del ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, puede tener efectos positivos en la generación de ingresos, la creación de empleo y la educación y, en consecuencia, en la lucha contra la pobreza y el hambre, y puede contribuir directamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Reconoce también* el potencial del ecoturismo para reducir la pobreza al mejorar los medios de subsistencia de las personas en las comunidades locales y para generar recursos destinados a proyectos de desarrollo comunitarios;

4. *Pone de relieve* la necesidad de aprovechar al máximo los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que se derivan de las actividades ecoturísticas en todos los países, en particular los países en desarrollo, incluidos los países de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

5. *Pone de relieve también* que el ecoturismo puede contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la protección del medio ambiente, y aumentar el bienestar de las comunidades locales e indígenas;

6. *Reconoce* que el ecoturismo crea oportunidades considerables para la conservación, la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica y de las zonas naturales al alentar a las comunidades locales e indígenas de los países de destino turístico y a los turistas que los visitan a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural;

7. *Subraya* a ese respecto la importancia de establecer, en el plano nacional, cuando sea necesario y de acuerdo con la legislación y las prioridades nacionales, políticas, directrices y reglamentos apropiados para promover y apoyar el ecoturismo en el marco del turismo sostenible y reducir al mínimo sus posibles efectos negativos;

8. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otros asociados, según proceda, a que destaquen y apoyen las mejores prácticas relacionadas con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del ecoturismo y a que apliquen y difundan las directrices vigentes;

9. *Alienta* a los gobiernos en todos los niveles a que, en el marco del turismo sostenible, usen el ecoturismo como un instrumento para apoyar la mitigación de la pobreza, la protección del medio ambiente o la conservación de la diversidad biológica, y a que basen los componentes del turismo en pruebas claras de la demanda del mercado y en unos cimientos económicos sólidos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan las inversiones en el ecoturismo, de conformidad con su legislación nacional, lo cual puede entrañar el establecimiento de empresas pequeñas y medianas, la promoción de cooperativas y la facilitación del acceso a los recursos financieros mediante servicios financieros inclusivos, entre ellos, iniciativas de microcrédito para las comunidades pobres, locales e indígenas de zonas con gran potencial ecoturístico, incluidas las zonas rurales;

11. *Subraya* que, para aprovechar las oportunidades de ecoturismo, es importante que se lleve a cabo una evaluación de sus efectos en el medio ambiente, con arreglo a la legislación de los países;

12. *Destaca* que las culturas, las tradiciones y los conocimientos indígenas, en todos sus aspectos, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en la formulación de políticas de ecoturismo, en el marco del

³³⁴ Véase A/67/228.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

turismo sostenible, y subraya la importancia de promover la participación e implicación plenas y tempranas de las comunidades locales e indígenas en las decisiones que las afecten y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas y locales en las iniciativas de ecoturismo, según proceda;

13. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto de las iniciativas de ecoturismo para asegurar el pleno empoderamiento de las mujeres, incluida la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y en todas las esferas;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la campaña mundial en pro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a que promueva el ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, como instrumento que puede contribuir a lograr esos Objetivos, en particular los de erradicar la pobreza extrema y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y a que apoye las actividades y las políticas de los países en desarrollo en esa esfera;

15. *Alienta* a las instituciones financieras regionales e internacionales a que presten apoyo suficiente a los programas y proyectos relacionados con el ecoturismo teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales de esas actividades;

16. *Invita* a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial del Turismo, a los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que presten asistencia técnica a los gobiernos que la soliciten para ayudarlos, según proceda, a fortalecer los marcos legislativos o normativos relativos al ecoturismo y su aplicación en el contexto del turismo sostenible, incluidos los de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural y cultural;

17. *Invita* a todos los interesados a que cooperen para ayudar, según proceda, a las comunidades locales e indígenas a participar en las actividades ecoturísticas;

18. *Invita* a los sectores público y privado y a los interesados pertinentes a que, cuando se solicite, ayuden a crear capacidad, a elaborar directrices y material de concienciación específicos y a impartir capacitación a las personas que trabajan en el sector del ecoturismo, con actividades como la enseñanza de idiomas y la formación en aptitudes específicas en los servicios de turismo, y a que establezcan nuevas alianzas o refuercen las existentes, especialmente en zonas protegidas, en el marco del turismo sostenible;

19. *Reconoce* la función de la cooperación Norte-Sur en la promoción del ecoturismo como medio de lograr el crecimiento económico, reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como complementos de la cooperación Norte-Sur, ofrecen posibilidades de promover el ecoturismo;

20. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones sobre formas de promover el ecoturismo como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera.

RESOLUCIÓN 67/224

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/441/Add.1, párr. 6)³³⁵

67/224. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/215, de 22 de diciembre de 2011, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

³³⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio³³⁶, y el compromiso internacional de erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día³³⁷ y el de las personas que padezcan hambre,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³³⁸, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³³⁹,

Recordando el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁴⁰, aprobado en mayo de 2011 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, con el objetivo global de lograr que la mitad de esos países cumplan los criterios para salir de esa categoría para 2020,

Recordando también su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, su resolución 61/16, de 20 de noviembre de 2006, sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, titulada “Documento Final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo”,

Tomando nota con aprecio de la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social sobre la creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo sostenible³⁴¹, y también la resolución 2011/37 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, titulada “Para recuperarse de la crisis financiera y económica mundial: un Pacto Mundial para el Empleo”,

Recordando la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey³⁴²,

Recordando también los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³⁴³ y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴⁴,

Recordando además la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, y su documento final³⁴⁵,

Expresando profunda preocupación por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial en el desarrollo, incluso en la capacidad de los países en desarrollo de movilizar recursos para el desarrollo, reconociendo que es preciso promover la recuperación y reconociendo también que para responder de manera eficaz a los efectos de la crisis es necesario que se cumplan puntualmente todos los compromisos de desarrollo, incluidos los compromisos de ayuda contraídos,

Preocupada por el hecho de que a mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), si bien ha habido progresos en la reducción de la pobreza, especialmente en algunos países

³³⁶ Resolución 55/2.

³³⁷ Desde 2008, en los informes de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio se utiliza un umbral de pobreza establecido en 1,25 dólares de los Estados Unidos por día.

³³⁸ Resolución 60/1.

³³⁹ Resolución 66/288, anexo.

³⁴⁰ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

³⁴¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/61/3/Rev.1), cap. III, párr. 50.

³⁴² Resolución 63/239, anexo.

³⁴³ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁴⁴ Resolución S-24/2, anexo.

³⁴⁵ Resolución 65/1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de ingresos medianos, esos progresos no han sido uniformes y en algunos países sigue aumentando el número de personas que viven en la pobreza, constituyendo las mujeres y los niños la mayoría de los grupos más afectados, especialmente en los países menos adelantados y, en particular, en el África subsahariana,

Reconociendo que las tasas de crecimiento económico varían según los países y que esas diferencias deben abordarse mediante, entre otras medidas, la promoción de un crecimiento que favorezca a los pobres y la protección social,

Preocupada por el alcance mundial de la pobreza y la desigualdad, y subrayando el hecho de que la erradicación de la pobreza y del hambre es un imperativo ético, social, político y económico de toda la humanidad,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores retos globales con que se enfrenta actualmente el mundo, en particular en África, los países menos adelantados y algunos países de ingresos medianos, y subrayando la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, que contribuyan a crear empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos,

Reafirmando también que la mujer aporta una contribución importante a la economía, que contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza y la desigualdad con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha contribuido a la feminización de la pobreza,

Reconociendo también que la movilización de recursos financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos son elementos fundamentales de una alianza mundial para el desarrollo que apoye el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo además las contribuciones de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional y el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, sustentado por el empleo pleno y el trabajo decente para todos, una productividad creciente y un entorno favorable, en particular para la inversión pública y privada y el espíritu empresarial, son necesarios para erradicar la pobreza, lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y elevar el nivel de vida, y que las iniciativas que promueven la responsabilidad social de las empresas contribuyen en gran medida a aprovechar al máximo los efectos de la inversión pública y privada,

Subrayando la prioridad y urgencia que atribuyen los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza, como se indica en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando el examen ministerial anual de 2012 del Consejo Económico y Social, celebrado en julio, sobre el tema “Promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio”³⁴⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), en relación con el tema “Pleno empleo y trabajo decente para todos”³⁴⁷;

2. *Reafirma* que el objetivo del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) es apoyar, de manera eficiente y coordinada, el seguimiento de la consecución de los objetivos de desarrollo relativos a la erradicación de la pobreza, convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y coordinar el apoyo internacional proporcionado con ese fin;

³⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/67/3/Rev.1)*, secc. IV.C.

³⁴⁷ A/67/180.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Reafirma también* que la erradicación de la pobreza es el mayor problema que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, y a este respecto se compromete a liberar con urgencia a la humanidad de la pobreza y el hambre;

4. *Reafirma además* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las iniciativas más eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos que aumenten las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de implicación y la soberanía nacionales;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas con urgencia para hacer frente a las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre por sus repercusiones negativas en el desarrollo social, económico y político;

6. *Pone de relieve* la necesidad de atribuir la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo y destaca la importancia de hacer frente a las causas y a los desafíos de la pobreza mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, de conformidad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

7. *Reitera* la necesidad de fortalecer la función de liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y su contribución en el plano regional, que es decisiva para la erradicación de la pobreza;

8. *Pone de relieve* que la promoción de la cooperación regional, subregional e interregional puede tener un efecto catalítico en las iniciativas de erradicación de la pobreza y reporta numerosos beneficios, incluidos el intercambio de mejores políticas, experiencias y conocimientos técnicos especializados, la movilización de recursos y la ampliación de las oportunidades económicas y de las condiciones favorables para la creación de empleos;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo siga dando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, haciendo frente a las causas profundas de la pobreza y los desafíos que plantea mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes en todos los niveles, y exhorta a los países donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen con recursos financieros suficientes y previsibles, de forma bilateral y multilateral, las iniciativas nacionales eficaces emprendidas por los países en desarrollo con ese fin;

10. *Destaca* la importancia de las asociaciones entre el sector público y el privado en esferas muy diversas, con el fin de erradicar la pobreza y fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como la integración social, según proceda;

11. *Reafirma* el compromiso de promover oportunidades para el empleo pleno, libremente elegido y productivo, en especial para los desfavorecidos, así como el trabajo decente para todos, respetando plenamente los principios y derechos fundamentales en el trabajo en condiciones de equidad, igualdad, seguridad y dignidad, y reafirma también que las políticas macroeconómicas deberían, entre otras cosas, apoyar la creación de empleo, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones sociales y medioambientales y las dimensiones de la globalización, y que dichos conceptos son elementos clave del desarrollo sostenible en todos los países y, por consiguiente, constituyen un objetivo prioritario de la cooperación internacional;

12. *Pone de relieve* que la educación y la capacitación son factores fundamentales para dar oportunidades a las personas que viven en la pobreza, reconociendo al mismo tiempo la complejidad del reto que supone la erradicación de la pobreza, y reconoce a este respecto el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la coordinación de los asociados en la iniciativa Educación para Todos y en el fomento de la formulación de políticas de educación sectoriales por medios como la elaboración de herramientas pedagógicas destinadas a organizaciones comunitarias y encargados de la formulación de políticas;

13. *Reconoce* el papel que cumplen otros organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al contribuir a las iniciativas internacionales para promover la erradicación de la pobreza, especialmente por medio de la educación y la capacitación;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

14. *Reafirma* la necesidad de que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos asumidos por muchos países desarrollados de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo para 2015 y al menos el 0,5% para 2010, y destinar entre el 0,15% y el 0,20% a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

15. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra³⁴⁸ y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

16. *Reconoce* la necesidad urgente de hacer frente a la pobreza, el hambre y la seguridad alimentaria, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional en apoyo del desarrollo agrícola y rural y la producción de alimentos y la productividad, incluso la de los pequeños productores, en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado, las instituciones competentes, las fundaciones y los particulares a que refuercen la financiación que destinan las Naciones Unidas a la erradicación de la pobreza mediante contribuciones voluntarias a los fondos relacionados con la pobreza existentes en todo el sistema³⁴⁹;

18. *Reconoce* que el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo es esencial para erradicar la pobreza y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y destaca que las iniciativas nacionales a ese respecto deben apoyarse en un entorno internacional favorable y una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas, comerciales y sociales a todos los niveles;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que perseveren en su ambicioso empeño de adoptar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen las desigualdades en la pobreza, pone de relieve la importancia de mejorar el acceso a una educación de calidad, a la atención de la salud y a la protección social;

20. *Reconoce* que la pobreza tiene múltiples dimensiones e invita a los gobiernos de los países a que, con apoyo de la comunidad internacional, consideren la posibilidad de adoptar medidas complementarias que reflejen mejor este carácter multidimensional;

21. *Invita* a todos los interesados, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, a que compartan las buenas prácticas relacionadas con los programas y las políticas que buscan eliminar las desigualdades para beneficiar a las personas que viven en la pobreza extrema y a que promuevan la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, con objeto de acelerar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de proporcionar una base para los debates sobre la forma de avanzar después de 2015, toma nota a este respecto de los resultados de la reunión de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada en Tokio los días 2 y 3 de junio de 2011, y solicita al Secretario General que en el informe anual sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio incluya una compilación de esas buenas prácticas;

22. *Reitera su llamamiento* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para que examinen las posibles actividades del Segundo Decenio en consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas;

³⁴⁸ A/63/539, anexo.

³⁴⁹ Fondos como el Fondo Mundial de Solidaridad, el Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Fondo Fiduciario Temático para la Reducción de la Pobreza y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

23. *Recuerda* el plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, en el que participan más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales, y solicita al Secretario General que proporcione a los Estados Miembros información detallada sobre la ejecución del plan de acción;

24. *Reafirma* la necesidad de asignar la máxima prioridad al examen de la cuestión de la erradicación de la pobreza, y a este respecto reitera la decisión adoptada en su resolución 63/230, de 19 de diciembre de 2008, como contribución al Segundo Decenio, de celebrar durante su sexagésimo octavo período de sesiones una reunión de la Asamblea General al más alto nivel político que proceda, centrada en el proceso de examen de la cuestión de la erradicación de la pobreza, y destaca que la reunión y las actividades preparatorias deberían realizarse dentro de los límites presupuestarios propuestos por el Secretario General para el bienio 2012-2013 y organizarse de la manera más eficaz y eficiente;

25. *Observa con preocupación* la persistencia de altos niveles de desempleo y subempleo, en particular entre los jóvenes, como consecuencia de la crisis financiera y económica mundial, reconoce que el trabajo decente para todos sigue siendo una de las mejores maneras de salir de la pobreza y, a este respecto, invita a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que continúen ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a adoptar políticas que estén en consonancia con el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, que es el marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que encaren el problema mundial del desempleo juvenil formulando y aplicando estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar trabajo decente y productivo, y en este contexto destaca la necesidad de elaborar una estrategia mundial relativa al empleo de los jóvenes sobre la base, entre otras cosas, del Pacto Mundial para el Empleo y el llamado a la acción de la Organización Internacional del Trabajo;

27. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en su labor para erradicar la pobreza y promover el empoderamiento de los pobres y las personas en situación vulnerable, con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mejorando el acceso a la financiación, la microfinanciación y el crédito, eliminando los obstáculos a las oportunidades, aumentando la capacidad productiva, desarrollando la agricultura sostenible y promoviendo el empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos, labor que debe complementarse con políticas sociales nacionales eficaces, incluidos niveles mínimos de protección social, y a este respecto toma nota de la recomendación núm. 202 de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los pisos de protección social;

28. *Insta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aplique los documentos finales relativos a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

29. *Insta también* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aplique las medidas previstas en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo³⁵⁰, en apoyo de los objetivos del Segundo Decenio;

30. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus respectivos mandatos y recursos, presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en el fortalecimiento de su capacidad macroeconómica y sus estrategias de desarrollo nacional a fin de contribuir al logro de los objetivos del Segundo Decenio;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los interesados competentes a que, al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015, aborden la cuestión de la erradicación de la pobreza;

32. *Alienta* una mayor convergencia y colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de intercambiar conocimientos, promover el diálogo sobre políticas, facilitar las sinergias, movilizar fondos y prestar asistencia técnica en las esferas normativas clave en que se basa el programa de trabajo decente, así como a fin de fortalecer la coherencia normativa en cuestiones de empleo en todo el sistema, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos;

³⁵⁰ Resolución 63/303, anexo.

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)”, y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/225

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/441/Add.2, párr. 8)³⁵¹

67/225. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/108, de 19 de diciembre de 1994, 51/170, de 16 de diciembre de 1996, 53/177, de 15 de diciembre de 1998, 55/187, de 20 de diciembre de 2000, 57/243, de 20 de diciembre de 2002, 59/249, de 22 de diciembre de 2004, 61/215, de 20 de diciembre de 2006, 63/231, de 19 de diciembre de 2008, y 65/175, de 20 de diciembre de 2010, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y su resolución 65/151, de 20 de diciembre de 2010, en la que se designó 2012 como Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos,

Recordando también la Declaración del Milenio³⁵², el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁵³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³⁵⁴,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁵⁵ y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Recordando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final titulado “El futuro que queremos”³⁵⁶,

Reconociendo la importancia de lograr el desarrollo sostenible de manera completa, mediante la integración de las dimensiones económicas, sociales y ambientales,

Destacando que el desarrollo industrial comprende más que el mero desarrollo del sector manufacturero, ya que abarca también aspectos relativos a la energía, la agroindustria, la infraestructura y la logística, la ciencia, la tecnología y la innovación, el desarrollo de los recursos humanos y la educación, así como el desarrollo del sector minero,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, en la que la Asamblea aprobó su documento final,

Reconociendo que la industrialización es un propulsor esencial del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre en los países en desarrollo y los países de economía en transición, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, pues, entre otras cosas, crea empleo productivo decente, genera ingresos y facilita la integración social, incluida la integración de las mujeres y los jóvenes en el proceso de crecimiento económico, y que cumple un papel fundamental en el mantenimiento de la estabilidad y la cohesión sociales,

³⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁵² Resolución 55/2.

³⁵³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁵⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³⁵⁵ Resolución 60/1.

³⁵⁶ Resolución 66/288, anexo.

Destacando la importancia de la cooperación industrial internacional para promover modalidades equitativas y sostenibles de desarrollo industrial y responder a importantes retos como la erradicación de la pobreza, el crecimiento y el empleo, el uso eficiente de los recursos, la energía, la contaminación y el cambio climático, los cambios demográficos, la creación y transferencia de conocimientos, y la reducción de las crecientes desigualdades,

Reconociendo el papel que desempeña la comunidad empresarial, incluido el sector privado, en la promoción de un proceso dinámico de desarrollo del sector industrial, subrayando la importancia de los beneficios que la inversión extranjera directa aporta a ese proceso, y reconociendo también a este respecto que un entorno nacional propicio es esencial para movilizar recursos nacionales, aumentar la productividad, reducir la fuga de capitales, alentar al sector privado y utilizar de manera eficaz las inversiones y la asistencia internacionales y que la comunidad internacional debería apoyar los esfuerzos que se realizan para crear ese entorno,

Reconociendo también la importante y positiva función que desempeñan las agrupaciones y organizaciones de microempresas y de empresas pequeñas y medianas en la esfera de la economía social y solidaria, incluidas las cooperativas, como vehículos para la promoción de la pequeña industria y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en ámbitos como la política de empleo, la integración social, el desarrollo regional y rural, la agricultura y la protección del medio ambiente,

Recalcando la importancia de la transferencia de tecnología y las redes de intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas en favor de los países en desarrollo como un medio eficaz de cooperación internacional para erradicar la pobreza y el hambre y promover el desarrollo sostenible,

Observando la importante función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, especialmente en el desarrollo de los sectores público y privado, el aumento de la productividad, el fomento de la capacidad comercial, la responsabilidad social de las empresas, la protección del medio ambiente, el acceso a la energía, la eficiencia energética, la promoción de fuentes de energía renovables y la puesta en marcha de iniciativas de interconexión energética entre los países en desarrollo,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial³⁵⁷;

2. *Reafirma* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial, entre otras cosas para el fortalecimiento de las capacidades productivas y la creación de empleos decentes en los países en desarrollo, en particular a favor de las mujeres, los jóvenes y las comunidades vulnerables, el desarrollo del sector privado y la capacidad empresarial, la promoción del cambio tecnológico y la innovación, el fomento de la capacidad comercial, la promoción de la agroindustria, la capacitación, la educación, la producción más limpia y eficiente en cuanto al uso de recursos, un entorno propicio a la transferencia de tecnología en condiciones fijadas de común acuerdo y la transferencia de conocimientos y el establecimiento de redes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de promover, en el marco del desarrollo industrial, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones;

4. *Reafirma* la contribución fundamental del desarrollo industrial al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

5. *Destaca* que la falta de un sector industrial y manufacturero dinámico es uno de los factores que puede contribuir a aumentar la brecha de ingresos entre ricos y pobres y a debilitar las redes de protección social;

6. *Alienta* a prestar la debida atención a la cuestión de la cooperación para el desarrollo industrial al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

7. *Pone de relieve* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo industrial, que la implicación y el liderazgo a nivel nacional son indispensables en el proceso de desarrollo, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas, los recursos y las estrategias de desarrollo nacionales;

8. *Pone de relieve también* que las iniciativas nacionales deben recibir apoyo de los asociados para el desarrollo, según proceda, y deben estar complementadas por un sistema multilateral de comercio basado en normas que facilite el comercio y ofrezca a los países en desarrollo mayores posibilidades de diversificar la gama de

³⁵⁷ Véase A/67/223.

productos de sus exportaciones fortaleciendo su capacidad y facilitando la transformación estructural y la diversificación de sus economías, lo que puede contribuir a promover el crecimiento económico y el desarrollo;

9. *Pone de relieve además* que, a fin de crear un entorno adecuado para un desarrollo industrial sostenible, la comunidad internacional y el sector privado deben acelerar las medidas para facilitar el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales, su transferencia y su difusión, en condiciones mutuamente convenidas, a los países en desarrollo, cuando corresponda;

10. *Pone de relieve* los vínculos que se refuerzan mutuamente entre la calidad y el alcance de los servicios públicos nacionales que facilitan la realización de los derechos económicos y sociales y el crecimiento económico sostenido a largo plazo asociado al aumento de la eficiencia en el uso de la energía y los materiales en los sectores productivos;

11. *Reconoce* el papel fundamental de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la promoción del desarrollo industrial sostenible y de la innovación industrial y la incorporación de la ciencia y la tecnología a los sistemas nacionales de producción y acoge con beneplácito la clara atención que la organización presta en sus programas a las tres prioridades temáticas, a saber, la reducción de la pobreza mediante actividades productivas, la creación de capacidad comercial y el medio ambiente y la energía;

12. *Subraya* la importancia de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo por medio de la industria y de estrategias nacionales y regionales apropiadas;

13. *Reconoce* que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y la utilización eficaz de todos esos recursos son elementos fundamentales de la alianza mundial para el desarrollo, en particular para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconoce también que la movilización de recursos nacionales e internacionales y la existencia de un entorno nacional e internacional propicio son motores clave del desarrollo;

14. *Observa* la importancia que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial asigna a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular, entre otras cosas, a través de sus centros de cooperación industrial Sur-Sur y mediante la promoción de diversas formas de colaboración entre los sectores público y privado y el intercambio de experiencias en el desarrollo del sector privado en los planos mundial, regional, subregional y nacional;

15. *Observa también* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sigue cooperando con las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, fondos y programas, además de participar activamente en el mecanismo de ONU-Energía;

16. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga afianzando y estrechando su colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas que tengan actividades y mandatos complementarios, así como con otras entidades, incluidas las del sector privado y de la sociedad civil, con miras a aumentar su eficacia e influencia en el desarrollo y promover una mayor coherencia en el sistema de las Naciones Unidas;

17. *Observa* los problemas de desarrollo que puso de relieve la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, entre ellos los referentes al crecimiento económico, el empleo y el trabajo decente para todos, la seguridad alimentaria y la nutrición, la eficiencia en el uso de los recursos, la energía, la contaminación y el cambio climático, que incluyen el aumento de las desigualdades y la necesidad de la creación de conocimientos, la transferencia de tecnologías y el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y que deberían afrontarse mediante la cooperación para el desarrollo industrial;

18. *Observa también* la importancia que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial asigna a la transferencia de tecnología y el establecimiento de redes de conocimientos como medio para alcanzar un desarrollo industrial sostenible;

19. *Acoge con beneplácito* el apoyo que sigue prestando la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁵⁸, a la Iniciativa de Desarrollo de los

³⁵⁸ A/57/304, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Agronegocios y las Agroindustrias de África, al Plan de elaboración de productos farmacéuticos para África y a otros programas de la Unión Africana encaminados a fortalecer aún más el proceso de industrialización de África mediante, entre otras cosas, su papel de coordinadora del grupo temático sobre la industria, el comercio y el acceso a los mercados en el marco de las consultas regionales organizadas por la Comisión Económica para África;

20. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional para el desarrollo industrial y exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que apoyen dicha cooperación;

21. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga ayudando a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países africanos, a participar en actividades productivas, entre otras cosas mediante el desarrollo de la agroindustria y los agronegocios, la promoción de la cooperación Sur-Sur, y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y su difusión y adopción, el fomento de la capacidad para participar en el comercio internacional gracias al desarrollo de las empresas pequeñas y medianas, el apoyo, cuando corresponda, para el cumplimiento de las normas internacionales en materia de productos y procesos y la incorporación de las mujeres y los jóvenes en el proceso de desarrollo;

22. *Alienta* la cooperación subregional, regional e interregional como plataforma para la cooperación industrial internacional dirigida a promover la inversión y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas con el fin de difundir buenas políticas y prácticas y fomentar la creación de empleo, incluso para los jóvenes y las mujeres;

23. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que participe activamente en la ejecución de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo y la aplicación de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, sobre la coherencia en todo el sistema;

24. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que ayude a los países en desarrollo que lo soliciten a lograr el desarrollo sostenible por medios como las políticas de apoyo en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y a que promueva la producción ecológicamente racional y sostenible, en particular mediante programas de producción limpia, ordenación de las aguas de uso industrial, eficiencia energética industrial y utilización de formas de energía eficientes, modernas y de bajo costo para usos productivos, sobre todo en las zonas rurales, por medio de la cooperación constante con las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones a fin de apoyar la suscripción de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y promover los objetivos mundiales sobre el acceso a formas modernas de energía, la eficiencia energética y la energía renovable;

25. *Recuerda* a este respecto la celebración del Foro de Viena sobre la Energía 2011, que facilitó el diálogo internacional en pro de, entre otras cosas, un mayor apoyo político a la agenda del acceso a la energía;

26. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que refuerce su papel en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para que creen y divulguen conocimientos, entre otras cosas haciendo uso de su red mundial de centros de inversión y promoción de la tecnología, de la producción más limpia y eficiente en cuanto al uso de recursos y de la cooperación Sur-Sur, así como por medio de su Instituto para el Desarrollo de la Capacidad y su iniciativa “Redes para la Prosperidad”;

27. *Reitera* la importancia de promover la creación y el desarrollo de microempresas y empresas pequeñas y medianas como estrategia para lograr el desarrollo industrial, el dinamismo económico y la erradicación de la pobreza y el hambre, especialmente mediante la movilización de recursos y la adopción de medidas para fomentar un desarrollo sostenible e inclusivo;

28. *Reconoce* la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial y alienta a las empresas, especialmente a las que cotizan en bolsa y a las grandes empresas, a que, según proceda, consideren la posibilidad de incorporar información sobre sostenibilidad a su ciclo de presentación de informes, y alienta a la industria, los gobiernos interesados y las partes interesadas pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, confeccionen modelos de mejores prácticas y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad;

29. *Destaca* la importancia de las actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el marco de su mandato para apoyar los esfuerzos que despliegan los países de ingresos medianos para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y alcanzar sus objetivos de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y lograr el desarrollo sostenible;

30. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que siga aumentando su eficacia en cada uno de sus cuatro ámbitos de trabajo, a saber, cooperación técnica, investigación y análisis, asistencia en cuestiones normativas y actividades de foro mundial, con objeto de mejorar la calidad de los servicios que presta a los países en desarrollo y los países de economía en transición;

31. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/226

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/442/Add.1, párr. 9)³⁵⁹

67/226. Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, 56/201, de 21 de diciembre de 2001, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, 62/208, de 19 de diciembre de 2007, y 64/289, de 2 de julio de 2010, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2008/2, de 18 de julio de 2008, 2009/1, de 22 de julio de 2009, 2010/22, de 23 de julio de 2010, y 2011/7, de 18 de julio de 2011, que deberían ser consideradas parte integrante de la presente resolución, así como otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones normativas de la cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y las modalidades de aplicación en los diferentes países,

Reafirmando también la necesidad de fortalecer las Naciones Unidas con miras a aumentar su coherencia y eficiencia, así como su capacidad para hacer frente, con eficacia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a todos los problemas de desarrollo de nuestro tiempo,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Miembros de aumentar la relevancia, coherencia, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y credibilidad del sistema de las Naciones Unidas, lo cual es un objetivo y un interés común,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para implicarse más en el proceso de desarrollo, inclusión hecha de los países que han adoptado voluntariamente la iniciativa “Unidos en la acción”, que aplicarán como países piloto o por iniciativa propia,

Recordando la necesidad de proporcionar oportunamente al sistema de las Naciones Unidas recursos suficientes para que pueda cumplir sus mandatos de manera coherente, eficaz y eficiente,

Recordando también la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación e instrucciones al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con la presente resolución y las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, y 65/285, de 29 de junio de 2011,

³⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando además los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como la Declaración del Milenio, de 2000³⁶⁰, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, de 2002³⁶¹, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), de 2002³⁶², el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁶³, su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados en materia de desarrollo de la Cumbre Mundial 2005, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de 22 de septiembre de 2010³⁶⁴, los documentos finales de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados de 2011³⁶⁵, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, titulado “El futuro que queremos”³⁶⁶,

Reconociendo la vital importancia que han tenido dichas conferencias y cumbres para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes, que han contribuido a comprender mejor las medidas necesarias para superar los obstáculos que impiden mejorar la vida humana en distintas partes del mundo,

Reconociendo también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo continúe adaptándose y respondiendo a los nuevos desafíos y oportunidades para la cooperación para el desarrollo,

Reafirmando que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, que a su vez tengan en cuenta las circunstancias nacionales y aseguren el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

Reconociendo que los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ofrecen un marco para la planificación, el examen y la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo también que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y un elemento fundamental del marco general de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando la importancia de la libertad, la paz y la seguridad y el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Reafirmando también que la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

³⁶⁰ Resolución 55/2.

³⁶¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁶² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

³⁶³ Resolución 60/1.

³⁶⁴ Resolución 65/1.

³⁶⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, caps. I y II.

³⁶⁶ Resolución 66/288, anexo.

Reconociendo que el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, pueden contribuir positivamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alentándolos a que sigan apoyando las actividades nacionales de desarrollo según los planes y las prioridades de cada país,

Reiterando que es importante desarrollar las capacidades nacionales para erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido y equitativo y el desarrollo sostenible como objetivo central de la cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los países afectados por desastres naturales y conflictos que están en una fase de transición del socorro al desarrollo afrontan desafíos multidimensionales, y observando que la progresión del desarrollo rara vez o nunca es lineal,

Reconociendo también la necesidad de adaptar las actividades operacionales de las Naciones Unidas a los problemas específicos que afrontan los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos bajos y medianos, así como a las necesidades especiales de África,

I

Introducción

1. *Toma nota con aprecio* de los informes del Secretario General sobre la revisión cuadrilateral amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo³⁶⁷ y el análisis de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2010³⁶⁸;

2. *Toma nota* de los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección³⁶⁹;

3. *Observa* los avances que viene realizando el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la aplicación de la resolución 62/208 y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que acelere su aplicación integral, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;

4. *Reafirma* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad las necesidades de desarrollo de los países en los que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;

5. *Recalca* que en materia de desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con arreglo a su mandato debería servir para atender las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas conforme a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

6. *Reconoce* que el punto fuerte del sistema de actividades operacionales de las Naciones Unidas radica en la legitimidad que le confieren los países como asociado imparcial y objetivo, en el que confían tanto los países en que se ejecutan programas como los donantes;

7. *Destaca* que los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad primordial del desarrollo de sus países, así como la de coordinar, en función de sus estrategias y prioridades nacionales, todo tipo de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, con el fin de integrarla efectivamente en el proceso de desarrollo;

8. *Pone de relieve* que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser examinadas y valoradas en función de su repercusión en los países en que se ejecutan programas como contribuciones destinadas a fomentar la capacidad de esos países para lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

³⁶⁷ A/67/93-E/2012/79 y A/67/320-E/2012/89.

³⁶⁸ A/67/94-E/2012/80.

³⁶⁹ Véanse A/64/375-E/2009/103 y Corr.1, A/65/71, A/65/394, A/66/308, A/66/348, A/66/380, A/66/710 y A/66/717.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

9. *Decide* que, con el acuerdo y consentimiento de los países anfitriones, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe prestar asistencia a los gobiernos nacionales para crear un entorno propicio en que se fortalezcan los vínculos y la cooperación entre los gobiernos nacionales, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales y los agentes del sector privado que intervienen en el proceso de desarrollo, incluso, cuando proceda, durante el proceso preparatorio del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de encontrar soluciones nuevas e innovadoras a los problemas de desarrollo en consonancia con las políticas y prioridades nacionales;

10. *Reconoce* el importante papel y la ventaja comparativa del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la hora de apoyar las iniciativas de los países, avanzar más rápidamente hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, hacer frente a todos los problemas del desarrollo, incluido el de la desigualdad, apoyar a los pobres y a las personas en situación vulnerable y promover la integración de los pilares económico, social y ambiental del desarrollo sostenible;

11. *Destaca* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea más pertinente, coherente, eficiente y eficaz al apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en función de sus prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y destaca también que las iniciativas de reforma deben aumentar la eficiencia organizativa, obtener resultados concretos en materia de desarrollo y fomentar la transparencia del sistema y su rendición de cuentas a los Estados Miembros;

12. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que prosiga sus esfuerzos para responder a los planes, políticas y prioridades nacionales de desarrollo, que constituyen el único marco de referencia viable para la programación de actividades operacionales en los países, sobre la base de la implicación y el liderazgo de los países, y que fomente la integración plena de esas actividades en los planes y programas nacionales, bajo la dirección de los gobiernos respectivos, en todas las fases de ese proceso, asegurando la plena participación de todos los interesados pertinentes en todos los niveles, según proceda;

13. *Reconoce* que para fortalecer la función y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de ayudar a los países a lograr sus objetivos de desarrollo es necesario mejorar constantemente la eficacia, la eficiencia, la coherencia y las repercusiones del sistema, así como aumentar considerablemente sus recursos y ampliar su base de recursos de una manera constante, más previsible y segura;

14. *Reconoce también* que el desarrollo sostenible debe ser tenido debidamente en consideración por los programas, fondos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y por las demás entidades competentes, como las instituciones financieras internacionales y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, y, a este respecto, los invita a que sigan reforzando la incorporación del desarrollo sostenible en sus respectivos mandatos, programas, estrategias y procesos de adopción de decisiones, a fin de apoyar a todos los países, en particular a los países en desarrollo, en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;

15. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que gestione mejor los servicios y las operaciones, teniendo en cuenta las prácticas de desarrollo sostenible, aprovechando las actividades emprendidas y promoviendo la eficacia en función de los costos, de conformidad con los marcos legislativos, en particular las reglas y reglamentos financieros, rindiendo cuentas al mismo tiempo a los Estados Miembros;

16. *Alienta* al Secretario General a que, por medio de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y cuando proceda, se esfuerce por promover la coherencia, eficacia y eficiencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

17. *Reafirma* la necesidad de seguir aumentando la transparencia de las actividades de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular para garantizar que interactúen de manera efectiva con los Estados Miembros y respondan mejor a las necesidades de estos, respetando sus mandatos y métodos de trabajo respectivos, y a este respecto solicita:

a) Al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, siga aumentando la calidad y cantidad de la información que figura en el sitio web de la Junta y publique los acuerdos y las decisiones interinstitucionales de la Junta y los ponga a disposición de los Estados Miembros;

b) Al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, asegure el empleo de criterios transparentes en el establecimiento de prioridades, y que incluya información apropiada sobre la labor de la Junta en su informe sinóptico anual al Consejo Económico y Social, que ha de examinar el Comité del Programa y de la Coordinación;

c) Al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que celebre consultas con los órganos rectores pertinentes de sus organismos constitutivos sobre las decisiones importantes que tengan que ver con los recursos y las políticas;

d) Al Presidente del Consejo Económico y Social que siga convocando reuniones informativas periódicas para los Estados Miembros y la Secretaría después de los períodos de sesiones bianuales de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, teniendo en cuenta la necesidad de programar el calendario de las reuniones informativas de manera que los Estados Miembros puedan aprovechar plenamente las oportunidades que se les ofrecen para mantener un diálogo efectivo con la Junta sobre sus actividades;

18. *Reconoce* que los diferentes fondos, programas y organismos tienen experiencia y conocimientos propios que dimanen de sus mandatos y planes estratégicos y son acordes con ellos, y destaca en este sentido que el aumento de la coordinación y la coherencia en el plano nacional se debe realizar reconociendo las funciones y los mandatos respectivos y utilizando con mayor eficacia los recursos y los conocimientos singulares de cada fondo, programa y organismo especializado de las Naciones Unidas;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan la plena consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconoce que estos objetivos pueden contribuir de manera positiva a orientar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en consonancia con las actividades y prioridades de desarrollo de los países;

20. *Reafirma* el papel decisivo de la contribución de los gobiernos a la labor del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconociendo al mismo tiempo la importancia de incrementar la capacidad de ese sistema para establecer asociaciones innovadoras en los planos nacional, regional y mundial con diversas partes interesadas, como las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, el sector privado y las fundaciones, y alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique su colaboración con esas partes interesadas;

21. *Destaca* que todas las entidades, los fondos, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben trabajar de forma coherente, mejorando la coordinación de sus actividades y estableciendo fuertes vínculos en los países en que se ejecutan programas y entre los programas en los planos nacional, regional y mundial;

22. *Reconoce* la importancia de mejorar la planificación estratégica en los organismos de las Naciones Unidas y en el plano nacional, y de contar con datos estadísticos y análisis coherentes, fiables y exhaustivos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas que apoyen iniciativas nacionales a fin de explicar las pautas y tendencias que contribuyen a la adopción de decisiones normativas racionales y a la aplicación eficaz de la presente resolución;

23. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tenga en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en sus actividades operacionales para el desarrollo, incluido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, afronte la constante falta de información adecuada y fiable sobre la discapacidad y aumente la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas sobre este tema;

II

Financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo

A. Principios generales

24. *Destaca* la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación para las actividades operacionales sean adecuadas y de que la financiación sea más previsible, efectiva y eficiente;

25. *Pone de relieve* que el aumento de las contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente de los recursos básicos, es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a ese respecto reconoce que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el aumento de la eficacia, la eficiencia y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y que permiten obtener resultados concretos en la prestación de asistencia a los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible mediante las actividades operacionales para el desarrollo y la financiación general del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

26. *Destaca* que los recursos básicos, por su carácter no condicionado, siguen constituyendo la base fundamental de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, observa con inquietud a este respecto que la proporción de las contribuciones básicas a los fondos y programas de las Naciones Unidas ha disminuido en los últimos años, y reconoce que las organizaciones deben intentar corregir continuamente el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios;

27. *Observa* que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y complementan los recursos básicos que se destinan a apoyar las actividades operacionales para el desarrollo, contribuyendo así a aumentar el total de recursos, aunque también observa que los recursos complementarios deben utilizarse de una manera más flexible y ajustarse a los planes estratégicos y las prioridades nacionales, y reconoce que los recursos complementarios no sustituyen a los recursos básicos;

28. *Reconoce* que los recursos complementarios plantean desafíos, en particular los fondos de uso restringido con fines específicos como los fondos para un proyecto específico aportados por un solo donante, ya que pueden tener mayores costos de transacción y contribuir a la fragmentación, la competencia y la superposición de funciones entre las entidades, desincentivan la concentración, la posición estratégica y la coherencia del conjunto de las Naciones Unidas, y también pueden llegar a distorsionar las prioridades de los programas regulados por órganos y procesos intergubernamentales;

29. *Reconoce también* las tendencias positivas generales de la financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas en el período 1995-2010, y observa con preocupación la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo en 2011, así como el desequilibrio entre los recursos básicos y los recursos complementarios;

30. *Reconoce además* los esfuerzos que despliegan los países desarrollados por aumentar los recursos destinados al desarrollo, en particular los compromisos contraídos por algunos de ellos de incrementar la asistencia oficial para el desarrollo, pide que se cumplan todos los compromisos sobre el particular, sobre todo los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo para 2015 a más tardar, así como la meta de destinar del 0,15% al 0,20% en favor de los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo concreto en este sentido en consonancia con sus compromisos;

31. *Afirma* la importancia de la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora de la gestión basada en los resultados, así como la de una mayor armonización de los informes, que deberían basarse en el análisis de los resultados de la labor de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y la de los resultados obtenidos por los propios países, para aumentar la cantidad y la calidad de los fondos destinados a las actividades operacionales;

32. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifiquen su colaboración para usar con mayor eficacia los recursos para el desarrollo, así como sus conocimientos especializados y sus actividades, a fin de fortalecer las capacidades nacionales de acuerdo con las prioridades y los planes nacionales de desarrollo;

B. Mejora de la financiación en general, especialmente de los recursos básicos

33. *Insta* a los países donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que mantengan y aumenten considerablemente, conforme a su capacidad, sus contribuciones voluntarias a los presupuestos básicos u ordinarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular de sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones plurianuales, de manera sostenida y previsible;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

34. *Destaca* que la financiación de las actividades operacionales debería ajustarse a los planes y prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, así como a los planes estratégicos, mandatos, marcos de recursos y prioridades de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y recalca a este respecto la necesidad de reforzar más el logro de resultados y los marcos de presupuestación basada en los resultados de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de mejorar la presentación de información sobre los productos y los resultados obtenidos por los propios países;

35. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que en el primer período de sesiones ordinario de 2014 informen a sus órganos rectores de las medidas concretas que hayan adoptado para poner de relieve la importancia de ampliar la base de donantes y de aumentar el número de países donantes y otros asociados que hacen contribuciones financieras al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con objeto de reducir la dependencia del sistema de un número limitado de donantes, así como de los avances realizados en la ampliación de la base de donantes, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

36. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan mejorando la información que proporcionan al público en general sobre sus mandatos y resultados en materia de desarrollo, reconociendo la importante aportación de los gobiernos que proporcionan contribuciones básicas considerables a los recursos ordinarios de estas organizaciones, e invita a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presenten información sobre los esfuerzos realizados para informar al público en general en sus informes anuales al Consejo Económico y Social a partir de 2013;

37. *Alienta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que sigan colaborando activamente con las instituciones de Bretton Woods, los bancos regionales de desarrollo, la sociedad civil, el sector privado y las fundaciones con miras a diversificar las posibles fuentes de recursos, especialmente recursos básicos, para sus actividades operacionales para el desarrollo, de conformidad con los principios centrales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y con pleno respeto de las prioridades nacionales de los países en los que se ejecutan programas;

38. *Expresa preocupación* por la falta de avances de los órganos rectores en el desarrollo y la puesta en práctica del concepto de “masa crítica” de recursos básicos;

39. *Reitera* los efectos positivos que podría tener la determinación de la masa crítica de financiación básica para los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas y solicita a los fondos y programas que definan principios comunes para el concepto de masa crítica de recursos básicos, que puede incluir el nivel de recursos suficiente para responder a las necesidades de los países en que se ejecutan programas y obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los costos administrativos, de gestión y de programas, y que presenten a sus respectivos órganos rectores propuestas concretas para fines de 2013, con miras a adoptar una decisión en 2014;

C. Mejora de la previsibilidad y la calidad de los recursos

40. *Reconoce* que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían priorizar la asignación de recursos básicos u ordinarios y de recursos complementarios que sean más previsibles y flexibles, estén menos dirigidos a fines específicos y se ajusten mejor a las prioridades de los países en que se ejecutan programas, incluidos los que forman parte del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a los planes estratégicos y mandatos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas;

41. *Alienta* a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, según corresponda, garanticen que todos los recursos básicos y complementarios disponibles y previstos se consoliden en un marco presupuestario integrado, basado en las prioridades de sus respectivos planes estratégicos;

42. *Solicita* que, como práctica, todas las contribuciones financieras disponibles y proyectadas destinadas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países se consoliden en un marco presupuestario común, que no constituiría una limitación jurídica a la autoridad para efectuar gastos con

cargo a los recursos, y que ese marco se utilice para fortalecer la calidad de la planificación de recursos en todo el sistema en apoyo del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y solicita también a los fondos y programas que proporcionen a los coordinadores residentes la información necesaria sobre las contribuciones, previo acuerdo con los países en que se ejecutan programas, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

43. *Destaca* la necesidad de evitar que se utilicen recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades financiadas con recursos complementarios o extrapresupuestarios, en particular para sufragar costos relacionados con la gestión y el apoyo de fondos complementarios o extrapresupuestarios y sus actividades de programas;

44. *Alienta* a los Estados Miembros que hagan contribuciones complementarias a que reduzcan los costos de transacción, asignen recursos en la mayor medida posible al comenzar el período de planificación anual, alentando al mismo tiempo la duración durante varios años de la ejecución de las actividades vinculadas al desarrollo, racionalicen y armonicen los requisitos en materia de presentación de informes, seguimiento y evaluación, y den prioridad a los mecanismos de financiación común, temática y conjunta aplicados en los niveles mundial, regional y nacional;

45. *Reconoce* la labor que están realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para adoptar presupuestos integrados para cada organismo, incluida la armonización de la clasificación de costos, y aguarda con interés que concluya esta labor a fin de poder ajustar mejor la programación con los recursos en la próxima generación de planes estratégicos;

46. *Solicita*, a este respecto, a las juntas ejecutivas de los fondos y programas y a los órganos rectores de los organismos especializados, según proceda, que en 2014 organicen diálogos estructurados sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en el nuevo ciclo de planificación estratégica de sus respectivas entidades, con miras a lograr que los recursos complementarios sean más previsibles y estén menos restringidos o dirigidos a fines específicos, ampliar la base de donantes y mejorar la cuantía y la previsibilidad de las corrientes de recursos;

D. Garantías para una recuperación total de los gastos

47. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de ONU-Mujeres sobre una metodología armonizada de clasificación de los gastos, en especial en lo relativo a los gastos vinculados a las actividades de programas y las de otro tipo, toma nota de la labor que las cuatro organizaciones desarrollan en relación con un marco conceptual y una metodología de cálculo armonizados para las tasas de recuperación de los gastos y, a este respecto, aguarda con interés la finalización de esta labor para comienzos de 2013;

48. *Reafirma*, a este respecto, que el principio rector de la financiación de todos los gastos no relacionados con programas debería estar basado en la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios;

49. *Reconoce* el principio de la recuperación total de los gastos;

50. *Reconoce también* que las organizaciones de las Naciones Unidas tienen distintos modelos institucionales y mandatos, y que esto significa que sus estructuras de financiación son diferentes;

51. *Observa con preocupación* que se siguen utilizando recursos básicos destinados a actividades de programas para sufragar gastos no relacionados con los programas vinculados a actividades de programas financiadas con cargo a recursos complementarios;

52. *Insta* a los Estados Miembros que realizan contribuciones complementarias a que reduzcan los costos de transacción y armonicen los requisitos en materia de presentación de informes, siempre que sea posible;

53. *Solicita* que las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas adopten marcos de recuperación de los gastos para 2013, con miras a aplicarlos integralmente en 2014, sobre la base del principio

rector de la recuperación total de los gastos, proporcionalmente de los recursos básicos y complementarios, y una metodología simple, transparente y armonizada que proporcione incentivos, entre otras cosas, mediante tasas diferenciadas de recuperación de gastos, y teniendo en cuenta las diferencias en la cuantía y la naturaleza de los fondos para aumentar la financiación básica y unas contribuciones complementarias más previsibles, flexibles y menos dirigidas a fines específicos que se ajusten a los planes estratégicos adoptados por cada órgano rector, y alienta a los órganos rectores de los organismos especializados a que hagan lo propio;

54. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que incluyan en sus presupuestos los montos estimados que han de recuperarse e informen de los montos reales de gastos recuperados en el marco de sus informes financieros periódicos, e insta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

55. *Solicita* al Secretario General que informe sobre los avances logrados en el marco de su informe anual sobre la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas alternativas de mecanismos de incentivos para aumentar los recursos básicos, que deben aplicarse en todo el sistema;

56. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que sigan procurando reducir los gastos de gestión, como forma de minimizar la tasa de recuperación de los gastos necesaria dentro del marco presupuestario vigente;

III

Contribución de las actividades operacionales de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional y a la eficacia de las actividades de desarrollo

A. Creación de capacidad y desarrollo

57. *Reconoce* que el fomento de la capacidad y el control nacional de las estrategias de desarrollo son esenciales para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan apoyando las iniciativas emprendidas por los países en desarrollo, de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para establecer y mantener instituciones nacionales eficaces y a que apoyen la aplicación y, cuando corresponda, la formulación de estrategias nacionales de creación de capacidad, lo que incluye prestar asesoramiento especializado en materia de políticas, para hacer frente a los nuevos desafíos nacionales y mundiales;

58. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a promover el logro de resultados en materia de desarrollo sostenible por medio del fortalecimiento de los vínculos normativos y operacionales dentro del sistema y, en este sentido, a que se esfuerce especialmente por prestar apoyo a los países en que se ejecutan programas que lo soliciten con miras a aumentar la capacidad nacional para seguir procesos de desarrollo nacional inclusivos, equitativos, participativos, transparentes y responsables, a fin de que las actividades se dirijan a los pobres y las personas en situación vulnerable y los empoderen;

59. *Pone de relieve* la necesidad de crear mayor capacidad para el desarrollo sostenible y, en este sentido, pide que se fortalezca la cooperación técnica y científica, incluidas la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, y reitera la importancia de que se desarrollen los recursos humanos, incluso mediante la capacitación, el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la creación de capacidad, lo cual entraña fortalecer las capacidades institucionales, incluida la capacidad de planificación, gestión, seguimiento y evaluación;

60. *Destaca* que el fomento de la capacidad es una función básica del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y uno de los principios clave interrelacionados que deben aplicarse en los países, y en este sentido observa las iniciativas llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para determinar las deficiencias de capacidad, en concreto, las directrices de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 2010 y el conjunto de instrumentos de orientación y apoyo del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 2010;

61. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que se centre más en el desarrollo de las capacidades nacionales para la planificación, reunión y análisis de datos desglosados, aplicación, presentación de información, seguimiento y evaluación de las actividades de desarrollo, haciendo hincapié en la integración efectiva

de las dimensiones económica, ambiental y social del desarrollo sostenible, y en este sentido reconoce que los países en desarrollo deberían disponer de acceso a los recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las bases de conocimientos y competencia técnica de todos los organismos residentes y no residentes;

62. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que continúe apoyando el fomento y el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo, a petición suya, y a que coordine eficazmente y evalúe el impacto de la asistencia externa para el desarrollo con arreglo a sus planes y prioridades nacionales de desarrollo;

63. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que elabore, para su examen por los Estados Miembros, un enfoque común para medir los avances en el fomento de la capacidad y que formule marcos concretos para ayudar a los países en que se ejecutan programas, a petición suya, a preparar indicadores del desarrollo de su capacidad para aplicar las estrategias nacionales y lograr sus objetivos de desarrollo y a vigilar y evaluar los resultados obtenidos en ese ámbito;

64. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas a que adopten medidas para asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad y reitera que, como principio para la realización de las actividades operacionales, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe recurrir, en la mayor medida posible, a la ejecución o implementación nacional, aprovechando los especialistas y las tecnologías nacionales disponibles, y debe reforzar esas capacidades, concentrándose en las estructuras nacionales y evitando, siempre que sea posible, la práctica de establecer dependencias paralelas de ejecución fuera de las instituciones nacionales y locales;

65. *Destaca* que los países en que se ejecutan programas, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los enunciados en la Declaración del Milenio³⁶⁰, deben tener acceso a las tecnologías nuevas y emergentes, lo que exige la transferencia de tecnología, la cooperación técnica y la creación y el desarrollo de capacidad científica y tecnológica para participar en el desarrollo de esas tecnologías y en su adaptación a las condiciones locales y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la promoción de tecnologías nuevas y emergentes y su transferencia a los países en que se ejecutan programas;

66. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que utilice en mayor medida los sistemas nacionales públicos y privados para los servicios de apoyo, incluso en materia de adquisiciones, seguridad, tecnología de la información, telecomunicaciones, viajes y banca, así como, cuando corresponda, planificación, presentación de informes y evaluación, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que evite la existencia de dependencias paralelas de ejecución de proyectos en los países en que se ejecutan programas y disminuya significativamente su número como medio de reforzar la capacidad nacional y reducir los costos de transacción;

67. *Recuerda* el párrafo 127 de su resolución 62/208, relativo a la importancia de emplear a funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y consultores de contratación nacional cuando sea posible y favorable para los países en que se ejecutan programas;

68. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifiquen el intercambio de información en todo el sistema sobre las buenas prácticas y las experiencias adquiridas, los resultados logrados, los puntos de referencia e indicadores y los criterios para el seguimiento y la evaluación de sus actividades de creación y fomento de capacidad;

B. Erradicación de la pobreza

69. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular en África, y subraya la importancia de acelerar un crecimiento económico sostenible, de base amplia, inclusivo y equitativo, en beneficio de todas las personas y del logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

70. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza mediante el fomento de la capacidad nacional de los países en desarrollo debe seguir siendo uno de los principales ámbitos de atención del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que tratar de hacer frente a este enorme desafío mundial debe ser el objetivo subyacente de sus programas y proyectos de desarrollo;

71. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los fondos, programas y organismos especializados, a que, de conformidad con su mandato, asignen la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza, y destaca que habría que intensificar los esfuerzos en este ámbito a fin de abordar las causas fundamentales de la pobreza extrema y el hambre;

72. *Reconoce* lo complejo del desafío de erradicar la pobreza, pone de relieve que, al acelerar la erradicación de la pobreza, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe basarse en las prioridades nacionales y trabajar en forma integrada, coordinada y coherente, utilizando plenamente los pilares interdependientes y complementarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la utilización de estrategias diversas;

73. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a compartir las buenas prácticas, experiencias adquiridas, estrategias, programas y políticas, por ejemplo, en el ámbito de la creación de capacidad, la generación de empleo, la educación, la formación profesional, el desarrollo rural y la movilización de todos los recursos posibles, entre otros aspectos, con el fin de lograr erradicar la pobreza y promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, conforme al mandato del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con objeto de acelerar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de proporcionar una base para el proceso de formulación de la agenda de desarrollo después de 2015;

C. Cooperación Sur-Sur y desarrollo de capacidades nacionales

74. *Reafirma* la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur y en tal sentido exhorta a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que integren su apoyo a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular en la programación ordinaria de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países, a que fortalezcan los mecanismos de apoyo a nivel mundial y regional, incluso mediante la utilización de las redes de conocimiento de las entidades de alcance mundial y las capacidades de las comisiones regionales y de los equipos regionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten, en un marco de implicación y liderazgo nacionales, a fortalecer su capacidad de aprovechar al máximo los beneficios y efectos de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para alcanzar sus objetivos nacionales y, en particular, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

75. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que intensifique sus actividades de intercambio de información, presentación de informes y evaluación en relación con el apoyo a la cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación triangular, y sobre los resultados obtenidos con esa cooperación;

76. *Acoge con beneplácito* que la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur siga facilitando la amplia difusión de la información relativa a las experiencias, las mejores prácticas y los posibles asociados para la cooperación Sur-Sur y el acceso a ella en la Red de Información para el Desarrollo, su banco de datos electrónico;

77. *Acoge con beneplácito también* la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las iniciativas internacionales en pro del desarrollo, destacando al mismo tiempo los grandes desafíos en el ámbito del desarrollo que siguen enfrentando todos los países en desarrollo, reconoce a este respecto las crecientes posibilidades que brindan la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo, así como a otros interesados, a que intensifiquen su apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, especialmente mediante el suministro de asistencia técnica y la movilización de recursos financieros en forma sostenible;

78. *Destaca* la importancia de fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que le brinde más apoyo para cumplir su mandato;

79. *Solicita* a los jefes de los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales que presten especial atención a la ejecución de los proyectos de cooperación Sur-Sur gestionados o apoyados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

D. Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer

80. *Acoge con beneplácito* la creación y la entrada en funcionamiento de ONU-Mujeres, observa al mismo tiempo la importancia de su trabajo para aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en las Naciones Unidas y su función en la dirección, coordinación y la promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, conforme a lo dispuesto en la resolución 64/289 de la Asamblea General, y reconoce su papel en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

81. *Solicita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aumenten sustancialmente la inversión y la atención destinadas a los resultados y productos relacionados con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en los programas que integran los marcos de desarrollo de las Naciones Unidas;

82. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que considere el papel que pueden desempeñar los hombres y los niños en las políticas de incorporación de la perspectiva de género en la actividad general;

83. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que amplíe y refuerce el uso de los indicadores de desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer (el sistema de puntuación de la igualdad de género) como instrumento de planificación y presentación de informes para los equipos en los países en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

84. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que instituya una mayor rendición de cuentas sobre la igualdad de género en las evaluaciones realizadas por los equipos en los países mediante la incorporación de una perspectiva de género en estas evaluaciones;

85. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular a ONU-Mujeres, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen la coordinación de las actividades operacionales con una perspectiva de género mediante los mecanismos de coordinación existentes en los países y en colaboración, cuando proceda, con otros interesados nacionales y entidades pertinentes;

86. *Acoge con beneplácito* la formulación del plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, bajo la dirección de ONU-Mujeres, como marco de rendición de cuentas que aplicará plenamente el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

87. *Solicita* a la Dependencia Común de Inspección que realice una evaluación en todo el sistema de la eficacia, el valor añadido y la repercusión del plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como instrumento de seguimiento del desempeño y de la rendición de cuentas, y que se la presente una vez aplicado ese plan;

88. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adquiera la competencia técnica necesaria para incorporar la perspectiva de género en la planificación y ejecución de los programas a fin de asegurar que las dimensiones de género se aborden sistemáticamente y, en este sentido, lo exhorta a que recurra a los expertos en materia de género del sistema de las Naciones Unidas, en particular de ONU-Mujeres, para que ayuden en el proceso de preparación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos de programación para el desarrollo;

89. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos sus organismos, fondos y programas, que, de conformidad con sus respectivos mandatos institucionales y con las normas y los reglamentos vigentes, continúe trabajando en colaboración para incorporar en mayor medida la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas asegurándose de que los diversos mecanismos de rendición de cuentas existentes dentro del sistema permitan un seguimiento, una evaluación y una presentación de informes más coherentes, precisos y eficaces de los resultados relativos a la igualdad entre los géneros y al control de los recursos asignados y los gastos vinculados a las cuestiones de género, en particular promoviendo el uso, cuando proceda, de indicadores de género, y alentando a los equipos de las Naciones Unidas en los países a utilizar mecanismos de rendición de cuentas en materia de género para facilitar y mejorar su desempeño en el plano nacional;

90. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que reúnan, analicen y difundan de manera periódica y sistemática datos comparables, desglosados por sexo y edad, que puedan servir de guía para la programación por países, y a que faciliten la preparación de documentos en toda la organización y a nivel de los países, como los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y a que sigan perfeccionando sus instrumentos para medir los avances y efectos;

91. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus mandatos respectivos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad entre los géneros e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente;

92. *Exhorta también* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que perseveren en sus esfuerzos por lograr el equilibrio de género en todo el sistema de las Naciones Unidas en los nombramientos para llenar puestos, tanto en las sedes como a nivel regional y nacional, que afecten a las actividades operacionales para el desarrollo, incluidos los nombramientos de coordinadores residentes y para otros altos cargos, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de países en que se ejecutan programas, en particular países en desarrollo, y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;

E. Transición del socorro al desarrollo

93. *Destaca* que los efectos de los desastres naturales obstaculizan seriamente los esfuerzos dirigidos a cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pone de relieve la importancia de reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales;

94. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo desempeña un papel vital en los países afectados por desastres naturales o conflictos que están en una fase de transición del socorro al desarrollo y que el desarrollo es un proceso complejo y no lineal, y, a este respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que responda a las solicitudes de los países afectados por desastres o conflictos en transición del socorro al desarrollo de apoyar sus prioridades nacionales, teniendo presentes las diferencias de una situación a otra;

95. *Destaca* la necesidad de la implicación nacional en la ejecución de las actividades de transición del socorro al desarrollo, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, en este sentido, contribuya al desarrollo de la capacidad nacional a todos los niveles para gestionar el proceso de transición;

96. *Exhorta* a los donantes y a los países que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones financieras oportunas, previsibles, flexibles y sostenidas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para la recuperación temprana y el desarrollo a largo plazo de los países en transición del socorro al desarrollo, e invita a los Estados Miembros a que examinen sus propios mecanismos de financiación de actividades humanitarias y de desarrollo, según corresponda, a fin de mejorar el suministro de financiación rápida y flexible para prevención, resiliencia, preparación, respuesta y para la transición del socorro al desarrollo;

97. *Reconoce* la importante función que pueden desempeñar los sistemas eficaces y receptivos de coordinadores residentes y coordinadores de asuntos humanitarios en las situaciones de transición del socorro al desarrollo con miras a planificar y prestar una asistencia humanitaria que favorezca la recuperación temprana, de conformidad con sus mandatos y con las prioridades de los gobiernos nacionales, y previa solicitud de los gobiernos nacionales afectados;

98. *Exhorta* a las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, las demás organizaciones humanitarias competentes, los asociados para el desarrollo, el sector privado, los países donantes y los Estados afectados a que aumenten la cooperación y la coordinación y sigan elaborando y utilizando instrumentos apropiados, con miras a planificar y prestar asistencia humanitaria de maneras que favorezcan la recuperación temprana y las actividades de rehabilitación y reconstrucción sostenibles;

99. *Pide* un mayor fortalecimiento del papel de coordinación del coordinador residente y coordinador de asuntos humanitarios, según corresponda, en los países en transición del socorro al desarrollo, lo que permitirá a los coordinadores residentes coordinar de manera eficaz y eficiente las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en los países en transición del socorro al desarrollo;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

100. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que dé prioridad a la prestación de apoyo financiero y técnico adecuado y sostenido para que las oficinas de los coordinadores residentes en los países en transición del socorro al desarrollo dispongan de una capacidad efectiva de coordinación y planificación estratégica y operacional;

101. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, cuando preste asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, tenga en cuenta que la Comisión puede prestar asesoramiento sobre las estrategias de consolidación de la paz y recuperación, a fin de ayudar a los países a sentar las bases de la recuperación económica y social y el desarrollo y asegurar la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz;

102. *Reconoce* la necesidad de que, cuando se solicite, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste apoyo para una transición del socorro al desarrollo que sea inclusiva, tenga carácter nacional y esté dirigida por los países en los países afectados por desastres naturales o conflictos, sobre la base de evaluaciones dirigidas por los propios países, y subraya la importancia de establecer asociaciones sólidas mediante el aumento de la eficacia en el suministro de asistencia y la gestión de los recursos y la armonización de estos recursos hacia el logro de resultados, de conformidad con las prioridades nacionales, y mediante el aumento de la transparencia, la gestión de riesgos y la utilización de sistemas nacionales, fortaleciendo las capacidades nacionales y el suministro de asistencia en forma oportuna y aumentando la celeridad y previsibilidad de la financiación para alcanzar mejores resultados, subrayando al mismo tiempo la importancia de una planificación y coordinación exhaustivas entre los organismos, fondos y programas y la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, para responder mejor a las necesidades y prioridades de los Estados afectados;

103. *Solicita* a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, cuando así lo soliciten los países afectados, deleguen más atribuciones de programación y asignación de recursos, según corresponda, en los representantes sobre el terreno de las entidades de las Naciones Unidas, de manera que estas puedan responder con eficiencia y eficacia a las necesidades y prioridades nacionales de los países en transición del socorro al desarrollo;

104. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que fortalezca, según proceda, las alianzas operacionales con otras organizaciones multilaterales y otros interesados que trabajan en países en transición del socorro al desarrollo, en particular el Banco Mundial;

105. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods a que continúen intensificando sus esfuerzos por mejorar la coordinación de la transición del socorro al desarrollo, incluso, cuando proceda, mediante la elaboración de respuestas conjuntas para evaluar las necesidades después de desastres o conflictos, y la planificación, ejecución y seguimiento de programas, en plena consulta con los Estados Miembros afectados, incluidos mecanismos de financiación, para apoyar con mayor eficacia a los países en proceso de transición del socorro al desarrollo y reducir los gastos de las transacciones;

106. *Destaca* la importancia de reforzar la cooperación y la coordinación entre las actividades operacionales para el desarrollo, la asistencia humanitaria y las medidas de consolidación de la paz del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos y las prioridades nacionales de los países en proceso de transición del socorro al desarrollo, en apoyo de las medidas nacionales;

107. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que acelere los avances hacia una mayor coordinación entre las entidades de la Secretaría y los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la simplificación y armonización de los instrumentos y los procesos de programación y las prácticas institucionales, con el fin de apoyar de forma eficaz, eficiente y responsable los esfuerzos que hacen los países en transición del socorro al desarrollo;

108. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que integren la reducción del riesgo de desastres en sus respectivas actividades, incluso adoptando medidas para restablecer y mejorar los servicios y la infraestructura como parte de la recuperación temprana y la etapa de transición;

109. *Pone de relieve* que la creación y el fortalecimiento de la resiliencia en los niveles local, nacional y regional es fundamental para reducir los efectos de los desastres, entre otras cosas salvando vidas, reduciendo el sufrimiento, mitigando los daños a las propiedades y proporcionando asistencia y socorro de forma más previsible y eficaz y, a este respecto, si bien reconoce que la creación de resiliencia es un proceso de desarrollo a largo plazo, destaca la necesidad de seguir invirtiendo en la preparación, la prevención, la mitigación y la capacidad de respuesta;

110. *Alienta* a la comunidad internacional y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a que tengan debidamente en cuenta las actividades de prevención, preparación y reducción del riesgo de desastres, en especial mediante la prestación de apoyo a las medidas nacionales y locales a ese respecto;

111. *Pone de relieve* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería aprovechar mejor su capacidad regional para mejorar el apoyo que presta a los países en proceso de transición del socorro al desarrollo, a fin de evitar que los conflictos se propaguen y se repitan en las regiones o subregiones;

112. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por que los perfiles de los coordinadores residentes en los países en transición del socorro al desarrollo incluyan también las calificaciones de un coordinador de asuntos humanitarios, y que se preste una capacitación adecuada en coordinación y suministro de asistencia humanitaria;

IV

Mejora del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

A. Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

113. *Reafirma* el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los gobiernos nacionales en la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los procesos relativos al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de fomentar la implicación y lograr la plena armonización de las actividades operacionales con las prioridades, los desafíos, la planificación y la programación nacionales;

114. *Solicita* a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países que intensifiquen las consultas con los gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, con la conformidad de los gobiernos nacionales, con miras a asegurar que la elaboración y la aplicación de todos los documentos de planificación y programación de las Naciones Unidas concuerden plenamente con las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

115. *Reconoce* que la presencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países debe adecuarse a los desafíos y las necesidades de desarrollo específicos de los países receptores, según sea preciso, para poder ejecutar los planes, estrategias y programas nacionales que han de recibir apoyo del sistema de conformidad con el mandato de las distintas entidades, y que la labor del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países debe estar plenamente de acuerdo con las prioridades acordadas con las autoridades nacionales;

116. *Pone de relieve* que los países en que se ejecutan programas deberían tener acceso a todos los mandatos y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y beneficiarse de ellos, de manera que los gobiernos nacionales determinen cuáles son las organizaciones residentes y no residentes de las Naciones Unidas que mejor responden a sus necesidades y prioridades concretas, inclusive, en el caso de los organismos no residentes, mediante arreglos de acogida con organizaciones residentes, según proceda;

117. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, en consulta plena con los Estados Miembros, adopte medidas encaminadas a seguir mejorando el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo como un marco estratégico y a simplificar el proceso del Marco a fin de aligerar la carga de trabajo de los gobiernos nacionales y otros interesados, acortar el tiempo necesario para preparar los documentos pertinentes y asegurar la armonización con los ciclos de planificación de los gobiernos, mejorando así la atención prestada a los resultados y promoviendo una mejor división del trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países;

118. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga reforzando los procesos de programación conjunta a nivel nacional, según corresponda, como una forma útil de promover una mayor coherencia, teniendo en cuenta los principios de la implicación nacional, el ajuste a las prioridades nacionales y las ventajas comparativas de cada una de las entidades del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional;

119. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe simplificando y armonizando los instrumentos y procesos de programación específicos de cada organismo con el Marco de Asistencia de las Naciones

Unidas para el Desarrollo, a fin de responder mejor a las prioridades, los desafíos y las necesidades nacionales y de reducir los costos de transacción de los gobiernos nacionales y otros interesados, y solicita también a los fondos y programas que consulten y analicen con sus respectivos órganos rectores los avances logrados en este sentido para fines de 2013 y que los informen al respecto, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

120. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y bajo el liderazgo de los coordinadores residentes, continúe promoviendo una mejor distribución de tareas dentro del sistema de las Naciones Unidas en el nivel nacional;

121. *Exhorta* a los fondos y programas, y alienta a los organismos especializados, a que introduzcan, si procede, los cambios necesarios para armonizar sus ciclos de planificación y presupuestación con la revisión cuadrial amplia de la política, incluida la aplicación de exámenes de mitad de período, en caso necesario, y a que informen al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de los ajustes hechos en función del nuevo ciclo de revisión amplia;

B. Sistema de coordinadores residentes

122. *Destaca* que el sistema de coordinadores residentes, pese a estar gestionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pertenece a todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y que debe funcionar de manera participativa y concertada y de modo tal que las entidades del sistema rindan cuentas unas ante otras, reafirma en este contexto la importancia de que se apliquen sus resoluciones anteriores relativas a la presencia de las Naciones Unidas en los países, y reitera el papel fundamental que desempeñan los coordinadores residentes, bajo el liderazgo de los gobiernos, al asegurar la coordinación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países, incluso en la evaluación común para los países y en la formulación y aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la eficacia de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a las necesidades, prioridades y desafíos nacionales de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, inclusive mediante la aportación de recursos apropiados y la rendición de cuentas;

123. *Reconoce* que los coordinadores residentes, especialmente en países con equipos grandes o con situaciones de coordinación o de emergencia complejas, carecen de la capacidad para abordar con la misma eficacia todas las tareas que les competen y, por lo tanto, reitera la necesidad de apoyar la función del coordinador residente con la capacitación, la preparación, las calificaciones y el apoyo necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, y la de armonizar los perfiles de los coordinadores residentes con las necesidades, las prioridades y los desafíos de los países en que se ejecutan programas;

124. *Decide* aumentar la eficacia del sistema de coordinadores residentes y, a este respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que:

a) Mejore la forma en que se atrae, selecciona, capacita, evalúa y retiene a las personas en el sistema de coordinadores residentes, a fin de conseguir y luego desarrollar líderes de alto nivel que trabajen en nombre de todo el abanico de entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos no residentes, y reflejen esas entidades, y de velar por que su perfil les permita abordar eficazmente todas las tareas propias de sus funciones que estén conformes con las necesidades, las prioridades y los desafíos de los países en que se ejecutan programas;

b) Diversifique la composición del sistema de coordinadores residentes en función de la distribución geográfica y el género;

c) Elabore una estrategia integrada de capacitación y apoyo para los coordinadores residentes, a fin de ayudarlos a responder mejor a las necesidades, prioridades y desafíos de los países en que se ejecutan programas y responder a las exigencias del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sin demandas contrapuestas;

d) Garantice la participación de todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en pie de igualdad, en el proceso de presentación de candidaturas para el cargo de coordinador residente;

e) Fortalezca la capacidad de las oficinas de los coordinadores residentes con miras a aumentar la coherencia y la eficacia en los países mediante un mejor acceso a los conocimientos especializados disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en respuesta a las necesidades, las prioridades y los desafíos nacionales;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

f) Garantice que la coordinación a nivel nacional sea eficaz en función de los costos y esté basada en una oficina del coordinador residente eficiente, flexible y que responda a las necesidades, las prioridades y los desafíos en materia de desarrollo de los gobiernos de los países en que se ejecutan programas;

g) Busque formas más eficaces de determinar, movilizar y utilizar la asistencia que se necesita para lograr resultados tangibles en los países donde se ejecutan programas, incluso mediante la puesta en común de las capacidades de distintas entidades en los mismos sectores y en los niveles mundial, regional y nacional, teniendo en cuenta las necesidades concretas de los países en que se ejecutan programas;

h) Aliente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nombrar a directores nacionales, en los casos en que resulte eficaz en función del costo y con la anuencia de los gobiernos nacionales, para que se encarguen de las actividades básicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la recaudación de fondos, a fin de asegurar que los coordinadores residentes estén plenamente disponibles para desempeñar sus tareas en todo el sistema;

i) Intensifique la coordinación con todos los interesados en el desarrollo en los países, incluida la sociedad civil, con anuencia de los gobiernos nacionales, en apoyo de los planes y las prioridades nacionales de desarrollo;

j) Vele por que, cuando proceda, la autoridad de la sede se descentralice adecuadamente a los representantes de los fondos, programas y organismos especializados en los países para que adopten decisiones sobre cuestiones de programas y financieras relacionadas con las actividades de programación, según se acuerde con las autoridades nacionales;

125. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que invierta más en el perfeccionamiento del personal, entre otras cosas mediante el suministro de recursos adecuados, de modo que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo cuente con una combinación adecuada de capacidades y competencias, incluso en lo relativo al asesoramiento de calidad sobre políticas y programas, y los más altos niveles de competencia en liderazgo, capacitación en materia de gestión y aprendizaje continuo, a fin de proporcionar de manera efectiva apoyo en materia de desarrollo de la capacidad y de otro tipo en respuesta a las necesidades, prioridades y desafíos nacionales, incluido un mayor énfasis en la formación conjunta entre diversos organismos;

126. *Reconoce* que es necesario mejorar la función de planificación y coordinación de los coordinadores residentes, incluso mediante el pleno ejercicio de la responsabilidad y autoridad que ya les ha otorgado la Asamblea General en las resoluciones pertinentes, permitiendo que los coordinadores residentes propongan a los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos no residentes competentes, según corresponda y en estrecha consulta con los gobiernos y con los fondos, programas y organismos especializados, incluso en el marco de los procesos establecidos de desarrollo y examen de mitad de período del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) La enmienda de proyectos y programas, según resulte necesario, para armonizarlos con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sin perjuicio de los procesos de aprobación por conducto de los órganos rectores;

b) Enmiendas del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o su plan de acción, si se observa que algunas actividades ya no están en consonancia con la estrategia amplia de las Naciones Unidas en respuesta a las necesidades, las prioridades y los desafíos nacionales para el país en que se ejecutan programas de que se trate;

127. *Reconoce también* los beneficios de asegurar:

a) La respuesta eficaz del sistema de coordinadores residentes a las necesidades, prioridades y desafíos de los países en que se ejecutan programas;

b) La implicación de todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el sistema de coordinadores residentes;

c) Que los coordinadores residentes puedan cumplir eficazmente todas las tareas inherentes a sus funciones;

d) Que el sistema de coordinadores residentes esté eficazmente administrado bajo el liderazgo del Secretario General en nombre de la totalidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, utilizando todos los activos del sistema en apoyo de las necesidades, prioridades y desafíos nacionales;

128. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que preste mayor apoyo financiero, técnico y de organización al sistema de coordinadores residentes, y solicita al Secretario General que, en consulta con los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la base del reciente examen de las modalidades de financiación en apoyo del sistema de coordinadores residentes solicitado en la resolución 2011/7 del Consejo Económico y Social, presente, para su examen por el Consejo y la Asamblea General en 2013, propuestas concretas sobre las modalidades de financiación del sistema de coordinadores residentes a fin de asegurar que los coordinadores residentes dispongan de los recursos estables y previsibles necesarios para cumplir eficazmente su mandato, sin comprometer los recursos asignados a las actividades de programas y teniendo debidamente en cuenta el principio de equidad, que debe reflejar la participación directa de cada organismo, basada en la proporción de servicios utilizados;

129. *Solicita*, a este respecto, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por que la financiación para el sistema de coordinadores residentes no afecte negativamente los recursos disponibles para los programas de desarrollo en los países en que se ejecutan programas, y en este sentido, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, siempre que sea posible, vele por que las economías logradas como resultado de los esfuerzos conjuntos y la coordinación entre entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países se incorporen a los programas de desarrollo;

130. *Observa* que, en respuesta a la solicitud de los Estados Miembros que figura en el párrafo 58 de su resolución 59/250, se ha elaborado, en el marco del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, el sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes, incluida la “separación funcional” del sistema de coordinadores residentes, a fin de constituir un marco de rendición de cuentas para que los coordinadores residentes supervisen la elaboración y aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, a este respecto, exhorta:

a) Al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que asegure la plena aplicación, incluido el seguimiento, del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes, incluida la separación funcional para este último, en los ámbitos para los que no se necesita aprobación intergubernamental;

b) Al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que asegure que los coordinadores residentes, con el apoyo de los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países, rindan cuentas ante las autoridades nacionales por el logro de los resultados convenidos en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que las informen de los resultados de los equipos en los países en su conjunto;

c) A los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, según corresponda, apliquen la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 37 c) de su resolución 50/120 de que los coordinadores residentes contribuyan oficialmente a las evaluaciones periódicas del desempeño de todos los representantes de entidades que forman parte del equipo en el país acerca de sus contribuciones al funcionamiento eficiente y eficaz del equipo, y, a este respecto, reitera la importancia de la evaluación mutua entre los coordinadores residentes y los miembros de los equipos en los países en el proceso de evaluación de la actuación profesional;

131. *Solicita* al Secretario General que evalúe periódicamente, de manera amplia y cuantitativa, los progresos realizados en la promoción de la coordinación programática y operacional a nivel de los países, y que la informe al respecto, con el fin de contribuir a los informes anuales presentados al Consejo Económico y Social sobre el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes;

C. “Unidos en la acción”

132. *Observa* los resultados de las conferencias intergubernamentales sobre la iniciativa “Unidos en la acción”, celebradas en Maputo (2008), Kigali (2009), Hanoi (2010), Montevideo (2011) y Tirana (2012), que incluyen recomendaciones concretas para seguir avanzando en el proceso “Unidos en la acción”, y pone de relieve la importancia del intercambio constante de información sobre la aplicación de la iniciativa entre los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas;

133. *Toma nota* de los resultados de la evaluación independiente de las enseñanzas obtenidas en la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción” presentada en la nota del Secretario General³⁷⁰;

134. *Reconoce* que los éxitos y la experiencia en la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción” en algunos países que ejecutan programas piloto de forma voluntaria contribuyen en gran medida a aumentar la coherencia, la relevancia, la eficiencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en esos países, a fortalecer la implicación y el liderazgo nacionales en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y a obtener resultados estratégicos, especialmente en cuestiones intersectoriales, y observa también que algunos países en los que se ejecutan programas han adoptado el enfoque “Unidos en la acción” por iniciativa propia y que su experiencia puede contribuir a mejorar las actividades operacionales de las Naciones Unidas en los países;

135. *Reconoce también* que los mecanismos de financiación conjunta son instrumentos importantes para avanzar en la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción”, y exhorta a los Estados Miembros y a los fondos y programas de las Naciones Unidas, según proceda, a que hagan contribuciones financieras para asegurar la ampliación de esos mecanismos en los países que han adoptado la iniciativa;

136. *Reafirma* que el enfoque de que no hay soluciones únicas aplicables a todos y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa “Unidos en la acción” deben mantenerse, de manera que el sistema de las Naciones Unidas pueda aplicar la modalidad de asociación con los países en que se ejecutan programas que mejor se avenga con sus necesidades, realidades, prioridades y sistemas de planificación propios, así como con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

137. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que determine y afronte, en particular en las sedes, los problemas y obstáculos existentes que han impedido que los equipos de las Naciones Unidas en los países en que se aplica la iniciativa “Unidos en la acción” obtuvieran todas las mejoras de la eficiencia asociadas con ese enfoque, y que informe al respecto en el contexto de los informes anuales sobre la aplicación de esta resolución que se presenten al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

138. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que proporcione a los países en los que se ejecutan programas y que estén considerando la posibilidad de aplicar la iniciativa “Unidos en la acción” información sobre cuestiones específicas relacionadas con dicho enfoque, como la planificación, la programación y la aplicación conjuntas, el seguimiento y la evaluación, la presentación de informes y los mecanismos de financiación, así como sobre el apoyo prestado por la oficina del coordinador residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país, para que puedan adoptar una decisión sobre las modalidades de prestación de asistencia con conocimiento de causa;

139. *Reconoce* que en los países en que se aplica el enfoque “Unidos en la acción” es necesario que tanto el coordinador residente como su oficina cuenten con apoyo suficiente, y que su oficina se gestione en nombre de todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de asegurar la coherencia, la eficacia y la eficiencia de la labor de las Naciones Unidas en esos países;

140. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que aproveche las mejores prácticas y la experiencia adquirida en la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción” en una serie de países y que siga consolidando ese proceso mediante una clara descripción de los elementos fundamentales de cada uno de los componentes, sobre la base de la experiencia adquirida, incluso mediante la formulación de procedimientos operativos estándar que sirvan de orientación para facilitar el éxito de la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países que han adoptado la iniciativa, así como en otros que estén considerando la posibilidad de hacerlo, y que informe al Consejo Económico y Social sobre ese proceso y sobre los procedimientos operativos estándar durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos;

141. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados, que ayude a los países en que se ejecutan programas y que han adoptado la iniciativa “Unidos en la acción” con un conjunto integrado de medidas de apoyo que incluyan procedimientos operativos estándar y orientación sobre cuestiones específicas relacionadas con dicha iniciativa en aspectos como la programación, el

³⁷⁰ A/66/859.

seguimiento y la evaluación, la presentación de informes, los mecanismos de financiación conjunta y el apoyo al sistema de los coordinadores residentes de conformidad con los principios de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes, entre otros, la separación funcional del sistema de coordinadores residentes y la simplificación y armonización de las prácticas institucionales;

142. *Pone de relieve* la necesidad de establecer mecanismos comunes de seguimiento, evaluación y presentación de informes sobre la aplicación de la iniciativa “Unidos en la acción” para aumentar la rendición de cuentas a los Estados Miembros y mejorar la obtención de resultados de la iniciativa, y solicita al Secretario General que presente propuestas al respecto para que las examinen los Estados Miembros;

143. *Solicita* al Secretario General que en su informe anual proponga opciones para el examen y la aprobación de los documentos de programas comunes para los países en que se aplica la iniciativa “Unidos en la acción”, y que formule recomendaciones apropiadas a ese respecto para examen del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en 2013;

D. Dimensiones regionales

144. *Reconoce* la contribución de las comisiones regionales y de la cooperación interregional, regional y subregional para hacer frente a los diversos problemas de desarrollo relacionados con el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

145. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a este respecto, a que refuerce su colaboración con las organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales y con los bancos regionales, según proceda y con arreglo a sus respectivos mandatos;

146. *Solicita* a las comisiones regionales, así como a los fondos, programas y organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel regional, que sigan reforzando la cooperación y la coordinación entre sí y con sus respectivas sedes, en estrecha consulta con los gobiernos de los países interesados y que, cuando proceda, incluyan a los fondos, programas y organismos especializados que no estén representados a nivel regional;

147. *Reconoce*, en relación con el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la importancia de armonizar las estructuras regionales de apoyo técnico y las oficinas regionales para prestar apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, incluido un mayor apoyo técnico, administrativo y a los programas, de aumentar su colaboración en el plano regional, en particular mediante la ubicación conjunta, cuando proceda y de conformidad con las necesidades de los países en que se ejecuten programas de las regiones de que se trate, y de encontrar mecanismos apropiados en el plano subregional, cuando corresponda, teniendo presentes las oficinas subregionales de las comisiones regionales y en estrecha consulta con los países interesados, para responder a problemas concretos a los que no se pueda dar una respuesta satisfactoria en los centros regionales;

148. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, sus comisiones regionales y otras entidades regionales y subregionales a que, cuando corresponda y con arreglo a sus mandatos, intensifiquen su cooperación y adopten enfoques que faciliten una mayor colaboración a fin de apoyar las iniciativas de desarrollo en los países, a petición de los países receptores, de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en estrecha coordinación con los coordinadores residentes y los representantes de los equipos de las Naciones Unidas en los países, y a que establezcan o mejoren mecanismos para compilar las experiencias de desarrollo exitosas y las mejores prácticas y promover el intercambio de conocimientos al respecto, mediante la cooperación Sur-Sur o triangular, cuando proceda, mejorando los mecanismos para acceder a las capacidades técnicas del sistema de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional;

149. *Observa* la asistencia proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel regional y en distintas esferas, que incluye servicios de asesoramiento en función de la demanda, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel regional que mejore sustancialmente el apoyo que presta a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la ejecución de los programas nacionales de desarrollo, de conformidad con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en estrecha coordinación con los coordinadores residentes;

150. *Alienta* a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que aprovechen más la labor de apoyo normativo y los conocimientos sobre políticas de las comisiones regionales y

solicita a las comisiones regionales que sigan reforzando su capacidad analítica a fin de apoyar las iniciativas nacionales de desarrollo, a petición de los países en que se ejecutan programas, y que apoyen las medidas encaminadas a intensificar la colaboración interinstitucional a nivel regional y subregional, y a este respecto insta a las comisiones regionales y sus oficinas subregionales a que den prioridad a las iniciativas de desarrollo sostenible en los países, entre otras cosas, mediante programas de creación de capacidad más eficientes y eficaces, la concertación y aplicación de acuerdos y arreglos regionales para afrontar las dimensiones regionales y subregionales de los objetivos de desarrollo nacionales, y el intercambio de información, mejores prácticas y experiencia adquirida;

151. *Observa* los servicios de apoyo técnico que prestan los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, incluso en lo relativo al control de la calidad en el contexto de los marcos de las Naciones Unidas para el desarrollo, la gestión de la actuación profesional, la solución de problemas específicos de los países y otras esferas de los servicios de apoyo a las operaciones, y alienta a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que aprovechen más el apoyo prestado por los equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

E. Simplificación y armonización de las prácticas institucionales

152. *Solicita* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que sigan buscando la manera de prestar servicios de apoyo de mayor calidad, más eficaces y eficientes en relación con el costo en todos los países donde se ejecutan programas, reduciendo la duplicación de funciones y los costos administrativos y de transacción a través de la consolidación de los servicios de apoyo en los países, ya sea delegando funciones comunes en un organismo coordinador, estableciendo un centro de servicios comunes de las Naciones Unidas o, cuando sea posible, recurriendo a la contratación externa de los servicios de apoyo sin que ello redunde en perjuicio de la calidad de esos servicios, y, de conformidad con sus mandatos, asegurando que las economías derivadas de una mayor eficiencia se dediquen a sufragar actividades de los programas con miras a aumentar la capacidad nacional, y que informen a sus órganos rectores sobre los logros concretos que obtengan en ese ámbito antes de que termine 2014 y anualmente a partir de entonces, alienta a los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a que hagan lo propio y solicita a los fondos y programas que presenten un plan conjunto a ese respecto a sus juntas ejecutivas en el primer período de sesiones ordinario que cada una de ellas celebre en 2014;

153. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que dediquen más esfuerzos a mejorar los procesos institucionales internos y que presenten planes a ese respecto a sus juntas ejecutivas antes de que termine 2013, y alienta a los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a que hagan lo propio;

154. *Solicita también* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que elaboren y concierten acuerdos marco interinstitucionales sobre la prestación de servicios de apoyo en los que se regule la validez recíproca de los acuerdos entre entidades de las Naciones Unidas y terceros en los países y se delegue en los equipos en los países la autoridad para establecer y gestionar servicios comunes y acuerdos a largo plazo con terceros por conducto de acuerdos interinstitucionales normalizados sin otros requisitos de aprobación antes de que termine 2013, y alienta a los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a que hagan lo propio;

155. *Solicita* al Secretario General que, por conducto del Comité de Alto Nivel sobre Gestión y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente planes para establecer servicios de apoyo comunes en los países, a nivel regional y en las sedes, basados en un conjunto de reglas y normas, políticas y procedimientos unificados, tanto a nivel nacional como regional y de las sedes, en las esferas funcionales de las finanzas, la gestión de los recursos humanos, las adquisiciones, la gestión de la tecnología de la información y otros servicios administrativos, para someterlos al examen del Consejo Económico y Social y a la aprobación de las juntas ejecutivas de los fondos y programas y de los órganos rectores de los organismos especializados antes de que termine 2014, a fin de aplicarlos en 2016;

156. *Reconoce* que la adopción de prácticas más eficaces en función de los costos y más eficientes y armonizadas en el ámbito de las adquisiciones puede ayudar a mejorar la eficacia y los resultados, alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a estudiar opciones para aumentar la cooperación en materia de adquisiciones a nivel nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta los principios aplicables a las adquisiciones de las Naciones Unidas, entre otros, la equidad, la integridad, la transparencia y la competencia internacional efectiva, y a ese

respecto solicita a los fondos y programas de las Naciones Unidas que eliminen las barreras que impiden una mayor cooperación en el ámbito de las adquisiciones, aprovechen plenamente las oportunidades de mejorar la eficiencia y la eficacia mediante una mayor colaboración, destinen a los programas las economías derivadas de las mejoras de la eficiencia, incluídas las economías de escala, utilicen plenamente los acuerdos a largo plazo existentes, concierten otros nuevos y apliquen las directrices sobre las adquisiciones comunes en los países, y alienta a los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que hagan lo propio;

157. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, respetando los marcos legislativos pertinentes, utilice en mayor medida los sistemas nacionales públicos y privados para prestar servicios de apoyo, en particular para los servicios de adquisiciones, seguridad, tecnología de la información, telecomunicaciones, viajes y trámites bancarios y, cuando proceda, para la planificación, la presentación de informes y la evaluación;

158. *Alienta también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que evite y reduzca significativamente la utilización de dependencias paralelas para la ejecución de proyectos en los países en que se ejecutan programas como un medio de fortalecer la capacidad nacional y reducir los costos de transacción;

159. *Solicita* al Secretario General que, a principios de 2014, presente a las juntas ejecutivas de los fondos y programas una propuesta sobre una definición común de los gastos de funcionamiento y un sistema común y normalizado de control de gastos, prestando la debida atención a sus diferentes modelos institucionales, para que las juntas adopten una decisión sobre el particular;

160. *Solicita* a los fondos y programas de las Naciones Unidas que examinen la interoperabilidad de los sistemas de planificación de los recursos institucionales a nivel de todo el sistema, con el objetivo de armonizar el procesamiento electrónico de la información de gestión interna y externa, apoyando procesos y prácticas institucionales armonizados en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en todas las inversiones futuras relacionadas con los sistemas de planificación de los recursos institucionales existentes o nuevos, y alienta a los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a que hagan lo propio, y a ese respecto solicita al Secretario General que realice un estudio para determinar la viabilidad de establecer la interoperabilidad entre los sistemas existentes de planificación de los recursos institucionales de los fondos y programas y que presente un informe sobre los progresos realizados en el logro de la interoperabilidad plena en 2016, en el contexto de la revisión cuatrienal amplia;

161. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, en consulta con los Estados Miembros y antes de que termine 2013, elabore una estrategia para apoyar el establecimiento de locales comunes en los países donde se ejecutan programas, que incluya objetivos y metas concretos para los países que deseen adoptarlos, teniendo debidamente en cuenta las condiciones de seguridad y la eficacia en relación con el costo, y que informe al Consejo Económico y Social cada dos años sobre los progresos realizados a ese respecto, y alienta a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que estudien todas las posibles economías que se pueden lograr en el conjunto de organizaciones, en particular mediante la armonización de las prácticas institucionales en todas las esferas funcionales y la consolidación de los servicios de apoyo;

162. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que dé prioridad a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, sin comprometer la asignación de recursos a las actividades de los programas, a fin de seguir apoyando la armonización y racionalización efectivas de las operaciones institucionales, incluida la posibilidad de crear mecanismos y otros incentivos de financiación que apoyen soluciones institucionales innovadoras y sostenibles que permitan seguir desarrollando y ofreciendo servicios de apoyo comunes de calidad que sean eficaces y eficientes en relación con el costo;

163. *Alienta encarecidamente* a los órganos rectores de los organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen y sometan a debate las disposiciones de la presente subsección con el fin de promover su aplicación en sus respectivas entidades y mejorar la armonización con los fondos y programas;

F. Gestión basada en los resultados

164. *Afirma* la importancia de la gestión basada en los resultados como elemento esencial de la rendición de cuentas que puede contribuir a mejorar los resultados en materia de desarrollo y a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

165. *Reconoce* la labor realizada por los organismos y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para mejorar los mecanismos de seguimiento de los resultados y presentación de informes, destacando al mismo

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

tiempo la necesidad de determinar, evaluar y mitigar los riesgos y de abordar las deficiencias que persisten en materia de planificación, gestión y presentación de informes;

166. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que agilice la labor encaminada a desarrollar y mantener una cultura orientada a los resultados a todos los niveles en los fondos y programas, los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la determinación y la aplicación de incentivos apropiados para la gestión basada en los resultados, la supresión de los factores que la desincentivan a todos los niveles y el examen periódico de sus sistemas de gestión de los resultados, y que invierta en la creación de capacidad y competencia para la gestión basada en los resultados;

167. *Reconoce* los progresos realizados en la mejora de la transparencia, y pide que prosigan los esfuerzos destinados a lograr la coherencia y la complementariedad de las funciones de supervisión, de las auditorías y de las evaluaciones en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

168. *Solicita* al Secretario General que redoble los esfuerzos tendientes a fortalecer e institucionalizar la gestión basada en los resultados en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el objetivo de mejorar los resultados de desarrollo y la eficacia institucional, lo cual incluye simplificar, racionalizar y armonizar los sistemas de gestión basada en los resultados;

169. *Solicita también* al Secretario General que elabore y presente al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2013, con miras a su aplicación para 2014, un enfoque más sólido, coherente y armonizado de las actividades operacionales para el desarrollo, centrado en los resultados, que sirva para racionalizar y mejorar la planificación, el seguimiento, la medición y la presentación de informes en relación con los resultados a nivel de todo el sistema, y en este sentido invita a las juntas ejecutivas de los fondos y programas y a los órganos rectores de los organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a participar en un diálogo concreto sobre cómo equilibrar más eficazmente la necesidad de presentar informes sobre los resultados de todo el sistema a todos los niveles con los requisitos de presentación de informes actuales, que son distintos para cada organismo, teniendo en cuenta las dificultades a la hora de elaborar marcos de resultados que reflejen la contribución de las Naciones Unidas a los resultados nacionales en materia de desarrollo;

170. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueva la elaboración de marcos de resultados claros y sólidos que muestren cadenas de resultados completas y establezcan los resultados previstos a nivel de productos, resultados y efectos e incluyan indicadores mensurables con bases de referencia, hitos y metas para el seguimiento de los resultados, y solicita en este sentido a los fondos y programas de las Naciones Unidas que consulten a los Estados Miembros durante la elaboración de los marcos de resultados de sus respectivos planes estratégicos e informen anualmente sobre su aplicación a partir de 2014, y alienta a los organismos especializados a que hagan lo propio;

171. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que armonice la rendición de cuentas y la gestión basada en los resultados antes de fines de 2013, lo cual incluye encontrar formas de fortalecer la contribución de todo el sistema de las Naciones Unidas a los resultados nacionales en materia de desarrollo y la presentación de informes al respecto, y en este sentido solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que vele por una mayor rendición de cuentas mutua en relación con la gestión basada en los resultados y la presentación de informes a nivel de los países;

172. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Dependencia Común de Inspección y los Estados Miembros, examine en todo el sistema de las Naciones Unidas la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre los resultados a nivel de todo el sistema y que someta su examen a la consideración de la Asamblea General en la próxima revisión cuatrienal amplia;

G. Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

173. *Pone de relieve* la importancia de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tengan la función de hacer evaluaciones independientes, fiables y útiles, dotadas de recursos suficientes, y fomenten una cultura de evaluación que garantice el empleo activo de las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones a la hora de formular las políticas y de mejorar el funcionamiento de las organizaciones;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

174. *Exhorta* a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan aumentando la capacidad institucional y organizativa para la evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo e intensifiquen la capacitación y la actualización de los conocimientos en lo que respecta a los métodos de gestión basada en los resultados, seguimiento y evaluación, así como a que aseguren una utilización eficaz de las conclusiones, las recomendaciones y la experiencia adquirida en la toma de decisiones operacionales y de programación, y solicita a los fondos y programas y a los organismos especializados que elaboren planes de evaluación que estén en consonancia con los nuevos planes estratégicos y que constituyan parte integrante de los sistemas de seguimiento;

175. *Pone de relieve* la necesidad de que los países en que se ejecutan programas se impliquen más en la evaluación de la asistencia proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y que la evaluación se lleve a cabo cada vez más bajo su dirección, exhorta en este sentido a los miembros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que redoblen sus esfuerzos por ayudar a los países en que se ejecutan programas a fortalecer la capacidad nacional para hacer un seguimiento y evaluar las actividades operacionales para el desarrollo, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que elabore y aplique directrices a fin de seguir fortaleciendo la capacidad nacional para evaluar las actividades operacionales para el desarrollo, en consulta con los países en que se ejecutan programas, incluida la definición de las responsabilidades de las distintas entidades;

176. *Reafirma* la necesidad de fortalecer la evaluación independiente e imparcial de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema;

177. *Hace notar*, en este sentido, las conclusiones y recomendaciones del examen independiente encargado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 64/289 de la Asamblea General sobre el examen amplio del marco institucional existente para la evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de todo el sistema que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas³⁷¹, y en este sentido reafirma que para seguir fortaleciendo la evaluación en todo el sistema dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, se deben utilizar y mejorar los mecanismos existentes;

178. *Alienta* la intensificación de la coordinación y el intercambio de experiencias entre las entidades de las Naciones Unidas que desempeñan funciones de evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema, a saber, la Dependencia Común de Inspección, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

179. *Observa* que la Dependencia Común de Inspección es la única entidad del sistema de las Naciones Unidas con un mandato concreto para llevar a cabo evaluaciones independientes en todo el sistema, y reconoce las reformas emprendidas por la Dependencia;

180. *Observa también* la preparación de las reglas y normas de evaluación por parte del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, en tanto que red de profesionales, y alienta el uso de esas reglas y normas en las funciones de evaluación de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como en las evaluaciones de las actividades operacionales para el desarrollo en todo el sistema;

181. *Solicita* al Secretario General que establezca un mecanismo provisional de coordinación para evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, que esté integrado por la Dependencia Común de Inspección, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y solicita también al Secretario General que, por conducto del mecanismo provisional de coordinación, elabore una política para la evaluación independiente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en todo el sistema, que abarque la presentación de una propuesta para realizar evaluaciones piloto en todo el sistema, para que el Consejo Económico y Social lo examine en su serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2013;

182. *Solicita* a los fondos y programas que utilicen y evalúen más el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las evaluaciones de la contribución de todo el sistema de las Naciones Unidas a los resultados nacionales en materia de desarrollo, y alienta a los organismos especializados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que hagan lo propio;

³⁷¹ A/66/852.

V

Seguimiento y supervisión

183. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían adoptar medidas adecuadas para la plena aplicación de la presente resolución, de conformidad con los párrafos 91 y 92 de la resolución 56/201;

184. *Recalca* la importancia de que los planes estratégicos de los fondos y programas sean coherentes con la revisión amplia de la política, en la que se establecen los principales parámetros de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo convenidos a nivel intergubernamental, y se guíen por ella;

185. *Reconoce* la importante función que el Consejo Económico y Social, dentro de los límites del mandato que le confiere la Carta, desempeña en la coordinación general de los fondos, programas y organismos especializados, y en este sentido aguarda con interés el examen y la evaluación que deben hacer de los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos anuales;

186. *Solicita* al Secretario General que, sobre la base de la información proporcionada por los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, presente al Consejo Económico y Social, en sus períodos de sesiones sustantivos de 2013, 2014 y 2015, informes analíticos sobre los resultados obtenidos y las medidas y los procesos que se hayan puesto en práctica para dar seguimiento a la presente resolución sobre la revisión cuatrienal amplia, a fin de lograr que se ponga en práctica íntegramente;

187. *Solicita también* al Secretario General que continúe fortaleciendo la calidad analítica de la información relativa a la financiación, el desempeño y los resultados de los programas de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, con inclusión del alcance, la puntualidad, la fiabilidad, la calidad y la comparabilidad de los datos y las definiciones y clasificaciones en todas las organizaciones del sistema;

188. *Solicita además* al Secretario General que, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y en cooperación con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, realice, de manera adecuada y eficaz en función del costo, una encuesta bienal dirigida a los gobiernos sobre la eficacia, la eficiencia y la pertinencia del sistema de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar información sobre los puntos fuertes y principales problemas surgidos en sus interacciones con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, con miras a que los órganos intergubernamentales los aborden, y solicita también que los resultados de esas encuestas se publiquen y se pongan a disposición de los Estados Miembros;

189. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis exhaustivo de la aplicación de la presente resolución en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, entre otras cosas, utilizando la documentación pertinente, y que formule las recomendaciones del caso.

RESOLUCIÓN 67/227

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/442/Add.2, párr. 9)³⁷²

67/227. Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Recordando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de

³⁷² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

octubre de 2009, 64/221, de 21 de diciembre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁷³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur³⁷⁴;
2. *Toma nota también* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 17º período de sesiones, celebrado del 22 al 25 de mayo y el 12 de septiembre de 2012³⁷⁵, y acoge con beneplácito las decisiones aprobadas en ese período de sesiones³⁷⁶;
3. *Alienta* a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para incorporar de manera efectiva el apoyo a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular en sus políticas y su labor ordinaria de programación y, en este contexto, solicita a esas organizaciones y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que aprovechen las respectivas capacidades institucionales y técnicas;
4. *Exhorta* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que desempeñen un papel catalizador en la promoción de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y en el refuerzo de la asistencia técnica y el apoyo en materia de políticas e investigación que prestan a los países de sus regiones respectivas;
5. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para mejorar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, invita, en este contexto, a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que realicen aportaciones en apoyo de dicha cooperación, entre otros, por medio del Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur y el Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y, a este respecto, alienta a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur a que adopte medidas adicionales de movilización de recursos a fin de atraer más recursos financieros y contribuciones en especie, procurando evitar al mismo tiempo la proliferación y fragmentación de los arreglos de financiación;
6. *Decide* celebrar el 18º período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur del 19 al 22 de mayo de 2014, después de una reunión de organización que tendrá lugar el 5 de mayo de 2014 para elegir al Presidente y la Mesa del 18º período de sesiones del Comité de Alto Nivel;
7. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur”, y solicita al Secretario General que antes de que comience el período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur.

RESOLUCIÓN 67/228

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/443, párr. 13)³⁷⁷

67/228. Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria³⁷⁸, en particular los cinco Principios de Roma para la seguridad alimentaria mundial sostenible,

³⁷³ Resolución 60/1.

³⁷⁴ A/67/208.

³⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/67/39).*

³⁷⁶ *Ibid.*, cap. I.

³⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

³⁷⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁷⁹, el Programa 21³⁸⁰ y el Plan para su ulterior ejecución³⁸¹, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³⁸² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³⁸³, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁸⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁸⁵, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey³⁸⁶, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³⁸⁷, y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020³⁸⁸, así como las resoluciones 65/178, de 20 de diciembre de 2010, y 66/220, de 22 de diciembre de 2011,

Recordando además el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”³⁸⁹,

Recordando las resoluciones 66/221, de 22 de diciembre de 2011, sobre el Año Internacional de la Quinoa, 2013, y 66/222, de 22 de diciembre de 2011, sobre el Año Internacional de la Agricultura Familiar, 2014,

Expresando preocupación porque las causas múltiples y complejas de las crisis alimentarias que tienen lugar en diversas regiones del mundo y afectan a los países en desarrollo, especialmente a los importadores netos de alimentos, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición exigen una respuesta integral y coordinada a corto, mediano y largo plazo de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional, reiterando que las causas profundas de la inseguridad alimentaria son la pobreza y la inequidad, y preocupada todavía porque la excesiva inestabilidad de los precios de los alimentos plantea graves dificultades en la lucha contra la pobreza y el hambre y en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr la seguridad alimentaria y la nutrición y por alcanzar el objetivo de reducir a la mitad el número de personas desnutridas a más tardar en 2015 y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después³⁹⁰, incluido el objetivo de conseguir la seguridad alimentaria para todos mediante un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el fin inmediato de reducir a la mitad el número de personas desnutridas a más tardar en 2015, y el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el párrafo 19 de la Declaración del Milenio³⁹¹,

Observando con aprecio la labor realizada por los órganos y las organizaciones internacionales competentes, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de

³⁷⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³⁸⁰ *Ibid.*, anexo II.

³⁸¹ Resolución S-19/2, anexo.

³⁸² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁸³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

³⁸⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³⁸⁵ Resolución 60/1.

³⁸⁶ Resolución 63/239, anexo.

³⁸⁷ Resolución 65/1.

³⁸⁸ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

³⁸⁹ Resolución 66/288, anexo.

³⁹⁰ A/57/499, anexo.

³⁹¹ Resolución 55/2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, respecto del desarrollo agrícola, el aumento de la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la nutrición,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas y los compromisos nacionales, regionales e internacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición,

Recordando los compromisos contraídos de lograr la seguridad alimentaria mundial y aportar recursos suficientes y previsibles por vías bilaterales y multilaterales, incluidos los compromisos financieros y normativos establecidos en la Iniciativa de L'Aquila sobre Seguridad Alimentaria, y observando con aprecio el establecimiento de la Nueva Alianza para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición, cuyo objetivo es acelerar el flujo de capital privado a la agricultura africana, desarrollar nuevas tecnologías y otras innovaciones que aumenten la producción y la productividad agrícolas sostenibles y reducir el riesgo de las economías y las comunidades vulnerables de África,

Recordando también la Declaración de Abuja sobre el desarrollo de los agronegocios y la agroindustria en África, aprobada el 10 de marzo de 2010 por la Conferencia de Alto Nivel sobre la Promoción de los Agronegocios y Agroindustrias en África y que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana hizo suya en su 18º período de sesiones ordinario, en la que se pidió a los Estados, entre otras cosas, que renovaran el compromiso de destinar mayores asignaciones en los presupuestos nacionales al sector agrícola y adoptaran programas para desarrollar rápidamente las cadenas de valor de los productos alimenticios básicos de carácter estratégico, crear sistemas de suministro de alimentos que fueran competitivos y reducir la dependencia de las importaciones de alimentos,

Destacando la importancia de un entorno internacional y nacional favorable para aumentar y sostener la inversión en el sector agrícola de los países en desarrollo y crear condiciones más equitativas en el comercio agrícola mediante un aumento considerable del acceso a los mercados, una reducción sustancial de las medidas de apoyo nacional que distorsionan el comercio y la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a la exportación y la introducción de disciplinas respecto de todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, como se dispone en el mandato del Programa de Trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio³⁹², la decisión de 1 de agosto de 2004 del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio y la Declaración Ministerial de Hong Kong,

Reafirmando que todas las personas tienen derecho a tener acceso a alimentos suficientes, nutritivos y aptos para el consumo, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de todos a no sufrir hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente las facultades físicas y mentales, y subrayando que es necesario hacer un esfuerzo especial para satisfacer las necesidades nutricionales, especialmente de las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, así como las de quienes viven en situaciones de vulnerabilidad,

Destacando la importancia de preservar la base de recursos naturales para la seguridad alimentaria,

Profundamente preocupada todavía por el desastre humanitario de gran magnitud que sigue afectando a millones de personas en el Cuerno de África y el Sahel,

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la seguridad alimentaria, así como a las causas profundas de la inseguridad alimentaria, de manera compatible con la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional,

Reconociendo que las pérdidas y los desperdicios de alimentos, que se calculan en 1.300 millones de toneladas anuales, se producen tanto en los países de ingresos altos como en los de ingresos bajos en todas las etapas de la cadena de suministro de alimentos, así como en la etapa de consumo, y reconociendo la necesidad de adoptar con urgencia medidas para reducir las pérdidas antes y después de las cosechas y los desperdicios de alimentos,

Reiterando la importancia que reviste el empoderamiento de las mujeres de las zonas rurales como agentes fundamentales para mejorar el desarrollo agrícola y rural y la seguridad alimentaria y la nutrición,

³⁹² Véase A/C.2/56/7, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reconociendo que los agricultores, incluidos los pequeños agricultores y los pescadores, los pastores y los silvicultores, pueden contribuir en gran medida al desarrollo sostenible mediante actividades de producción que sean ambientalmente racionales, mejoren la seguridad alimentaria y los medios de vida de los pobres e impulsen la producción y el crecimiento económico sostenido,

Reconociendo también la importancia y la función positiva de los pequeños agricultores, incluidas las agricultoras, las cooperativas y las comunidades indígenas y locales de los países en desarrollo, así como de sus conocimientos y prácticas, en la conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para las generaciones presentes y futuras, lo cual constituye una contribución importante para el logro de la seguridad alimentaria, así como para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo en esferas como la política de empleo, la integración social, el desarrollo regional y rural, la agricultura y la protección del medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito los resultados del 38º período (extraordinario) de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma el 11 de mayo de 2012, en el que el Comité aprobó las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional³⁹³, y los resultados del 39º período de sesiones del Comité, celebrado en Roma del 15 al 20 de octubre de 2012,

Tomando nota de los informes del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre la seguridad alimentaria y el cambio climático y sobre la protección social en favor de la seguridad alimentaria y del mandato aprobado para un proceso inclusivo de consultas en el marco del Comité con el fin de elaborar principios para una inversión agrícola responsable y garantizar su aceptación amplia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁹⁴;
2. *Reitera* la necesidad de encarar adecuadamente y con urgencia el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria en el contexto de las políticas nacionales, regionales e internacionales de desarrollo teniendo en cuenta la importancia de aumentar las sinergias entre las prácticas agrícolas sostenibles, la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la nutrición y las políticas de desarrollo;
3. *Reitera también* la importancia de que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la adopción de políticas sobre seguridad alimentaria es tanto un reto internacional como una responsabilidad nacional y que los planes para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en relación con la seguridad alimentaria deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, según proceda, e insta a los Estados Miembros, especialmente a los afectados por la inseguridad alimentaria, a hacer de la seguridad alimentaria una alta prioridad y a reflejar ese hecho en sus programas y presupuestos nacionales;
4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye a África en la ejecución de los diversos programas de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁹⁵, especialmente del Programa general para el desarrollo de la agricultura en África;
5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa “Reto del Hambre Cero” lanzada por el Secretario General en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, como visión de un futuro en que nadie pase hambre;
6. *Acoge con beneplácito también* la designación del año 2013 como Año Internacional de la Quinoa en su resolución 66/221 y la inauguración mundial del Año Internacional el 31 de enero de 2013, y alienta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás partes interesadas a que aprovechen el Año Internacional para promover los conocimientos tradicionales de los pueblos andinos y otros pueblos indígenas, contribuir al logro de la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza y crear conciencia de su contribución al desarrollo social, económico y ambiental, y a que compartan las buenas prácticas

³⁹³ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

³⁹⁴ A/67/294.

³⁹⁵ A/57/304, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sobre la ejecución de las actividades realizadas durante el Año Internacional, como se indica en el plan maestro de actividades del Año Internacional, titulado “Un futuro sembrado hace miles de años”³⁹⁶, y recuerda el párrafo 3 del informe del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 144º período de sesiones³⁹⁷;

7. *Toma nota* del informe del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 144º período de sesiones, en el que se destaca la importancia del apoyo de la organización a los sistemas del patrimonio agrícola de importancia mundial;

8. *Acoge con agrado* la Iniciativa SUN para el fomento de la nutrición, que alienta un mayor compromiso político y la armonización de los programas a fin de reducir los niveles de hambre y malnutrición en todo el mundo y que hace hincapié en combatir la desnutrición de las mujeres, especialmente de las embarazadas y lactantes, y de los niños de menos de 2 años de edad;

9. *Destaca* la necesidad de abordar las causas fundamentales de la excesiva inestabilidad de los precios de los alimentos, incluidas sus causas estructurales, en todos los niveles, y de gestionar los riesgos derivados de la excesiva inestabilidad de los precios de los productos básicos agrícolas y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición a nivel mundial, así como para los pequeños agricultores y los pobres de las zonas urbanas;

10. *Destaca también* la necesidad de aumentar la producción agrícola sostenible y la productividad a nivel mundial, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y sistemas agrícolas, en particular mejorando el funcionamiento de los mercados y los sistemas de comercialización y fortaleciendo la cooperación internacional, sobre todo en favor de los países en desarrollo, mediante el incremento de la inversión pública y privada en la agricultura sostenible, la ordenación de las tierras y el desarrollo rural;

11. *Alienta* a todos los interesados a que participen en el proceso inclusivo de consultas y negociaciones en el marco del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial con miras a la elaboración y aceptación más amplia de principios relativos a la inversión agrícola responsable que contribuyan a la seguridad alimentaria y la nutrición, teniendo en cuenta los marcos existentes, como los Principios para una Inversión Agrícola Responsable elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Banco Mundial;

12. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia de la producción agrícola y de alimentos a los efectos del cambio climático y alienta a que se tomen medidas en todos los niveles para apoyar las prácticas agrícolas sensibles al clima, como la agrosilvicultura, la agricultura de conservación, los planes de ordenación de los recursos hídricos, el uso de semillas resistentes a la sequía y a las inundaciones y la gestión sostenible del ganado, en particular la resiliencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios, que también pueden tener efectos positivos más amplios, poniendo de relieve que la adaptación al cambio climático y su mitigación son un motivo de preocupación y un objetivo de primer orden para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores;

13. *Reafirma* la necesidad de impulsar la adopción de un enfoque global doble de la seguridad alimentaria y nutricional basado en la adopción de medidas directas para combatir el hambre de los grupos más vulnerables de forma inmediata, y la ejecución de programas a mediano y largo plazo en las esferas de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la nutrición y en programas de desarrollo rural que sirvan para eliminar las causas profundas del hambre y la pobreza, entre otras cosas, mediante la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada;

14. *Alienta* las iniciativas que se emprendan a todos los niveles para establecer y reforzar medidas y programas de protección social, incluidas redes de seguridad social y programas de protección nacionales para los necesitados y vulnerables, como programas de trabajo a cambio de alimentos o de dinero en efectivo, programas de transferencia de efectivo y vales, programas de alimentación escolar y programas de nutrición materno-infantil, y, a ese respecto, subraya la importancia de aumentar las inversiones, fomentar la capacidad y desarrollar sistemas;

³⁹⁶ A/67/553, apéndice.

³⁹⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/REP.

15. *Reafirma* la necesidad de promover una importante ampliación de las investigaciones en materia alimentaria, agrícola y de nutrición, los servicios de extensión, la capacitación y la educación, así como de los recursos destinados a ello, procedentes de todas las fuentes de financiación, con el fin de aumentar la productividad agrícola y la sostenibilidad y fortalecer así la agricultura como un sector clave para promover el desarrollo y fomentar la resiliencia que asegure una mejor recuperación de las crisis y perturbaciones, incluso reforzando la labor del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional reformado, de modo que tenga mayores repercusiones en las cuestiones de desarrollo, prestando apoyo a los sistemas de investigación nacionales, las universidades públicas y las instituciones de investigación y promoviendo la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente y el intercambio voluntario de conocimientos y prácticas y de investigaciones para adaptarse al cambio climático y mitigar sus efectos y para mejorar el acceso equitativo a los resultados de las investigaciones y a las tecnologías en condiciones convenidas mutuamente en los planos nacional, regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo la preservación de los recursos genéticos;

16. *Pide* que se elimine la disparidad entre los géneros en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa disparidad persiste en relación con muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de dedicar inversiones e intensificar los esfuerzos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural, en particular las relativas a su seguridad alimentaria y nutricional y la de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como unas condiciones de trabajo dignas y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales;

17. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, promuevan, cuando corresponda, el crecimiento de las cooperativas agrícolas mediante el acceso fácil a financiación asequible, la adopción de técnicas de producción sostenibles, las inversiones en infraestructura rural y sistemas de riego, el fortalecimiento de los mecanismos de comercialización y el apoyo a la participación de la mujer en las actividades económicas;

18. *Sigue profundamente preocupada* por la inseguridad alimentaria recurrente en distintas regiones del mundo y sus persistentes efectos negativos en la salud y la nutrición, especialmente en el Cuerno de África y el Sahel, y a este respecto subraya la necesidad urgente de concertar esfuerzos en todos los niveles para responder de manera coherente y efectiva a esa situación;

19. *Acoge con beneplácito* la Alianza Mundial para la Iniciativa de Resiliencia en el Sahel, que tiene la finalidad de aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables del Sahel creando mayores sinergias entre las medidas adoptadas en situaciones de emergencia y las estrategias a largo plazo encaminadas a tratar de resolver las causas fundamentales de las crisis alimentarias, en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Económica y Monetaria del África Occidental y el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

20. *Observa* las dificultades que enfrentan los pueblos indígenas en relación con la seguridad alimentaria, y a este respecto exhorta a los Estados a que adopten medidas especiales para combatir las causas fundamentales del nivel desproporcionadamente elevado de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas;

21. *Reconoce* la contribución hecha por los sistemas de alerta temprana, y subraya que debe mejorarse su fiabilidad y puntualidad a nivel nacional, regional e internacional, prestando atención especial a los países particularmente vulnerables a las fluctuaciones bruscas de los precios y a las emergencias alimentarias;

22. *Reconoce también* que es importante disponer oportunamente de información precisa y transparente para tratar de contrarrestar la excesiva inestabilidad de los precios de los alimentos, observa algunas iniciativas mundiales y regionales, como el Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas y su Foro de Respuesta Rápida, con sede en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Sistema de información sobre seguridad alimentaria, de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y la Plataforma de información sobre seguridad alimentaria en Asia y el Pacífico, e insta a las organizaciones internacionales, las entidades del sector privado y los gobiernos a que participen en ellas y a que aseguren la difusión pública oportuna de productos de información de calidad sobre los mercados de alimentos;

23. *Pone de relieve* la necesidad de revitalizar los sectores de la agricultura y del desarrollo rural, especialmente en los países en desarrollo, de modo que sean sostenibles desde los puntos de vista económico, social y ambiental, y subraya la importancia de que se adopten las medidas necesarias para atender mejor las necesidades de las comunidades rurales, entre otros medios, aumentando el acceso de los productores agrícolas, en particular los pequeños productores, las mujeres, los pueblos indígenas y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, a créditos y otros

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el regadío eficaz, la reutilización del agua residual tratada y la captación y el almacenamiento de agua;

24. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a emprender políticas y estrategias que mejoren el funcionamiento de los mercados nacionales, regionales e internacionales y aseguren el acceso equitativo a esos mercados para todos, especialmente los pequeños agricultores y las agricultoras de los países en desarrollo, hace notar la importancia de las medidas especiales que no distorsionan el comercio y son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio encaminadas a crear incentivos para los pequeños agricultores de los países en desarrollo, que les permiten aumentar su productividad y competir en condiciones más equitativas en los mercados mundiales de alimentos, e insta a los Estados Miembros a abstenerse de adoptar medidas que no sean compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio y causen efectos adversos en la seguridad alimentaria mundial, regional y nacional;

25. *Destaca* que un sistema de comercio multilateral de carácter universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo promoverá la agricultura y el desarrollo rural en los países en desarrollo y contribuirá a la seguridad alimentaria mundial, insta a que se adopten estrategias nacionales, regionales e internacionales para promover la participación de los agricultores, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las agricultoras, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales, y pone de relieve que la conclusión exitosa de las negociaciones de la Ronda de Doha para el Desarrollo, de conformidad con su mandato, sería un paso fundamental para aumentar la seguridad alimentaria;

26. *Destaca también* la necesidad de eliminar las restricciones a la exportación de alimentos o los impuestos extraordinarios respecto de los alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales, así como la necesidad de que no se impongan tales restricciones o impuestos en el futuro;

27. *Destaca además* la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, las comisiones regionales y todas las demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y las entidades comerciales y económicas internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y con el fin de aumentar su eficacia, así como la necesidad de fortalecer la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria y la nutrición;

28. *Destaca* la necesidad de reducir considerablemente las pérdidas después de la cosecha y otras pérdidas y desperdicios de alimentos en toda la cadena de suministro de alimentos mediante, entre otras cosas, una mayor promoción de prácticas de recolección apropiadas, el procesamiento agroalimentario e instalaciones apropiadas para el almacenamiento y el envasado de alimentos;

29. *Reconoce* el importante papel y el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como órgano fundamental para abordar la cuestión de la seguridad alimentaria mundial, incluso en el contexto de la alianza mundial en pro de la seguridad alimentaria;

30. *Alienta* los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, en particular de sus pequeños productores, a fin de aumentar la producción, la productividad y el valor nutritivo de los cultivos alimentarios y promover prácticas agrícolas sostenibles antes y después de las cosechas;

31. *Alienta* a los países a que consideren debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional³⁹³, aprobadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial el 11 de mayo de 2012;

32. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en consonancia con sus mandatos respectivos y de la manera más eficaz en función del costo, aseguren la rápida difusión y promoción de las Directrices;

33. *Reafirma* los compromisos de hacer todo lo posible por lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 en apoyo de los países en desarrollo, en particular los países que están más a la zaga, haciendo hincapié en los objetivos que están más lejos de alcanzarse, mejorando así la vida de los más pobres;

34. *Invita* a los Estados Miembros y a otros interesados a que tengan debidamente en cuenta la cuestión del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

35. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe de los acontecimientos relacionados con las cuestiones puestas de relieve en la presente resolución;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”.

RESOLUCIÓN 67/229

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/444, párr. 12)³⁹⁸, en votación registrada de 170 votos contra 7 y 9 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Australia, Camerún, El Salvador, Honduras, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, Tonga, Vanuatu

67/229. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/225, de 22 de diciembre de 2011, y tomando nota de la resolución 2012/23 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

³⁹⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Estado de Palestina.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁹⁹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁰⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁰⁰, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁴⁰¹, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el territorio palestino ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante el período reciente, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y compromete el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino,

Tomando nota, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, y destacando la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones que contiene,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden y avancen en forma acelerada las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁴⁰² y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴⁰³, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegue a un arreglo de paz definitivo en todos los ámbitos,

Destacando a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado "crecimiento natural", y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

³⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁴⁰⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁰¹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁴⁰² A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁴⁰³ S/2003/529, anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Destacando también la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁴⁰⁴,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴⁰¹ y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

⁴⁰⁴ A/67/91-E/2012/13.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/138.	Integración del voluntariado en el próximo decenio	523
67/139.	Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad	525
67/140.	La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha	528
67/141.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	530
67/142.	Preparativos y celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia	539
67/143.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	541
67/144.	Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer	544
67/145.	Trata de mujeres y niñas	553
67/146.	Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina	560
67/147.	Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica	565
67/148.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	570
67/149.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	575
67/150.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África	579
67/151.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	584
67/152.	Derechos del niño	585
67/153.	Derechos de los pueblos indígenas	595
67/154.	Glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	598
67/155.	Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	603
67/156.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	613
67/157.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación.....	617
67/158.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación.....	618
67/159.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	620
67/160.	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.....	624
67/161.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	625
67/162.	Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe	631
67/163.	El papel de los <i>ombudsman</i> , mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos.....	632
67/164.	Los derechos humanos y la extrema pobreza	634

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/165.	La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	638
67/166.	Los derechos humanos en la administración de justicia	642
67/167.	Comité de los Derechos del Niño.....	647
67/168.	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	648
67/169.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	652
67/170.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	654
67/171.	El derecho al desarrollo.....	658
67/172.	Protección de los migrantes	665
67/173.	La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas	672
67/174.	El derecho a la alimentación	674
67/175.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo.....	680
67/176.	Moratoria del uso de la pena de muerte	685
67/177.	Las personas desaparecidas	687
67/178.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias.....	690
67/179.	Libertad de religión o de creencias	694
67/180.	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.....	698
67/181.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	700
67/182.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.....	704
67/183.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	709
67/184.	Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	712
67/185.	Promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.....	716
67/186.	La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas.....	719
67/187.	Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal	722
67/188.	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos	739
67/189.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica.....	742
67/190.	Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas	750
67/191.	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.....	754
67/192.	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	757
67/193.	Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas	761
67/232.	Comité contra la Tortura.....	770
67/233.	Situación de los derechos humanos en Myanmar	771

RESOLUCIÓN 67/138

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)¹

67/138. Integración del voluntariado en el próximo decenio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/67, de 5 de diciembre de 2011, sobre el décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios,

Reconociendo que el voluntariado es un componente importante de toda estrategia que se ocupe, entre otros ámbitos, de la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la educación, el empoderamiento de los jóvenes, el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la integración social, el bienestar social, la acción humanitaria, la consolidación de la paz y, en particular, la superación de la exclusión social y la discriminación,

Reconociendo también la contribución que hacen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del voluntariado, especialmente la labor del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en todo el mundo, y reconociendo además los esfuerzos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja dirigidos a promover el voluntariado en toda su red mundial, y la labor de otras organizaciones de voluntarios a nivel nacional, regional y mundial,

Acogiendo con beneplácito la publicación por los Voluntarios de las Naciones Unidas del primer *Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo*, que pone de relieve el reconocimiento mundial del voluntariado, con sus valores básicos de solidaridad, reciprocidad, confianza mutua, inclusión social y empoderamiento, así como sus efectos positivos en el bienestar de las personas, las comunidades y la sociedad, y encomiando al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas por haber tomado la iniciativa de elaborar el informe,

Acogiendo con beneplácito también el impulso a la elaboración de plataformas comunes con objeto de aumentar el apoyo para el voluntariado, creado a través de la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios en 2011, e instando a todos los interesados a que aceleren el impulso en relación con el reconocimiento, la promoción, la facilitación y el establecimiento de redes del voluntariado y, a ese respecto, renueven sus esfuerzos para la integración del voluntariado,

Encomiando el vínculo cada vez mayor que existe entre el voluntariado y el deporte, que, gracias a las valiosas contribuciones de voluntarios nacionales e internacionales a la preparación y organización de importantes eventos deportivos contribuye a promover el ideal de paz,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General²;

2. *Encomia* las aportaciones de los voluntarios nacionales e internacionales por el papel fundamental que desempeñan en la promoción de la paz y el desarrollo;

3. *Felicita* a los 70.000 voluntarios nacionales e internacionales, cuya contribución fue fundamental para el éxito de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Londres de 2012, así como a los miles de personas que dedicaron su tiempo a apoyar los Juegos, y aguarda con interés la contribución de los voluntarios nacionales e internacionales a la Copa Mundial de Fútbol en 2014 y a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río en 2016;

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania.

² A/67/153.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Exhorta* a las partes interesadas a que hagan todo lo posible para fortalecer la política relativa al voluntariado, incluido el voluntariado de los jóvenes, a nivel local, nacional e internacional, así como la integración del voluntariado en todas las cuestiones pertinentes de las Naciones Unidas, como principales objetivos para el próximo decenio;

5. *Pone de relieve* la función que desempeña la comunidad, como parte interesada que acepta a los voluntarios, en los esfuerzos encaminados a superar sus dificultades y seguir siendo titular de sus iniciativas, y pide un enfoque holístico y centrado en las personas a fin de construir una sociedad inclusiva y resistente, apoyada por un vínculo social entre las personas mediante enfoques basados en la comunidad que faciliten la integración de los voluntarios;

6. *Reconoce* que un enfoque del voluntariado podría basarse en la noción de la seguridad humana, de conformidad con todas las disposiciones de su resolución 66/290, de 10 de septiembre de 2012;

7. *Observa con aprecio* el crecimiento y el desarrollo del voluntariado desde la proclamación del Año Internacional de los Voluntarios, y alienta a los Estados Miembros a que examinen programas e iniciativas de paz y desarrollo que ofrezcan oportunidades para crear coaliciones de voluntarios sólidas y cohesivas en torno a objetivos comunes a nivel local, nacional, regional e internacional;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que movilicen y apoyen a los investigadores de todo el mundo para que lleven a cabo más estudios sobre el voluntariado, por medios como la reunión de datos desglosados por género, edad y discapacidad, en colaboración con la sociedad civil, a fin de aportar sólidos conocimientos que sirvan de base a las políticas y los programas;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que favorezcan la integración del voluntariado en todas las cuestiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con el fin de contribuir al logro acelerado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y examinen debidamente la cuestión en las deliberaciones sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

10. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que creen entornos favorables y seguros que permitan a una diversidad de voluntarios participar en actividades de voluntariado;

11. *Solicita* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que colaboren con otras organizaciones de voluntarios para apoyar las medidas encaminadas a aumentar la seguridad y la protección de los voluntarios;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la comunidad internacional y la sociedad civil, promuevan el voluntariado en todos los segmentos de la sociedad, reconociendo los beneficios que aportan al voluntariado las diversas experiencias de vida e incorporen el voluntariado en los planes de enseñanza a todas las edades y en las iniciativas conjuntas de la escuela y la comunidad;

13. *Solicita* a los Voluntarios de las Naciones Unidas que sigan esforzándose por promover el voluntariado, por medios como la integración del voluntariado en la paz y el desarrollo y el desarrollo de modalidades de reclutamiento innovadoras, como el voluntariado virtual;

14. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan apoyando la promoción de los Voluntarios de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo y todos los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a que aumenten la financiación al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias a fin de realizar actividades de investigación y capacitación, emprender proyectos experimentales innovadores y estudiar otras modalidades de financiación;

15. *Pone de relieve* que el voluntariado ofrece a los jóvenes valiosas oportunidades de implicación y liderazgo para contribuir al desarrollo de sociedades pacíficas e inclusivas, al tiempo que les permite adquirir conocimientos especializados, reforzar su capacidad y aumentar sus posibilidades de empleo;

16. *Insta* a los Voluntarios de las Naciones Unidas y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que promuevan el programa de jóvenes voluntarios que se pide en el programa de acción quinquenal del Secretario General, insta también a todos los interesados a que promuevan el voluntariado juvenil, en particular mediante el programa, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para el voluntariado juvenil a fin de promover los propósitos del programa;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Reconoce* el importante papel desempeñado por las voluntarias, entre otras cosas a la hora de atender las necesidades de las mujeres, y alienta el liderazgo y la participación de las mujeres en todas las formas de voluntariado;

18. *Reafirma* la necesidad de alentar el voluntariado en todas sus formas, lo cual contribuye notablemente a la cohesión y el bienestar de las comunidades y las sociedades en su conjunto e implica y beneficia a todos los sectores de la sociedad, especialmente las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, las minorías, los migrantes y quienes son objeto de exclusión por razones sociales o económicas;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen la solidaridad y la transmisión del conocimiento entre generaciones mediante programas de voluntariado;

20. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan, cuando corresponda, una mayor implicación del sector privado mediante la expansión del voluntariado empresarial y de las actividades voluntarias de los empleados, así como una mayor coordinación entre el sector privado y el público;

21. *Alienta* a todos los interesados a que reconozcan la importancia de la coordinación entre las aptitudes y la experiencia de los voluntarios y las necesidades reales de la comunidad, y pone de relieve la necesidad de subsanar las deficiencias en materia de voluntariado;

22. *Pone de relieve* que las relaciones interpersonales son el valor básico del voluntariado, y alienta a que se redoblen los esfuerzos por crear y fortalecer redes entre los voluntarios y todos los asociados pertinentes a nivel nacional, regional e internacional, incluida la World Volunteer Web, que funciona como centro mundial de contacto, así como las nuevas tecnologías y los medios de comunicación social;

23. *Alienta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que integren el voluntariado en las actividades de reducción del riesgo de desastres, reflejando así las cuestiones examinadas en el debate temático sobre la reducción del riesgo de desastres, celebrado en Nueva York el 12 de abril de 2012, durante su sexagésimo sexto período de sesiones, y en la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Reducción de los Desastres en Tohoku, celebrada en Japón los días 3 y 4 de julio de 2012, cuestiones que comprenden la participación de voluntarios en la planificación, y la importancia de la educación, la capacitación y la respuesta a los desastres, incluida la evacuación, basada en el voluntariado;

24. *Alienta también* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que integren el voluntariado en las actividades de consolidación de la paz, haciendo así, entre otras cosas, una utilización más eficaz de los voluntarios, incluidos los de las Naciones Unidas, y reflejando la importancia de movilizar y reforzar la capacidad de los jóvenes;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo Social”, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluyendo en particular un plan de acción que preparará el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para integrar el voluntariado en la paz y el desarrollo en el próximo decenio y años posteriores, que se presentará a la Asamblea y que examinarán los Estados Miembros.

RESOLUCIÓN 67/139

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)³, en votación registrada de 54 votos contra 5 y 118 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Seychelles, Sudán del Sur

Abstenciones: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana,

³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Gabón, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Malí, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Turkmenistán y Venezuela (República Bolivariana de).

Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabue

67/139. Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones consignadas en los instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando también que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a las personas de edad, incluidas las mujeres de edad, empezando por su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, y recordando también todas las resoluciones relativas a la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Desarrollo Social, así como de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según corresponda,

Reafirmando los resultados de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁵, los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, aprobados en 1991⁶, los objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001, acordados en 1992⁷, y la Proclamación sobre el Envejecimiento, de 1992⁸, así como los resultados de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁹ y de los correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas de edad sobre la base de la igualdad y la participación,

Reconociendo que los esfuerzos emprendidos por los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para aumentar la cooperación y la integración, además de la concienciación y sensibilización acerca de las cuestiones relativas al envejecimiento desde la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹⁰, no han sido suficientes para fomentar oportunidades para las personas de edad y promover su participación plena y efectiva en la vida económica, social, cultural y política,

Recordando su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010, en la que decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta en el que pudieran participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco

⁴ Resolución 217 A (III).

⁵ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.82.I.16).

⁶ Resolución 46/91, anexo.

⁷ A/47/339, secc. III.

⁸ Resolución 47/5, anexo.

⁹ Véase *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4).

¹⁰ *Ibid.*, cap. I, resolución 1, anexo II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando correspondiera, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas,

Reconociendo que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, y reconociendo también que el aumento del número de personas de edad será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo,

Reconociendo también que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir contribuyendo de manera esencial al funcionamiento de la sociedad si existen las garantías, los medios y los recursos adecuados y se dispone del nivel más alto posible de atención de la salud, y que las personas de edad deben participar plenamente en el proceso de desarrollo y compartir también los beneficios que este reporta,

Reafirmando los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los correspondientes exámenes de seguimiento, en particular en lo que se refiere a la promoción de los derechos humanos y el bienestar de las personas de edad sobre la base de la igualdad y la participación,

Alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad en todo el mundo en el marco de un enfoque amplio e integral,

Reconociendo que la mayoría de los tratados de derechos humanos fundamentales contienen numerosas obligaciones implícitas para con las personas de edad, pero que las referencias explícitas a la edad en los tratados internacionales básicos de derechos humanos son escasas, que no existe ningún instrumento relativo a las personas de edad, y que solo unos cuantos contienen referencias explícitas a la edad,

Tomando nota de los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento y acogiendo con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de las personas de edad¹¹, en el que se señala que se requieren sin demora medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas de edad, incluido un nuevo instrumento internacional específico,

1. *Decide* que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, en el que podrán participar todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, como parte de su mandato y a partir de su cuarto período de sesiones, que se celebrará en 2013, examine propuestas relativas a un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, sobre la base del enfoque holístico adoptado en la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, así como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y teniendo en cuenta las aportaciones del Consejo de Derechos Humanos, los informes del Grupo de Trabajo y las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las contribuciones del segundo examen y evaluación mundial del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹⁰, que se llevará a cabo en el 51º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social;

2. *Solicita* al Grupo de Trabajo que le presente lo antes posible una propuesta que contenga, entre otras cosas, los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, que actualmente no se contemplan suficientemente en los mecanismos existentes y exigen, por tanto, una mayor protección internacional;

3. *Invita* a los Estados y los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos y los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales con interés en la materia a que contribuyan a la labor encomendada al Grupo de Trabajo en el párrafo 1 *supra*, e invita a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan, según proceda, sobre la base de las modalidades de participación acordadas por el Grupo de Trabajo¹²;

¹¹ E/2012/51 y Corr.1.

¹² A/AC.278/2011/2, secc. F.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), presente al Grupo de Trabajo, antes de su cuarto período de sesiones y dentro de los límites de los recursos disponibles, una recopilación de los instrumentos jurídicos, documentos y programas internacionales existentes que se refieran, directa o indirectamente, a la situación de las personas de edad, entre ellos los de las conferencias, cumbres, reuniones o seminarios internacionales o regionales convocados por las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Solicita también* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los recursos necesarios para el desempeño de la labor que le ha sido encomendada en la presente resolución;

6. *Solicita además* al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, en el marco del tema titulado “Desarrollo social”, incluya información amplia sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/140

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)¹³

67/140. La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

La Asamblea General,

Recordando los marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹⁴, aprobado el 3 de diciembre de 1982, y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad¹⁵, aprobadas el 20 de diciembre de 1993, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Reafirmando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁶, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se reconoció la responsabilidad colectiva de los gobiernos de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad a nivel mundial, y destacando el deber de los Estados Miembros de lograr más justicia e igualdad para todos, en particular para las personas con discapacidad,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

¹⁴ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

¹⁵ Resolución 48/96, anexo.

¹⁶ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando además el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁷, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁸, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea sobre el VIH/SIDA, titulado “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”¹⁹, que contienen referencias a los derechos, la participación, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Gravemente preocupada porque las personas con discapacidad siguen siendo objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y son aún en gran medida invisibles en los procesos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada porque la continua falta de datos e información fiables sobre la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a la invisibilidad de dichas personas en las estadísticas oficiales y es un obstáculo para la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que las tengan en cuenta,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad²⁰, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 2013, con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, a fin de reforzar las medidas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos del desarrollo, y espera con interés la contribución que su documento final podría aportar en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad a la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General titulado “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”²¹ y las recomendaciones que contiene;

3. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad e integrar los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo;

4. *Alienta* la movilización de recursos de manera sostenible para incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

¹⁷ Resolución 65/1.

¹⁸ Resolución 66/288, anexo.

¹⁹ Resolución 65/277, anexo.

²⁰ Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8), y sus actualizaciones.

²¹ A/67/211.

6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que hagan lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su participación e inclusión plenas y efectivas y, según proceda, con las organizaciones de personas con discapacidad e instituciones nacionales de derechos humanos, en los procesos de desarrollo y la adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, que actualice las metodologías existentes de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, a fin de obtener datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad y que incluya habitualmente datos pertinentes sobre discapacidad, o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

9. *Solicita* al Secretario General que:

a) Le presente información en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

b) Le presente los resultados del sexto examen y evaluación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹⁴, a más tardar para junio de 2013, como contribución previa a su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y, a este respecto, solicita a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que, por conducto del Secretario General, presenten un análisis de la situación general de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁶, sobre la base de los datos disponibles y de acuerdo con sus respectivas competencias y con las aportaciones de consultas regionales con personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, según proceda, dentro de los límites de los recursos existentes.

RESOLUCIÓN 67/141

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)²²

67/141. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²³ y las iniciativas de desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto

²² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Belarús, Chipre, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia y Sudán del Sur.

²³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁴, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Recordando la Declaración del Milenio²⁵ y los objetivos de desarrollo que en ella figuran, así como los compromisos contraídos en sus períodos extraordinarios de sesiones y en las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, incluidos los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005²⁶ y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²⁷,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, relativa al Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la decisión de que el tema prioritario de la Comisión de Desarrollo Social en su ciclo normativo y de examen correspondiente a 2013-2014 sea la “Promoción del empoderamiento de las personas para lograr la erradicación de la pobreza, la integración social y el pleno empleo y el trabajo decente para todos”²⁸,

Recordando la declaración ministerial del período de sesiones sustantivo de 2012 del Consejo Económico y Social, titulada “Promoción de la capacidad productiva, el empleo y el trabajo decente para erradicar la pobreza en el contexto de un crecimiento económico inclusivo, sostenible y equitativo en todos los niveles a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio”²⁹,

Observando que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluido el objetivo de la protección social, reafirmado en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa³⁰, en la que se reconocieron la función especial de la Organización en la promoción de una globalización equitativa y su responsabilidad de prestar asistencia a las iniciativas de sus miembros, así como en el Pacto Mundial para el Empleo,

Poniendo de relieve la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo que los tres temas principales del desarrollo social, a saber, la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, hace falta crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

Reconociendo también que en la base del desarrollo económico y social debe haber un enfoque centrado en el ser humano,

Expresando profunda preocupación porque el logro de los objetivos de desarrollo social se está complicando por los efectos adversos de la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos y los problemas que plantea el cambio climático,

Reconociendo el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, en particular la inestabilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, en la que también inciden negativamente, entre otros factores, la degradación

²⁴ Resolución S-24/2, anexo.

²⁵ Resolución 55/2.

²⁶ Véase la resolución 60/1.

²⁷ Véase la resolución 65/1.

²⁸ Véase la resolución 2012/7 del Consejo Económico y Social.

²⁹ E/HLS/2012/1.

³⁰ A/63/538-E/2009/4, anexo.

ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria, y reconociendo también que se requiere la firme determinación de los gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas a la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria,

Reconociendo que es necesario incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

Reafirmando que es necesario lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales,

Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, revisten particular gravedad en los países en desarrollo, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza,

Reconociendo la importancia de la labor que realiza la comunidad internacional en apoyo de las actividades nacionales de creación de capacidad en materia de desarrollo social, y reconociendo al mismo tiempo la responsabilidad primordial de los gobiernos nacionales a este respecto,

Afirmando su enérgico apoyo a una globalización justa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en erradicación de la pobreza y compromiso con estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que ello debe constituir un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales pertinentes y de las estrategias de desarrollo nacionales, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, y reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos se deben incorporar a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos costos y beneficios a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual,

Reconociendo la necesidad de mejorar el acceso de los países en desarrollo a los beneficios del comercio, en particular el comercio agrícola, a fin de impulsar el desarrollo social,

Reconociendo también que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social, de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³¹;

2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²³, en particular para erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos;

3. *Reconoce* que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se refuerzan mutuamente, y que los compromisos de Copenhague son decisivos para un enfoque del desarrollo coherente y centrado en el ser humano;

4. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

³¹ A/67/179.

5. *Expresa profunda preocupación* por las repercusiones negativas que tienen para el desarrollo social los persistentes efectos adversos de la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos, la inseguridad alimentaria y los problemas que plantea el cambio climático, así como la falta de resultados hasta la fecha en las negociaciones comerciales multilaterales;

6. *Destaca* la importancia de que los gobiernos nacionales dispongan de margen de adopción de decisiones, en particular en materia de gasto social y programas de protección social, y hace un llamamiento a las instituciones financieras internacionales y a los donantes para que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda;

7. *Reconoce* que el concepto amplio de desarrollo social afirmado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General no se ha aplicado plenamente en el proceso de formulación de políticas a nivel nacional e internacional y que, aunque la erradicación de la pobreza es un elemento central de las políticas y del discurso sobre el desarrollo, habría que prestar más atención a los demás compromisos asumidos en la Cumbre, en particular los relativos al empleo y el trabajo decente para todos y la integración social, que también han sufrido las consecuencias de una desconexión general entre lo económico y lo social en la formulación de políticas;

8. *Reconoce* que el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), puesto en marcha después de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, representa la visión a largo plazo de un empeño sostenido y concertado a nivel nacional e internacional para erradicar la pobreza;

9. *Reconoce* que los compromisos contraídos por los gobiernos durante el Primer Decenio no se han cumplido en la medida esperada, y acoge con beneplácito la proclamación, en su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) con el propósito de apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

10. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, entre ellas la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey³², y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, han reforzado el carácter prioritario y urgente que reviste la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

11. *Pone de relieve también* que las políticas de erradicación de la pobreza deberían hacer frente a sus causas subyacentes y estructurales y sus manifestaciones, y que es necesario incorporar en ellas la equidad, la reducción de las desigualdades y el empoderamiento de los pobres;

12. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

13. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituyen un obstáculo al crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de asociar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social para que haya una repercusión sobre los niveles generales de pobreza;

14. *Destaca también* que la estabilidad de los sistemas financieros mundiales y la rendición de cuentas y la responsabilidad social de las empresas, así como las políticas económicas nacionales que tienen repercusiones para otros interesados, son fundamentales en la creación de un entorno internacional propicio para promover el crecimiento económico y el desarrollo social;

³² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Reconoce* la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, por medios como la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados para fortalecer y consolidar las instituciones democráticas y la gobernanza;

16. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, que considera esenciales al logro del desarrollo sostenible y a las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, y también para consolidar políticas y programas que sirvan para mejorar, asegurar y ampliar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y darle mayor acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, eliminando los obstáculos persistentes, especialmente garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, y reforzando su independencia económica;

17. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan la participación efectiva de las personas en las actividades cívicas, sociales, económicas y políticas, así como en la planificación y aplicación de políticas y estrategias de integración social, para facilitar la consecución de los objetivos de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente para todos y la integración social;

18. *Reafirma* el compromiso de promover oportunidades para el empleo pleno, libremente elegido y productivo, inclusive para los más desfavorecidos, así como el trabajo decente para todos, sin olvidar el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, reafirma también que existe una necesidad urgente de crear un entorno a nivel nacional e internacional que propicie el logro del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos como base del desarrollo sostenible, que para crear nuevas oportunidades laborales es imprescindible un entorno que fomente la inversión, el crecimiento y la capacidad empresarial, y que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos deben basarse en objetivos nacionales de desarrollo que establezcan vínculos sólidos entre la educación, la salud, la capacitación y el empleo, contribuyan a mantener una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía, y reafirma además que es fundamental que hombres y mujeres tengan oportunidad de conseguir un empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, a fin de erradicar el hambre y la pobreza, mejorar el bienestar económico y social de todos y lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países, así como una globalización plenamente equitativa e inclusiva;

19. *Destaca* la importancia de eliminar los obstáculos que impiden el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, que afectan negativamente su desarrollo económico y social y los excluyen de los mercados de trabajo;

20. *Reafirma* la necesidad de combatir todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, particularmente contra las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, así como la discriminación, incluida la xenofobia, reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, y reconoce que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio constituyen amenazas fundamentales a las sociedades y hacen cada vez más difícil para los Estados y las sociedades el logro de condiciones propicias al desarrollo social, y que constituyen además razones urgentes e imperiosas para que los gobiernos adopten medidas individualmente, y cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social y al mismo tiempo reconocer, proteger y valorar la diversidad;

21. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que incorporen el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a hacer lo mismo;

22. *Reconoce* que para promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de los hombres y las mujeres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y atención de la salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados, y según corresponda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la aptitud de las mujeres y los jóvenes para el empleo y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, entre otras cosas mejorando el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje, y la educación a distancia, entre otras cosas, en tecnologías de la información y las comunicaciones y conocimientos empresariales, en particular en los países en desarrollo, con el fin, entre otros, de apoyar el empoderamiento económico de la mujer en las diferentes etapas de su vida;

23. *Reconoce también* que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, que comprenden la protección social, los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el tripartismo y el diálogo social, son elementos clave del desarrollo sostenible en todos los países y, por consiguiente, constituyen un objetivo importante de la cooperación internacional, y apoya la promoción de enfoques innovadores en el diseño y la aplicación de políticas y programas de empleo para todos, incluidas las personas que llevan mucho tiempo desempleadas;

24. *Alienta* a los Estados a que formulen y apliquen políticas y estrategias de erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente para todos, incluida la creación de empleo pleno y productivo con una remuneración adecuada y suficiente, así como políticas y estrategias de integración social que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y atiendan las necesidades específicas de grupos sociales como los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las cuestiones que preocupan a esos grupos a la hora de planificar, ejecutar y evaluar los programas y las políticas de desarrollo;

25. *Destaca* la necesidad de asignar recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el lugar de trabajo, incluidas las condiciones desiguales de acceso y participación en el mercado de trabajo y las desigualdades salariales, así como para la conciliación de la vida laboral y la vida privada tanto de las mujeres como de los hombres;

26. *Reconoce* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

27. *Reconoce también* que, desde la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002³³, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes³⁴, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³⁵, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³⁶ y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³⁷;

28. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deberían distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

29. *Reconoce* la importancia de contar con planes de protección social para los sectores estructurado y no estructurado de la economía, que sirvan para lograr la equidad, la inclusión y la estabilidad y cohesión de las sociedades, y pone de relieve la importancia de apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía estructurada;

³³ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

³⁴ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³⁶ Resolución 61/295, anexo.

³⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

30. *Destaca* que las políticas de erradicación de la pobreza deben tener por objeto, entre otras cosas, asegurar que las personas que viven en la pobreza tengan acceso a la educación y a servicios de salud, abastecimiento de agua y saneamiento y otros servicios públicos y sociales, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología, conocimientos e información, y asegurar que los ciudadanos y las comunidades locales participen en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo social en ese ámbito;

31. *Reconoce* que la integración social de las personas que viven en la pobreza debe abarcar medidas para atender y satisfacer sus necesidades básicas, incluidas la nutrición, la salud, el agua, el saneamiento, la vivienda y el acceso a la educación y al empleo, mediante estrategias de desarrollo integradas;

32. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

33. *Insta* a los gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, desarrollen sistemas de protección social que apoyen la participación en el mercado laboral y combatan y reduzcan las desigualdades y la exclusión social y a que, según proceda, aumenten su eficacia o amplíen su cobertura, incluso para quienes trabajan en el sector no estructurado de la economía, invita a la Organización Internacional del Trabajo a reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de seguridad social, insta a los gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la Recomendación núm. 202 sobre los pisos nacionales de protección social, aprobada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 14 de junio de 2012;

34. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que continúe apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada;

35. *Reafirma* el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, y observa la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

36. *Reconoce* la necesidad de formular políticas de desarrollo social de forma integral, articulada y participativa, reconociendo que la pobreza es un fenómeno pluridimensional, pide que se formulen políticas públicas coherentes en la materia y subraya la necesidad de incluir las políticas públicas en una estrategia amplia de desarrollo y bienestar;

37. *Reconoce también* el papel que el sector público puede desempeñar como empleador y su importancia en la creación de un entorno que permita generar eficazmente empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos;

38. *Reconoce además* el papel vital que puede desempeñar el sector privado a la hora de generar nuevas inversiones, empleo y financiación para el desarrollo y apoyar los esfuerzos para lograr el empleo pleno y el trabajo decente para todos, y alienta al sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas y las cooperativas, a que contribuya a lograr el trabajo decente para todos y a crear empleo para mujeres y hombres, en particular para los jóvenes, incluso mediante asociaciones con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

39. *Reconoce* que se deberían tomar medidas para prever y contrarrestar las consecuencias sociales y económicas negativas de la globalización, dando prioridad a los sectores rurales, tanto agrícolas como no agrícolas, y potenciar al máximo sus beneficios para los pobres que viven y trabajan en las zonas rurales, prestando especial atención al desarrollo de microempresas y empresas pequeñas y medianas, en particular en las zonas rurales, así como de economías de subsistencia, para asegurar su interacción sin riesgos con economías más grandes;

40. *Reconoce también* la necesidad de prestar la debida atención al desarrollo social de las personas en las zonas urbanas, especialmente los pobres;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

41. *Reconoce además* la necesidad de dar prioridad a las inversiones y a nuevas contribuciones en los ámbitos del desarrollo sostenible, especialmente el desarrollo agrícola sostenible, y una infraestructura financiera que facilite el acceso a una diversidad de productos y servicios sostenibles para las microempresas, las empresas pequeñas y medianas, las cooperativas y otros modelos de empresas sociales, así como la participación y la capacidad empresarial de las mujeres como medio para promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

42. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial 2005 para responder a las necesidades especiales de África³⁸, subraya el llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social para mejorar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos que se están haciendo con miras a armonizar las iniciativas en curso sobre África, y solicita a la Comisión de Desarrollo Social que siga dando en su labor la debida importancia a la dimensión social de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁹;

43. *Reafirma también*, en este contexto, que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

44. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos con miras a crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza, facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

45. *Destaca también* que el comercio internacional y sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones propicias al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, en particular en los países en desarrollo;

46. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

47. *Subraya* que es fundamental que se cumplan todos los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los compromisos contraídos por muchos países desarrollados de alcanzar, para 2015, la meta de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como la meta y de destinar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos de asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo;

48. *Destaca* la función indispensable que cumple la asistencia oficial para el desarrollo al complementar y movilizar de manera sostenida la financiación para actividades de desarrollo en los países en desarrollo y al facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente y, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y la calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

49. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que cumplan todos sus compromisos de atender las necesidades de desarrollo social, incluidos los servicios sociales y la asistencia, que han surgido a raíz de la crisis financiera y económica mundial, que afecta en particular a los más pobres y vulnerables;

50. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y basadas en mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, entre ellas el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y los compromisos anticipados de mercado para vacunas, y hace notar la Declaración de Nueva York de 20 de septiembre de 2004, en la que se puso en marcha la iniciativa denominada Acción contra el hambre y la

³⁸ Resolución 60/1, párr. 68.

³⁹ A/57/304, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

pobreza y se pidió que se prestara mayor atención a la necesidad urgente de recaudar fondos para ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, complementar la ayuda externa y asegurar su estabilidad y previsibilidad a largo plazo;

51. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias vinculadas al proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias pertinentes forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma también que, en cada país, las alianzas entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente a alcanzar los objetivos de desarrollo social, y reconoce la importancia de las medidas que tienen por objeto promover el intercambio de información y conocimientos sobre el trabajo decente para todos y la creación de empleo, incluidas las iniciativas sobre empleo en el sector ecológico y los conocimientos conexos, y facilitar la integración de los datos pertinentes en las políticas económicas y de empleo nacionales;

52. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas, las grandes empresas y las empresas transnacionales, respecto de las implicaciones de sus actividades, no solo en los planos económico y financiero, sino también para el desarrollo y en materia social, de género y medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, en particular mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción;

53. *Destaca* la importancia de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas desde una perspectiva social, alienta las prácticas empresariales responsables como las que promueven el Pacto Mundial y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”⁴⁰, invita al sector privado a tener en cuenta no solo las implicaciones económicas y financieras de sus actividades sino también las implicaciones para el desarrollo, la sociedad y los derechos humanos, así como en materia de género y medio ambiente, y subraya la importancia de la Declaración Tripartita de Principios de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social;

54. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen debidamente la erradicación de la pobreza, la integración social y el pleno empleo y el trabajo decente para todos en los debates sobre la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015;

55. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados, a fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el Décimo Aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴¹, continúen participando activamente en su seguimiento y supervisen el cumplimiento de dichos compromisos y medidas;

56. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que en su examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción ponga de relieve el aumento del intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y el intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

57. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en ese período de sesiones.

⁴⁰ A/HRC/17/31, anexo.

⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

RESOLUCIÓN 67/142

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)⁴²

67/142. Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, y 66/126, de 19 de diciembre de 2011, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10º y 20º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración en 2014 del 20º aniversario del Año Internacional brindan una buena oportunidad para poner de relieve una vez más los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación a todos los niveles sobre las cuestiones relacionadas con la familia y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Observando que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los textos aprobados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y en sus procesos de seguimiento continúan proporcionando orientación normativa sobre la manera de reforzar los componentes de las políticas y los programas centrados en la familia como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

Observando también la importancia de formular, ejecutar y supervisar políticas relativas a la familia, especialmente en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar, la integración social y la solidaridad entre las generaciones,

Reconociendo que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños y que los niños, para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Conocedora de la necesidad de una cooperación interinstitucional y regional continua en las cuestiones relativas a la familia, para que los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas tengan mayor conciencia de este tema,

Convencida de que la sociedad civil, especialmente las instituciones de investigación y académicas, desempeña una función crucial de defensa, promoción, investigación y formulación de políticas con miras al desarrollo de políticas sobre la familia y al fortalecimiento de la capacidad en la materia,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General⁴³,

1. *Alienta* a los gobiernos a que sigan haciendo todo lo posible para lograr los objetivos del Año Internacional de la Familia y de sus procesos de seguimiento, y para integrar la perspectiva de la familia en la formulación de sus políticas nacionales;

2. *Invita* a los gobiernos y las entidades intergubernamentales regionales a que recaben de manera más sistemática datos nacionales y regionales sobre el bienestar de la familia, y a que definan y apoyen medidas constructivas en materia de políticas sobre la familia, como el intercambio de información sobre prácticas y políticas recomendables;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren que para el año 2014 deberán haberse adoptado medidas concretas para mejorar el bienestar de la familia mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas nacionales eficaces;

⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Turquía y Uzbekistán.

⁴³ A/67/61-E/2012/3.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos encaminados a elaborar políticas y programas apropiados para hacer frente a la problemática de la pobreza de las familias, la exclusión social, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar y las cuestiones intergeneracionales, y a que compartan las buenas prácticas en esos ámbitos;
5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan el otorgamiento de prestaciones centradas en la familia, como los programas de protección social y de transferencia social, con el fin de reducir la pobreza de las familias y evitar la perpetuación de la pobreza entre generaciones;
6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que refuercen las disposiciones sobre licencia parental, amplíen las modalidades de trabajo flexible para los empleados que tengan responsabilidades familiares, promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, fomenten la participación paterna y respalden un amplio abanico de modalidades de cuidado infantil de calidad, a fin de mejorar el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar;
7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen la integración social y la solidaridad intergeneracional mediante la prestación de asistencia en materia de protección social y la inversión en instalaciones que sirvan de lugares de encuentro entre generaciones, así como programas de voluntariado para jóvenes y ancianos y programas de mentores y de puestos de trabajo compartidos;
8. *Insta* a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, haciendo notar la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación y el desarrollo de los niños;
9. *Invita* a los gobiernos a que sigan elaborando estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional a fin de atender las prioridades nacionales relacionadas con la familia;
10. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de llevar a cabo actividades preparatorias para la celebración del 20º aniversario del Año Internacional a nivel nacional;
11. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas a que sigan proporcionando información sobre las actividades que realizan en apoyo de los objetivos y preparativos del 20º aniversario del Año Internacional y a que compartan buenas prácticas e información sobre la elaboración de políticas relativas a la familia;
12. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas a que apoyen, según corresponda, los preparativos para celebrar reuniones regionales en conmemoración del 20º aniversario del Año Internacional;
13. *Alienta* a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda proseguir sus actividades de investigación y prestar asistencia a los países que la soliciten;
14. *Recomienda* que las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones de investigación y académicas y el sector privado presten apoyo a las actividades de promoción del 20º aniversario del Año Internacional;
15. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los preparativos para la celebración del 20º aniversario del Año Internacional en todos los niveles;
16. *Decide* examinar la cuestión “Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia” en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo Social”, el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”.

RESOLUCIÓN 67/143

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/449 y Corr.1, párr. 32)⁴⁴

67/143. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política⁴⁵ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002⁴⁶, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, y 66/127, de 19 de diciembre de 2011,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁷,

Reconociendo que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más, y reconociendo también que el mayor y más rápido aumento del número de personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial,

Reconociendo que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir contribuyendo de manera esencial al funcionamiento de la sociedad si se establecen las garantías adecuadas,

Observando que hay más mujeres de edad que hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género y agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos, lo cual afecta al ejercicio de sus derechos humanos,

1. *Reafirma* la Declaración Política⁴⁵ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002⁴⁶;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la serie general de sesiones del segundo ciclo de examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid durante el 51º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, en 2013, y espera que contribuya a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento;

3. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para atender las prioridades nacionales en materia de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de

⁴⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía y Ucrania.

⁴⁵ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁴⁷ A/67/188.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

adoptar un enfoque gradual para desarrollar su capacidad que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la capacitación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que superen los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción de Madrid formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional con objeto de incrementar la probabilidad de obtener mejores resultados en los años venideros;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan especial hincapié en fijar prioridades nacionales realistas, sostenibles, viables y con la máxima probabilidad de alcanzarse en los años venideros y a que elaboren objetivos e indicadores para medir los progresos en el proceso de aplicación;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos por dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, concretamente promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades, colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones relacionadas con el envejecimiento;

9. *Alienta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes de coordinadores nacionales establecidas en materia de envejecimiento;

10. *Invita* a los gobiernos a que formulen y apliquen las políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;

11. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, en particular por sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad y establecer mecanismos de supervisión adecuados para los programas y políticas orientados a proteger el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas de edad;

12. *Recomienda* que los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos se ocupen de manera más explícita en sus informes, según corresponda, de la situación de las personas de edad, y alienta a los órganos de supervisión creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, a la hora de examinar los informes o en sus misiones a los países;

13. *Alienta* a los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva que la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia tienen para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por motivos de edad y faciliten la integración social;

14. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo, mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

18. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, género o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad;

19. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufren esas personas, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes y políticas más firmes para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid;

21. *Destaca* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación en función de la edad sea incorporado y defendido en los programas y políticas sanitarios y que la aplicación de esos programas y políticas sea periódicamente vigilada;

23. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben y hagan cumplir directrices que establezcan normas para la prestación de apoyo y asistencia a largo plazo a las personas de edad;

24. *Recomienda* que los gobiernos impliquen a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que los afectan;

25. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

26. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

27. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de políticas información más precisa y específica sobre el género y el envejecimiento;

28. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales y las emprendidas por entidades como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento, en Malta, y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación, en Viena;

29. *Recomienda* que los Estados Miembros reafirmen la función de los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, fomenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

comisiones regionales en cuestiones de envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre envejecimiento y refuercen la cooperación con las instituciones académicas en torno a un programa de investigación sobre el envejecimiento;

30. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la continua aplicación del Plan de Acción de Madrid y los resultados del ciclo de examen y evaluación y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

31. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de una manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

32. *Recomienda* que la situación de las personas de edad se tenga en cuenta en las iniciativas emprendidas para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enumerados en la Declaración del Milenio⁴⁸ y en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015;

33. *Observa* la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento establecido por la Asamblea General en virtud del párrafo 28 de su resolución 65/182, y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los ponentes invitados, durante los tres primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo;

34. *Invita* a los Estados y a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de composición abierta, según corresponda;

35. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para organizar en 2013 un cuarto período de sesiones de trabajo;

36. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/144

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/450 y Corr.1, párr. 30)⁴⁹

67/144. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, 63/155, de 18 de diciembre de 2008, 64/137, de 18 de diciembre de 2009, y 65/187, de 21 de diciembre de 2010, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

⁴⁸ Resolución 55/2.

⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y Uganda.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵², la Convención sobre los Derechos del Niño⁵³, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁵⁴ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando las normas del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949⁵⁵ y sus Protocolos adicionales de 1977⁵⁶,

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena⁵⁷, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵⁸, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵⁹, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶⁰ y la Declaración Ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social⁶¹,

Reafirmando también las declaraciones aprobadas en los períodos de sesiones 49⁶² y 54⁶³ de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y acogiendo con beneplácito al respecto la decisión de que el tema prioritario del 57º período de sesiones de la Comisión sea “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”⁶⁴,

Reafirmando además los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio⁶⁵, la Cumbre Mundial 2005⁶⁶ y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶⁷, y observando la atención que se presta a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

⁵⁰ Resolución 217 A (III).

⁵¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵³ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵⁶ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁵⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵⁸ Resolución 48/104.

⁵⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶⁰ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/65/3/Rev.1)*, cap. III, secc. F, párr. 125.

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

⁶⁴ Véase la resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, párr. 2 d).

⁶⁵ Resolución 55/2.

⁶⁶ Véase la resolución 60/1.

⁶⁷ Véase la resolución 65/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando la inclusión de crímenes relacionados con el género y delitos de violencia sexual en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶⁸, y el reconocimiento por los tribunales penales internacionales especiales de que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio o de tortura,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a los niños y los conflictos armados, en particular las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, y 1998 (2011), de 12 de julio de 2011,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011, relativa a la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar la diligencia debida en la protección⁶⁹, 20/6, de 5 de julio de 2012, relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer⁷⁰, y 20/12, de 5 de julio de 2012, relativa a la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y recursos para las mujeres víctimas de la violencia⁷⁰,

Recordando los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”⁷¹, en particular la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, teniendo presentes los diferentes riesgos a que pueden estar expuestas las mujeres y los hombres,

Reconociendo la importancia de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y su función de dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en las labores relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Expresando su aprecio por los esfuerzos desplegados para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y por el elevado número de actividades que realizan los órganos, las entidades, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, entre otros la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual de los Conflictos y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños,

Profundamente preocupada por la proliferación a nivel mundial de la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo y de recalcar que la violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban gravemente o anulan el disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y limitan seriamente la capacidad de las mujeres para aprovechar sus aptitudes,

Reconociendo también que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

⁷⁰ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2)*, cap. IV, secc. A.

⁷¹ A/HRC/17/31, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo además la necesidad de afrontar la violencia contra las mujeres y las niñas de forma integral, lo cual implica reconocer las relaciones existentes entre la violencia contra las mujeres y las niñas y otras cuestiones como el VIH/SIDA, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la paz y la seguridad, la asistencia humanitaria, la educación, la salud y la prevención del delito,

Reconociendo que la trata de personas es una de las formas de delincuencia organizada transnacional que expone a las mujeres a la violencia y que es necesario tomar medidas concertadas para combatirla, y destacando al respecto que la aplicación plena y efectiva del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷², así como del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁷³, contribuirá a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Expresando su aprecio por los esfuerzos y el elevado número de actividades realizadas por los Estados para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer que han dado como resultado el fortalecimiento de la legislación y los sistemas de justicia penal, entre ellas la adopción de planes de acción, estrategias y mecanismos de coordinación nacionales, la aplicación de medidas de prevención y protección, incluidas medidas de sensibilización y desarrollo de la capacidad, la prestación de apoyo y servicios a las mujeres expuestas a la violencia o que han sido víctimas de ella y el mejoramiento de la reunión y el análisis de datos,

Poniendo de relieve que los Estados deberían seguir promulgando leyes, de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales que han contraído en la esfera de los derechos humanos, en las que aborden la cuestión de la violencia contra las mujeres de manera amplia y no solo tipifiquen la violencia contra las mujeres y las niñas y establezcan castigos para sus autores, sino que también incluyan medidas de prevención y protección y mecanismos de financiación adecuados para asegurar su aplicación,

Reconociendo que la violencia doméstica sigue siendo un fenómeno generalizado y afecta a las mujeres de todas las clases sociales en todo el mundo y que es necesario eliminarla,

Reconociendo también la importante función de la familia a la hora de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la necesidad de apoyarla para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo además el importante papel que desempeña la comunidad, en particular los hombres y los niños varones, así como la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres y de jóvenes, en los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

1. *Destaca* que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada;

2. *Reconoce* que la violencia por razón de género es una forma de discriminación que constituye un grave impedimento para que la mujer disfrute de los derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre;

3. *Reconoce también* que la violencia contra las mujeres y las niñas persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales al logro de la igualdad entre los géneros, el desarrollo, la paz y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

4. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer⁷⁴, así como el informe sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁷⁵;

⁷² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

⁷³ Resolución 64/293.

⁷⁴ A/67/220.

⁷⁵ Véase A/67/227.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

5. *Acoge con beneplácito también* las iniciativas y contribuciones realizadas a nivel local, nacional, regional e internacional para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, entre ellas las del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

6. *Expresa su aprecio* por los progresos logrados en la campaña del Secretario General para 2008-2015 “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” y los componentes regionales de la campaña, y destaca la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas acelere la aplicación de medidas complementarias concretas para poner fin a todas las formas de violencia contra la mujer;

7. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que ya han hecho efectivas algunos Estados, el sector privado y otros donantes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, destacando al mismo tiempo la importancia de obtener más financiación con el fin de alcanzar para 2015 el objetivo anual de 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

8. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto si son perpetrados por el Estado como por particulares o agentes no estatales, incluidas las empresas, y pide que se eliminen todas las formas de violencia por razón de género en la familia, en la comunidad en general y dondequiera que sea perpetrada o tolerada por el Estado;

9. *Reconoce* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y destaca que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sea cual fuere su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados condenen enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y se abstengan de invocar toda costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones que les incumben respecto de su eliminación que figuran en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵⁸;

11. *Destaca también* que los Estados tienen la obligación, a todos los niveles, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidas las mujeres y las niñas, que deben actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y enjuiciar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, castigar a los culpables y eliminar la impunidad, y que deben garantizar la protección, incluida la aplicación adecuada por la policía y el poder judicial de los recursos civiles, las órdenes de protección y las sanciones penales y la facilitación de centros de acogida, asistencia psicosocial, asesoramiento y otros servicios de apoyo a fin de evitar una nueva victimización, y que esas medidas contribuyen a que las mujeres que han sido víctimas de la violencia puedan disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales;

12. *Reafirma* que la persistencia de los conflictos armados en diversas partes del mundo es un serio obstáculo para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y, teniendo presente que aún persisten en muchas partes del mundo los conflictos armados y de otra índole, así como el terrorismo y la toma de rehenes, y que la agresión, la ocupación extranjera y los conflictos étnicos y de otra naturaleza son una realidad que afecta a mujeres y hombres en casi todas las regiones, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a centrarse de manera especial en el sufrimiento de las mujeres y las niñas que viven en esas difíciles situaciones, prestarle atención prioritaria y aumentar la asistencia para aliviarlo, así como a asegurar que, cuando se cometan actos de violencia contra mujeres y niñas, esos actos sean objeto de las debidas investigaciones y quienes los perpetren sean debidamente enjuiciados y castigados para poner fin a la impunidad, destacando al mismo tiempo la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

13. *Destaca* la necesidad de que el asesinato y la mutilación de mujeres y niñas, prohibidos por el derecho internacional, y los delitos de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, y de que esos actos se tengan en cuenta en todas las etapas de los conflictos armados y de los procesos posteriores de solución de conflictos y, al mismo tiempo, se asegure la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

14. *Destaca también* que, pese a las importantes medidas adoptadas por muchos países de todo el mundo, los Estados deberían seguir centrándose en la prevención de la violencia contra la mujer, así como en la protección y

la prestación de servicios, a fin de complementar más eficazmente los marcos jurídicos y normativos mejorados y, por tanto, deberían supervisar y evaluar rigurosamente la aplicación de los programas, políticas y leyes disponibles y, en lo posible, mejorar su impacto y eficacia;

15. *Destaca además* que los Estados deben adoptar medidas para que todos los funcionarios encargados de aplicar políticas y programas de prevención, investigación y castigo de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, así como de protección y asistencia a las víctimas, reciban una capacitación continua y apropiada y tengan acceso a información que los sensibilice sobre las necesidades diferentes y específicas de las mujeres y las niñas, especialmente de las que han sido víctimas de violencia, a fin de que las mujeres y las niñas no vuelvan a ser victimizadas cuando busquen justicia y reparación;

16. *Destaca* que los Estados deben adoptar todas las medidas posibles para empoderar a las mujeres y protegerlas de todas las formas de violencia, informarlas de sus derechos humanos, en particular difundiendo información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de violencia y asegurando que todas las mujeres que han sido víctimas de violencia dispongan de información oportuna y adecuada en todas las etapas de los procesos judiciales, e informar a todos de los derechos de las mujeres y de las sanciones aplicables por violar esos derechos;

17. *Exhorta* a los Estados, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, a lograr que los hombres y los niños varones, así como las familias y las comunidades, participen plenamente como agentes de cambio en la prevención y el rechazo de la violencia contra las mujeres y las niñas, y a adoptar políticas apropiadas para promover la responsabilidad de los hombres y los niños varones en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

18. *Insta* a los Estados a seguir desarrollando sus estrategias nacionales, a traducirlas en programas y acciones concretos y a adoptar un enfoque más sistemático, integral, multisectorial y sostenido para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente mediante el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y una mayor atención a la prevención, protección y rendición de cuentas en las leyes, políticas y programas y a su aplicación, supervisión y evaluación, para garantizar el uso óptimo de los instrumentos disponibles, y a tal fin, por ejemplo:

a) Establecer, en colaboración con todas las instancias y a todos los niveles pertinentes, un plan nacional integrado y amplio destinado a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en todos sus aspectos, que incluya la reunión y análisis de datos, medidas de prevención y protección y campañas nacionales de información, con recursos para eliminar de los medios de comunicación los estereotipos de género que conducen a la violencia contra las mujeres y las niñas;

b) Examinar y, según proceda, revisar, modificar o derogar todas las leyes, normas, políticas, prácticas y usos que discriminan a la mujer o que tienen efectos discriminatorios en su contra, y asegurar que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

c) Evaluar y analizar los efectos de las leyes, normas y procedimientos vigentes en relación con la violencia contra la mujer y las causas de la baja tasa de denuncias, reforzar donde sea necesario las disposiciones de derecho y procedimiento penales relativas a todas las formas de violencia contra la mujer, e incorporar en la legislación, según proceda, medidas encaminadas a prevenir la violencia y proteger a las mujeres que están expuestas a la violencia o han sido víctimas de ella y facilitar su acceso a recursos judiciales;

d) Promover la concienciación entre todos los interesados de la necesidad de combatir la violencia contra la mujer y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por medios como el uso periódico y repetido y la financiación de campañas nacionales de concienciación y otros medios de promover la prevención y la protección, como conferencias internacionales, regionales y nacionales, seminarios, cursos de capacitación, publicaciones, folletos, sitios web, materiales audiovisuales, medios de comunicación social, anuncios de radio y televisión, y debates, según corresponda;

e) Alentar a los medios de difusión a que examinen las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que se perpetúan en los anuncios comerciales que promueven la violencia y las desigualdades por razón de género;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

f) Asegurar que en el sistema jurídico existan los conocimientos, en particular conocimientos especializados sobre los enfoques jurídicos eficaces para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, así como una conciencia y coordinación suficientes y, a tal fin, según corresponda, designar un coordinador en el sistema para casos de violencia contra las mujeres y las niñas;

g) Asegurar también la reunión y el análisis sistemáticos de datos desglosados por sexo para seguir de cerca la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, en particular sobre la eficacia de las medidas de prevención y protección adoptadas, con la participación de las oficinas nacionales de estadística y, cuando corresponda, en colaboración con otras instancias, a fin de examinar y aplicar eficazmente leyes, políticas, estrategias y medidas preventivas y de protección, salvaguardando al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y la confidencialidad de la información;

h) Establecer mecanismos nacionales adecuados para vigilar y evaluar la aplicación de las medidas tomadas a nivel nacional, incluidos los planes de acción nacionales, con objeto de eliminar la violencia contra la mujer, inclusive mediante el empleo de indicadores nacionales;

i) Prestar suficiente apoyo financiero a la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y a otras actividades pertinentes;

j) Asignar recursos suficientes para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros y prevenir y reparar todas las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer;

k) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, desde los primeros niveles del sistema de enseñanza, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento de los hombres y las mujeres de todas las edades a fin de promover el aprendizaje de relaciones respetuosas y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias nocivas y todas las demás prácticas basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer, y crear mayor conciencia de que la violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable a todos los niveles, en particular a través de las escuelas, los maestros, los padres, los dirigentes religiosos y las organizaciones juveniles, así como de materiales didácticos preparados en atención a la igualdad entre los géneros y los derechos humanos;

l) Aumentar la seguridad de las niñas en las escuelas y en su desplazamiento a esos centros, entre otras cosas mejorando la infraestructura de transporte, proporcionando instalaciones sanitarias separadas y adecuadas, mayor iluminación, patios de recreo y entornos seguros, realizando actividades de prevención de la violencia en las escuelas y las comunidades y estableciendo sanciones para los actos de violencia contra las niñas y asegurando su aplicación;

m) Elaborar planes de estudio que tengan en cuenta las cuestiones de género para los programas de enseñanza de todos los niveles, y adoptar medidas concretas para asegurar que los materiales didácticos muestren a las mujeres y los hombres, los jóvenes, las niñas y los niños desempeñando papeles positivos y no estereotipados;

n) Promover la adopción de medidas preventivas en una etapa temprana orientadas a las familias y los niños que están expuestos a la violencia o que corren riesgo de padecerla, como el establecimiento de programas de educación parental, para reducir el riesgo de que se cometan actos de violencia o de que las víctimas vuelvan a serlo más tarde en la infancia o en la edad adulta;

o) Asegurar la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de violencia física o mental, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual;

p) Asegurar también la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para eliminar los matrimonios en la infancia y los matrimonios forzados y facilitar información sobre los peligros que entrañan esos matrimonios;

q) Empoderar a las mujeres, en particular a las mujeres que viven en la pobreza, entre otras cosas, fortaleciendo su autonomía económica y asegurando su plena participación en la sociedad y en los procesos de adopción de decisiones, por ejemplo, mediante políticas sociales y económicas que les garanticen acceso pleno y en igualdad de condiciones a una enseñanza y capacitación de calidad a todos los niveles y a servicios públicos y sociales adecuados y asequibles, y acceso en igualdad de condiciones a servicios financieros y empleo, así como plena igualdad de derechos para poseer tierras y otros bienes y tener acceso a ellos, y adoptar otras medidas apropiadas para hacer frente al número cada vez mayor de mujeres sin hogar o que viven en viviendas inadecuadas, a fin de reducir su vulnerabilidad a la violencia;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

r) Tipificar como delitos punibles por la ley todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contribuir, entre otras cosas, a la prevención y no repetición de tales delitos y establecer en la legislación nacional penas proporcionales a la gravedad del delito y sanciones para castigar y reparar, según proceda, los agravios causados a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de violencia;

s) Tomar medidas eficaces para evitar que el consentimiento de la víctima se convierta en un obstáculo que impida llevar ante la justicia a los autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas, asegurando que en los procesos penales se tengan en cuenta las cuestiones de género y que existan salvaguardias y medidas apropiadas para proteger a las mujeres expuestas a la violencia o que han sido víctimas de ella, como órdenes de alejamiento y de expulsión contra los autores de actos de violencia, sistemas de ayuda para facilitar el testimonio y medidas amplias y adecuadas para la rehabilitación de las víctimas de la violencia y su reintegración en la sociedad;

t) Alentar la eliminación de todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la justicia y velar por que todas tengan acceso a servicios efectivos de asistencia letrada para que puedan tomar decisiones fundadas sobre acciones judiciales y cuestiones relativas al derecho de familia, entre otras cosas, y asegurar también que tengan acceso a un resarcimiento justo y efectivo por el daño que hayan sufrido, por medios como la aprobación de legislación nacional en caso necesario;

u) Asegurar una cooperación y coordinación eficaz entre todas las partes interesadas, incluidos todos los funcionarios públicos competentes y la sociedad civil, para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

v) Elaborar o mejorar y difundir programas de capacitación especializada para todas las instancias encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluidos los agentes de policía, los jueces, los trabajadores sanitarios, el personal encargado de hacer cumplir la ley y la sociedad civil, que incluyan instrumentos prácticos y directrices en materia de buenas prácticas sobre cómo detectar, prevenir y afrontar casos de violencia contra las mujeres y las niñas y cómo ofrecerles protección y asistencia de una manera imparcial, positiva y eficaz, y lograr la participación de los profesionales de la estadística, las instituciones de investigación y los medios de comunicación;

w) Reforzar la infraestructura sanitaria y social nacional para consolidar las medidas de promoción de la igualdad de acceso de la mujer a los servicios públicos de atención de la salud, incluidos la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁷⁶, y prestar atención a las consecuencias de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluso mediante servicios de salud especializados, como asesoramiento de apoyo, atención profiláctica después de la exposición al VHI y otros servicios;

x) Proporcionar protección y apoyo inmediatos estableciendo o apoyando centros integrados, disponibles y accesibles también en zonas rurales, que ayuden a todas las mujeres expuestas a la violencia o que hayan sido víctimas de ella y a sus hijos a encontrar refugio y recibir asistencia jurídica, sanitaria y psicológica, así como asesoramiento y otros servicios, y promover la colaboración y la coordinación entre organismos en los casos en que esos centros no sean viables;

y) Alentar el establecimiento o apoyo de servicios nacionales y locales de ayuda que faciliten información, asesoramiento, apoyo y servicios de remisión para las mujeres expuestas a la violencia o que han sido víctimas de ella;

z) Asegurar que el sistema penitenciario y los servicios de libertad vigilada ofrezcan a los autores de actos de violencia contra la mujer programas de rehabilitación apropiados, como medida preventiva contra la reincidencia;

aa) Apoyar y establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales, en particular organizaciones de mujeres y otras instancias pertinentes, así como con el sector privado, para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y proteger y apoyar a las mujeres expuestas a la violencia o que han sido víctimas de ella y a los testigos;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas y, según corresponda, las organizaciones regionales y subregionales, a respaldar las iniciativas nacionales para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros a fin de mejorar las iniciativas nacionales para eliminar la violencia

⁷⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

contra las mujeres y las niñas, inclusive ayudando a los países que lo soliciten a preparar y aplicar planes de acción nacionales sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, por ejemplo mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos de asistencia adecuada, como la facilitación del intercambio de directrices, metodologías y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

20. *Destaca* la labor de los tribunales penales internacionales especiales y de la Corte Penal Internacional, que contribuyen a poner fin a la impunidad castigando a los autores de actos de violencia contra las mujeres y asegurando que rindan cuenta de esos actos, e insta a los Estados a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶⁸, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, o de adherirse a él;

21. *Exhorta* al Comité interinstitucional Asesor de Programas del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer a que, en consulta con la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, siga proporcionando orientación sobre la aplicación de la estrategia del Fondo Fiduciario para el período 2010-2015 y potencie aun más su eficacia como mecanismo de financiación de todo el sistema para la prevención y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y a que tenga debidamente en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación externa del Fondo Fiduciario;

22. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deberían asignarse recursos suficientes a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a otros órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, así como a las iniciativas emprendidas en todo el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que facilite el apoyo y los recursos necesarios;

23. *Destaca también* la importancia de la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, expresa su aprecio a todos los Estados que han aportado información a la base de datos, entre otras cosas, acerca de las políticas y los marcos jurídicos que han adoptado para eliminar la violencia contra la mujer y apoyar a las víctimas de dicha violencia, alienta enérgicamente a todos los Estados a que aporten periódicamente información actualizada a la base de datos, y exhorta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los Estados que lo soliciten para reunir y actualizar periódicamente la información correspondiente y aumentar el conocimiento de la base de datos entre todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;

24. *Reconoce* la labor realizada por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en respuesta a la solicitud de la Comisión de Estadística, con el fin de elaborar directrices de apoyo a los Estados Miembros para la preparación de estadísticas sobre la violencia contra las mujeres;

25. *Exhorta* a todos los órganos, las entidades, los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen sus iniciativas a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a que coordinen mejor su labor con miras a incrementar el apoyo efectivo a las iniciativas nacionales para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

26. *Solicita* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que presente un informe anual a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno;

27. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe que contenga:

a) Información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre sus actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la resolución 65/187 y la presente resolución, incluida la asistencia que hayan prestado a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

b) Información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

28. *Solicita también* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 57º y 58º que incluya información proporcionada por los

órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hayan llevado a cabo recientemente para aplicar las resoluciones 64/137 y 65/187, así como la presente resolución, en particular sobre los progresos realizados para mejorar la eficacia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer como mecanismo de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la marcha de la campaña del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer, e insta a los órganos, entidades, fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que contribuyan sin dilación a ese informe;

29. *Decide* proseguir el examen de la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.

RESOLUCIÓN 67/145

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/450 y Corr.1, párr. 30)⁷⁷

67/145. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que constituye una seria amenaza para la dignidad humana, los derechos humanos y el desarrollo,

Recordando todas las convenciones internacionales que abordan específicamente del problema de la trata de mujeres y niñas, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁸ y sus protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁹ y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸¹ y su Protocolo Facultativo⁸², la Convención sobre los Derechos del Niño⁸³ y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁸⁴, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena⁸⁵, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión,

Reconociendo la importancia crucial del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y en el cual se dio por primera vez una definición convenida a nivel internacional del delito de trata de personas, con el fin de prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores,

⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

⁷⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁷⁹ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁸⁰ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

⁸¹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸² *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

⁸³ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸⁴ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁸⁵ *Ibid.*, vol. 96, núm. 1342.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando las disposiciones relativas a la trata de mujeres y niñas contenidas en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular el objetivo estratégico sobre la cuestión de la trata enunciado en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁸⁶,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, en la Cumbre Mundial 2005 y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de elaborar y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y reforzar las medidas existentes, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas de la trata,

Acogiendo con beneplácito en particular los esfuerzos de los Estados, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, incluido el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010,

Acogiendo con beneplácito el diálogo interactivo de la Asamblea General sobre el tema “La lucha contra la trata de personas: cooperación e innovación para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, celebrado el 3 de abril de 2012, que reunió en un esfuerzo común a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación con el propósito de poner de relieve el valor de un enfoque integral y de asociaciones internacionales inclusivas a la hora de combatir con eficacia la trata de personas a nivel mundial,

Tomando nota con aprecio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en relación con la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, incluida la resolución 20/1, de 5 de julio de 2012, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: acceso a recursos efectivos para las personas víctimas de la trata y derecho de estas personas a una reparación efectiva por las violaciones de sus derechos humanos”⁸⁷,

Observando con aprecio las medidas adoptadas, incluidos los informes presentados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y por organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos vigentes, así como por la sociedad civil, para hacer frente al grave delito de la trata de personas, y alentando a dichas instancias a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas,

Observando el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el hecho de que parte de su tarea consiste en incorporar la perspectiva de género y de edad en toda la labor que define su mandato, lo cual implica, entre otras cosas, determinar aspectos de vulnerabilidad específicos al género y la edad en relación con la cuestión de la trata de personas,

Reconociendo la inclusión de crímenes relacionados con el género en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸⁸, que entró en vigor el 1 de julio de 2002,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de rescatar a las víctimas y tomar medidas para protegerlas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

Profundamente preocupada por el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son objeto de trata, inclusive con destino a países desarrollados, así como dentro de las regiones y los Estados y entre ellos, y por el hecho de que también los hombres y los niños varones son víctimas de la trata, inclusive con fines de explotación sexual,

⁸⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2)* cap. IV, secc. A.

⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo que determinadas medidas que se vienen aplicando contra la trata de personas carecen de la especificidad necesaria en cuanto al género y la edad para responder de manera efectiva a la situación de las mujeres y las niñas, que son particularmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual, trabajo o servicios forzosos y otras formas de explotación, lo cual pone de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque en función del género y la edad en todas las medidas destinadas a combatir la trata,

Reconociendo también la necesidad de hacer frente a las repercusiones de la globalización en el problema especial de la trata de mujeres y niños, en particular de niñas,

Reconociendo además que la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia por razón de género, la discriminación y la marginación son algunos de los factores que contribuyen a hacer a las personas vulnerables a la trata,

Reconociendo la necesidad de reforzar las iniciativas relacionadas con la provisión de documentos pertinentes, como los de inscripción de nacimientos, a fin de reducir el riesgo de trata de personas y ayudar a identificar a las víctimas,

Reconociendo también que, pese a los progresos realizados, persisten problemas a la hora de prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas, y que deben hacerse nuevos esfuerzos para aprobar legislación adecuada y adoptar programas para aplicarla, y para seguir mejorando la reunión de datos y estadísticas fiables desglosados por sexo y edad que permitan analizar debidamente el carácter, el alcance y los factores de riesgo de la trata de mujeres y niñas,

Reconociendo además la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de personas a fin de facilitar los esfuerzos para proteger a las trabajadoras migratorias de la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos,

Preocupada por el uso de las nuevas tecnologías de la información, entre ellas Internet, como instrumento para la explotación de la prostitución ajena, la trata de mujeres con fines matrimoniales, la explotación de mujeres y niños y la pornografía infantil, la pedofilia y otras formas de explotación sexual de niños,

Preocupada también por el aumento de las actividades de organizaciones delictivas transnacionales y de otros que se lucran con la trata internacional de personas, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que se ven sometidas esas personas y en flagrante violación del derecho interno y de las normas internacionales,

Reconociendo que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que, con frecuencia, las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, en particular por motivos de género, edad, origen étnico, discapacidad, cultura y religión, así como por su origen, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Observando que parte de la demanda con fines de prostitución y trabajo forzoso se satisface en algunas partes del mundo mediante la trata de personas,

Reconociendo que las mujeres y las niñas víctimas de la trata, por razón de su sexo, se ven aún más desfavorecidas y marginadas debido a la falta generalizada de información o de conciencia y reconocimiento de sus derechos humanos y a la estigmatización que suele ir asociada a la trata, así como a los obstáculos que encuentran para acceder a información precisa y mecanismos de amparo cuando se vulneran sus derechos, y que por tanto son necesarias medidas especiales para protegerlas y concienciarlas al respecto,

Alentando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 57º período de sesiones, examine la cuestión de la trata de mujeres y niñas en el marco del tema prioritario correspondiente a 2013, “Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”,

Reafirmando la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños,

Reafirmando también que los esfuerzos mundiales, como la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, encaminados a erradicar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, requieren un firme compromiso político, una labor coordinada y coherente y la cooperación activa de todos los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo que las políticas y los programas de prevención, protección, rehabilitación, repatriación y reintegración deben elaborarse mediante un enfoque integral y multidisciplinario en función del género y la edad, atendiendo a la seguridad de las víctimas y respetando el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y con la participación de todos los interesados de los países de origen, tránsito y destino,

Convencida de la necesidad de proteger y ayudar a todas las víctimas de la trata, respetando plenamente los derechos humanos de las víctimas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁸⁹, en el que se ofrece información sobre las medidas adoptadas por los Estados y las actividades emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas para combatir la trata de mujeres y niñas;

2. *Toma nota con aprecio también* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁹⁰, en el que se examinan el marco jurídico internacional vigente y las normas aplicables a los Estados y las empresas, así como los códigos de conducta y los principios jurídicamente no vinculantes adoptados por las empresas en el marco de esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁸ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁹, o de adherirse a ellos, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar, y a los Estados partes a que apliquen, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸¹ y su Protocolo Facultativo⁸², la Convención sobre los Derechos del Niño⁸³ y sus Protocolos facultativos⁹¹, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁹², así como el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)⁹³, el Convenio relativo a la Inspección del Trabajo, 1947 (núm. 81)⁹⁴, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)⁹⁵, el Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)⁹⁶, el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)⁹⁷, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)⁹⁸, el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)⁹⁹, el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)¹⁰⁰, y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que apliquen de manera plena y efectiva las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas¹⁰¹ y las actividades que en él se describen;

⁸⁹ A/67/170.

⁹⁰ A/67/261.

⁹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2172, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

⁹³ *Ibid.*, vol. 39, núm. 612.

⁹⁴ *Ibid.*, vol. 54, núm. 792.

⁹⁵ *Ibid.*, vol. 120, núm. 1616.

⁹⁶ *Ibid.*, vol. 362, núm. 5181.

⁹⁷ *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14862.

⁹⁸ *Ibid.*, vol. 1120, núm. 17426.

⁹⁹ *Ibid.*, vol. 2115, núm. 36794.

¹⁰⁰ *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

¹⁰¹ Resolución 64/293.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema particular de la trata de mujeres y niñas, y los alienta a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos, capacidad técnica y mejores prácticas con la mayor amplitud posible;

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, incorpore la cuestión de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, en sus políticas y programas más generales destinados a abordar cuestiones de desarrollo económico y social, derechos humanos, estado de derecho, buena gobernanza, educación, salud y reconstrucción posterior a desastres naturales y conflictos;

8. *Acoge con beneplácito* la atención prestada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para poner fin a la violencia contra las mujeres y aumentar el acceso de las mujeres a las oportunidades económicas, así como su labor de creación de asociaciones eficaces para el empoderamiento de las mujeres, lo que contribuirá a los esfuerzos para combatir la trata de personas;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que hagan frente, con miras a eliminarla, a la demanda que fomenta la trata de mujeres y niñas orientada a todas las formas de explotación y a que mejoren a ese respecto las medidas preventivas, incluidas medidas legislativas, contra posibles explotadores de las víctimas de la trata, asegurando que los infractores rindan cuentas de sus actos;

10. *Exhorta también* a los gobiernos a que consoliden las medidas encaminadas a empoderar a las mujeres y las niñas, entre otras cosas facilitando su participación en la sociedad, concretamente mediante la educación y la formación profesional, y a que adopten otras medidas apropiadas para hacer frente al número cada vez mayor de mujeres sin hogar o que viven en viviendas inadecuadas, a fin de reducir su vulnerabilidad a la trata;

11. *Exhorta además* a los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para hacer frente a los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, incluidas la pobreza y la desigualdad entre los géneros, así como otros factores que fomentan el problema particular de la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonio forzoso, trabajo forzoso y extracción de órganos, a fin de prevenir y eliminar dicha trata, en particular reforzando la legislación vigente para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los responsables, incluidos los funcionarios públicos que participen en la trata de personas o la faciliten, por la vía penal o civil, según proceda;

12. *Exhorta* a los gobiernos, la comunidad internacional y todas las demás organizaciones y entidades que se ocupan de situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, desastres y otras situaciones de emergencia a que se ocupen del problema del aumento de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata y la explotación, así como a la violencia conexas por razón de género;

13. *Insta* a los gobiernos a que formulen, apliquen y refuercen medidas eficaces en función del género y la edad para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, inclusive con fines de explotación sexual y económica, como parte de una estrategia integral contra la trata desde una perspectiva de derechos humanos, y elaboren, según proceda, planes de acción nacionales a ese respecto;

14. *Insta también* a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presten apoyo y asignen recursos para potenciar la acción preventiva, en particular actividades para educar a las mujeres y los hombres, así como a las niñas y los niños, en materia de igualdad entre los géneros, autoestima y respeto mutuo, y campañas, en colaboración con la sociedad civil, para crear mayor conciencia pública sobre la cuestión en los planos nacional y comunitario;

15. *Reitera* la importancia de la continua cooperación entre la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, entre otras instancias, para que no se dupliquen innecesariamente las actividades que llevan a cabo en el desempeño de sus respectivos mandatos;

16. *Alienta* a los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para eliminar la demanda relacionada con el turismo sexual, especialmente de niños, empleando todas las acciones preventivas posibles;

17. *Insta* a los gobiernos a que elaboren programas y políticas de educación y capacitación y, cuando proceda, consideren la posibilidad de promulgar leyes encaminadas a prevenir el turismo sexual y la trata de personas, haciendo especial hincapié en la protección de las mujeres jóvenes y los niños;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los programas nacionales y cooperen en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, en particular preparando iniciativas o planes de acción regionales¹⁰², para hacer frente al problema de la trata de personas, por ejemplo mejorando la capacidad de intercambio de información y reunión de datos específicos desglosados por sexo y edad y otros tipos de capacidad técnica, así como la asistencia judicial recíproca, y combatiendo la corrupción y el blanqueo de las ganancias procedentes de la trata, en particular la que tiene por objeto la explotación sexual con fines comerciales, y a que se aseguren, según proceda, de que esos acuerdos e iniciativas respondan concretamente al problema de la trata en cuanto afecta a las mujeres y las niñas;

19. *Exhorta* a todos los gobiernos a que tipifiquen como delito la trata de personas en todas sus formas, reconociendo su incidencia cada vez mayor con fines de explotación sexual, explotación y abuso sexuales con fines comerciales, turismo sexual y trabajo forzoso, y a que enjuicien y castiguen a los infractores e intermediarios, incluidos los funcionarios públicos implicados en la trata de personas, ya sean nacionales o extranjeros, poniéndolos a disposición de las autoridades nacionales competentes, bien en el país de origen del infractor o en el país donde ocurra el abuso, con las debidas garantías procesales, y a que penalicen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de atentar sexualmente contra las víctimas de la trata cuya custodia les haya sido confiada;

20. *Insta* a los gobiernos a que tomen todas las medidas apropiadas para que no se penalice a las víctimas de la trata ni se las procese por actos cometidos como consecuencia directa de su situación, y para que no vuelvan a convertirse en víctimas a causa de medidas adoptadas por autoridades gubernamentales, y alienta a los gobiernos a impedir, dentro de su marco jurídico y con arreglo a sus políticas nacionales, que las víctimas de la trata de personas sean enjuiciadas por motivo de su entrada o residencia ilegal en un país;

21. *Invita* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer o reforzar un mecanismo nacional de coordinación, por ejemplo, un relator nacional o un órgano interinstitucional, con la participación, según proceda, de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de fomentar el intercambio de información y dar a conocer datos, causas subyacentes, factores y tendencias en relación con la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, e incluyan datos sobre las víctimas de la trata desglosados por sexo y edad;

22. *Alienta* a los gobiernos y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopten medidas apropiadas para sensibilizar a la opinión pública respecto de la cuestión de la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, incluidos los factores que las hacen vulnerables a la trata; desalienten la demanda que fomenta toda forma de explotación, incluida la explotación sexual y el trabajo forzoso con el fin de eliminar esa demanda; divulguen las leyes, disposiciones y sanciones relacionadas con esta cuestión; e insistan en que la trata es un delito grave;

23. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que asignen recursos, según proceda, para facilitar el acceso a programas adecuados destinados a facilitar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata, en particular mediante la formación profesional, la asistencia jurídica en un idioma que comprendan y la atención médica, inclusive en relación con el VIH/SIDA, y adoptando medidas para cooperar con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas;

24. *Alienta* a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, emprendan o mejoren las campañas destinadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones, los derechos y las responsabilidades en materia de migración, así como la información sobre los riesgos de la migración irregular y los medios utilizados por los tratantes, a fin de que las mujeres puedan tomar decisiones con conocimiento de causa y no se conviertan en víctimas de la trata;

¹⁰² Tales como el Proceso de Bali sobre el contrabando y la trata de personas y la delincuencia transnacional conexas, la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong para combatir la trata de personas, el Plan de Acción para la región de Asia y el Pacífico de la Iniciativa regional de Asia contra la trata de personas, en particular mujeres y niños (véase A/C.3/55/3, anexo), las iniciativas de la Unión Europea sobre la adopción de una política global europea y programas contra la trata de seres humanos, cuya expresión más reciente es el plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para combatir y prevenir la trata de seres humanos, aprobado en diciembre de 2005, las actividades realizadas en la materia por el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, la Reunión de Autoridades Nacionales de la Organización de Estados Americanos en Materia de Trata de Personas, y las actividades de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones en esta esfera.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

25. *Alienta también* a los gobiernos a que examinen y fortalezcan, según proceda, la aplicación efectiva dentro de su territorio o jurisdicción de las leyes laborales pertinentes y de otro tipo que tengan por objeto o por efecto exigir que las empresas, incluidas las agencias de contratación, tomen medidas para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de producción y distribución, y a que evalúen periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remedien las deficiencias;

26. *Invita* a las empresas a que consideren la adopción de códigos de conducta para asegurar el trabajo decente y prevenir cualquier tipo de práctica de explotación que fomente la trata;

27. *Alienta* a los gobiernos a que intensifiquen la colaboración con las organizaciones no gubernamentales para establecer y ejecutar programas eficaces en función del género y la edad, a fin de asesorar y capacitar a las víctimas de la trata y facilitar su reintegración en la sociedad, así como programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes hayan sido víctimas o puedan serlo;

28. *Insta* a los gobiernos a que impartan o consoliden programas de capacitación y concienciación para prevenir y combatir la trata de personas, incluida la explotación sexual de mujeres y niñas, dirigidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales, de inmigración y otros funcionarios pertinentes, y a este respecto exhorta a los gobiernos a que velen por que, en el trato dispensado a las víctimas de la trata, especialmente por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los oficiales consulares, los trabajadores sociales y otros funcionarios con responsabilidades de respuesta inicial, se respeten plenamente sus derechos humanos, se atienda a su situación específica en función del género y la edad y se observe el principio de no discriminación, incluida la prohibición de la discriminación racial;

29. *Invita* a los gobiernos a adoptar medidas para que en los procedimientos de justicia penal y en los programas de protección de testigos se tenga en cuenta la situación particular de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata, y para que estas reciban apoyo y asistencia, según corresponda, y puedan presentar sin temor denuncias a la policía o a otras autoridades y comparecer cuando así lo requiera el sistema de justicia penal, y a velar por que en esos momentos tengan acceso a servicios de protección adaptados al género y la edad de las víctimas y, cuando proceda, a los correspondientes servicios de asistencia social, médica, financiera y jurídica, incluida la posibilidad de recibir una indemnización por los daños sufridos;

30. *Invita también* a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a resolver de forma acelerada los casos de trata de personas y a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre otras cosas, formulen, apliquen y consoliden sistemas y mecanismos para combatir la trata de personas;

31. *Invita además* a los gobiernos a que alienten a los medios de comunicación, incluidos los proveedores de servicios de Internet, a adoptar o reforzar medidas de autorregulación para promover una utilización responsable de dichos medios, especialmente Internet, con miras a eliminar la explotación de mujeres y niños, en particular de niñas, que podría fomentar la trata;

32. *Invita* a las empresas, en particular de los sectores del turismo, los viajes y las telecomunicaciones, las agencias de contratación pertinentes y las organizaciones de medios de comunicación a que cooperen con los gobiernos para eliminar la trata de mujeres y niños, en particular de niñas, mediante la divulgación por dichos medios de información sobre los peligros de la trata, los recursos utilizados por los tratantes, los derechos de las víctimas y los servicios a su disposición;

33. *Destaca* la necesidad de reunir sistemáticamente datos desglosados por sexo y edad, preparar estudios exhaustivos a nivel nacional e internacional y elaborar metodologías comunes e indicadores definidos internacionalmente para obtener cifras pertinentes y comparables, y alienta a los gobiernos a que mejoren su capacidad de intercambio de información y reunión de datos como medio de promover la cooperación para combatir el problema de la trata;

34. *Invita* a los gobiernos, los órganos, organismos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que emprendan, conjuntamente y en colaboración, trabajos de investigación y estudios sobre la trata de mujeres y niñas que puedan servir de base para formular políticas o modificarlas;

35. *Invita* a los gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, cuando sea necesario, y de otras organizaciones intergubernamentales, y teniendo en cuenta las mejores prácticas, preparen manuales de capacitación y otros materiales informativos e impartan capacitación al personal encargado de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales y otros funcionarios pertinentes, así como al personal médico y de apoyo, con miras a sensibilizarlos acerca de las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata;

36. *Alienta* a los gobiernos, así como a los órganos intergubernamentales competentes y las organizaciones internacionales a que aseguren que el personal militar, humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y otras situaciones de emergencia reciba capacitación sobre comportamientos que no fomenten, faciliten ni exploten la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación sexual, y a que sensibilicen a dicho personal acerca del peligro que corren las víctimas de conflictos y otras situaciones de emergencia, inclusive desastres naturales, de ser también víctimas de la trata;

37. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁰³ a que incluyan información y datos estadísticos sobre la trata de mujeres y niñas en sus informes nacionales presentados a los respectivos comités y colaboren con miras a elaborar una metodología y estadísticas comunes para obtener datos comparables;

38. *Invita* a los Estados a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

39. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe que contenga información sobre las intervenciones y estrategias que han servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofrezca recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques basados en los derechos humanos y en el género y la edad en el marco de iniciativas amplias y equilibradas para hacer frente a la trata de personas.

RESOLUCIÓN 67/146

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/450 y Corr.1, párr. 30)¹⁰⁴

67/146. Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/117, de 9 de diciembre de 1998, y 56/128, de 19 de diciembre de 2001, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2, de 9 de marzo de 2007¹⁰⁵, 52/2, de 7 de marzo de 2008¹⁰⁶, y 54/7, de 12 de marzo de 2010¹⁰⁷, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰⁸ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰⁹, junto con sus Protocolos Facultativos¹¹⁰, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

¹⁰³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁰⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uruguay.

¹⁰⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento núm. 7 (E/2007/27)*, cap. I, secc. D.

¹⁰⁶ *Ibid.*, 2008, *Suplemento núm. 7 (E/2008/27)* cap. I, secc. D.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1)* cap. I, secc. D.

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹¹⁰ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; *ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y resolución 66/138, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando también la Declaración¹¹¹ y la Plataforma de Acción de Beijing¹¹², los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹¹³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹⁴ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹¹⁵ y sus exámenes realizados 5, 10 y 15 años después, así como la Declaración del Milenio¹¹⁶ y los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005¹¹⁷ y reiterados en la resolución 65/1 de la Asamblea, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

Recordando el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la eliminación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011 de apoyar la aprobación por la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, de una resolución que prohibiera la mutilación genital femenina,

Recordando además la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones de que el Consejo Económico y Social recomendara a la Asamblea General que adoptase una decisión sobre el examen de la cuestión de la erradicación de la mutilación genital femenina en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la Mujer”¹¹⁸,

Reconociendo que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que repercute negativamente en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, afectando aproximadamente a entre 100 millones y 140 millones de mujeres y niñas en todo el mundo, y que cada año se estima que otros 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a esta práctica en todo el mundo,

Reafirmando que la mutilación genital femenina es una práctica nociva que constituye una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, que puede incrementar su vulnerabilidad al VIH y tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales para la madre y el recién nacido, y que puede lograrse el abandono de esta práctica nociva mediante un movimiento amplio en el que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidas las niñas y los niños, las mujeres y los hombres,

Preocupada por las pruebas de que ha aumentado la incidencia de las mutilaciones genitales femeninas realizadas por personal médico en todas las regiones donde tiene lugar esa práctica,

Reconociendo que las actitudes y conductas negativas, discriminatorias y estereotipadas repercuten directamente en la situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos dificultan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

¹¹¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹¹² *Ibid.*, anexo II.

¹¹³ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹¹⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹¹⁶ Resolución 55/2.

¹¹⁷ Véase la resolución 60/1.

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2012/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo también que la campaña del Secretario General titulada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” y la base de datos sobre la violencia contra las mujeres contribuirán a los esfuerzos destinados a eliminar la mutilación genital femenina,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para erradicar la mutilación genital femenina, en particular el compromiso anunciado por diez organismos de las Naciones Unidas en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008¹¹⁹ sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, así como mediante el Programa Conjunto sobre la mutilación/ablación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para acelerar la eliminación de la práctica,

Profundamente preocupada porque, a pesar de la intensificación de los esfuerzos realizados en los planos nacional, regional e internacional y la atención prestada al abandono de la mutilación genital femenina, la práctica sigue existiendo en todas las regiones del mundo,

Profundamente preocupada también porque sigue existiendo una enorme falta de recursos y el déficit de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades que tienen por objeto la eliminación de la mutilación genital femenina,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina¹²⁰,

1. *Destaca* que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰⁸ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰⁹, así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹²¹, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹⁴, la Plataforma de Acción de Beijing¹¹² y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹¹³, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia¹²²;

2. *Exhorta* a los Estados a intensificar las actividades de concienciación y de educación y capacitación académica, no académica e informal, a fin de promover la participación directa de las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, y a velar por que todos los agentes principales, los funcionarios públicos, incluidos el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los proveedores de servicios de salud, los líderes comunitarios y religiosos, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas, en particular todas las formas de mutilación genital femenina, que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta también* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los líderes comunitarios y religiosos, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y las familias, y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner fin a esas prácticas;

¹¹⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comisión Económica para África, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y Organización Mundial de la Salud.

¹²⁰ E/CN.6/2012/8.

¹²¹ Resolución 48/104.

¹²² Resolución S-27/2, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Insta* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, independientemente de que se realicen dentro o fuera de las instituciones médicas, y a tomar todas las medidas necesarias, incluso promulgando y aplicando leyes, para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las niñas y las mujeres contra esa forma de violencia, y a poner fin a la impunidad;

5. *Insta también* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación que tengan por objeto promover un proceso de consenso en pro de la eliminación de la mutilación genital femenina, e insta además a los Estados a proteger y apoyar a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de serlo, con servicios de atención y apoyo social y psicológico, y a adoptar medidas para mejorar su salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que sean objeto de esa práctica;

6. *Insta además* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta el género y propicien el empoderamiento, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material didáctico y los programas de formación de docentes, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por razón de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y capacitación a todos los niveles;

7. *Exhorta* a los Estados a asegurar que los planes de acción y las estrategias nacionales para la eliminación de la mutilación genital femenina tengan un alcance amplio y multidisciplinario e incorporen objetivos e indicadores claros para la vigilancia efectiva, la evaluación del impacto y la coordinación de los programas entre todos los interesados;

8. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

9. *Exhorta* a los Estados a elaborar campañas y programas de información y concienciación que lleguen sistemáticamente al público en general, los profesionales pertinentes, las familias y las comunidades, incluso a través de los medios de comunicación y presentando debates en programas de radio y televisión, sobre la eliminación de la mutilación genital femenina;

10. *Insta* a los Estados a adoptar un enfoque amplio y sistemático, que tenga en cuenta las diferencias culturales y la perspectiva social y se base en los derechos humanos y los principios de igualdad entre los géneros, al impartir educación y capacitación a las familias, los dirigentes de las comunidades locales y los miembros de todas las profesiones que guarden relación con la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con el fin de aumentar la conciencia sobre la mutilación genital femenina y el compromiso con su eliminación;

11. *Insta también* a los Estados a asegurar la aplicación nacional de los compromisos y obligaciones internacionales y regionales asumidos en su calidad de Estados partes en diversos instrumentos internacionales que garantizan el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas;

12. *Exhorta* a los Estados a formular políticas y reglamentos para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en los planos nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos marcos legislativos;

13. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la reunión de datos sobre todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, especialmente las formas poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a formular indicadores adicionales para medir eficazmente los avances logrados en la eliminación de esa práctica;

14. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas y programas y marcos legislativos que tengan por objeto eliminar la mutilación genital femenina;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para prevenir la mutilación genital femenina, incluida la capacitación de los trabajadores sociales, el personal médico, los líderes comunitarios y religiosos y los profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo competentes a las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y a alentarlas a comunicar a las autoridades correspondientes los casos en que crean que corren riesgo mujeres o niñas;

16. *Exhorta también* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio para eliminar la mutilación genital femenina, programas que recaben la participación de quienes practican mutilaciones genitales femeninas en las comunidades en iniciativas comunitarias encaminadas al abandono de esta práctica, incluso, cuando sea pertinente, asistiendo a las comunidades en la búsqueda de medios de subsistencia alternativos para esas personas;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando activamente, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, la realización de programas focalizados y exhaustivos que atiendan las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas que corren riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o lo hayan sido;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar un decidido apoyo, incluso mediante un mayor respaldo financiero, a una segunda etapa del Programa Conjunto sobre la mutilación/ablación genital femenina: acelerar el cambio, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cuya terminación está prevista actualmente para diciembre de 2013, así como a los programas nacionales centrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

19. *Destaca* que en varios países se han registrado progresos en la lucha contra la mutilación genital femenina utilizando un enfoque común y coordinado que promueve cambios sociales positivos en los planos comunitario, nacional, regional e internacional, y recuerda el objetivo enunciado en la declaración interinstitucional de las Naciones Unidas¹⁹ de eliminar la mutilación genital femenina en una generación, obteniendo algunos de los principales logros a más tardar en 2015, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

20. *Alienta* a los hombres y los niños a emprender iniciativas positivas y a trabajar en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia y las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

21. *Exhorta* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y todos los interesados a seguir celebrando el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina el 6 de febrero y a aprovechar ese día para intensificar las campañas de concienciación y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

23. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe multidisciplinario exhaustivo sobre las causas fundamentales de la práctica de la mutilación genital femenina y los factores que contribuyen a ella, su prevalencia en todo el mundo y sus efectos en las mujeres y las niñas, en el que se incluyan pruebas y datos, análisis de los avances realizados hasta la fecha y recomendaciones orientadas a la acción para la eliminación de esa práctica sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión y otros interesados pertinentes.

RESOLUCIÓN 67/147

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/450 y Corr.1, párr. 30)¹²³

67/147. Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 62/138, de 18 de diciembre de 2007, 63/158, de 18 de diciembre de 2008, y 65/188, de 21 de diciembre de 2010, sobre el apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹²⁴, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹²⁵, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹²⁶ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹²⁷, y sus exámenes, y los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹²⁸ y la Cumbre Mundial 2005¹²⁹, así como los adoptados en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”¹³⁰,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³² y la Convención sobre los Derechos del Niño¹³³, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar o ratificar estas Convenciones y sus Protocolos facultativos o de adherirse a ellos¹³⁴,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹³⁵ y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

¹²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

¹²⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹²⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹²⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹²⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹²⁸ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

¹²⁹ Véase la resolución 60/1.

¹³⁰ Resolución 65/1.

¹³¹ Resolución 217 A (III).

¹³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹³³ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹³⁴ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; *ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

¹³⁵ A/67/258.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando que los vínculos entre pobreza, malnutrición, falta de servicios de atención de la salud o servicios inadecuados o inaccesibles, procreación prematura, matrimonio en la infancia, violencia contra las mujeres jóvenes y las niñas y discriminación por motivo de género son causas subyacentes de la fístula obstétrica, y que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, han provocado una rápida feminización de la pobreza,

Reconociendo también que la procreación prematura aumenta el riesgo de complicaciones durante la gestación y el parto y conlleva un riesgo mucho mayor de mortalidad y morbilidad maternas, y profundamente preocupada porque la procreación prematura y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en particular el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de alta calidad, causan muchos casos de fístula obstétrica y otras formas de morbilidad materna, así como mortalidad materna,

Observando que un enfoque basado en los derechos humanos para erradicar la fístula obstétrica se sustenta, entre otros principios, en la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la no discriminación y la cooperación internacional,

Profundamente preocupada por la discriminación de las mujeres y las niñas y la conculcación de sus derechos, que frecuentemente ocasiona que las niñas tengan menos acceso que los niños a la educación y la nutrición y menor salud física y mental, disfruten menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia sean víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica, así como de violencia y prácticas perjudiciales,

Acogiendo con beneplácito la contribución de los Estados Miembros, la comunidad internacional y la sociedad civil a la Campaña para Erradicar la Fístula a nivel mundial, teniendo presente que para proteger y empoderar a las personas y las comunidades es fundamental enfocar el desarrollo económico y social con un criterio centrado en el ser humano,

Profundamente preocupada porque, si bien al aproximarse el décimo aniversario de la Campaña para Erradicar la Fístula se observan algunos avances, aún persisten retos importantes que hacen necesaria la intensificación de los esfuerzos en todos los niveles para erradicar la fístula obstétrica,

Reconociendo que la Estrategia Mundial del Secretario General para la Salud de las Mujeres y los Niños, elaborada por una amplia coalición de asociados, como apoyo de los planes y estrategias nacionales cuya finalidad inmediata es reducir de manera significativa la mortalidad y discapacidad materna, neonatal y de niños menores de 5 años mediante la ampliación de un conjunto prioritario de intervenciones de gran impacto y la integración de actividades en ámbitos como los de la salud, la educación, la igualdad entre los géneros, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición,

Acogiendo con beneplácito las distintas iniciativas nacionales, regionales e internacionales sobre todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las emprendidas de manera bilateral y mediante la cooperación Sur-Sur, en apoyo de los planes y estrategias nacionales en ámbitos como los de la salud, la educación, la igualdad entre los géneros, la energía, el agua y el saneamiento, la erradicación de la pobreza y la nutrición como medio de reducir el número de muertes de madres, recién nacidos y niños menores de 5 años,

Acogiendo con beneplácito también las alianzas existentes entre instancias a todos los niveles para ocuparse de los factores polifacéticos determinantes de la salud materna, neonatal e infantil en estrecha coordinación con los Estados Miembros y sobre la base de sus necesidades y prioridades, así como los compromisos contraídos con el fin de acelerar los avances para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud,

Reafirmando los compromisos renovados y reforzados contraídos por los Estados Miembros para alcanzar el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio,

1. *Reconoce* que los vínculos entre pobreza, falta de servicios de atención de la salud o acceso insuficiente a estos, procreación prematura y matrimonio en la infancia son causas subyacentes de la fístula obstétrica, que la pobreza sigue siendo el principal factor social de riesgo y que la erradicación de la pobreza es fundamental para atender las necesidades de las mujeres y las niñas y asegurar el ejercicio de sus derechos, y exhorta a los Estados a que, en colaboración con la comunidad internacional, tomen medidas para tratar de resolver la situación;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Destaca* la necesidad de tratar de resolver los problemas sociales que contribuyen al problema de la fístula obstétrica, como la pobreza, la falta o insuficiencia de educación de las mujeres y las niñas, la falta de acceso a servicios de atención de la salud, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, la procreación prematura, el matrimonio en la infancia y la baja condición jurídica y social de las mujeres y las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹²⁶, y a que establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles con miras a asegurar el acceso sin discriminación a esos sistemas y servicios, poniendo al mismo tiempo especial atención en una alimentación y nutrición adecuadas, la disponibilidad de agua y servicios de saneamiento y la información sobre planificación de la familia, y en aumentar los conocimientos, crear mayor conciencia y asegurar el acceso equitativo a una atención prenatal y en el parto adecuada y de alta calidad para la prevención de la fístula obstétrica y la reducción de las desigualdades en materia de salud, así como la atención postnatal para la detección y el tratamiento tempranos de los casos de fístula;

4. *Exhorta también* a los Estados a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a recibir una educación de calidad en pie de igualdad con los hombres y los niños, y a velar por que concluyan el ciclo completo de estudios primarios, y a renovar sus esfuerzos para mejorar y ampliar la educación de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluidos los niveles secundario y superior, e incluida una educación sexual adecuada a la edad, así como la formación profesional y la capacitación técnica, para lograr, entre otros objetivos, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la erradicación de la pobreza;

5. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que solo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, incluso en las zonas rurales y muy apartadas, y, además, a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y para contraer matrimonio, y a que eleven la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste un mayor apoyo técnico y financiero, en particular a los países con alta carga de morbilidad, para acelerar los progresos hacia el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y la eliminación de la fístula obstétrica;

7. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que apoye las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la Campaña para Erradicar la Fístula, incluida la Organización Mundial de la Salud, para establecer y financiar centros regionales de tratamiento y formación en relación con la fístula, así como centros nacionales donde sea necesario, indicando las instalaciones de salud que tienen posibilidades de servir como centros de tratamiento, formación y atención de convalecientes y prestándoles apoyo;

8. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los progresos para lograr el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio y sus dos metas, tratando en forma amplia la salud reproductiva y la salud materna, neonatal e infantil, por medios como la prestación de servicios de planificación de la familia, atención prenatal, asistencia cualificada en el parto, atención obstétrica y neonatal de emergencia, atención postnatal y métodos de prevención y tratamiento de las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, como el VIH, en sistemas de salud fortalecidos que permitan el acceso en pie de igualdad a servicios de atención de la salud integrados, asequibles, equitativos y de alta calidad, e incluyan servicios de atención preventiva y clínica de base comunitaria, como también se refleja en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”¹³⁰, y en la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer y el Niño;

9. *Exhorta* a los Estados y a los fondos y programas, órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a:

a) Intensificar sus esfuerzos para alcanzar la meta acordada internacionalmente de mejorar la salud materna velando por que los servicios de atención de la salud materna y de tratamiento de la fístula obstétrica sean geográficamente accesibles y económicamente asequibles, en particular asegurando el acceso universal a una asistencia cualificada en el parto, y el acceso oportuno a una atención obstétrica de emergencia de alta calidad y a planificación de la familia, así como a una atención prenatal y postnatal apropiadas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

b) Realizar una mayor inversión en el fortalecimiento de los sistemas de salud, asegurando la existencia de recursos humanos adecuadamente capacitados y cualificados, especialmente parteras, obstetras, ginecólogos y médicos, así como inversiones en infraestructura, mecanismos de remisión, equipos y cadenas de suministro, a fin de mejorar los servicios de atención de la salud materna y asegurar que las mujeres y las niñas tengan acceso a toda la gama de servicios;

c) Asegurar un acceso equitativo mediante políticas, planes y programas nacionales que contribuyan a que los servicios de atención de la salud materna y neonatal, en particular planificación de la familia, la asistencia cualificada en el parto y la atención obstétrica y neonatal de emergencia y el tratamiento de la fístula obstétrica, sean económicamente asequibles, incluso en las zonas rurales y muy apartadas y para las mujeres y las niñas más pobres, mediante, según proceda, la distribución de instalaciones de atención de la salud y personal médico capacitado, la colaboración con el sector del transporte para facilitar opciones de transporte asequibles, la promoción y el apoyo de soluciones de base comunitaria y la concesión de incentivos y el establecimiento de otros medios para asegurar la presencia en las zonas rurales y muy apartadas de profesionales de la salud cualificados que puedan realizar intervenciones a fin de prevenir la fístula obstétrica;

d) Elaborar, aplicar y apoyar estrategias, políticas y planes nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento y de reintegración y apoyo socioeconómicos para erradicar la fístula obstétrica y para seguir desarrollando planes de acción multisectoriales, multidisciplinarios, exhaustivos e integrados para encontrar soluciones duraderas y eliminar la mortalidad y morbilidad maternas y la fístula obstétrica, incluso asegurando el acceso a servicios de atención de la salud materna que sean asequibles, accesibles, completos y de alta calidad; en el ámbito nacional, deben incorporarse en todas las partidas de los presupuestos nacionales enfoques normativos y programáticos para hacer frente a las desigualdades y llegar a las mujeres y las niñas pobres y vulnerables;

e) Establecer o fortalecer, según proceda, un equipo de tareas nacional para la fístula, dirigido por el Ministerio de Salud, a fin de aumentar la coordinación nacional y mejorar la colaboración con los asociados para erradicar la fístula obstétrica;

f) Fortalecer la capacidad de los sistemas de salud, en particular los sistemas de salud pública, para que presten servicios esenciales necesarios para prevenir la fístula obstétrica y tratar los casos existentes incrementando los presupuestos nacionales destinados a la salud, asegurando la asignación de fondos suficientes a la salud reproductiva, incluida la fístula obstétrica, asegurando el acceso al tratamiento de la fístula mediante una mayor disponibilidad de cirujanos capacitados, expertos en la materia, así como de servicios holísticos y permanentes de tratamiento de la fístula integrados en hospitales estratégicamente seleccionados, solucionando así las extensas esperas de mujeres y niñas para la reparación quirúrgica de la fístula, y alentando la comunicación entre los centros de tratamiento de la fístula a fin de facilitar la capacitación, la investigación, la promoción y la recaudación de fondos y la aplicación de las normas médicas pertinentes, lo que incluye considerar la posibilidad de utilizar el manual de la Organización Mundial de la Salud sobre los principios rectores de la gestión clínica y el desarrollo de programas relativos a la fístula obstétrica, que proporciona información básica y principios para desarrollar programas de prevención y tratamiento de la fístula, según proceda;

g) Movilizar fondos para ofrecer servicios de atención de la salud materna y reparación y tratamiento de la fístula obstétrica gratuitos o suficientemente subvencionados, en particular alentando el establecimiento de contactos entre los proveedores y el intercambio de nuevas técnicas y protocolos de tratamiento para proteger el bienestar y la supervivencia de las mujeres y los niños y prevenir la recurrencia de las fístulas, haciendo del seguimiento posterior a la cirugía de las pacientes de fístula una rutina y un componente clave de todos los programas de tratamiento de la fístula; también debe asegurarse que las supervivientes de fístula que vuelvan a quedar embarazadas tengan acceso a la opción de una cesárea para evitar la recurrencia de la fístula y aumentar las posibilidades de supervivencia de la madre y el niño en todos los embarazos subsiguientes;

h) Asegurar que todas las mujeres y las niñas que hayan recibido tratamiento para la fístula, incluidas las mujeres y las niñas olvidadas con fístulas incurables o inoperables, tengan acceso a servicios holísticos de integración social y a un seguimiento riguroso, que incluya asesoramiento, educación, planificación de la familia y empoderamiento socioeconómico, por medios como el desarrollo de aptitudes y actividades generadoras de ingresos para que puedan superar el abandono y la exclusión social; para contribuir al logro de este objetivo deberían establecerse alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y los programas para el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

i) Empoderar a las supervivientes de fístula para que contribuyan a la sensibilización y movilización de la comunidad como promotoras de la erradicación de la fístula, la maternidad sin riesgo y la supervivencia del recién nacido;

j) Educar a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las comunidades, los responsables de formular políticas y los profesionales de la salud acerca de la manera de prevenir y tratar la fístula obstétrica y crear mayor conciencia sobre las necesidades de las mujeres y las niñas embarazadas, así como de aquellas que se han sometido a intervenciones quirúrgicas de reparación de una fístula, incluido su derecho al más alto nivel posible de salud, mediante la colaboración con dirigentes comunitarios y religiosos, parteras tradicionales, mujeres y niñas que han sufrido esa condición, medios de comunicación, trabajadores sociales, la sociedad civil, organizaciones de mujeres, personalidades públicas influyentes y responsables de formular políticas; apoyar la formación de médicos, parteras, enfermeras y otros trabajadores de la salud en la atención obstétrica vital, e incluir sistemáticamente la capacitación en reparación, tratamiento y atención de casos de fístula en los programas de formación de los profesionales de la salud;

k) Fortalecer las actividades de sensibilización y promoción, incluso a través de los medios de comunicación, para transmitir efectivamente a las familias mensajes clave sobre la prevención y el tratamiento de la fístula y la reintegración social;

l) Reforzar los sistemas de investigación, supervisión y evaluación, por ejemplo, mediante el desarrollo de un mecanismo basado en la comunidad y en las instalaciones de atención de la salud para la notificación sistemática de los casos de fístula obstétrica y de muertes de madres y recién nacidos a un registro nacional dependiente de los ministerios de salud, así como para orientar la ejecución de programas de salud materna;

m) Fortalecer las actividades de investigación, reunión de datos, supervisión y evaluación para orientar la planificación y ejecución de programas de salud materna, incluidos los relativos a la fístula obstétrica, mediante evaluaciones actualizadas de las necesidades en materia de atención obstétrica y neonatal de emergencia y en lo referente a la fístula, y exámenes regulares de los casos de muerte materna y de complicaciones cercanas a la muerte, como parte de un sistema de vigilancia de la mortalidad materna y de respuesta a ella, integrado en los sistemas nacionales de información sobre la salud;

n) Mejorar la reunión de datos, antes y después de la cirugía, para medir los progresos logrados en lo que respecta a las necesidades de tratamiento quirúrgico y la calidad de los servicios de cirugía, rehabilitación y reintegración socioeconómica, incluidas las perspectivas de embarazo exitoso, de nacidos vivos y de complicaciones de salud graves después de la intervención quirúrgica, con el fin de hacer frente a los problemas que impiden mejorar la salud materna;

o) Ofrecer a las mujeres y las niñas servicios de salud, equipos y suministros esenciales, así como capacitación y proyectos para generar ingresos, para que puedan salir del ciclo de la pobreza;

10. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de resolver el problema de la escasez de médicos y la distribución desigual de parteras, enfermeras y otros trabajadores de la salud capacitados para prestar servicios obstétricos vitales, así como la escasez de locales y suministros, que limitan la capacidad de la mayoría de los centros de tratamiento de la fístula;

11. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y pongan en práctica políticas en apoyo de los esfuerzos nacionales para asegurar que una mayor proporción de los recursos llegue a las mujeres jóvenes y las niñas, en particular en las zonas rurales y muy apartadas;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que designe el 23 de mayo Día Internacional para la Erradicación de la Fístula Obstétrica, y en lo sucesivo utilice ese Día Internacional todos los años para crear conciencia e intensificar de manera significativa las medidas dirigidas a erradicar la fístula obstétrica;

13. *Invita* a los Estados Miembros a contribuir a los esfuerzos por erradicar la fístula obstétrica, en particular a la Campaña para Erradicar la Fístula del Fondo de Población de las Naciones Unidas, con el fin de eliminar la fístula obstétrica en todo el mundo, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo del Milenio de mejorar la salud materna;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.

RESOLUCIÓN 67/148

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/450 y Corr.1, párr. 30)¹³⁶

67/148. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 66/132, de 19 de diciembre de 2011, y recordando también la sección de la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹³⁷ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³⁸, constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio¹³⁹, en la Cumbre Mundial 2005¹⁴⁰, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁴¹, en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Acogiendo con beneplácito los progresos hacia el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y tomando nota con aprecio de todas sus conclusiones convenidas,

Acogiendo con beneplácito también los avances logrados por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reconociendo que la participación y la contribución de la sociedad civil, en particular los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, son importantes para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los

¹³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹³⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³⁸ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹³⁹ Véase la resolución 55/2.

¹⁴⁰ Véase la resolución 60/1.

¹⁴¹ Véase la resolución 65/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad entre los géneros,

Reafirmando también los compromisos contraídos respecto de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey¹⁴²,

Teniendo presentes los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, que perpetúan la discriminación contra la mujer y los roles estereotipados de hombres y mujeres, y destacando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Reafirmando la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁴³ y la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA, aprobada en la Reunión de alto nivel sobre el SIDA, celebrada el 10 de junio de 2011¹⁴⁴, en la cual, entre otras cuestiones, se reconoció que la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son fundamentales para reducir la vulnerabilidad de las mujeres al VIH,

Acogiendo con beneplácito la integración de la perspectiva de género en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹⁴⁵, y encomiando a este respecto a ONU-Mujeres por sus esfuerzos para asegurar coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en sus actividades de promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en el contexto del desarrollo sostenible,

Expresando seria preocupación por que no se haya alcanzado aún el objetivo urgente de la paridad cuantitativa de los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los cuadros directivos y de categoría superior, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y por que la representación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas haya permanecido prácticamente sin cambios, salvo algunas mejoras insignificantes en ciertas partes del sistema, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas¹⁴⁶,

Reafirmando la importante función que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, y 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, así como la resolución 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, sobre los niños y los conflictos armados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁴⁷;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹³⁷ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹³⁸, así como la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones con motivo del examen tras 15 años de aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹⁴⁸, y reafirma también el compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en esos documentos;

¹⁴² Resolución 63/239, anexo.

¹⁴³ Resolución S-26/2, anexo.

¹⁴⁴ Resolución 65/277, anexo.

¹⁴⁵ Resolución 66/288, anexo.

¹⁴⁶ A/67/347.

¹⁴⁷ A/67/185.

¹⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2010/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2010/232 del Consejo Económico y Social.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Reafirma también* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como el papel catalizador de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y vigilancia de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴⁹ se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con beneplácito la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados partes en la Convención a incluir en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de este instrumento en el plano nacional;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo¹⁵⁰ y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta también a todos los Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella a que consideren esa posibilidad, y exhorta a hacer lo propio a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él;

6. *Acoge con beneplácito* los avances logrados en el funcionamiento efectivo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en lo que se refiere a su estructura de gobernanza, así como a su administración, presupuestación y recursos humanos;

7. *Reafirma* la importante función que tiene ONU-Mujeres de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

8. *Exhorta* a ONU-Mujeres a que continúe apoyando la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas como parte integrante de su labor y, a ese respecto, a que preste más atención de forma más sistemática a esta cuestión;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de ONU-Mujeres de prestar apoyo a las iniciativas de los Estados Miembros de elaborar y reforzar las normas, políticas y estándares en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, así como de integrar la perspectiva de género en los marcos normativos y de políticas sectoriales;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los fondos que destinan al presupuesto de ONU-Mujeres haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, contribuciones voluntarias básicas que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, reconociendo la importancia de contar con fondos suficientes para que ONU-Mujeres pueda ejecutar su plan estratégico con prontitud y de manera efectiva, y reconociendo también que la movilización de recursos financieros para lograr sus objetivos continúa planteando problemas;

11. *Alienta* a todas las instancias, entre ellas los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el desempeño de su función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, las recomendaciones de la Comisión, a ese respecto acoge con beneplácito que la Comisión continúe con el intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos hechos en relación con los temas prioritarios y alienta a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que incorporen los resultados de la Comisión en su labor;

¹⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁵⁰ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, y a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

13. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de aquellas y menoscaba o anula su disfrute, exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, alienta y apoya a los hombres y los niños para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, alienta una mayor comprensión entre los hombres y los niños del daño que la violencia causa a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad entre los géneros, alienta a todas las instancias a denunciar la violencia contra la mujer y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando la campaña en curso del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, así como la plataforma de promoción y movilización social de ONU-Mujeres “Di NO – ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”;

14. *Reitera su llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, los mecanismos como el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, y los fondos, programas y organismos especializados, para que intensifiquen sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones y en sus procesos de seguimiento, incluidos los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, y el examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, que se realizará en el 51° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, en 2013;

15. *Reitera* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y al respecto pide que el objetivo de alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer figure de manera destacada en los debates sobre el marco de desarrollo posterior a 2015, habida cuenta de la importancia de la incorporación de la perspectiva de género;

16. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que incorporen sistemáticamente las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor que realizan en cumplimiento de sus mandatos, entre otras cosas, para asegurar un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y, a este respecto, acoge con beneplácito el compromiso contraído por ONU-Mujeres de establecer mecanismos concretos de presentación de informes basados en los resultados, así como de asegurar la coherencia, uniformidad y coordinación entre los aspectos normativos y operacionales de su labor;

17. *Alienta enérgicamente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

18. *Exhorta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que alienten a los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer a participar en los procesos intergubernamentales, por medios como el aumento de las actividades de extensión, la financiación y la creación de capacidad;

19. *Exhorta* a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas a que soliciten sistemáticamente que se incluya la perspectiva de género en los informes del Secretario General y los otros aportes que se presentan en el contexto de los procesos intergubernamentales;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

20. *Solicita* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se incorpore sistemáticamente la perspectiva de género mediante la inclusión de análisis cualitativos, datos desglosados por sexo y edad y, si los hubiere, datos cuantitativos, en particular conclusiones y recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y, a este respecto, solicita al Secretario General que comunique a todos los interesados que hacen aportes a sus informes la importancia de que quede reflejada en ellos la perspectiva de género;

21. *Alienta* a los Estados Miembros, con el apoyo, cuando corresponda, de las entidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Mujeres, las organizaciones internacionales y regionales y otras instancias pertinentes, a que den prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de reunión de datos y seguimiento, con respecto a estadísticas desglosadas por sexo y edad, así como a indicadores de seguimiento en el plano nacional para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer a través de actividades y asociaciones multisectoriales;

22. *Exhorta* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, asegurando, entre otras cosas, la presencia de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, y velando por que todo el personal, especialmente el que trabaja sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

23. *Solicita* al Secretario General que examine e intensifique sus esfuerzos para avanzar hacia el objetivo de lograr la paridad cuantitativa entre los géneros en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que asegure la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos en relación con los objetivos de paridad entre los géneros, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que identifiquen y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los cuadros directivos y de categoría superior, inclusive en misiones de mantenimiento de la paz;

24. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de paridad entre los géneros, inclusive con el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género, y solicita al Secretario General que presente un informe oral al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 57º período de sesiones y que informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y sobre los progresos logrados y los obstáculos que impiden alcanzar la paridad entre los géneros, con recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas, en las que se incluya el número y el porcentaje de mujeres, especificando su nacionalidad y su función, en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en lo que respecta a la promoción de la paridad entre los géneros;

25. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los planos internacional, regional y nacional, inclusive mejorando el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y logrando la paridad entre los géneros;

26. *Reafirma* que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y que la cooperación internacional juega un papel esencial a la hora de ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

27. *Alienta* a sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, así como al Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, a la luz del análisis que figura en el informe del Secretario General y de la naturaleza intersectorial de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, a seguir avanzando en la incorporación de la perspectiva de género en su labor;

28. *Recuerda* la resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2009, y en ese contexto alienta a los Estados Miembros a considerar la celebración de actividades apropiadas para conmemorar el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

29. *Solicita* al Secretario General que le siga presentando informes anuales en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que informe asimismo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación.

RESOLUCIÓN 67/149

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/451, párr. 12)¹⁵¹

67/149. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁵², así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones¹⁵³ y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

Encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones¹⁵³;

¹⁵¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

¹⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/67/12).*

¹⁵³ *Ibid., Suplemento núm. 12A (A/67/12/Add.1).*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Reconoce* el 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁵⁴ y el 50° aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961¹⁵⁵, celebrados en 2011, expresa aprecio por que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados haya convocado y facilitado un acto intergubernamental a nivel ministerial como reconocimiento de la importancia de respetar y defender los valores y principios consagrados en esos dos instrumentos¹⁵⁶, y acoge con beneplácito la aprobación en esa reunión de un comunicado ministerial¹⁵⁷, así como la presentación de los compromisos asumidos por 105 Estados y 3 organizaciones internacionales;

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967¹⁵⁸ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción el número de Estados que son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

5. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los Estados de adherirse a las convenciones sobre la apatridia, es decir, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁵⁹ y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, así como la promesa de retirar las reservas al respecto, acoge con beneplácito también el reciente aumento del número de adhesiones a las dos Convenciones, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

6. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y pone de relieve enérgicamente, en este contexto, la importancia de la solidaridad internacional activa y de la carga y la responsabilidad compartidas;

7. *Pone de relieve nuevamente también* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda;

8. *Pone de relieve nuevamente además* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, en cooperación con la comunidad internacional, según proceda;

9. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en cooperación con los Estados, continúe respondiendo adecuadamente a las situaciones de emergencia y prosiga en su empeño de fortalecer su capacidad de respuesta a las situaciones de emergencia y asegurar de ese modo una respuesta más previsible a los esfuerzos interinstitucionales coordinados;

10. *Observa* las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos interinstitucionales en esa materia, pone de relieve que dichas actividades deben ser acordes con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al continuo desarrollo de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de grupo en materia de protección, coordinación y gestión de los campamentos, y refugio de emergencia en situaciones complejas;

¹⁵⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

¹⁵⁵ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

¹⁵⁶ Acto intergubernamental a nivel ministerial de los Estados Miembros de las Naciones Unidas celebrado en Ginebra los días 7 y 8 de diciembre de 2011 con motivo del 60° aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el 50° aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

¹⁵⁷ A/AC.96/1110/Add.1, anexo.

¹⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 606, núm. 8791.

¹⁵⁹ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales e instancias pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria, y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indicó, entre otras cuestiones de importancia, en la resolución 66/119 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

13. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumplir plenamente sus objetivos;

14. *Observa con reconocimiento* los progresos alcanzados en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de los beneficiarios y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

15. *Condena enérgicamente* las agresiones contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado, a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

16. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de ataques contra trabajadores y convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal de asistencia humanitaria que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

17. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

18. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a asegurar el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

19. *Observa con preocupación* que, en algunas situaciones, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias, acoge con beneplácito que se recurra cada vez más a soluciones alternativas a la detención, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten a los casos de necesidad las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas;

20. *Expresa preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un sitio seguro y alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento;

21. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

22. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad entre los géneros y el problema de la violencia sexual y basada en el género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres y los niños en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en torno a esas cuestiones;

23. *Reconoce* que la inscripción de los nacimientos permite que quede registrada oficialmente la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Estados de asegurar el registro de todos los nacimientos de niños;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

24. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

25. *Expresa preocupación* por las dificultades especiales que atraviesan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

26. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados a fin de evitar nuevas corrientes de refugiados;

27. *Recuerda* la importancia de una colaboración y coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y de encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y las instancias de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, con un enfoque para su regreso sostenible y oportuno que incluya actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales e instancias de desarrollo apoyen, por medios como la asignación de fondos, la aplicación de ese marco para facilitar la transición efectiva del socorro al desarrollo;

28. *Reconoce* que ninguna solución para el desplazamiento puede ser duradera si no es sostenible y, por consiguiente, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que apoye la sostenibilidad del regreso y la reintegración;

29. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de reasentamiento y mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento, y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico para proteger a los refugiados y aportarles soluciones;

30. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación sobre los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera exhaustiva a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

31. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y precisen la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas, a fin de atender con más eficacia las necesidades en materia de protección en el contexto de dichas corrientes migratorias salvaguardando, en particular, el acceso a los procedimientos de asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

32. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

33. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean para las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

34. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y voluntad de compartir la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los países de acogida, cuya generosidad es digna de mención, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y a las consecuencias económicas, ambientales y sociales de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y observa con aprecio la labor de los Estados y organizaciones donantes y de los donantes particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados, que siguen siendo miembros vulnerables de la sociedad;

35. *Expresa profunda preocupación* por los desafíos actuales y potenciales que la crisis financiera y económica mundial plantea para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Oficina a que siga estudiando posibles medios de ampliar su base de donantes, a fin de lograr un mejor reparto de la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

36. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos suficientes es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto¹⁶⁰ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/170, de 20 de diciembre de 2004, 60/129, de 16 de diciembre de 2005, 61/137, de 19 de diciembre de 2006, 62/124, de 18 de diciembre de 2007, 63/148, de 18 de diciembre de 2008, 64/127, de 18 de diciembre de 2009, 65/194, de 21 de diciembre de 2010, y 66/133, de 19 de diciembre de 2011, en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

37. *Solicita* al Alto Comisionado que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe acerca de sus actividades anuales.

RESOLUCIÓN 67/150

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/451, párr. 12)¹⁶¹

67/150. Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África de 1969¹⁶² y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁶³,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁶⁴ y su Protocolo de 1967¹⁶⁵, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

¹⁶⁰ Resolución 428 (V), anexo.

¹⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Liberia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Turquía.

¹⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

¹⁶³ *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

¹⁶⁴ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

¹⁶⁵ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito la aprobación y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África, que constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y desplazados, incluido el peligro de discriminación y de abuso sexual y físico, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la violencia sexual y por razón de género,

Gravemente preocupada por el número de refugiados y desplazados cada vez mayor en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados, y expresando grave preocupación por las condiciones de vida cada vez más precarias en muchos campamentos de refugiados de África,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

Tomando nota con aprecio de la Declaración conjunta aprobada por la cumbre conjunta de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Oriental sobre la crisis en el Cuerno de África, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de septiembre de 2011, en la cual, entre otras cosas, se expresó preocupación por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos, así como el aumento del número de desplazados internos causado por las crisis humanitarias de la sequía y la hambruna que afectan al Cuerno de África,

Tomando nota con aprecio también del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006 y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos y el Protocolo sobre los derechos de propiedad de las personas que regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los países africanos que siguen acogiendo la afluencia de refugiados debida a las crisis humanitarias y a las situaciones de refugiados prolongadas y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, y reconociendo con aprecio además la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organizaciones regionales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto, entre otras cuestiones, a la repatriación voluntaria, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante la emergencia,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, y la necesidad de redoblar los esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, en cooperación apropiada con la comunidad internacional y compartiendo la carga y la responsabilidad,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

Reconociendo la celebración en 2011 del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del 50º aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961¹⁶⁶ y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito la convocación por la Oficina del Alto Comisionado de un acto intergubernamental, a nivel ministerial, los días 7 y 8 de diciembre de 2011 como reconocimiento de la importancia de defender y respetar los valores y principios consagrados en esos dos instrumentos, y acogiendo con beneplácito la aprobación de un comunicado ministerial¹⁶⁷, así como las promesas hechas por los Estados y los esfuerzos pertinentes desplegados a nivel nacional en aras de su cumplimiento,

¹⁶⁶ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

¹⁶⁷ A/AC.96/1110/Add.1, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹⁶⁸ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁶⁹;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar su pronta entrada en vigor y aplicación;
3. *Observa* la necesidad de que los Estados Miembros de África se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;
4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;
5. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.686 (XX) y EX.CL/Dec.709 (XXI) sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que fueron aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 20° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2012, y en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 13 de julio de 2012, respectivamente;
6. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los países africanos de asilo, en particular prestando apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;
7. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los refugiados, repatriados y desplazados internos del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relator Especial sobre los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;
8. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;
9. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, y reconoce que los factores ambientales en general y los factores de riesgo de tipo individual, particularmente cuando se conjugan, pueden generar diferentes necesidades de protección;
10. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles;

¹⁶⁸ A/67/323.

¹⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/67/12).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Reconoce también* la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

12. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones¹⁷⁰, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, en su caso, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor para encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, a facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y a apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

14. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, observa la importancia de una perspectiva comunitaria y basada en los derechos a la hora de dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

15. *Reafirma también* que los Estados respetan más sus responsabilidades de protección de los refugiados cuando la solidaridad internacional abarca a todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y cargas y responsabilidades compartidas entre todos los Estados;

16. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

17. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

18. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal de asistencia humanitaria para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para

¹⁷⁰ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁷¹;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para desarrollar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

21. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, si las circunstancias lo permiten y si es factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

22. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione, según convenga, asistencia material y financiera para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria, en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

24. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y aceptación de cargas y responsabilidades compartidas, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales adaptadas a las situaciones concretas de los refugiados, y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

25. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo, así como de desplazados internos en sus propios países, según proceda;

26. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y aceptación de cargas compartidas, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente,

¹⁷¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

27. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como una mejor distribución de cargas y responsabilidades a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

28. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁷², observa las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en particular en el contexto de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

29. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

30. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo.

RESOLUCIÓN 67/151

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/452, párr. 9)¹⁷³

67/151. Informe del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y 65/281, de 17 de junio de 2011, en la que examinó al Consejo,

Recordando también sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, y 66/136, de 19 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos¹⁷⁴,

Toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos¹⁷⁴, incluida la adición del mismo y sus recomendaciones.

¹⁷² E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

¹⁷³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Cabo Verde (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

¹⁷⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2); e ibid., Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1).*

RESOLUCIÓN 67/152

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/453, párr. 17)¹⁷⁵

67/152. Derechos del niño

La Asamblea General,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, en su totalidad, la más reciente de las cuales es la resolución 66/141, de 19 de diciembre de 2011,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷⁶ constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño y, teniendo presente la importancia de sus Protocolos facultativos¹⁷⁷, pidiendo la ratificación universal y aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷⁸, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁷⁹, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹⁸⁰, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁸¹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸² y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸³,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007¹⁸⁴, así como la resolución 65/198, de 21 de diciembre de 2010, relativa a las cuestiones indígenas, en la que decidió que en 2014 se celebrara una reunión de alto nivel que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas,

Reafirmando que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños, incluidos los adolescentes,

Reafirmando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁸⁵, la Declaración del Milenio¹⁸⁶ y el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia,

¹⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

¹⁷⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷⁷ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

¹⁷⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁸⁰ Resolución 61/177, anexo.

¹⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

¹⁸² *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁸³ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁸⁴ Resolución 61/295, anexo.

¹⁸⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹⁸⁶ Resolución 55/2.

titulado “Un mundo apropiado para los niños”¹⁸⁷, y recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁸⁸, el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación¹⁸⁹, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁹⁰, la Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición¹⁹¹, la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹⁹², la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de diciembre de 2007¹⁹³, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010¹⁹⁴, y el documento final titulado “El futuro que queremos”, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012¹⁹⁵,

Tomando nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre los progresos registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁹⁶ y sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones tratadas en la resolución 66/141 de la Asamblea¹⁹⁷, así como del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños¹⁹⁸ y del informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados¹⁹⁹, cuyas recomendaciones deberían estudiarse con detenimiento, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros,

Reconociendo la importante función que desempeñan las estructuras gubernamentales nacionales para los niños, incluidos, en los casos en que existen, los ministerios e instituciones encargados de las cuestiones relativas a los niños, la familia y los jóvenes, así como los defensores del menor independientes u otras instituciones nacionales para promover y proteger los derechos del niño,

Reconociendo que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Reafirmando que los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención,

Observando con aprecio la labor de promoción y protección de los derechos del niño que realizan, en el marco de sus mandatos respectivos, todos los órganos, organismos, entidades y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos y procedimientos especiales competentes de la Organización, así como las organizaciones regionales pertinentes, cuando corresponde, y las organizaciones intergubernamentales, y reconociendo la valiosa función que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, reafirmando que la erradicación de la pobreza sigue siendo el mayor desafío que enfrenta el mundo hoy día y reconociendo que sus consecuencias van más allá del contexto socioeconómico,

¹⁸⁷ Resolución S-27/2, anexo.

¹⁸⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexos I y II.

¹⁸⁹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000 (París, 2000).

¹⁹⁰ Véase la resolución 2542 (XXIV).

¹⁹¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

¹⁹² Resolución 41/128, anexo.

¹⁹³ Resolución 62/88.

¹⁹⁴ Resolución 65/1.

¹⁹⁵ Resolución 66/288, anexo.

¹⁹⁶ A/67/229.

¹⁹⁷ A/67/225.

¹⁹⁸ A/67/230.

¹⁹⁹ A/67/256.

Profundamente preocupada también porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica, en un entorno cada vez más globalizado, a causa de la persistencia de la pobreza, la desigualdad social, las condiciones sociales y económicas precarias, las pandemias, en particular el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, las enfermedades no transmisibles, la falta de acceso al agua potable y a servicios de saneamiento, los daños al medio ambiente, los desastres naturales, los conflictos armados, la ocupación extranjera, los desplazamientos, la violencia, el terrorismo, el maltrato, la trata de niños y la venta de sus órganos, todas las formas de explotación, la explotación sexual de niños con fines comerciales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y en el turismo sexual, el abandono, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, la desigualdad entre los géneros, la discapacidad y la insuficiente protección jurídica, y convencida de que es preciso tomar medidas urgentes y eficaces a nivel nacional e internacional,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, pese a reconocerse el derecho de los niños a expresar libremente sus opiniones en todas las cuestiones que les afectan, y teniendo en cuenta la evolución de sus facultades, rara vez se les consulta y se les deja participar de verdad en esos asuntos debido a diferentes problemas e impedimentos y por el hecho de que en muchas partes del mundo todavía no se ha logrado la plena realización de este derecho,

Gravemente preocupada por los efectos devastadores de algunos de los desastres naturales ocurridos recientemente, en particular en los niños, reafirmando la importancia de brindar sin tardanza asistencia humanitaria sostenible y suficiente en apoyo de las actividades de socorro, recuperación inicial, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de los países afectados, y reafirmando también la importancia de integrar en esas actividades los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños,

I

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos

1. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 1 a 6 de su resolución 66/141, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷⁶, su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁰⁰ y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados²⁰¹ como cuestión prioritaria y a que los apliquen plenamente;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Secretario General para promover la ratificación universal del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y pide la aplicación efectiva de la Convención y los citados Protocolos facultativos a fin de asegurar que todos los niños puedan gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención o sus Protocolos facultativos y consideren la posibilidad de examinar periódicamente otras reservas con miras a retirarlas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁸⁵;

4. *Observa con aprecio* la aprobación de su resolución 66/138, el 19 de diciembre de 2011, en la que estableció un Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se planteen la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones²⁰², y exhorta a los Estados partes a que lo apliquen;

5. *Alienta* a los Estados partes a que, al aplicar las disposiciones de la Convención y sus Protocolos facultativos, tomen nota de las recomendaciones, observaciones y comentarios generales del Comité de los Derechos del Niño, incluida, entre otras, la observación general núm. 11 (2009), relativa a los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención²⁰³;

²⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, núm. 27531.

²⁰¹ *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

²⁰² Resolución 66/138, anexo.

²⁰³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/65/41)*, anexo III.

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Comité para supervisar la aplicación de la Convención por los Estados partes, observa con aprecio las medidas que ha adoptado para dar seguimiento a sus observaciones finales y sus recomendaciones y, a este respecto, subraya en particular los talleres regionales y la participación del Comité en iniciativas a nivel nacional;

II

Promoción y protección de los derechos del niño y no discriminación contra los niños

No discriminación

7. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 9 a 11 de su resolución 63/241, de 24 de diciembre de 2008, y exhorta a los Estados a que aseguren el goce por todos los niños de todos sus derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales sin discriminación de ningún tipo;

Registro de nacimientos, relaciones familiares y adopción u otras formas de cuidado alternativo

8. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 12 a 16 de su resolución 63/241 e insta a todos los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño de proteger a los niños en cuestiones relativas al registro de nacimientos, las relaciones familiares y la adopción u otras formas de cuidado alternativo y, en casos de secuestro internacional de niños por sus padres u otros familiares, alienta a los Estados a que faciliten, entre otras cosas, el regreso del niño al país donde residiera inmediatamente antes de su traslado o retención;

9. *Recuerda* las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que figuran en el anexo de su resolución 64/142, de 18 de diciembre de 2009, como un conjunto de pautas que contribuyen a orientar la política y la práctica, y alienta a los Estados a que las tengan en cuenta;

10. *Recuerda también* la resolución 19/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012, titulada “La inscripción de nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica”²⁰⁴, en la que expresa preocupación ante el elevado número de personas en todo el mundo cuyo nacimiento no se inscribe, recuerda a los Estados su obligación de llevar a cabo la inscripción de los nacimientos sin discriminación de ninguna clase y de asegurar la inscripción universal de los nacimientos, incluida la inscripción tardía, y que los procedimientos de inscripción sean sencillos, rápidos, efectivos y se ofrezcan de manera gratuita o casi gratuita;

Bienestar económico y social del niño, erradicación de la pobreza, derecho a la educación, derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible y derecho a la alimentación

11. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 17 a 26 de su resolución 63/241, así como los párrafos 42 a 52 de su resolución 61/146, de 19 de diciembre de 2006, sobre el tema de los niños y la pobreza, y los párrafos 37 a 42 de su resolución 60/231, de 23 de diciembre de 2005, sobre el tema de los niños que viven con el VIH o el SIDA o se ven afectados por esa realidad, y exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a que creen un entorno en que se asegure el bienestar del niño, incluso fortaleciendo la cooperación internacional en este ámbito, cumpliendo los compromisos asumidos con anterioridad con respecto a la erradicación de la pobreza, haciendo efectivo el derecho a la educación y aplicando medidas para promover la educación en la esfera de los derechos humanos, en consonancia con la evolución de la capacidad del niño, el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental posible, en particular mediante iniciativas para hacer frente a la situación de los niños que viven con el VIH y el SIDA o se ven afectados por esa realidad y para acabar con la transmisión del VIH de madre a hijo, y mediante la facilitación de alimentos nutritivos adecuados y servicios de agua potable y saneamiento, así como el derecho a la alimentación para todos y el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye vivienda y vestido;

12. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de las enfermedades no transmisibles, en particular las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas, la diabetes y sus factores de

²⁰⁴ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

riesgo, especialmente el consumo de alcohol y tabaco, así como la obesidad infantil, y sus repercusiones en la salud de los niños y los adolescentes, y reconoce la necesidad de fortalecer los sistemas de salud y apoyo social, entre otras cosas proporcionando una atención centrada en los niños teniendo en cuenta que estos son la piedra angular de un enfoque de vida integral respecto de la prevención primaria y la gestión de los factores de riesgo, así como de adoptar enfoques multisectoriales para abordar la cuestión;

13. *Reconoce* que el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se ve amenazado por la crisis financiera y económica mundial, que está vinculada a múltiples crisis y desafíos mundiales relacionados entre sí, como la crisis alimentaria y la continua inseguridad alimentaria, la volatilidad de los precios de la energía y los productos básicos, la degradación ambiental y el cambio climático, y exhorta a los Estados a que, en su respuesta a estas crisis, intenten paliar los efectos negativos que puedan tener en el goce pleno de los derechos del niño;

Eliminación de la violencia contra los niños

14. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 27 a 32 de su resolución 63/241 y los párrafos 47 a 62 de su resolución 62/141, de 18 de diciembre de 2007, sobre la eliminación de la violencia contra los niños, condena todas las formas de violencia contra los niños e insta a todos los Estados a que apliquen las medidas que se establecen en el párrafo 27 de su resolución 63/241;

15. *Insta* a los Estados a que adopten o refuercen, según corresponda, las medidas legislativas y de otra índole con miras a prevenir, prohibir y eliminar con eficacia todas las formas de violencia contra los niños, en todos los contextos;

16. *Observa con aprecio* la consolidación de las asociaciones promovidas por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para avanzar en la prevención y la eliminación de la violencia contra los niños, en coordinación con gobiernos nacionales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, órganos y mecanismos de derechos humanos y representantes de la sociedad civil y con la participación de los niños;

17. *Toma nota con aprecio* del informe temático de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños sobre la eliminación de la violencia en las escuelas: una perspectiva global— salvar la distancia entre las normas y la práctica, y del Informe conjunto de la Representante Especial, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia²⁰⁵;

Promoción y protección de los derechos del niño, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles

18. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 34 a 42 de su resolución 63/241 y exhorta a todos los Estados a promover y proteger todos los derechos humanos de todos los niños en situaciones particularmente difíciles y aplicar programas y medidas que les proporcionen especial protección y asistencia, incluidos el acceso a la atención de la salud, la educación y los servicios sociales, así como, cuando proceda y sea factible, programas de repatriación voluntaria, reintegración, localización y reunificación de la familia, en particular en el caso de los niños no acompañados, y a velar por que el interés superior del niño se anteponga a cualquier otra consideración;

19. *Recuerda* la resolución 19/37 del Consejo de Derechos Humanos²⁰⁴, de 23 de marzo de 2012, sobre los derechos del niño, y pide que se aplique;

Niños acusados, procesados o condenados por haber infringido las leyes penales e hijos de personas acusadas, procesadas o condenadas por haber infringido las leyes penales

20. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 43 a 47 de su resolución 63/241 y exhorta a todos los Estados a respetar y proteger los derechos de los niños acusados, procesados o condenados por haber infringido las leyes penales y de los hijos de personas acusadas, procesadas o condenadas por haber infringido las leyes penales;

²⁰⁵ A/HRC/21/25.

Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

21. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 48 a 50 de su resolución 63/241 y exhorta a todos los Estados a prevenir, tipificar, enjuiciar y castigar todas las formas de venta de niños, incluso con objeto de transferir sus órganos con fines de lucro, la esclavitud infantil, la explotación sexual de niños con fines comerciales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a fin de erradicar esas prácticas y el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones a esos efectos, a combatir la existencia de un mercado que alienta ese tipo de prácticas delictivas y adoptar medidas para eliminar la demanda que las fomenta, así como a responder efectivamente a las necesidades de las víctimas y tomar medidas eficaces contra la criminalización de los niños que son víctimas de la explotación;

22. *Exhorta* a todos los Estados a que elaboren y pongan en práctica programas y políticas para proteger a los niños, en particular a las niñas, que están más expuestas a los abusos, la violencia y la explotación, de los abusos, los abusos sexuales, la explotación sexual, la explotación sexual con fines comerciales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, el turismo sexual y el secuestro de niños, y exhorta a los Estados a que apliquen estrategias para localizar y prestar asistencia a todos los niños que sean objeto de estas violaciones;

23. *Exhorta también* a todos los Estados a que promulguen y apliquen las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias, en colaboración con las instancias pertinentes, para prevenir la distribución por Internet y por todos los demás medios de comunicación de pornografía infantil, incluidas imágenes de abusos sexuales a niños, estableciendo mecanismos adecuados que permitan la denuncia y la eliminación de ese material y el enjuiciamiento de sus autores, distribuidores o coleccionistas, según corresponda;

Niños afectados por los conflictos armados

24. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 51 a 63 de su resolución 63/241, condena en los términos más enérgicos todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños afectados por conflictos armados y, a ese respecto, insta a todos los Estados y demás partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, incluido el derecho humanitario, reclutan y utilizan niños, hacen uso de prácticas que entrañan la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual contra niños, y atacan repetidamente escuelas y hospitales, así como incurren en todo tipo de abusos y violaciones de sus derechos, a que adopten medidas eficaces y con plazos determinados para poner fin a esas prácticas e insta a todos los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil a que se sigan ocupando seriamente de todas las violaciones y los abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, y a que protejan y ayuden a sus víctimas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, con inclusión de los Convenios de Ginebra Primero a Cuarto²⁰⁶;

25. *Reafirma también* la función esencial de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos y del bienestar de los niños, incluidos los niños afectados por conflictos armados, observa el papel cada vez más importante que desempeña el Consejo de Seguridad para asegurar la protección de los niños afectados por conflictos armados, y observa también las actividades realizadas por la Comisión de Consolidación de la Paz, en el marco de su mandato, en esferas que promueven y favorecen el goce de los derechos y el bienestar de los niños;

26. *Observa* las iniciativas emprendidas para poner fin a la impunidad garantizando que los autores de los delitos más graves cometidos contra los niños rindan cuenta de sus actos y sean castigados con arreglo al derecho interno e internacional, y destaca la necesidad de que los presuntos autores de esos delitos sean obligados a rendir cuentas ante la justicia nacional o, cuando proceda, la justicia internacional;

27. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, así como las gestiones realizadas por el Secretario General para poner en marcha el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados conforme a lo dispuesto en esas resoluciones, con la participación y cooperación

²⁰⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

de los gobiernos nacionales y las instancias pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso a nivel de los países, solicita al Secretario General que vele por que la información que reúna y transmita el mecanismo de supervisión y presentación de informes sea precisa, objetiva, fiable y verificable, y, a ese respecto, alienta la labor y el despliegue, según proceda, de asesores de las Naciones Unidas para la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz y en las misiones políticas y de consolidación de la paz;

Trabajo infantil

28. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 64 a 80 de su resolución 63/241 sobre el trabajo infantil y exhorta a todos los Estados a que traduzcan en medidas concretas su compromiso de erradicar de manera gradual y efectiva el trabajo infantil que pueda resultar peligroso para la educación del niño o interferir en ella o ser perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y a que eliminen de inmediato las peores formas de trabajo infantil;

29. *Observa con interés* los resultados de la Conferencia mundial sobre trabajo infantil celebrada en La Haya, incluida la Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016;

30. *Exhorta* a todos los Estados a que tengan en cuenta el informe mundial del Director General de la Organización Internacional del Trabajo sobre la intensificación de la lucha contra el trabajo infantil;

31. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999 (núm. 182)²⁰⁷ y el Convenio sobre la Edad Mínima, de 1973 (núm. 138)²⁰⁸, de la Organización Internacional del Trabajo;

Derechos de los niños con discapacidad

32. *Reconoce* que todos los niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁷⁹ en igualdad de condiciones con los demás niños, reafirma lo dispuesto en los párrafos 31 a 45 de su resolución 66/141, e insta a todos los Estados a que apliquen las medidas establecidas en el párrafo 43 de dicha resolución;

III

Derechos de los niños indígenas

33. *Reafirma* que los niños indígenas son titulares de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;

34. *Reafirma también* el derecho de los niños indígenas, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o sus propias creencias y a emplear su propio idioma;

35. *Reafirma su compromiso* de promover activamente los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁸⁴, que da importantes orientaciones sobre los derechos de los pueblos y los individuos indígenas, con especial referencia a los derechos de los niños indígenas en una serie de ámbitos;

36. *Reconoce* que la plena realización de los derechos del niño exige que se adopten y apliquen políticas y programas integrales para todos los niños, incluidos los niños indígenas;

37. *Reconoce también* la importancia de que los niños indígenas aprendan y transmitan su cultura, practiquen y revitalicen sus tradiciones culturales y costumbres, y utilicen y transmitan su historia, idioma, tradición oral, filosofía, sistema de escritura y literatura;

38. *Reconoce además* que los niños indígenas a menudo hacen frente a múltiples formas de discriminación y que la discriminación y la explotación de los niños indígenas, en particular de las niñas, incluida la explotación económica, perjudican su calidad de vida y pueden reducir sus perspectivas de supervivencia, y expresa grave preocupación porque los niños indígenas afrontan violaciones de sus derechos humanos así como barreras discriminatorias y debidas a la actitud que impiden su participación e inclusión en la sociedad;

²⁰⁷ *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

²⁰⁸ *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14862.

39. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para que los niños indígenas estén protegidos contra todas las formas de discriminación y de explotación que pudieran ser perjudiciales para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

40. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y para el pleno ejercicio de los derechos de todos los niños, incluidos los niños indígenas, y expresa profunda preocupación por el hecho de que los elevados niveles de malnutrición y las enfermedades prevenibles siguen siendo grandes obstáculos a la realización de esos derechos, en particular el derecho a la vida y el derecho a la alimentación, y a su capacidad de desarrollarse como personas, y reconoce también la necesidad de reducir la mortalidad infantil y asegurar el desarrollo integral del niño;

41. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para salvaguardar el ejercicio del derecho de los niños indígenas a la educación, incluido su acceso a una educación de calidad, sobre la base de la igualdad de oportunidades, de modo que favorezca su inclusión social y su desarrollo individual en la máxima medida posible, en particular, asegurando la educación primaria obligatoria, disponible con carácter universal y gratuito e impartida, en la medida de lo posible, en su propio idioma, y a que adopten todas las medidas apropiadas para lograr que los restantes niveles del sistema educativo estén disponibles y sean accesibles en todas sus modalidades para los niños indígenas sin discriminación;

42. *Observa con aprecio* la eficaz labor realizada por el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en su opinión núm. 1 (2009) relativa al derecho de los pueblos indígenas a la educación²⁰⁹;

43. *Reafirma* que los Estados deben adoptar medidas eficaces y apropiadas para velar por que los niños indígenas, en igualdad de condiciones con los demás, tengan acceso al más alto nivel posible de salud física y mental, así como a información y educación, concretamente en materia de salud reproductiva, planificación de la familia y prevención del VIH, que sean apropiadas para su edad y en un formato accesible;

44. *Exhorta* a todos los Estados a que incluyan, en el contexto general de sus políticas y programas para la realización de los derechos del niño, para todos los niños que se encuentran dentro de su jurisdicción, las disposiciones pertinentes para la realización de esos derechos por los niños indígenas, y a que, en especial:

a) Aseguren que se respeten plenamente los derechos del niño, incluidos los derechos de los niños indígenas, sin discriminación de ninguna índole, concretamente aprobando o continuando la aplicación de reglamentos y medidas que garanticen la plena realización de todos sus derechos;

b) Adopten medidas para reunir y desglosar información pertinente, incluidos datos estadísticos y de investigación, según el caso, a fin de detectar y eliminar las barreras que enfrentan los niños indígenas en el ejercicio de sus derechos como niños, así como medidas encaminadas a fomentar la cooperación y las asociaciones a escala internacional, según proceda, para prestar asistencia en el ámbito técnico y de la creación de capacidad en apoyo de dichas medidas;

c) Alienten el aumento de las actividades de investigación, que comprendan la creación de indicadores comunes, sobre la situación de los niños indígenas en las zonas rurales y urbanas;

d) Adopten medidas apropiadas, en consulta con los pueblos indígenas, para elaborar programas y servicios de enseñanza que tengan en cuenta las diferencias culturales, así como programas de capacitación y medidas educativas para prevenir y eliminar la discriminación contra los niños indígenas mediante la eliminación de los estereotipos y los prejuicios, y, a este respecto, cuando sea posible, examinen y revisen los planes de estudios y los libros de texto escolares para fomentar en todos los niños el respeto de la cultura, la historia, el idioma y los valores indígenas; adopten medidas eficaces para hacer frente a las tasas de deserción escolar entre los jóvenes indígenas, que son comparativamente más elevadas, y consideren la posibilidad de adoptar medidas efectivas para aumentar el número de profesores pertenecientes a comunidades indígenas o que hablan lenguas indígenas;

e) Refuercen las iniciativas para erradicar la pobreza y adopten, apliquen y consoliden, en coordinación con los pueblos indígenas, políticas apropiadas encaminadas a asegurar el derecho de los niños indígenas y sus

²⁰⁹ A/HRC/12/33, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

familias a un nivel de vida adecuado, además de la igualdad de acceso a servicios asequibles y de calidad, especialmente de salud, nutrición, educación, bienestar, protección social, abastecimiento de agua potable y saneamiento y otros servicios esenciales para el bienestar del niño, y, a este respecto, presten especial atención a los niños más vulnerables y a los que viven en circunstancias especialmente difíciles;

f) Reconozcan que, en los lugares donde existe disparidad en materia de salud entre los pueblos indígenas, incluidos los niños indígenas, y las poblaciones no indígenas en cuanto a la incidencia de las enfermedades no transmisibles, se deben adoptar medidas apropiadas para hacer frente a los efectos de dichas disparidades;

g) Hagan frente a las causas profundas que impiden que se escuchen las opiniones de los niños indígenas, en consonancia con la evolución de sus facultades, y que se les tenga en cuenta en relación con cuestiones que les afectan, informen a los niños, padres, tutores, otros cuidadores y al público en general sobre los derechos del niño, y aumenten la conciencia sobre la importancia y los beneficios de la participación de los niños en la sociedad, inclusive mediante alianzas con la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, vigilando al mismo tiempo su influencia en los niños;

h) Elaboren medidas encaminadas a asegurar que los niños indígenas tengan acceso a información en su propio idioma, cuando sea posible;

i) Adopten todas las medidas necesarias para asegurar el acceso universal de los niños indígenas a la inscripción en el registro civil inmediatamente después de su nacimiento, incluso de los que viven en zonas aisladas, entre ellas, eliminar las barreras que impiden su inscripción, asegurar la existencia de un sistema de inscripción de los nacimientos sencillo, gratuito o a precios asequibles, eficaz, rápido y accesible, garantizar su derecho a tener un nombre y una nacionalidad, respetar la elección por los padres del nombre que deseen, respetar la preservación de su identidad y, en la mayor medida posible, protegerlos para que puedan conocer a sus progenitores y ser atendidos por ellos;

j) Aseguren que los niños indígenas tengan acceso a programas y servicios de atención de la salud, gratuitos o a precios asequibles, que tengan en cuenta el género, la cultura y la edad, y sean de la misma variedad y calidad que los que reciben los demás niños y adolescentes, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y que adopten medidas, en consulta con los pueblos indígenas, para eliminar la mortalidad infantil y materna y la malnutrición, así como medidas que apoyen esos servicios en sus comunidades;

k) Adopten medidas legislativas y otras medidas apropiadas, inclusive enfoques intersectoriales, para garantizar que los niños indígenas ejerzan plenamente su derecho a la educación, concretamente velando por que, sobre la base de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la inclusión, no sean excluidos de una enseñanza primaria accesible, gratuita y obligatoria, desde los cuidados y el desarrollo de la primera infancia hasta la formación profesional y la preparación para el trabajo y adopten medidas, en consulta con los pueblos indígenas, para que los niños indígenas tengan acceso a la educación y se aliente un enfoque multicultural y, cuando sea posible, se los eduque en su propio idioma;

l) Adopten, cuando corresponda, medidas decisivas para elaborar estrategias en relación con el respeto y la promoción de la identidad cultural y el idioma de los niños indígenas;

m) Adopten medidas para apoyar y alentar la educación y la capacitación en materia de derechos humanos, incluidos valores como el respeto de la dignidad humana, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y la paz, en el hogar, en los centros educativos y en los programas de educación, a fin de concienciar y empoderar a los niños, incluidos los niños indígenas, respecto de sus derechos y obligaciones;

n) Intensifiquen los esfuerzos para eliminar de manera efectiva el trabajo infantil, en particular entre los niños indígenas, que es perjudicial para la salud y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

o) Elaboren estrategias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los niños indígenas, adoptando políticas apropiadas encaminadas concretamente a crear mayor conciencia, fomentar la capacidad de los profesionales que trabajan con niños y para niños, apoyar programas eficaces de educación parental, fomentar la investigación, reunir datos sobre la incidencia de la violencia contra los niños y establecer e introducir mecanismos de presentación de información y denuncias de carácter confidencial que sean accesibles, seguros y adaptados a las necesidades de los niños y las niñas;

p) Procedan a formular y aplicar medidas amplias de carácter preventivo contra la intimidación, incluso en los entornos educacionales, a fin de combatir la intimidación y la agresión entre los niños, en particular entre los niños indígenas, medidas que podrían incluir la capacitación de los profesionales de la educación infantil y los familiares y también la sensibilización de los niños acerca de la cuestión;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

q) Adopten medidas para eliminar la violencia basada en el género contra los niños indígenas, así como su trata y explotación sexual, e incorporen de manera activa a los pueblos indígenas y sus comunidades en las iniciativas encaminadas a eliminar dichas prácticas;

r) Adopten todas las medidas apropiadas para garantizar la protección y la seguridad de todos los niños, incluidos los niños indígenas, durante situaciones de riesgo, especialmente situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de ellas, incluida la adopción y ejecución de programas para asegurar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de esos niños, y aseguren que dicha recuperación, reintegración y rehabilitación se lleve a cabo en un ambiente que fomente el bienestar, la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño;

s) Elaboren y apliquen una política integral de justicia de menores que incluya, cuando proceda, servicios de interpretación y otros medios adecuados para asegurar que los niños indígenas puedan entender y ser entendidos, así como la introducción de medidas alternativas que permitan responder a la delincuencia juvenil de esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales;

t) Adopten todas las medidas apropiadas para asegurar que se ofrezca a los niños indígenas la oportunidad de ser escuchados en relación con las cuestiones que les afectan directamente, teniendo en cuenta la evolución de sus facultades, en lo que respecta a la determinación y elaboración de prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo, en particular en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan, y para promover la intervención activa de los niños indígenas y su participación efectiva, en particular por conducto de las organizaciones de los pueblos indígenas e instituciones elegidas por los propios pueblos indígenas;

45. *Exhorta* a todos los Estados Miembros e invita al sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan la cooperación internacional a fin de asegurar la realización de los derechos del niño, incluidos los niños indígenas, por medios como el apoyo a iniciativas nacionales que hagan mayor hincapié en el desarrollo de los niños indígenas, según corresponda, e intensificando las medidas de cooperación internacional en los ámbitos de la investigación o respecto de la transferencia de tecnología, como las tecnologías de asistencia;

46. *Exhorta* a las entidades, los fondos y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones donantes, incluidas las instituciones financieras internacionales, y a los donantes bilaterales a que presten, cuando se les solicite, apoyo financiero y técnico a iniciativas nacionales, incluidos programas de desarrollo para los niños indígenas, y a que promuevan modalidades efectivas de cooperación y asociación internacionales a fin de potenciar el intercambio de conocimientos y la creación de capacidad, prestando particular atención al desarrollo de políticas, la elaboración de programas, la investigación y la formación profesional;

IV

Seguimiento

47. *Reconoce* los progresos logrados desde que se estableció el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para promover la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones e impulsar la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños²¹⁰, y expresa apoyo a su labor;

48. *Recomienda* al Secretario General que prorrogue el mandato de la Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños, conforme a lo establecido en los párrafos 58 y 59 de su resolución 62/141 por un período adicional de tres años, y decide que el desempeño efectivo del mandato de la Representante Especial y la sostenibilidad de las actividades esenciales de dicho mandato se financien con cargo al presupuesto ordinario a partir del bienio 2014-2015;

49. *Insta* a todos los Estados, solicita a las entidades y organismos de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para impulsar la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, y alienta a los Estados a que presten apoyo a la Representante Especial, incluido suficiente apoyo financiero de carácter voluntario,

²¹⁰ Véase A/61/299 y A/62/209.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

para que siga desempeñando de forma eficaz e independiente su mandato establecido en la resolución 62/141, e invita al sector privado a que haga contribuciones voluntarias a este fin;

50. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de la Sra. Leila Zerrougui como Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y reconoce los progresos logrados desde que se estableció el mandato del Representante Especial en virtud de la resolución 51/77 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, mandato que fue prorrogado en las resoluciones 60/231 y 66/141;

51. *Decide:*

a) Solicitar al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el seguimiento de las cuestiones prioritarias que figuran en la resolución titulada “Derechos del niño” desde su sexagésimo primer hasta su sexagésimo quinto período de sesiones, incluidos los progresos realizados y los desafíos que aún subsisten, teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros;

b) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectúe sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados;

c) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siga presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectúe sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de la violencia contra los niños;

d) Solicitar a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información sobre las visitas que efectúe sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

e) Invitar al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable con la Asamblea General un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”;

f) Seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”.

RESOLUCIÓN 67/153

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/454, párr. 11)²¹¹

67/153. Derechos de los pueblos indígenas

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas,

Reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, y 66/142, de 19 de diciembre de 2011, así como su resolución 66/296, de 17 de septiembre de 2012, sobre la organización de la reunión plenaria de alto nivel

²¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de la Asamblea General, que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y observando su proceso preparatorio inclusivo y la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia,

Invitando a los gobiernos y a los pueblos indígenas a que organicen conferencias internacionales o regionales y otros actos temáticos para contribuir a los preparativos de la Conferencia, y alentando la participación en estos eventos de los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas²¹²,

Recordando su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, sobre el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014), y su resolución 60/142, de 16 de diciembre de 2005, sobre el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, en la que aprobó el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio,

Recordando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas²¹³, que trata de sus derechos individuales y colectivos,

Recordando además la Declaración del Milenio²¹⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²¹⁵ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio²¹⁶,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²¹⁷,

Recordando también la resolución 21/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2012, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas²¹⁸,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”²¹⁹, y 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”²²⁰,

Recordando la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra²²¹, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010,

Destacando la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, por medios como la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional y regional encaminada a alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales propias y su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

Reconociendo el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los pueblos indígenas y los conocimientos científicos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente,

Preocupada por la situación de desventaja extrema en que se encuentran normalmente los pueblos indígenas, que se refleja en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

²¹² Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

²¹³ Resolución 61/295, anexo.

²¹⁴ Resolución 55/2.

²¹⁵ Resolución 60/1.

²¹⁶ Resolución 65/1.

²¹⁷ Resolución 66/288, anexo.

²¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. I.

²¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

²²⁰ *Ibid.*, 2012, *Suplemento núm. 7 y corrección* (E/2012/27 y Corr.1), cap. I, secc. D.

²²¹ Véase A/64/777, anexos I y II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando su resolución 65/198, en virtud de la cual decidió ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, e instó a los Estados a que hicieran contribuciones al Fondo,

Recordando también la decisión adoptada en su resolución 66/296 de ampliar el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas a fin de que pudiera ayudar, de manera equitativa, a los representantes de los pueblos, las organizaciones, las instituciones y las comunidades indígenas a participar en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el proceso preparatorio, de conformidad con la reglamentación pertinente,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota con aprecio del informe de este sobre los derechos de los pueblos indígenas²²² y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de la meta y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo²²³;

3. *Toma nota con aprecio también* del informe del Secretario General sobre medios para promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan²²⁴;

4. *Toma nota con aprecio además* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas²²⁵;

5. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo Fiduciario para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, e invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio;

6. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo²²⁶, o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la posibilidad de apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas²¹³ y acoge con beneplácito el hecho de que cada vez más Estados brinden su apoyo a la Declaración;

7. *Alienta* a los Estados a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adopten las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la Declaración;

8. *Alienta* a todas las partes interesadas, en particular a los pueblos indígenas, a que difundan y consideren buenas prácticas a distintos niveles como orientación práctica acerca del modo de lograr los objetivos de la Declaración;

9. *Acoge con beneplácito* la celebración de la reunión de alto nivel para conmemorar el quinto aniversario de la Declaración, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2012, durante el 11º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y en la que participaron Estados Miembros y representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas, como parte de los preparativos para la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebrará en 2014;

²²² A/66/288.

²²³ A/67/273.

²²⁴ A/HRC/21/24.

²²⁵ A/67/221.

²²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

10. *Acoge con beneplácito también* la proclamación por la Asamblea General del año 2013 Año Internacional de la Quinoa²²⁷ y su presentación mundial el 31 de enero de 2013, y alienta a todos los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y todas las demás instancias pertinentes a que aprovechen el Año Internacional para promover los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas andinos, contribuir al logro de la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza y crear conciencia sobre su contribución al desarrollo social, económico y ambiental, así como para intercambiar buenas prácticas sobre la realización de actividades durante el Año²²⁸;

11. *Decide* continuar, en su sexagésimo noveno período de sesiones, el examen de las formas y medios de promover la participación de representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras reuniones y procesos de las Naciones Unidas que traten de cuestiones que afecten a los pueblos indígenas, sobre la base del reglamento de esos órganos y las normas y reglas de procedimiento vigentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el informe del Secretario General²²⁴, la práctica establecida para la acreditación de los representantes de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y los objetivos de la Declaración;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que respondan plenamente y sin demora al cuestionario sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

13. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otros fondos, programas y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que preparen un último informe completo sobre el logro de la meta y los objetivos del Segundo Decenio y sus efectos sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que deberá presentarse a más tardar en mayo de 2014 y servirá de contribución al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y al debate sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”.

RESOLUCIÓN 67/154

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/455, párr. 22)²²⁹, en votación registrada de 129 votos contra 3 y 54 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia,

²²⁷ Véase la resolución 66/221.

²²⁸ Véase A/67/553, apéndice.

²²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Palau

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania

67/154. Glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos²³⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²³² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004²³³ y 2005/5, de 14 de abril de 2005²³⁴, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008²³⁵, 18/15, de 29 de septiembre de 2011²³⁶, y 21/33, de 28 de septiembre de 2012²³⁷, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, y 66/143, de 19 de diciembre de 2011, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, y 66/144, de 19 de diciembre de 2011, tituladas “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

Recordando también el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, por haber tenido sus miembros oficiales parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y del fallo,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia²³⁸ en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009²³⁹, en particular sus párrafos 11 y 54,

Alarmada, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos ideológicos extremistas similares,

²³⁰ Resolución 217 A (III).

²³¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

²³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

²³⁴ *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

²³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

²³⁶ *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II.

²³⁷ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

²³⁸ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

²³⁹ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Profundamente preocupada por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban²³⁸ y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban²³⁹, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 66/143²⁴⁰;

3. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haberse comprometido a que la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia siga siendo una actividad prioritaria de su Oficina;

4. *Expresa profunda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, en particular mediante la construcción de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949²⁴¹;

6. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas;

7. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²³², que no pueden justificarse como ejercicio de los derechos de reunión y de asociación pacíficas ni de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, y que pueden estar comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³¹ y pueden restringirse legítimamente según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

8. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de publicidad comercial orientada a explotar los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

9. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con los propósitos y principios de la Organización;

10. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

11. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos;

²⁴⁰ A/67/328.

²⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de capacitar a la policía y otros órganos reencargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, y de fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia y enjuiciar a los responsables de esos crímenes;

13. *Observa* la recomendación del Relator Especial sobre la responsabilidad que incumbe a los dirigentes y partidos políticos respecto de los mensajes que incitan a la discriminación racial o la xenofobia;

14. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

15. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, según señaló el Relator Especial;

16. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por ideologías como las del nazismo y el fascismo;

17. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil que requieren apoyo continuo del Estado;

18. *Exhorta* a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y corregir las ideas de superioridad y jerarquías raciales promovidas por partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, y de contrarrestar su influencia negativa;

19. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar las entidades y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

20. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, en el que se establece que los Estados partes en ese instrumento condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos²³⁰, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, tomarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

21. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por la ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

22. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluso por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

23. *Expresa preocupación* por el uso de Internet para propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto a que apliquen de forma plena sus artículos 19 y 20, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

24. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como destacó el Relator Especial;

26. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a los niveles regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

27. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

28. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que aseguren que su legislación recoja las disposiciones de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

29. *Alienta* a los Estados a que aprueben la legislación necesaria para combatir el racismo, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ella se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

30. *Recuerda* que toda medida legislativa o constitucional que se adopte para contrarrestar los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, debe ajustarse a las normas internacionales pertinentes de derechos humanos;

31. *Recuerda también* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5²³⁴, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

32. *Solicita* al Relator Especial que prepare y presente a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones, sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en relación con los párrafos 4, 5, 7 a 9, 16 y 17 *supra*, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 31 *supra*;

33. *Expresa su aprecio* a los gobiernos que han suministrado información al Relator Especial durante la preparación del informe que este le presentó, y observa que han aumentado las aportaciones de ese tipo recibidas de los Estados;

34. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y otros movimientos ideológicos extremistas que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

35. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 31 *supra*;

36. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de difusión y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

37. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

RESOLUCIÓN 67/155

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/455, párr. 22)²⁴², en votación registrada de 133 votos contra 7 y 48 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Palau, República Checa

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania

67/155. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también sus resoluciones 64/148, de 18 de diciembre de 2009, y 65/240, de 24 de diciembre de 2010, en las que, entre otras cosas, pidió que se conmemorase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia²⁴³, que era una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirmara su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, movilizandando la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional, con miras a lograr resultados concretos,

Recordando además la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobada el 22 de

²⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argelia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y la Federación de Rusia.

²⁴³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

septiembre de 2011²⁴⁴, en que se reafirmó el compromiso político de aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban²⁴⁵, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 66/144, de 19 de diciembre de 2011, en la que alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con un tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes,

Tomando nota de la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006²⁴⁶, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

Subrayando la importancia de la resolución 6/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007²⁴⁷, en la que el Consejo lamentó la falta de voluntad política para traducir los compromisos de Durban en medidas concretas y resultados tangibles,

Teniendo presentes la responsabilidad y los compromisos asignados al Consejo de Derechos Humanos en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Destacando la importancia de realizar un esfuerzo mundial constante para informar al público sobre la contribución de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Poniendo de relieve, a la vez que reconoce la responsabilidad primordial de los Estados partes de cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁴⁸, que la cooperación internacional y la asistencia técnica desempeñan una función importante en la asistencia a los países para que cumplan dichas obligaciones,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o impulsar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los

²⁴⁴ Resolución 66/3.

²⁴⁵ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

²⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

²⁴⁷ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53), cap. I, secc. A.

²⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Reconociendo que las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen siendo las principales víctimas de la violencia y de los ataques perpetrados o instigados por partidos políticos, movimientos y grupos extremistas con programas xenófobos y racistas,

Reconociendo también el papel fundamental de la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban para cumplir satisfactoriamente los principales objetivos y compromisos fijados en la Conferencia Mundial,

Expresando grave preocupación porque no se ha cumplido el principal objetivo de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, sobre todo debido a la falta de progreso en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa, y porque innumerables seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que, a su vez, generan más pobreza,

Expresando preocupación por la posibilidad de que la actual crisis financiera y económica y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo hayan contribuido al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad, y por el hecho de que, en el actual período de crisis económica, los no ciudadanos, los miembros de minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo siguen siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y la violencia contra ellos,

Acogiendo con beneplácito el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

Expresando preocupación por las manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que pueden generar odio y violencia entre personas que integran naciones diferentes y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo interconfesional e intercultural, que contribuyen a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Observando la labor realizada y los progresos obtenidos durante los períodos de sesiones noveno y décimo del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrados del 17 al 28 de octubre de 2011²⁴⁹ y del 8 al 19 de octubre de 2012, y en el cuarto período de sesiones del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, celebrado del 10 al 12 de abril de 2012²⁵⁰,

Tomando nota de la declaración de la Cumbre Mundial de la Diáspora Africana, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) el 25 de mayo de 2012,

Tomando nota también de la recomendación general núm. 34, relativa a la discriminación racial contra los afrodescendientes, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 79º período de sesiones, celebrado del 8 de agosto al 2 de septiembre de 2011²⁵¹,

Reconociendo las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a la población en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

²⁴⁹ Véase A/HRC/19/77.

²⁵⁰ Véase A/HRC/21/59.

²⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/66/18), anexo IX.

Profundamente preocupada porque, pese al enorme potencial del deporte para promover la tolerancia, el racismo en el deporte sigue siendo un problema grave,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 2010 y 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y el Brasil, respectivamente, y destacando la importancia de seguir utilizando esos eventos para fomentar la comprensión, la tolerancia y la paz y para promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

I

Principios generales

1. *Reconoce y afirma* que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables y cambiantes formas y manifestaciones, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional;

2. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos correspondientes de derechos humanos, no admite excepción;

3. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Pone de relieve nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban²⁴³ a este respecto;

5. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones al respecto que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como el documento final de la Conferencia de Examen de Durban²⁴⁵, y en ese sentido acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

6. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

7. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente también a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que incluyen la incitación al odio racial, la elaboración de perfiles en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, a fin de ofrecer la máxima protección a las víctimas, proporcionarles recursos jurídicos y combatir la impunidad;

8. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

9. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, normativo y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

10. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y reafirma también que la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por la ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

12. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, teniendo en cuenta el objeto y el propósito de las disposiciones del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵², el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁴⁸ y la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁵³;

13. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas, medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

14. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

15. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso mediante el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, de conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

16. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

17. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

18. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten suma importancia para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

19. *Observa con aprecio* el debate temático sobre la incitación al odio racista celebrado durante el 81º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

20. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

²⁵² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

22. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité, que le impiden funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

23. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar plenamente su mandato;

24. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁵⁴ y el artículo 5 de la Convención;

25. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal y el artículo 5 de la Convención;

26. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

27. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de verificar que la falta de denuncias de discriminación racial no sea resultado del desconocimiento por parte de las víctimas de sus derechos, del miedo a represalias, de un acceso limitado a los recursos judiciales o de la falta de confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o incluso de la falta de atención o sensibilidad por parte de dichas autoridades a los casos de discriminación racial, y a que presten particular atención a las dificultades que afrontan las víctimas en el acceso a la justicia;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den lugar a un aumento de la pobreza y el subdesarrollo y a un posible aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

29. *Reafirma* que la privación de la ciudadanía por motivos de raza o ascendencia constituye una violación de la obligación de los Estados partes de asegurar el goce no discriminatorio del derecho a la nacionalidad;

III

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

30. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia²⁵⁵, y alienta a las partes interesadas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en ellos;

31. *Acoge con beneplácito* la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011²⁵⁶, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

32. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente

²⁵⁴ Resolución 217 A (III).

²⁵⁵ Véase A/67/328.

²⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma plena y efectiva;

33. *Reafirma* que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

34. *Pone de relieve* la obligación que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de actuar con la diligencia debida para prevenir los delitos cometidos contra los migrantes por motivos racistas o xenófobos, de investigar esos delitos y de castigar a sus autores, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas, e insta a los Estados a reforzar las medidas que adopten a este respecto;

35. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

36. *Exhorta* a los Estados partes a que apliquen plenamente las leyes y demás medidas vigentes para asegurar la eliminación de todas las formas de racismo, en particular contra los afrodescendientes;

37. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

38. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que este pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y expedita y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;

39. *Solicita* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

40. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

41. *Condena enérgicamente* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

42. *Recomienda* que los Estados emprendan iniciativas amplias encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a promover el respeto de la diversidad cultural, étnica y religiosa, y pone de relieve a este respecto el papel crucial de la educación, especialmente la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, y de una variedad de medidas de sensibilización que contribuyen a crear sociedades tolerantes en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

43. *Recomienda también* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional, cultural y religiosa en sus sociedades, a fin de impedir que se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

44. *Expresa preocupación* por la reciente tendencia profundamente marcada en numerosas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza a la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen al combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

45. *Recomienda* que los Estados organicen actividades de capacitación sobre derechos humanos, incluso sobre los problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que afrontan los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, dirigidas a las fuerzas del orden, especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

46. *Recomienda también* que los Estados consideren la posibilidad de reunir datos desglosados por etnia con el fin de establecer metas concretas y formular leyes, políticas y programas para combatir la discriminación adecuados y eficaces, que tengan por objeto promover la igualdad y prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que, en este sentido, toda información de esta índole debería, según proceda, reunirse con el consentimiento explícito de las personas, libremente decidido y de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con las normas de protección de datos y las garantías de protección de la intimidad, y esa información no debe emplearse de forma indebida;

47. *Invita* al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

48. *Alienta* a los Estados que no hayan promulgado legislación para combatir y prevenir el odio racial, étnico y xenófobo a que consideren la posibilidad de hacerlo, de conformidad con las normas internacionales en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho, teniendo en cuenta que para combatir el uso de Internet con objeto de propagar contenidos racistas, de odio étnico y xenófobos e incitar a la violencia, es preciso adoptar un enfoque de múltiples partes interesadas;

49. *Alienta* a los Estados a promover las posibilidades que ofrecen la Internet y las redes sociales para hacer frente a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover la igualdad, la no discriminación y el respeto de la diversidad;

50. *Condena enérgicamente* toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, mediante los medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio, y a este respecto destaca que el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de religión o de creencias, y de la diversidad cultural y religiosa es un elemento esencial para crear un entorno sin racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y contribuye a las iniciativas mundiales encaminadas a combatir todas las formas de discriminación;

IV

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, de 2009, y la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011

51. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

52. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la declaración política de su reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que tiene por objeto movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional y aplicar el Programa de Acción;

53. *Reafirma* el compromiso político en favor de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y sus procesos de seguimiento, a nivel nacional, regional e internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

54. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

55. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

56. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

57. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, o de adherirse a ellos;

58. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en este sentido;

59. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular por cuanto ayuda a los Estados a establecer normas y estrategias, adopta medidas e iniciativas contra tales formas de discriminación y verifica su aplicación ulterior;

60. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, observa la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas²⁵⁷;

61. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las formas contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

62. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial y de la Conferencia de Examen de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen el mismo rango que los resultados de sus períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

63. *Observa* de los esfuerzos para aumentar el apoyo del público al papel de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la participación de las partes interesadas en la aplicación de esos documentos;

64. *Acoge con beneplácito* la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría para reunir y difundir, dentro de los límites de los recursos existentes y en una sola publicación combinada, la declaración política relativa al décimo aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, con miras a aumentar el apoyo y la conciencia a nivel mundial en relación con esos documentos y establecer un programa de divulgación mediante campañas de información al público a todos los niveles, y alienta a ambas instancias a que intensifiquen sus esfuerzos para suscitar mayor apoyo y conciencia a nivel mundial en relación con esos documentos;

65. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

66. *Hace suya* la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de erigir en las Naciones Unidas un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración

²⁵⁷ Resolución 61/295, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

67. *Observa* la labor de los mecanismos que tienen por mandato el seguimiento de la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban, y subraya la importancia de aumentar su eficacia;

68. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que, después de examinar y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, vele por que las recomendaciones se señalen a la atención de los organismos competentes de las Naciones Unidas para que las aprueben y las apliquen en el marco de sus respectivos mandatos;

69. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe incorporando la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas, y a que, de conformidad con los párrafos 136 y 137 del documento final, en que se pide el establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional, informe al Consejo de Derechos Humanos a este respecto;

70. *Reconoce* el papel fundamental que tienen la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial, y observa el mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

71. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

72. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

73. *Expresa seria preocupación* por los incidentes de racismo ocurridos en el pasado y recientemente en el deporte y en encuentros deportivos y, en este contexto, acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por los órganos directivos de deportes para combatir el racismo, como la adopción de iniciativas de lucha contra el racismo y la elaboración y aplicación de códigos disciplinarios para imponer sanciones por actos racistas;

74. *Expresa su aprecio*, en este contexto, a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

75. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataformas de divulgación valiosas para movilizar a la población y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

76. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas;

77. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

V

Actividades de seguimiento

78. *Reitera su recomendación* de que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos y de sus mecanismos pertinentes centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General dedicadas al examen de este tema del programa;

79. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, ponga en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que conduzca a la proclamación, en 2013, del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y solicita al Secretario General que la informe antes de que finalice su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas que se habrán de adoptar para lograr que el Decenio Internacional sea efectivo;

80. *Encomia* la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su décimo período de sesiones²⁵⁸, e invita a su Presidenta a participar en la proclamación del Decenio Internacional y a informar a la Asamblea General y entablar un diálogo interactivo con ella al respecto, en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

81. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

RESOLUCIÓN 67/156

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/455, párr. 22)²⁵⁹

67/156. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶⁰, la más reciente de las cuales es la resolución 65/200, de 21 de diciembre de 2010,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁶¹, en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

²⁵⁸ Véase A/HRC/18/45.

²⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

²⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

²⁶¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

Reiterando también la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001²⁶²,

Consciente de la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Poniendo de relieve la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para asegurar la total aplicación de las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas²⁶³, y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

Destacando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todos los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados²⁶⁴ y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de los órganos de derechos humanos²⁶⁵,

Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, relativas al proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

I

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78º y 79º²⁶⁶, y 80º²⁶⁷;

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶⁰, especialmente mediante el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención, y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, así como los debates temáticos, que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

²⁶² Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

²⁶³ Véase CERD/SP/45, anexo.

²⁶⁴ A/66/344.

²⁶⁵ Véase A/66/860.

²⁶⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/66/18).*

²⁶⁷ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/67/18).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe conforme al artículo 9, párrafo 1, de la Convención de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;
4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;
5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestarles, si así lo solicitan, para preparar los informes;
6. *Reitera* que los Estados partes, con arreglo al artículo 8 de la Convención, cuando presenten sus candidatos a miembros del Comité, deben tener en cuenta que el Comité ha de estar compuesto de personas de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, que han de ejercer sus funciones a título personal, y deben tener en consideración la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización así como de los principales sistemas jurídicos, y alienta a los Estados partes a que presten la debida atención a la presentación de candidatos con experiencia jurídica, así como competencia reconocida en la esfera de los derechos humanos, y a la representación paritaria de mujeres y hombres;
7. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y con otros mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que sigan integrando la perspectiva de género en sus informes al Comité e invita a este último a que adopte la perspectiva de género en la ejecución de su mandato;
9. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que incluyan en sus informes nacionales al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta encarecidamente a los Estados partes a que reconozcan las recomendaciones del mecanismo de examen periódico universal que se originen en recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, y les den el tratamiento apropiado;
10. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban²⁶²;
11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo, en particular con miras a armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y lo alienta a proseguir sus actividades en este sentido;
12. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las medidas complementarias adoptadas por el Comité en relación con sus observaciones finales y recomendaciones, como la designación de un coordinador del seguimiento²⁶⁸ y la aprobación de las directrices para el seguimiento²⁶⁹;
13. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a una mayor coordinación de las actividades del sistema integrado por dichos órganos y la presentación de informes estandarizados, así como para resolver de manera eficaz el problema de la acumulación de informes de los Estados partes, especialmente determinando maneras de trabajar con eficiencia, aprovechando al máximo sus recursos y aprendiendo y compartiendo las mejores prácticas y experiencias a este respecto;
14. *Recuerda* que la Asamblea General decidió autorizar al Comité a reunirse una semana más en cada período de sesiones, como medida transitoria, a partir de agosto de 2009 y hasta 2012;

²⁶⁸ *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/60/18), anexo IV.

²⁶⁹ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/61/18), anexo VI.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Comité para eliminar la acumulación de informes pendientes de examen y observa el papel que han desempeñado en este sentido las mejoras en la eficiencia de los métodos de trabajo y el tiempo adicional de reunión asignado temporalmente;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados, presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 65/200 y 65/204²⁶⁴, y del informe del proceso intergubernamental abierto para celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos²⁷⁰;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁷¹;

18. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al artículo 8, párrafo 6 de la Convención;

19. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que notifiquen con prontitud por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 15 de enero de 1992²⁶³, enmienda que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue reiterada nuevamente en la 16ª Reunión de los Estados partes, el 16 de enero de 1996;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se adopten disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para asegurar que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

21. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe al respecto;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

22. *Reitera su llamamiento* a la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su aplicación efectiva por todos los Estados partes a fin de eliminar todas las formas de discriminación racial;

23. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención²⁷²;

24. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya 175 los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

25. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

26. *Reafirma su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a este instrumento por todos los Estados y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción²⁶², y expresa su decepción por el hecho de que no se lograra la ratificación universal de la Convención en 2005, la fecha prevista;

²⁷⁰ A/66/902, anexo.

²⁷¹ A/67/322.

²⁷² A/67/321.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

27. *Insta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas que presenten a la Convención y las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención, que revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas, y que retiren las que sean contrarias al objeto y propósito de la Convención;

28. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en su artículo 14 asciende actualmente a 54, y solicita a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

29. *Invita* al Presidente del Comité a presentarle un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

30. *Decide* examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 81° y 82°, y 83° y 84°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.

RESOLUCIÓN 67/157

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/456 y Corr.1, párr. 19)²⁷³

67/157. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que, a fin de garantizar y respetar efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmado en los Pactos internacionales de derechos humanos²⁷⁴, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Acogiendo con beneplácito el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o externa y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

Expresando grave preocupación por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados o desplazados, y poniendo de relieve la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones²⁷⁵ y en períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 66/145, de 19 de diciembre de 2011,

²⁷³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

²⁷⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando también su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en las cuales, entre otras cosas, se confirmó el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación²⁷⁶,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos en condiciones seguras y con dignidad;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la cuestión, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

RESOLUCIÓN 67/158

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/456 y Corr.1, párr. 19)²⁷⁷, en votación registrada de 179 votos contra 7 y 3 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro,

²⁷⁶ A/67/276.

²⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

Abstenciones: Camerún, Honduras, Tonga

67/158. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

Teniendo presentes los Pactos internacionales de derechos humanos²⁷⁸, la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷⁹, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²⁸⁰ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁸¹,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas²⁸²,

Recordando también la Declaración del Milenio²⁸³,

Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado²⁸⁴, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*²⁸⁵,

Recordando la conclusión de la Corte, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación²⁸⁶,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden y aceleren las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe²⁸⁷ y la hoja de ruta del Cuarteto para una

²⁷⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁷⁹ Resolución 217 A (III).

²⁸⁰ Resolución 1514 (XV).

²⁸¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

²⁸² Resolución 50/6.

²⁸³ Resolución 55/2.

²⁸⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

²⁸⁵ *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

²⁸⁶ *Ibid.*, párr. 122.

²⁸⁷ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²⁸⁸, y de que se llegue rápidamente a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando su resolución 66/146, de 19 de diciembre de 2011,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

RESOLUCIÓN 67/159

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/456 y Corr.1, párr. 19)²⁸⁹, en votación registrada de 128 votos contra 54 y 7 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Colombia, Fiji, Gabón, México, Sudán del Sur, Suiza, Tonga

67/159. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, incluida la resolución 66/147, de 19 de diciembre de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/12, de 30 de septiembre de 2010²⁹⁰, 15/26, de 1 de

²⁸⁸ S/2003/529, anexo.

²⁸⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Lesotho, Madagascar, Malasia, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

²⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

octubre de 2010²⁹¹, 18/4, de 29 de septiembre de 2011²⁹², y 21/8 de 27 de septiembre de 2012²⁹³, así como todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

Recordando también todas sus resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permitieran o toleraran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la eliminación de la actividad de mercenarios en África²⁹⁴, así como por la Unión Africana,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

Reafirmando también que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁹⁵,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta del Consejo de Derechos Humanos con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Recordando las consultas regionales celebradas en las cinco regiones de 2007 a 2011, en las que los participantes señalaron que el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos se veían cada vez más obstaculizados por la aparición de nuevas dificultades y tendencias relacionadas con los mercenarios o sus actividades y con el papel que desempeñaban las empresas militares y de seguridad privadas que estaban registradas, actuaban o contrataban personal en cada región, y expresando su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su apoyo a la celebración de esas consultas,

Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo, particularmente en África y en los Estados pequeños,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos en la política y la economía de los países afectados que acarrearán las actividades delictivas de los mercenarios,

Sumamente alarmada y preocupada por las recientes actividades de mercenarios en algunos países en desarrollo de diversas partes del mundo, inclusive en zonas de conflictos armados, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

Preocupada por la presunta participación de mercenarios, así como de empleados de algunas empresas militares y de seguridad privadas que realizan actividades relacionadas con ellos, en violaciones graves de los derechos humanos, como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, violaciones, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones y arrestos arbitrarios, incendios intencionales, pillajes y saqueos,

²⁹¹ *Ibid.*, cap. I.

²⁹² *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

²⁹³ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

²⁹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1490, núm. 25573.

²⁹⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convencida de que es importante disponer de un instrumento normativo internacional, amplio y jurídicamente vinculante para regular las empresas militares y de seguridad privadas y, a este respecto, para adoptar medidas destinadas a garantizar que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos y a supervisar sus actividades,

Convencida también de que, cualquiera que sea la forma en que se utilicen o la que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos,

1. *Reconoce con aprecio* la labor y las contribuciones del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluidas sus actividades de investigación, y toma nota con aprecio de su informe más reciente²⁹⁶;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados e infringen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias, entre otras cosas, fomentan la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección o el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que oferten servicios internacionales de asesoramiento y de seguridad militares, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

6. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia, asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

7. *Pone de relieve su profunda preocupación* por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para adherirse a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios²⁹⁷ o para ratificarla;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación prestada por los países que recibieron la visita del Grupo de Trabajo y la promulgación por algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

10. *Condena* las actividades recientes de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de esos países y para el ejercicio del derecho de sus pueblos a la libre determinación, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

²⁹⁶ A/67/340.

²⁹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2163, núm. 37789.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Exhorta* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando y dondequiera se produzcan actos criminales de índole terrorista y a que enjuicien a los responsables o consideren su extradición, si esta se solicita, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados bilaterales o internacionales pertinentes;

12. *Condena* cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

14. *Acoge con beneplácito* la celebración del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, y expresa su satisfacción por la participación de expertos, en particular de los miembros del grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios, en calidad de especialistas en el mencionado período de sesiones;

15. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor ya realizada por los anteriores Relatores Especiales sobre la utilización de mercenarios con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones²⁹⁸;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

17. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de esas empresas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor inicial realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

18. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios en el cumplimiento de su mandato;

19. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo, tanto profesional como financiero, que necesite para el cumplimiento de su mandato, inclusive promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de satisfacer las necesidades de su labor, actual o futura;

20. *Solicita* al Grupo de Trabajo que celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la presente resolución y le presente en su sexagésimo octavo período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que haya llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

21. *Decide* examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

²⁹⁸ Véase E/CN.4/2004/15, párr. 47.

RESOLUCIÓN 67/160

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.1, párr. 21)²⁹⁹

67/160. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 66/229, de 24 de diciembre de 2011, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³⁰⁰ y su Protocolo facultativo³⁰¹ el 30 de marzo de 2007, 154 Estados y 1 organización de integración regional han firmado la Convención, 126 Estados la han ratificado o se han adherido a ella y 1 organización de integración regional la ha confirmado oficialmente, mientras que 91 Estados han firmado el Protocolo facultativo y 76 lo han ratificado o se han adherido a él,

Observando que, si bien la Convención ha sido objeto de un elevado número de ratificaciones en muy poco tiempo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad actualmente se reúne cada año solo en un período de sesiones de una semana y en un período de sesiones de dos semanas, y observando que, en casos particulares, los miembros del Comité tal vez requieran los ajustes razonables que se definen en la Convención,

Observando también que los costos de los documentos y la traducción de los informes de los Estados partes constituyen la mayor parte del presupuesto del Comité,

Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, relativas al proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo a este respecto que se puede encontrar en ese contexto una solución duradera al problema del aumento del número de informes de los Estados partes en la Convención,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³⁰⁰ y su Protocolo facultativo³⁰¹ como cuestión prioritaria;
2. *Acoge con beneplácito* la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención del 12 al 14 septiembre de 2012;
3. *Acoge con beneplácito también* la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta al Comité a que siga mejorando la eficiencia de sus métodos de trabajo;
4. *Alienta* a los Estados partes a que respeten el límite de páginas establecido por el Comité para los informes que le presenten y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité;
5. *Autoriza* al Comité, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a convocar a partir de 2014 dos reuniones anuales de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, de una semana de duración

²⁹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kirguistán, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

³⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

³⁰¹ *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

cada una, en las que participarán un máximo de seis miembros del Comité y que se celebrarán respectivamente después de cada período de sesiones anual del Comité, con el fin de emplear el tiempo asignado a sus períodos de sesiones anuales de la forma más eficiente y eficaz posible y dejar tiempo para la consideración de informes adicionales;

6. *Autoriza también*, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la adición de dos semanas de tiempo de reuniones cada año a los períodos ordinarios de sesiones del Comité, a partir de 2014;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General³⁰² y las actividades realizadas en apoyo de la Convención;

8. *Alienta* al Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a que continúe su labor para que la aplicación de la Convención se extienda a todo el sistema de las Naciones Unidas mediante su estrategia y plan de acción aprobados en 2010, y exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúen fortaleciendo su cooperación a este respecto;

9. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y el Protocolo facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr la adhesión universal;

10. *Solicita* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales;

11. *Solicita también* al Secretario General que adopte nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad;

12. *Solicita* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo facultativo, en particular a los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayudando a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

13. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/161

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.1, párr. 21)³⁰³

67/161. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Reafirmando que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de

³⁰² A/67/281.

³⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado o disturbios internos o internacionales o cualquier otra emergencia pública, que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que de alguna forma socaven este derecho,

Recordando también que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional y que los tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes forma parte del derecho internacional consuetudinario,

Recordando además la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁰⁴, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance,

Poniendo de relieve la importancia de interpretar y cumplir debidamente las obligaciones de los Estados con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de atenerse estrictamente a la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención,

Observando que, según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949³⁰⁵, la tortura y los tratos inhumanos constituyen infracciones graves y que, en virtud del estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, el estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³⁰⁶, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, cuando se cometen en una situación de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra,

Observando también que el 26 de junio de 2012 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas³⁰⁷, cuya aplicación contribuirá de manera importante a la prevención y prohibición de la tortura, incluso mediante la prohibición de los lugares de detención secretos y el respeto de las garantías jurídicas y procesales de las personas privadas de libertad, y alentando a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella,

Encomiando los constantes esfuerzos que despliegan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y la importante red de centros de rehabilitación de las víctimas de actos de tortura, para prevenir y combatir la tortura y aliviar el sufrimiento de las víctimas,

Profundamente preocupada por todos los actos que pueden equivaler a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pone de relieve* que los Estados deben adoptar medidas constantes, decididas y eficaces para prevenir y combatir todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destaca que todos los

³⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

³⁰⁵ *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

³⁰⁶ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

³⁰⁷ Resolución 61/177, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

actos de tortura deben ser tipificados como delitos por el derecho penal interno y castigados con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad, y alienta a los Estados a que prohíban en su derecho interno los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o designar mecanismos independientes y eficaces, o de mantener o mejorar los ya existentes, con expertos cualificados que lleven a cabo visitas de vigilancia a los centros de detención con miras a prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros fines, y exhorta a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁰⁸ a que cumplan su obligación de designar o establecer mecanismos nacionales de prevención que sean verdaderamente independientes y eficaces y dispongan de recursos adecuados;

4. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados velen por la aplicación adecuada de las recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los mecanismos correspondientes, incluidos el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los mecanismos nacionales de prevención y el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, al tiempo que reconoce el importante papel que desempeñan el examen periódico universal, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales o regionales competentes en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

5. *Condena* toda medida o intento de los Estados o los funcionarios públicos para legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo o mediante decisiones judiciales, e insta a los Estados a que en todos los casos aseguren la rendición de cuentas de los autores de tales actos;

6. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o mantener procesos nacionales apropiados para registrar las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a que aseguren que dicha información sea accesible de conformidad con las leyes aplicables;

7. *Destaca* que una autoridad nacional competente e independiente debe investigar sin dilación y de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa naturaleza, y que quienes fomenten, instiguen, ordenen, toleren, consientan o perpetren tales actos o manifiesten su aquiescencia al respecto deben ser declarados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados con arreglo a la gravedad del delito, incluidos los funcionarios encargados de cualquier lugar de detención u otros lugares donde se prive de libertad a las personas, cuando se determine que se ha cometido el acto prohibido;

8. *Recuerda*, a este respecto, los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Principios de Estambul)³⁰⁹, que constituyen un instrumento valioso para prevenir y combatir la tortura, y el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad³¹⁰;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en lugares de detención y otros lugares donde se priva de libertad a las personas, entre ellas garantías jurídicas y procesales, así como actividades de educación y capacitación del personal que pueda tener a su cargo la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o reclusión;

10. *Insta* a los Estados a que, como elemento importante de la prevención y la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, velen por que ninguna autoridad o funcionario ordene, aplique, permita o tolere sanción alguna u otro perjuicio contra una persona u organización por haber mantenido contacto con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

³⁰⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2375, núm. 24841.

³⁰⁹ Resolución 55/89, anexo.

³¹⁰ Véase E/CN.4/2005/102/Add.1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten un enfoque centrado en las víctimas³¹¹ en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las opiniones y necesidades de las víctimas en la formulación de políticas y otras actividades relacionadas con la rehabilitación, prevención y rendición de cuentas por actos de tortura;

12. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten una perspectiva que tenga en cuenta las cuestiones de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a la violencia basada en el género;

13. *Exhorta* a los Estados a que velen por la integración plena de los derechos de las personas con discapacidad en las tareas de prevención de la tortura y de protección contra esta práctica, teniendo presente la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³¹², y acoge con beneplácito la labor realizada por el Relator Especial en ese sentido;

14. *Alienta* a todos los Estados a que velen por que las personas condenadas por delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no tengan nunca más a su cargo la custodia, el interrogatorio ni el tratamiento de personas sometidas a arresto, detención, reclusión o cualquier otra forma de privación de libertad, y por que las personas acusadas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no tengan a su cargo la custodia, el interrogatorio ni el tratamiento de personas sometidas a arresto, detención, reclusión o cualquier otra forma de privación de libertad mientras esas acusaciones estén pendientes;

15. *Pone de relieve* que los actos de tortura en los conflictos armados son violaciones graves del derecho internacional humanitario y, a este respecto, constituyen crímenes de guerra, que los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los responsables de todos los actos de tortura deben ser procesados y castigados y, en este sentido, observa los esfuerzos que realiza la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad, asegurando la rendición de cuentas y el castigo de los autores de tales actos, de conformidad con el Estatuto de Roma³⁰⁶, teniendo en cuenta el principio de la complementariedad, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma o de adherirse al mismo;

16. *Insta encarecidamente* a los Estados a que velen por que en ningún proceso se acepte como prueba declaración alguna si se demuestra que esta se obtuvo por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de recurrir a la tortura, como prueba de que se hizo la declaración, alienta a los Estados a que extiendan esa prohibición a las declaraciones obtenidas por medio de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y reconoce que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier tipo de proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

17. *Destaca* que los Estados no deben castigar al personal por no acatar órdenes de cometer o encubrir actos que constituyan tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

18. *Insta* a los Estados a que no procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado por cualquier otro medio de ninguna persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, destaca la importancia de contar con garantías jurídicas y procesales efectivas a ese respecto y reconoce que las garantías diplomáticas, cuando se dan, no eximen a los Estados de sus obligaciones con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en particular el principio de no devolución;

19. *Recuerda* que, a los efectos de determinar si existen tales razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro de violaciones sistemáticas graves, flagrantes o masivas de los derechos humanos;

20. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁰⁴ a que cumplan su obligación de someter a enjuiciamiento o extraditar a los presuntos responsables de haber cometido actos de tortura, y alienta a los demás Estados a que hagan lo propio, teniendo presente la necesidad de combatir la impunidad;

³¹¹ Véase A/HRC/16/52.

³¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Destaca* que los ordenamientos jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes obtengan reparación, sin sufrir represalia alguna por presentar denuncias o pruebas, tengan acceso a la justicia, y reciban una indemnización justa y adecuada, así como servicios apropiados de rehabilitación social, psicológica, médica y otro tipo de rehabilitación especializada que sea pertinente, e insta a los Estados a establecer, mantener, facilitar o apoyar centros o establecimientos de rehabilitación donde las víctimas de la tortura puedan recibir dicho tratamiento y en los que se adopten medidas efectivas para garantizar la seguridad de su personal y de los pacientes;

22. *Recuerda* su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, relativa al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en ese contexto, destaca que el hecho de garantizar que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente, así como el de permitir una atención médica oportuna y periódica, la prestación de asistencia letrada y las visitas de familiares y mecanismos de vigilancia independientes, son medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

23. *Recuerda* a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos, e insta a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y a velar por que se eliminen los lugares secretos de detención e interrogatorio;

24. *Pone de relieve* que las condiciones de detención deben respetar la dignidad y los derechos humanos de los detenidos, resalta la importancia de reflexionar sobre ello para intentar promover el respeto y la protección de los derechos de los detenidos y hace notar a este respecto las reservas sobre la reclusión en régimen de aislamiento cuando equivale a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de equipo que no tenga otra finalidad práctica que la de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

26. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención y consideren cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo con carácter prioritario;

27. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 y comuniquen al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 con vistas a aumentar la eficacia del Comité lo antes posible;

28. *Insta* a los Estados partes a que cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se han presentado a tiempo, y los invita a que, al presentar sus informes al Comité, incorporen una perspectiva de género e incluyan información relativa a los niños, los menores y las personas con discapacidad;

29. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité y del Subcomité y sus informes, recomienda que sigan incluyendo información sobre el seguimiento que los Estados partes den a sus recomendaciones, y apoya al Comité y al Subcomité en sus esfuerzos por seguir mejorando la eficacia de sus métodos de trabajo;

30. *Invita* a los Presidentes del Comité y del Subcomité a que presenten informes orales sobre la labor de los comités y participen en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el subtema del programa titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

31. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, siga prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento en lo concerniente a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité y el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención, así como asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines, y a que preste también el apoyo necesario para que el Subcomité pueda brindar asesoramiento y asistencia a los Estados partes en el Protocolo Facultativo;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

32. *Toma nota* del informe provisional del Relator Especial³¹³ y lo alienta a que en sus recomendaciones siga incluyendo propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

33. *Solicita* al Relator Especial que siga considerando la posibilidad de incluir en su informe datos sobre el seguimiento que los Estados han dado a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hayan surgido, así como sobre otros contactos oficiales;

34. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite, respondan y atiendan de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicite autorización para visitar los países y entablen con él un diálogo constructivo con respecto a las visitas que ha solicitado hacer a los países y al seguimiento de sus recomendaciones;

35. *Destaca* la necesidad de que continúe el intercambio periódico de opiniones entre el Comité, el Subcomité, el Relator Especial y otros mecanismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación con los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con las organizaciones y mecanismos regionales, según corresponda, y con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al objeto de incrementar la eficacia y la cooperación en cuestiones relacionadas con la prevención y la erradicación de la tortura, por medios como una mejor coordinación;

36. *Reconoce* la necesidad que existe en todo el mundo de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura, destaca la importante labor de la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura, hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyan anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y acoge con beneplácito la creación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité y los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención y alienta a que se hagan contribuciones al mismo;

37. *Solicita* al Secretario General que siga transmitiendo a todos los Estados los llamamientos de la Asamblea General para que se hagan contribuciones a los Fondos y que incluya todos los años a los Fondos entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

38. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades de los Fondos;

39. *Solicita además* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, disponga lo necesario para que se dote de personal y medios suficientes a los órganos y mecanismos que trabajan para prevenir y combatir la tortura y prestan asistencia a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular el Comité, el Subcomité y el Relator Especial, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la acción preventiva y la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas, a fin de que puedan cumplir sus respectivos mandatos de una manera exhaustiva, sostenida y eficaz y teniendo plenamente en cuenta el carácter específico de dichos mandatos;

40. *Exhorta* a todos los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que celebren, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

41. *Decide* examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones los informes del Secretario General, incluidos el informe sobre el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo, los informes del Comité y del Subcomité, y el informe provisional del Relator Especial.

³¹³ A/67/279.

RESOLUCIÓN 67/162

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³¹⁴, en votación registrada de 174 votos contra 1 y 10 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: República Árabe Siria

Abstenciones: Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Ecuador, Mozambique, Nicaragua, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

67/162. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³¹⁵,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993³¹⁶, en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además su resolución 60/153, de 16 de diciembre de 2005, sobre el establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia Sudoccidental y la región árabe,

Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³¹⁷, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

Acogiendo con beneplácito las actividades de capacitación y las consultas regionales realizadas por el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

³¹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Camerún, Comoras, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Granada, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán, Túnez, Turquía y Yemen.

³¹⁵ Resolución 217 A (III).

³¹⁶ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corrs.1 y 3), cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Observando que los acontecimientos del Oriente Medio y el África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, que, por consiguiente, no podrá desempeñar su mandato eficazmente sin la asignación de recursos suficientes de manera continua con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como se indica en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³¹⁸,

Teniendo presentes la enorme extensión del Asia Sudoccidental y la región árabe y la diversidad que allí existe,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe;

2. *Observa* el apoyo proporcionado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro;

3. *Observa también* que el Centro ha realizado varias actividades de capacitación y consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la trata de personas, los medios de comunicación y la educación en materia de derechos humanos;

4. *Observa además* que el Centro está recibiendo un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe, lo que requiere recursos adicionales y el fortalecimiento de sus actividades;

5. *Solicita* al Secretario General que proporcione fondos y recursos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a partir del bienio 2014-2015, para que el Centro pueda responder de manera positiva y efectiva a las necesidades cada vez mayores que existen en el Asia Sudoccidental y la región árabe, cumplir su mandato de llevar a cabo actividades de capacitación y documentación y apoyar dentro de la región los esfuerzos que realizan los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

6. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/163

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³¹⁹

67/163. El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³²⁰,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³²¹, en los que la Conferencia reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos,

³¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 36 (A/67/36), párr. 71.*

³¹⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

³²⁰ Resolución 217 A (III).

³²¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando su resolución 65/207, de 21 de diciembre de 2010, sobre el papel de los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), que la Asamblea General acogió con agrado en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, y que figura en el anexo de dicha resolución,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular la resolución 66/169, de 19 de diciembre de 2011,

Acogiendo con beneplácito el creciente interés manifestado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, y reconociendo el importante papel que estas instituciones pueden desempeñar, de conformidad con su mandato, para facilitar la solución de denuncias a nivel nacional,

Reconociendo el papel que desempeñan los *ombudsman* —hombres o mujeres—, mediadores y demás instituciones nacionales existentes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Subrayando la importancia de la autonomía y la independencia de los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, para que puedan examinar todas las cuestiones relacionadas con su esfera de competencia,

Tomando en consideración el papel que desempeñan los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la buena gobernanza en la administración pública, así como en el mejoramiento de sus relaciones con los ciudadanos y en el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos,

Tomando en consideración también la importante función que desempeñan los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales existentes de derechos humanos por cuanto contribuyen a la realización efectiva del estado de derecho y del respeto de los principios de justicia e igualdad,

Destacando que dichas instituciones, allí donde existan, pueden desempeñar una función importante de asesoramiento a las autoridades de gobierno respecto de la armonización de la legislación nacional y las prácticas nacionales con las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Destacando también la importancia de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y recordando el papel que desempeñan las asociaciones regionales e internacionales de *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la cooperación y el intercambio de las mejores prácticas,

Observando con satisfacción la activa labor de la Asociación de Ombudsman del Mediterráneo y la continuidad de la activa labor que desarrollan la Federación Iberoamericana de Ombudsman, la Asociación de Ombudsman y Mediadores de la Francofonía, la Asociación Asiática de Ombudsman, la Asociación de Ombudsman y Mediadores de África, la Red Árabe de Ombudsman, la Iniciativa de la Red Europea de Mediación y el Instituto Internacional del Ombudsman y otras asociaciones y redes activas de ombudsman y mediadores,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General³²²;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a que:
 - a) *Estudien* la posibilidad de establecer *ombudsman*, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos que sean independientes y autónomas, o de fortalecer las existentes, a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel local;
 - b) *Doten* a los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, de un marco legislativo y los medios financieros apropiados a fin de asegurar el ejercicio eficaz e independiente de su mandato y de reforzar la legitimidad y la credibilidad de sus actuaciones como mecanismos para la promoción y protección de los derechos humanos;

³²² A/67/288.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

c) Desarrollen y lleven a cabo, según proceda, actividades de divulgación a nivel nacional en colaboración con todas las instancias pertinentes, a fin de crear conciencia sobre el importante papel de los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos;

3. *Reconoce* que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena³²¹, cada Estado tiene derecho a escoger para sus instituciones nacionales, incluidos los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos;

4. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en todas las reuniones internacionales y regionales de *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que, por conducto de sus servicios de asesoramiento, desarrolle y apoye actividades dedicadas a los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales existentes de derechos humanos, a fin de potenciar su papel en los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos;

6. *Alienta* a los *ombudsman*, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que:

a) Operen, según proceda, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)³²³ y otros instrumentos internacionales pertinentes, a fin de reforzar su independencia y autonomía y mejorar su capacidad para ayudar a los Estados Miembros en la promoción y protección de los derechos humanos;

b) Soliciten, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, su acreditación por conducto del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos, para posibilitar su interacción efectiva con los órganos competentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/164

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³²⁴

67/164. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos³²⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³²⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³²⁶, la Convención sobre la

³²³ Resolución 48/134, anexo.

³²⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

³²⁵ Resolución 217 A (III).

³²⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³²⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño³²⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³²⁹, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³³⁰ y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, en la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, en la que proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), así como su resolución 65/214, de 21 de diciembre de 2010, y sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 2/2, de 27 de noviembre de 2006³³¹, 7/27, de 28 de marzo de 2008³³², 8/11, de 18 de junio de 2008³³³, 12/19, de 2 de octubre de 2009³³⁴, y 15/19, de 30 de septiembre de 2010³³⁵,

Recordando la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012³³⁶, por la que el Consejo aprobó los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos³³⁷ como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acogiendo con beneplácito que se haya celebrado la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y recordando el documento final de la Reunión, contenido en la resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010,

Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas, el analfabetismo y la desesperanza, revisten particular gravedad en los países en desarrollo, aunque reconociendo los importantes progresos conseguidos en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la extrema pobreza se agrava aún más a causa de la desigualdad entre los géneros, la violencia y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas,

Destacando que debería prestarse especial atención a los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas que viven en la extrema pobreza,

Preocupada por los problemas del momento, incluidos los derivados de la crisis financiera y económica, la crisis alimentaria y los constantes problemas de seguridad alimentaria, así como los crecientes desafíos planteados

³²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

³²⁸ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

³²⁹ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

³³⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

³³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. I, secc. A.

³³² *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

³³³ *Ibid.*, cap. III, secc. A.

³³⁴ *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. I, secc. A.

³³⁵ *Ibid.*, *Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

³³⁶ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

³³⁷ A/HRC/21/39.

por el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y por sus efectos en el aumento del número de personas que viven en la extrema pobreza y su influencia negativa en la capacidad de todos los Estados, especialmente los países en desarrollo, de combatir la extrema pobreza,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización y requiere la puesta en práctica de políticas coordinadas y continuadas mediante la cooperación internacional y una acción nacional resuelta,

Reconociendo también que los sistemas de protección social contribuyen decisivamente a la realización de los derechos humanos para todos, en particular para las personas que se encuentran en situación vulnerable o de marginación y que están atrapadas en la pobreza y son objeto de discriminación,

Destacando la necesidad de entender mejor y abordar las causas y consecuencias de la extrema pobreza,

Reafirmando que la extrema pobreza generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y puede, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, por lo que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, es de importancia vital para todas las políticas y todos los programas de lucha contra la extrema pobreza,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes, se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados fomenten la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza y que es esencial empoderar a las personas que viven en la pobreza y se ven afectadas por ella y a las que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural, en particular la planificación y puesta en práctica de las políticas que las afectan, a fin de que puedan convertirse en auténticos asociados para el desarrollo;

3. *Pone de relieve* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones sociales comunitarias y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y reafirma, en este contexto, que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* que la extrema pobreza generalizada impide el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

5. *Reconoce* que es preciso promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de las personas que viven en la pobreza, incluso mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

6. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio³³⁸, especialmente los de no escatimar esfuerzos en la lucha contra la extrema pobreza, lograr el desarrollo y erradicar la pobreza, así como el de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta con ingresos inferiores a un dólar de los Estados Unidos por día y el porcentaje de personas que padecen hambre;

7. *Reafirma también* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas³³⁹;

³³⁸ Resolución 55/2.

³³⁹ Véase la resolución 60/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Reafirma además* el compromiso contraído en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de acelerar los avances en la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015³⁴⁰;

9. *Recuerda* que promover el acceso universal a los servicios sociales y brindar niveles mínimos de protección social puede contribuir de manera importante a la consolidación de los beneficios ya logrados en materia de desarrollo y al logro de otros nuevos y que, para proteger los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, es esencial contar con sistemas de protección social que encaren y reduzcan las desigualdades y la exclusión social y, en este sentido, toma nota de la Recomendación núm. 202 sobre los pisos de protección social, de la Organización Internacional del Trabajo;

10. *Alienta* a los Estados a que, al concebir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de protección social, velen por la incorporación de la perspectiva de género y la promoción y protección de todos los derechos humanos, en consonancia con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, mediante este proceso;

11. *Alienta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra todas las personas, en particular las que viven en la pobreza, se abstengan de aprobar leyes, reglamentaciones o prácticas por las que se les deniegue o limite el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y a que velen por que las personas, en particular las que viven en la pobreza, tengan igualdad de acceso a la justicia;

12. *Acoge con beneplácito* las actividades en curso encaminadas a fortalecer y apoyar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y destaca que la cooperación Sur-Sur es un complemento de la cooperación Norte-Sur, a la que no puede sustituir;

13. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos por hacer frente a las dificultades que contribuyen a la extrema pobreza, incluidas las derivadas de la crisis financiera y económica, la crisis alimentaria y los constantes problemas de seguridad alimentaria, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático y la pérdida de biodiversidad que afectan a todo el mundo, especialmente a los países en desarrollo, ampliando su cooperación para ayudar a crear capacidad nacional;

14. *Reafirma* la función indispensable de la educación, tanto académica como no académica, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio, en particular la educación básica y la capacitación para erradicar el analfabetismo, y los esfuerzos para ampliar el alcance de la educación secundaria y superior, así como la formación profesional y la capacitación técnica, en particular para las niñas y las mujeres, la creación de capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y el empoderamiento de quienes viven en la pobreza, a este respecto, reafirma el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación el 28 de abril de 2000³⁴¹, y reconoce la importancia que tiene la estrategia de lucha contra la pobreza, en especial la extrema pobreza, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo a los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar a más tardar en 2015 el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal;

15. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga concediendo un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos y la invita también a proseguir la labor en esta esfera;

16. *Exhorta* a los Estados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado y a las instituciones financieras internacionales a hacer lo mismo;

³⁴⁰ Véase la resolución 65/1.

³⁴¹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), del 26 al 28 de abril de 2000* (París, 2000).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Toma nota con aprecio* de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos³³⁷, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11³³⁶ como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

18. *Alienta* a los gobiernos, a los órganos, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, así como a las organizaciones no gubernamentales y los agentes no estatales pertinentes, incluido el sector privado, a que tengan en cuenta los principios rectores en la formulación y aplicación de sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que divulgue los principios rectores según corresponda;

20. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;

21. *Acoge con beneplácito también* la labor realizada por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y los informes que le ha presentado en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo³⁴²;

22. *Decide seguir examinando* la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/165

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³⁴³, en votación registrada de 133 votos contra 54 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Sudán del Sur, Togo

³⁴² A/66/265 y A/67/278.

³⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

67/165. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y expresando, en particular, la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁴⁴, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³⁴⁵, la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001³⁴⁶, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, aprobado el 24 de abril de 2009³⁴⁷, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban titulada “Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”³⁴⁸, aprobada el 22 de septiembre de 2011,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁴⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁴⁹,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la Declaración del Milenio³⁵⁰ y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero³⁵¹ y vigésimo cuarto³⁵², celebrados en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, respectivamente,

Recordando también sus resoluciones 66/154 y 66/161, de 19 de diciembre de 2011,

Recordando además la resolución 2005/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005, sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos³⁵³,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 17/4, de 16 de junio de 2011³⁵⁴, sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y 21/5, de 27 de septiembre de 2012³⁵⁵, sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”³⁵⁶,

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe considerar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

³⁴⁴ Resolución 217 A (III).

³⁴⁵ Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³⁴⁶ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

³⁴⁷ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

³⁴⁸ Resolución 66/3.

³⁴⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁵⁰ Resolución 55/2.

³⁵¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³⁵² Resolución S-24/2, anexo.

³⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

³⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

³⁵⁵ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

³⁵⁶ A/HRC/17/31, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Comprendiendo que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, que se producen en el ámbito de los derechos humanos, entre otros,

Comprendiendo también que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Poniendo de relieve la necesidad de aplicar íntegramente la Alianza Mundial para el Desarrollo y de intensificar el impulso generado por la Cumbre Mundial 2005 para poner en marcha y cumplir los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida dicha Cumbre, en las esferas económica, social y esferas conexas, y reafirmando en particular el compromiso que figura en los párrafos 19 y 47 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁵⁷ de promover una globalización justa y potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

Comprendiendo la necesidad de emprender una evaluación exhaustiva, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

Reconociendo que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y preservados, convencida de que, en su rica variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente del riesgo de que la globalización represente una amenaza mayor para la diversidad cultural si persisten la pobreza y la marginación de los países en desarrollo,

Reconociendo también que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular para hacer frente a los desafíos de la globalización y aprovechar las oportunidades que esta ofrece,

Comprendiendo la necesidad de examinar los desafíos y las oportunidades vinculados a la globalización con miras a enfrentar esos desafíos y aprovechar las oportunidades que pueden presentarse a fin de alcanzar el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Poniendo de relieve el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en un momento en que han aumentado las corrientes migratorias en la economía globalizada,

Expresando grave preocupación por las repercusiones negativas de la inestabilidad financiera internacional en el desarrollo social y económico y en el pleno disfrute de todos los derechos humanos, en particular a la luz de la persistencia de la crisis financiera y económica mundial, que afecta negativamente la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reconociendo que los países en desarrollo se encuentran en una situación más vulnerable ante estos efectos y que la cooperación económica y las estrategias y programas de desarrollo a nivel regional pueden contribuir a reducir dichos efectos,

Expresando profunda preocupación por los efectos negativos que las persistentes crisis mundiales en materia de alimentos y de energía, así como los problemas derivados del cambio climático, tienen en el desarrollo económico y social y en el disfrute pleno de todos los derechos humanos para todos,

Reconociendo que la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que sustentan el corpus de los derechos humanos, como la equidad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación a nivel nacional e internacional, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales,

Poniendo de relieve que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe la plena realización y el disfrute efectivo de los derechos humanos, por lo que su mitigación inmediata y su eliminación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Reconociendo que hay una aceptación más generalizada de que la creciente carga de la deuda que afrontan los países en desarrollo más endeudados es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y que, para muchos países en desarrollo, el excesivo servicio de la deuda ha limitado gravemente su capacidad de promover el desarrollo social y prestar servicios básicos para realizar los derechos económicos, sociales y culturales,

³⁵⁷ Resolución 60/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reiterando enérgicamente la determinación de asegurar la consecución plena y oportuna de las metas y los objetivos de desarrollo acordados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los convenidos en la Cumbre del Milenio, conocidos como Objetivos de Desarrollo del Milenio, que han ayudado a movilizar los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza,

Gravemente preocupada por la insuficiencia de las medidas adoptadas para reducir la diferencia cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, que ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha menoscabado el disfrute pleno de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

Poniendo de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos,

Poniendo de relieve también que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo donde se respeten los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en este sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos porque repercute, entre otras cosas, en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es ante todo responsabilidad del Estado;

2. *Pone de relieve* que el desarrollo debería ser el núcleo del programa económico internacional y que la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y las obligaciones y los compromisos internacionales es imprescindible para crear un entorno propicio al desarrollo y lograr una globalización inclusiva y equitativa;

3. *Reafirma* que la reducción de la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a nivel nacional e internacional que forma parte de los esfuerzos por crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reafirma también* el compromiso de crear, tanto a nivel nacional como mundial, un entorno que favorezca el desarrollo y la erradicación de la pobreza por medios como el fomento de la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional, la eliminación del proteccionismo, el aumento de la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial, y la adhesión a un sistema comercial y financiero multilateral que sea abierto, equitativo, reglamentado, predecible y no discriminatorio;

5. *Reconoce* los efectos que la crisis financiera y económica mundial sigue teniendo en la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, de movilizar recursos para el desarrollo y afrontar los efectos de esta crisis y, en este contexto, exhorta a todos los Estados y a la comunidad internacional a aliviar, en forma inclusiva y orientada al desarrollo, todo efecto negativo de esta crisis en la realización y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos;

6. *Reconoce también* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, el hecho de que sus beneficios se reparten de forma muy desigual y sus costos se distribuyen desigualmente es un aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos³⁵⁸, centrado en la liberalización del comercio agrícola y sus efectos en la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

8. *Reafirma* el compromiso internacional de eliminar el hambre y asegurar alimentos para todos, ahora y en el futuro, y reitera que habría que garantizar que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas dispusieran de los recursos necesarios para ampliar y mejorar su asistencia alimentaria y prestar apoyo a los programas de redes de seguridad social destinados a hacer frente al hambre y la malnutrición, mediante el recurso a la compra local o regional en los casos en que sea apropiado;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico inclusivo, equitativo y ecológicamente sostenible para gestionar la globalización, a fin de reducir sistemáticamente la pobreza y alcanzar las metas internacionales en materia de desarrollo;

³⁵⁸ E/CN.4/2002/54.

10. *Reconoce* que el funcionamiento responsable de las empresas transnacionales y otras empresas puede contribuir a la promoción, protección y realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

11. *Reconoce también* que solo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común en toda su diversidad, se podrá lograr que la globalización incluya a todas las personas, sea plenamente equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo así al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

12. *Subraya* la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

13. *Afirma* que la globalización es un proceso complejo de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

14. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de responder a los desafíos y las oportunidades de la globalización de una forma que fomente y proteja los derechos humanos, al tiempo que asegure el respeto de la diversidad cultural de todas las personas;

15. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁵⁹ y solicita a este que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, que incluya recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

RESOLUCIÓN 67/166

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³⁶⁰

67/166. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principios consagrados en los artículos 3, 5, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁶¹ y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos³⁶², en particular los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto, la Convención sobre los Derechos del Niño³⁶³, en particular los artículos 37, 39 y 40, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁶⁴, así como todos los demás tratados internacionales pertinentes,

Señalando las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social en relación con el tema de los derechos humanos en

³⁵⁹ A/67/163.

³⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay.

³⁶¹ Resolución 217 A (III).

³⁶² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo; y Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1642, núm. 14688.

³⁶³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577, núm. 27531.

³⁶⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la administración de justicia, incluidas las resoluciones de la Asamblea General 62/158, de 18 de diciembre de 2007, y 65/213, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 10/2, de 25 de marzo de 2009³⁶⁵, y 18/12, de 29 de septiembre de 2011³⁶⁶,

Recordando también la resolución 67/1 de la Asamblea General, de 24 de septiembre de 2012, titulada “Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional”,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas³⁶⁷ y alentando a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o adherirse a ella,

Acogiendo con beneplácito también las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)³⁶⁸,

Acogiendo con beneplácito además los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal³⁶⁹,

Tomando nota de las observaciones generales núm. 21, sobre el trato humano de las personas privadas de libertad³⁷⁰, y núm. 32, sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia³⁷¹, aprobadas por el Comité de Derechos Humanos, y las observaciones generales núm. 10, sobre los derechos del niño en la justicia de menores³⁷², y núm. 13, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia³⁷³, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño,

Observando con aprecio la importante labor que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) realizan en el ámbito de la administración de justicia, así como la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados,

Observando con satisfacción la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y de sus miembros, en particular su coordinación en la prestación de asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, así como la participación activa de la sociedad civil en sus tareas respectivas,

Convencida de que la independencia e imparcialidad del poder judicial y la integridad del sistema judicial y la independencia de la profesión letrada son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, así como para evitar toda discriminación en la administración de justicia, por lo que deberían respetarse en todas las circunstancias,

Recordando que cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que el derecho de acceso a la justicia para todos constituye una importante base para consolidar el estado de derecho por conducto de la administración de justicia,

³⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. II, secc. A.

³⁶⁶ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

³⁶⁷ Resolución 61/177, anexo.

³⁶⁸ Resolución 65/229, anexo.

³⁶⁹ Resolución 67/187, anexo.

³⁷⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40)*, anexo VI.B.

³⁷¹ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/62/40), vol. I, anexo VI.

³⁷² *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/63/41), anexo IV.

³⁷³ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/67/41), anexo V.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Teniendo presente la importancia de hacer respetar el estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Reconociendo la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que sean fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad deben conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando que la rehabilitación social de las personas privadas de libertad debe ser uno de los objetivos esenciales del sistema de justicia penal, garantizando, en la medida de lo posible, que los delincuentes puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad,

Consciente de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, y su vulnerabilidad a diversas formas de violencia, maltrato, injusticia y humillación,

Reconociendo la situación y las necesidades específicas de los niños anteriormente vinculados con fuerzas o grupos armados cuando esos niños se ven acusados de delitos contemplados en el derecho internacional presuntamente cometidos mientras estaban vinculados a fuerzas o grupos armados,

Reafirmando que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las decisiones que afecten al niño en la administración de justicia, incluidas las medidas adoptadas antes del juicio, y una consideración importante en todos los asuntos que afecten al niño en relación con la imposición de penas a los padres o, en su caso, al tutor legal o principal cuidador,

1. *Toma nota con aprecio* del último informe del Secretario General³⁷⁴;
2. *Toma nota con aprecio también* del último informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos de los menores privados de libertad³⁷⁵ y del informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños acerca de la prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia³⁷⁶, presentados al Consejo de Derechos Humanos;
3. *Reafirma* la importancia de que en la administración de justicia se apliquen plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;
4. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que no escatimen esfuerzos en lo que respecta a establecer mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y de otra índole, además de proporcionar los recursos necesarios, para lograr la plena aplicación de esas normas;
5. *Invita* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en materia de administración de justicia;
6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que incluyan la administración de justicia en sus planes nacionales de desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen los recursos necesarios a la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, e invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;
7. *Destaca* la necesidad especial de fomentar la capacidad nacional en el campo de la administración de justicia, en particular mediante la reforma del poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la reforma de la justicia de menores, para establecer y mantener sociedades estables y el estado de derecho en las situaciones posteriores a conflictos y, en ese contexto, acoge con beneplácito el papel de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de apoyo al establecimiento y funcionamiento de mecanismos de justicia de transición en situaciones posteriores a un conflicto;

³⁷⁴ A/67/260 y Add.1.

³⁷⁵ A/HRC/21/26.

³⁷⁶ A/HRC/21/25.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Afirma* que los Estados deben asegurar que cualesquiera medidas que se adopten para combatir el terrorismo, incluso en la administración de justicia, sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

9. *Observa* la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta relativa al intercambio de información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, y sobre la revisión de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, a fin de que reflejen los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a informar sobre sus progresos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones, y, en este sentido, invita al grupo de expertos a que aproveche los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de la Oficina del Alto Comisionado y otras instancias pertinentes;

10. *Recuerda* la prohibición absoluta de la tortura establecida en el derecho internacional y exhorta a los Estados a que corrijan y prevengan cualesquiera condiciones de detención, tratos y castigos de personas privadas de libertad que equivalgan a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Insta* a los Estados a que traten de reducir, cuando proceda, la prisión preventiva, concretamente adoptando medidas y políticas legislativas y administrativas sobre las condiciones que deben darse para decretar la prisión preventiva y sobre sus limitaciones, duración y alternativas, y tomando medidas dirigidas a la aplicación de la legislación vigente, así como garantizando el acceso a la justicia y a servicios de asesoramiento y asistencia jurídica;

12. *Alienta* a los Estados a que se ocupen del problema del hacinamiento en los centros de detención adoptando medidas eficaces, como el mayor uso de las alternativas a la detención preventiva y a la aplicación de penas privativas de libertad cuando sea posible, la mejora del acceso a la asistencia jurídica y de la eficiencia, así como de la capacidad del sistema de justicia penal y de sus instalaciones;

13. *Sigue alentando* a los Estados a que presten la debida atención a las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)³⁶⁸ a la hora de elaborar y aplicar legislación, procedimientos, políticas y planes de acción pertinentes, e invita a los titulares de los procedimientos especiales competentes, la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y demás organizaciones pertinentes a tomar en consideración dichas reglas en sus actividades;

14. *Reconoce* que todo niño y todo menor en conflicto con la ley debe ser tratado de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de justicia, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño³⁶³ a que respeten estrictamente los principios y disposiciones de la Convención;

15. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que integren la problemática de los niños en su labor general de desarrollo del estado de derecho y a que elaboren y apliquen una política integral de justicia de menores para prevenir y combatir la delincuencia juvenil, con miras a promover, entre otras cosas, el uso de medidas alternativas, como la remisión de casos y la justicia restaurativa, y observando el principio de que solo se debe privar de libertad a los niños como último recurso y durante el período más breve posible, así como a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

16. *Destaca* la importancia de incluir en las políticas de justicia de menores estrategias de reinserción para menores que hayan delinquido, en particular mediante programas de educación, con miras a que estos asuman una función constructiva en la sociedad;

17. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces, incluso mediante reformas jurídicas, cuando proceda, para prevenir todas las formas de violencia contra los niños en el sistema de justicia penal y hacerles frente;

18. *Insta también* a los Estados a que velen por que no se imponga, en virtud de su legislación y sus prácticas, ni la pena capital ni la pena de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación, ni castigos corporales para delitos cometidos por personas menores de 18 años, e invita a los Estados a que consideren la posibilidad de abolir todas las formas de prisión perpetua para los delitos cometidos por personas menores de 18 años;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

19. *Alienta* a los Estados a que no establezcan una edad mínima de responsabilidad penal demasiado baja, y a que tengan en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual del niño, y, a este respecto, se remite a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de incrementar esta edad mínima de responsabilidad penal sin excepciones hasta los 12 años, considerándola la edad mínima absoluta, y de continuar aumentándola³⁷²;

20. *Alienta también* a los Estados a que reúnan información pertinente relativa a los niños en sus respectivos sistemas de justicia penal, a fin de mejorar su administración de justicia, teniendo presente al mismo tiempo el derecho de los niños a la privacidad, con pleno respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y teniendo presentes las normas internacionales de derechos humanos aplicables en la administración de justicia;

21. *Destaca* la importancia de prestar mayor atención a los efectos que el encarcelamiento de los padres tiene sobre los hijos, al tiempo que hace notar con interés el día de debate general sobre la situación de los hijos de reclusos, organizado por el Comité de los Derechos del Niño el 30 de septiembre de 2011, así como el informe resumido de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño, celebrada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2012³⁷⁷;

22. *Invita* a los gobiernos a que impartan a todos los jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, agentes de policía y de inmigración y otros profesionales interesados, incluido el personal desplegado en misiones internacionales sobre el terreno, capacitación en materia de derechos humanos de carácter interdisciplinario y adaptada a las necesidades de los usuarios, incluida capacitación para combatir el racismo y sobre cuestiones multiculturales, de género y sobre los derechos del niño;

23. *Alienta* a las comisiones regionales, los organismos especializados y los institutos de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y a otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones nacionales de profesionales que promueven las normas de las Naciones Unidas en la materia, y a otros sectores de la sociedad civil, en particular a los medios de comunicación, a que sigan desarrollando sus actividades de promoción de los derechos humanos en la administración de justicia;

24. *Invita* a los Estados, si así lo solicitan, a aprovechar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores que ofrecen las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en el ámbito de la administración de justicia, en particular la justicia de menores;

25. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como a la Oficina del Alto Comisionado, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que sigan coordinando estrechamente sus actividades relacionadas con la administración de justicia;

26. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de sus respectivos mandatos, aumenten sus actividades relacionadas con el fomento de la capacidad a nivel nacional en materia de administración de justicia, en particular en situaciones posteriores a un conflicto, y, en este contexto, cooperen con los departamentos pertinentes de la Secretaría, concretamente la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

27. *Subraya* la importancia de reconstruir y fortalecer las estructuras de administración de justicia y de respetar el estado de derecho y los derechos humanos, inclusive en situaciones posteriores a un conflicto, como contribución crucial a la consolidación de la paz y la justicia y a la supresión de la impunidad y, en tal sentido, solicita al Secretario General que, por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por el Vicesecretario General y con el apoyo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, y en cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, asegure la coordinación y coherencia en todo el sistema de los programas y actividades de las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la asistencia prestada por las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno;

³⁷⁷ A/HRC/21/31.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

28. *Invita* a los Estados a que, en el contexto del mecanismo de examen periódico universal y en los informes que presenten de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, consideren la posibilidad de abordar la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

29. *Invita* a los titulares de los procedimientos especiales competentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a que presten especial atención a las cuestiones relacionadas con la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores, y a que, cuando proceda, formulen recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas en materia de servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

30. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de elaborar un conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal en consulta con todos los Estados Miembros y en estrecha colaboración con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Oficina del Alto Comisionado;

31. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos, en su 24º período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, que incluya un análisis del marco jurídico e institucional internacional para la protección de todas las personas privadas de libertad, y sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

32. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/167

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³⁷⁸

67/167. Comité de los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño³⁷⁹ y sus Protocolos facultativos³⁸⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención³⁸¹ y el informe del Comité de los Derechos del Niño³⁸²,

Tomando nota también de la solicitud formulada por el Comité que figura en el anexo III de su informe,

Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, relativas al proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo a este respecto que en este contexto se puede encontrar una solución a largo plazo al problema de la acumulación cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en la Convención y sus Protocolos facultativos que ha de examinar el Comité,

³⁷⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

³⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³⁸⁰ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

³⁸¹ A/67/225.

³⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/67/41).*

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos que ha realizado hasta ahora el Comité de los Derechos del Niño para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo y lo alienta a ampliar sus actividades en este sentido;
2. *Observa* que están pendientes de examen más de 100 informes presentados por los Estados partes en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño³⁷⁹ y sus Protocolos facultativos³⁸⁰, y observa con preocupación que si no se solventa ese atraso el Comité no estará en condiciones de examinar los informes a tiempo;
3. *Autoriza* al Comité a que, reconociendo que esa medida temporal no es una solución a largo plazo para la acumulación de informes y sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se reúna en salas paralelas, cada una de ellas con nueve miembros, durante los 5 días hábiles de una de las tres reuniones de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de 2014 y durante 13 días hábiles de uno de sus tres períodos ordinarios de sesiones de 2015, con el fin de examinar los informes de los Estados partes presentados de conformidad con el artículo 44 de la Convención, el artículo 8 de su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados³⁸³ y el artículo 12 de su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³⁸⁴, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los principales sistemas jurídicos;
4. *Invita* a los Estados partes en la Convención y sus Protocolos facultativos a que respeten el límite de páginas establecido por el Comité para los informes que le presenten y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité.

RESOLUCIÓN 67/168

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)³⁸⁵, en votación registrada de 117 votos contra ninguno y 67 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

³⁸³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

³⁸⁴ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

³⁸⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

67/168. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸⁶, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁸⁷ y otras convenciones pertinentes sobre derechos humanos,

Reafirmando el mandato del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, establecido en la resolución 17/5 del Consejo, de 16 de junio de 2011³⁸⁸,

Acogiendo con beneplácito la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³⁸⁹, que, junto con las normas sobre derechos humanos, ofrecen un importante marco para la rendición de cuentas en materia de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante los conflictos armados,

Teniendo presentes todas sus resoluciones relativas a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el particular,

Observando con profunda preocupación que la impunidad sigue siendo una de las causas principales de que se perpetúen las violaciones de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Reconociendo que el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Observando con profunda preocupación el creciente número de civiles y personas fuera de combate que mueren en conflictos armados y desórdenes internos,

Observando con profunda preocupación también que siguen registrándose casos de privación arbitraria de la vida como resultado de la imposición y aplicación de la pena capital en contravención del derecho internacional,

Profundamente preocupada por los actos que pueden constituir ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias cometidas contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

Reconociendo que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden en determinadas circunstancias equivaler al genocidio, a crímenes de lesa humanidad o a crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³⁹⁰, y recordando a este respecto que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de esos crímenes, como se establece en sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, y 63/308, de 14 de septiembre de 2009,

Convencida de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituyen violaciones flagrantes de las normas internacionales de derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, así como del derecho internacional humanitario,

1. *Condena enérgicamente una vez más* todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continúan produciéndose en distintas partes del mundo;

2. *Exige* que todos los Estados aseguren que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones;

3. *Reitera* la obligación que incumbe a todos los Estados en virtud del derecho internacional de investigar de manera completa, expeditiva e imparcial todos los casos de supuestas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, identificar y enjuiciar a los responsables, asegurando al mismo tiempo el derecho de toda persona a un juicio justo ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, conceder una

³⁸⁶ Resolución 217 A (III).

³⁸⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

³⁸⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

³⁹⁰ *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

indemnización adecuada dentro de un plazo razonable a las víctimas o a sus familiares y adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluso de carácter legal y judicial, para acabar con la impunidad e impedir que se repitan ese tipo de ejecuciones, como se recomendó en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias³⁹¹;

4. *Exhorta* a los gobiernos, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten mayor atención a la labor de las comisiones nacionales de investigación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias con miras a asegurar que dichas comisiones contribuyan de manera efectiva a la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y exhorta además a los Estados que mantienen la pena de muerte a prestar especial atención a las disposiciones de los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁸⁷ y los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño³⁹², teniendo presentes las salvaguardias y garantías previstas en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1984/50, de 25 de mayo de 1984, y 1989/64, de 24 de mayo de 1989, y teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que figuran en sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea, incluido su informe presentado a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones³⁹³ acerca de la necesidad de respetar todas las salvaguardias y restricciones, incluida la limitación a los delitos más graves, el respeto estricto de las garantías procesales y las salvaguardias relativas a un juicio justo, y el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena;

6. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Adopten todas las medidas requeridas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario para prevenir la pérdida de vidas humanas, en particular de niños, durante las detenciones, los arrestos, las manifestaciones públicas, situaciones de violencia interna y comunitaria, disturbios civiles, emergencias públicas o conflictos armados, y aseguren que la policía, los agentes del orden, las fuerzas armadas y otros agentes que actúan en nombre del Estado o con su consentimiento o aquiescencia lo hagan con moderación y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de proporcionalidad y necesidad, y, a ese respecto, aseguren que la policía y los agentes del orden se guíen por el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley³⁹⁴ y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley³⁹⁵;

b) Aseguren la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas que estén bajo su jurisdicción, investiguen rápida y concienzudamente todas las muertes, incluidas las que sean resultado de actos contra grupos específicos de personas, como los actos de violencia por motivos raciales que hayan provocado la muerte de la víctima, las muertes de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o debidas a su orientación sexual o identidad de género, las muertes de personas afectadas por actos de terrorismo o toma de rehenes o que hayan vivido bajo ocupación extranjera, las muertes de refugiados, desplazados internos, migrantes, niños de la calle o miembros de comunidades indígenas, las muertes de personas por motivos relacionados con sus actividades en calidad de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o manifestantes, los crímenes pasionales o los cometidos en nombre del honor, y todas las muertes motivadas por razones discriminatorias, cualquiera que sea su base, pongan a los responsables a disposición de un órgano judicial competente, independiente e imparcial a nivel nacional o, cuando corresponda, internacional y aseguren que dichas muertes, incluidas las causadas por las fuerzas de seguridad, la policía y los agentes del orden, grupos paramilitares o fuerzas privadas, no sean condonadas ni toleradas por funcionarios o personal del Estado;

³⁹¹ Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, anexo.

³⁹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³⁹³ A/67/275.

³⁹⁴ Resolución 34/169, anexo.

³⁹⁵ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

7. *Afirma* que los Estados, a fin de impedir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tienen la obligación de proteger la vida de todas las personas privadas de libertad en toda circunstancia y de investigar la muerte de personas detenidas y actuar en consecuencia;

8. *Insta* a todos los Estados a velar por que las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y con pleno respeto del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y por que su tratamiento, incluidas las garantías procesales, y sus condiciones se ajusten a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos³⁹⁶ y, cuando corresponda, a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³⁸⁹ y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977³⁹⁷, relativos al trato debido a los prisioneros de guerra, así como a otros instrumentos internacionales pertinentes;

9. *Insta* a los Estados a prevenir y, donde existan tales situaciones, a poner fin al control de las cárceles por parte de los reclusos, teniendo presente que la protección de los derechos humanos es obligación del Estado, incluida la protección contra las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

10. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que la Corte Penal Internacional representa para poner fin a la impunidad en relación con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y, observando que la Corte es cada vez más conocida en todo el mundo, exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar con la Corte a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, el suministro de pruebas, la protección y la reubicación de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las sentencias, acoge con beneplácito además el hecho de que 121 Estados ya han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte³⁹⁰ o se han adherido a él y 139 Estados lo han firmado y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren seriamente la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional³⁹⁸ o de adherirse a ellos;

11. *Reconoce* la importancia de asegurar la protección de los testigos para enjuiciar a los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, insta a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos por establecer y poner en práctica programas eficaces de protección de testigos u otras medidas y, a este respecto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elabore instrumentos prácticos concebidos para estimular y facilitar una mayor atención a la protección de testigos;

12. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que organicen programas de capacitación y apoyen proyectos destinados a capacitar o educar a las fuerzas armadas, los agentes del orden y los funcionarios públicos en cuestiones de derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos relacionadas con su labor y a que incluyan en esa capacitación una perspectiva que tenga en cuenta el género y los derechos del niño, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye las iniciativas encaminadas a tal fin y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que apoye también esas iniciativas;

13. *Expresa su preocupación* por las muertes que se producen en el mundo a manos de grupos de vigilancia de carácter parapolicial y, al objeto de apoyar los esfuerzos para prevenir dichas muertes y ponerles coto, alienta a los Estados a que realicen o faciliten estudios sistemáticos del fenómeno con miras a la adopción de respuestas concretas y medidas específicas a cada contexto, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado y a otras entidades competentes de las Naciones Unidas que apoyen dichos estudios y su seguimiento;

14. *Toma nota* de los informes que le ha presentado el Relator Especial, así como al Consejo de Derechos Humanos³⁹⁹, e invita a los Estados a que tomen debidamente en cuenta las recomendaciones que figuran en ellos;

15. *Encomia* la importante función que desempeña el Relator Especial en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y lo alienta a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información de todas las partes interesadas, actúe eficazmente a partir de la información fidedigna que le sea presentada, adopte las medidas complementarias necesarias en relación con las comunicaciones y las visitas a los países, recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje, según proceda, en sus informes;

³⁹⁶ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)], secc. J, núm. 34.

³⁹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

³⁹⁸ *Ibid.*, vol. 2271, núm. 40446.

³⁹⁹ Véanse A/66/330 y A/67/275.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

16. *Reconoce* la importante función que desempeña el Relator Especial para determinar los casos en que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden ser constitutivas de genocidio y crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, y lo insta a que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, cuando proceda, con el Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio para responder a los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que sean especialmente preocupantes o en los que una acción temprana podría prevenir un empeoramiento de la situación;

17. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre el Relator Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y alienta al Relator Especial a que prosiga su labor en ese sentido;

18. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que todavía no lo han hecho, a que cooperen con el Relator Especial para que pueda cumplir eficazmente su mandato, incluso respondiendo rápida y favorablemente a sus solicitudes de visita, teniendo presente que las visitas a los países son uno de los instrumentos fundamentales que facilitan al Relator Especial el desempeño de su mandato, y contestando puntualmente a las comunicaciones y otras peticiones que este les transmita;

19. *Expresa su aprecio* a los Estados que han recibido al Relator Especial, les pide que examinen cuidadosamente sus recomendaciones, los invita a que lo informen de las medidas adoptadas en respuesta a dichas recomendaciones y solicita a los demás Estados que cooperen de manera similar;

20. *Solicita* al Secretario General una vez más que siga prestando especial atención a los casos en que no parezcan haberse respetado las salvaguardias jurídicas mínimas previstas en los artículos 6, 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

21. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial recursos humanos, financieros y materiales suficientes para que pueda desempeñar su mandato de manera eficaz, incluso mediante visitas a países;

22. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Alta Comisionada y de conformidad con el mandato establecido en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, siga velando por que, cuando proceda, se incorpore en las misiones de las Naciones Unidas personal especializado en cuestiones de derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos a fin de responder a violaciones graves de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

23. *Solicita* al Relator Especial que en sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno le presente un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno;

24. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/169

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁰⁰

67/169. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴⁰¹, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

⁴⁰⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador y Federación de Rusia.

⁴⁰¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴⁰², y su resolución 66/152, de 19 de diciembre de 2011, la resolución 19/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012⁴⁰³, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁴⁰⁴, así como su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos⁴⁰⁵,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

⁴⁰² Resolución 55/2.

⁴⁰³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

⁴⁰⁴ Resolución 66/3.

⁴⁰⁵ Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

8. *Pone de relieve* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

10. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, los desastres asociados al cambio climático y los desastres naturales;

11. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

12. *Recuerda* la iniciativa del Consejo de Derechos Humanos de organizar un seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, con la participación de Estados, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como expertos del mundo académico y miembros de la sociedad civil, de conformidad con lo decidido en la resolución 19/33 del Consejo⁴⁰³;

13. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinen los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/170

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁰⁶, en votación registrada de 128 votos contra 54 y 4 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República

⁴⁰⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por China, y Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Chad, Paraguay, Sudán del Sur, Togo

67/170. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la última de las cuales es la resolución 66/156, de 19 de diciembre de 2011, y la decisión 18/120, de 30 de septiembre de 2011⁴⁰⁷, y la resolución 19/32, de 23 de marzo de 2012⁴⁰⁸, del Consejo de Derechos Humanos, así como las resoluciones anteriores del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos;

Reafirmando los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados proclamada en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, según el cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 66/156 de la Asamblea General⁴⁰⁹, y recordando los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea 52/120, de 12 de diciembre de 1997⁴¹⁰, y 55/110, de 4 de diciembre de 2000⁴¹¹,

Destacando que las leyes y medidas coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

Reconociendo el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte integral de todos los derechos humanos,

Recordando el Documento Final de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011⁴¹², el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que tuvo lugar en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012⁴¹³, y los documentos aprobados en cumbres y conferencias anteriores, en que los Estados miembros del Movimiento acordaron combatir y condenar esas medidas o leyes y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz e instar a otros Estados a actuar del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

Recordando también que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional

⁴⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. III.

⁴⁰⁸ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III.

⁴⁰⁹ A/67/181.

⁴¹⁰ A/53/293 y Add.1.

⁴¹¹ A/56/207 y Add.1.

⁴¹² A/65/896-S/2011/407, anexo I.

⁴¹³ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y a la Carta que pudieran crear obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impedir la realización plena de todos los derechos humanos⁴¹⁴ y amenazar seriamente el libre comercio,

Teniendo presentes todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995⁴¹⁵, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995⁴¹⁶, la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996⁴¹⁷, así como sus exámenes quinquenales,

Expresando preocupación por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones, el comercio, las inversiones y la cooperación internacionales,

Expresando grave preocupación por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños resulta negativamente afectada por la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres y los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad,

Profundamente preocupada porque, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, con todas sus consecuencias negativas para las actividades sociales y humanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, lo cual crea nuevos obstáculos al goce pleno de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

Teniendo presentes todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente contra el proceso de desarrollo y el fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, que crean obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos,

Reafirmando que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴¹⁸,

Recordando el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴¹⁹ y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴¹⁹, que establece, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

Observando la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos, y reafirmando en particular los criterios de ese Grupo, según los cuales las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que cesen de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así

⁴¹⁴ Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴¹⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴¹⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴¹⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴¹⁸ Resolución 41/128, anexo.

⁴¹⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴²⁰ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial contrarias al derecho internacional y a la Carta y que impidan la realización plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política;

4. *Se opone enérgicamente* al carácter extraterritorial de esas medidas que, además, amenazan la soberanía de los Estados y, en este contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que ni las reconozcan ni las apliquen y a que adopten medidas administrativas o legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

5. *Condena* el hecho de que algunas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales, y rechaza esas medidas con todos sus efectos extraterritoriales por considerarlas un instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en especial contra los países en desarrollo, que se adoptan con el fin de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar libremente su sistema político, económico y social, y porque tienen consecuencias negativas en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

6. *Reafirma* que los bienes esenciales, como los alimentos y los medicamentos, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que acaten los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes, revocando dichas medidas lo antes posible;

8. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

9. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y los principios y las disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada en su resolución 3281 (XXIX), en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

10. *Rechaza* todo intento de implantar medidas coercitivas unilaterales e insta al Consejo de Derechos Humanos a que, en su labor de hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de dichas medidas, incluidas la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial de manera contraria al derecho internacional;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en el informe anual que le presente;

12. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴¹⁸ y a este respecto exhorta a todos los Estados a que eviten imponer unilateralmente medidas coercitivas económicas y aplicar extraterritorialmente leyes nacionales que son contrarias a

⁴²⁰ Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los principios de libre comercio y dificultan el desarrollo de los países en desarrollo, como ha reconocido el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Reconoce* que en la Declaración de principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003⁴²¹, se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar medidas unilaterales no conformes con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y se abstuvieran de adoptarlas;

14. *Reitera su apoyo* a la invitación hecha por el Consejo de Derechos Humanos a todos los relatores especiales y los titulares de los mecanismos temáticos actuales del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para que presten la debida atención, dentro de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

15. *Reafirma* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prepare un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que incluya recomendaciones sobre medios de poner fin a esas medidas, teniendo en cuenta todos los informes y resoluciones anteriores y la información pertinente de que disponga el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido, y lo presente al Consejo en su 19º período de sesiones;

16. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, siga recabando de ellos observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y le presente en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reitera una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto;

17. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” y el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

RESOLUCIÓN 67/171

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴²², en votación registrada de 154 votos contra 4 y 28 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Abstenciones: Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Ucrania

⁴²¹ A/C.2/59/3, anexo, cap. I, secc. A.

⁴²² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados), El Salvador y Sudán del Sur.

67/171. El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y, con esa finalidad, emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴²³, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴²⁴ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴²⁴,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, que confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Destacando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴²⁵ se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Reafirmando el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴²⁶,

Profundamente preocupada porque la mayoría de los pueblos indígenas del mundo vive en condiciones de pobreza, y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los pueblos indígenas garantizando su inclusión plena y eficaz en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

Reafirmando que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Expresando profunda preocupación por la falta de progresos en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio y reafirmando la necesidad de que la Ronda de Desarrollo de Doha arroje resultados positivos en ámbitos fundamentales como la agricultura, el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios,

Recordando los resultados del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Accra del 20 al 25 de abril de 2008, cuyo tema fue “Abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo”⁴²⁷,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores, la resolución 21/32 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2012⁴²⁸, las resoluciones anteriores del Consejo y las de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998⁴²⁹, relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, conforme a la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Recordando además los resultados del 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre el Derecho al Desarrollo, celebrado en Ginebra del 26 al 30 de abril de 2010, que se recogieron en

⁴²³ Resolución 217 A (III).

⁴²⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴²⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴²⁶ Resolución 55/2.

⁴²⁷ Véase TD/442 y Corrs.1 y 2.

⁴²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

⁴²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

el informe del Grupo de Trabajo⁴³⁰, y a los que se hace referencia en el informe del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴³¹,

Recordando la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y las cumbres y conferencias anteriores en que los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados destacaron la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo, con carácter prioritario,

Reiterando su apoyo constante a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴³² como marco para el desarrollo de ese continente,

Expresando su aprecio por los esfuerzos de la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos y de los miembros del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo a fin de completar el plan de actuación en tres fases para el período 2008-2010, establecido por el Consejo en su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007⁴³³,

Profundamente preocupada por los efectos negativos de las crisis económicas y financieras mundiales sobre la realización del derecho al desarrollo,

Reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

Reconociendo también que los Estados Miembros deben cooperar unos con otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, que la comunidad internacional debe promover una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos que se oponen a él, y que el progreso sostenido hacia dicha realización requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Reconociendo además que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

Reconociendo que la pobreza extrema y el hambre constituyen una de las mayores amenazas mundiales, cuya erradicación requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, y exhortando por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a que contribuya al logro de dicho objetivo,

Reconociendo también que, sin lugar a dudas, las injusticias históricas han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, la disparidad económica, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

Destacando que la erradicación de la pobreza es uno de los elementos decisivos de la promoción y realización del derecho al desarrollo y que la pobreza es un problema polifacético que requiere un planteamiento polifacético e integrado que abarque sus aspectos económico, político, social, ambiental e institucional a todos los niveles, especialmente en el contexto del Objetivo de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de habitantes del planeta con ingresos inferiores a un dólar de los Estados Unidos por día y la de las personas que padecen hambre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴³⁴;

2. *Reconoce* la importancia de todos los actos celebrados con motivo del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴³⁵, incluida la mesa redonda sobre el tema “El camino a seguir para hacer plenamente

⁴³⁰ A/HRC/15/23.

⁴³¹ A/HRC/15/24.

⁴³² A/57/304, anexo.

⁴³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. III, secc. A.

⁴³⁴ A/HRC/19/45.

⁴³⁵ Resolución 41/128, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica”, celebrada durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones⁴³⁰ y, al tiempo que las reafirma, pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otras instancias pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz, y hace notar también los esfuerzos que se están realizando en el marco del Grupo de Trabajo a fin de completar las tareas encomendadas a este por el Consejo en su resolución 4/4⁴³³;

4. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo, renovado en virtud de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008⁴³⁶ en la inteligencia de que el Grupo de Trabajo podrá convocar períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentar sus informes al Consejo;

5. *Acoge con beneplácito* que en el Grupo de Trabajo se haya iniciado el proceso de examen, revisión y perfeccionamiento del proyecto de criterios relativos al derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales⁴³⁷, con la primera lectura del proyecto de criterios;

6. *Pone de relieve* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y a ese respecto exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y también a ese respecto lo exhorta a que tome la iniciativa para que el derecho al desarrollo, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴²⁵, esté al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos;

7. *Hace notar* la labor del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, cuyo mandato terminó en 2010, incluidas la consolidación de sus conclusiones y la lista de criterios relativos al derecho al desarrollo, con los correspondientes subcriterios operacionales⁴³⁸;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y las partes interesadas a que, al presentar sus opiniones sobre la labor del equipo especial de alto nivel y el camino a seguir, tengan en cuenta las características esenciales del derecho al desarrollo, utilizando como referencia la Declaración sobre el derecho al desarrollo y las resoluciones sobre el derecho al desarrollo aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General;

9. *Destaca* que las recopilaciones de las opiniones, los criterios y los correspondientes subcriterios operacionales mencionados anteriormente, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, deberán emplearse, según proceda, en la elaboración de un conjunto amplio y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo;

10. *Pone de relieve* la importancia de que el Grupo de Trabajo tome las medidas pertinentes para asegurar que se respeten y se pongan en práctica las normas antes mencionadas, medidas que podrían consistir, entre otras posibilidades, en la elaboración de directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y para que pasen a ser la base para el examen de una norma jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de participación y colaboración;

11. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo⁴³⁹, que concuerdan con el propósito de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, como elementos esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

⁴³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

⁴³⁷ Véase A/HRC/15/WG2/TF/2/Add.2.

⁴³⁸ Véase A/HRC/15/WG2/TF/2 y Add.1 y 2.

⁴³⁹ Véase E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Destaca también* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, la Presidenta-Relatora y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación eficaz de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también las asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴³² y otras iniciativas similares, con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, con vistas a la realización de su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, instando a todos los Estados a emprender a nivel nacional la formulación de las políticas necesarias e instituir las medidas necesarias para el ejercicio del derecho al desarrollo como parte integrante de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e instando también a todos los Estados a ampliar y afianzar la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia dicha realización requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable a nivel internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir asegurando la aplicación del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, así como en las políticas y estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo presente a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las asociaciones efectivas para el desarrollo, son indispensables para realizar el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio por motivos políticos u otros motivos de naturaleza no económica al ocuparse de asuntos de interés para los países en desarrollo;

13. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando los medios de asegurar el seguimiento de la labor de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que adopte el Consejo;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los demás interesados a que participen activamente en los próximos períodos de sesiones del Foro Social, al tiempo que reconoce el firme apoyo brindado al Foro en sus cuatro primeros períodos de sesiones por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

15. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y las metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta realización es fundamental para lograr los objetivos y las metas establecidos en esos documentos;

16. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, se sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y se reconoce que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente;

17. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado, y reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

18. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como su compromiso de cooperar unos con otros con ese fin;

19. *Reafirma también* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

20. *Destaca* la necesidad de procurar una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo en los planos internacional y nacional, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo como parte integrante de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

21. *Pone de relieve* la importancia crítica de detectar y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como internacional;

22. *Afirma* que, si bien la globalización ofrece oportunidades, también plantea retos, y que el proceso de globalización no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, y destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los retos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo;

23. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y efectivamente excluidos de sus beneficios;

24. *Expresa su profunda preocupación*, en tal sentido, por que la realización del derecho al desarrollo se vea perjudicada por el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo, a raíz de las actuales crisis internacionales en materia energética, alimentaria y financiera, así como por los crecientes desafíos planteados por el cambio climático mundial y la pérdida de biodiversidad, que han incrementado la vulnerabilidad y la desigualdad y han afectado negativamente a los logros alcanzados en materia de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

25. *Subraya* el hecho de que la comunidad internacional está lejos de alcanzar el objetivo establecido en la Declaración del Milenio⁴²⁶ de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, reafirma el compromiso de alcanzarlo y pone de relieve el principio de la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso entre los países desarrollados y los países en desarrollo para lograr ese objetivo;

26. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera efectiva para lograr los objetivos y las metas de desarrollo;

27. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, especialmente en los sectores de la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular a los que son de interés para los países en desarrollo;

28. *Pide una vez más* que se avance a un ritmo deseable en una verdadera liberalización del comercio, incluso en relación con los aspectos que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio, que se cumplan los compromisos relativos a cuestiones y problemas de ejecución, que se examinen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a hacerlas más estrictas y precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo, y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia el ejercicio pleno del derecho al desarrollo;

29. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca a este respecto la necesidad de lograr la buena gobernanza y ampliar la base para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones de interés en materia de desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

30. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para determinar y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluidas las caracterizadas por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación del gobierno, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, incluso en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido para el desarrollo, la creación de capacidad y la asistencia técnica;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

31. *Reconoce además* la importancia del papel de la mujer y sus derechos y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de realización del derecho al desarrollo, y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y en la promoción del derecho al desarrollo;

32. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y las políticas y de asegurar la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

33. *Recuerda* la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA, aprobada el 10 de junio de 2011 en su reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA⁴⁴⁰, destaca que deben adoptarse nuevas medidas suplementarias en los planos nacional e internacional para combatir el VIH y el SIDA y otras enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta los programas e iniciativas en curso, y reitera la necesidad de prestar asistencia internacional a ese respecto;

34. *Acoge con beneplácito* la Declaración política de su reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, aprobada el 19 de septiembre de 2011⁴⁴¹, que se centra particularmente en el desarrollo y problemas de otra índole y en sus repercusiones sociales y económicas, especialmente para los países en desarrollo;

35. *Recuerda* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁴⁴²;

36. *Recuerda también* la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁴³, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y destaca la necesidad de tomar en consideración los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales en la realización del derecho al desarrollo;

37. *Destaca su compromiso* con los pueblos indígenas en el proceso de realización del derecho al desarrollo y reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007;

38. *Reconoce* la necesidad de forjar sólidas alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

39. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y penalizar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴⁴⁴, en particular su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en este contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados parte a que la apliquen efectivamente;

40. *Pone de relieve también* la necesidad de seguir afianzando las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a promover y realizar el derecho al desarrollo, incluso asegurando la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos que necesite;

⁴⁴⁰ Resolución 65/277, anexo.

⁴⁴¹ Resolución 66/2, anexo.

⁴⁴² Resolución 66/288, anexo.

⁴⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

41. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

42. *Exhorta* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

43. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

44. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invita a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente oralmente un informe y entable un diálogo interactivo con ella.

RESOLUCIÓN 67/172

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁴⁵

67/172. Protección de los migrantes

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 66/172, de 19 de diciembre de 2011, así como su resolución 66/128, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y recordando también la resolución 20/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012⁴⁴⁶,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁴⁷, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y las libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

Reafirmando también que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁴⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁴⁸, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴⁴⁹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁵⁰,

⁴⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Kirguistán, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, Portugal, Senegal, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uganda y Uruguay.

⁴⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁴⁴⁷ Resolución 217 A (III).

⁴⁴⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁴⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁵¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁵², la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁵³, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁴⁵⁴ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁴⁵⁵,

Reconociendo la contribución pertinente de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares al régimen internacional de protección de los migrantes,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁴⁵⁶, titulado “El futuro que queremos”, en que se exhorta a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, evitando aplicar enfoques que puedan aumentar su vulnerabilidad,

Recordando también las disposiciones relativas a los migrantes contenidas en los documentos finales de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluido el Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁴⁵⁷, en el que se reconoce que los trabajadores migrantes se cuentan entre las personas más afectadas y vulnerables en el contexto de las crisis financieras y económicas,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006⁴⁵⁸, y 2009/1, de 3 de abril de 2009⁴⁵⁹,

Recordando que la Comisión examinará la cuestión de los aspectos demográficos de las nuevas tendencias de la migración en su 46º período de sesiones en 2013,

Tomando nota de la opinión consultiva OC-16/99, de 1 de octubre de 1999, relativa al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, y la opinión consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, relativa a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, ambas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Tomando nota también del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*⁴⁶⁰, y del fallo de la Corte, de 19 de enero de 2009, relativo a la solicitud de interpretación del fallo en la causa relativa a *Avena*⁴⁶¹, y recordando las obligaciones de los Estados que se reafirmaron en ambas decisiones,

Subrayando la importancia del Consejo de Derechos Humanos para promover el respeto por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los migrantes,

Reconociendo la creciente participación de la mujer en las corrientes migratorias internacionales,

Aguardando con interés la celebración en 2013 del Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, y recordando el Diálogo de alto nivel anterior sobre el tema, celebrado en Nueva York los días 14 y 15 de

⁴⁵¹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴⁵² *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁴⁵³ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁴⁵⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁴⁵⁷ Resolución 63/303, anexo.

⁴⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5 (E/2006/25)*, cap. I, secc. B.

⁴⁵⁹ *Ibid.*, 2009, *Suplemento núm. 5 (E/2009/25)*, cap. I, secc. B.

⁴⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 4 (A/59/4)*, cap. V, secc. A.23.

⁴⁶¹ *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 4 (A/64/4)*, cap. V, secc. B.12.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

septiembre de 2006 con el propósito de analizar las múltiples vertientes de la migración internacional y el desarrollo, en el que, entre otras cosas, se reconoció la relación entre la migración internacional, el desarrollo y los derechos humanos,

Observando que en la sexta reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, que se celebró en Port Louis los días 21 y 22 de noviembre de 2012, se examinaron los resultados de varias reuniones preparatorias celebradas bajo el tema central “Potenciación del desarrollo de los migrantes y de su contribución al desarrollo de comunidades y Estados” para contribuir a la promoción de la cooperación internacional entre los Estados y entre estos y otros actores con el fin de fortalecer la capacidad de los Estados para aprovechar las oportunidades que ofrecen la migración y el desarrollo y hacer frente con mayor eficacia a los desafíos que plantean,

Reconociendo las aportaciones culturales y económicas que hacen los migrantes a las sociedades de acogida y a sus comunidades de origen, así como la necesidad de encontrar formas apropiadas de potenciar al máximo los beneficios del desarrollo y responder a los problemas que plantea la migración en los países de origen, tránsito y destino, especialmente a la luz de los efectos de la crisis financiera y económica, y comprometiéndose a asegurarles un trato digno y humano con las salvaguardias que procedan y a fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

Poniendo de relieve el carácter mundial del fenómeno migratorio, la importancia de la cooperación y el diálogo a ese respecto a nivel internacional, regional y bilateral, cuando proceda, y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en un momento en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto caracterizado por nuevas preocupaciones en materia de seguridad,

Reconociendo que las trabajadoras migratorias contribuyen de manera importante al desarrollo social y económico de los países de origen y destino, mediante las repercusiones económicas y sociales de su trabajo, y subrayando el valor y la dignidad de su trabajo, incluido el de las trabajadoras domésticas,

Teniendo presente la obligación de los Estados, en virtud del derecho internacional, cuando proceda, de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar los delitos contra los migrantes y castigar a los responsables, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

Afirmando que los delitos contra los migrantes, incluida la trata de personas, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y respuesta internacional concertadas y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, tránsito y destino,

Teniendo presente que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, como las relativas a su gestión ordenada, deben promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Destacando la importancia, a todos los niveles de gobierno, de que las leyes y reglamentos relativos a la migración irregular estén en consonancia con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos,

Destacando también la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes sea cual sea su estatus migratorio, y expresando su preocupación por las medidas que, en el contexto de las políticas encaminadas a reducir la migración irregular, la tratan como delito y no como infracción administrativa, con la consiguiente denegación del pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Consciente de que, a medida que los delincuentes aprovechan las corrientes migratorias y tratan de eludir las políticas de inmigración restrictivas, los migrantes quedan más expuestos, en particular, al secuestro, la extorsión, el trabajo forzoso, la explotación sexual, la agresión física, la servidumbre por deudas y el abandono,

Reconociendo las contribuciones de los migrantes jóvenes a los países de origen y de destino y, a ese respecto, alentando a los Estados a tomar en consideración las necesidades y circunstancias concretas de los migrantes jóvenes,

Preocupada por el número importante y creciente de migrantes, especialmente mujeres y niños, que se ponen en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y reconociendo la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando que las sanciones que se impongan a los migrantes irregulares y el trato que se les aplique deben guardar proporción con la infracción que hayan cometido,

Reconociendo la importancia de tratar el tema de la migración internacional con un enfoque integral y equilibrado, y teniendo presente que la migración enriquece las estructuras económica, política, social y cultural de los Estados y los lazos históricos y culturales que existen entre algunas regiones,

Reconociendo también las obligaciones que incumben a los países de origen, tránsito y destino en virtud de las normas internacionales de derechos humanos,

Subrayando la importancia de que los Estados, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otros interesados pertinentes, emprendan campañas de información para explicar las oportunidades, las limitaciones, los riesgos y los derechos en caso de migración, a fin de que todos puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y para que nadie utilice medios peligrosos para cruzar fronteras internacionales,

1. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, especialmente los de las mujeres y los niños, y se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad;

2. *Expresa su preocupación* por los efectos que las crisis financieras y económicas tienen para la migración y los migrantes internacionales y, en este sentido, insta a los gobiernos a que combatan el trato injusto y discriminatorio de los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios y sus familias;

3. *Reafirma* los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁴⁷ y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁴⁴⁸, y a este respecto:

a) *Condena enérgicamente* los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, incluidos los que se basan en la religión o las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia dirigidos contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen tales actos;

b) *Expresa preocupación* por la legislación adoptada por algunos Estados que da lugar a medidas y prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar disposiciones relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

c) *Exhorta* a los Estados a que aseguren que en sus leyes y políticas, en particular en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

d) *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁴⁵⁵ o de adherirse a ella, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención;

e) *Toma nota* del informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 15º y 16º⁴⁶²;

4. *Reafirma también* la obligación de los Estados de promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, sea cual sea su estatus migratorio, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes, y por consiguiente:

⁴⁶² *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 48 (A/67/48).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

a) Exhorta a todos los Estados a que respeten los derechos humanos y la dignidad intrínseca de los migrantes y pongan fin a los arrestos y detenciones de carácter arbitrario y a que, en caso necesario, examinen los períodos de detención con el fin de evitar la detención de migrantes irregulares durante períodos excesivamente largos y a que, cuando proceda, adopten medidas que no impliquen detención;

b) Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir y castigar cualquier forma ilícita de privación de la libertad de los migrantes por parte de particulares o de grupos;

c) Observa con aprecio las medidas que han adoptado algunos Estados para reducir los períodos de detención para casos de migrantes indocumentados en la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la migración irregular;

d) Observa con aprecio también el éxito logrado por algunos Estados en la aplicación de medidas que no implican detención en casos de migrantes indocumentados, práctica que merece la consideración de todos los Estados;

e) Solicita a los Estados que adopten medidas concretas para prevenir la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito, particularmente en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puestos de control de inmigración, que capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que los migrantes sean tratados con respeto y de conformidad con la ley, y que enjuicien, con arreglo a la legislación aplicable, todo acto de violación de los derechos humanos de los migrantes, como la detención arbitraria, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, durante el tránsito del país de origen al país de destino y viceversa, incluido el tránsito a través de fronteras nacionales;

f) Subraya el derecho de los migrantes a regresar a su país de nacionalidad, y recuerda a los Estados que deben asegurar una acogida apropiada a los nacionales que regresen;

g) Reafirma categóricamente el deber de los Estados partes de hacer respetar plenamente y cumplir la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁴⁵⁴, particularmente en relación con el derecho que tienen todos los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su estatus migratorio, a comunicarse con un funcionario consular del Estado de origen en caso de arresto, encarcelamiento, prisión preventiva o detención, y la obligación del Estado receptor de informar sin demora al ciudadano extranjero de sus derechos en virtud de la Convención;

h) Solicita a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que son partes, hagan cumplir de manera efectiva la legislación laboral, en particular, que actúen cuando se infrinja dicha legislación con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, así como al derecho a la libertad de asociación;

i) Alienta a todos los Estados a que eliminen los obstáculos ilegales existentes que puedan impedir la transferencia segura, transparente, sin restricciones y rápida de las remesas, los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación y los acuerdos aplicables, y a que consideren, cuando proceda, medidas para resolver otros problemas que puedan obstaculizar dichas transferencias;

j) Recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales;

5. *Pone de relieve* la importancia de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y en este sentido:

a) Expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de las entidades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales y en contravención de las normas internacionales;

b) Expresa su preocupación también por el alto nivel de impunidad de que se benefician los traficantes y sus cómplices, así como otros miembros de las entidades de la delincuencia organizada y, en este contexto, la denegación de derechos y justicia a los migrantes víctimas de abusos;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

c) Acoge con beneplácito los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas;

d) Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a velar por la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, promover condiciones laborales justas y asegurar que todas las mujeres, incluidas las que trabajan como cuidadoras, estén legalmente protegidas de la violencia y la explotación;

e) Alienta a los Estados a poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias atendiendo a las cuestiones de género, a proporcionar vías seguras y legales que reconozcan las aptitudes y la educación de las trabajadoras migratorias y faciliten su empleo productivo, trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, entre otras cosas en la educación y en la ciencia y la tecnología;

f) Alienta a todos los Estados a que elaboren políticas y programas internacionales en materia de migración que incluyan la perspectiva de género, a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y abusos a que están expuestas durante la migración;

g) Exhorta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

h) Alienta a todos los Estados a prevenir y eliminar, a todos los niveles de gobierno, las políticas y las leyes discriminatorias que niegan a los niños migrantes el acceso a la educación;

i) Alienta a los Estados a que, al tiempo que se tiene en cuenta el interés superior del niño como consideración principal, fomenten la integración satisfactoria de los niños migrantes en el sistema educativo y la eliminación de los obstáculos que impiden su educación en los países receptores y los países de origen;

j) Insta a los Estados a que aseguren que los mecanismos de repatriación faciliten la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, en particular las personas con discapacidad, y tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, el principio del interés superior del niño y la reunificación familiar;

k) Insta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁶³ y los protocolos que la complementan, a saber, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁴⁶⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁴⁶⁵, a que los apliquen plenamente, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

6. *Toma nota con aprecio* del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración⁴⁶⁶, e invita a los Estados a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de dicho estudio en la formulación y aplicación de sus políticas sobre migración;

7. *Alienta* a los Estados a proteger a las víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de los secuestros, la trata y, en algunos casos, del tráfico ilícito, mediante la aplicación, según proceda, de programas y políticas que garanticen la protección y el acceso a asistencia médica, psicosocial y jurídica;

8. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales y sigan adoptando medidas eficaces de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo en cuenta que esos delitos pueden poner en peligro la vida de los migrantes o exponerlos a daños, servidumbre o explotación, que pueden incluir la servidumbre por deudas, la esclavitud, la explotación sexual o los trabajos forzosos, y alienta también a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para combatir esa trata y tráfico ilícito;

⁴⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁴⁶⁴ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁴⁶⁶ A/HRC/15/29.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos humanos de los migrantes, y por consiguiente:

a) Solicita a todos los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que tengan en cuenta en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, incluso organizando diálogos sobre la migración con la participación de los países de origen, tránsito y destino y la sociedad civil, incluidos los migrantes, con miras a ocuparse exhaustivamente, entre otras cosas, de sus causas y consecuencias y del problema de los migrantes indocumentados o irregulares, dando prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

b) Alienta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para que sus políticas de migración sean coherentes a nivel nacional, regional e internacional, en particular, estableciendo políticas y sistemas transfronterizos coordinados de protección de la infancia que sean plenamente acordes con las normas internacionales de derechos humanos;

c) Alienta también a los Estados a que sigan fortaleciendo su cooperación para la protección de los testigos en las acciones judiciales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas;

d) Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales e instituciones multilaterales competentes a que cooperen en mayor medida en el desarrollo de metodologías para la reunión y el procesamiento de datos estadísticos sobre la migración internacional y la situación de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, y ayuden a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto;

10. *Alienta* a que se considere debidamente la cuestión de la migración y el desarrollo en la preparación de la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015, entre otras cosas integrando la perspectiva de derechos humanos e incorporando la perspectiva de género y, por consiguiente:

a) Solicita a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todas las instancias pertinentes, en especial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes y al Grupo Mundial sobre Migración, que aseguren que en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, que se celebrará durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 2013, se analice el vínculo entre la migración y el desarrollo de una manera equilibrada e integral que incluya, entre otras, la perspectiva de derechos humanos;

b) Reconoce la importancia de la contribución de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, así como de los agentes clave para el desarrollo, a los debates del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo;

11. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado, a que prosigan e intensifiquen su diálogo por medios como la participación en el Diálogo de Alto Nivel que se celebrará en 2013 y otras reuniones internacionales pertinentes, con miras a fortalecer las políticas públicas dirigidas a promover y respetar los derechos humanos, incluidos los de los migrantes;

12. *Invita* al Presidente del Comité a que presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

13. *Invita* al Relator Especial a que presente su informe a la Asamblea General y entable un diálogo interactivo en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

14. *Toma nota* del informe que el Relator Especial le presentó en su sexagésimo séptimo período de sesiones de conformidad con la resolución 66/172⁴⁶⁷;

⁴⁶⁷ A/67/299.

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya un análisis de la forma en que la perspectiva de derechos humanos puede mejorar la formulación y ejecución de las políticas de migración internacional y desarrollo.

RESOLUCIÓN 67/173

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁶⁸, en votación registrada de 127 votos contra 54 y 6 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Armenia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Singapur, Sudán del Sur, Tonga

67/173. La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/222, de 21 de diciembre de 2010, y la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012, titulada "Promoción del derecho a la paz"⁴⁶⁹,

Recordando también su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio⁴⁷⁰,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la mejora de su papel y eficacia para fortalecer la paz y la seguridad y la justicia internacionales y promover la solución de los problemas internacionales, así como el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

⁴⁶⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Granada, India, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Turkmenistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

⁴⁶⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. IV, secc. A.

⁴⁷⁰ Resolución 55/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Poniendo de relieve su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones necesarias para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de todo atentado o amenaza a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso con la paz y la seguridad y la justicia y con el desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia para conseguir objetivos políticos, y destacando que solo las soluciones políticas pacíficas pueden asegurar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de asegurar el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴⁷¹,

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y supone un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

Recordando que todas las personas tienen derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁷²,

Convencida del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

Convencida también de que una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencida además de que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz;
2. *Reafirma también* que la protección del derecho de los pueblos a la paz y el fomento de su materialización constituyen una obligación fundamental de todo Estado;
3. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;
4. *Destaca también* que la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales;

⁴⁷¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁴⁷² Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

5. *Pone de relieve* que, para preservar y promover la paz, las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

7. *Insta* a todos los Estados a que respeten y pongan en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

8. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de utilizar medios pacíficos para resolver cualquier controversia en la que sean partes y cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/15⁴⁶⁹ de establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente al efecto;

11. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/174

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁷³

67/174. El derecho a la alimentación

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

⁴⁷³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando también todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁷⁴, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición⁴⁷⁵ y la Declaración del Milenio⁴⁷⁶, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a erradicar la pobreza extrema y el hambre para 2015,

Recordando también las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴⁷⁷, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

Teniendo presente la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002⁴⁷⁸,

Reafirmando las recomendaciones concretas contenidas en las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004⁴⁷⁹,

Reafirmando también los cinco Principios de Roma para la seguridad alimentaria mundial sostenible enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009⁴⁸⁰,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Reafirmando que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y nutricional y la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

Convencida de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutricional en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reconociendo que el carácter complejo de la crisis mundial de alimentos, que amenaza con la violación en gran escala del derecho a una alimentación adecuada, es resultado de una combinación de varios factores importantes, como la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos del cambio

⁴⁷⁴ Resolución 217 A (III).

⁴⁷⁵ *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

⁴⁷⁶ Resolución 55/2.

⁴⁷⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁷⁸ A/57/499, anexo.

⁴⁷⁹ E/CN.4/2005/131, anexo.

⁴⁸⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

climático mundial, así como los desastres naturales y la falta, en muchos países, de tecnología apropiada, inversiones e iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus efectos, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Resuelta a actuar para asegurar que la perspectiva de derechos humanos se tenga en cuenta a nivel nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer frente a la crisis alimentaria mundial,

Expresando su profunda preocupación por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como los efectos negativos del cambio climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

Poniendo de relieve que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria y nutricional a nivel mundial y la realización del derecho a la alimentación,

Recordando la aprobación de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones⁴⁸¹,

Destacando la importancia de invertir la tendencia a la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo dedicada a la agricultura, en términos reales y como parte del total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación para todos,

Reconociendo también el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como principal organismo de las Naciones Unidas encargado del desarrollo rural y agrícola y la labor que realiza apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

Tomando nota de la declaración final aprobada en la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en Porto Alegre (Brasil) el 10 de marzo de 2006,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", aprobado en la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012,

Reconociendo la labor del Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria, establecido por el Secretario General, y apoyando al Secretario General para que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Considera intolerable* que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de los niños que mueren cada año antes de cumplir los 5 años, más de un tercio muera a causa de enfermedades relacionadas con el hambre y que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el número de personas crónicamente malnutridas sea de aproximadamente 870 millones en todo el mundo,

⁴⁸¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y que otros 1.000 millones de personas padezcan malnutrición grave, incluso como resultado de la crisis alimentaria mundial, cuando el planeta, según esta Organización, podría producir alimentos suficientes para toda la población mundial;

4. *Expresa su preocupación* porque los efectos de la crisis mundial de alimentos siguen teniendo graves consecuencias para los más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de esta crisis en muchos países importadores netos de alimentos, especialmente en los países menos adelantados;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2012*, el número de personas hambrientas en el mundo sigue siendo inaceptablemente elevado y el 98% de las personas malnutridas vive en países en desarrollo;

6. *Expresa su preocupación* porque las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y nutricional y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, porque la probabilidad en muchos países de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor en las niñas que en los niños, y porque el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y su propiedad, así como acceso pleno y en condiciones de igualdad a la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias;

8. *Alienta* al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y la inseguridad alimentaria a que incluyan la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

9. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos sanos y nutritivos incluyan a las personas con discapacidad y les sean accesibles;

10. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo, y de los niños y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

11. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan gozar cuanto antes del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes nacionales contra el hambre;

12. *Reconoce* los progresos alcanzados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

13. *Destaca* que un mejor acceso a los recursos productivos y la inversión pública en el desarrollo rural son indispensables para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, incluso mediante el fomento de las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía;

14. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de los pescadores en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

15. *Reconoce también* que el 80% de las personas que padecen hambre en el mundo viven en zonas rurales, que el 50% de ellas son pequeños agricultores, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores

pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y que tienen en cuenta la perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

16. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, incluso mediante iniciativas nacionales con apoyo de asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y, a ese respecto, pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África⁴⁸²;

17. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren favorablemente hacerse partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁸³ y a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de hacerse partes en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura⁴⁸⁴;

18. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas⁴⁸⁵, reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder ejercer plenamente su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

19. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como la “soberanía alimentaria” y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

20. *Solicita* a todos los Estados e instancias del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos, incluso en las negociaciones en curso en distintas esferas;

21. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y con su cooperación, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

22. *Destaca* la necesidad de intentar movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

23. *Pide* que la Ronda de Doha de negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio culmine en fecha no lejana y tenga resultados exitosos y orientados hacia el desarrollo, contribuyendo así a crear condiciones internacionales que permitan la plena realización del derecho a la alimentación;

24. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

25. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la acción contra el hambre y la pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

⁴⁸² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

⁴⁸³ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.

⁴⁸⁵ Resolución 61/295, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

26. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad al objetivo de reducir a la mitad para el año 2015 el número de personas que padecen hambre, así como a la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración del Milenio⁴⁷⁶, y provean los fondos necesarios para ello;

27. *Reafirma* que integrar el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública que incluye una respuesta a la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

28. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad adecuada a la realización del derecho a la alimentación;

29. *Destaca* la importancia de la cooperación y la asistencia para el desarrollo a nivel internacional, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado, y las innovaciones institucionales como los bancos de semillas comunitarios, los cursos prácticos para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

30. *Destaca también* que los Estados partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio deberían considerar la aplicación de ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria, teniendo presente la obligación de los Estados Miembros de promover y proteger el derecho a la alimentación;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que afectan actualmente a África, en particular al Cuerno de África, y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones, incluida África meridional;

32. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para la realización del derecho a la alimentación;

33. *Toma nota con aprecio* del informe provisional del Relator Especial⁴⁸⁶;

34. *Apoya* la ejecución del mandato del Relator Especial, prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 13/4, de 24 de marzo de 2010⁴⁸⁷;

35. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

⁴⁸⁶ Véase A/67/268.

⁴⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. II, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

36. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁴⁸⁸, en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona, es indispensable para la realización de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales apropiadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todos;

37. *Recuerda* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)⁴⁸⁹, en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia que tiene para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada asegurar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;

38. *Reafirma* que las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004⁴⁷⁹, constituyen un instrumento práctico para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

39. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y examinen seriamente la posibilidad de responder favorablemente cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

40. *Solicita* al Relator Especial que en el sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual;

41. *Invita* a los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las instancias de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios y vías para asegurar la realización del derecho a la alimentación;

42. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Promoción y protección de los derechos humanos".

RESOLUCIÓN 67/175

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁹⁰, en votación registrada de 126 votos contra 53 y 6 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía,

⁴⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento núm. 2* y corrección (E/2000/22 y Corr.1), anexo V.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, 2003, Suplemento núm. 2 (E/2003/22), anexo IV.

⁴⁹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones: Chile, Costa Rica, México, Perú, Samoa, Togo

67/175. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, incluida la resolución 66/159, de 19 de diciembre de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/6, de 29 de septiembre de 2011⁴⁹¹, y 21/9, de 27 de septiembre de 2012⁴⁹²,

Reafirmando el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Afirmando que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y, entre otras cosas, con pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Recordando el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁹³ se hagan plenamente efectivos,

Reafirmando también la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Destacando que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe ser compartida por las naciones del mundo

⁴⁹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II.

⁴⁹² *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

⁴⁹³ Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

Tomando en consideración los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Tomando en consideración que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Poniendo de relieve que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

Reconociendo que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad y una participación efectiva de la sociedad civil forman parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en el ser humano,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en todos los niveles,

Subrayando que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad,

Profundamente preocupada porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que resultan de una combinación de varios factores importantes, entre ellos factores macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el goce efectivo de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Destacando que la acción encaminada a que la globalización incluya a todos y sea equitativa debe incluir políticas y medidas, a nivel mundial, que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición y sean formuladas y aplicadas con su participación efectiva,

Destacando también la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo, en particular a los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial apoyar sus esfuerzos para adaptarse al cambio climático,

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al goce de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo y 5/2 sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007⁴⁹⁴, y subrayando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Resuelta a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;
2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todos;
3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al uso de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural⁴⁹⁵, y reitera que solo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad podrá lograrse que la globalización incluya a todos y sea equitativa;
4. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, de:
 - a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;
 - b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;
 - c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;
 - d) El derecho de todos los pueblos a la paz;
 - e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;
 - f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;
 - g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;
 - h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en el proceso de adopción de decisiones a nivel nacional y mundial;
 - i) El principio de la representación equilibrada de las regiones y de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;
 - j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en la corriente de información hacia y desde los países en desarrollo;

⁴⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

⁴⁹⁵ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

k) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve la aplicación y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos de adaptación al cambio climático, particularmente de los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales con miras a mitigar sus efectos;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso del público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial y de hacer frente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, que debe ser ejercida multilateralmente;

5. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para estrechar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

6. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

8. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con este fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular de los países en desarrollo;

9. *Reafirma también* la necesidad de seguir trabajando con urgencia por el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido;

10. *Reafirma además* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

11. *Insta* a los Estados a proseguir sus esfuerzos, mediante una mayor cooperación internacional, por crear un orden internacional democrático y equitativo;

12. *Toma nota* del informe provisional del Experto Independiente⁴⁹⁶;

⁴⁹⁶ A/67/277 y Corr.1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

13. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

14. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto Independiente y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren la posibilidad de responder favorablemente cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

15. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

16. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

17. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y otros componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

18. *Solicita* al Experto Independiente que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor;

19. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/176

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁴⁹⁷, en votación registrada de 111 votos contra 41 y 34 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, Dominica, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Granada, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Uganda, Yemen, Zimbabwe

⁴⁹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones: Belarús, Camerún, Comoras, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Guinea, Indonesia, Islas Salomón, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Viet Nam, Zambia

67/176. Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁹⁹ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁰⁰,

Reafirmando sus resoluciones 62/149, de 18 de diciembre de 2007, 63/168, de 18 de diciembre de 2008, y 65/206, de 21 de diciembre de 2010, sobre la cuestión de una moratoria del uso de la pena de muerte, en las que exhortó a todos los Estados que todavía mantenían la pena de muerte a que estableciesen una moratoria de las ejecuciones con miras a abolirla,

Acogiendo con beneplácito la decisión 18/117 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2011⁵⁰¹,

Teniendo presente que todo error judicial o denegación de justicia en la ejecución de la pena de muerte es irreversible e irreparable,

Convencida de que una moratoria del uso de la pena de muerte contribuye al respeto de la dignidad humana y al fortalecimiento y desarrollo progresivo de los derechos humanos, y tomando en consideración que no hay pruebas concluyentes del valor de la pena de muerte como elemento disuasorio,

Observando los debates locales y nacionales y las iniciativas regionales en curso sobre la pena de muerte, así como la voluntad de un número creciente de Estados Miembros de facilitar al público información sobre el uso de la pena de muerte,

Observando también la cooperación técnica entre los Estados Miembros en relación con moratorias sobre la pena de muerte,

1. *Expresa su profunda preocupación* por que se siga aplicando la pena de muerte;
2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/206⁵⁰² y las recomendaciones que contiene;
3. *Acoge con beneplácito también* las medidas tomadas por algunos Estados Miembros para reducir el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte y la decisión adoptada por un número creciente de Estados, a todos los niveles de gobierno, de aplicar una moratoria de las ejecuciones, seguida en muchos casos por la abolición de la pena de muerte;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que:
 - a) Respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y faciliten al Secretario General información al respecto;
 - b) Faciliten el acceso a datos pertinentes sobre el uso de la pena de muerte, en particular el número de condenados a muerte, el número de condenados en espera de ejecución y el número de ejecuciones llevadas a cabo,

⁴⁹⁸ Resolución 217 A (III).

⁴⁹⁹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵⁰¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. III.

⁵⁰² A/67/226.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

que podrían contribuir a debates nacionales e internacionales transparentes y bien fundamentados, en particular sobre las obligaciones de los Estados con respecto al uso de la pena de muerte;

c) Limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y no impongan la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años ni a mujeres embarazadas;

d) Reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer la pena de muerte;

e) Establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte;

5. *Exhorta* a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no vuelvan a introducirla y los alienta a que compartan sus experiencias al respecto;

6. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁵⁰³ o de ratificarlo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/177

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁵⁰⁴

67/177. Las personas desaparecidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por los principios y las normas del derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁰⁵ y sus Protocolos adicionales de 1977⁵⁰⁶, así como los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁰⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁰⁸, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁰⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵¹⁰ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵¹¹,

⁵⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1642, núm. 14668.

⁵⁰⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Montenegro, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán del Sur, Suiza, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

⁵⁰⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵⁰⁶ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁵⁰⁷ Resolución 217 A (III).

⁵⁰⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵¹⁰ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁵¹²,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes sobre las personas desaparecidas, así como las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Observando con profunda preocupación que en diversas partes del mundo siguen existiendo conflictos armados, que a menudo acarrearán graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos,

Observando que la cuestión de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados internacionales o no internacionales, en particular las víctimas de graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, sigue repercutiendo negativamente en los esfuerzos encaminados a poner fin a esos conflictos e inflige graves sufrimientos a las familias de dichas personas, y destacando a ese respecto la necesidad de abordar la cuestión desde una perspectiva humanitaria y del estado de derecho, entre otras,

Considerando que el problema de las personas desaparecidas puede plantear cuestiones de derecho internacional humanitario y de normas internacionales de derechos humanos, según corresponda,

Teniendo presente que los casos de personas desaparecidas comportan conductas que podrían ser constitutivas de un delito penal, y destacando la importancia de poner fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos en relación con las personas desaparecidas,

Conocedora de que los Estados que son partes en un conflicto armado tienen la responsabilidad de contrarrestar el fenómeno de las personas desaparecidas, adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas y determinar el destino de las personas desaparecidas, así como de reconocer su obligación de rendir cuentas respecto de la aplicación de los mecanismos, políticas y leyes pertinentes,

Teniendo presente la eficacia de las ciencias forenses en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y reconociendo que ha habido grandes avances tecnológicos en este ámbito, en particular los análisis forenses del ADN, lo que puede facilitar significativamente las tareas de identificar a las personas desaparecidas e investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos,

Reconociendo que la creación de instituciones nacionales competentes y la labor eficaz de estas pueden desempeñar un papel fundamental en el esclarecimiento de la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados,

Reconociendo también la importancia de atender la situación legal de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados y de prestar apoyo a sus familiares con políticas nacionales que incluyan la perspectiva de género, según proceda,

Reconociendo además que el respeto y la aplicación del derecho internacional humanitario pueden reducir el número de casos de personas desaparecidas en conflictos armados,

Destacando la importancia de adoptar medidas para evitar la desaparición de personas en relación con conflictos armados, como la promulgación de legislación nacional, la elaboración y el suministro de medios de identificación adecuados, el establecimiento de oficinas de información y servicios de registro de tumbas y defunciones y medidas para asegurar la rendición de cuentas en los casos de desaparición de personas,

Tomando nota del plan de acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario aprobado en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, en el que, entre otras cuestiones, como parte de su cuarto objetivo, se invita a los Estados a que, habida cuenta del derecho de las familias de averiguar la suerte que han corrido sus seres queridos, se planteen la posibilidad de promulgar las leyes o disposiciones oportunas para garantizar la participación

⁵¹² Resolución 61/177, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y la representación adecuadas de las víctimas y sus familiares, así como el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y los testigos, en especial las mujeres y los niños, en las causas por violaciones graves del derecho internacional humanitario incoadas ante sus tribunales y en otros mecanismos de justicia de transición,

Tomando nota también del informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las mejores prácticas en relación con la cuestión de las personas desaparecidas⁵¹³,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General preparado en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 65/210, de 21 de diciembre de 2010⁵¹⁴,

Observando con aprecio las iniciativas internacionales y regionales para tratar de resolver la cuestión de las personas desaparecidas y las iniciativas adoptadas al respecto por las organizaciones internacionales y regionales,

1. *Insta* a los Estados a que observen estrictamente y a que respeten y hagan respetar las normas del derecho internacional humanitario enunciadas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵⁰⁵ y, cuando proceda, en sus Protocolos adicionales de 1977⁵⁰⁶;

2. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas apropiadas para prevenir la desaparición de personas en relación con ese conflicto, determinen el paradero de las personas dadas por desaparecidas a raíz de esa situación y garanticen la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los delitos relacionados con las personas desaparecidas, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Reafirma* el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros dados por desaparecidos en relación con conflictos armados;

4. *Reafirma también* que cada una de las partes en un conflicto armado habrá de buscar, tan pronto lo permitan las circunstancias y a más tardar una vez concluidas las hostilidades, a las personas dadas por desaparecidas por una parte adversa;

5. *Exhorta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten oportunamente todas las medidas necesarias para determinar la identidad y la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con ese conflicto y faciliten a sus familiares, de la mejor manera posible y por conductos adecuados, toda la información de que dispongan sobre la suerte de esas personas, incluido su paradero o, en el caso de que estén muertas, las circunstancias y la causa de su fallecimiento;

6. *Reconoce*, a ese respecto, la necesidad de disponer de medios de identificación adecuados y de reunir, proteger y gestionar los datos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, e insta a los Estados a que cooperen entre sí y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas facilitando toda la información adecuada de que dispongan en relación con las personas desaparecidas;

7. *Solicita* a los Estados que presten la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con conflictos armados y que adopten medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias;

8. *Invita* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a cooperar plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja para determinar la suerte de las personas desaparecidas y a adoptar un planteamiento integral de la cuestión que comprenda todas las medidas jurídicas y prácticas y los mecanismos de coordinación que sean necesarios, teniendo en cuenta únicamente consideraciones humanitarias;

9. *Insta* a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, cooperen para resolver con eficacia los casos de personas desaparecidas, en particular prestándose ayuda mutua en lo que respecta al intercambio de información, la asistencia a las víctimas, la localización e identificación de las personas desaparecidas y la recuperación, identificación y devolución de los restos humanos;

10. *Insta* a los Estados, y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que adopten todas las medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados y a que presten la debida asistencia a los

⁵¹³ A/HRC/16/70.

⁵¹⁴ A/67/267 y Corr.1.

Estados interesados que la soliciten y, a ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento de comisiones y grupos de trabajo sobre las personas desaparecidas y la labor que realizan;

11. *Exhorta* a los Estados a que, sin perjuicio de sus esfuerzos por determinar la suerte de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados, adopten medidas apropiadas respecto de la situación legal de esas personas y las necesidades y el acompañamiento de sus familiares, en ámbitos tales como la protección social, el apoyo psicológico y psicosocial, las finanzas, el derecho de familia y los derechos de propiedad;

12. *Invita* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que refuercen su compromiso a fin de aplicar las mejores prácticas forenses en lo que respecta a la prevención y la resolución de los casos de personas desaparecidas en relación con conflictos armados;

13. *Invita también* a los Estados, las instituciones nacionales y, según proceda, a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales a que aseguren la creación y la gestión adecuada de archivos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados en relación con conflictos armados, así como el acceso a dichos archivos de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes aplicables;

14. *Destaca* la necesidad de abordar la cuestión de las personas desaparecidas como parte de los procesos de paz y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos relacionados con la justicia y el estado de derecho, incluidos el poder judicial, las comisiones parlamentarias y los mecanismos de esclarecimiento de la verdad, sobre la base de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

15. *Invita* a los titulares de los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos, según corresponda, a que tengan en cuenta en los informes que le presenten en el futuro el problema de las personas dadas por desaparecidas en relación con conflictos armados;

16. *Solicita* al Secretario General que presente al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente y a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución, con las recomendaciones pertinentes;

17. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria;

18. *Decide* examinar la cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/178

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁵¹⁵

67/178. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción, por motivos de religión o creencias, entre otros,

Reafirmando también la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia sobre la base de la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

⁵¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Organización de Cooperación Islámica), Nueva Zelandia, República Dominicana, Tailandia y Uruguay.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹⁶ dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Reafirmando también que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden jugar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Expresando profunda preocupación por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia,

Reafirmando que el terrorismo no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Reafirmando también que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable frente a actos de intolerancia en razón de la religión o las creencias,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011⁵¹⁷, y 19/25, de 23 de marzo de 2012⁵¹⁸, y la resolución 66/167 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011,

Profundamente preocupada por los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias en todas las regiones del mundo,

Deplorando cualquier apología de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Deplorando profundamente, además, todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Preocupada por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia que ocurren en el mundo, en particular los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

Expresando preocupación por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo interconfesional e intercultural, que tienen como objetivo fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Reconociendo la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

⁵¹⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

⁵¹⁸ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2)*, cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Subrayando que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando también la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias, y de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte del público, especialmente en relación con las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Reconociendo que, para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias, las primeras medidas importantes son la cooperación para mejorar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, el aumento de las actividades a favor del diálogo interconfesional e intercultural y la ampliación de la enseñanza de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la inauguración en Viena del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, establecido sobre la base de los propósitos y principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵¹⁹, y reconociendo el importante papel que se espera que desempeñe el Centro como plataforma para mejorar el diálogo entre religiones y culturas,

Acogiendo con beneplácito también, a ese respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de la religión o las creencias, entre ellas la puesta en marcha del Proceso de Estambul, y haciendo notar la reciente iniciativa de la presidencia de Albania del Comité de Ministros del Consejo de Europa en relación con el tema “Unidos en la diversidad”, y la celebración de cinco seminarios regionales sobre cuestiones conexas en Austria, Chile, Kenya, Marruecos y Tailandia organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias⁵²⁰;

2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de aplicación deliberada de estereotipos despectivos, perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como por los programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;

3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y de violencia conexas, así como los estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional; condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, que sean compatibles con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir y combatir tales incidentes;

4. *Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las percepciones erróneas que existen;

⁵¹⁹ Resolución 217 A (III).

⁵²⁰ A/67/296.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a renovar sus esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los valores de derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas, por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para que, entre otras cosas, detecte y disipe posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y contribuir a la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y los estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo interconfesional e intercultural, a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo promoviendo para los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan enérgicos esfuerzos para combatir la aplicación de perfiles delictivos en función de la religión, que consiste en utilizar de manera ofensiva la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas de protección en los casos en que estos sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre las actividades que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por la Alta Comisionada sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/179

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁵²¹

67/179. Libertad de religión o de creencias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵²², el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵²³ y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, entre ellas su resolución 66/168, de 19 de diciembre de 2011, y la resolución 19/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2012⁵²⁴,

Reconociendo la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos al impartir orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

Considerando que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias debe respetarse y garantizarse plenamente,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias que uno elija y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos,

Profundamente preocupada porque continúan cometiéndose actos de intolerancia y violencia basados en la religión o las creencias contra personas y miembros de comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo y porque se han logrado escasos progresos en la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, y creyendo que es preciso redoblar y fortalecer los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y para eliminar

⁵²¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania.

⁵²² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵²³ Resolución 217 A (III).

⁵²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

todas las formas de odio, intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, según se señaló también en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009,

Preocupada por el hecho de que a veces las autoridades oficiales toleran o fomentan actos de violencia, o amenazas creíbles de violencia, contra personas pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas,

Preocupada también por el aumento del número de leyes y reglamentos que limitan la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y por la aplicación de las leyes existentes de manera discriminatoria,

Convencida de la necesidad de afrontar el aumento en diversas partes del mundo de un extremismo religioso que afecta a los derechos de las personas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres y otras personas por motivo o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Seramente preocupada por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, especialmente la libertad de religión o de creencias,

Subrayando la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte del público, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a la promoción de la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

1. *Condena enérgicamente* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

2. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a igual protección de la ley;

3. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no vicie el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

4. *Pone de relieve también* que la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca además el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias;

5. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento generalizado de los actos de intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia y los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias;

6. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

7. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y la discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas por motivos de religión o creencias, y pone de relieve que los procedimientos jurídicos relativos a los grupos religiosos o basados en creencias y a los lugares de culto no son condición indispensable para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias, y que dichos procedimientos, cada vez que se planteen como requisito jurídico en los planos nacional y local, deben

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

8. *Reconoce con preocupación* la situación de las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los migrantes, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

9. *Pone de relieve* que los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, con independencia de los autores, y que el no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

10. *Pone de relieve también* que no se debe equiparar ninguna religión con el terrorismo, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

11. *Deplora* la persistencia de casos de intolerancia religiosa, así como los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, entre otros:

a) Casos de intolerancia y violencia contra miembros de muchas minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo;

b) Incidentes de odio religioso, discriminación, intolerancia y violencia, que pueden manifestarse en el establecimiento de estereotipos despectivos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias;

c) Atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios o destrucción de los mismos en contravención del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos y el derecho humanitario, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de los miembros de las comunidades que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

d) Casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho fundamental a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las creencias espirituales y religiosas de cada uno, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵²², así como otros instrumentos internacionales;

e) Regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todos sin distinción;

12. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todos sin distinción, concretamente proporcionando acceso a la justicia y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias o el derecho a practicar libremente la propia religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

b) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria o den lugar a discriminación basada en la religión o las creencias, que dentro de su jurisdicción nadie se vea privado del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias y que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a arresto o detención arbitrarios por ese motivo, y llevar ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos;

c) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y dedicar especial atención a la eliminación de las prácticas y las leyes que las discriminan, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

d) Velar por que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y asegurar que todos tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país, sin discriminación alguna basada en la religión o las creencias;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

f) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todos tengan derecho a no divulgar en esos documentos, en contra de su voluntad, información relativa a la religión que profesan;

g) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar o enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia y su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos, así como el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas;

h) Asegurar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y las normas internacionales de derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, caritativas y humanitarias;

i) Asegurar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, los militares y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias y que se les imparta toda la concienciación, educación o capacitación que sea necesaria y apropiada;

j) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a los miembros de minorías religiosas en todas partes del mundo;

k) Promover, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia, la no discriminación y el respeto mutuos en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, alentando, en la sociedad en general, un mejor conocimiento de las diferentes religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las diversas minorías religiosas que existen en su jurisdicción;

l) Evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y detectar indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación basada en la religión o las creencias;

13. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas emprendidas por los medios de comunicación para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, especialmente la libertad de religión o de creencias;

14. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo constante y de fortalecerlo, en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia, incluso de las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y comprensión mutua, y *acoge con beneplácito* las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas la Alianza de Civilizaciones y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

15. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, incluidos las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones⁵²⁵, y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias, resaltar los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos y promover la tolerancia religiosa;

16. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, aseguren la difusión más amplia posible del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

⁵²⁵ Resolución 36/55.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

17. *Acoge con beneplácito* la labor y el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias⁵²⁶;

18. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial, respondan favorablemente a toda solicitud que formule para visitar sus países y le suministren toda la información necesaria y den el seguimiento adecuado para el efectivo cumplimiento de su mandato;

19. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar plenamente su mandato;

20. *Solicita* al Relator Especial que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe provisional;

21. *Decide* examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/180

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁵²⁷

67/180. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

Recordando su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado,

Recordando también su resolución 66/160, de 19 de diciembre de 2011, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución 21/4, de 27 de septiembre de 2012⁵²⁸, en la que el Consejo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁵²⁹ y las recomendaciones que figuraban en él,

Recordando además que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de la desaparición forzada,

Recordando que nadie será detenido en secreto,

Profundamente preocupada, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

⁵²⁶ Véase A/67/303.

⁵²⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

⁵²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1) cap. III.

⁵²⁹ A/HRC/19/58/Rev.1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando que en la Convención se establece el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y los resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida, y se señalan las obligaciones de los Estados partes de tomar medidas adecuadas a este respecto,

Reconociendo que los actos de desaparición forzada son reconocidos en la Convención como crímenes de lesa humanidad, en determinadas circunstancias,

Reconociendo también la valiosa labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover el respeto del derecho internacional humanitario en este ámbito,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁵³⁰, y reconoce que su aplicación contribuirá de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos;

2. *Acoge con beneplácito también* que 91 Estados hayan firmado la Convención y 37 la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, como cuestión prioritaria, así como a considerar la opción que se establece en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada;

3. *Acoge con beneplácito además* el informe del Secretario General⁵³¹;

4. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cejen en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, a fin de lograr la adhesión universal;

5. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, a que sigan trabajando para difundir información sobre la Convención, promover su buen conocimiento y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a dicho instrumento;

6. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité durante sus tres primeros períodos de sesiones, y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que apoyen y promuevan la labor del Comité y apliquen sus recomendaciones;

7. *Reconoce* la importancia de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁵³² como conjunto de principios para todos los Estados destinados a sancionar las desapariciones forzadas, impedir su comisión y ayudar a las víctimas de tales actos y a sus familias a obtener una reparación justa, pronta y adecuada;

8. *Observa* que en 2012 se celebra el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración por la Asamblea General e insta a todos los Estados a que la promuevan y le den pleno efecto;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación establecida entre el Grupo de Trabajo y el Comité en el marco de sus respectivos mandatos;

10. *Toma nota con interés* de todas las observaciones generales del Grupo de Trabajo, incluida la más reciente sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en el contexto de las desapariciones forzadas⁵³³, que tienen por objeto ayudar a los Estados a aplicar la Declaración del modo más conducente a la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;

11. *Invita* al Presidente del Comité y al Presidente del Grupo de Trabajo a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema de la promoción y protección de los derechos humanos;

⁵³⁰ Resolución 61/177, anexo.

⁵³¹ A/67/271.

⁵³² Resolución 47/133.

⁵³³ A/HRC/19/58/Rev.1, secc. II.H.

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/181

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.3 y Corr.1, párr. 29)⁵³⁴

67/181. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵³⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵³⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵³⁶ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵³⁷,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del examen periódico universal, expresando grave preocupación por la continua negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar con cuáles de las recomendaciones incluidas en el informe final de su examen periódico universal⁵³⁸, aprobado en marzo de 2010, está de acuerdo, y lamentando que la República Popular Democrática de Corea siga sin adoptar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe,

Recordando las observaciones finales de los órganos de supervisión creados en virtud de los cuatro tratados en los que es parte la República Popular Democrática de Corea,

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud para mejorar la situación del país en materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la calidad de la educación de los niños,

Observando la decisión de reanudar, a pequeña escala, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Observando también la cooperación establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de realizar en el país una evaluación rápida de los cultivos y de la seguridad alimentaria y una encuesta nutricional nacional, así como la carta de entendimiento firmada con el Programa Mundial de Alimentos, reconociendo que han mejorado ligeramente las condiciones de acceso para el Programa, y poniendo de relieve la importancia de dar más acceso a todas las entidades de las Naciones Unidas,

⁵³⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tuvalu y Vanuatu.

⁵³⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵³⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵³⁸ A/HRC/13/13.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando sus resoluciones 60/173, de 16 de diciembre de 2005, 61/174, de 19 de diciembre de 2006, 62/167, de 18 de diciembre de 2007, 63/190, de 18 de diciembre de 2008, 64/175, de 18 de diciembre de 2009, 65/225, de 21 de diciembre de 2010, y 66/174, de 19 de diciembre de 2011, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/10, de 16 de abril de 2003⁵³⁹, 2004/13, de 15 de abril de 2004⁵⁴⁰, y 2005/11, de 14 de abril de 2005⁵⁴¹, la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006⁵⁴², y las resoluciones del Consejo 7/15, de 27 de marzo de 2008⁵⁴³, 10/16, de 26 de marzo de 2009⁵⁴⁴, 13/14, de 25 de marzo de 2010⁵⁴⁵, 16/8, de 24 de marzo de 2011⁵⁴⁶, y 19/13, de 22 de marzo de 2012⁵⁴⁷, y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁵⁴⁸, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 66/174⁵⁴⁹,

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Observando con pesar que se ha interrumpido la reunión de familias separadas de ambos lados de la frontera, que es una urgente preocupación humanitaria de todo el pueblo coreano, y esperando que se reanude lo antes posible y que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

Profundamente preocupada por el deterioro persistente y considerable de la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea pese a la sucesión en la jefatura del Estado,

1. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, en particular:

- i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;
- ii) La existencia de un gran número de campos de reclusión, donde se perpetran graves violaciones de los derechos humanos;
- iii) La imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

⁵³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴⁰ *Ibid.*, 2004, *Suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴¹ *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/61/53)*, cap. II, secc. B.

⁵⁴³ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

⁵⁴⁴ *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴⁵ *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴⁶ *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

⁵⁴⁷ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2)*, cap. III, secc. A.

⁵⁴⁸ A/67/370.

⁵⁴⁹ A/67/362.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados de la República Popular Democrática de Corea o devueltos al país y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte, y, a este respecto, la Asamblea insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁵⁵⁰ y su Protocolo de 1967⁵⁵¹ en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, del derecho a la privacidad y a la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las personas que pertenecen a grupos especialmente expuestos, como las mujeres, los niños y los ancianos;

vii) Violaciones continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres a abandonar el país y arriesgarse a ser víctimas de la trata con fines de prostitución o matrimonio forzoso, el tráfico clandestino de mujeres, los abortos forzados, la discriminación basada en el género, inclusive en la esfera económica, y la violencia por razón de género, así como la persistente impunidad ante esa violencia;

viii) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la falta constante de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, reconociendo al mismo tiempo que se han logrado pequeños progresos para las personas con discapacidad;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, el derecho a la huelga definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁵⁵, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, definida en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵³⁶;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a brindar cooperación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a reconocer su mandato, a pesar de haber sido renovado por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 7/15⁵⁴³, 10/16⁵⁴⁴, 13/14⁵⁴⁵, 16/8⁵⁴⁶ y 19/13⁵⁴⁷;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar las recomendaciones con que está de acuerdo tras el examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos

⁵⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁵⁵¹ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Humanos o a manifestar su compromiso de aplicarlas, por lo cual preocupa seriamente a la Asamblea que hasta la fecha no se hayan tomado medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el documento final⁵³⁸;

2. *Recalca su muy seria preocupación* porque siguen sin resolverse cuestiones de interés internacional relacionadas con secuestros bajo la forma de desaparición forzada, que violan los derechos humanos de los ciudadanos de otros países soberanos, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones, en particular mediante los conductos existentes y de forma transparente, y asegure el retorno inmediato de las personas secuestradas;

3. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, incluida una grave disminución de la disponibilidad de alimentos y del acceso a ellos, causada en parte por frecuentes desastres naturales, agravada por deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos, las crecientes restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos y la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre los grupos más vulnerables, las embarazadas, los lactantes y los niños y los ancianos, que, pese a algunos avances, sigue afectando al desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, siempre que proceda, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

4. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, a pesar de que se le ha negado el acceso;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal y los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

c) Combata las causas subyacentes de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas, y vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados del país o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo;

d) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, incluso otorgándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

e) Participe con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y haga lo posible por aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos;

f) Brinde su cooperación a la Organización Internacional del Trabajo;

g) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

h) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria, inclusive mediante la agricultura sostenible, medidas racionales para la distribución de la producción de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

i) Mejore la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular acelerando los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con los procedimientos internacionales de vigilancia y evaluación;

j) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones.

RESOLUCIÓN 67/182

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.3 y Corr.1, párr. 29)⁵⁵², en votación registrada de 86 votos contra 32 y 65 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Vanuatu

Votos en contra: Afganistán, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Camboya, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia

67/182. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁵³, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵⁵⁴ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 66/175, de 19 de diciembre de 2011,

⁵⁵² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania y Suecia.

⁵⁵³ Resolución 217 A (III).

⁵⁵⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 66/175⁵⁵⁵, en el que señala que está profundamente preocupado por el hecho de que se siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán⁵⁵⁶ presentado de conformidad con la resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2011⁵⁵⁷, en que se ofrece una imagen muy preocupante de la situación general de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y se cataloga información de una amplia variedad de violaciones de los derechos humanos, muchas de ellas sistemáticas;

2. *Expresa profunda preocupación* por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas, entre otras cosas, con:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) La persistente y alarmante frecuencia de los casos en que se aplica la pena de muerte sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluido un aumento del número de ejecuciones públicas, pese a la publicación de una circular del anterior presidente de la judicatura en la que se prohibía esa práctica, y las ejecuciones secretas en grupo, así como de las denuncias de ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares o los abogados del detenido;

c) El hecho de que no se haya abolido la ejecución de menores y de personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en contravención de las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁵⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁵⁴;

d) La imposición de la pena de muerte por delitos que carecen de una definición precisa y explícita, como el *moharebeh* (enemistad contra Dios), y otros que no constituyen delitos de suma gravedad, en contravención del derecho internacional;

e) La utilización del estrangulamiento por suspensión como método de ejecución, y el hecho de que las personas encarceladas siguen afrontando condenas de ejecución por lapidación, pese a la publicación de una circular del anterior presidente de la judicatura en la que se prohibía esa práctica;

f) Las restricciones constantes, sistemáticas, generalizadas y severas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a la libertad de opinión y expresión, incluso mediante intentos de bloquear o filtrar los contenidos de Internet, restringir el acceso a servicios extranjeros de correo electrónico y una variedad de sitios web, interferir las transmisiones internacionales por satélite que se reciben en la República Islámica del Irán, censurar o cerrar periódicos, revistas y otras publicaciones, y cortar el acceso a las comunicaciones y la información;

g) Los ataques sistemáticos y en aumento contra los defensores de los derechos humanos, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, los abogados, los periodistas, en particular la intimidación a los familiares de periodistas independientes de medios de comunicación en persa, y otros representantes de los medios de comunicación, los proveedores de servicios de Internet, los blogueros y los ciberciudadanos, quienes son objeto de intimidaciones, interrogatorios, arrestos, detenciones arbitrarias, exilios prolongados y duras condenas, incluida la pena de muerte, por ejercer sus actividades, y observando en particular la confirmación de las penas de prisión impuestas a los empleados del Centro de Defensores de los Derechos Humanos;

h) La generalización de la desigualdad entre los géneros y de la violencia contra las mujeres, la constante represión de los defensores de los derechos de la mujer, los arrestos, la represión violenta y la condena de mujeres que ejercen su derecho de celebrar reuniones pacíficas, y el aumento de la discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica, limitando incluso su acceso a la educación superior, en particular el cierre de 77 disciplinas de estudio a las mujeres en 36 universidades;

⁵⁵⁵ A/67/327.

⁵⁵⁶ A/67/369.

⁵⁵⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

⁵⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

i) La persistencia de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos, a veces rayanas en la persecución, de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas u otros grupos minoritarios, incluidos los árabes, azeríes, baluchis y kurdos y sus defensores, y observando en particular las denuncias de represión violenta y detenciones de miembros de las etnias árabe y azerí, la represión violenta de las protestas de ecologistas en el territorio azerí y el elevado número de ejecuciones de personas pertenecientes a grupos minoritarios, como la reciente ejecución secreta en grupo de miembros de la minoría árabe ahwazi;

j) El aumento de los casos de persecución y violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas reconocidas oficialmente, incluidos los cristianos, judíos, musulmanes sufíes, musulmanes sunitas y zoroástricos y sus defensores, y observando en particular los arrestos y las detenciones generalizados de musulmanes sufíes y cristianos evangélicos, en particular el hecho de que continúen las detenciones de pastores cristianos;

k) El aumento de los casos de persecución y violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas no reconocidas oficialmente, en especial los miembros de la fe bahaí y sus defensores, como la intensificación de los ataques, el aumento del número de arrestos y detenciones, la restricción del acceso a la educación superior en razón de la religión, la condena de 12 bahaíes vinculados con centros educativos bahaíes a largas penas de prisión, la denegación constante del acceso al empleo en el sector público, las restricciones adicionales a la participación en el sector privado y la tipificación *de facto* de la pertenencia a la fe bahaí;

l) El mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009, así como las restricciones a sus partidarios y familiares, incluso mediante el acoso y la intimidación;

m) Las graves y constantes limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, incluidos el arresto arbitrario, la detención indefinida y la imposición de largas condenas de cárcel a quienes ejercen este derecho, y las restricciones a la construcción de lugares de culto y cementerios y los ataques contra ellos;

n) La continua falta de respeto de las garantías procesales y las violaciones de los derechos de los detenidos, incluidas la utilización generalizada y sistemática de las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, la falta de acceso de los detenidos a representación letrada de su elección, la negativa a considerar la concesión de libertad bajo fianza a los detenidos, las malas condiciones de las cárceles, incluida la grave situación de hacinamiento y las deficiencias de saneamiento, y la denegación de acceso a tratamiento médico, así como las denuncias persistentes de que los detenidos mueren durante su detención, son sometidos a torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual y duras técnicas de interrogatorio y de que se emplean medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, por medios como el arresto, para obtener confesiones falsas que después se utilizan en los juicios;

o) Las constantes intromisiones arbitrarias o ilícitas de las autoridades estatales en la vida privada de las personas, en especial en relación con los domicilios particulares y con la correspondencia, incluidos los mensajes por teléfono y por correo electrónico, en contravención del derecho internacional;

3. *Expresa especial preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya llevado a cabo investigaciones amplias ni haya puesto en marcha un proceso de rendición de cuentas en respuesta a los casos de violación grave de los derechos humanos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes y a las violaciones generalizadas cometidas en la cárcel de Kahrizak y en otros lugares durante el período posterior a las elecciones presidenciales de 2009, y reitera su llamamiento al Gobierno para que inicie un proceso de investigaciones creíbles, independientes e imparciales de las denuncias de violaciones de los derechos humanos y ponga fin a la impunidad respecto de tales violaciones;

4. *Expresa preocupación* por las restricciones impuestas a los candidatos en las elecciones parlamentarias de 2012, en particular en lo relativo a las condiciones para presentarse a las elecciones y a las actividades de los candidatos;

5. *Observa* las medidas adoptadas para poner en libertad y perdonar a varios presos políticos y presos de conciencia, y continúa exhortando al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, de forma incondicional e inmediata, ponga en libertad a todas las personas que hayan sido arrestadas y detenidas arbitrariamente por el mero hecho de ejercer su derecho de reunión pacífica y participar en protestas pacíficas sobre cuestiones de carácter político, económico, ambiental o de otro tipo, incluidos la celebración y los resultados de las elecciones presidenciales de 2009;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a velar por que las elecciones presidenciales de 2013 sean libres, limpias, transparentes e inclusivas, reflejen la voluntad de la población y sean compatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁵³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes en los que el Estado es parte, y exhorta al Gobierno a que permita la presencia de observadores independientes en el proceso electoral, incluidos representantes de la sociedad civil y los candidatos, y que expertos y periodistas locales e internacionales independientes puedan observar las elecciones e informar libremente al respecto, así como sobre los acontecimientos políticos posteriores;

7. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular las siguientes:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones, la flagelación, el cegamiento y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Volver a examinar el Código Penal Islámico revisado para adecuarlo a las obligaciones que le incumben, en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de abolir la ejecución de menores y de personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años;

d) Abolir el uso de la lapidación y el estrangulamiento por suspensión como métodos de ejecución;

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

f) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente;

g) Eliminar la discriminación y exclusión de las mujeres y los miembros de determinados grupos, como los miembros de la comunidad baluchi y los de la fe bahaí, en relación con el acceso a la educación superior, y eliminar la criminalización de los esfuerzos por impartir educación superior a los jóvenes bahaíes a quienes se haya negado el acceso a las universidades iraníes;

h) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996⁵⁵⁹ acerca de las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahaí, poner en libertad a los siete dirigentes bahaíes detenidos desde 2008 y otorgar a todos los bahaíes, en particular a aquellos que están en prisión a causa de sus creencias, el derecho a las debidas garantías procesales y los derechos que les garantiza la Constitución;

i) Poner fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos, defensores de los derechos humanos, dirigentes sindicales, estudiantes, miembros de la comunidad académica, cineastas, periodistas, otros representantes de los medios de comunicación, blogueros, clérigos, artistas y abogados, en particular poniendo en libertad a las personas detenidas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas;

j) Poner fin a las restricciones que pesan sobre los usuarios y los proveedores de Internet que vulneran los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a la intimidad;

k) Poner fin a las restricciones que pesan sobre la prensa y los representantes de los medios de comunicación, incluidas las interferencias selectivas de las transmisiones por satélite;

l) Respetar, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo;

⁵⁵⁹ E/CN.4/1996/95/Add.2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que refuerce sus instituciones nacionales de derechos humanos con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁵⁶⁰;

9. *Toma nota* de la reciente colaboración de la República Islámica del Irán con el Comité de Derechos Humanos, en particular la presentación de su primer informe periódico en más de 17 años, y *exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales aprobadas por el Comité⁵⁶¹;

10. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla de manera efectiva las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire toda reserva que pueda haber formulado en el momento de la firma o la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuando tales reservas sean excesivamente generales, imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

11. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y otros mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular, permitiendo el acceso sin trabas del Relator Especial al país para que pueda desempeñar su mandato;

12. *Alienta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

13. *Expresa profunda preocupación* porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no ha aceptado en siete años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni ha respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e *insta* encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando sus visitas al territorio iraní, a fin de que puedan llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos;

14. *Alienta enérgicamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que considere seriamente todas las recomendaciones formuladas en su examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos⁵⁶², con una participación plena y auténtica de la sociedad civil y otras partes interesadas;

15. *Alienta enérgicamente* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos a que presten especial atención, con miras a investigar e informar al respecto, a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica;

⁵⁶⁰ Resolución 48/134, anexo.

⁵⁶¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/67/40)*, vol. I, párr. 107.

⁵⁶² Véase A/HRC/14/12.

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones;

17. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

RESOLUCIÓN 67/183

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.3 y Corr.1, párr. 29)⁵⁶³, en votación registrada de 135 votos contra 12 y 36 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones: Angola, Armenia, Bhután, Dominica, Ecuador, Eritrea, Fiji, Filipinas, Guyana, India, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malí, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam

67/183. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁶⁴ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos⁵⁶⁵,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, y 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011⁵⁶⁶, S-17/1, de 23 de agosto de 2011⁵⁶⁶, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011⁵⁶⁷, 19/1, de 1 de marzo de 2012⁵⁶⁸,

⁵⁶³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Vanuatu y Yemen.

⁵⁶⁴ Resolución 217 A (III).

⁵⁶⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

⁵⁶⁸ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

19/22, de 23 de marzo de 2012⁵⁶⁸, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁵⁶⁹, 20/22, de 6 de julio de 2012⁵⁷⁰, y 21/26, de 28 de septiembre de 2012⁵⁷¹, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Recordando también todas las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes relativas a la situación en la República Árabe Siria, en particular la resolución 7523, de 5 de septiembre de 2012, en la que la Liga condenó enérgicamente la persistencia de la violencia, los asesinatos y los crímenes atroces cometidos por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas a ellas contra civiles sirios y el uso de armas pesadas, incluidos tanques, artillería y aviones de guerra para bombardear barrios y pueblos habitados, así como las ejecuciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, en flagrante violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria a poner fin de inmediato y por completo a todas las formas de asesinato y violencia contra el pueblo sirio,

Acogiendo con beneplácito las decisiones pertinentes adoptadas por la Liga de los Estados Árabes sobre la evolución de la situación en la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito también la resolución 2/4-EX (IS) de la Organización de Cooperación Islámica, de 15 de agosto de 2012, relativa a la situación en la República Árabe Siria, en la cual la Organización pidió la inmediata aplicación del plan de transición y el desarrollo de un mecanismo de paz que propiciara la construcción de un nuevo Estado sirio cimentado en el pluralismo y en un sistema democrático y civil, en el que primara la igualdad en virtud de la ley, la ciudadanía y las libertades fundamentales,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Condenando enérgicamente los bombardeos y disparos efectuados por las fuerzas armadas sirias contra países vecinos, a consecuencia de los cuales murieron o resultaron heridos civiles de esos países, así como refugiados sirios, y subrayando que esos incidentes constituyeron una violación del derecho internacional y pusieron de relieve las graves repercusiones de la crisis en la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y la paz y la estabilidad de la región,

Expresando grave preocupación por la intensificación de la violencia en la República Árabe Siria, en particular por la persistencia de las violaciones graves, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y el continuo recurso de las autoridades sirias a las armas pesadas y los bombardeos aéreos contra la población siria, y por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no protege a su población,

Tomando nota con preocupación del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados⁵⁷², en que se señala que en la República Árabe Siria se cometen graves violaciones contra los niños, que hay niños entre las víctimas de las operaciones militares realizadas por fuerzas del Gobierno, incluidas las fuerzas armadas y las fuerzas de inteligencia sirias y las milicias *shabbiha*, y que incluso niños de tan solo 9 años de edad son víctimas de matanzas y mutilaciones, arrestos arbitrarios, detención, tortura y malos tratos, incluida la violencia sexual, y son utilizados como escudos humanos,

Expresando preocupación por la situación vulnerable de las mujeres en este contexto, que son objeto de discriminación, abuso sexual y físico, violación de su intimidad y arrestos arbitrarios y detenciones durante las incursiones, entre otros propósitos para obligar a sus familiares varones a rendirse, y subrayando la importancia de prevenir todo tipo de violencia sexual y violencia basada en el género,

Deplorando el continuo deterioro de la situación humanitaria y que no se garantice la prestación oportuna y en condiciones de seguridad de asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates,

Expresando grave preocupación por la intensificación de la violencia, que está provocando la afluencia de refugiados sirios hacia los países vecinos y los países de la región,

⁵⁶⁹ *Ibid.*, cap. V.

⁵⁷⁰ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁵⁷¹ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

⁵⁷² A/66/782-S/2012/261.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que no se esté aplicando la propuesta de seis puntos del ex-Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria⁵⁷³, acogiendo con beneplácito el nombramiento del nuevo Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, y expresando su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por este para lograr una transición pacífica hacia un Estado civil democrático y pluralista, donde los ciudadanos sean iguales y tengan las mismas libertades,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, en las que afirmó que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria,

Expresando la necesidad urgente de lograr el cese de la violencia y evitar que siga intensificándose y propagándose,

1. *Condena enérgicamente* que las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* controladas por el Gobierno sigan cometiendo violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tales como el recurso a las armas pesadas y los bombardeos aéreos y el uso de la fuerza contra la población civil, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra niños, así como toda vulneración de los derechos humanos que cometan los grupos armados de la oposición;

2. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos y los ataques contra los civiles, protejan a la población y cumplan plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional aplicable, y exhorta a todas las partes a que pongan fin a todas las formas de violencia;

3. *Insta* a las autoridades sirias a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Center for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de todos los centros de detención, aseguren que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

4. *Destaca su apoyo* a las aspiraciones del pueblo sirio a una sociedad pacífica, democrática y pluralista en la que no tengan cabida el sectarismo ni la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos o de cualquier otra índole, basada en la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria, presentado de conformidad con la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos, y las recomendaciones que contiene⁵⁷⁴;

6. *Lamenta* que el Gobierno de la República Árabe Siria siga sin cooperar con la comisión de investigación;

7. *Exige* que las autoridades sirias permitan la entrada y el acceso inmediatos, plenos y sin trabas a todas las zonas de la República Árabe Siria de la comisión de investigación y las personas que trabajan en su nombre, y exige también que todas las partes cooperen plenamente con la comisión de investigación en el desempeño de su mandato;

8. *Alienta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que inviten al Presidente de la comisión de investigación a informarlos sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria;

9. *Destaca* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y obligar a rendir cuentas a quienes hayan cometido violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad;

⁵⁷³ Resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad, anexo.

⁵⁷⁴ A/HRC/21/50.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

10. *Destaca también* la necesidad de dar seguimiento al informe de la comisión de investigación y de llevar a cabo cuanto antes una investigación internacional transparente e independiente de los abusos y las violaciones del derecho internacional con miras a obligar a rendir cuentas a quienes hayan cometido violaciones y abusos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y alienta a los miembros de la comunidad internacional a que impidan que esas violaciones o abusos queden impunes;

11. *Destaca además* la importante función que la justicia internacional podría desempeñar a este respecto;

12. *Exhorta* a las autoridades sirias a que apliquen de manera plena e inmediata el plan acordado de respuesta humanitaria, lo cual incluye permitir el acceso inmediato, pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas del personal de asistencia humanitaria a toda la población que necesite asistencia, en particular a la población civil que necesite ser evacuada, así como el acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas de los civiles afectados a la asistencia y los servicios humanitarios, y exhorta también a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular a las autoridades del país, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria;

13. *Condena enérgicamente* los ataques intencionados y reiterados contra las instalaciones, el personal y los vehículos médicos, así como el uso de las instalaciones médicas civiles, incluidos los hospitales, con fines armados, y pide que todas las instalaciones médicas estén libres de armas, incluidas armas pesadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

14. *Expresa grave preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos como resultado de la violencia imperante, reitera su reconocimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los Estados vecinos y los países de la región para ayudar a las personas que han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, e insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y a otros donantes a que presten apoyo urgente y coordinado a los refugiados sirios y a los países que los acogen;

15. *Insta* a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente a los países de acogida a fin de que puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, haciendo hincapié en el principio de distribución de la carga;

16. *Insta* a todos los donantes a que presten rápidamente apoyo financiero a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a las organizaciones humanitarias internacionales, tal como se solicitó en los llamamientos humanitarios efectuados por el sistema de las Naciones Unidas y los países de acogida, a fin de que puedan ejecutar de manera más activa el plan de respuesta humanitaria en el interior del país;

17. *Invita* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario al pueblo sirio y los alienta a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria.

RESOLUCIÓN 67/184

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁵⁷⁵

67/184. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estipuló las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de

⁵⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵⁷⁶, se celebrarían los congresos a partir de 2005,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Teniendo presente el carácter consultivo de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y su papel como foro para fomentar el intercambio de experiencia en materia de investigación, formulación de leyes y políticas y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006⁵⁷⁷,

Recordando además su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 20º período de sesiones examinara opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de servir de anfitrión al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2015,

Recordando su resolución 66/179, de 19 de diciembre de 2011, en la que solicitó a la Comisión que en su 21º período de sesiones aprobara el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso, y recomendó que los resultados de los futuros congresos sobre el delito se potenciaran limitando el número de temas de su programa y de los seminarios,

Tomando nota de los objetivos de desarrollo y los compromisos nacionales enunciados en la Declaración del Milenio⁵⁷⁸,

Poniendo de relieve la importancia de integrar la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas a fin de abordar, entre otras cosas, los problemas sociales y económicos y de promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública,

⁵⁷⁶ Resolución 46/152, anexo.

⁵⁷⁷ Véase E/CN.15/2007/6, cap. IV.

⁵⁷⁸ Resolución 55/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 13º Congreso de manera oportuna y concertada, *Habiendo examinado* el informe del Secretario General⁵⁷⁹,

1. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁵⁸⁰, así como las recomendaciones aprobadas en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, al formular legislación y directrices de política, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

2. *Observa* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Decide* que la duración del 13º Congreso no exceda de ocho días, incluidas las consultas previas;

4. *Decide también* que el tema principal del 13º Congreso sea “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”;

5. *Decide además* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 13º Congreso incluya una serie de sesiones de alto nivel en la que se invite a los Estados a que envíen representantes del más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, y que los representantes tengan la oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del Congreso;

6. *Decide* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 13º Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine, y que la declaración contenga recomendaciones que reflejen las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios;

7. *Solicita* al Secretario General que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 13º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

8. *Aprueba* el siguiente programa provisional del 13º Congreso, ultimado por la Comisión en su 21º período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
3. Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, y para apoyar el desarrollo sostenible.
4. Cooperación internacional, inclusive a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional.
5. Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional⁵⁸¹.
6. Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal.
7. Aprobación del informe del Congreso;

⁵⁷⁹ E/CN.15/2012/21.

⁵⁸⁰ Resolución 65/230, anexo.

⁵⁸¹ Este tema del programa promueve el debate sobre diversas formas de evolución de la delincuencia transnacional, incluidas las que se mencionan en la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

9. *Decide* que en los seminarios previstos en el marco del 13º Congreso se examinen los temas siguientes:
- a) La función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente;
 - b) La trata de personas y el tráfico de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la penalización, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata;
 - c) El fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional;
 - d) La contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y lecciones aprendidas;
10. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 13º Congreso y para el Congreso con tiempo suficiente para que dichas reuniones puedan celebrarse lo antes posible en 2014, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en esa labor;
11. *Solicita también* al Secretario General que facilite la organización de las reuniones preparatorias regionales y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el 13º Congreso propiamente dicho, conforme a la práctica establecida y en consulta con los Estados Miembros;
12. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que sirvan de base de los proyectos de recomendaciones y de conclusiones que se someterán al examen del Congreso;
13. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen al 13º Congreso representantes al más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;
14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 13º Congreso enviando juristas y expertos en políticas, inclusive profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en la prevención del delito y la justicia penal;
15. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán en el marco del 13º Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la organización de los seminarios, incluso para la elaboración y distribución de la documentación de antecedentes que corresponda;
16. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en esas reuniones, que ofrecen una oportunidad de establecer y mantener alianzas sólidas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;
17. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 13º Congreso con antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;
18. *Alienta* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 13º Congreso;

19. *Solicita* a la Comisión que en su 22º período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 13º Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y le formule sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social;

20. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y la informe al respecto por conducto de la Comisión en su 22º período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/185

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁵⁸²

67/185. Promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/172, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Protección de los migrantes”,

Reconociendo que la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias plantea un grave problema a los Estados Miembros y exige una cooperación multilateral entre todos los países para su erradicación,

Reconociendo también que uno de esos problemas son los actos de violencia cometidos por grupos delictivos organizados, incluida la violencia motivada por el racismo,

Profundamente preocupada por los actos de intolerancia, discriminación y violencia y las amenazas verosímiles de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias,

Reconociendo que los obstáculos que existen para obtener acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolarización, los servicios sociales y de salud, así como a otros servicios previstos conforme a la legislación nacional para su uso público, contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de los migrantes,

Observando que los factores que impulsan a las personas a tratar de cruzar fronteras internacionales son muchos y variados y que, si bien la mayoría de esas personas pueden estar motivadas por factores económicos, en algunos casos entre los migrantes pueden figurar grupos vulnerables,

Consciente de que, a medida que los delincuentes se aprovechan de las corrientes migratorias y tratan de eludir los controles de fronteras, los migrantes quedan más expuestos, entre otras cosas, al secuestro, la extorsión, el trabajo forzoso, la explotación sexual, la agresión física, la servidumbre por deudas y el abandono,

Preocupada por el gran número de migrantes, especialmente mujeres y niños, que al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje apropiados quedan en una situación de gran vulnerabilidad, y reconociendo la obligación de los Estados Miembros de dar un trato humano a esas personas y proteger plenamente sus derechos, independientemente de su estatus migratorio,

Teniendo presente la necesidad de aplicar un enfoque de justicia penal centrado y coherente respecto de los delitos cometidos contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, como grupo especialmente vulnerable a la delincuencia y los abusos,

Reconociendo la importancia del principio de acceso a la justicia y convencida de que, sin acceso a la justicia, es imposible hacer realidad plenamente los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁸³, en que se afirma que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y seguridad de su persona, que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre ni será sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna,

⁵⁸² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

⁵⁸³ Resolución 217 A (III).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando también que para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire es preciso aplicar un enfoque amplio e internacional,

Observando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional de prevenir la comisión de delitos contra los migrantes, investigar esos delitos y sancionar a sus autores, según proceda, y teniendo presente que el incumplimiento de esa obligación menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas de esos delitos,

Destacando la necesidad de una mayor cooperación entre los Estados Miembros, así como entre los Estados Miembros y las entidades del sector privado, para combatir la delincuencia organizada transnacional,

Destacando también la necesidad de aplicar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁸⁴, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁸⁵, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵⁸⁶, y de adoptar medidas adecuadas para proporcionar una protección eficaz a los migrantes contra los tipos de actos de violencia de que puedan ser objeto, incluida la protección contra posibles actos de represalia o de intimidación por prestar testimonio en calidad de testigos en procesos penales,

Recordando su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, titulada “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”, y la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”⁵⁸⁷, destacando la necesidad de aplicar plenamente y de manera efectiva el Plan de Acción y expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y la plena aplicación de la Convención y el Protocolo relativo a la trata de personas,

Reafirmando que los delitos contra los migrantes, incluida la trata de personas, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y respuesta internacional concertada y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, tránsito y destino,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para resaltar la vulnerabilidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito a la violencia, incluida la reseña mundial de literatura sobre el tráfico ilícito de migrantes y bibliografía anotada de publicaciones recientes, que salió a la luz por primera vez en 2010, y la guía para el debate temático sobre la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias⁵⁸⁸,

Acogiendo con beneplácito que en la Declaración del Milenio⁵⁸⁹ se renovara el compromiso de adoptar medidas para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia y promover una mayor armonía y tolerancia,

Reconociendo la creciente necesidad de un intercambio de información, una cooperación en materia de aplicación de la ley y una asistencia judicial recíproca más eficaces a nivel internacional,

Decidida a promover medidas eficaces de aplicación de la ley y medidas conexas para eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias,

1. *Condena enérgicamente* que se sigan cometiendo delitos contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias en todas las regiones del mundo, incluidos delitos violentos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia;

⁵⁸⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵⁸⁵ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

⁵⁸⁶ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁵⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 10 (E/2011/30)*, cap. I, secc. D.

⁵⁸⁸ E/CN.15/2012/5.

⁵⁸⁹ Resolución 55/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Solicita* a los Estados Miembros que garanticen un trato humano a todos los migrantes independientemente de su estatus migratorio, en especial a las mujeres y los niños, respetando plenamente sus derechos, y que adopten todas las medidas apropiadas teniendo debidamente en cuenta la seguridad y la dignidad de la persona;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y tratar de resolver eficazmente los casos de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y velen por que las víctimas de esos delitos reciban de los Estados Miembros un trato humano y respetuoso, con independencia de su estatus migratorio;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional y adopten otras medidas apropiadas para combatir el tráfico internacional ilícito de migrantes, entre ellas medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas, por las que se reconozca que los delitos contra los migrantes pueden poner en peligro la vida de los migrantes o hacerlos vulnerables a la trata de personas, el secuestro u otros tipos de delitos y abusos cometidos por grupos delictivos organizados, y a que refuercen la cooperación internacional para combatir esos delitos;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional y adopten otras medidas apropiadas para luchar contra los delitos de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluso medidas para reducir la vulnerabilidad de los migrantes ante la delincuencia y aumentar su integración en las sociedades de acogida, en conformidad con las leyes nacionales;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan⁵⁹⁰, y exhorta a los Estados parte a que apliquen plenamente esos tratados;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que instauren, según proceda, medidas para fortalecer el proceso de justicia penal en su totalidad e investigar y perseguir con firmeza los delitos cometidos contra los migrantes, en particular la trata de personas y otros delitos graves, especialmente los delitos que constituyen violaciones de los derechos humanos de los migrantes, prestando especial atención a la asistencia y protección de las víctimas, sobre todo las mujeres y los niños;

8. *Pone de relieve* la importancia de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad y, en ese sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de las entidades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales y en contravención del derecho internacional;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan pleno uso, cuando proceda, de la cooperación internacional para investigar delitos de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y enjuiciar a sus autores, y alienta a los Estados parte en la Convención y los Protocolos pertinentes que la complementan a que utilicen el marco de cooperación internacional de esos instrumentos y de todos los demás a fin de asegurarse de que cuentan con un marco jurídico adecuado que permita la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional en relación con tales delitos;

10. *Insta también* a los Estados Miembros a que impartan capacitación especializada, según proceda, a los funcionarios de las fuerzas del orden, control de fronteras, inmigración y otras dependencias interesadas para que estén mejor preparados para detectar y hacer frente a los problemas de violencia contra los migrantes, lo que incluye la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas a fin de prevenir la violencia contra los migrantes en tránsito, capacitar a los funcionarios públicos en los puertos de entrada y las zonas fronterizas para que den a los migrantes y sus familias un trato respetuoso y conforme a la ley y enjuiciar, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable, a los autores de violaciones de los derechos de los migrantes y sus familias durante el tránsito;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan estudiando la relación entre la migración, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas a fin de avanzar en la labor encaminada a proteger a los migrantes contra la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos;

⁵⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles riesgos de la migración y los derechos y deberes de las personas que migran, instruyéndoles acerca de las sociedades de acogida, a fin de que los migrantes puedan adoptar decisiones informadas y reducir la probabilidad de que sean víctimas de la delincuencia;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para velar por que las víctimas de delitos, incluidos los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, tengan acceso al sistema de justicia si ven violados sus derechos, con independencia de su estatus migratorio;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo su cooperación para la protección de los testigos en las causas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias nacionales de justicia penal medidas destinadas a prevenir los delitos de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y a enjuiciar y sancionar a sus autores;

17. *Acoge con beneplácito* el papel activo que desempeñan las organizaciones internacionales y no gubernamentales a la hora de combatir la violencia contra los migrantes;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen en foros internacionales, regionales y bilaterales respecto de la protección de los migrantes y la gestión humanitaria de la migración.

RESOLUCIÓN 67/186

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁵⁹¹

67/186. La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/102, de 9 de diciembre de 2011, titulada “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, en que reafirmó su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiteró su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de drogas, así como otras formas de tráfico,

Gravemente preocupada por la repercusión negativa de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Reconociendo la importancia del estado de derecho para todas las esferas de actividad en el sistema de las Naciones Unidas, y observando con aprecio los progresos realizados para asegurar la coherencia y coordinación de las actividades en apoyo del estado de derecho, en cooperación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y reconociendo al mismo tiempo los diferentes mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia del programa de las Naciones Unidas

⁵⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, y consciente del papel rector del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, entre otras entidades, en la prestación de asistencia a los países que salen de situaciones de conflicto,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁵⁹², en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho y que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcionara correctamente se reforzaban mutuamente,

Teniendo presente que en el estado de derecho, entre otras cosas, se ha de fomentar el respeto por la cultura del estado de derecho y por las instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales necesarias para promulgar y aplicar legislación eficaz, así como la confianza en que el proceso de elaboración de las leyes responderá a las preocupaciones y necesidades de la población y en que la aplicación de la ley será justa, eficiente y transparente,

Convencida del efecto negativo de la corrupción, que socava la confianza pública, la legitimidad y la transparencia e impide la elaboración de leyes justas y eficaces, así como su administración y aplicación y la adopción de decisiones judiciales relacionadas con ellas,

Destacando la importancia del estado de derecho, en los planos nacional e internacional, como elemento esencial para hacer frente a la delincuencia organizada y la corrupción y prevenirlas,

Reconociendo el valor de los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer las actividades encaminadas a promover el estado de derecho, incluida la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General,

Observando con aprecio que el Secretario General ha creado el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta,

Reconociendo que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son instrumentos importantes para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, según proceda,

1. *Exhorta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y seguir explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

2. *Exhorta también* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a tener en cuenta de manera sistemática los diversos aspectos del estado de derecho en sus programas, proyectos y demás actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y a incluir en ellos a todos los sectores de la población, particularmente a las mujeres;

3. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto;

4. *Reafirma también* la importancia de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el cumplimiento de su mandato relativo a la prevención del delito y la justicia penal, de prestar a los Estados

⁵⁹² Resolución 65/230, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Miembros que lo soliciten, y con carácter altamente prioritario, asistencia técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y de coordinar y complementar la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos;

5. *Alienta enérgicamente* a todos los Estados a que intensifiquen la cooperación bilateral, regional e internacional, de conformidad con su legislación nacional, a fin de hacer frente a los retos que plantean la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorpore elementos pertinentes del estado de derecho en sus programas y proyectos relativos a la prevención del delito y la justicia penal, en coordinación, según proceda, con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, como el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

7. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de estos, en apoyo de la reforma de la justicia penal y a que tenga en cuenta el estado de derecho en esa asistencia, según proceda, incluso en el marco de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz y de reconstrucción después de los conflictos, y a que promueva los instrumentos jurídicos internacionales correspondientes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁵⁹³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵⁹⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁹⁵, así como los instrumentos internacionales pertinentes dirigidos a combatir el terrorismo, según proceda, basándose también en las actuales reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y en estrecha consulta con los Estados Miembros y las entidades regionales, en la elaboración y aplicación de un enfoque integrado de la asistencia técnica basado en programas, que comprende programas temáticos y regionales para su ejecución;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga elaborando instrumentos y material de capacitación sobre la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basados en las reglas y normas internacionales;

10. *Reitera* su recomendación formulada en su resolución 66/181, de 19 de diciembre de 2011, en el sentido de que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, así como su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, hecha en esa misma resolución, de que siga proporcionando asistencia técnica a tal fin a los Estados Miembros que la soliciten;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica, en el marco de su mandato, en lo que respecta al estado de derecho y la reforma sostenible a largo plazo de la justicia penal a los Estados Miembros que la soliciten;

12. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a países que salen de un conflicto a que aumenten, según proceda, su asistencia bilateral a esos países en lo que respecta a la prevención del delito y la justicia penal, y recomienda que esa asistencia, previa solicitud, pueda incluir elementos relativos al estado de derecho;

13. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho, y en particular los aspectos relativos a la prevención del delito y la justicia penal, con miras a entender si existen vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y la corrupción y, de ser así, determinar el grado y la naturaleza de esos vínculos, así como los desafíos que puedan plantear al estado de derecho, y a que elaboren material de capacitación apropiado;

⁵⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁵⁹⁴ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵⁹⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 67/187

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁵⁹⁶

67/187. Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁹⁷, en que se consagran los principios fundamentales de igualdad ante la ley y la presunción de inocencia, así como el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, junto con todas las garantías necesarias para la defensa de toda persona acusada de un delito, otras garantías mínimas y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁹⁸, en particular su artículo 14, en el que se afirma que toda persona acusada de un delito tendrá derecho a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección o que se le nombre siempre que lo exija el interés de la justicia, a ser oída públicamente y con las debidas garantías ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley,

Teniendo presentes las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁵⁹⁹, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y ampliadas por el Consejo en su resolución 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, conforme a las cuales toda persona detenida que no haya sido juzgada estará autorizada, con miras a su defensa, a recibir visitas de su abogado,

Teniendo presente también el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁶⁰⁰, en particular el principio 11, en que se establece que toda persona detenida tiene el derecho de defenderse por sí misma o ser asistida por un abogado según prescriba la ley,

Teniendo presentes además los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados⁶⁰¹, en particular el principio, en el que se establece que todas las personas, cuando no dispongan de abogado, tendrán derecho, siempre que el interés de la justicia así lo demande, a que se les asignen abogados con la experiencia y competencia que requiera el tipo de delito de que se trate a fin de que les presten asistencia jurídica eficaz y gratuita, si carecen de medios suficientes para pagar sus servicios,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶⁰², especialmente su párrafo 18, en el que se exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación nacional, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal,

⁵⁹⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

⁵⁹⁷ Resolución 217 A (III).

⁵⁹⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁹⁹ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)], secc. J, núm. 34.

⁶⁰⁰ Resolución 43/173, anexo.

⁶⁰¹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.3, anexo.

⁶⁰² Resolución 60/177, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando también la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁶⁰³, especialmente su párrafo 52, en el que se recomienda a los Estados Miembros que procuren limitar, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva y que promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada,

Recordando además la resolución 2007/24 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal, particularmente en África,

Reconociendo que la asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente basado en el estado de derecho, y que es el fundamento para el disfrute de otros derechos, en particular el derecho a un juicio justo, como la condición previa para el ejercicio de esos derechos, así como una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal,

Reconociendo también que los Estados Miembros pueden aplicar los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, que figuran en el anexo de la presente resolución, teniendo en cuenta la gran variedad de los sistemas jurídicos y situaciones socioeconómicas existentes en el mundo,

1. *Observa con aprecio* la labor realizada por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el fortalecimiento del acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal en su reunión celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2011 a fin de elaborar un conjunto de principios y directrices sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal;

2. *Aprueba* los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, que figuran en el anexo de la presente resolución, como marco útil para orientar a los Estados Miembros sobre los principios en que se ha de asentar un sistema de asistencia jurídica en materia de justicia penal, teniendo en cuenta el contenido de la presente resolución y que todos los elementos que figuran en el anexo se aplicarán en conformidad con la legislación nacional;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en conformidad con su legislación nacional, adopten y fortalezcan medidas para asegurar que se preste asistencia jurídica eficaz, en consonancia con el espíritu de los Principios y directrices, teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas de justicia penal de los diferentes países y regiones de todo el mundo y el hecho de que esa asistencia se desarrolla atendiendo al equilibrio global del sistema de justicia penal, así como a las circunstancias de los países y regiones;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de prestar asistencia jurídica y de proporcionarla en la mayor medida posible;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que se basen en los Principios y directrices, según proceda, y en conformidad con el derecho nacional, cuando emprendan iniciativas y adopten medidas a nivel nacional para mejorar el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la reforma de la justicia penal, incluidas la justicia restaurativa, las alternativas al encarcelamiento y la elaboración de planes integrados de prestación de asistencia jurídica;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, dé amplia difusión a los Principios y directrices, especialmente preparando instrumentos pertinentes tales como manuales y guías de capacitación;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos *supra*, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 23º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁶⁰³ Resolución 65/230, anexo.

Anexo

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal

A. Introducción

1. La asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente que se base en la primacía del derecho. La asistencia jurídica es el fundamento para el disfrute de otros derechos, como el derecho a un juicio justo, definido en el artículo 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁹⁷, y es una condición previa para el ejercicio de esos derechos, así como una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal.

2. Además, en el artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁹⁸ se dispone que toda persona tendrá derecho, entre otros, “a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviere defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo”.

3. Un sistema de asistencia jurídica eficaz, enmarcado en un sistema de justicia penal eficaz, puede abreviar el período que los sospechosos permanecen en las comisarías y los centros de detención, además de reducir la población carcelaria, los casos de condena injusta, el hacinamiento en las cárceles y la congestión en los tribunales, así como la reincidencia y el riesgo de una nueva victimización. También puede proteger y salvaguardar los derechos de las víctimas y los testigos en el proceso de justicia penal. La asistencia jurídica puede utilizarse para contribuir a la prevención de la delincuencia al mejorar el conocimiento de la ley.

4. La asistencia jurídica contribuye de manera importante a facilitar la remisión de casos y el uso de sanciones y medidas basadas en la comunidad, con inclusión de medidas no privativas de la libertad, a promover una mayor participación de la comunidad en el sistema de justicia penal, a reducir el recurso innecesario a la detención y la reclusión, a racionalizar las políticas de justicia penal y a asegurar la utilización eficiente de los recursos públicos.

5. Lamentablemente, muchos países carecen aún de los recursos y la capacidad necesarios para prestar asistencia jurídica a los sospechosos, las personas inculpadas de un delito penal, los reclusos, las víctimas y los testigos.

6. Los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, que se basan en las normas internacionales y las buenas prácticas reconocidas, tienen por objeto impartir orientación a los Estados acerca de los principios fundamentales en que se ha de asentar un sistema de asistencia jurídica en materia de justicia penal, y describir los elementos concretos necesarios para que un sistema nacional de asistencia jurídica sea eficaz y sostenible, a fin de fortalecer el acceso a esa asistencia en cumplimiento de la resolución 2007/24, de 26 de julio de 2007, del Consejo Económico y Social, titulada “Cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África”.

7. De conformidad con la Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal en África y con el Plan de Acción de Lilongwe para la aplicación de la Declaración, los principios y directrices adoptan un concepto amplio de la asistencia jurídica.

8. A los efectos de los Principios y directrices, el término “asistencia jurídica” comprende el asesoramiento jurídico y la asistencia y representación letrada de las personas detenidas, arrestadas o presas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal, y de las víctimas y los testigos en el proceso de justicia penal, prestados en forma gratuita a quienes carecen de medios suficientes o cuando el interés de la justicia así lo exige. Además, la “asistencia jurídica” abarca los conceptos de capacitación jurídica, acceso a la información jurídica y otros servicios que se prestan a las personas mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias y los procesos de justicia restaurativa.

9. A los efectos de los principios y directrices, las personas que prestan asistencia jurídica se denominan en adelante “proveedor de asistencia jurídica”, y las organizaciones que prestan asistencia jurídica se denominan “proveedores de servicios de asistencia jurídica”. Los primeros proveedores de asistencia jurídica son los abogados, pero en los Principios y directrices se sugiere también que los Estados hagan participar como proveedores de servicios de asistencia jurídica a una amplia gama de agentes, tales como organizaciones no gubernamentales,

organizaciones de base comunitaria, organizaciones benéficas religiosas o laicas, órganos y asociaciones profesionales e instituciones académicas. La prestación de asistencia jurídica a los nacionales extranjeros debe conformarse a las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁶⁰⁴ y otros tratados bilaterales aplicables.

10. Cabe observar que los Estados emplean diferentes modelos para prestar asistencia jurídica. Pueden recurrir, por ejemplo, a defensores públicos, abogados privados, abogados contratados, proveedores de servicios gratuitos, colegios de abogados o personal parajurídico. Los Principios y directrices no respaldan ningún modelo en particular, pero alientan a los Estados a garantizar el derecho básico a la asistencia jurídica a las personas detenidas, arrestadas o presas⁶⁰⁵, sospechosas⁶⁰⁶ o acusadas o inculpadas de un delito penal, y a ampliar la asistencia jurídica para incluir a otras personas que entren en contacto con el sistema de justicia penal y diversificar los planes de prestación de asistencia jurídica.

11. Los Principios y directrices se basan en el reconocimiento de que los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar una serie de medidas que, aunque no se relacionen estrictamente con la asistencia jurídica, pueden maximizar el efecto positivo que el establecimiento o fortalecimiento de un sistema de asistencia jurídica eficaz puede tener en el logro de un sistema de justicia penal que funcione adecuadamente y en el acceso a la justicia.

12. Teniendo en cuenta que algunos grupos tienen derecho a una protección adicional o son más vulnerables que otros cuando entran en contacto con el sistema de justicia penal, los Principios y directrices contienen también disposiciones específicas para las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales.

13. Los Principios y directrices tratan principalmente del derecho a la asistencia jurídica, que se distingue del derecho a la asistencia letrada reconocido en el derecho internacional. Nada de lo que se dice en los presentes Principios y directrices debe interpretarse en el sentido de que brinde un grado de protección menor que el que se reconoce en la legislación y los reglamentos nacionales en vigor o en las convenciones o pactos internacionales y regionales de derechos humanos aplicables a la administración de justicia, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁰⁷, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁰⁸ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁶⁰⁹ entre otros. Sin embargo, esto no significa que los Estados estén obligados por los instrumentos internacionales y regionales que no hayan ratificado o a los que no se hayan adherido.

B. Principios

Principio 1

Derecho a la asistencia jurídica

14. Reconociendo que la asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal eficaz que se base en la primacía del derecho, así como un fundamento para el disfrute de otros derechos, como el derecho a un juicio justo, y una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal⁶¹⁰, los Estados deben garantizar el derecho a la asistencia jurídica en su sistema jurídico nacional al más alto nivel posible, incluso, cuando sea aplicable, en la constitución.

⁶⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

⁶⁰⁵ Los términos “arresto”, “persona detenida” y “persona presa” se entienden tal como se definen en el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 43/173, anexo).

⁶⁰⁶ El derecho de los sospechosos a recibir asistencia jurídica nace antes del interrogatorio, cuando toman conocimiento de que son objeto de una investigación, y cuando se encuentran bajo amenaza de malos tratos e intimidación, por ejemplo, en un centro de detención.

⁶⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶⁰⁸ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶⁰⁹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁶¹⁰ La expresión “proceso de justicia” se entiende tal como aparece definida que en las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo). A los efectos de los Principios y directrices, la expresión abarca también la extradición, el traslado de los reclusos y los procedimientos de asistencia judicial recíproca.

Principio 2

Responsabilidades del Estado

15. Los Estados deben considerar la prestación de asistencia jurídica como un deber y una responsabilidad. Con ese fin, deben, cuando sea el caso, estudiar la posibilidad de promulgar legislación y reglamentos específicos y velar por que exista un sistema de asistencia jurídica completo que sea asequible, eficaz, sostenible y digno de crédito. Los Estados deben asignar al sistema de asistencia jurídica los recursos humanos y financieros necesarios.

16. El Estado no debe injerirse en la organización de la defensa del beneficiario de la asistencia jurídica, ni en la independencia del proveedor de asistencia jurídica.

17. Los Estados deben fomentar, por los medios apropiados, los conocimientos de las personas sobre sus derechos y obligaciones en virtud de la ley, a fin de prevenir las conductas delictivas y la victimización.

18. Los Estados deben esforzarse por fomentar los conocimientos de sus comunidades sobre el sistema de justicia y sus funciones, los modos de presentar denuncias ante los tribunales y los mecanismos alternativos de solución de controversias.

19. Los Estados deben estudiar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para informar a la comunidad de los actos que están tipificados como delitos en su legislación. El suministro de esa información a las personas que viajan a otras jurisdicciones, donde los delitos se categorizan y juzgan de manera diferente, es esencial para la prevención de la delincuencia.

Principio 3

Asistencia jurídica a las personas sospechosas o inculpadas de un delito penal

20. Los Estados deben garantizar que toda persona detenida, arrestada, sospechosa o inculpada de un delito penal susceptible de ser castigado con pena de reclusión o de muerte tenga derecho a asistencia jurídica en todas las etapas del proceso de justicia penal.

21. Debe prestarse también asistencia jurídica, independientemente de los medios de la persona, cuando así lo requieran los intereses de la justicia, por ejemplo, por la urgencia o la complejidad de un caso o por la severidad de la posible pena.

22. Los niños deben tener acceso a la asistencia jurídica en condiciones iguales o más favorables que las que se aplican a los adultos.

23. Incumbe a la policía, los fiscales y los jueces velar por que las personas que comparezcan ante ellos y que no puedan sufragar los gastos de un abogado o sean vulnerables tengan acceso a asistencia jurídica.

Principio 4

Asistencia jurídica a las víctimas de delitos

24. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, los Estados deben, cuando sea el caso, prestar asistencia jurídica a las víctimas de delitos.

Principio 5

Asistencia jurídica a los testigos

25. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, los Estados deben, cuando sea el caso, prestar asistencia jurídica a los testigos de delitos.

Principio 6

No discriminación

26. Los Estados deben garantizar la prestación de asistencia jurídica a todas las personas, independientemente de su edad, raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, patrimonio, ciudadanía o domicilio, nacimiento, instrucción o condición social, o de cualquier otra condición.

Principio 7

Prestación rápida y eficaz de la asistencia jurídica

27. Los Estados deben asegurar que se preste asistencia jurídica eficaz y rápida en todas las etapas del proceso de justicia penal.

28. La asistencia jurídica eficaz incluye, entre otras cosas, el acceso irrestricto de las personas detenidas a los proveedores de asistencia jurídica, la confidencialidad de las comunicaciones, el acceso a los expedientes de los casos y la disponibilidad del tiempo y los servicios adecuados para preparar su defensa.

Principio 8

Derecho a ser informado

29. Los Estados deben velar por que, antes de cualquier interrogatorio y en el momento de la privación de libertad, se informe a las personas de su derecho a recibir asistencia jurídica y a otras salvaguardias procesales, así como de las posibles consecuencias de su renuncia voluntaria a esos derechos.

30. Los Estados deben velar por que la información sobre los derechos durante el proceso de justicia penal y sobre los servicios de asistencia jurídica se dé a conocer libremente y esté al alcance del público.

Principio 9

Medidas de reparación y salvaguardias

31. Los Estados deben establecer medidas de reparación y salvaguardias eficaces que se apliquen cuando se haya socavado, retrasado o denegado el acceso a la asistencia jurídica o cuando no se haya informado adecuadamente a las personas de su derecho a recibir dicha asistencia.

Principio 10

Equidad en el acceso a la asistencia jurídica

32. Se deben adoptar medidas especiales para asegurar un acceso real a la asistencia jurídica a las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales, tales como las personas de edad, las minorías, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades mentales, las personas que viven con el VIH y otras enfermedades contagiosas graves, los consumidores de drogas, las poblaciones indígenas y aborígenes, los apátridas, los solicitantes de asilo, los ciudadanos extranjeros, los migrantes y los trabajadores migratorios, los refugiados y los desplazados internos, entre otros. Tales medidas deben tener en cuenta las necesidades especiales de esos grupos y adecuarse al sexo y la edad de las personas.

33. Los Estados deben velar también por que se preste asistencia jurídica a las personas que viven en zonas rurales, alejadas y social y económicamente desfavorecidas y a los miembros de los grupos en situación de desventaja económica y social.

Principio 11

Asistencia jurídica en aras del interés superior del niño

34. En todas las decisiones relativas a la asistencia jurídica que afecten a niños⁶¹¹, el interés superior del niño debe ser la consideración primordial.

35. La asistencia jurídica a los niños debe prestarse con carácter prioritario, en aras del interés superior del niño, y debe ser asequible, adecuada a la edad, multidisciplinaria, eficaz y adaptada a las necesidades jurídicas y sociales específicas de los niños.

Principio 12

Independencia y protección de los proveedores de asistencia jurídica

36. Los Estados deben velar por que los proveedores de asistencia jurídica puedan realizar su trabajo de manera eficaz, libre e independiente. En particular, los Estados deben garantizar que los proveedores de asistencia jurídica

⁶¹¹ Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o injerencias indebidas; puedan viajar y consultar y reunirse con sus clientes libremente y de forma plenamente confidencial, tanto dentro de su país como en el extranjero, y puedan acceder libremente a los expedientes de la fiscalía y demás archivos pertinentes; y no sean objeto, ni sean amenazados, de persecución o sanciones administrativas, económicas o de otra índole por ninguna medida que adopten de conformidad con las obligaciones, las normas y la ética reconocidas de su profesión.

Principio 13

Competencia y rendición de cuentas de los proveedores de asistencia jurídica

37. Los Estados deben establecer mecanismos para asegurar que todos los proveedores de asistencia jurídica posean la educación, la formación, las aptitudes y la experiencia adecuadas a la naturaleza de su trabajo, teniendo en cuenta la gravedad de los delitos de que se trate y los derechos y necesidades de las mujeres, los niños y los grupos con necesidades especiales.

38. Las denuncias disciplinarias contra los proveedores de asistencia jurídica deben ser investigadas y resueltas prontamente por un órgano imparcial, de acuerdo con los códigos de ética profesional, y los fallos deben estar sujetos a revisión judicial.

Principio 14

Asociaciones

39. Los Estados deben reconocer y alentar la contribución de los colegios de abogados, las universidades, la sociedad civil y otros grupos e instituciones a la prestación de la asistencia jurídica.

40. Cuando sea el caso, deben establecerse asociaciones entre los sectores público y privado y otras formas de colaboración para ampliar el alcance de la asistencia jurídica.

C. Directrices

Directriz 1

Prestación de la asistencia jurídica

41. Cuando los Estados aplican condiciones relativas a los medios de vida de las personas para determinar si tienen derecho a recibir asistencia jurídica, deben asegurarse de que:

a) No queden excluidas de la asistencia jurídica personas cuyos medios de vida superen los límites establecidos pero que no puedan sufragar los servicios de un abogado, o no tengan acceso a ellos, en situaciones en que normalmente se prestaría asistencia jurídica o cuando redunde en interés de la justicia prestar esa asistencia;

b) Los criterios de aplicación de las condiciones relativas a los medios de vida se den a conocer ampliamente;

c) Las personas que requieran asistencia jurídica urgente en las comisarías, los centros de detención o los tribunales reciban una asistencia jurídica preliminar hasta que se determine si tienen derecho a esa asistencia. Los niños están siempre exentos de la condición relativa a los medios de vida;

d) Las personas a las que se deniegue la asistencia jurídica por no cumplir la condición de los medios de vida tengan derecho a apelar esa decisión;

e) Un tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la persona y tras examinar las razones de la denegación de asistencia jurídica, pueda ordenar que se preste asistencia jurídica a esa persona, con o sin contribución de su parte, cuando ello redunde en interés de la justicia;

f) Si la condición relativa a los medios de vida se basa en un cálculo del ingreso familiar y los miembros de la familia están en conflicto entre sí o no tienen un acceso equitativo a ese ingreso, se utilice para la aplicación de la condición solamente el ingreso de la persona que solicite la asistencia jurídica.

Directriz 2

Derecho a ser informado de la asistencia jurídica

42. A fin de garantizar el derecho de las personas a ser informadas de su derecho a recibir asistencia jurídica, los Estados deben velar por que:

a) La información sobre el derecho a la asistencia jurídica y las características de esa asistencia, con inclusión de la disponibilidad de servicios de asistencia jurídica y el modo de acceder a esos servicios y de la demás información pertinente, se ponga a disposición de la comunidad y del público en general en las oficinas de la administración local y las instituciones educacionales y religiosas, así como a través de los medios de comunicación, incluida Internet, o por otros medios apropiados;

b) La información se ponga a disposición de los grupos aislados o marginados. Para ello se deben utilizar los programas de radio y televisión, los periódicos regionales y locales, Internet y otros medios y, en particular cuando se hayan efectuado modificaciones en la legislación o cuando haya cuestiones especiales que afecten a una comunidad, reuniones comunitarias específicas;

c) Los agentes de la policía, los fiscales, los funcionarios judiciales y los funcionarios de toda institución en que haya personas presas o detenidas informen a las personas no representadas por un abogado de su derecho a recibir asistencia jurídica y de otras salvaguardias procesales;

d) En las comisarías, los centros de detención, los tribunales y las prisiones se suministre información sobre los derechos de las personas sospechosas o inculpadas de un delito en un proceso de justicia penal y sobre la disponibilidad de servicios de asistencia jurídica, por ejemplo mediante la entrega al acusado de una carta de derechos o algún otro documento oficial. Esa información se debe suministrar de forma tal que responda a las necesidades de las personas analfabetas, las minorías, las personas con discapacidad y los niños, y debe estar en un idioma que esas personas comprendan. La información proporcionada a los niños debe ser adecuada a su edad y su grado de madurez;

e) Haya medidas de reparación eficaces a disposición de las personas que no hayan sido informadas adecuadamente de su derecho a recibir asistencia jurídica. Esas medidas pueden consistir, por ejemplo, en la prohibición de una diligencia procesal, la puesta en libertad de la persona, la exclusión de pruebas, la revisión judicial y la indemnización;

f) Haya medios de verificar que la persona ha sido realmente informada.

Directriz 3

Otros derechos de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal

43. Los Estados deben adoptar medidas para:

a) Informar prontamente a toda persona detenida, arrestada, sospechosa o acusada o inculpada de un delito penal de su derecho a guardar silencio; de su derecho a consultar con su abogado o, si corresponde, con un proveedor de asistencia jurídica en cualquier etapa de las actuaciones, en especial antes de ser interrogada por las autoridades; y de su derecho a contar con la asistencia de un abogado independiente o un proveedor de asistencia jurídica durante el interrogatorio y en otras fases del proceso;

b) Prohibir, si no lo exigen circunstancias apremiantes, todo interrogatorio de la persona por la policía sin la presencia de un abogado, a menos que la persona renuncie voluntariamente y con conocimiento de causa a la presencia de un abogado, y establecer mecanismos para verificar la índole voluntaria de esa renuncia. El interrogatorio no debe empezar hasta que haya llegado el proveedor de asistencia jurídica;

c) Informar a todos los detenidos y reclusos extranjeros, en un idioma que comprendan, de su derecho a pedir que se les ponga en contacto sin demora con sus autoridades consulares;

d) Asegurar que las personas se reúnan prontamente con un abogado o un proveedor de asistencia jurídica después de su arresto, en condiciones de absoluta confidencialidad, y que se garantice la confidencialidad de las comunicaciones futuras;

e) Permitir que toda persona que haya sido detenida, por la razón que sea, dé notificación inmediata de su detención a un familiar o a cualquier otra persona adecuada de su elección y le informe de su paradero y de cualquier

cambio inminente al respecto; sin embargo, la autoridad competente podrá retrasar esta notificación si ello es absolutamente necesario, si así lo prevé la ley y si la transmisión de esa información obstaculizaría la investigación penal;

- f) Ofrecer los servicios de un intérprete independiente, siempre que sea necesario, y la traducción de los documentos, cuando corresponda;
- g) Asignar un tutor, siempre que sea necesario;
- h) Facilitar los medios, en las comisarías y los lugares de detención, para ponerse en contacto con los proveedores de asistencia jurídica;
- i) Asegurar que las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal reciban asesoramiento, en términos claros y sencillos, sobre sus derechos y sobre las consecuencias de la renuncia a estos; y cerciorarse de que las personas comprendan ambas cosas;
- j) Asegurar que se informe a las personas de todo mecanismo que esté disponible para presentar una denuncia por tortura o malos tratos;
- k) Velar por que el ejercicio de esos derechos no sea perjudicial para la causa de la persona.

Directriz 4

Asistencia jurídica en la etapa previa al juicio

44. A fin de asegurarse de que las personas detenidas tengan pronto acceso a la asistencia jurídica de conformidad con la ley, los Estados deben adoptar medidas para:

- a) Velar por que las autoridades policiales y judiciales no limiten arbitrariamente el derecho o el acceso de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal a la asistencia jurídica, en particular en las comisarías;
- b) Facilitar el acceso de los proveedores de asistencia jurídica asignados para prestar asistencia a las personas detenidas en comisarías y otros lugares de detención, a fin de que presten esa asistencia;
- c) Asegurar la representación letrada en todas las diligencias y audiencias de la etapa previa al juicio;
- d) Vigilar y aplicar los límites relativos a la duración de la detención preventiva en las celdas de la policía u otros centros de detención, por ejemplo, ordenando a las autoridades judiciales que revisen regularmente el número de casos en prisión preventiva en los centros de detención, a fin de cerciorarse de que las personas afectadas han sido detenidas legalmente, de que sus casos se examinan oportunamente y de que las condiciones en que están detenidas cumplen las normas jurídicas pertinentes, incluidas las internacionales;
- e) Proporcionar a todas las personas, en el momento de su admisión en un lugar de detención, información sobre sus derechos legales, las reglas del lugar de detención y las etapas iniciales del proceso previo al juicio. Esa información debe suministrarse de manera que responda a las necesidades de las personas analfabetas, las minorías, las personas con discapacidad y los niños y debe estar en un idioma que la persona que requiere asistencia jurídica comprenda. La información proporcionada a los niños debe ser adecuada a su edad y su grado de madurez. El material de información debe respaldarse con ayudas visuales colocadas en lugares bien visibles en cada centro de detención;
- f) Pedir a los colegios de abogados o las asociaciones jurídicas y otras instituciones afines que confeccionen una lista de abogados y personal parajurídico a fin de respaldar la disponibilidad de un sistema jurídico completo en favor de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal, en particular en las comisarías;
- g) Asegurar que toda persona inculpada de un delito penal disponga de tiempo, instalaciones y apoyo técnico y financiero adecuado, en caso de que no cuente con medios propios suficientes, para preparar su defensa, y pueda consultar con su abogado en condiciones de absoluta confidencialidad.

Directriz 5

Asistencia jurídica durante las actuaciones del tribunal

45. A fin de garantizar que toda persona inculpada de un delito penal por el que un tribunal pueda imponer una pena de reclusión o la pena capital tenga acceso a asistencia jurídica en todas las actuaciones del proceso, incluidas las apelaciones y otras diligencias conexas, los Estados deben adoptar medidas para:

- a) Velar por que el acusado comprenda los cargos en su contra y las posibles consecuencias del juicio;
- b) Garantizar que toda persona inculpada de un delito penal disponga de tiempo, instalaciones y apoyo técnico y financiero adecuado, en caso de que carezca de medios propios suficientes, para preparar su defensa, y pueda consultar con su abogado en condiciones de absoluta confidencialidad;
- c) Asegurar la representación de la persona durante todas las actuaciones judiciales por un abogado de su elección, cuando sea el caso, o por un abogado competente asignado por el tribunal u otra autoridad de asistencia jurídica sin costo alguno, cuando la persona carezca de medios suficientes o cuando ello redunde en interés de la justicia;
- d) Asegurar que el abogado del acusado esté presente en todas las etapas importantes de las actuaciones. Las etapas importantes son todas las etapas de las diligencias penales en que es necesario el asesoramiento de un abogado para garantizar el derecho del acusado a un juicio justo, o en que la ausencia de un abogado pueda obstaculizar la preparación o la presentación de la defensa;
- e) Pedir a los colegios de abogados o las asociaciones jurídicas y otras instituciones afines que confeccionen una lista de abogados y personal parajurídico a fin de respaldar la disponibilidad de un sistema jurídico completo en favor de las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal; ese apoyo podría incluir, por ejemplo, la comparecencia ante los tribunales en días previamente establecidos;
- f) Permitir, de acuerdo con la legislación nacional, que personal parajurídico y estudiantes de derecho presten formas adecuadas de asistencia a los acusados en los tribunales, bajo la debida supervisión de abogados cualificados;
- g) Velar por que los sospechosos no representados y los acusados comprendan sus derechos. Ello puede incluir, entre otras cosas, la solicitud de que los jueces y fiscales expliquen esos derechos en un lenguaje claro y sencillo.

Directriz 6

Asistencia jurídica en la etapa posterior al juicio

46. Los Estados deben garantizar que las personas presas y los niños privados de libertad tengan acceso a asistencia jurídica. Cuando no se disponga de asistencia jurídica, los Estados deben velar por que las condiciones de detención de esas personas sean conformes a la ley.

47. A tal fin, los Estados deben adoptar medidas para:

- a) Proporcionar a todas las personas, en el momento de su admisión en el lugar de reclusión y durante su detención, información sobre las reglas del lugar de detención y sus derechos de acuerdo con la ley, incluido el derecho a recibir asistencia jurídica, asesoramiento y ayuda confidenciales; las posibilidades de una nueva revisión de su caso; sus derechos durante las actuaciones disciplinarias; y los procedimientos para presentar denuncias, apelaciones o solicitudes de puesta en libertad anticipada, indulto o clemencia. Esa información debe suministrarse de manera que responda a las necesidades de las personas analfabetas, las minorías, las personas con discapacidad y los niños y debe estar en un idioma que la persona que requiere asistencia jurídica comprenda. La información proporcionada a los niños debe ser adecuada a su edad y su grado de madurez. El material de información se debe respaldar con ayudas visuales colocadas en lugares bien visibles en las partes de las instalaciones a las que los reclusos tengan acceso de manera habitual;
- b) Alentar a los colegios de abogados o las asociaciones jurídicas y otros proveedores de asistencia jurídica a que, cuando proceda, confeccionen una lista de abogados y personal parajurídico que puedan visitar las prisiones a fin de prestar asistencia y asesoramiento jurídico a los reclusos en forma gratuita;
- c) Asegurar que los reclusos tengan acceso a asistencia jurídica para interponer apelaciones y presentar solicitudes relacionadas con el trato que reciben y las condiciones de su reclusión, entre otras cosas cuando encaren

cargos disciplinarios graves, y para formular peticiones de indulto, en particular cuando se trate de reclusos condenados a la pena de muerte, así como para solicitar la libertad condicional, y representación letrada en las audiencias correspondientes;

d) Informar a los reclusos extranjeros de la posibilidad, cuando exista, de pedir su traslado para cumplir la condena en el país de su nacionalidad, con sujeción al consentimiento de los Estados interesados.

Directriz 7

Asistencia jurídica a las víctimas

48. Sin perjuicio ni contradicción de los derechos del acusado, y de conformidad con la legislación nacional pertinente, los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que:

a) A lo largo de todo el proceso de justicia penal se preste a las víctimas de delitos asesoramiento, asistencia, atención, servicios y apoyo adecuados, a fin de prevenir la victimización repetida y la victimización secundaria⁶¹²;

b) Los niños víctimas reciban la asistencia letrada necesaria, de conformidad con las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos⁶¹³;

c) Las víctimas reciban asesoramiento jurídico sobre cualquier aspecto de su participación en el proceso de justicia penal, incluida la posibilidad de entablar una acción civil o de presentar una reclamación de indemnización en un proceso judicial aparte, según lo que sea compatible con la legislación nacional aplicable;

d) La policía y demás personal de primera línea (por ejemplo, los dispensadores de atención sanitaria o social o los encargados de los servicios de bienestar del niño) informen prontamente a las víctimas de su derecho a recibir información, así como asistencia jurídica, ayuda y protección, y del modo de ejercer esos derechos;

e) Las opiniones y preocupaciones de las víctimas se presenten y tengan en cuenta en las etapas apropiadas del proceso de justicia penal cuando se vean afectados sus intereses personales o cuando el interés de la justicia así lo exija;

f) Los organismos y organizaciones no gubernamentales que prestan servicios a las víctimas puedan proporcionar asistencia jurídica a las víctimas;

g) Se establezcan mecanismos y procedimientos que aseguren una estrecha cooperación y la existencia de sistemas de derivación apropiados entre los proveedores de asistencia jurídica y otros profesionales (por ejemplo, los dispensadores de atención sanitaria o social o los encargados de los servicios de bienestar del niño), a fin de poder comprender adecuadamente a la víctima y evaluar su situación y sus necesidades desde los puntos de vista jurídico, psicológico, social, emocional, físico y cognitivo.

Directriz 8

Asistencia jurídica a los testigos

49. Los Estados deben, cuando sea el caso, adoptar medidas adecuadas para asegurarse de que:

a) Los testigos sean informados prontamente por la autoridad competente de su derecho a recibir información, así como asistencia y protección, y del modo de ejercer esos derechos;

b) A lo largo de todo el proceso de justicia penal se preste asesoramiento, asistencia, atención, servicios y apoyo adecuados a los testigos de delitos;

c) Los niños testigos reciban la asistencia letrada necesaria, de conformidad con las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos;

d) Todas las declaraciones o testimonios que presten los testigos en todas las etapas del proceso de justicia penal sean interpretadas y traducidas con exactitud.

⁶¹² Las expresiones “victimización repetida” y “victimización secundaria” se entienden tal como aparecen definidas en los párrafos 1.2 y 1.3 del apéndice de la Recomendación Rec(2006)8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la asistencia a las víctimas de delitos.

⁶¹³ Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

50. Los Estados deben, cuando proceda, prestar asistencia jurídica a los testigos.
51. Entre las circunstancias en que puede ser procedente prestar asistencia jurídica a un testigo figuran, por ejemplo, aquellas en que:
- El testigo corre el riesgo de autoinculparse;
 - La seguridad y el bienestar del testigo están en peligro en razón de su condición de tal;
 - El testigo es particularmente vulnerable, por ejemplo porque tiene necesidades especiales.

Directriz 9

Aplicación del derecho de la mujer a recibir asistencia jurídica

52. Los Estados deben adoptar medidas aplicables y adecuadas para garantizar el derecho de la mujer a recibir asistencia jurídica, en particular, deben:
- Aplicar una política activa de incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, leyes, procedimientos, programas y prácticas relativos a la asistencia jurídica para garantizar la igualdad entre los géneros y un acceso igual y equitativo a la justicia;
 - Adoptar medidas activas para lograr que, en lo posible, se disponga de abogadas para representar a las mujeres inculpadas, acusadas o víctimas;
 - Prestar asistencia jurídica, asesoramiento y servicios de apoyo en los tribunales, en todas las actuaciones judiciales, a las mujeres víctimas de la violencia, a fin de asegurar su acceso a la justicia y evitar la victimización secundaria, y prestar también otros servicios parecidos, como la traducción de documentos jurídicos, cuando se solicite o sea necesario.

Directriz 10

Medidas especiales para los niños

53. Los Estados deben velar por que se adopten medidas especiales para los niños a fin de promover su acceso efectivo a la justicia y prevenir la estigmatización y otros efectos negativos de su contacto con el sistema de justicia penal, en particular, deben:
- Garantizar el derecho del niño a que se le asigne un abogado que actúe en su nombre en los procesos en que haya o pueda haber un conflicto de intereses entre el niño y sus padres u otras partes interesadas;
 - Permitir que los niños detenidos, arrestados, sospechosos o acusados o inculcados de un delito penal se pongan de inmediato en contacto con sus padres o tutores y prohibir todo interrogatorio de un niño, salvo en presencia de su abogado u otro proveedor de asistencia jurídica, así como de sus padres o su tutor cuando estén disponibles, en aras del interés superior del niño;
 - Garantizar el derecho del niño a que el asunto se juzgue en presencia de sus padres o su tutor legal, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño;
 - Asegurar que los niños puedan consultar libremente y en condiciones de absoluta confidencialidad con sus padres o tutores y sus representantes legales;
 - Suministrar al niño información sobre sus derechos jurídicos en forma adecuada a su edad y su grado de madurez, en un idioma que comprenda y teniendo en cuenta su sexo y su cultura. El suministro de información a los padres, tutores o cuidadores debe considerarse una medida adicional y no una alternativa a la comunicación de información al propio niño;
 - Promover, cuando sea el caso, la remisión de casos del sistema oficial de justicia penal a otras instancias y velar por que los niños tengan derecho a asistencia jurídica en todas las etapas del proceso en que se aplique la remisión;
 - Alentar, cuando sea el caso, el recurso a medidas y sanciones alternativas a la privación de libertad, y velar por que los niños tengan derecho a asistencia jurídica a fin de asegurar que se recurra a la privación de libertad solo como medida de último recurso y durante el período más breve posible;

h) Adoptar medidas para asegurar que las actuaciones judiciales y administrativas se realicen en una atmósfera y de modo tal que se pueda escuchar a los niños directamente o por intermedio de un representante o de un órgano apropiado, de forma compatible con las disposiciones procesales de la legislación nacional. Para tener en cuenta la edad y el grado de madurez del niño, puede ser necesario también modificar los procedimientos y prácticas judiciales y administrativos.

54. La intimidad y los datos personales de un niño que se vea o se haya visto envuelto en actuaciones judiciales o no judiciales o en otras intervenciones deben protegerse en todas las fases, y esa protección debe estar garantizada por ley. En general, ello implica la prohibición de dar a conocer o publicar, sobre todo en los medios de comunicación, cualquier información o dato personal que revele o permita indirectamente descubrir la identidad del niño, con inclusión de imágenes o descripciones detalladas del niño o de su familia, nombres o direcciones de los familiares y grabaciones de audio o de vídeo.

Directriz 11

Sistema de asistencia jurídica nacional

55. A fin de alentar el funcionamiento de un sistema de asistencia jurídica nacional, los Estados deben, cuando proceda, adoptar medidas para:

a) Asegurar y promover la prestación de asistencia jurídica eficaz, en todas las etapas del proceso de justicia penal, a las personas detenidas, arrestadas o presas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito penal y a las víctimas de delitos;

b) Prestar asistencia jurídica a las personas que hayan sido arrestadas o detenidas de manera ilegal o que hayan sido objeto de un fallo definitivo de un tribunal como resultado de un error judicial, a fin de que esas personas ejerzan su derecho a que se celebre un nuevo juicio y a recibir una reparación, incluida una indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición;

c) Promover la coordinación entre los organismos de la justicia y otros profesionales, como los trabajadores de la salud, de los servicios sociales y de apoyo a las víctimas, a fin de maximizar la eficacia del sistema de asistencia jurídica, sin perjuicio de los derechos del acusado;

d) Establecer alianzas con los colegios de abogados o las asociaciones jurídicas para asegurar la prestación de asistencia jurídica en todas las etapas del proceso de justicia penal;

e) Permitir que personal parajurídico preste a las personas detenidas, arrestadas, sospechosas o inculpadas de un delito penal las formas de asistencia jurídica que estén autorizadas en la práctica o la legislación nacional, en particular en las comisarías u otros centros de detención;

f) Promover la prestación de la asistencia jurídica apropiada para prevenir la delincuencia.

56. Los Estados deben también adoptar medidas para:

a) Alentar a las asociaciones jurídicas y colegios de abogados a apoyar la prestación de asistencia jurídica ofreciendo diversos servicios, en particular servicios gratuitos (*pro bono*), de conformidad con su vocación profesional y sus deberes éticos;

b) Brindar incentivos a los abogados para que trabajen en zonas social y económicamente desfavorecidas (por ejemplo, exenciones tributarias, becas, subsidios de viaje y dieta);

c) Alentar a los abogados a que organicen circuitos regulares de abogados por todo el país para prestar asistencia jurídica a quienes la necesiten.

57. Al elaborar sus planes de asistencia jurídica a nivel nacional, los Estados deben tener en cuenta las necesidades de determinados grupos, como las personas de edad, las minorías, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades mentales, las personas que viven con el VIH y otras enfermedades contagiosas graves, los consumidores de drogas, las poblaciones indígenas y aborígenes, los apátridas, los solicitantes de asilo, los ciudadanos extranjeros, los refugiados, los desplazados internos y otros, de conformidad con lo dispuesto en las directrices 9 y 10.

58. Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para establecer sistemas de asistencia jurídica adaptados a los niños⁶¹⁴, en que se tengan en cuenta sus circunstancias especiales y la evolución de sus capacidades, así como la necesidad de un equilibrio adecuado entre el interés superior del niño y su derecho a que se le escuche en las actuaciones judiciales, en particular, los Estados deben:

a) Establecer, cuando sea posible, mecanismos especiales para apoyar la asistencia jurídica especializada a los niños y respaldar la integración de una asistencia jurídica adaptada a los niños en los mecanismos generales y no especializados;

b) Aprobar legislación, políticas y reglamentos sobre la asistencia jurídica en que se tengan explícitamente en cuenta los derechos del niño y sus necesidades especiales de desarrollo, incluidos el derecho a contar con asistencia letrada u otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa; el derecho a ser escuchado en todas las actuaciones judiciales que lo afecten; procedimientos normalizados para determinar su interés superior; el derecho a la intimidad y la protección de sus datos personales; y el derecho a que se considere la posibilidad de una remisión de su caso;

c) Establecer normas y códigos de conducta profesional para la prestación de servicios de asistencia jurídica adaptada a los niños. Si es necesario, los proveedores de asistencia jurídica que trabajan con los niños y para ellos deben someterse a controles periódicos a fin de comprobar que sean aptos para trabajar con niños;

d) Promover programas normalizados de capacitación en asistencia jurídica. Los proveedores de asistencia jurídica que representen a niños deben tener formación en los derechos de los niños y las cuestiones conexas, y conocer a fondo esos derechos, recibir formación constante y completa y ser capaces de comunicarse con los niños a un nivel que estos comprendan. Todos los proveedores de asistencia jurídica que trabajen con y para los niños deben recibir capacitación interdisciplinaria básica en los derechos y necesidades de los niños de diferentes grupos de edad y en los procedimientos adaptados a ellos; también deben recibir capacitación en los aspectos psicológicos y de otra índole del desarrollo de los niños, en especial de las niñas y de los menores que son miembros de minorías o grupos indígenas, así como en las medidas disponibles para promover la defensa de los niños en conflicto con la ley;

e) Establecer mecanismos y procedimientos que aseguren una estrecha cooperación y la existencia de sistemas de derivación adecuados entre los proveedores de asistencia jurídica y diferentes profesionales, para lograr una comprensión amplia del niño y una evaluación de su situación y sus necesidades desde los puntos de vista jurídico, psicológico, social, emocional, físico y cognitivo.

59. Para garantizar la aplicación eficaz de los planes de asistencia jurídica a nivel nacional, los Estados deben estudiar la posibilidad de establecer un órgano o una autoridad de asistencia jurídica que preste, administre, coordine y vigile los servicios de asistencia jurídica. Ese órgano debe:

a) Estar libre de injerencia política o judicial indebida, ser independiente del gobierno en la adopción de decisiones sobre la asistencia jurídica y no estar sujeto a la dirección o el control ni a la intimidación financiera de ninguna persona o autoridad en el desempeño de sus funciones, independientemente de su estructura administrativa;

b) Disponer de las facultades necesarias para prestar asistencia jurídica y, en particular, para nombrar al personal; designar los servicios de asistencia jurídica para las personas; establecer los criterios y las condiciones de acreditación de los proveedores de asistencia jurídica, incluidos los requisitos en materia de capacitación; vigilar a los proveedores de asistencia jurídica y establecer órganos independientes que examinen las denuncias en su contra; evaluar las necesidades de asistencia jurídica a nivel nacional; y elaborar su propio presupuesto;

c) Elaborar, en consulta con las principales partes interesadas del sector de la justicia y las organizaciones de la sociedad civil, una estrategia a largo plazo que oriente la evolución y sostenibilidad de la asistencia jurídica;

d) Rendir informes periódicamente a la autoridad responsable.

⁶¹⁴ Por "asistencia jurídica adaptada a los niños" se entiende la prestación a los niños, en actuaciones penales, civiles y administrativas, de una asistencia letrada que sea accesible, adecuada a la edad, multidisciplinaria y eficaz y que responda a las distintas necesidades jurídicas y sociales de los niños y los jóvenes. La asistencia jurídica adaptada a los niños está a cargo de abogados y no abogados capacitados en el derecho del niño y el desarrollo de los niños y adolescentes y capaces de comunicar eficazmente con los niños y las personas que los cuidan.

Directriz 12

Financiación del sistema de asistencia jurídica nacional

60. Habida cuenta de que los servicios de asistencia jurídica, entre otras cosas, redundan en beneficios financieros y ahorro de costos a lo largo de todo el proceso de justicia penal, los Estados deben, cuando proceda, incluir en sus presupuestos partidas adecuadas y específicas para servicios de asistencia jurídica que sean proporcionadas a sus necesidades y, en particular, establecer mecanismos especiales y sostenibles de financiación del sistema de asistencia jurídica nacional.

61. Con ese fin, los Estados pueden adoptar medidas para:

a) Establecer un fondo para la asistencia jurídica al objeto de financiar los planes de asistencia jurídica, incluidos los planes relativos a los defensores de oficio, con el fin de apoyar la prestación de asistencia jurídica por las asociaciones jurídicas o colegios de abogados; respaldar los consultorios jurídicos universitarios; y patrocinar a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades, incluidas las organizaciones de personal parajurídico, para que presten servicios de asistencia jurídica en todo el país, especialmente en las zonas rurales y en las zonas social y económicamente desfavorecidas;

b) Definir mecanismos fiscales para canalizar fondos hacia la asistencia jurídica, por ejemplo:

i) La asignación de un porcentaje del presupuesto de la justicia penal del Estado a servicios de asistencia jurídica que respondan a lo que se necesite para que esa asistencia sea eficaz;

ii) La utilización de fondos recuperados de las actividades delictivas mediante incautaciones o multas para sufragar los gastos de la asistencia jurídica a las víctimas;

c) Definir y establecer incentivos a los abogados para que trabajen en las zonas rurales y en las zonas social y económicamente desfavorecidas (por ejemplo, exenciones o reducciones tributarias, reducciones de la amortización de los préstamos estudiantiles);

d) Velar por la distribución justa y proporcional de los fondos entre los organismos de la fiscalía y los de la asistencia jurídica.

62. El presupuesto de asistencia jurídica debe abarcar toda la gama de servicios que se han de prestar a las personas detenidas, arrestadas o presas, sospechosas o acusadas o inculpadas de un delito, y a las víctimas. Se deben destinar fondos especiales y suficientes a los gastos de la defensa tales como los gastos de la copia de los expedientes y documentos pertinentes y de la reunión de pruebas, gastos de los peritos, los expertos forenses y los trabajadores sociales, así como de los viajes. Los pagos deben realizarse puntualmente.

Directriz 13

Recursos humanos

63. Los Estados deben, cuando proceda, tomar disposiciones adecuadas y específicas para proporcionar al sistema de asistencia jurídica nacional una dotación de personal que corresponda a las necesidades.

64. Los Estados deben velar por que los profesionales que trabajen en el sistema de asistencia jurídica nacional posean las cualificaciones y la capacitación adecuadas para los servicios que prestan.

65. Cuando el número de abogados cualificados sea insuficiente, podrán también prestar servicios de asistencia jurídica personas que no sean abogados o personal parajurídico. Al mismo tiempo, los Estados deben promover el crecimiento de la profesión jurídica y eliminar las barreras financieras a la formación en esa profesión.

66. Los Estados deben alentar también un amplio acceso a la profesión jurídica, incluso con medidas de acción afirmativa para asegurar el acceso de mujeres y de miembros de las minorías y de los grupos económicamente desfavorecidos.

Directriz 14

Personal parajurídico

67. Los Estados deben, de conformidad con su legislación nacional y cuando así proceda, reconocer el papel que desempeñan el personal parajurídico y otros proveedores de servicios similares en la prestación de servicios de asistencia jurídica cuando el acceso a los abogados es limitado.

68. A tal fin, los Estados, en consulta con la sociedad civil y con los organismos de justicia y las asociaciones profesionales, deben adoptar medidas para:

- a) Elaborar, cuando sea el caso, un plan nacional de servicios de personal parajurídico, con programas de capacitación y planes de acreditación normalizados y con un proceso de selección y examen adecuado;
- b) Asegurar que se establezcan normas de calidad para los servicios del personal parajurídico y que este reciba capacitación adecuada y actúe bajo la supervisión de abogados cualificados;
- c) Asegurar la disponibilidad de mecanismos de vigilancia y evaluación para garantizar la calidad de los servicios que presta el personal parajurídico;
- d) Promover, en consulta con la sociedad civil y los organismos de justicia, la elaboración de un código de conducta que sea vinculante para todo el personal parajurídico que actúe en el sistema de justicia penal;
- e) Especificar los tipos de servicios jurídicos que puede prestar el personal parajurídico y los tipos de servicios que deben prestar exclusivamente los abogados, a menos que esa determinación competa a los tribunales o los colegios de abogados;
- f) Asegurar el acceso del personal parajurídico acreditado que haya sido asignado para prestar asistencia jurídica a las comisarías y las prisiones, las instalaciones de detención, los centros de detención preventiva, entre otros;
- g) Permitir, de acuerdo con la legislación y los reglamentos nacionales, que personal parajurídico acreditado ante los tribunales y debidamente capacitado participe en las actuaciones en los tribunales y asesore a los acusados cuando no haya abogados disponibles para cumplir esa función.

Directriz 15

Reglamentación y supervisión de los proveedores de asistencia jurídica

69. En aplicación del principio 12, y con sujeción a lo dispuesto en la legislación nacional vigente para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, los Estados deben, en cooperación con las asociaciones profesionales:

- a) Velar por que se establezcan criterios para la acreditación de los proveedores de asistencia jurídica;
- b) Velar por que los proveedores de asistencia jurídica estén sujetos a los códigos de conducta profesional aplicables, con las sanciones adecuadas en caso de infracción;
- c) Establecer normas para asegurar que los proveedores de asistencia jurídica no puedan solicitar pago alguno a los beneficiarios de esa asistencia, excepto cuando estén autorizados para ello;
- d) Velar por que las denuncias disciplinarias contra los proveedores de asistencia jurídica se examinen en órganos imparciales;
- e) Establecer mecanismos adecuados de supervisión de los proveedores de asistencia jurídica, en particular a fin de prevenir la corrupción.

Directriz 16

Asociaciones con proveedores de servicios de asistencia jurídica no estatales y con universidades

70. Los Estados deben, cuando proceda, establecer asociaciones con proveedores de servicios de asistencia jurídica no estatales, tales como organizaciones no gubernamentales y otros proveedores de servicios.

71. A tal fin, los Estados deben adoptar medidas, en consulta con la sociedad civil, los organismos de justicia y las asociaciones de profesionales, para:

- a) Reconocer en sus sistemas jurídicos el papel que incumbe a los actores no estatales en la prestación de servicios de asistencia jurídica para satisfacer las necesidades de la población;
- b) Establecer normas de calidad para los servicios de asistencia jurídica y apoyar la elaboración de programas normalizados de capacitación de los proveedores de servicios de asistencia jurídica no estatales;
- c) Establecer mecanismos de vigilancia y evaluación para garantizar la calidad de los servicios de asistencia jurídica, en particular los que se presten en forma gratuita;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

d) Colaborar con todos los proveedores de servicios de asistencia jurídica para aumentar la difusión, la calidad y el impacto de esos servicios y facilitar el acceso a la asistencia jurídica en todas las zonas del país y todas las comunidades, especialmente en las zonas rurales y social y económicamente desfavorecidas y entre los grupos minoritarios;

e) Diversificar los proveedores de servicios de asistencia jurídica adoptando un enfoque amplio, por ejemplo, alentando el establecimiento de centros de servicios de asistencia jurídica a cargo de abogados y personal parajurídico y concertando acuerdos con sociedades jurídicas y colegios de abogados, consultorios jurídicos universitarios y organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones para prestar servicios de asistencia jurídica.

72. Los Estados deben, cuando proceda, adoptar también medidas para:

a) Alentar y apoyar el establecimiento de consultorios jurídicos en las facultades de derecho de las universidades a fin de promover programas de práctica del derecho y programas jurídicos de interés público entre el personal docente y los estudiantes, en particular en los programas de estudios acreditados de las universidades;

b) Alentar y brindar incentivos a los estudiantes de derecho para que, bajo una supervisión adecuada y de conformidad con la práctica o la legislación nacional, participen en un consultorio jurídico o algún otro plan comunitario de asistencia jurídica, como parte de su programa de estudios académicos o su formación profesional;

c) Elaborar, cuando aún no existan, normas para las prácticas de los estudiantes que permitan a estos realizar prácticas en los tribunales bajo la supervisión de abogados cualificados o de personal docente, a condición de que esas normas se elaboren en consulta con los tribunales competentes o los órganos que reglamentan la práctica del derecho en los tribunales y sean aceptados por estos;

d) Elaborar, en las jurisdicciones en que los estudiantes de derecho deban hacer pasantías jurídicas, normas para que se les permita hacer prácticas en los tribunales bajo la supervisión de abogados cualificados.

Directriz 17

Investigación y datos

73. Los Estados deben velar por que se establezcan mecanismos para seguir de cerca, vigilar y evaluar la asistencia jurídica y deben esforzarse continuamente por mejorar la prestación de esa asistencia.

74. A tal fin, los Estados pueden adoptar medidas para:

a) Realizar actividades regulares de investigación y reunión de datos desglosados por sexo, edad, situación socioeconómica y distribución geográfica de los beneficiarios de la asistencia jurídica, y publicar las conclusiones de esas investigaciones;

b) Intercambiar las buenas prácticas en la prestación de asistencia jurídica;

c) Vigilar la prestación eficiente y eficaz de la asistencia jurídica, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

d) Impartir a los proveedores de asistencia jurídica capacitación intercultural, culturalmente apropiada, sensible a las cuestiones de género y adecuada a las diversas edades;

e) Mejorar la comunicación, coordinación y cooperación entre todos los organismos de justicia, especialmente a nivel local, para determinar los problemas locales y acordar soluciones que permitan mejorar la prestación de la asistencia jurídica.

Directriz 18

Asistencia técnica

75. Las organizaciones intergubernamentales pertinentes, como las Naciones Unidas, los donantes bilaterales y las organizaciones no gubernamentales competentes, así como los Estados, en el marco de la cooperación bilateral y multilateral, deben prestar asistencia técnica en función de las necesidades y prioridades señaladas por los Estados que la soliciten, a fin de crear y mejorar la capacidad y las instituciones nacionales para elaborar y aplicar sistemas de asistencia jurídica y reformas de la justicia penal, cuando sea el caso.

RESOLUCIÓN 67/188

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁶¹⁵

67/188. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

La Asamblea General,

Teniendo presente que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y especialmente de que se promueva su aplicación,

Poniendo de relieve que en la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución⁶¹⁶, los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y reconocieron el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas al elaborar y aplicar las políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores, y solicitó al grupo de expertos que informara a la Comisión sobre los progresos realizados en su labor,

Consciente de que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal y del valor y la influencia que han tenido las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁶¹⁷ en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias,

Convencida de que la reclusión debería aplicarse solamente como sanción a las personas que hayan cometido delitos graves o en los casos en que sea necesaria para proteger al público,

Convencida también de que se deberían hacer esfuerzos concretos por aplicar medidas sustitutivas, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)⁶¹⁸,

Teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de los instrumentos internacionales relativos al tratamiento de los reclusos desde 1955, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶¹⁹ y su Protocolo Facultativo⁶²⁰,

Teniendo en cuenta también la pertinencia de los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/47, de 25 de mayo de 1984, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁶²¹, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos⁶²², las Reglas de

⁶¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

⁶¹⁶ Resolución 65/230, anexo.

⁶¹⁷ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)], secc. J, núm. 34.

⁶¹⁸ Resolución 45/110, anexo.

⁶¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

⁶²⁰ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

⁶²¹ Resolución 43/173, anexo.

⁶²² Resolución 45/111, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad⁶²³ y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)⁶²⁴,

Teniendo en cuenta además la labor realizada por el Comité Permanente Latinoamericano de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria en lo que respecta a la revisión y actualización de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos presentada al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de la Delincuencia y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, así como el estudio de 2011 sobre el grado de aplicación de las Reglas mínimas por los países de África, realizado por el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente,

Tomando nota con aprecio de la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual para directores de prisiones, el manual sobre la transferencia internacional de personas condenadas, el manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las cárceles (preparado en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja) y el manual sobre la prevención de la reincidencia y la reinserción social de los delincuentes,

1. *Expresa aprecio* a los Estados Miembros por sus respuestas a la solicitud de intercambiar información sobre las mejores prácticas, así como sobre la revisión de las actuales reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos;

2. *Toma nota* de la labor realizada en la reunión del grupo de expertos de alto nivel que se celebró en Santo Domingo del 3 al 5 de agosto de 2011 y en la reunión del grupo de expertos que se celebró en Viena los días 6 y 7 de octubre de 2011;

3. *Reconoce* la labor realizada por el Grupo intergubernamental de Expertos de composición abierta sobre las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que se basó en los resultados de las dos reuniones de grupos de expertos mencionadas *supra*;

4. *Reconoce también* que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁶¹⁷, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y que el Consejo Económico y Social hizo suyas en su resolución 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y amplió en su resolución 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, han superado la prueba del tiempo y siguen siendo las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos;

5. *Reconoce además* que podrían revisarse algunas partes de las Reglas mínimas, de modo que estas reflejen los avances más recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas prácticas, siempre que ninguna modificación suponga rebajar alguna de las normas actuales;

6. *Toma conocimiento* de las recomendaciones del Grupo de Expertos⁶²⁵ y toma nota de que el Grupo de Expertos seleccionó las siguientes posibles esferas preliminares de examen:

- a) El respeto a la dignidad y el valor como ser humano de la persona del recluso;
- b) Los servicios médicos y sanitarios;
- c) Las medidas y castigos disciplinarios, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de alimentos;
- d) La investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos;
- e) La protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad, teniendo en cuenta los países que se encuentran en circunstancias difíciles;

⁶²³ Resolución 45/113, anexo.

⁶²⁴ Resolución 65/229, anexo.

⁶²⁵ Véase E/CN.15/2012/18; las recomendaciones deberían examinarse en el contexto de las deliberaciones de la reunión del Grupo de Expertos.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

- f) El derecho a representación letrada;
- g) Las denuncias y las inspecciones independientes;
- h) El reemplazo de terminología obsoleta;
- i) La capacitación del personal pertinente a fin de aplicar las Reglas mínimas;

7. *Recalca* que habría que tener debidamente en cuenta los requisitos y necesidades de los reclusos con discapacidades, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁶²⁶;

8. *Autoriza* al Grupo de Expertos a proseguir su labor, en el marco de su mandato, con miras a informar sobre sus progresos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones, y solicita al Secretario General que asegure la prestación de los servicios y el apoyo necesarios;

9. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en la próxima reunión del Grupo de Expertos y encargar un informe en el que se resuman las deliberaciones y recomendaciones, incluidos los comentarios y preocupaciones expresados por los expertos de los gobiernos y otros participantes;

10. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Argentina por su buena disposición para acoger la próxima reunión del Grupo de Expertos;

11. *Toma nota* de la labor realizada para preparar el documento de sesión que incluye notas y comentarios acerca de las Reglas mínimas, y recomienda que el documento se traduzca sin demora a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se difunda ampliamente;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la aplicación de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)⁶²⁴;

13. *Recomienda* que los Estados Miembros procuren limitar, cuando corresponda, el hacinamiento y la prisión preventiva, y que promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento, como las multas, el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica, así como apoyando los programas de rehabilitación y reinserción;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a seguir intercambiando información sobre buenas prácticas, entre ellas las relativas a la solución de conflictos en los centros penitenciarios, incluso en la esfera de la asistencia técnica, y definiendo los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas mínimas, así como compartiendo sus experiencias en la solución de esos problemas, y a facilitar la información pertinente a sus expertos en el Grupo de Expertos;

15. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, comprendida la asistencia en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

16. *Reafirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas mínimas, de conformidad con los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas⁶²⁷;

17. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

⁶²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁶²⁷ Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

RESOLUCIÓN 67/189

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁶²⁸

67/189. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 65/190, de 21 de diciembre de 2010, y 66/181, de 19 de diciembre de 2011,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶²⁹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶³⁰ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Reafirmando además los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada el 8 de septiembre de 2006⁶³¹ y sus exámenes bienales posteriores⁶³²,

Poniendo de relieve que su resolución 65/187, de 21 de diciembre de 2010, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y su resolución 65/228, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, tienen considerables consecuencias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la aprobación de su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto las iniciativas de los Estados Miembros para realizar nuevos estudios con miras a utilizar esas medidas concretas,

Recordando también la aprobación de su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución,

⁶²⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

⁶²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁶³⁰ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶³¹ Resolución 60/288.

⁶³² Véanse las resoluciones 62/272, 64/297 y 66/282.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/17, de 26 de julio de 2012, sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶³³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2012/12 a 2012/19, de 26 de julio de 2012, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Recordando su resolución 66/180, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, en la que instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que reforzaran y aplicaran plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que facilitaran la recuperación y devolución de los bienes culturales robados y saqueados,

Recordando también la aprobación de su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción, expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶³⁴, y acogiendo con beneplácito la labor del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Recordando además que el tema principal del 13º Congreso será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

Reconociendo la importancia de la labor realizada recientemente en el marco de las iniciativas regionales dirigidas a combatir el tráfico ilícito de migrantes y la labor del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su quinto período de sesiones,

Reafirmando la resolución 6/2, de 19 de octubre de 2012, relativa a la promoción de la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su sexto período de sesiones⁶³⁵,

⁶³³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶³⁴ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶³⁵ Véase CTOC/COP/2012/15, secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Observando con aprecio que el Secretario General estableció el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros al respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, en particular las iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos⁶³⁶ cuando proceda, y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

Expresando profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Destacando que el desarrollo social debería ser un elemento integral de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

⁶³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols.1577, 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reconociendo que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca e incautación, y que, a este respecto, es un instrumento útil que se debería aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados partes a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo el progreso general logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 66/181⁶³⁷;

2. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶²⁹ son los instrumentos más importantes de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es ahora de 172 lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶³⁰ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, e insta a los Estados partes en esas convenciones, convenios y protocolos a que se esfuercen por lograr su plena aplicación;

5. *Subraya* la necesidad de que se apruebe con urgencia el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, destinado a ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención y sus Protocolos, insta a los Estados partes a seguir colaborando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor realizada por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a facilitar asistencia técnica a los efectos de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta los instrumentos elaborados para esos propósitos, como la lista de verificación para la autoevaluación, entre otros;

6. *Observa con aprecio* la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional

⁶³⁷ A/67/156.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e internacional y proponer respuestas nuevas, y alienta al grupo de expertos a intensificar sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo;

7. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

9. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar y procesar todo tipo de delito, proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal;

13. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes sobre su reunión celebrada en Viena del 30 de mayo al 1 de junio de 2012⁶³⁸, y alienta a los Estados partes a aplicar las recomendaciones que en él se formulan;

14. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de Acción Financiera, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional para permitir la restitución de los activos derivados de la corrupción adquiridos ilícitamente a los países de origen que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

⁶³⁸ CTOC/COP/WG7/2012/6.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga proporcionando asistencia a las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales con dicho fin, e insta también a los Estados Miembros a que combatan y tipifiquen la corrupción, así como el blanqueo del producto de esta;

16. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a dar particular y oportuna consideración a la respuesta a las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, especialmente las relacionadas con los Estados afectados del Oriente Medio y África Septentrional, así como con otros Estados solicitantes que necesiten medidas urgentes, y a asegurar que las autoridades competentes de los Estados solicitantes dispongan de recursos suficientes para responder a las solicitudes, teniendo en cuenta la importancia particular de la recuperación de los activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y del cumplimiento de la ley en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y promoviendo la cooperación entre todas ellas, en particular prestando asistencia técnica cuando sea necesario;

18. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

19. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

20. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁶³⁷, a saber, la piratería, el delito cibernético, el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y los delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como los delitos relacionados con la identidad, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presente la resolución 2012/12 del Consejo Económico y Social sobre la estrategia de la Oficina para el período 2012-2015;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina;

22. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

23. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

24. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y represión del tráfico de bienes culturales y

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2 de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, con arreglo a su legislación nacional, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

26. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar su capacidad para luchar contra la piratería marítima, en particular, ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

28. *Observa* el progreso alcanzado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y acoge con beneplácito los resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

29. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular mediante el suministro de información a las conferencias de las partes en las convenciones respecto del cumplimiento de los tratados;

30. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Comisión de Estupefacientes, con arreglo a su mandato;

31. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las resoluciones relativas a la prevención de la corrupción, la cooperación internacional y la recuperación de activos aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones⁶³⁹ y a que apoyen la labor realizada al respecto por sus órganos subsidiarios establecidos;

33. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y den pleno efecto a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su sexto período de sesiones⁶³⁵;

⁶³⁹ Véase CAC/COSP/2011/14, secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

34. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que siga contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

35. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

36. *Toma nota con aprecio* del informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el fortalecimiento del acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal sobre su reunión celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2011⁶⁴⁰, y acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal⁶⁴¹;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

38. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando la mejora de la capacidad y de los conocimientos en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas útiles y directrices y material científico y forense de referencia, destinado a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los fiscales, y promoviendo y facilitando el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

39. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

40. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

41. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 40 *supra* incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de las adhesiones a dichos instrumentos.

⁶⁴⁰ E/CN.15/2012/17.

⁶⁴¹ Resolución 67/187, anexo.

RESOLUCIÓN 67/190

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁶⁴²

67/190. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, que también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional, colectiva y global más concertada,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁴³ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁴⁴ y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶⁴⁵, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁶⁴⁶,

Recordando también su resolución 64/178, de 18 de diciembre de 2009, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud⁶⁴⁷,

Reafirmando su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas,

Recordando la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Afirmando lo dispuesto en la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”⁶⁴⁸,

Afirmando también lo dispuesto en la resolución 20/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: acceso a recursos efectivos para las personas víctimas de la trata y derecho de estas personas a una reparación efectiva por las violaciones de sus derechos humanos”⁶⁴⁹ y otras resoluciones pertinentes del Consejo sobre la trata de personas⁶⁵⁰,

Reconociendo que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar

⁶⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Côte d’Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kenya, Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Portugal, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Serbia, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

⁶⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶⁴⁴ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶⁴⁵ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁶⁴⁶ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

⁶⁴⁷ Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 61/180, 63/156 y 63/194.

⁶⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 10 (E/2011/30)*, cap. I, secc. D.

⁶⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento num. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2)*, cap. IV, secc. A.

⁶⁵⁰ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 8/12, 11/3, 14/2 y 17/1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la aplicación de la Convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, mediante la facilitación del desarrollo e intercambio de información, programas y prácticas al respecto, y la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales competentes, y reconociendo también que cada Estado parte facilitará a la Conferencia de las Partes información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo además que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud,

Reconociendo que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

Reconociendo también la importante función que desempeña el Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos,

Reconociendo además la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, y la necesidad de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinserir a las víctimas en la comunidad teniendo en cuenta los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas⁶⁵¹ y los comentarios sobre el particular elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Directrices sobre la protección de los niños víctimas de la trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Reconociendo que la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia por razón de género, la discriminación y la marginación son algunos de los factores que contribuyen a hacer a las personas vulnerables a la trata,

Reconociendo también que las crisis económicas mundiales que se vienen sucediendo y el aumento de las desigualdades y la exclusión social y sus consecuencias pueden agravar aún más las condiciones que hacen a las personas y las comunidades vulnerables a la trata de personas y al tráfico clandestino de migrantes,

Afirmando que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata y apoyar sus programas de desarrollo,

⁶⁵¹ E/2002/68/Add.1.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública con miras a eliminar la demanda de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzoso,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de la trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁶⁵², que se centra, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁶⁵³,

Tomando nota de los resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012⁶⁵⁴, y de los resultados del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la trata de personas, celebrado en Viena del 10 al 12 de octubre de 2011⁶⁵⁵,

Reafirmando la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Acogiendo con beneplácito el diálogo interactivo de la Asamblea General sobre el tema titulado “La lucha contra la trata de personas: cooperación e innovación para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, celebrado en Nueva York el 3 de abril de 2012, que brindó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado una oportunidad para aunar esfuerzos en la lucha mundial contra la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que, en el período comprendido entre 2010 y 2012, varios Estados Miembros hayan refrendado, mediante firma, ratificación y adhesión, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo que eleva el número de Estados partes en la misma a 172, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, lo que eleva el número de Estados partes a 153,

1. *Afirma* que la trata de personas viola los derechos humanos y las libertades fundamentales y menoscaba el goce de dichos derechos y libertades, y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta internacional concertadas y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, tránsito y destino;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁴³ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁴⁴, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

3. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

⁶⁵² A/67/156.

⁶⁵³ A/67/261.

⁶⁵⁴ Véase CTOC/COP/2012/15.

⁶⁵⁵ Véase CTOC/COP/WG4/2011/8.

utilización de niños en la pornografía⁶⁴⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶⁴⁶ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁶⁴⁶, así como el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)⁶⁴⁷ el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (num. 105)⁶⁴⁸ y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)⁶⁴⁹, de la Organización Internacional del Trabajo, o se adhieran a estos instrumentos, e insta también a los Estados partes en los mismos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

4. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer y sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud incluidas sus causas y consecuencias, y por los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos, así como la sociedad civil, a fin de hacer frente al grave delito de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación laboral y la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, condenen la práctica de la trata de personas e investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

6. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que fortalezcan la coordinación de esfuerzos para prevenir y combatir la trata y para proteger, prestar asistencia y facilitar remedios efectivos a las víctimas de la trata, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

7. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, inclusive sexo y edad, y de potenciar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de coordinación, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata de personas con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

8. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos que llevan a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones a través de la base de datos de su módulo mundial de lucha contra la trata de personas, y la Organización Internacional del Trabajo, a través de su base de datos mundial sobre el trabajo forzoso, la trata y las prácticas análogas a la esclavitud;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

⁶⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶⁴⁶ *Ibid.*, vol. 39, núm. 612.

⁶⁴⁸ *Ibid.*, vol. 320, núm. 4648.

⁶⁴⁹ *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

10. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, expresa su pleno apoyo a las actividades de la Oficina en la lucha contra la trata de personas y aguarda con interés la presentación, dentro de los límites de los recursos existentes, del informe sobre las tendencias mundiales en materia de trata de personas, elaborado por dicha Oficina en cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 64/293, presentación que tendrá lugar a más tardar en enero de 2013 en la Sede de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a los Estados y a las demás instancias pertinentes a que sigan haciendo aportaciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y reconoce las contribuciones que se han hecho y se están haciendo a otras fuentes de financiación que sustentan los esfuerzos para combatir la trata de personas;

12. *Recuerda* su decisión de evaluar en 2013 los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas⁶⁶⁰ y, por tanto, decide convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, que se celebrará a más tardar en julio de 2013, con el fin de evaluar logros, deficiencias y dificultades, inclusive en lo que respecta a la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes;

13. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, adopte todas las medidas necesarias para organizar la reunión de alto nivel, e invita al Presidente de la Asamblea General a nombrar dos cofacilitadores que le ayuden a celebrar consultas oficiosas de composición abierta con los Estados Miembros a fin de determinar las modalidades de la reunión, concretamente sobre la participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, cuyo papel se pone de relieve en el Plan de Acción Mundial;

14. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que prepare un resumen de la reunión de alto nivel;

15. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes en materia de presentación de informes, continúe la práctica de incluir una sección sobre la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas del Plan de Acción Mundial en su informe a la Asamblea General en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal, y solicita además al Secretario General que incluya en dicho informe una sección sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta el alcance de los informes anteriores sobre la cuestión⁶⁶¹.

RESOLUCIÓN 67/191

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁶⁶²

67/191. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/182, de 19 de diciembre de 2011, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁶³,

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de control de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias

⁶⁶⁰ Resolución 64/293.

⁶⁶¹ A/63/90, A/64/130 y A/65/113.

⁶⁶² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Granada, Nueva Zelandia, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, y Uganda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

⁶⁶³ A/67/155.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial a nivel regional y subregional,

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África, como el alto nivel de delincuencia organizada transnacional que se está registrando en África, que abarca la utilización de tecnología digital para cometer todo tipo de delitos cibernéticos, el tráfico de bienes culturales y de estupefacientes, la piratería y el blanqueo de capitales, y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Poniendo de relieve que combatir la delincuencia es una empresa colectiva destinada a hacer frente al desafío mundial que representa la delincuencia organizada, y que la inversión de los recursos necesarios para la prevención del delito es primordial para ese fin y contribuye al desarrollo sostenible,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con personal suficientemente cualificado ni con la infraestructura adecuada y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo las dificultades que afronta África en lo relativo a los procesos judiciales y la administración de las instituciones penitenciarias,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a promover la cooperación y colaboración activas de gobiernos, círculos académicos, instituciones y organizaciones profesionales y científicas y expertos en la prevención del delito y la justicia penal,

Teniendo presente el Plan de Acción revisado de la Unión Africana para la lucha contra el tráfico de drogas y la prevención del delito (2007-2012), cuyo objetivo es alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia y a que las sientan como propias,

Reconociendo la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias de prevención del delito,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento, en mayo de 2012, del nuevo Director del Instituto, acogiendo con beneplácito también las propuestas concretas del Secretario General para afianzar los programas y las actividades del Instituto, y observando que el Secretario General espera que este nombramiento impulse la gestión eficiente, la formulación de políticas y directrices y las actividades del Instituto,

Observando con preocupación que la situación financiera del Instituto ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción revisado de la Unión Africana para la lucha contra el tráfico de drogas y la prevención del delito (2007-2012), cuyo objetivo es fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Reitera también* las ventajas que supone, en algunos casos, utilizar medidas correctivas alternativas, según corresponda, aplicando normas de conducta ética y aprovechando las tradiciones locales, el asesoramiento y otras nuevas medidas de rehabilitación correccional, de conformidad con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional;

5. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene vínculos estrechos con entidades políticas regionales

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y subregionales, como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

6. *Alienta* al Instituto a que, en cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta al elaborar sus estrategias de prevención del delito los diversos organismos regionales encargados de la planificación que se centran en coordinar las actividades que promueven el desarrollo basado en la producción agrícola sostenible y la preservación del medio ambiente;

7. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

8. *Espera* que se aplique la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su 11º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi los días 27 y 28 de abril de 2011, de realizar un examen del Instituto para asegurar que pueda cumplir su mandato y asumir un papel más destacado en la lucha contra la delincuencia existente;

9. *Acoge con beneplácito* la iniciativa emprendida por el Instituto de participación en la financiación de los gastos de ejecución de diversos programas con los Estados Miembros, los asociados y las entidades de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a la comunidad internacional, a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y a ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

11. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶⁶⁴, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁶⁵, o de adherirse a esos instrumentos;

12. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato, teniendo presente que su precaria situación financiera reduce en gran medida su capacidad para prestar servicios de manera eficaz;

13. *Solicita también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del Cuadro Orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

14. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de cada uno de los países en que se ejecutan programas y a que aproveche al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes y la capacidad disponible, creando coaliciones eficaces con las instituciones regionales y locales;

15. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando en estrecha colaboración con el Instituto, y solicita al Instituto que presente el informe anual sobre sus actividades a la Oficina así como a la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico de la Comisión Económica para África;

17. *Solicita* al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del Cuadro Orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto, y que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

⁶⁶⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁶⁶⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

RESOLUCIÓN 67/192

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/458, párr. 41)⁶⁶⁶

67/192. Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, y 65/169, de 20 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁶⁷,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo a la efectiva movilización y asignación de recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que es esencial contar con ordenamientos jurídicos nacionales favorables para prevenir y combatir las prácticas corruptas, facilitar la recuperación de activos y restituir el producto de la corrupción a sus legítimos propietarios,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención y que los Estados parte en la Convención están obligados a prestarse entre sí la más amplia cooperación a ese respecto,

Recordando que la finalidad de la Convención es promover la integridad, la rendición de cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,

Reafirmando las obligaciones enunciadas en el capítulo V de la Convención, con objeto de prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia la transferencia internacional del producto del delito y fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere amplios marcos anticorrupción e instituciones sólidas a todos los niveles, especialmente a nivel local, capaces de adoptar medidas eficaces de prevención y de aplicación de la ley, de conformidad con la Convención, en particular sus capítulos II y III,

Reconociendo también que el éxito del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción depende del compromiso pleno y la participación constructiva de todos los Estados parte en la Convención en un proceso progresivo y amplio, y recordando a este respecto la resolución 3/1, de 13 de diciembre de 2009, de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁶⁸, incluidos los términos de referencia del Mecanismo que figuran en el anexo de dicha resolución,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

⁶⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Australia, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Israel, Kirguistán, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Senegal, Sudán del Sur, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

⁶⁶⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶⁶⁸ Véase CAC/COSP/2009/15, secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando su preocupación por el blanqueo y la transferencia de activos robados y del producto de la corrupción, y destacando la necesidad de responder a esa preocupación de conformidad con la Convención,

Observando los esfuerzos realizados por todos los Estados parte en la Convención, en particular los Estados parte del Oriente Medio y de África Septentrional, en la localización, la congelación y la recuperación de sus activos robados, tomando en consideración las novedades recientes que se han producido en esos Estados en la lucha contra la corrupción, así como los esfuerzos de la comunidad internacional y su voluntad expresa de ayudarlos en la recuperación de esos activos con el fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que los Estados siguen encontrando problemas para recuperar activos debido, entre otras cosas, a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción cuando los casos implican a personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes y a sus familiares y estrechos colaboradores,

Preocupada por las dificultades, en particular las dificultades prácticas, que afrontan tanto los Estados requirentes como los Estados requeridos en la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación de activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando la dificultad de facilitar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que acarrea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁶⁹;
2. *Condena* la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;
3. *Expresa preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por el volumen de activos robados y del producto de la corrupción, y, a este respecto, reitera su compromiso de prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁶⁷;
4. *Acoge con beneplácito* el significativo número de Estados Miembros que ya han ratificado la Convención o se han adherido a ella, insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes, dentro de los límites de su competencia, a que, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria, y exhorta a todos los Estados parte a que la apliquen plenamente cuanto antes;
5. *Observa con aprecio* la labor desempeñada en el marco del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por el Grupo sobre el examen de la aplicación, e insta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta labor y hagan todo lo posible por proporcionar información amplia y respetar los plazos que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países⁶⁷⁰;
6. *Observa con aprecio también* la labor de los Grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta sobre recuperación de activos y sobre la prevención de la corrupción, así como el diálogo abierto con las organizaciones internacionales, acoge con beneplácito la convocatoria de las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional⁶⁷¹, y exhorta a los Estados parte en la Convención a que apoyen la labor de esos órganos, incluida la labor en materia de asistencia técnica del Grupo sobre el examen de la aplicación y la continua labor de los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta sobre recuperación de activos y sobre la prevención de la corrupción;

⁶⁶⁹ A/67/96.

⁶⁷⁰ CAC/COSP/IRG/2010/7, anexo 1.

⁶⁷¹ CAC/COSP/2011/14, secc. IA, resolución 4/2.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

7. *Renueva* el compromiso de todos los Estados parte en la Convención con una acción nacional y una cooperación internacional eficaces para dar pleno cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que combatan y penalicen la corrupción en todas sus formas, así como el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción y a que se esfuercen por lograr la pronta recuperación de esos activos de conformidad con los principios de la Convención, en particular el capítulo V;

9. *Insta* a los Estados parte en la Convención a que designen, si no lo han hecho, una autoridad central para la cooperación internacional de conformidad con lo dispuesto en la Convención y, cuando proceda, coordinadores para la recuperación de activos, y también exhorta a los Estados parte a que examinen oportunamente las solicitudes de asistencia formuladas por tales autoridades;

10. *Alienta* a los Estados parte en la Convención a que utilicen y promuevan conductos de comunicación oficiosos, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, por medios como la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en el ámbito de la recuperación de activos para que presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca oficial;

11. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que eliminen los obstáculos a la recuperación de activos, incluso simplificando sus procedimientos legales e impidiendo el uso abusivo de estos;

12. *Acoge con beneplácito* los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Marrakech (Marruecos), del 24 al 28 de octubre de 2011, y exhorta a los Estados parte a que lleven plenamente a la práctica las resoluciones de la Conferencia de los Estados Parte⁶⁷²;

13. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la identificación y recuperación de activos robados y del producto de la corrupción, a que consideren de manera particular y oportuna la atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la extradición de personas acusadas de delitos determinantes, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención;

14. *Insta* a los Estados parte en la Convención a que velen por que en los procedimientos de cooperación internacional se prevea el embargo y la inmovilización de activos durante tiempo suficiente para conservarlos íntegramente hasta la conclusión de procesos en otros Estados, y permitan o amplíen la cooperación en la ejecución de sentencias extranjeras, incluso mediante la sensibilización de las autoridades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Convención;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a luchar contra todas las formas de corrupción aumentando la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y la eficiencia en los sectores público y privado, y reconoce, a este respecto, la necesidad de prevenir la impunidad procesando a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y de cooperar en su extradición, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención;

17. *Destaca* la necesidad de que haya transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a trabajar en la identificación y localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, la congelación o la incautación de los activos derivados de la corrupción y la restitución de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto;

18. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que consideren de manera oportuna la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a la identificación, el embargo preventivo y la localización o

⁶⁷² CAC/COSP/2011/14, secc. I.A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

recuperación del producto de la corrupción, y a que respondan de manera efectiva a solicitudes de intercambio de información relacionadas con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el artículo 31 de la Convención que se encuentren en el territorio del Estado parte requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, incluido el artículo 40;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen tales leyes y apliquen medidas eficaces a nivel nacional, de conformidad con la Convención;

20. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas a fin de prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente de impedir que las instituciones financieras en los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como de ayudar a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente, de conformidad con la Convención;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros a que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción, de conformidad con la Convención;

22. *Pide* una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción, de conformidad con los principios de la Convención y, a ese respecto, alienta a que se establezca una estrecha cooperación entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia financiera;

23. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, y solicita también al Secretario General que vele por que el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención esté debidamente financiado, conforme a la resolución aprobada por la Conferencia de los Estados Parte⁶⁷³;

24. *Reitera su exhortación* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede jugar el Pacto Mundial en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia, y pone de relieve la necesidad de que todas las instancias pertinentes, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas;

25. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, a que facilite la recuperación de activos y la restitución de dicho producto de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que apoye los esfuerzos nacionales dirigidos a formular estrategias para incorporar y promover la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

26. *Insta* a los Estados parte y los signatarios de la Convención a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la recuperación de activos, concretamente en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca, el decomiso, el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, de conformidad con su legislación nacional y la Convención y los procedimientos civiles, y a que den la máxima consideración a la prestación de asistencia técnica en esos ámbitos cuando se solicite;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien y compartan unos con otros, incluso por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, información sobre enseñanzas adquiridas y buenas prácticas, así como información relacionada con actividades e iniciativas de asistencia técnica, con el fin de potenciar los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir la corrupción;

⁶⁷³ *Ibid.*, resolución 4/1.

28. *Observa* la Iniciativa para la recuperación de activos robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, la cooperación establecida con varios asociados competentes, incluido el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;

29. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Academia Internacional contra la Corrupción como centro de excelencia para la educación, la capacitación y la investigación académica en el ámbito de la lucha contra la corrupción, incluida la esfera de la recuperación de activos, y aguarda con interés su continua labor en este contexto para promover los objetivos y la aplicación de la Convención;

30. *Toma nota* de la decisión de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la Federación de Rusia de acoger su sexto período de sesiones en 2015⁶⁷⁴, y reitera su aprecio por el ofrecimiento del Gobierno de Panamá de acoger el quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en 2013;

31. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema “Prevención del delito y justicia penal”, una sección titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y solicita también al Secretario General que le transmita el informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención sobre su quinto período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/193

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/459, párr. 10)⁶⁷⁵

67/193. Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶⁷⁶, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶⁷⁷, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo⁶⁷⁸, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶⁷⁹ y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes⁶⁸⁰,

⁶⁷⁴ *Ibid.*, secc. I.B, decision 4/1.

⁶⁷⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Gambia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

⁶⁷⁶ Resolución S-20/2, anexo.

⁶⁷⁷ Resolución S-20/3, anexo.

⁶⁷⁸ Resolución S-20/4 E.

⁶⁷⁹ Resolución 54/132, anexo.

⁶⁸⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8 (E/2003/28/Rev.1)*, cap. I, secc. C.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Reafirmando también la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶⁸¹, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y exhortando a los Estados a que hagan lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describen con miras a alcanzar en tiempo oportuno las metas y los objetivos de esos instrumentos,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio⁶⁸², las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas⁶⁸³, la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁶⁸⁴ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas su resolución 66/183, de 19 de diciembre de 2011, y las relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación por el Consejo Económico y Social de su resolución 2012/12, de 26 de julio de 2012, sobre la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972⁶⁸⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁸⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁸⁷,

Acogiendo con beneplácito también el centenario de la Convención Internacional del Opio, de 23 de enero de 1912⁶⁸⁸, la primera convención multilateral de fiscalización de drogas, la base del desarrollo del sistema de fiscalización internacional de drogas que comprende los tres instrumentos internacionales antes mencionados,

Reconociendo la importancia de la adopción universal de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas contra el uso y el tráfico ilícitos de drogas y de la aplicación de sus disposiciones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar a sus actividades un criterio programático basado en un enfoque temático y regional, y observando los progresos alcanzados para implementar tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 55º período de sesiones⁶⁸⁹,

Muy preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

⁶⁸¹ *Ibid.*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁶⁸² Resolución 55/2.

⁶⁸³ Véase la resolución 60/1.

⁶⁸⁴ Resolución 60/262, anexo.

⁶⁸⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶⁸⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶⁸⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶⁸⁸ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. VIII, núm. 222.

⁶⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 8 (E/2012/28)*, cap. I, secc. B.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010⁶⁹⁰,

Reconociendo la importancia de prevenir y afrontar la delincuencia juvenil relacionada con las drogas, habida cuenta de sus efectos en el desarrollo socioeconómico de las sociedades, y apoyando la rehabilitación y el tratamiento de los jóvenes que delinquen por esa causa y su reinserción en la sociedad,

Destacando la importancia de la atención prestada por la Comisión de Estupefacientes en su 55º período de sesiones a las cuestiones de la prevención del uso indebido de drogas, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción y la recuperación de las personas drogodependientes,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en sus resoluciones 53/13, de 12 de marzo de 2010⁶⁹⁰, y 55/1, de 16 de marzo de 2012⁶⁸⁹, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos de delincuentes organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de nuevas sustancias psicoactivas que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden entrañar riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias psicoactivas que se comercializan en medida creciente como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional,

Reconociendo también la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa provenientes de laboratorios forenses y de investigación científica y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1954, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4, de 12 de marzo de 2010⁶⁹⁰, y 54/6, de 25 de marzo de 2011⁶⁹¹,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que para afrontar el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político de reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia

⁶⁹⁰ *Ibid.*, 2010, Suplemento núm. 8 (E/2010/28), cap. I, secc. C.

⁶⁹¹ *Ibid.*, 2011, Suplemento núm. 8 (E/2011/28), cap. I, secc. C.

de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional para afrontar el problema mundial de las drogas⁶⁹², entre las que figura el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, aprobado también en ese período de sesiones,

Reafirmando igualmente que reducir el uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y las actividades de reinserción social, y que tenga en cuenta la edad y el género, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando la aprobación, en virtud de su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, y la decisión, contenida en la Declaración, de que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, así como la recomendación de que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y la recomendación de que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado, con medidas que se refuercen mutuamente,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados a que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶⁸¹, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que afrontar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁹³ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁶⁹⁴ sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para hacer frente al problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que den la debida consideración a los efectos negativos del problema mundial de las drogas y sus consecuencias para el desarrollo y la sociedad en general;

5. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de afrontar con más eficacia

⁶⁹² Resoluciones S-20/4 A a E.

⁶⁹³ Resolución 217 A (III).

⁶⁹⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

6. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reinserción social, encaminadas a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

7. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y de tratamiento, servicios de atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, en particular, intercambiando información sobre las mejores prácticas para dar respuestas eficaces, y con la participación de las comunidades científica y jurídica a nivel internacional;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4⁶⁹⁰ y 54/6⁶⁹¹, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y uso indebido, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y al personal de los servicios de salud;

11. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Expresa su preocupación* porque, pese a los esfuerzos de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, la magnitud del consumo de drogas ilícitas se mantiene estable, aunque las pautas de uso indebido, producción y tráfico continúen variando según los países;

13. *Destaca* que es absolutamente indispensable que los Estados Miembros refuercen las medidas internacionales para lograr resultados más efectivos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a que sigan comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

15. *Sigue alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 53/11 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010⁶⁹⁰, promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, así como de información sobre las características de consumo, los riesgos para la salud pública, datos de carácter forense y la regulación de nuevas sustancias sicoactivas;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, según sea necesario, medidas para crear mayor conciencia pública de los riesgos, las amenazas y los efectos negativos que el uso indebido de drogas representa para la sociedad;

17. *Reconoce* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁸⁷ y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

18. *Reconoce también* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo, en particular desarrollo alternativo de carácter preventivo, desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y enseñanzas adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

20. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, sigan prestando de forma urgente asistencia y apoyo técnico suficientes a los Estados de tránsito más afectados, en plena cooperación con las autoridades nacionales, a fin de promover la capacidad de dichos Estados para hacer frente al flujo de drogas ilícitas;

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones de la delincuencia transnacional, inclusive la corrupción de funcionarios públicos, para evitar la detección y el enjuiciamiento;

22. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones, e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

23. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros para luchar contra el blanqueo de dinero mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos conexos de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, entre otros, el Grupo de Acción Financiera y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

24. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estreche la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en la búsqueda de una solución, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

26. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para hacer frente al problema mundial de las drogas, en particular fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, y a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas;

27. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

28. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten periódicamente datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante los cuestionarios para los informes anuales, incluidos datos sobre incautaciones importantes de drogas, como se estipula en el artículo 18 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972⁶⁸⁵, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

29. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

30. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones y posteriormente por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, así como la plena aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión;

31. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicita al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presente propuestas para asegurar que la Oficina disponga de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

32. *Toma nota* de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/10, de 25 de marzo de 2011⁶⁹⁵, y 54/17, de 13 de diciembre de 2011⁶⁹⁵, sobre las recomendaciones del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

33. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011⁶⁹¹, de la Comisión, insta a la Junta a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelen utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

34. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁸⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶⁹⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁹⁷ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

⁶⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 8A (E/2011/28/Add.1)*, cap. I, secc. C.

⁶⁹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁶⁹⁷ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

35. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los gobiernos, en particular en África, Asia, Centroamérica y el Caribe, y Oceanía, apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con las convenciones y convenios, y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsiguientes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

36. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 55º período de sesiones⁶⁹⁸, del *Informe Mundial sobre las Drogas de 2012* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁶⁹⁸, y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para afrontar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París⁶⁹⁹ y otras iniciativas regionales e internacionales pertinentes, como la iniciativa “Corazón de Asia”;

37. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y pone de relieve la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los convenios y convenciones de fiscalización de drogas por los Estados partes;

38. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

40. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 21ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Addis Abeba del 5 al 9 de septiembre de 2011, para el ámbito de África, y en Santiago de Chile del 3 al 7 de octubre de 2011 para el ámbito de América Latina y el Caribe;

41. *Acoge con beneplácito* la labor dirigida a reforzar la cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas y hacer frente a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, en la que participan organizaciones regionales e iniciativas transregionales como la Comunidad de Estados Independientes, la Iniciativa Triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo euroasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, entre ellas la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas, el plan de trabajo de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015 y el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de la Unión de Naciones Suramericanas, así como el fortalecimiento reciente de la asociación de colaboración entre

⁶⁹⁸ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento E/INCB/2011/1.

⁶⁹⁹ Véase S/2003/641, anexo.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir sustancialmente el tráfico ilícito de estupefacientes;

42. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 54/14, de 25 de marzo de 2011⁶⁹¹, y 55/9, de 16 de marzo de 2012⁶⁸⁹, y a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

43. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

44. *Decide* convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, después del examen de alto nivel de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, que la Comisión de Estupefacientes llevará a cabo en su 57º período de sesiones, en marzo de 2014;

45. *Decide también* que en dicho período extraordinario de sesiones la Asamblea General examinará los progresos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

46. *Decide además* organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes;

47. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁰⁰ y solicita que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/232

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.2 y Corr.1, párr. 137)⁷⁰¹

67/232. Comité contra la Tortura

La Asamblea General,

Recordando la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁰²,

Acogiendo con beneplácito la labor del Comité contra la Tortura y alentando los esfuerzos constantes realizados por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo,

⁷⁰⁰ A/67/157.

⁷⁰¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Argentina, Armenia, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

⁷⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Lamentando que persista la acumulación de informes de los Estados partes en la Convención y comunicaciones individuales pendientes de examen, lo cual impide al Comité estudiar oportunamente y sin excesiva demora los informes y las comunicaciones,

Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, sobre el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo a este respecto que dicho proceso puede brindar una solución a largo plazo al problema de la acumulación cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en la Convención que ha de examinar el Comité,

Observando que el Comité le ha solicitado que autorice una ampliación de dos semanas del tiempo asignado a sus reuniones en 2013 y 2014⁷⁰³,

Observando también que el Comité solo cuenta con diez miembros y normalmente solo se reúne durante dos períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración,

Observando además que las necesidades presupuestarias estimadas para la ampliación solicitada del tiempo asignado a las reuniones para 2014 serán examinadas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, teniendo presente al mismo tiempo la necesidad de utilizar los recursos de la mejor manera posible,

1. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité contra la Tortura para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo, en particular con miras a armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y lo insta a proseguir sus actividades en este sentido;

2. *Autoriza* al Comité a que, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se reúna una semana más en cada período de sesiones como medida transitoria, con efecto a partir de mayo de 2013 y hasta finales de noviembre de 2014, para intentar solucionar la acumulación de informes de los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁰² y quejas individuales pendientes de examen.

RESOLUCIÓN 67/233

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/457/Add.3 y Corr.1, párr. 29)⁷⁰⁴

67/233. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁰⁵, los Pactos internacionales de derechos humanos⁷⁰⁶ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 66/230, de 24 de diciembre de 2011, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 19/21, de 23 de marzo de 2012⁷⁰⁷,

⁷⁰³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 44 (A/67/44)*, cap. I, secc. P, párrs. 23 a 29, y anexos IX y X.

⁷⁰⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza.

⁷⁰⁵ Resolución 217 A (III).

⁷⁰⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷⁰⁸ y la facilitación por el Gobierno de Myanmar de su visita al país del 29 de abril al 1 de mayo de 2012, así como la visita realizada por su Asesor Especial sobre Myanmar los días 13 y 14 de junio de 2012,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷⁰⁹ y el acceso que se le otorgó durante su visita a Myanmar del 30 de julio al 4 de agosto de 2012,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos en Myanmar y el compromiso expresado por el Gobierno de Myanmar de llevar adelante los procesos de reforma política, democratización y reconciliación nacional y la promoción y protección de los derechos humanos, y reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha;

2. *Acoge con beneplácito también* el continuo compromiso del Gobierno de Myanmar con los agentes políticos en el seno del Parlamento, la sociedad civil y los partidos de la oposición, e insta al Gobierno a que siga promoviendo la reforma electoral y entable un diálogo incluyente y constante con la oposición democrática y los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil que conduzca a la reconciliación nacional y a una paz duradera en Myanmar;

3. *Acoge con beneplácito además* las iniciativas del Gobierno de Myanmar para asegurar que las elecciones parciales parlamentarias celebradas en Myanmar el 1 de abril de 2012 estuvieran bien organizadas y fueran transparentes, y considera alentadora la participación posterior de Daw Aung San Suu Kyi y de la Liga Nacional para la Democracia, así como de muchos otros partidos políticos, en el Parlamento de Myanmar;

4. *Acoge con beneplácito* que exista cada vez más espacio para las actividades políticas, las asambleas, la libre expresión y la prensa, como ilustra la abolición, el 20 de agosto de 2012, de la censura directa a la prensa, y alienta al Gobierno de Myanmar a que cumpla su compromiso de llevar a cabo una reforma completa de los medios de comunicación, en particular permitiendo unos medios libres e independientes y garantizando la protección, la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos para que puedan proseguir con sus actividades;

5. *Acoge con beneplácito también* la continuación del proceso de liberación de los prisioneros de conciencia durante el último año, insta al Gobierno de Myanmar a que continúe el proceso de liberación sin demoras ni condiciones y a que garantice el restablecimiento pleno de sus derechos y libertades de conformidad con las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y, además, recomienda que el Gobierno lleve a cabo una investigación completa, exhaustiva e inclusiva para identificar a los prisioneros de conciencia que aún existen;

6. *Expresa preocupación* por las violaciones de los derechos humanos todavía existentes, como la detención arbitraria, el desplazamiento forzoso, la confiscación de tierras, la violación y otras formas de violencia sexual, y la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las violaciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a esas violaciones;

7. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que adopte las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad, incluso mediante la realización de una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

8. *Recomienda* que el Gobierno de Myanmar considere la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho laboral, derecho de los refugiados y derecho humanitario;

9. *Acoge con beneplácito* la continuación del examen de la legislación para evaluar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, la aprobación de nuevas leyes, en particular sobre las protestas pacíficas y los derechos laborales, y la consulta con las instancias pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales, sobre algunos de los proyectos de ley, y alienta al Gobierno de Myanmar a que continúe su examen, incluso de las nuevas leyes, estableciendo un orden de prioridad a fin

⁷⁰⁸ A/67/333.

⁷⁰⁹ A/67/383.

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

de asegurar que sean compatibles con las normas internacionales, asegurando al mismo tiempo una amplia consulta, y a que apoye la aplicación de reformas, incluso en el plano local;

10. *Reconoce con interés* las actividades emprendidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, incluidos el examen de las denuncias y la realización de misiones de investigación, y la alienta a seguir desarrollando su labor de protección y su colaboración con la sociedad civil, al tiempo que recuerda la necesidad de velar por que la Comisión desempeñe sus funciones de una manera independiente, libre, creíble y efectiva, en consonancia con los Principios de París⁷¹⁰;

11. *Observa con interés* las medidas adoptadas para atender la necesidad de contar con un poder judicial independiente, imparcial y efectivo, incluidas las medidas adoptadas por el Tribunal Supremo para colaborar con la comunidad internacional y solicitar su asistencia técnica, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido, en consonancia con la intención declarada por el propio Gobierno de fortalecer el estado de derecho en Myanmar;

12. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados durante el pasado año por el Gobierno de Myanmar al firmar acuerdos de paz iniciales con 10 de los 11 principales grupos étnicos armados, así como el compromiso por parte del Gobierno de asegurar un proceso de paz inclusivo, pone de relieve la necesidad de mantener la coordinación y el apoyo de los donantes y los asociados para la asistencia técnica, el desarrollo de la capacidad y el empoderamiento de la sociedad civil, y alienta encarecidamente a que se establezca un diálogo político oficial como parte de un proceso inclusivo orientado a asegurar la paz duradera y la reconciliación nacional;

13. *Expresa profunda preocupación* por la continuación del conflicto armado en el estado de Kachin y las violaciones conexas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y exhorta al Gobierno de Myanmar y a todas las partes en el conflicto armado a que adopten medidas para proteger a la población civil y permitir el acceso seguro, oportuno, pleno y sin trabas de la asistencia humanitaria;

14. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que acelere sus esfuerzos encaminados a hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, los desplazamientos y la privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas y, expresando especial preocupación por la situación de la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, insta al Gobierno a que adopte medidas para mejorar su situación y proteger todos sus derechos humanos, incluido el derecho a una nacionalidad;

15. *Expresa su grave preocupación* por los recientes estallidos de violencia entre comunidades en el estado de Rakhine, exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a la violencia, instando al Gobierno de Myanmar, a la policía y a la gendarmería local a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles sin demora, observa a este respecto los esfuerzos realizados por el Gobierno a principios de 2012 para poner fin a la violencia y su intención declarada de dar respuesta al problema en consonancia con las normas internacionales, insta a que se adopten medidas sin demora en ese sentido y exhorta al Gobierno a que:

a) Garantice la seguridad de las poblaciones, libere a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluido el personal de las Naciones Unidas, y se ocupe de las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de algunas autoridades;

b) Permita el acceso seguro, oportuno, pleno y sin trabas en todo el estado de Rakhine de la asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten y facilite el regreso de las personas a sus comunidades de origen, y a este respecto acoge con beneplácito los diversos acuerdos de cooperación establecidos entre las autoridades de Myanmar y la comunidad internacional para la distribución de ayuda humanitaria en el estado de Rakhine;

c) Respalde la restitución de los bienes que fueron seriamente dañados o destruidos y, acogiendo con beneplácito el nuevo establecimiento de una comisión investigadora sobre la situación reciente en el estado de Rakhine, garantice una investigación plena, transparente e independiente de esas denuncias, con la participación de todas las comunidades afectadas, incluidos los rohingya, y haga comparecer a los responsables ante la justicia;

d) Resuelva el problema mediante la adopción de medidas a corto y a largo plazo, teniendo en cuenta una política de integración, reconciliación y coexistencia pacífica entre todas las comunidades en el estado de Rakhine;

⁷¹⁰ Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/134, anexo).

V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

16. *Acoge con beneplácito* el plan de acción sobre los niños soldados firmado el 27 de junio de 2012 por el Gobierno de Myanmar y las Naciones Unidas para impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas de Myanmar, en el que figura un calendario preciso para la liberación y reintegración de los niños que forman parte de sus filas, y exhorta al Gobierno a que adopte medidas de inmediato para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados por todas las partes en plena colaboración con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a que permita el acceso sin trabas a todas las zonas en que se recluta a niños;

17. *También acoge con beneplácito* el acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo sobre una estrategia conjunta y la intención declarada del Gobierno de eliminar todas las formas de trabajo forzoso para 2015;

18. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados en el desarrollo de algunas actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, e insta al Gobierno de Myanmar a que le permita realizar otras actividades de conformidad con su mandato, en particular permitiéndole el acceso a las personas detenidas y a las zonas de conflicto armado interno;

19. *Acoge con beneplácito* el diálogo entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e insta al Gobierno a que intensifique su cooperación con la Oficina con miras a proseguir y consolidar la reforma de los derechos humanos en Myanmar;

20. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en la puesta en marcha del proceso de transición hacia la democracia y en el desarrollo económico y social del país;

21. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos partidarios de la democracia y los derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/2.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.....	776
67/235.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	776
67/236.	Planificación de los programas.....	779
67/237.	Plan de conferencias	781
67/238.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.....	790
67/239.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	794
67/240.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas.....	797
67/241.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	799
67/242.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994	804
67/243.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	806
67/244.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	809
67/245.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste	810
67/246.	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	811
67/247.	Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	826
A.	Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2012-2013.....	826
B.	Estimaciones de ingresos revisadas para el bienio 2012-2013.....	829
C.	Financiación de las consignaciones para 2013.....	829
67/248.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.....	830

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

RESOLUCIÓN 67/2

Aprobada en la 23ª sesión plenaria, celebrada el 11 de octubre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/502, párr. 6)

67/2. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe presentado por la Comisión de Cuotas sobre su 72º período de sesiones¹,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a que consideren la posibilidad de presentar esa información antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pueda ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Somalia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea General hasta que concluya su sexagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/235

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/666, párr. 7)

67/235. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, y su decisión 57/573, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también sus resoluciones 65/243 A y B, de 24 de diciembre de 2010 y 30 de junio de 2011, y 66/232 A y B, de 24 de diciembre de 2011 y 21 de junio de 2012,

Recordando además sus resoluciones 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, y 66/257, de 9 de abril de 2012,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/67/11).*

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado para el período terminado el 31 de diciembre de 2011, los informes financieros y estados financieros comprobados y los informes y opiniones de auditoría de la Junta de Auditores sobre las Naciones Unidas², el Centro de Comercio Internacional³, la Universidad de las Naciones Unidas⁴, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁶, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁷, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁸, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁰, el Fondo de Población de las Naciones Unidas¹¹, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos¹², la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹³, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos¹⁴, el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994¹⁵ y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991¹⁶, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)¹⁷, la nota del Secretario General por la que se transmite el resumen sucinto de las principales constataciones y conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores¹⁸, los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes sobre las Naciones Unidas correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011¹⁹, y sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2011²⁰, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹,

1. *Acepta* los informes financieros y estados financieros comprobados así como los informes y las opiniones de auditoría de la Junta de Auditores para las organizaciones mencionadas^{2 a 17};
2. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores;
3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
4. *Reafirma* que la Junta de Auditores actúa con absoluta independencia y es la única responsable de la auditoría de cuentas;

² *Ibid.*, Suplemento núm. 5, vol. I y corrección [A/67/5 (Vol. I) y Corr.2].

³ *Ibid.*, vol. III [A/67/5 (Vol. III)].

⁴ *Ibid.*, vol. IV [A/67/5 (Vol. IV)].

⁵ *Ibid.*, Suplemento núm. 5A (A/67/5/Add.1).

⁶ *Ibid.*, Suplemento núm. 5B (A/67/5/Add.2).

⁷ *Ibid.*, Suplemento núm. 5C (A/67/5/Add.3).

⁸ *Ibid.*, Suplemento núm. 5D (A/67/5/Add.4).

⁹ *Ibid.*, Suplemento núm. 5E (A/67/5/Add.5).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento núm. 5F y corrección (A/67/5/Add.6 y Corr.1).

¹¹ *Ibid.*, Suplemento núm. 5G (A/67/5/Add.7).

¹² *Ibid.*, Suplemento núm. 5H y corrección (A/67/5/Add.8 y Corr.1).

¹³ *Ibid.*, Suplemento núm. 5I y corrección (A/67/5/Add.9 y Corr.1).

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 5J (A/67/5/Add.10).

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento núm. 5K (A/67/5/Add.11).

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento núm. 5L (A/67/5/Add.12).

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento núm. 5M y corrección (A/67/5/Add.13 y Corr.1).

¹⁸ A/67/173.

¹⁹ A/67/319, seccs. I y II.

²⁰ A/67/319/Add.1.

²¹ A/67/381.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Decide* seguir examinando los informes de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en relación con los temas del programa respectivos correspondientes a los Tribunales;

6. *Encomia* a la Junta de Auditores por la continua alta calidad de sus informes, en particular respecto de sus observaciones acerca de la gestión de los recursos y por la mejora de la presentación de los estados financieros;

7. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores^{19,20};

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguren la aplicación en su totalidad y de forma rápida y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sigan haciendo rendir cuentas a los directores de los programas cuando no se apliquen esas recomendaciones, y aborden de manera efectiva las causas fundamentales de los problemas resaltados por la Junta;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, proporcione una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de esas recomendaciones, en particular de las que no se hayan aplicado íntegramente al cabo de dos o más años;

10. *Reitera su solicitud también* al Secretario General de que siga indicando en sus informes futuros el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas;

11. *Observa con profunda preocupación* que persisten los problemas sistémicos detectados anteriormente por la Junta de Auditores en relación con la contabilidad de los bienes fungibles y no fungibles, la administración de la caja chica y la gestión de adquisiciones y contratos, y, a este respecto, destaca la necesidad de aplicar con carácter prioritario las recomendaciones de la Junta de Auditores;

12. *Recuerda* los párrafos 45 y 46 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, solicita a las entidades de las Naciones Unidas de que se trate que adopten todas las medidas adecuadas para resolver las cuestiones allí planteadas y solicita a la Comisión Consultiva que pida a la Junta que informe a la Asamblea General al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

13. *Observa con preocupación* que la Junta de Auditores señaló en los estados financieros del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 otra cuestión relacionada con las consecuencias de los bajos niveles de financiación y efectivo para el control interno del Organismo, y solicita al Secretario General que vele por la rápida aplicación de las recomendaciones de la Junta;

14. *Observa con preocupación también* que en los estados financieros de ONU-Mujeres correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2011, la Junta de Auditores hizo especial hincapié en que el sistema interno de ONU-Mujeres para el control de las operaciones, los proyectos y los programas no había alcanzado en el transcurso del año la madurez necesaria para asegurar su aplicación sistemática en todas sus operaciones, y que señaló otra cuestión relacionada con la transferencia de activos y obligaciones a ONU-Mujeres en fechas diferentes, y solicita al Secretario General que vele por la pronta aplicación de las recomendaciones de la Junta;

15. *Observa con aprecio* los informes y recomendaciones de la Junta de Auditores sobre importantes proyectos de transformación institucional de las Naciones Unidas;

16. *Recuerda* los párrafos 21 a 27 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto e insta al Secretario General a que aplique, con carácter prioritario, todas las recomendaciones conexas de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva;

17. *Recuerda también* las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre los proyectos importantes de transformación institucional, mencionadas en los párrafos 21 a 26 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Secretario General a que tenga en cuenta dichas recomendaciones cuando prepare iniciativas futuras de tamaño y complejidad comparables, incluidas las iniciativas relacionadas con la reestructuración institucional;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Observa con preocupación* que la aplicación satisfactoria de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Naciones Unidas, las operaciones de mantenimiento de la paz, la Universidad de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres sigue estando en grave riesgo, y solicita al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que invite a todos los jefes de las entidades de las Naciones Unidas a que tomen las medidas apropiadas para mitigar ese riesgo y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

19. *Destaca* que la gestión basada en los resultados es un instrumento decisivo de gestión para mejorar el desempeño y asegurar el logro de los resultados previstos conforme a los mandatos encomendados por los Estados Miembros;

20. *Destaca también* que para que la gestión basada en los resultados tenga éxito, la Organización debe mantener su atención centrada en los resultados y, por consiguiente, el personal directivo superior debe demostrar su dedicación y perseverancia en ese sentido y, a este respecto, alienta al Secretario General a que asigne a un funcionario directivo superior la responsabilidad de aplicar la gestión basada en los resultados;

21. *Lamenta* las considerables deficiencias detectadas por la Junta de Auditores en la aplicación de la presupuestación basada en los resultados en las Naciones Unidas y, a este respecto, insta al Secretario General a que subsane esas deficiencias con carácter prioritario;

22. *Reafirma* su resolución 62/224, de 22 de diciembre de 2007.

RESOLUCIÓN 67/236

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/668, párr. 6)

67/236. Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A, de 20 de diciembre de 1983, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 55/234, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/282, de 20 de diciembre de 2002, 58/268 y 58/269, de 23 de diciembre de 2003, 59/275, de 23 de diciembre de 2004, 60/257, de 8 de mayo de 2006, 61/235, de 22 de diciembre de 2006, 62/224, de 22 de diciembre de 2007, 63/247, de 24 de diciembre de 2008, 64/229, de 22 de diciembre de 2009, 65/244, de 24 de diciembre de 2010, y 66/8, de 11 de noviembre de 2011,

Recordando también el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación²², en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones²³, el proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015: primera parte (esbozo del plan)²⁴ y segunda parte (plan por programas bienal)²⁵, y el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2010-2011²⁶,

²² ST/SGB/2000/8.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/67/16).*

²⁴ A/67/6 (Part one).

²⁵ A/67/6 (Progs. 1, 2, y Corr.1 y 3 a 28).

²⁶ A/67/77 y Corr.1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al Plenario y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación²²;

Proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015, que figuran en el capítulo II, sección B, de su informe sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones²³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Decide* no adoptar ninguna decisión respecto de la primera parte (esbozo del plan) del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015²⁴;

5. *Solicita* al Secretario General que vele por que, al preparar futuros esbozos de plan, los proyectos de marco estratégico tengan plenamente en cuenta las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General 59/275, 61/235, 62/224, 63/247, y las resoluciones posteriores que sean pertinentes;

6. *Decide* que las prioridades de las Naciones Unidas para el período 2014-2015 serán las siguientes:

a) Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas;

b) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Desarrollo de África;

d) Promoción de los derechos humanos;

e) Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria;

f) Promoción de la justicia y del derecho internacional;

g) Desarme;

h) Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

7. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

8. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

9. *Solicita* al Secretario General que prepare el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 sobre la base de dichas prioridades y el marco estratégico aprobados por la presente resolución;

Informe sobre la ejecución de los programas

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2010-2011²⁶;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2010-2011, que figuran en los párrafos 40 a 42 y 44 de su informe;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que el Secretario General se atenga estrictamente a los conceptos, términos y mandatos aprobados en los marcos estratégicos al preparar los informes sobre la ejecución de los programas conexos;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

13. *Solicita* al Secretario General que publique una corrección de su informe sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2010-2011²⁶ en virtud de la cual se sustituyan los nombres de los países árabes enumerados en el párrafo 48, en el recuadro de texto después del párrafo 693 y en el párrafo 721 por la frase “algunos países árabes”;

14. *Destaca* que, si bien los futuros informes sobre la ejecución de los programas se ajustarán más a los objetivos, los logros previstos y los indicadores de progreso, se deberá seguir proporcionando en ellos información sobre los productos;

Cuestiones de evaluación y coordinación

15. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la evaluación, que figuran en el capítulo II, sección C de su informe, relativas al informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2011/12, que figuran en el capítulo III, sección A, y sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que figuran en el capítulo III, sección B, y solicita al Secretario General que asegure la aplicación oportuna de dichas recomendaciones;

16. *Reitera su invitación* al Consejo Económico y Social a que utilice las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación cuando examine los informes conexos de la Junta de los Jefes Ejecutivos;

17. *Destaca* la importancia de que, al ponerse en práctica iniciativas y actividades, se fomente el diálogo y la interacción entre la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y los Estados Miembros, así como el pleno respeto de los mandatos intergubernamentales de las organizaciones que integran la Junta.

RESOLUCIÓN 67/237

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/664, párr. 6)

67/237. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 43/222 A a E, de 21 de diciembre de 1988, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 55/222, de 23 de diciembre de 2000, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 56/254 D, de 27 de marzo de 2002, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 56/287, de 27 de junio de 2002, 57/283 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/283 B, de 15 de abril de 2003, 58/250, de 23 de diciembre de 2003, 59/265, de 23 de diciembre de 2004, 60/236 A, de 23 de diciembre de 2005, 60/236 B, de 8 de mayo de 2006, 61/236, de 22 de diciembre de 2006, 62/225, de 22 de diciembre de 2007, 63/248, de 24 de diciembre de 2008, 63/284, de 30 de junio de 2009, 64/230, de 22 de diciembre de 2009, 65/245, de 24 de diciembre de 2010, y 66/233, de 24 de diciembre de 2011,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que solicitó al Secretario General que asegurara el respeto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2012²⁷ y el informe pertinente del Secretario General²⁸,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹,

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 32 (A/67/32).*

²⁸ A/67/127 y Corr.1.

²⁹ A/67/523.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando lo dispuesto en sus resoluciones sobre el multilingüismo respecto de los servicios de conferencias, en particular la resolución 65/311, de 19 de julio de 2011,

1. *Reafirma* la función que desempeña la Quinta Comisión de la Asamblea General en los asuntos administrativos y presupuestarios;

2. *Recuerda* su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, y la función que desempeña la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano subsidiario de la Asamblea General;

I

Calendario de conferencias y reuniones

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2012²⁷;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2013 presentado por el Comité de Conferencias³⁰, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2013 los ajustes que sean necesarios en razón de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 53/208 A, 54/248, 55/222, 56/242, 57/283 B, 58/250, 59/265, 60/236 A, 61/236, 62/225, 63/248, 64/230, 65/245 y 66/233 con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales Eid al-Fitr y Eid al-Adha, y solicita a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones;

5. *Solicita* al Secretario General que vele por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se efectúe respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyan información suficiente sobre las modalidades de organización de conferencias o reuniones;

7. *Recuerda* el artículo 153 de su reglamento y solicita al Secretario General que incluya las modalidades de las conferencias en las resoluciones relativas a los gastos, teniendo en cuenta las tendencias observadas en reuniones similares, con miras a utilizar los servicios de conferencias y documentación de la manera más eficiente y económica posible;

8. *Recuerda también* la sección II.A, párrafo 16, de su resolución 66/233, y a ese respecto hace suyas las observaciones que figuran en el párrafo 13 del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias relativas al calendario bienal de reuniones del Consejo Económico y Social²⁸;

II

A. Utilización de los recursos de servicios de conferencias

1. *Reafirma* la práctica de que, en la utilización de las salas de conferencias, debe darse prioridad a las reuniones de Estados Miembros;

2. *Exhorta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que cumplan las directrices y los procedimientos enunciados en la instrucción administrativa que regula la autorización del uso de locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones³¹;

3. *Pone de relieve* que esas reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 32 (A/67/32), anexo II.*

³¹ ST/AI/416.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Observa* que el índice de utilización general en los cuatro lugares de destino principales fue del 85% en 2011 y en 2010, y del 86% en 2009, lo que supera la cifra de referencia establecida del 80%;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los órganos que han ajustado su programa de trabajo a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias, y solicita al Comité de Conferencias que intensifique las consultas con las secretarías y las mesas de los órganos que utilizan insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias;

6. *Reconoce* que, si las reuniones comienzan con retraso o finalizan antes de la hora prevista, el desaprovechamiento del tiempo asignado repercute considerablemente en el índice de utilización de los órganos, e invita a las secretarías y las mesas de los órganos a que presten la debida atención a fin de evitar que las reuniones comiencen con retraso o finalicen antes de la hora prevista;

7. *Observa* que el porcentaje de reuniones celebradas por los órganos con derecho a reunirse “cuando lo necesiten” y que recibieron servicios de interpretación en Nueva York en 2011 fue del 96%, mientras que en 2010 había sido del 94%, y solicita al Secretario General que siga señalando a esos órganos la importancia de que procuren aprovechar al máximo los servicios de conferencias que se ponen a su disposición y que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, acerca de la prestación de servicios de conferencias a esos órganos;

8. *Reitera la solicitud* que formuló a los órganos intergubernamentales de que examinaran las necesidades de recursos a su disposición para celebrar reuniones y planificaran y ajustaran sus programas de trabajo basándose en la utilización real de los recursos de servicios de conferencias, a fin de utilizar esos servicios con mayor eficiencia;

9. *Reconoce* la importancia que revisten las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, solicita al Secretario General que asegure que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las peticiones de servicios de conferencias para esas reuniones y solicita a la Secretaría que informe lo antes posible a los solicitantes acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier modificación que pueda ocurrir antes de la celebración de las reuniones;

10. *Observa* que el porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se prestaron servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales fue del 91% en 2011, frente al 84% en 2010, y solicita al Secretario General que siga empleando formas innovadoras de resolver las dificultades experimentadas por los Estados Miembros a raíz de la falta de servicios de conferencias para algunas reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros y que la informe al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

11. *Insta nuevamente* a los órganos intergubernamentales a no escatimar esfuerzos en la etapa de planificación para tener en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, a prever la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y a notificar a los servicios de conferencias cualquier cancelación con la suficiente antelación, de manera que los recursos de servicios de conferencias que no se utilicen se puedan reasignar, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por todos los usuarios de servicios de conferencias para informar lo antes posible a la Secretaría de toda cancelación de solicitudes de servicios a fin de permitir que esos servicios se redistribuyan sin dificultad a otras reuniones;

13. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con lo dispuesto en varias de sus resoluciones, incluida la resolución 66/233, sección II.A, párrafo 12, y con arreglo a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, en 2011 todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas con sede en Nairobi se celebraron en esa ciudad, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

14. *Observa con preocupación* que sigue utilizándose en forma insuficiente el centro de conferencias de la Comisión Económica para África y reconoce las actividades de promoción y las iniciativas emprendidas por la Comisión;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15. *Solicita* al Secretario General que siga examinando con sus asociados, entre ellos la Unión Africana, nuevas formas de aumentar la utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África, y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones, en particular sobre las repercusiones de las iniciativas emprendidas por la Comisión;

16. *Solicita también* al Secretario General que aliente a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen con carácter prioritario, cuando proceda, el centro de conferencias de la Comisión Económica para África a fin de asegurar una mayor utilización de las instalaciones de conferencias;

17. *Solicita además* al Secretario General que formule una estructura de precios más competitivos y una estrategia de comercialización apropiada para el centro de conferencias de la Comisión Económica para África;

18. *Reconoce* los esfuerzos proactivos del Secretario General por buscar formas de mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios de conferencias;

19. *Solicita* al Secretario General que proponga, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un examen completo de la prestación de servicios de conferencias en que se señale cualquier duplicación o elemento redundante, con miras a definir ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos que no comprometan la calidad de los servicios;

20. *Reitera la solicitud* que formuló al Comité de Conferencias de que consultara a los órganos cuyo índice de utilización de los recursos que les habían sido asignados hubiera estado sistemáticamente por debajo del nivel de referencia aplicable durante los tres últimos años, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias, e insta a las secretarías y las mesas de los órganos que utilizan insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría y consideren la posibilidad de modificar su programa de trabajo, según proceda, y en particular de hacer ajustes teniendo en cuenta la experiencia en relación con temas recurrentes del programa, a fin de mejorar sus índices de utilización;

21. *Solicita* al Presidente del Comité de Conferencias que envíe una carta a los presidentes de los órganos intergubernamentales con sede en lugares de destino distintos de Nueva York si sus índices de utilización son inferiores a la cifra de referencia del 80%;

22. *Insta* a los órganos intergubernamentales cuyo índice medio de utilización haya estado por debajo del porcentaje de referencia del 80% en los diez últimos años a que tengan en cuenta ese índice al planificar sus períodos de sesiones futuros con el fin de alcanzar dicha cifra de referencia;

B. Repercusiones del plan maestro de mejoras de infraestructura, estrategia IV (ejecución por etapas), en las reuniones que se celebren en la Sede durante su ejecución

1. *Solicita* al Secretario General que vele por que la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura, incluida la reasignación de los funcionarios de servicios de conferencias a locales provisionales, no comprometa la calidad de los servicios de conferencias ofrecidos a los Estados Miembros en los seis idiomas oficiales ni la igualdad de trato de los servicios de idiomas, a los que se deberán proporcionar recursos y condiciones de trabajo igualmente favorables con miras a lograr que los servicios que presten sean de la más alta calidad;

2. *Pide* a todos los solicitantes y organizadores de reuniones que mantengan una estrecha comunicación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en todo lo que respecta a la planificación de reuniones para lograr la mayor previsibilidad posible en la coordinación de las actividades en la Sede durante el período de construcción;

3. *Solicita* al Comité de Conferencias que siga examinando permanentemente la cuestión, y solicita al Secretario General que informe periódicamente al Comité sobre las cuestiones relacionadas con el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas durante el período de construcción;

4. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando apoyo informático adecuado a los servicios de conferencias, dentro de los límites de los recursos de que dispone el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, para asegurar su funcionamiento sin tropiezos durante la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Observa* que, durante la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura, parte de los funcionarios que prestan servicios de conferencias, así como ciertos recursos de tecnología de la información del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, se han reubicado temporalmente en locales provisionales, y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo adecuado, dentro de los límites de los recursos de que dispone el Departamento, para asegurar el mantenimiento continuo de los servicios de tecnología de la información del Departamento, la ejecución de la iniciativa global sobre tecnología de la información y la prestación de servicios de conferencias de alta calidad;

6. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercutan en la utilización de servicios e instalaciones de conferencias;

III

Gestión integrada a nivel mundial

1. *Observa con aprecio* los esfuerzos desplegados por el Secretario General en el contexto de la iniciativa de gestión integrada a nivel mundial para establecer y aplicar indicadores de desempeño comunes y sistemas únicos de tecnología de la información (como gData, gMeets, gDoc y gText) en los cuatro lugares de destino principales y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

2. *Recuerda* la sección III, párrafo 15, de su resolución 66/233, solicita al Secretario General que concluya las revisiones internas relativas a los mecanismos de rendición de cuentas y a la delimitación clara de las responsabilidades del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y de los Directores Generales de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Nairobi y Viena en lo que respecta a las políticas de gestión de conferencias, las operaciones y la utilización de recursos, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

3. *Observa* las iniciativas emprendidas en el contexto de la gestión integrada a nivel mundial con objeto de simplificar los procedimientos, lograr economías de escala y mejorar la calidad de los servicios de conferencias y, en ese sentido, destaca la importancia de asegurar un trato igual a los funcionarios que prestan servicios de conferencias, así como el principio de igual categoría por trabajo igual en los cuatro lugares de destino principales;

4. *Observa también* que los efectos de la distribución del volumen de trabajo en el contexto de la gestión de los documentos a nivel mundial continúan siendo mínimos, y solicita al Secretario General que siga estudiando el modo de promover la distribución del volumen de trabajo entre los cuatro lugares de destino principales y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

5. *Pone de relieve* que los principales objetivos del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias son proporcionar documentos de alta calidad de manera oportuna en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la reglamentación establecida, así como servicios de conferencias de alta calidad a los Estados Miembros en todos los lugares de destino, y alcanzar estos objetivos de la manera más eficiente y económica posible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Observa* que la capacidad de profesionales lingüísticos, en cuanto a las combinaciones de idiomas que se utilizan, varía de un lugar de destino a otro, y solicita al Secretario General que formule políticas de contratación, subcontratación y extensión en las que se tengan plenamente en cuenta esas diferencias y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dé a todos los servicios de idiomas un trato igual y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables con miras a lograr que los servicios que presten sean de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

8. *Reitera* la necesidad de que el Secretario General asegure que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino sean compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales;

9. *Reitera también* que la satisfacción de los Estados Miembros es un indicador clave del desempeño en la gestión de conferencias y la prestación de servicios de conferencias;

10. *Solicita* al Secretario General que siga asegurando que las medidas adoptadas por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros su evaluación de la calidad de

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

los servicios de conferencias que se les prestan, uno de los indicadores clave del desempeño del Departamento, brinden a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y solicita al Secretario General que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, de los progresos realizados a ese respecto;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga examinando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes y que la informe periódicamente de los resultados obtenidos;

12. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para que los Estados Miembros evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, teniendo en cuenta también las observaciones y las quejas formuladas por los Estados Miembros ya sea por escrito o durante las reuniones, y solicita al Secretario General que intensifique la búsqueda de medios innovadores de obtener y analizar sistemáticamente las observaciones de los Estados Miembros y los presidentes y secretarios de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informe al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

13. *Solicita* al Secretario General que siga pidiendo a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, entre otras cosas, en el contexto de las reuniones informativas que se celebran anualmente para cada idioma, con anterioridad al período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias, o las reuniones necesarias que se programen a solicitud de los Estados Miembros, que no excederán de dos al año, y que vele por que esas medidas brinden a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

14. *Solicita también* al Secretario General que la mantenga informada respecto de los avances en la gestión integrada a nivel mundial;

15. *Observa con preocupación* que el Secretario General no incluyó en su informe sobre el plan de conferencias²⁸ la información sobre las economías obtenidas con la ejecución de los proyectos de gestión integrada a nivel mundial solicitada en la sección III, párrafo 4, de su resolución 63/248, la sección III, párrafo 12, de su resolución 64/230, la sección III, párrafo 14, de su resolución 65/245, y la sección III, párrafo 14, de su resolución 66/233, y reitera su solicitud de que el Secretario General redoble sus esfuerzos por incluir esa información en su próximo informe sobre el plan de conferencias;

16. *Hace notar* el proyecto piloto de horario flexible iniciado por la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, destaca que las normas y la reglamentación de las Naciones Unidas en materia de recursos humanos deben aplicarse de manera uniforme durante la ejecución del proyecto piloto, y solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la evaluación de dicho proyecto y presente una recomendación sobre la conveniencia de continuar el proyecto en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y de ampliar su ejecución a otros lugares de destino;

17. *Acoge con beneplácito* la aplicación de la norma de proximidad, en los casos en que sea viable, como un enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones que se realicen fuera de las sedes y, en este sentido, solicita al Secretario General que imponga rigurosamente la norma de proximidad a las reuniones en que sea aplicable sin poner en peligro la calidad de los servicios y que informe al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo de 2013;

IV

Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

1. *Pone de relieve* la importancia fundamental de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la decisión adoptada en la sección IV de su resolución 64/230 de que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos se publiquen oportunamente como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que los examine el Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/117 A, de 10 de diciembre

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

de 1981, 51/211 A a E, 52/214, 53/208 A a E y 59/265, y solicita al Secretario General que asegure la prestación del apoyo necesario a esos efectos y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

3. *Reitera con preocupación su solicitud* de que el Secretario General vele por que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respeten estrictamente tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución 55/222;

4. *Destaca* que los asuntos relacionados con la gestión de conferencias, entre ellos la documentación, competen a la Quinta Comisión;

5. *Reitera* la importancia de la publicación oportuna de los documentos para la Quinta Comisión;

6. *Reconoce* que es necesario aplicar un enfoque multidimensional para buscar una solución a los perennes retrasos en la publicación de los documentos para la Quinta Comisión;

7. *Reconoce* la labor realizada por el equipo de tareas interdepartamental sobre documentación presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para resolver de manera positiva el problema de la publicación de documentos para la Quinta Comisión;

8. *Alienta* a los Presidentes de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que sigan promoviendo la cooperación entre los dos órganos en lo que respecta a la documentación;

9. *Acoge con beneplácito* los incesantes esfuerzos del equipo de tareas por ofrecer orientación respecto de la presentación de documentos a los departamentos de la Secretaría que los preparan;

10. *Observa* que el proceso de adopción de decisiones en la Quinta Comisión es más fácil cuando esta recibe de la Secretaría información precisa, oportuna y coherente durante sus consultas oficiosas;

11. *Observa con satisfacción* que todos los documentos que se presentaron a tiempo y que no excedían del límite de palabras fueron procesados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en el plazo de cuatro semanas, y alienta al Secretario General a que siga manteniendo ese nivel de rendimiento;

12. *Reafirma* la decisión enunciada en la sección III, párrafo 9, de su resolución 59/265 de que se otorgue prioridad a la publicación en los seis idiomas oficiales de los documentos sobre cuestiones de planificación y asuntos presupuestarios y administrativos que la Asamblea General deba examinar con urgencia;

13. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos de la Secretaría para que incluyan en sus informes los siguientes elementos:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

14. *Reitera también su solicitud* de que, en todos los documentos que la Secretaría y los órganos intergubernamentales y de expertos presenten a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones figuren en negrita;

15. *Observa con preocupación* que solo el 65% de los departamentos que preparan documentos alcanzó una tasa de cumplimiento de los plazos del 90% en la presentación de sus informes al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, y solicita al Secretario General que aplique de manera más rigurosa el sistema de asignación de fechas para la presentación de documentos y que dedique una atención especial a esta cuestión, por ejemplo, encomendando al equipo de tareas interdepartamental sobre documentación que se ocupe de ella, y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

16. *Insta* a los departamentos que preparan los documentos a que respeten estrictamente los plazos a fin de alcanzar la tasa del 90% de cumplimiento en la presentación fijada como objetivo, y solicita al Secretario General que vele por que la presentación de documentos con retraso no repercuta negativamente en la publicación de los documentos presentados a tiempo y con arreglo a las directrices establecidas;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

17. *Reitera su solicitud*, formulada en la sección IV, párrafo 18, de su resolución 66/233, de que el Secretario General proporcione información sobre el procedimiento para conceder exenciones en el caso de los documentos que se presenten sin haberse respetado el límite de palabras;

18. *Acoge con beneplácito* los contactos mantenidos por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias con los departamentos que preparan documentos en relación con la gestión de las exenciones y solicita al Secretario General que vele por que se siga haciendo un esfuerzo en ese sentido y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

19. *Pone de relieve* la función que desempeñan los Estados Miembros y sus órganos intergubernamentales en la determinación de las políticas de gestión de conferencias;

20. *Destaca* que toda propuesta de cambio de dichas políticas debe ser aprobada por los Estados Miembros por conducto de sus órganos intergubernamentales pertinentes;

21. *Recuerda* los párrafos 23 y 24 del anexo de su resolución 55/285, de 7 de septiembre de 2001, y la sección IV, párrafo 23, de su resolución 66/233, y solicita al Secretario General que explique en detalle el alcance del concepto de utilización eficiente del papel a fin de que pase a ser un concepto más amplio basado en el uso de la tecnología moderna con el fin de servir mejor a los Estados Miembros, teniendo presente el principio de la paridad lingüística entre los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones, con información detallada sobre lo siguiente:

a) Los parámetros tecnológicos, entre ellos, la seguridad de los datos y los servicios de datos proporcionados a los Estados Miembros;

b) Las consecuencias para los recursos financieros y humanos y los procedimientos presupuestarios y de adquisición;

c) Los plazos de aplicación en los cuatro lugares de destino principales;

d) La integración de los proyectos conexos de tecnología de la información y las comunicaciones con Umoja;

e) Los planes de continuidad de las operaciones;

f) Las posibles necesidades de capacitación;

g) La disponibilidad del portal de utilización eficiente del papel;

h) La accesibilidad para las personas con discapacidad;

22. *Observa* que el Sistema de Archivo de Documentos es el depósito digital oficial de la documentación de las Naciones Unidas;

23. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario, concluya la tarea de cargar en el sitio web de la Organización todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros también tengan acceso a ese material de archivo por ese medio;

24. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe detalladamente sobre el plazo previsto para la digitalización de todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, incluida la documentación para reuniones, y sobre las opciones para acelerar ese proceso dentro de los límites de los recursos existentes;

25. *Hace notar* el proyecto piloto puesto en marcha en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que consiste en utilizar las grabaciones digitales de las reuniones en los seis idiomas oficiales de la Organización como medida para reducir los gastos;

26. *Pone de relieve* que la ampliación de la aplicación de esa medida deberá someterse al examen de la Asamblea General, incluso en lo que respecta a sus repercusiones desde los puntos de vista jurídico, financiero y de los recursos humanos, y cumplir plenamente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y solicita al Secretario General que la informe al respecto y sobre la evaluación de dicho proyecto piloto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

27. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y destaca que la publicación a tiempo de las actas literales constituye una parte importante de los servicios brindados a los Estados Miembros;

V

Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación

1. *Solicita* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por asegurar que se prestan servicios de interpretación y traducción de la más alta calidad en todos los idiomas oficiales;

2. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General asegure que la terminología utilizada en los servicios de traducción e interpretación refleje la terminología y las normas lingüísticas más recientes de los idiomas oficiales a fin de asegurar la más alta calidad;

3. *Reafirma* lo dispuesto en la sección V, párrafo 4, de su resolución 66/233, y reitera su solicitud de que el Secretario General, al contratar personal temporario en los servicios de idiomas, mediante contratos internacionales o locales, según proceda, vele por que se dé a todos los servicios el mismo trato y se les proporcionen recursos y condiciones de trabajo igualmente favorables con miras a lograr que su labor sea de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de cada uno de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

4. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General examine otras medidas encaminadas a reducir las tasas de vacantes en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

5. *Solicita* al Secretario General que organice concursos para la contratación de personal lingüístico con antelación suficiente a fin de llenar oportunamente las vacantes existentes y futuras en los servicios de idiomas, y que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones de lo que se haya hecho a ese respecto;

6. *Solicita también* al Secretario General que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales, prestando particular atención a la fidelidad de la traducción;

7. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo de la resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946, relativa al reglamento concerniente a idiomas, de que todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los idiomas oficiales y que, si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los documentos oficiales;

8. *Destaca* la necesidad de asegurar que las traducciones por contrata sean de la más alta calidad posible, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se han de adoptar a ese respecto;

9. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General provea a todos los lugares de destino de un número suficiente de funcionarios de la categoría que corresponda con miras a asegurar un control de calidad apropiado de la traducción externa, teniendo debidamente en cuenta el principio de igual categoría por trabajo igual;

10. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, la informe de la experiencia, las conclusiones extraídas y las mejores prácticas en los principales lugares de destino respecto del control de la calidad de la traducción por contrata, incluidos los recursos necesarios en cuanto al número y a la categoría apropiada de los funcionarios necesarios para desempeñar esa función;

11. *Alienta* al Secretario General a establecer indicadores del rendimiento y modelos de cálculo de costos uniformes a nivel mundial que sirvan de base para elaborar una estrategia con una mejor relación costo-eficacia para el procesamiento interno de los documentos, y solicita al Secretario General que le presente esa información en el sexagésimo octavo período de sesiones;

12. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar, entre otras cosas, la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique las iniciativas a ese respecto, entre ellas el fortalecimiento de la cooperación con instituciones de formación de especialistas en idiomas, a fin de satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

13. *Observa* la necesidad de adoptar medidas enérgicas para evitar los efectos perjudiciales de la escasez de candidatos y la elevada tasa de movimiento del personal en los puestos de idiomas, y solicita al Secretario General

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que utilice todos los medios apropiados para mejorar el programa de pasantías, incluidas las asociaciones con organizaciones que promuevan los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

14. *Observa también*, a este respecto, que, gracias a los esfuerzos realizados recientemente, se han firmado memorandos de entendimiento y acuerdos de colaboración con dos universidades de África y que se ha firmado un memorando de entendimiento con una institución de América Latina;

15. *Solicita* al Secretario General que haga un mayor esfuerzo concertado por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluso estableciendo asociaciones con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones de capacitación lingüística de todas las regiones, en particular con miras a eliminar las grandes deficiencias al respecto en África y América Latina, y que la informe sobre la cuestión en su sexagésimo octavo período de sesiones;

16. *Solicita* al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias que, en cooperación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, continúe redoblando sus esfuerzos por dar a conocer en todos los Estados Miembros las oportunidades de empleo y pasantías en los servicios de idiomas de los cuatro lugares de destino principales;

17. *Observa con aprecio* la experiencia positiva de la Sede y de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena respecto de los programas de prácticas para capacitar y atraer a jóvenes profesionales a los servicios de traducción e interpretación de las Naciones Unidas, lo que también ha permitido aumentar el número de profesionales lingüísticos cualificados en las combinaciones de idiomas que se consideran fundamentales para poder planificar la sucesión en los cargos, y solicita al Secretario General que siga desarrollando esa iniciativa y la extienda a todos los lugares de destino, y que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

18. *Observa* que las listas consolidadas de personas y entidades sujetas a sanciones, según lo indicado por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, no se han traducido todavía a los seis idiomas oficiales, reitera su recomendación de que el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento examine en mayor profundidad las prácticas relacionadas con la publicación de esas listas consolidadas, incluida su traducción, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 67/238

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/502/Add.1, párr. 6)

67/238. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y decisiones anteriores sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, entre ellas sus resoluciones 55/5 B y C, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, 61/237, de 22 de diciembre de 2006, y 64/248, de 24 de diciembre de 2009,

Reafirmando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 160 de su reglamento,

Recordando los párrafos 5 y 6 de su resolución 58/1 B,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Cuotas sobre sus períodos de sesiones 71^{o32} y 72^{o33} y el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales³⁴,

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/66/11).*

³³ *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/67/11).*

³⁴ A/67/75.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;
2. *Reafirma también* el principio fundamental de que los gastos de la Organización se prorrateen entre los Estados Miembros aproximadamente de acuerdo con su capacidad de pago;
3. *Reafirma además* la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de las Naciones Unidas, en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;
4. *Reafirma* que la Comisión de Cuotas, en su calidad de órgano técnico, tiene la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables;
5. *Decide* que la escala de cuotas para el período comprendido entre 2013 y 2015 se base en los elementos y criterios siguientes:
 - a) Estimaciones del ingreso nacional bruto;
 - b) Períodos estadísticos de referencia medios de tres y seis años;
 - c) Tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado, salvo cuando ello cause fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se emplearán tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas, teniéndose debidamente en cuenta su resolución 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991;
 - d) El enfoque del ajuste en función de la carga de la deuda utilizado en la escala de cuotas para el período comprendido entre 2010 y 2012;
 - e) Un ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* del 80%, con un límite de ingresos *per capita* igual al ingreso nacional bruto *per capita* medio de todos los Estados Miembros correspondiente en los períodos estadísticos de referencia;
 - f) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
 - g) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
 - h) Una tasa de prorrateo máxima del 22%;
6. *Observa* que la aplicación de la metodología vigente, indicada *supra*, refleja cambios en la situación económica relativa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;
7. *Observa también* que los cambios en la parte que corresponde a los Estados Miembros en el ingreso nacional bruto mundial redundan en cambios en la capacidad relativa de pago, lo que debería reflejarse con mayor exactitud en la escala de cuotas;
8. *Reconoce* que la metodología vigente puede mejorarse, teniendo presente el principio de la capacidad de pago;
9. *Reconoce también* la necesidad de estudiar la metodología en profundidad y de manera eficaz y rápida, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;
10. *Solicita* a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea General, examine y formule recomendaciones sobre los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de reflejar la capacidad de pago de los Estados Miembros y que la informe al respecto a más tardar en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones;
11. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013, 2014 y 2015 sea como sigue:

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán	0,005	Egipto.....	0,134
Albania.....	0,010	El Salvador.....	0,016
Alemania.....	7,141	Emiratos Árabes Unidos.....	0,595
Andorra.....	0,008	Eritrea.....	0,001
Angola.....	0,010	Eslovaquia.....	0,171
Antigua y Barbuda.....	0,002	Eslovenia.....	0,100
Arabia Saudita.....	0,864	España.....	2,973
Argelia.....	0,137	Estados Unidos de América.....	22,000
Argentina.....	0,432	Estonia.....	0,040
Armenia.....	0,007	Etiopía.....	0,010
Australia.....	2,074	ex República Yugoslava de Macedonia.....	0,008
Austria.....	0,798	Federación de Rusia.....	2,438
Azerbaiyán.....	0,040	Fiji.....	0,003
Bahamas.....	0,017	Filipinas.....	0,154
Bahrein.....	0,039	Finlandia.....	0,519
Bangladesh.....	0,010	Francia.....	5,593
Barbados.....	0,008	Gabón.....	0,020
Belarús.....	0,056	Gambia.....	0,001
Bélgica.....	0,998	Georgia.....	0,007
Belice.....	0,001	Ghana.....	0,014
Benin.....	0,003	Granada.....	0,001
Bhután.....	0,001	Grecia.....	0,638
Bolivia (Estado Plurinacional de).....	0,009	Guatemala.....	0,027
Bosnia y Herzegovina.....	0,017	Guinea.....	0,001
Botswana.....	0,017	Guinea-Bissau.....	0,001
Brasil.....	2,934	Guinea Ecuatorial.....	0,010
Brunei Darussalam.....	0,026	Guyana.....	0,001
Bulgaria.....	0,047	Haití.....	0,003
Burkina Faso.....	0,003	Honduras.....	0,008
Burundi.....	0,001	Hungría.....	0,266
Cabo Verde.....	0,001	India.....	0,666
Camboya.....	0,004	Indonesia.....	0,346
Camerún.....	0,012	Irán (República Islámica del).....	0,356
Canadá.....	2,984	Iraq.....	0,068
Chad.....	0,002	Irlanda.....	0,418
Chile.....	0,334	Islandia.....	0,027
China.....	5,148	Islas Marshall.....	0,001
Chipre.....	0,047	Islas Salomón.....	0,001
Colombia.....	0,259	Israel.....	0,396
Comoras.....	0,001	Italia.....	4,448
Congo.....	0,005	Jamaica.....	0,011
Costa Rica.....	0,038	Japón.....	10,833
Côte d'Ivoire.....	0,011	Jordania.....	0,022
Croacia.....	0,126	Kazajstán.....	0,121
Cuba.....	0,069	Kenya.....	0,013
Dinamarca.....	0,675	Kirguistán.....	0,002
Djibouti.....	0,001	Kiribati.....	0,001
Dominica.....	0,001	Kuwait.....	0,273
Ecuador.....	0,044	Lesotho.....	0,001

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Letonia	0,047	República Democrática del Congo	0,003
Líbano	0,042	República Democrática Popular Lao	0,002
Liberia	0,001	República Dominicana	0,045
Libia	0,142	República Popular Democrática de Corea	0,006
Liechtenstein	0,009	República Unida de Tanzania	0,009
Lituania	0,073	Rumania	0,226
Luxemburgo	0,081	Rwanda	0,002
Madagascar	0,003	Saint Kitts y Nevis	0,001
Malasia	0,281	Samoa	0,001
Malawi	0,002	San Marino	0,003
Maldivas	0,001	San Vicente y las Granadinas	0,001
Malí	0,004	Santa Lucía	0,001
Malta	0,016	Santo Tomé y Príncipe	0,001
Marruecos	0,062	Senegal	0,006
Mauricio	0,013	Serbia	0,040
Mauritania	0,002	Seychelles	0,001
México	1,842	Sierra Leone	0,001
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	Singapur	0,384
Mónaco	0,012	Somalia	0,001
Mongolia	0,003	Sri Lanka	0,025
Montenegro	0,005	Sudáfrica	0,372
Mozambique	0,003	Sudán	0,010
Myanmar	0,010	Sudán del Sur	0,004
Namibia	0,010	Suecia	0,960
Nauru	0,001	Suiza	1,047
Nepal	0,006	Suriname	0,004
Nicaragua	0,003	Swazilandia	0,003
Níger	0,002	Tailandia	0,239
Nigeria	0,090	Tayikistán	0,003
Noruega	0,851	Timor-Leste	0,002
Nueva Zelandia	0,253	Togo	0,001
Omán	0,102	Tonga	0,001
Países Bajos	1,654	Trinidad y Tabago	0,044
Pakistán	0,085	Túnez	0,036
Palau	0,001	Turkmenistán	0,019
Panamá	0,026	Turquía	1,328
Papua Nueva Guinea	0,004	Tuvalu	0,001
Paraguay	0,010	Ucrania	0,099
Perú	0,117	Uganda	0,006
Polonia	0,921	Uruguay	0,052
Portugal	0,474	Uzbekistán	0,015
Qatar	0,209	Vanuatu	0,001
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,179	Venezuela (República Bolivariana de)	0,627
República Árabe Siria	0,036	Viet Nam	0,042
República Centrafricana	0,001	Yemen	0,010
República Checa	0,386	Zambia	0,006
República de Corea	1,994	Zimbabwe	0,002
República de Moldova	0,003		
		Total 100,000	

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales³⁴ y de las conclusiones y recomendaciones conexas de la Comisión de Cuotas³³;
13. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;
14. *Alienta* a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales;
15. *Observa* que la Comisión de Cuotas examinó sus métodos de trabajo, durante su 72º período de sesiones, y le solicita que continúe examinándolos;
16. *Resuelve* que:
 - a) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³⁵, el Secretario General quedará facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2013, 2014 y 2015 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;
 - b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.8 del Reglamento Financiero, se invitará a la Santa Sede, que no es Miembro de las Naciones Unidas pero que participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a 2013, 2014 y 2015 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,001%. Esa tasa representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar a la Santa Sede de conformidad con la resolución 44/197 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989;
17. *Decide* que la tasa de prorrateo de Sudán del Sur, admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 14 de julio de 2011, sea del 0,003% para 2011 y 2012;
18. *Decide también* que Sudán del Sur contribuya a razón de un doceavo de este porcentaje por cada mes completo transcurrido desde su admisión como Miembro en 2011;
19. *Decide además* que las cuotas de Sudán del Sur correspondientes a 2011 y 2012 se calcularán sobre la base de la misma tasa de prorrateo que se aplica a otros Estados Miembros, salvo que, en el caso de las consignaciones o prorrateos aprobados por la Asamblea General para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, las cuotas de Sudán del Sur, determinadas de acuerdo con el nivel de contribuciones para las operaciones de mantenimiento de la paz que se le asignen en 2011 y 2012, de conformidad con la resolución 55/235 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, se calcularán en proporción al año civil;
20. *Decide* que las cuotas de Sudán del Sur correspondientes a 2011 y 2012 se considerarán como ingresos varios con arreglo al párrafo 3.13 del Reglamento Financiero;
21. *Decide también* que, de conformidad con el párrafo 3.7 del Reglamento Financiero, el anticipo de Sudán del Sur al Fondo de Operaciones se calculará mediante la aplicación de su tasa de prorrateo para 2011 al nivel autorizado del Fondo y se añadirá al Fondo, en espera de la incorporación de esa tasa en una escala de 100%.

RESOLUCIÓN 67/239

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/665, párr. 6)

67/239. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, 58/256, de 23 de diciembre de 2003, 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y 64/249, de 24 de diciembre de 2009,

Reafirmando los principios establecidos en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235,

³⁵ ST/SGB/2003/7 y enmienda 1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la solicitud al Secretario General formulada en el párrafo 15 de su resolución 55/235 de que actualizara trienalmente la composición de los niveles de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz descritos en la resolución, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución, y de que la informara sobre el particular,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 55/235 y 55/236³⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁶ y de la composición actualizada de los niveles de contribución a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre 2013 y 2015 que figura en dicho informe³⁷;

2. *Reafirma* los siguientes principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

a) La financiación de dichas operaciones es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en consecuencia, los costos de las operaciones de mantenimiento de la paz son gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Para sufragar los gastos originados por esas operaciones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) Mientras que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores a las operaciones de mantenimiento de la paz, los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables;

d) La responsabilidad especial que incumbe a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad debe tenerse presente al determinar sus contribuciones a la financiación de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad;

e) Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Asamblea General tendrá especialmente en cuenta la situación de cualquier Estado Miembro que sea víctima de los acontecimientos o acciones que den lugar a una operación destinada a mantener la paz, y la de los involucrados de alguna forma en ellos;

3. *Reafirma también* que las cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se deben basar en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con un sistema apropiado y transparente de ajustes basados en los niveles establecidos para los Estados Miembros, de conformidad con los principios expuestos *supra*;

4. *Reafirma además* que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deben constituir un nivel separado y que, de conformidad con la responsabilidad especial que les incumbe respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad, se les deben fijar cuotas más altas que las que les corresponden para el presupuesto ordinario;

5. *Reafirma* que todos los descuentos que resulten de los ajustes de las cuotas asignadas a los Estados Miembros de los niveles C a J para financiar el presupuesto ordinario deben ser sufragados a prorrata por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

6. *Reafirma también* que los países menos adelantados deben constituir un nivel aparte y han de recibir la tasa de descuento más alta prevista con arreglo a la escala;

7. *Reafirma además* que los datos estadísticos utilizados para establecer las cuotas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz han de ser los mismos que los utilizados para preparar la escala de cuotas del presupuesto ordinario, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

8. *Reafirma* la decisión de crear niveles de descuento para facilitar el movimiento automático y previsible entre categorías sobre la base del ingreso nacional bruto *per capita* de los Estados Miembros;

9. *Decide* que para los años 2011 y 2012, Sudán del Sur quede asignado a la categoría I;

³⁶ A/67/224.

³⁷ *Ibid.*, anexo II.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Observa* que, con arreglo a su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, la cuota de Sudán del Sur para el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se calculará aplicando su primera tasa de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz al nivel autorizado del Fondo;

11. *Decide* que, a partir del 1 de enero de 2013, las tasas de prorrateo para las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los diez niveles de contribución y los parámetros que se indican en el cuadro siguiente:

Nivel	Criterio	Umbral en dólares de los EE.UU. (2013-2015)	Descuento (porcentaje)
A	Miembros permanentes del Consejo de Seguridad	No se aplica	Prima
B	Todos los Estados Miembros, salvo los incluidos en alguno de los niveles que se describen a continuación y los contribuyentes del nivel A	No se aplica	0
C	Estados Miembros enumerados en el anexo de la resolución 55/235 de la Asamblea General	No se aplica	7,5
D	Estados Miembros con menos de 2 veces el ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 16.676	20
E	Estados Miembros con menos de 1,8 veces el ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 15.009	40
F	Estados Miembros con menos de 1,6 veces el ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 13.341	60
G	Estados Miembros con menos de 1,4 veces el ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 11.674	70
H	Estados Miembros con menos de 1,2 veces el ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 10.006	80 (o 70 sobre una base voluntaria) ^a
I	Estados Miembros por debajo del ingreso nacional bruto <i>per capita</i> medio de todos los Estados Miembros (salvo los contribuyentes de los niveles A, C y J)	Menos de 8.338	80
J	Países menos adelantados (salvo los contribuyentes de los niveles A y C)	No se aplica	90

^a Se aplica un descuento del 70% a los Estados Miembros del nivel H*.

12. *Alienta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de todos los niveles a que, voluntariamente, pasen a un nivel superior de contribución;

13. *Acoge con aprecio* la determinación de algunos Estados Miembros de pasar voluntariamente a hacer contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz a una tasa superior a la prevista en función de su ingreso *per capita*;

14. *Recuerda* su decisión de que, en cualquier momento del período en que se aplique la escala, cualquier Estado Miembro podrá contraer el compromiso de aumentar voluntariamente su contribución aplicando una tasa más alta que la que le corresponda en dicho momento, para lo cual deberá informar a la Asamblea General por conducto del Secretario General, y que la Asamblea podrá tomar nota de dicha decisión;

15. *Reafirma* que se asignará a los Estados Miembros al nivel de contribución más bajo con el descuento más alto al que tengan derecho, a menos que indiquen su decisión de pasar a un nivel superior;

16. *Reafirma también* que, a los efectos de determinar el derecho de los Estados Miembros a contribuir a determinados niveles durante el período de la escala para 2013-2015, el promedio del ingreso nacional bruto *per capita* de todos los Estados Miembros será de 8.338 dólares de los Estados Unidos y el ingreso nacional bruto *per capita* de los Estados Miembros será el promedio de las cifras correspondientes al período 2005-2010;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

17. *Reafirma además* que se aplicarán períodos de transición de dos años a los países que suban dos niveles y períodos de transición de tres años a los países que suban tres niveles o más, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*;

18. *Reafirma* que las transiciones especificadas *supra* deberán hacerse en incrementos iguales durante el período de transición que corresponda;

19. *Hace suya* la composición actualizada de los niveles que se aplicarán para ajustar las escalas de cuotas para el presupuesto ordinario a fin de determinar las tasas de contribución de los Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período 2013-2015³⁸;

20. *Solicita* al Secretario General que siga actualizando trienalmente la composición de los niveles descritos *supra*, conjuntamente con las revisiones de las escalas de cuotas para financiar el presupuesto ordinario, de conformidad con los criterios establecidos *supra*, y que la informe sobre el particular;

21. *Reconoce* la necesidad de reformar la metodología vigente para prorratear los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz;

22. *Decide* revisar en su septuagésimo período de sesiones la estructura de los niveles de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

RESOLUCIÓN 67/240

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/667, párr. 7)

67/240. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/252, de 24 de diciembre de 2008, 65/249, de 24 de diciembre de 2010, y la sección V de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2012³⁹, que incluye los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011, la opinión y el informe de la Junta de Auditores sobre dichos estados financieros y la información proporcionada sobre las auditorías internas de la Caja y las observaciones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y del Comité de Auditoría, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación⁴⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2012³⁹, en particular de las medidas adoptadas por el Comité Mixto que se enuncian en el capítulo II.B del informe;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

Cuestiones actuariales

3. *Observa con profunda preocupación* los resultados de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que reveló un déficit del 1,87% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2011, el segundo déficit de la Caja luego del déficit de 0,38% de la remuneración pensionable

³⁸ A/67/224/Add.1, anexo.

³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/67/9).*

⁴⁰ A/C.5/67/2.

⁴¹ A/67/525.

registrado al 31 de diciembre de 2009, y a este respecto pone de relieve la necesidad de hacer cuanto sea posible para corregir la situación actuarial de la Caja a fin de asegurar su sostenibilidad a largo plazo;

4. *Pone de relieve* la importancia de que la Caja cumpla el objetivo de lograr una tasa anual real de rendimiento del 3,5% a largo plazo;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité Mixto de establecer un grupo de trabajo encargado de examinar las medidas que podrían tomarse para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la Caja, y aguarda con interés recibir información sobre las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo en el contexto de los futuros informes del Comité Mixto;

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

6. *Observa* que la Junta de Auditores emitió una opinión de auditoría sin salvedades sobre los estados financieros de la Caja para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011⁴²;

7. *Observa también* que la Caja ha mejorado el cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Auditores;

8. *Observa además* que la Caja ha realizado progresos en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Disposiciones relativas a las prestaciones y sistema de ajuste de pensiones

9. *Hace notar* la recomendación del actuario consultor y de la Comisión de Actuarios de la Caja de que, dadas las graves repercusiones que ha tenido el aumento de la longevidad en la situación actuarial de la Caja, el aumento de la edad normal de jubilación a 65 años ayudaría a mejorar la situación actuarial de esta;

10. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a aumentar a 65 años la edad normal de jubilación para los nuevos afiliados a la Caja, con efecto a partir del 1 de enero de 2014 a más tardar, siempre que la Asamblea General decida aumentar de la misma manera la edad obligatoria de jubilación;

11. *Está de acuerdo*, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y con miras a asegurar la continuidad de los derechos de pensión, con los nuevos acuerdos de transmisión de derechos concertados por la Caja con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Banco Africano de Desarrollo, aprobados por el Comité Mixto y enunciados en el anexo XIV de su informe, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2013;

12. *Aprueba* el nuevo artículo 45 *bis*, enunciado en el anexo XI del informe del Comité Mixto, que autoriza a la Caja, en circunstancias muy concretas, a abonar directamente un porcentaje de la prestación pagadera a un jubilado a su antigua organización empleadora a modo de restitución en los casos en que el funcionario haya malversado fondos de la organización;

13. *Aprueba también* los cambios técnicos en los Estatutos de la Caja y el sistema de ajuste de pensiones, que figuran en los anexos XI y XIII, respectivamente, del informe del Comité Mixto, de conformidad con las decisiones y las enmiendas aprobadas en el pasado por el Comité Mixto y la Asamblea General;

14. *Toma nota* de las enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo XII del informe del Comité Mixto, con objeto de perfeccionar el Reglamento Administrativo y ajustarlo a los Estatutos de la Caja;

15. *Recuerda* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, a este respecto, destaca que, en caso de que el Comité Mixto considere alguna norma médica para la afiliación a la Caja, dicha norma deberá estar plenamente conforme con las disposiciones pertinentes de la resolución 66/229 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo;

⁴² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/67/9)*, anexo X.

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación⁴⁰, así como de las observaciones del Comité Mixto que figuran en su informe;

17. *Recuerda* su resolución 33/121 B, de 19 de diciembre de 1978;

18. *Solicita* al Secretario General, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, que siga diversificando sus inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, siempre que ello responda a los intereses de los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y solicita también al Secretario General que, dada la inestabilidad actual de los mercados, vele por que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier país se tomen con cautela, teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para las inversiones, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

19. *Alienta* al Secretario General, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, a que siga examinando las posibilidades de inversión en todos los mercados, teniendo en cuenta la relación riesgo-rentabilidad y aplicando siempre técnicas racionales de gestión del riesgo y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para las inversiones de la Caja.

RESOLUCIÓN 67/241

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/669, párr. 6)

67/241. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, y 66/237, de 24 de diciembre de 2011, así como sus decisiones 63/531, de 11 de diciembre de 2008, y 65/513, de 6 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁴³, sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas⁴⁴ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas⁴⁵, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁴⁶, la carta de fecha 23 de octubre de 2012 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁴⁷, la carta de fecha 10 de octubre de 2012 dirigida al Presidente de la Asamblea por el Secretario General⁴⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas⁴³, sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas⁴⁴ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas⁴⁵;

⁴³ A/67/265.

⁴⁴ A/67/349.

⁴⁵ A/67/172.

⁴⁶ A/67/98.

⁴⁷ A/C.5/67/9.

⁴⁸ A/67/538.

⁴⁹ A/67/547.

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Recuerda* la sección I, párrafo 5, de su resolución 53/221, de 7 de abril de 1999, en la que subrayó su pleno respeto de las prerrogativas y funciones que corresponden al Secretario General en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma que sus propias resoluciones y las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional son vinculantes para el Secretario General y para la Organización;

4. *Recuerda también* el párrafo 6 de su resolución 66/237 y el párrafo 9 de su resolución 65/251, y destaca que todos los elementos del sistema de administración de justicia deben funcionar de conformidad con la Carta y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos⁵⁰;

6. *Pone de relieve* que las decisiones de la Asamblea General relativas a cuestiones administrativas y presupuestarias están sujetas al examen de la Asamblea únicamente;

7. *Reafirma* que el recurso por parte de los Tribunales a los principios generales del derecho y a la Carta deberá hacerse en el contexto de lo establecido en sus estatutos y en las resoluciones de la Asamblea General, los reglamentos, la normativa y las publicaciones administrativas aplicables y de acuerdo con ellos;

8. *Observa* que algunas decisiones tomadas por los Tribunales pueden haber contravenido lo dispuesto en resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos;

9. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de la resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

10. *Observa con aprecio* los logros obtenidos desde la puesta en marcha del nuevo sistema de administración de justicia tanto en la eliminación de los atrasos como en la tramitación de nuevos casos;

11. *Reconoce* que el nuevo sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

12. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

13. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, reitera su solicitud al Secretario General de que haga todo lo posible por institucionalizar las buenas prácticas de gestión a fin de hacer frente a las causas subyacentes que generan diferencias en el lugar de trabajo y de que le presente un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones;

14. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al nuevo sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

15. *Invita* a todos los que participan en la aplicación y el funcionamiento del sistema de administración de justicia, incluidos los administradores y los funcionarios, a que contribuyan a reforzar el sistema de administración de justicia, velando por que tenga un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración y mejore el desempeño tanto del personal como de los administradores;

⁵⁰ Resolución 63/253, anexos I y II.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Observa con preocupación* que la gestión de la actuación profesional se destaca como la cuestión intersectorial más importante en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

17. *Reconoce* que una buena gestión de la actuación profesional puede contribuir en buena medida a evitar los conflictos en el lugar de trabajo y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos por seguir estableciendo y poniendo en práctica un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional;

18. *Recuerda* el párrafo 14 de su resolución 66/237 y solicita al Secretario General que le presente un informe actualizado sobre cuestiones atinentes a su examen de los estatutos de los Tribunales para considerarlo en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

19. *Recuerda también* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que le presente una propuesta para realizar una evaluación independiente provisional del sistema formal de administración de justicia a fin de considerarla en su sexagésimo octavo período de sesiones;

20. *Decide* que la evaluación solicitada en el párrafo 19 se lleve a cabo con una buena relación costo-eficacia y dentro de los límites de los recursos existentes;

II

Sistema informal

21. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener reparación y para que la administración pueda participar;

22. *Reafirma* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, recomiende medidas adicionales para alentar el recurso a la resolución informal de controversias y evitar litigios innecesarios;

23. *Alienta* al Secretario General que vele por que la administración responda oportunamente a las solicitudes de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

24. *Destaca* la importancia de desarrollar una cultura de diálogo y de arreglo amistoso de las controversias utilizando el sistema informal y solicita al Secretario General que proponga, en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, medidas para alentar la resolución informal de controversias;

25. *Recuerda* el párrafo 153 del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que adopte medidas concretas para cambiar la actual cultura institucional, en que existe la tendencia a traspasar la responsabilidad de resolver los conflictos a un nivel más alto de la estructura jerárquica;

26. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales y solicita al Secretario General que, en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones;

27. *Reitera las solicitudes* que hizo al Secretario General en el párrafo 67 a) de su resolución 62/228, el párrafo 21 de su resolución 63/253, los párrafos 16 a 18 de su resolución 65/251 y el párrafo 19 de su resolución 66/237 de que le presentara informes sobre el mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que vele por que el mandato y las directrices para la Oficina se promulguen lo antes posible;

28. *Recuerda* el párrafo 18 de su resolución 66/237 en relación con el establecimiento de una oficina del ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y reconoce que se han logrado avances en este sentido;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

29. *Recuerda también* el párrafo 20 de su resolución 66/237, acoge con beneplácito la información facilitada de manera oficiosa por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los acuerdos alcanzados mediante la resolución informal de controversias, y solicita a la Oficina que en su sexagésimo octavo período de sesiones le vuelva a facilitar de manera oficiosa información sobre esas consecuencias;

30. *Reconoce* las repercusiones positivas del establecimiento de las siete oficinas regionales del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

III

Sistema formal

31. *Reconoce* las funciones del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones;

32. *Recuerda* el artículo 7 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 6 del estatuto del Tribunal de Apelaciones y alienta a los Tribunales a que mantengan y amplíen, cuando proceda, su práctica de entablar consultas cuando preparen modificaciones de sus reglamentos;

33. *Solicita* que los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones⁵¹ sean modificados como corresponda cada vez que una decisión de la Asamblea General conlleve un cambio en ellos;

34. *Recuerda* el párrafo 35 de su resolución 66/237 y observa que aún no se han introducido los cambios correspondientes en los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones;

35. *Aprueba* las enmiendas al artículo 9 del reglamento del Tribunal de Apelaciones que figuran en el anexo II del informe del Secretario General sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones;

36. *Acoge con beneplácito* la publicación y distribución de las guías de lecciones aprendidas a partir de los fallos de los Tribunales;

37. *Observa* el número cada vez mayor de casos que pasan al sistema formal;

38. *Observa también* que la autoridad de los magistrados y la aplicabilidad de sus fallos dimana de decisiones de la Asamblea General, incluido el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el estatuto del Tribunal de Apelaciones;

39. *Recuerda* que en los párrafos 30 y 31 de su resolución 63/253 decidió que las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones se consideren separadamente de las condiciones de servicio de otros puestos judiciales en el sistema de las Naciones Unidas;

40. *Pone de relieve* la importancia de contratar a los candidatos más aptos para configurar el Tribunal de Apelaciones como pilar de excelencia judicial e invita al Consejo de Justicia Interna, en relación con la recomendación formulada en el párrafo 35 de su informe⁴⁶, a concretar sus recomendaciones sobre los requisitos que deben reunir los magistrados del Tribunal de Apelaciones;

41. *Recuerda* el párrafo 52 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y aprueba el mecanismo que permita adoptar medidas respecto de las posibles faltas de conducta de los magistrados propuesto por el Secretario General en la sección B del anexo VII de su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas;

42. *Reconoce* la importancia de adoptar medidas efectivas contra las solicitudes que se presentan sin fundamento, alienta a los magistrados a hacer pleno uso de las medidas de las que disponen actualmente e invita al Consejo de Justicia Interna a dar su opinión sobre las opciones apropiadas a este respecto;

⁵¹ Resolución 64/119, anexos I y II.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

43. *Toma nota* del párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y decide considerar en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones la solicitud de crear un puesto adicional de Oficial Jurídico de nivel P-3 en la Dependencia de Evaluación Interna en el contexto del proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz;

44. *Destaca* la necesidad de que los representantes letrados, sean funcionarios o abogados externos, estén sujetos a los mismos principios de conducta profesional aplicables en el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Justicia Interna y otros órganos competentes, prepare un código de conducta para representantes letrados que no sean funcionarios, y le presente un informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

45. *Decide* considerar la necesidad de mantener el puesto de Oficial Jurídico de categoría P-3 en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal de Nairobi en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones;

46. *Acoge con beneplácito* las aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia, y decide volver a examinar en su sexagésimo octavo período de sesiones la cuestión del mandato y el funcionamiento de la Oficina;

47. *Decide* que los recursos totales para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se mantengan en su nivel actual hasta que la Asamblea General tome una decisión respecto de un servicio financiado por el personal;

48. *Observa* que en el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas figuran una serie de opciones de financiación conjunta de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal entre la Organización y el personal y, a este respecto, solicita al Secretario General que, cuando presente una propuesta única y preferente para el examen y la aprobación de la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, lo haga en consulta con todos los interesados que corresponda, incluidos el Consejo de Justicia Interna y representantes del personal;

49. *Recuerda* el párrafo 34 de su resolución 66/237, el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el artículo 10.7 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo y el artículo 9.3 del estatuto del Tribunal de Apelaciones y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe recabando respuestas a fin de facilitar la presentación de información adicional a la Asamblea General sobre la práctica de los tribunales de otras organizaciones internacionales y de los Estados Miembros en relación con el pago de indemnizaciones por daño moral, trastornos emocionales, irregularidades procesales y violación de las garantías procesales para que la examine en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones;

50. *Observa* la importancia de que el personal de todas las categorías tenga acceso a mecanismos de recurso para la resolución de controversias;

51. *Toma nota* de la propuesta de procedimientos de arbitraje acelerado formulada por el Secretario General para los consultores y contratistas particulares que figura en el anexo IV de su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y decide seguir ocupándose de la cuestión;

52. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en sus informes respectivos datos sobre las controversias en que sea parte personal que no sea de plantilla tanto en el contexto de la evaluación interna como de la mediación oficiosa y que proporcione información también sobre las medidas existentes para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que sean partes distintas categorías de personal que no sea de plantilla;

IV

Consecuencias financieras y arreglos de participación en la financiación de los gastos

53. *Observa con preocupación* que aún no se han ultimado acuerdos sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos para todo el sistema de justicia interna y que las entidades participantes no han recibido aún la totalidad del reembolso;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

54. *Recuerda* el párrafo 43 de su resolución 66/237, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por acelerar la concertación de acuerdos sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos para el sistema de justicia interna en su conjunto, incluso acerca del reembolso previsto de aproximadamente 4,5 millones de dólares de los Estados Unidos por parte de las entidades participantes de las Naciones Unidas, y le presente un informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones;

V

Otros asuntos

55. *Recuerda* el párrafo 8 de su resolución 61/261 y el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones le presente propuestas sobre la rendición de cuentas de aquellas personas cuya infracción de las normas y procedimientos de la Organización haya causado pérdidas pecuniarias;

56. *Observa con preocupación* las demoras en la selección de nuevos miembros del Consejo de Justicia Interna, observa también que la falta de un Consejo en funcionamiento pone en peligro los mecanismos de control de la parte formal del sistema de administración de justicia, solicita al Secretario General que la mantenga informada de los progresos en el nombramiento de miembros para cubrir las vacantes restantes del Consejo y pide a este que formule recomendaciones y presente un informe sobre las lecciones extraídas de esta situación;

57. *Recuerda* el párrafo 45 de su resolución 66/237, destaca que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes anuales las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

58. *Solicita* al Secretario General que le presente, en la parte principal de su sexagésimo octavo período de sesiones, en un único informe exhaustivo sobre la administración de justicia, los informes solicitados en los párrafos 13, 18, 19, 44, 48, 49, 54 y 55 de la presente resolución;

59. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe exhaustivo que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

60. *Reafirma* la necesidad de que los Tribunales dispongan de salas de audiencia totalmente equipadas y otros recursos administrativos y solicita al Secretario General que, con carácter urgente, se asegure de que dispongan de salas de audiencia funcionales con servicios e instalaciones adecuados.

RESOLUCIÓN 67/242

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/674, párr. 6)

67/242. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al bienio 2012-2013, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994⁵², el informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁵³ y las recomendaciones que en él figuran, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, relativa a la financiación del Tribunal, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/238, de 24 de diciembre de 2011,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al bienio 2012-2013, del Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁵²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Hace notar* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe⁵³ y, a ese respecto, pone de relieve la necesidad de que se apliquen oportunamente con carácter prioritario;

4. *Reitera sus solicitudes* al Secretario General, que figuran en los párrafos 7 y 8 de la sección II de su resolución 66/238, sobre cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

5. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, a ese respecto, solicita al Secretario General que vele por que se aplique efectivamente la estrategia de conclusión del Tribunal;

6. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por facilitar la selección de los funcionarios del Tribunal que están sujetos a la reducción del personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y el Estatuto del Personal vigentes;

7. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 65/252, de 24 de diciembre de 2010;

8. *Decide* aplazar la consideración del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las proyecciones sobre la inflación y los tipos de cambio, así como el ajuste de los costos estándar en relación con la nómina de sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes para 2013, hasta el momento en que examine el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, a fin de asegurar que la consignación de los recursos relacionados con los puestos se ajuste a los gastos que se realice a ese respecto;

9. *Decide también* aprobar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 una consignación revisada por un monto total de 182.163.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (169.508.000 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

10. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, la suma de 48.176.025 dólares en cifras brutas (44.870.050 dólares en cifras netas), que incluye 5.270.250 dólares en cifras brutas (4.986.100 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas, de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año;

11. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, la suma de 48.176.025 dólares en cifras brutas (44.870.050 dólares en cifras netas), que incluye 5.270.250 dólares en cifras brutas (4.986.100 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 10 y 11 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 6.611.950 dólares,

⁵² A/67/594.

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5K (A/67/5/Add.11)*, cap. II.

⁵⁴ A/67/646.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

que incluye 568.300 dólares, correspondientes al aumento estimado en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal en relación con el bienio 2012-2013.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación inicial para el bienio 2012-2013 (resolución 66/238)	171 623 100	159 535 800
Primer informe de ejecución correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/594)		
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con los puestos y la actualización de las tasas proyectadas	188 279 300	175 235 300
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos	182 163 600	169 508 000
Consignación recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/646)	171 623 100	159 535 800
Consignación revisada para el bienio 2012-2013 recomendada por la Quinta Comisión	182 163 600	169 508 000
Suma sujeta a prorrateo correspondiente a 2012	(85 811 550)	(79 767 900)
Saldo por prorratear para 2013	96 352 050	89 740 100
<i>Que comprende:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013	48 176 025	44 870 050
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2013	48 176 025	44 870 050

RESOLUCIÓN 67/243

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, por recomendación de la Comisión (A/67/675, párr. 10), en votación registrada de 139 votos contra ninguno y 12 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de)

67/243. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al bienio 2012-2013, del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991⁵⁵, el informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia⁵⁶ y las recomendaciones que figuran en él y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/239, de 24 de diciembre de 2011,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al bienio 2012-2013, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia⁵⁵;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Hace notar* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe⁵⁶ y, a ese respecto, pone de relieve la necesidad de que se apliquen oportunamente con carácter prioritario;

4. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Tribunal prepare y presente, según proceda, a más tardar el 15 de abril de 2013, un plan de acción consolidado para gestionar la conclusión de su labor y el traspaso de funciones al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para finales de 2014;

5. *Reitera sus solicitudes* al Secretario General, que figuran en los párrafos 7 y 8 de la sección II de su resolución 66/239, sobre cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

6. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, a ese respecto, solicita al Secretario General que vele por que se aplique efectivamente la estrategia de conclusión del Tribunal;

7. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por facilitar la selección de los funcionarios del Tribunal que están sujetos a la reducción del personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y el Estatuto del Personal vigentes;

8. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 65/253, de 24 de diciembre de 2010;

9. *Decide aplazar* la consideración del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las proyecciones sobre la inflación y los tipos de cambio, así como el ajuste de los costos estándar en relación con la nómina de sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes para 2013, hasta el momento en que examine el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, a fin de asegurar que la consignación de los recursos relacionados con puestos se ajuste a los gastos que se realicen a ese respecto;

⁵⁵ A/67/595.

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5L (A/67/5/Add.12)*, cap. II.

⁵⁷ A/67/646.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Decide también* aprobar para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 una consignación revisada por un monto total de 283.067.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (252.036.400 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, de conformidad con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 71.274.825 dólares en cifras brutas (63.314.625 dólares en cifras netas), que incluye 1.090.675 dólares en cifras brutas (685.925 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2013, la suma de 71.274.825 dólares en cifras brutas (63.314.625 dólares en cifras netas), que incluye 1.090.675 dólares en cifras brutas (685.925 dólares en cifras netas) por concepto de aumento de las cuotas, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 15.920.400 dólares, que incluye 809.500 dólares correspondientes al aumento estimado en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal en relación con el bienio 2012-2013.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación inicial para el bienio 2012-2013 (resolución 66/239)	281 036 100	250 814 300
Primer informe de ejecución correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/595)		
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos y la actualización de las tasas proyectadas	290 133 200	258 103 100
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos	283 067 700	252 036 400
Consignación recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/646)	281 036 100	250 814 300
Consignación revisada recomendada por la Quinta Comisión para el bienio 2012-2013	283 067 700	252 036 400
Ingresos estimados para el bienio 2012-2013	(299 500)	(299 500)
Suma sujeta a prorrateo para 2012	(140 368 300)	(125 257 400)
Saldo por prorratear para 2013	142 549 650	126 629 250
<i>Que comprende:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013	71 274 825	63 314 625
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2013	71 274 825	63 314 625

RESOLUCIÓN 67/244

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/676, párr. 6)

67/244. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2012-2013⁵⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹,

Recordando su resolución 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, sobre el Mecanismo,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2012-2013⁵⁸;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Insta* al Secretario General a que se cerciore de que el proceso de contratación para el Mecanismo se complete de manera oportuna;

4. *Decide* postergar hasta el momento de examinar el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 la consideración del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las proyecciones de las tasas de inflación y los tipos de cambio, así como de los ajustes en los costos estándar de los sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes para 2013, a fin de que la consignación presupuestaria se corresponda con los gastos reales relacionados con puestos;

5. *Decide también* aprobar una consignación revisada en la Cuenta Especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales por una suma total de 53.676.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (51.085.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, como se detalla en el anexo de la presente resolución;

6. *Decide además* para el año 2013 prorratear entre los Estados Miembros, con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 13.645.325 dólares en cifras brutas (12.961.525 dólares en cifras netas), que incluye 1.202.400 dólares en cifras brutas (1.130.250 dólares en cifras netas) correspondientes al aumento de las cuotas;

7. *Decide* para el año 2013 prorratear entre los Estados Miembros, con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año, la suma de 13.645.325 dólares en cifras brutas (12.961.525 dólares en cifras netas), que incluye 1.202.400 dólares en cifras brutas (1.130.250 dólares en cifras netas) correspondientes al aumento de las cuotas;

8. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 6 y 7 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.367.600 dólares, que incluye 144.300 dólares correspondientes al aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobado para el Mecanismo para el bienio 2012-2013.

⁵⁸ A/67/596.

⁵⁹ A/67/646.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Anexo

Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación inicial para el bienio 2012-2013 (resolución 66/240 A)	49 771 700	47 325 100
Primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013 (A/67/596)		
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con los puestos y la actualización de las tasas proyectadas	54 756 700	51 908 700
Estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con los puestos	53 676 500	51 085 600
Consignación recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/67/646)	49 771 700	47 325 100
Consignación revisada para el bienio 2012-2013 recomendada por la Quinta Comisión	53 676 500	51 085 600
Suma que no se ha de prorratear para 2013 (resoluciones 66/240 A y B)	(1 500 000)	(1 500 000)
Prorrateo para 2012	(24 885 850)	(23 662 550)
Saldo por prorratear para 2013	27 290 650	25 923 050
<i>Que comprende:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2013	13 645 325	12 961 525
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2013	13 645 325	12 961 525

RESOLUCIÓN 67/245

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/663, párr. 6)

67/245. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre las disposiciones para la financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste⁶⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

Recordando la resolución 2037 (2012) del Consejo de Seguridad, de 23 de febrero de 2012, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2012,

Recordando también sus resoluciones 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/249 B, de 2 de abril de 2007, relativas a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/270, de 21 de junio de 2012,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹;

⁶⁰ A/67/618.

⁶¹ A/67/638.

Financiación de la consignación

2. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 78.393.550 dólares de los Estados Unidos ya prorrateada conforme a lo dispuesto en su resolución 66/270 para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 11.590.700 dólares para el mantenimiento de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste durante el mismo período de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 64/249 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 establecida en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

3. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en el párrafo 2 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 414.900 dólares, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión;

4. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 13.485.550 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013, suma que incluye 10.094.000 dólares para la liquidación administrativa anticipada de la Misión, con sujeción a una decisión del Consejo de Seguridad, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2013, 3.215.950 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 175.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013 de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 diciembre 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

5. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en el párrafo 4 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del monto de 827.750 dólares, que comprende los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 436.900 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 322.600 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 68.250 dólares;

6. *Decide también* seguir examinando en su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste”.

RESOLUCIÓN 67/246

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/677, párr. 39)

67/246. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

La Asamblea General,

I

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Recordando su resolución 58/284, de 8 de abril de 2004, la sección VII de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, la sección II de su resolución 59/294, de 22 de junio de 2005, la sección XII de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, la sección IX de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, su resolución 66/248 A, de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución 66/263, de 21 de junio de 2012, y su decisión 66/563, de 21 de junio de 2012,

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad⁶² y sobre la solicitud de que se otorgara una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona⁶³, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁴,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General^{62,63};
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reconoce* la importancia de que se promueva la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas a fin de aumentar su eficacia y eficiencia, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, sin perjuicio del mandato particular y el presupuesto aprobado para cada misión;
4. *Lamenta* el repetido retraso en la presentación de los informes sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad, que entorpece su debido examen por la Asamblea, y solicita al Secretario General que, en el futuro, presente los proyectos de presupuesto de las misiones políticas especiales a más tardar en la última semana de octubre;
5. *Solicita* al Secretario General que, antes del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, presente un plan en el que se establezca que todos los informes relativos a las misiones políticas especiales se presenten a la Quinta Comisión dentro del plazo previsto en el párrafo 4 *supra*;
6. *Expresa preocupación* por el hecho de que los recortes propuestos por el Secretario General en los presupuestos de las misiones políticas especiales no hayan ido acompañados del análisis y la explicación que habrían facilitado en gran medida su examen por la Asamblea General;
7. *Solicita* que las futuras propuestas de supresión de puestos vayan acompañadas de información completa sobre su justificación, incluidas las razones en que se basen las propuestas y teniendo en cuenta el contexto del mandato de la misión;
8. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011;
9. *Recuerda* los párrafos 19 y 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵, y solicita al Secretario General que incluya la información solicitada en la sección de introducción de los futuros proyectos de presupuesto;
10. *Recuerda también* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵ y solicita al Secretario General que mejore aún más la presentación y el contenido de sus propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales incluyendo información exhaustiva sobre cuestiones intersectoriales en un formato similar al del informe sinóptico sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;
11. *Recuerda además* el párrafo 57 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵ y destaca la importancia de evitar que las misiones políticas especiales dependan de recursos extrapresupuestarios para la ejecución de las actividades básicas previstas en su mandato;
12. *Pone de relieve* la necesidad de que una evaluación más amplia de la presencia de las Naciones Unidas en Chipre se lleve a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
13. *Decide* crear una plaza de Auxiliar Administrativo en la sede de la Oficina del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria;

⁶² A/67/346 y Add.1 a 7.

⁶³ A/67/606.

⁶⁴ A/67/604 y Add.1 y 2 y A/67/648.

⁶⁵ A/67/604.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Recuerda* los párrafos 62 y 70 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵ y decide crear la plaza de Auxiliar Administrativo en la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen, en Nueva York;

15. *Decide* mantener el presupuesto de 2013 del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire en la misma cuantía que en 2012;

16. *Toma nota* del párrafo 83 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵;

17. *Toma nota también* de los párrafos 124, 126 y 129 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵;

18. *Pone de relieve* que el logro previsto e) de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia⁶⁶ debería decir "Mayor control sobre los armamentos y materiales conexos de todo tipo, en particular los misiles portátiles superficie-aire, y mayor seguridad de las fronteras o control estatal de las fronteras", de conformidad con la resolución 2040 (2012) del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 2012;

19. *Decide* crear la plaza de Auxiliar Administrativo en la División de Asuntos Políticos de la Secretaría en Nueva York para desempeñar funciones de apoyo a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia;

20. *Toma nota* del párrafo 177 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵ y aprueba la reclasificación de la plaza de Asesor Electoral Jefe de categoría D-2 a la categoría D-1;

21. *Decide* no incorporar la Dependencia de Protección de los Niños de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán a la Dependencia de Derechos Humanos;

22. *Decide también* no suprimir una plaza de categoría P-4 y una plaza de categoría P-3 de la Dependencia de Protección de los Niños de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y dar cabida a esas plazas sin exceder el monto total de los recursos aprobados para la Misión de Asistencia;

23. *Recuerda* el párrafo 238 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵ y, a ese respecto, decide no aprobar la redistribución y reclasificación de una plaza de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos de categoría P-2 de la Sección de Seguridad a la Oficina de Asuntos Políticos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq;

24. *Recuerda también* la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad, de 14 de agosto de 2000;

25. *Recuerda además* que los gastos del Tribunal Especial para Sierra Leona se sufragarán en su mayor parte y principalmente con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional y pone de relieve el carácter excepcional de las subvenciones especiales autorizadas por la Asamblea General para complementar los recursos financieros proporcionados voluntariamente al Tribunal Especial;

26. *Destaca* que los gastos del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona se sufragarán con las contribuciones voluntarias de la comunidad internacional y que las partes y el Comité de Gestión podrían examinar otros medios de financiar el Tribunal Especial Residual;

27. *Hace notar* que, con carácter excepcional, el Tribunal Especial para Sierra Leona necesita fondos por valor de hasta 14 millones de dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 8 diciembre de 2012 y el 31 diciembre 2013 a fin de complementar los recursos financieros proporcionados voluntariamente al Tribunal Especial;

28. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 14 millones de dólares para el período comprendido entre el 8 diciembre de 2012 y el 31 diciembre de 2013, a fin de otorgar una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona;

29. *Decide* que la cantidad mencionada en el párrafo 28 *supra* se autoriza en el entendimiento de que:

a) Todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal Especial para Sierra Leona se reembolsarán a las Naciones Unidas cuando se liquide el Tribunal Especial, si se recibieran contribuciones voluntarias suficientes;

⁶⁶ A/67/346/Add.3, párr. 340.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

b) La Secretaría de las Naciones Unidas y el Comité de Gestión, el Secretario y otros altos funcionarios del Tribunal Especial intensificarán los esfuerzos encaminados a financiar las actividades del Tribunal Especial mediante contribuciones voluntarias;

30. *Solicita* al Secretario General que haga una exposición oral ante la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la utilización de la subvención, así como sobre el estado de las contribuciones voluntarias para el Tribunal Especial para Sierra Leona;

31. *Solicita también* al Secretario General que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

32. *Aprueba* los presupuestos por un total de 566.476.100 dólares para las 33 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad que se enumeran en el cuadro 1 del informe del Secretario General⁶⁷;

33. *Aprueba también* la imputación de un monto de 442.779.600 dólares en cifras netas, correspondiente al saldo no distribuido del crédito consignado para misiones políticas especiales para el bienio 2012-2013;

34. *Decide* consignar, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 124.812.600 dólares en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

35. *Decide también* consignar la suma de 7.471.300 dólares en la sección 37, Contribuciones del personal, que se compensará con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

II

Marcha de la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba y construcción de locales de oficinas adicionales en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

Recordando su resolución 56/270, de 27 de marzo de 2002, la sección IV de su resolución 58/272, de 23 de diciembre de 2003, las secciones IX y X de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, la sección I de su resolución 63/263, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección III de su resolución 65/259 y la sección VII de su resolución 66/247,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la marcha de la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba⁶⁸ y sobre la construcción de locales de oficinas adicionales en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁶⁹, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁰,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General^{68,69};

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades de análisis de valor realizadas en la construcción de locales de oficinas de la Comisión Económica para África y reitera la solicitud que formuló al Secretario General en la sección VII, párrafo 3, de su resolución 66/247;

4. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que las decisiones de gestión deliberadas de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi hayan permitido obtener un saldo no comprometido y solicita al Secretario General que aproveche la experiencia adquirida para aplicar esas medidas, en la medida de lo posible, en otros proyectos de construcción de las Naciones Unidas;

⁶⁷ A/67/346.

⁶⁸ A/67/216.

⁶⁹ A/67/217.

⁷⁰ A/67/484.

III

Proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales

Recordando la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, la sección II de su resolución 63/262, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, la sección II.A de su resolución 65/259, su resolución 66/246 y la sección III de su resolución 66/263,

Habiendo examinado el cuarto informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales⁷¹, el primer informe anual de la Junta de Auditores sobre la aplicación del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas⁷², y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³,

1. *Toma nota* del cuarto informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales⁷¹ y del primer informe anual de la Junta de Auditores sobre la aplicación del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales⁷²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³;

3. *Acepta* el primer informe anual de la Junta de Auditores sobre la aplicación del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011⁷²;

4. *Aprueba* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe⁷²;

5. *Pone de relieve* que el proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales debería considerarse principalmente como un proyecto institucional impulsado por las demandas de los procesos operativos;

6. *Destaca* la función esencial de liderazgo y supervisión que corresponde al Secretario General y al personal directivo superior, así como el compromiso que deben asumir todos los departamentos de completar el proyecto Umoja, a fin de evitar caer en los mismos errores y retrasos que ha habido en su ejecución hasta la fecha, con las consiguientes consecuencias negativas para la Organización;

7. *Reitera* que para que el proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales se ejecute satisfactoriamente se necesita el apoyo y la adhesión plenos del personal directivo superior, así como la cooperación estrecha y constante con los principales interesados, y exhorta al Secretario General a que logre estos fines mediante la aplicación del mecanismo de gestión del desempeño y de rendición de cuentas;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados para hacer frente a la crisis de gobernanza de Umoja, en particular las medidas adoptadas hasta el momento para asignar obligaciones y exigir rendición de cuentas en relación con el proyecto y aclarar las funciones del responsable del proyecto, el Director del proyecto y los responsables de los procesos, así como la designación de la Secretaria General Adjunta de Gestión como responsable principal de Umoja y Presidenta del Comité de Dirección del proyecto;

9. *Acoge con beneplácito también* la auditoría general de la ejecución del proyecto Umoja realizada por la Junta de Auditores en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 93 de la resolución 66/246 y, a ese respecto, apoya plenamente las principales conclusiones y recomendaciones de la Junta, en particular su profunda preocupación por las deficiencias en la gobernanza y la gestión del proyecto desde su inicio, así como por el tiempo transcurrido en la gestión de un proyecto de tal envergadura, complejidad, alcance y presupuesto sin que existiera un plan de ejecución detallado o controles adecuados de gestión de proyectos, y solicita al Secretario General que, partiendo de la experiencia adquirida a este respecto, formule y aplique una política de tolerancia cero con la falta de responsabilidad y rendición de cuentas, en la gestión de este y otros proyectos importantes de la Organización, y que informe al respecto en su quinto informe anual sobre la marcha del proyecto;

10. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³ y reitera que se requiere una cooperación y coordinación estrechas en todos los niveles de la Secretaría

⁷¹ A/67/360.

⁷² A/67/164.

⁷³ A/67/565.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

para lograr los objetivos de la Organización y resultados satisfactorios, así como el compromiso del personal directivo superior de aplicar a nivel operacional las decisiones centrales que emanen del proyecto y, a este respecto, solicita al Secretario General que vigile la idoneidad y la eficacia de la gobernanza del proyecto, de las estructuras de adopción de decisiones y gestión de los riesgos y del grado de cooperación y coordinación en toda la Secretaría, adopte sin demora medidas correctivas, según proceda, e incluya la correspondiente información en su quinto informe anual sobre la marcha del proyecto;

11. *Destaca* el papel esencial de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría y, a ese respecto, solicita a la Oficina que ofrezca su cooperación y apoyo plenos al equipo de Umoja;

12. *Expresa su constante preocupación* por los retrasos en la ejecución del proyecto y las necesidades de fondos adicionales previstas para llevar a término el proyecto hasta la plena ejecución de la fase Ampliación de Umoja 2;

13. *Subraya* el hecho de que los beneficios cualitativos y cuantitativos generales que se derivarían del proyecto Umoja, reseñados en los informes anuales primero y segundo sobre la marcha del proyecto⁷⁴, siguen siendo válidos, lamenta el retraso en la obtención de esos beneficios y reitera su solicitud al Secretario General de que los potencie al máximo y, en futuros informes anuales sobre la marcha del proyecto, describa con mayor claridad y precisión el alcance y la importancia presupuestaria de esos beneficios;

14. *Recuerda* el párrafo 63 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³ y el párrafo 19 del informe de la Junta de Auditores⁷², y solicita al Secretario General que reevalúe el modelo de beneficios y elabore planes claros de obtención de beneficios al inicio del proceso de ejecución y presente información al respecto en su próximo informe anual sobre la marcha del proyecto;

15. *Destaca con preocupación* que los retrasos en la ejecución del proyecto Umoja aplazan la obtención de beneficios, como se señaló en el párrafo 64 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³;

16. *Recuerda* la sección II, párrafo 3, de su resolución 63/262 y solicita al Secretario General que responda a la solicitud formulada en el párrafo 83 de su resolución 66/246, y que informe al respecto en el próximo informe anual sobre la marcha del proyecto;

17. *Recuerda también* el párrafo 40 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³ y observa que anteriormente no se adoptaron medidas para establecer un plan detallado del proyecto que vinculase el presupuesto con hitos y entregables, y solicita al Secretario General que en su próximo informe anual sobre la marcha del proyecto incluya un análisis detallado de los costos del proyecto en relación con partidas presupuestarias y productos entregables claros, así como un plan detallado del proyecto, incluidos hitos, entregables, costos e información de referencia que pueda utilizarse para evaluar los progresos a medida que el proyecto avance;

18. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que haga cuanto esté a su alcance para evitar aumentos en el presupuesto aplicando prácticas racionales de gestión del proyecto y para asegurar que el proyecto Umoja se lleve a término dentro del presupuesto aprobado en su resolución 64/243;

19. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas apropiadas, manteniendo al mismo tiempo una supervisión adecuada, que se ajusten a las buenas prácticas de gestión, para reducir los plazos previstos para la plena ejecución del proyecto Umoja y reducir los costos, e incluya, en su quinto informe anual sobre la marcha del proyecto, información detallada sobre las medidas adoptadas;

20. *Recuerda* el párrafo 57 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³ y solicita al Secretario General que continúe desarrollando la capacidad interna en relación con el sistema de planificación de los recursos institucionales y que asegure la transferencia de conocimientos de los consultores al personal de programas y proyectos;

21. *Observa con preocupación* que en los informes anuales sobre la marcha del proyecto no se reflejaron en su totalidad considerables costos indirectos relacionados con la aplicación del sistema de planificación de los recursos institucionales, lo que podría dar lugar a riesgos y consecuencias presupuestarias adicionales para los Estados Miembros;

⁷⁴ A/64/380 y A/65/389.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

22. *Recuerda* el párrafo 90 de la resolución 66/246, observa que no se ha compartido con los Estados Miembros ninguna información concreta acerca de los costos y las actividades asociados del proyecto Umoja, y reitera su solicitud al Secretario General de que incluya dicha información en su próximo informe sobre la marcha del proyecto y que haga cuanto esté a su alcance por llevar plenamente a cabo dichas actividades dentro de los límites del presupuesto aprobado para cada departamento;

23. *Toma nota* de las necesidades revisadas de recursos para el proyecto Umoja para 2012, por valor de 65.244.100 dólares, y aprueba las necesidades propuestas para 2013 por valor de 69.645.000 dólares;

24. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que mantenga informados a los Estados Miembros en el contexto de sesiones oficiosas periódicas de información celebradas con la Quinta Comisión durante la primera y la segunda parte de la continuación de los períodos de sesiones de la Asamblea General, así como presentando informes anuales sobre la marcha de los trabajos, acerca de todos los aspectos de la ejecución del proyecto Umoja, entre ellos, la situación en curso, las actividades importantes llevadas a cabo desde la presentación del informe anterior y las conclusiones resultantes del análisis de riesgos, con indicación de todos los riesgos que se hayan detectado, las medidas que deban adoptarse, el estado del proyecto y las tendencias, y que se actualice periódicamente la información pertinente en el sitio web del proyecto Umoja;

25. *Solicita* al Secretario General que vele por la plena aplicación, sin más demora, del proyecto revisado de estrategia de implantación de Umoja y aprueba la puesta en marcha del proyecto en todo su alcance a más tardar en diciembre de 2018, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en el párrafo 53 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³;

26. *Aprueba* el plan revisado de completar, a más tardar en diciembre de 2015, el diseño, la construcción y el despliegue de las Bases de Umoja y la Ampliación de Umoja 1 y recuerda que las consecuencias presupuestarias de ese proyecto se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015;

27. *Recuerda* el párrafo 55 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³, destaca la importancia de mantener una gestión eficaz del proyecto para asegurar la ejecución oportuna de Umoja y solicita al Secretario General que, en el contexto del quinto informe anual sobre la marcha del proyecto, presente una propuesta para integrar las tareas de apoyo y mantenimiento a Umoja en la estructura operacional de la Secretaría;

IV

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

Recordando la sección IV de su resolución 60/283, la sección V de su resolución 63/262, sus resoluciones 64/243 y 65/243 A, de 24 de diciembre de 2010, la sección II.B de su resolución 65/259, la sección I de su resolución 66/232 B, de 21 de junio de 2012, su resolución 66/246, y las secciones II y V de su resolución 66/247,

Habiendo examinado el Quinto informe del Secretario General sobre la marcha de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Naciones Unidas⁷⁵ y el informe del Secretario General sobre el proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas a efectos de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público⁷⁶, el segundo informe de la Junta de Auditores sobre los progresos hechos en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público⁷⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸,

1. *Toma nota* del Quinto informe del Secretario General sobre la marcha de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Naciones Unidas⁷⁵ y del informe del Secretario General sobre el proyecto de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas a efectos de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público⁷⁶, así como del segundo informe de la Junta de Auditores sobre los progresos hechos en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público⁷⁷;

⁷⁵ A/67/344.

⁷⁶ A/67/345.

⁷⁷ A/67/168.

⁷⁸ A/67/564.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸;
3. *Acepta* el segundo informe de la Junta de Auditores sobre los progresos realizados en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público⁷⁷;
4. *Aprueba* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe⁷⁷;
5. *Reafirma* que el sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales será la piedra angular de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Naciones Unidas e insta al equipo encargado de la adopción de dichas Normas y al equipo encargado de Umoja a intensificar su colaboración;
6. *Expresa preocupación* por el hecho de que la demora en la ejecución del proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales suponga un riesgo considerable para la obtención oportuna de los beneficios de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
7. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸ y observa con preocupación que el retraso en el despliegue del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales ha entrañado nuevos riesgos para la aplicación satisfactoria de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, dado que es preciso adaptar los sistemas informáticos que se utilizan actualmente a las necesidades de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
8. *Coincide* con las opiniones expresadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 4 de su informe⁷⁸ e insta al Secretario General a perseguir simultáneamente todos los objetivos del proyecto de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en particular la elaboración de estados financieros que se ajusten a las Normas y la obtención de todos los beneficios previstos;
9. *Observa* que la administración de bienes, en particular la verificación de los activos, sigue siendo motivo de preocupación para los Estados Miembros y, a ese respecto, subraya que cualquier error o deficiencia en la contabilización de propiedades, planta y equipo plantea graves riesgos para la aplicación satisfactoria de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Naciones Unidas y solicita al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance para hacer frente a esos riesgos y mantener informados a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure la preparación de saldos de apertura precisos en la elaboración de estados financieros que se ajusten a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
11. *Observa* los progresos realizados desde la publicación del cuarto informe⁷⁹ y solicita al Secretario General que la informe sobre el estado de los proyectos de aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Secretaría y en todo el sistema de las Naciones Unidas;
12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que ejerza un control estricto sobre la ejecución del proyecto de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, vele por que se administren con prudencia los recursos del proyecto y establezca estructuras jerárquicas claras de presentación de informes y mecanismos eficaces que permitan la rápida solución de las cuestiones que surjan día a día;
13. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que siga asegurando que se la mantenga informada, anualmente, de los progresos en la aplicación a más tardar en 2014 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, incluidos los hitos y los productos entregables, las actividades pendientes, la utilización de los recursos y la eficacia de las actividades realizadas por los equipos locales encargados de la aplicación de las Normas, y que siga asegurando también la plena obtención de los beneficios derivados de la aplicación de las Normas;
14. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁸ acerca de las consecuencias de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la labor de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión y la Asamblea General, así como los comentarios y las observaciones de la Junta de Auditores sobre esa cuestión, y solicita al Secretario General que

⁷⁹ A/66/379.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

presente un análisis de las consecuencias previstas para el volumen de trabajo de esos órganos como resultado de la adopción de las Normas, y que comunique las conclusiones y formule recomendaciones al respecto a más tardar en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

15. *Aprueba* el Reglamento Financiero revisado de las Naciones Unidas, que figura en el informe del Secretario General⁸⁰, con excepción del párrafo 4.19;

16. *Toma nota* de la Reglamentación Financiera Detallada revisada de las Naciones Unidas, que figura en el informe del Secretario General⁸¹;

17. *Decide* que el Reglamento Financiero revisado entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2013;

18. *Decide también*, como disposición transitoria, que los proyectos de párrafos relativos a la preparación de los estados financieros y la presentación de los informes pertinentes no se aplicarán para el presupuesto ordinario, los fondos fiduciarios y las reservas y cuentas especiales, salvo las cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz, hasta el 1 de enero de 2014;

V

Plan maestro de mejoras de infraestructura

Recordando sus resoluciones 54/249, de 23 de diciembre de 1999, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/234 y 56/236, de 24 de diciembre de 2001, y 56/286, de 27 de junio de 2002, la sección II de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, su resolución 59/295, de 22 junio de 2005, la sección II de su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, sus resoluciones 60/256, de 8 de mayo de 2006, 60/282, de 30 de junio de 2006, 61/251, de 22 de diciembre de 2006, 62/87, de 10 diciembre de 2007, 63/270, de 7 de abril de 2009, 64/228, de 22 de diciembre de 2009, y 65/269, de 4 de abril de 2011, la sección III de su resolución 66/258, de 9 de abril de 2012, y sus decisiones 58/566, de 8 de abril de 2004, 65/543, de 24 de diciembre de 2010, y 66/555, de 24 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el décimo informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura⁸², el informe del Secretario General sobre las propuestas para financiar los costos asociados para 2013 con cargo al presupuesto aprobado para el plan maestro de mejoras de infraestructura⁸³, el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011⁸⁴, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011⁸⁵, la sección pertinente del informe de las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1 julio de 2011 y el 30 de junio de 2012⁸⁶, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría técnica en profundidad de las obras del plan maestro de mejoras de infraestructura⁸⁸,

1. *Toma nota* del décimo informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura⁸², el informe del Secretario General sobre las propuestas para financiar los costos asociados para 2013 con cargo al presupuesto aprobado para el plan maestro de mejoras de infraestructura⁸³, el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011⁸⁴, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las

⁸⁰ A/67/345, anexo I.

⁸¹ *Ibid.*, anexo II.

⁸² A/67/350.

⁸³ A/67/350/Add.1.

⁸⁴ *Documentos oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 5, Vol. V [A/67/5 (Vol. V)].*

⁸⁵ A/67/319, secc. III.

⁸⁶ A/67/297 (Part I), secc. VI.A.

⁸⁷ A/67/548.

⁸⁸ A/67/330.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

recomendaciones contenidas en el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011⁸⁵ la sección pertinente del informe de las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre el 1 julio de 2011 y el 30 de junio de 2012⁸⁶ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría técnica en profundidad de las obras del plan maestro de mejoras de infraestructura⁸⁸;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Acepta* el informe de la Junta de Auditores sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2011⁸⁴;

4. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores⁸⁴;

5. *Reafirma* el párrafo 37 de su resolución 62/87 y el párrafo 2 de su resolución 64/228, y solicita al Secretario General que lleve a término el plan maestro de mejoras de infraestructura aprobado por la Asamblea General en varias resoluciones;

6. *Reitera* que la rendición de cuentas es uno de los pilares centrales de una gestión eficaz y eficiente que requiere atención y un firme compromiso al más alto nivel de la Secretaría, como se define en el párrafo 8 de su resolución 64/259, de 29 de marzo de 2010;

7. *Observa con preocupación* las conclusiones de la Junta de Auditores y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la gobernanza, la gestión de riesgos y los procesos de control para el plan maestro de mejoras de infraestructura e insta al Secretario General a que haga cuanto esté a su alcance para poner en práctica esas conclusiones, con carácter prioritario, y que la informe al respecto en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones;

A. Décimo informe anual sobre la marcha de la ejecución

Gestión financiera

8. *Observa con profunda preocupación* el drástico aumento de los sobrecostos del proyecto, que representan el 21,3% del presupuesto total consolidado, y reitera su solicitud al Secretario General de que haga cuanto esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto aplicando prácticas racionales de gestión del proyecto, en particular las señaladas por la Junta de Auditores, y por asegurar que el plan maestro de mejoras de infraestructura se lleve a término dentro de los límites del presupuesto aprobado en su resolución 61/251, y lo insta a adoptar, con carácter urgente, enérgicas medidas para contener los costos asociados del proyecto y los sobrecostos globales;

9. *Insta* al Secretario General a que haga todo lo posible por completar la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura en los plazos aprobados y subraya que nuevos retrasos en su ejecución podrían generar costos y riesgos adicionales para el plan;

10. *Subraya* que, como cuestión de principio, cualquier sobrecosto de los proyectos de inversión de gran escala de la Organización deberá sufragarse mediante la adopción de medidas de eficiencia, sin menoscabo de la calidad y el alcance de los proyectos;

11. *Recuerda* el párrafo 47 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y destaca la necesidad de informar de manera oportuna y exhaustiva a la Asamblea General cuando existan factores significativos que ocasionen cambios en los supuestos y la cuantía de los costos del plan maestro de mejoras de infraestructura;

12. *Recuerda también* los párrafos 50 y 51 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷, hace notar las conclusiones de la Junta de Auditores sobre la incertidumbre en cuanto a las proyecciones de los costos finales del proyecto y, en ese sentido, solicita al Secretario General que haga una revisión rigurosa de las proyecciones de los costos finales e informe a ese respecto a la Asamblea General en el contexto del 11º informe anual sobre la marcha de los trabajos;

13. *Solicita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que pida a la Junta de Auditores que analice exhaustivamente las proyecciones de los costos finales solicitadas en el párrafo 12 *supra* y presente un informe a la Asamblea General para que esta lo examine junto con el 11º informe sobre la marcha de la ejecución;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Recuerda* el párrafo 17 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷, hace notar el párrafo 14 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁸⁸ y, a ese respecto, lamenta las deficiencias en materia de gobernanza, gestión de los riesgos y procesos de control detectadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para establecer todas las posibles esferas de recuperación de gastos a que hace referencia la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y que recupere esos gastos en los casos en que hacerlo resulte eficaz en función de los costos, y solicita también al Secretario General que vele por que se adopten medidas para evitar que en la fase restante del proyecto se repitan problemas similares y que informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados al respecto en el contexto del 11º informe anual sobre la marcha de los trabajos;

15. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que el cierre financiero del proyecto no presente dificultades;

16. *Recuerda* el párrafo 62 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷, aprueba la aplicación de los ingresos por concepto de intereses y del fondo de reserva para el capital de operaciones, por valor de 71 millones de dólares, para atender a las necesidades de recursos del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2013, y solicita al Secretario General que continúe informando a la Asamblea General sobre la situación del resto de los ingresos por concepto de intereses y de la reserva para el capital de operaciones;

Locales provisionales y utilización del espacio de oficinas

17. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y expresa preocupación por el hecho de que el Secretario General no haya brindado información precisa sobre la utilización del espacio dentro y fuera del recinto de Nueva York, lo que podría resultar en una sobreestimación de las necesidades de espacio y un posible exceso de gastos por concepto de espacio de oficinas fuera del recinto;

18. *Observa* que la Secretaría tiene la intención de mantener dos contratos de arrendamiento de locales provisionales después de la finalización del proyecto, lo que generará una carga adicional para el presupuesto ordinario;

19. *Recuerda* el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para gestionar los gastos relacionados con los locales provisionales con miras a sacar el máximo provecho de los contratos de arrendamiento y que la informe sobre las medidas concretas adoptadas al respecto en el contexto del 11º informe sobre la marcha de los trabajos;

20. *Recuerda también* el párrafo 45 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷, observa que el edificio de la Secretaría puede permitir modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo y que el Secretario General está realizando un estudio sobre modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo en la Secretaría que se prevé concluir en junio de 2013, e insta al Secretario General a que acelere su revisión de las modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo en la Secretaría y presente sus conclusiones a la Asamblea General en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones;

Donaciones y obras de arte

21. *Destaca* la necesidad de preservar la importancia histórica de los lugares originales de exhibición de las obras de arte, artesanías y regalos donados a lo largo de los años a las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que adopte medidas a fin de que esas piezas vuelvan a colocarse en los lugares que ocupaban originalmente antes de iniciarse el proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura;

22. *Alienta* al Secretario General a que, en los casos en que sea necesario reubicar las obras de arte, artesanías y regalos, recabe y tenga en cuenta las opiniones de las partes donantes sobre todas las opciones disponibles antes de hacer tales cambios;

Rendición de cuentas, gobernanza y supervisión

23. *Toma nota* del párrafo 35 del décimo informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos⁸² y solicita al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre las recomendaciones y observaciones de la Junta Consultiva del plan maestro de mejoras de infraestructura;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

24. *Está de acuerdo* con la recomendación que figura en el párrafo 55 del informe de la Junta de Auditores⁸⁵ y solicita al Secretario General que fortalezca la gobernanza del plan maestro de mejoras de infraestructura en la fase restante del proyecto;

25. *Reafirma* su resolución 62/269, de 20 de junio de 2008, y solicita al Secretario General que cumpla íntegramente las disposiciones pertinentes que figuran en ella;

Otros asuntos

26. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga manteniéndola al corriente mediante la celebración de reuniones de información oficiosas, además de la presentación de informes anuales sobre la marcha de los trabajos, acerca de todos los aspectos de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura, en particular el estado en que se encuentre, la situación financiera, las actividades importantes realizadas desde la presentación del informe anterior y sobre el análisis de cualquier riesgo que se haya detectado, las medidas que deban adoptarse para mitigar los riesgos, la situación y las tendencias, y que actualice periódicamente la información pertinente en el sitio web del plan;

27. *Recuerda* el párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y solicita al Secretario General que organice sesiones informativas para la Quinta Comisión en la continuación de cada período de sesiones, así como sesiones informativas trimestrales para la Comisión Consultiva, además de la presentación de los informes anuales a la Asamblea General sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura;

28. *Recuerda también* el párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y, a ese respecto, solicita al Secretario General que la informe, en su 11º informe anual sobre la marcha de la ejecución, sobre las consecuencias de la estrategia de ejecución acelerada para los costos finales del proyecto;

29. *Toma nota* del párrafo 30 y de la recomendación 3 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁸⁸ y solicita al Secretario General que presente, lo antes posible, pero a más tardar en la parte principal del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, información y opciones actualizadas, así como sus consecuencias financieras, respecto de la renovación del edificio del anexo sur y el edificio de la Biblioteca Dag Hammarskjöld;

30. *Recuerda* el párrafo 33 de su resolución 63/270, observa con preocupación las dificultades existentes en relación con la disponibilidad de plazas de estacionamiento en las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que asegure que el número total de plazas de estacionamiento disponibles para los Estados Miembros no disminuya una vez finalizadas las obras del plan maestro de mejoras de infraestructura;

31. *Reafirma su compromiso* de garantizar la seguridad, la protección, la salud y el bienestar del personal, las delegaciones, los visitantes y los turistas en las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que asegure que se adopten salvaguardias concretas para lograr esos objetivos y que dichas salvaguardias sean parte de los procedimientos operativos estándar durante toda la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura;

32. *Solicita* al Secretario General que siga previendo fondos para contar con instalaciones de salud y bienestar apropiadas y mejorar la accesibilidad física para las personas con discapacidad;

11º informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura

33. *Toma nota* de los avances realizados desde la publicación del noveno informe anual sobre la marcha de la ejecución;

34. *Solicita* al Secretario General que, en su 11º informe anual sobre la marcha de la ejecución, continúe informando sobre el estado del proyecto, el calendario, los costos previstos hasta su conclusión, el estado de las contribuciones y la reserva para el capital de operaciones, y que incluya la información que se solicita en la presente resolución;

35. *Recuerda* los párrafos 28, 34 y 35 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷ y solicita al Secretario General que, con carácter prioritario, presente un plan claro de las enseñanzas extraídas de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura y otros proyectos similares;

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación del proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura

36. *Aprueba* la reducción por una sola vez de los gastos y las propuestas de financiación que figuran en la sección XII del décimo informe anual del Secretario General sobre la marcha de la ejecución⁸², salvo las relativas al edificio del jardín norte, el edificio del anexo sur y el edificio de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, y el aplazamiento de la restauración del mobiliario fijo de la sala 4 del edificio de conferencias, y decide volver a examinar la cuestión del edificio de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, el edificio del anexo sur y la restauración del mobiliario fijo de la sala 4 del edificio de conferencias en el contexto del informe solicitado en el párrafo 29 *supra*;

37. *Aprueba también* la prórroga de la autorización para contraer gastos de 2012 a 2013;

38. *Autoriza* al Secretario General a contraer nuevos compromisos de gastos por un total que no exceda de 167.773.400 dólares para atender a las necesidades de recursos del proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura, incluidos sus gastos asociados, hasta el fin de 2013;

39. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del 11º informe anual sobre la marcha de la ejecución, presente información sobre las necesidades de recursos del proyecto para 2014;

40. *Alienta* a los Estados Miembros que tengan cuotas para el plan maestro de mejoras de infraestructura pendientes de pago a que paguen esas cuotas;

B. Costos asociados

41. *Insta* al Secretario General a que siga haciendo cuanto sea posible por absorber los costos asociados en el presupuesto aprobado para el plan maestro de mejoras de infraestructura;

42. *Toma nota* de la estimación de los costos asociados para 2013, por valor de 15.562.600 dólares, desglosados de la siguiente forma:

- a) Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (2.389.800 dólares);
- b) Oficina del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura (9.959.400 dólares);
- c) Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento en la Sede (230.000 dólares);
- d) Departamento de Seguridad (2.983.400 dólares);

43. *Aprueba* una suma neta de hasta 3.666.100 dólares para sufragar costos asociados en 2013, después de tener en cuenta el saldo no utilizado estimado de 11.896.500 dólares para el período comprendido entre 2008 y 2012;

44. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre el gasto final en concepto de costos asociados para el período comprendido entre 2008 y 2013 únicamente cuando se conozca con precisión el gasto final;

VI

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de organización y sustantivo de 2012

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de organización y sustantivo de 2012⁸⁹, y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁸⁹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

⁸⁹ A/67/503 y Add.1.

⁹⁰ A/67/577 y Add.1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Aprueba* la reclasificación de un puesto de la categoría P-4 a la categoría P-5 para la realización de tareas de Oficial de Asuntos Políticos en la Oficina del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en Santiago, en relación con la dirección y gestión ejecutivas;

4. *Decide* no suprimir un puesto de la categoría P-2 en relación con el subprograma 3, Políticas macroeconómicas y crecimiento, y que los recursos correspondientes al puesto de la categoría P-2 se obtendrán con cargo a la suma total consignada en la sección 21, Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;

VII

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19º, 20º y 21º⁹¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota* del párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²;
4. *Aprueba* una consignación adicional por un monto de 7.461.800 dólares (en cifras netas), incluidos 2.130.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, 5.317.200 dólares en relación con la sección 24, Derechos humanos, y 13.700 dólares en relación con la sección 29E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, que se imputarán al fondo para imprevistos;
5. *Aprueba también* la creación, a partir del 1 de enero de 2013, de un puesto nuevo de categoría P-3 en la sección 24, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013;
6. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para absorber las necesidades adicionales derivadas de la aprobación de la presente resolución;

VIII

Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las decisiones que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹³, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹³;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

⁹¹ A/67/607.

⁹² A/67/647.

⁹³ A/67/591.

⁹⁴ A/67/641.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Aprueba* una consignación adicional por un monto de 8.766.300 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, incluidos 1.793.800 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, 3.483.500 dólares en relación con la sección 9, Asuntos económicos y sociales, 1.405.700 dólares en relación con la sección 18, Desarrollo económico y social en África, 636.800 dólares en relación con la sección 19, Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico, 819.600 dólares en relación con la sección 21, Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, 345.400 dólares en relación con la sección 22, Desarrollo económico y social en Asia Occidental, 98.500 dólares en relación con la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 183.000 dólares en relación con la sección 37, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección I de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 y solicita al Secretario General que haga todo lo posible para absorber las necesidades adicionales;

IX

Consecuencias financieras derivadas de la administración de justicia en las Naciones Unidas

Recordando su resolución 67/241, de 24 de diciembre de 2012, relativa a la administración de justicia en las Naciones Unidas,

1. *Decide* aprobar un monto adicional de 1.793.900 dólares en cifras brutas (1.688.300 dólares en cifras netas, antes del ajuste) en el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, que supone un aumento de 1.645.400 dólares en relación con la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación, 42.900 dólares en relación con la sección 29D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo y 105.600 dólares en relación con la sección 37, Contribuciones del personal, que se compensaría con un monto equivalente en la sección I de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal;

2. *Decide también* que la suma adicional de 1.688.300 dólares en cifras netas se imputará al fondo para imprevistos para el bienio 2012-2013;

X

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013⁹⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁶,

Recordando sus resoluciones 66/248 A y B, de 24 de diciembre de 2011, 66/258 y 66/263,

1. *Reafirma* el proceso presupuestario aprobado en sus resoluciones 41/213 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y reafirmado en resoluciones posteriores;

2. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013⁹⁵;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que toda vez que una nueva propuesta dé lugar a la solicitud de recursos adicionales, incluso cuando se emprendan actividades con autorización para contraer compromisos de gastos, se haga lo posible por satisfacer las nuevas necesidades utilizando los recursos existentes;

5. *Decide* aumentar la consignación inicial en 91.251.400 dólares, con lo cual se incluirían los gastos imprevistos y extraordinarios y los gastos reales tras los ajustes por la inflación y los tipos de cambio para 2012, pero que no se incluirían los ajustes de los costos estándar relacionados con la nómina de sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes en 2012;

⁹⁵ A/67/592.

⁹⁶ A/67/639.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución 66/246, en que decidió postergar el examen del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las proyecciones por concepto de inflación y tipos de cambio, y decide volver a postergar el examen de esa cuestión, incluidas las proyecciones por concepto de inflación y tipos de cambio para 2013 y los ajustes de los costos estándar relacionados con la nómina de sueldos, los gastos comunes de personal y las tasas de vacantes para el bienio 2012-2013, hasta el momento de examinar el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, a fin de asegurar que la consignación de los recursos relacionados con puestos se ajuste a los gastos que se realicen a ese respecto;

7. *Reafirma* la necesidad de encontrar una solución general y satisfactoria al problema de controlar los efectos de la inflación y las fluctuaciones de los tipos de cambio en el presupuesto de las Naciones Unidas;

8. *Autoriza* al Secretario General a que, a partir del 1 de enero de 2013, utilice las compras a término para proteger a las Naciones Unidas de las fluctuaciones de los tipos de cambio, teniendo en cuenta las conclusiones presentadas en el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011⁹⁷ y reduciendo en lo posible los costos de transacción;

9. *Solicita* al Secretario General que vele por que los Estados Miembros tengan acceso a la información sobre la situación de caja de la Organización, que se actualiza mensualmente;

10. *Insta* al Secretario General a que asegure que se presenten a la Asamblea General, en forma oportuna, declaraciones orales en que se detallen las necesidades de recursos antes de la aprobación de resoluciones sustantivas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea y a que proporcione información sobre la totalidad de los recursos adicionales necesarios;

11. *Toma nota* de los esfuerzos del Secretario General por aumentar la eficiencia y, al mismo tiempo, asegurar la ejecución plena y eficaz de los mandatos, y lo alienta a proseguir esos esfuerzos;

12. *Aprueba* un aumento neto de 91.251.400 dólares en la consignación aprobada para el bienio 2012-2013 y una disminución neta de 3.861.800 dólares en las estimaciones de ingresos para el bienio, que se distribuirán entre las secciones de gastos y de ingresos en la forma indicada en el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto;

XI

Fondo para imprevistos

Toma nota de que en el Fondo para imprevistos se mantiene un saldo de 3.007.400 dólares.

RESOLUCIONES 67/247 A-C

Aprobadas en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/677, párr. 39)

67/247. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

A

CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS PARA EL BIENIO 2012-2013

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 2012-2013, se ajuste en 243.256.900 dólares de los Estados Unidos la suma de 5.152.299.600 dólares que consignó en su resolución 66/248 A, de 24 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

⁹⁷ A/66/578 y Corr.1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Sumas aprobadas en la resolución 66/248 A</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>	
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>			
<i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>				
1.	Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	105 133 800	3 437 900	108 571 700
2.	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	616 654 500	19 736 300	636 390 800
Total del título I		721 788 300	23 174 200	744 962 500
<i>Título II. Asuntos políticos</i>				
3.	Asuntos políticos	1 193 700 800	128 463 900	1 322 164 700
4.	Desarme	22 422 000	579 800	23 001 800
5.	Operaciones de mantenimiento de la paz	109 725 100	928 100	110 653 200
6.	Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	8 001 400	(19 500)	7 981 900
Total del título II		1 333 849 300	129 952 300	1 463 801 600
<i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>				
7.	Corte Internacional de Justicia	47 766 400	(198 700)	47 567 700
8.	Asuntos jurídicos	45 388 700	472 300	45 861 000
Total del título III		93 155 100	273 600	93 428 700
<i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>				
9.	Asuntos económicos y sociales	148 979 300	5 424 800	154 404 100
10.	Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	7 264 900	83 700	7 348 600
11.	Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	12 587 700	158 900	12 746 600
12.	Comercio y desarrollo	136 524 600	6 431 700	142 956 300
13.	Centro de Comercio Internacional	41 337 700	(1 195 900)	40 141 800
14.	Medio ambiente	13 925 500	411 700	14 337 200
15.	Asentamientos humanos	20 631 500	714 100	21 345 600
16.	Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y del terrorismo y justicia penal	40 902 200	(104 700)	40 797 500
17.	ONU- Mujeres	14 482 300	194 400	14 676 700
Total del título IV		436 635 700	12 118 700	448 754 400
<i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>				
18.	Desarrollo económico y social en África	138 308 300	5 189 000	143 497 300
19.	Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	98 654 500	4 533 200	103 187 700
20.	Desarrollo económico en Europa	65 247 200	3 359 100	68 606 300
21.	Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	110 256 000	4 970 300	115 226 300
22.	Desarrollo económico y social en Asia Occidental	62 646 700	3 802 400	66 449 100
23.	Programa ordinario de cooperación técnica	57 779 600	(103 600)	57 676 000
Total del título V		532 892 300	21 750 400	554 642 700

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Sumas aprobadas en la resolución 66/248 A</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>		
<i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
24. Derechos humanos	154 315 400	13 009 100	167 324 500
25. Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados	95 507 100	(3 129 200)	92 377 900
26. Refugiados de Palestina	47 377 700	1 552 800	48 930 500
27. Asistencia humanitaria	29 374 000	595 500	29 969 500
Total del título VI	326 574 200	12 028 200	338 602 400
<i>Título VII. Información pública</i>			
28. Información pública	179 092 100	3 068 300	182 160 400
Total del título VII	179 092 100	3 068 300	182 160 400
<i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>			
29A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	14 867 800	220 200	15 088 000
29B. Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	36 259 900	510 700	36 770 600
29C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	73 982 100	629 300	74 611 400
29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	180 178 300	1 076 900	181 255 200
29E. Administración, Ginebra	149 645 900	3 957 300	153 603 200
29F. Administración, Viena	39 863 500	(589 500)	39 274 000
29G. Administración, Nairobi	30 100 500	1 952 000	32 052 500
29H. Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	75 312 000	488 200	75 800 200
Total del título VIII	600 210 000	8 245 100	608 455 100
<i>Título IX. Supervisión interna</i>			
31. Supervisión interna	38 254 200	623 100	38 877 300
Total del título IX	38 254 200	623 100	38 877 300
<i>Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales</i>			
32. Actividades administrativas de financiación conjunta	10 762 400	135 100	10 897 500
33. Gastos especiales	120 456 700	(15 400)	120 441 300
Total del título X	131 219 100	119 700	131 338 800
<i>Título XI. Gastos de capital</i>			
34. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	64 886 900	164 700	65 051 600
Total del título XI	64 886 900	164 700	65 051 600
<i>Título XII. Seguridad</i>			
35. Seguridad	213 412 400	9 710 900	223 123 300
Total del título XII	213 412 400	9 710 900	223 123 300

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Sumas aprobadas en la resolución 66/248 A</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>		
<i>Título XIII. Cuenta para el Desarrollo</i>			
36. Cuenta para el Desarrollo	29 243 200	–	29 243 200
Total del título XIII	29 243 200	–	29 243 200
<i>Título XIV. Contribuciones del personal</i>			
37. Contribuciones del personal	451 086 800	22 027 700	473 114 500
Total del título XIV	451 086 800	22 027 700	473 114 500
Total general	5 152 299 600	243 256 900	5 395 556 500

B

ESTIMACIONES DE INGRESOS REVISADAS PARA EL BIENIO 2012-2013

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 2012-2013, se aumente en 3.992.700 dólares de los Estados Unidos las estimaciones de ingresos de 507.751.200 dólares aprobadas en su resolución 66/248 B, de 24 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Sumas aprobadas en la resolución 66/248 B</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Estimaciones revisadas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	455 366 000	22 056 700	477 422 700
Total de la sección 1 de ingresos	455 366 000	22 056 700	477 422 700
2. Ingresos generales	52 500 600	(15 720 100)	36 780 500
3. Servicios al público	(115 400)	(2 343 900)	(2 459 300)
Total de las secciones 2 y 3 de ingresos	52 385 200	(18 064 000)	34 321 200
Total general	507 751 200	3 992 700	511 743 900

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA 2013

La Asamblea General

Resuelve que, para 2013:

1. El total de las consignaciones presupuestarias, por valor de 2.819.406.700 dólares de los Estados Unidos, consistentes en 2.576.149.800 dólares, que constituyen la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 2012-2013 en su resolución 66/248 A, de 24 de diciembre de 2011, y 243.256.900 dólares, correspondientes al aumento aprobado en la resolución A *supra*, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁹⁸, según se detalla a continuación:

- a) La suma de 8.128.600 dólares, que comprende:
 - i) 26.192.600 dólares, que constituyen la mitad de los ingresos estimados distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio en su resolución 66/248 B, de 24 de diciembre de 2011;

⁹⁸ ST/SGB/2003/7 y enmienda 1.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

ii) Compensados por 18.064.000 dólares, que corresponden a la disminución de los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio en la resolución B *supra*;

b) 2.811.278.100 dólares, que corresponden a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma total de 262.996.100 dólares, que comprende:

a) 227.683.000 dólares, que constituyen la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados por la Asamblea en su resolución 66/248 B;

b) 22.056.700 dólares, que corresponden al aumento estimado de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobado por la Asamblea en su resolución B *supra*;

c) 13.256.400 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 2010-2011, respecto de las estimaciones revisadas aprobadas por la Asamblea en su resolución 66/245 B, de 24 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN 67/248

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 24 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/673, párr. 8)

67/248. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en la que pidió al Secretario General que, en los años que no fueran de presupuesto, presentara un esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente,

Reafirmando también lo dispuesto en la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando además el artículo 153 de su reglamento,

Recordando su resolución 58/269, de 23 de diciembre de 2003,

Reconociendo que el esbozo del presupuesto debe indicar con un grado mayor de previsibilidad los recursos necesarios para el bienio siguiente, al tiempo que se garantiza que dichos recursos son suficientes para cumplir los objetivos, programas y actividades de la Organización, conforme a lo establecido por los órganos legislativos pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015⁹⁹ y las recomendaciones que figuran en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁹;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Expresa su pleno respeto* de la autoridad y las prerrogativas del Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;

5. *Solicita* al Secretario General que se abstenga de tomar medidas que no respeten las prerrogativas de la Asamblea General;

⁹⁹ A/67/529 y Corr.1.

¹⁰⁰ A/67/625.

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Reafirma* que el esbozo del presupuesto debe indicar con un grado mayor de previsibilidad los recursos necesarios para el bienio siguiente y debe promover una mayor participación de los Estados Miembros en el proceso presupuestario, a fin de facilitar el acuerdo más amplio posible sobre el presupuesto por programas;

7. *Reafirma también* que el esbozo del proyecto de presupuesto por programas deberá contener:

a) Una estimación preliminar de los recursos necesarios para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto;

b) Prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales;

c) El crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior;

d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto total de recursos;

8. *Destaca* que el esbozo del presupuesto es una estimación preliminar de los recursos;

9. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, a este respecto, solicita al Secretario General que, al preparar el presupuesto, evalúe y considere con atención la cantidad total de recursos necesarios para ejecutar los programas y actividades aprobados por la Asamblea General y otros órganos;

10. *Invita* al Secretario General a que prepare el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 sobre la base de una estimación preliminar de 5.392.672.400 dólares de los Estados Unidos a valores revisados de 2012-2013;

11. *Solicita* al Secretario General que, al presentar propuestas para lograr economías en el presupuesto por programas, vele por que se dé un tratamiento justo, equitativo y no selectivo a todas las secciones del presupuesto;

12. *Decide* que las prioridades para el bienio 2014-2015 sean las siguientes:

a) Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas;

b) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Desarrollo de África;

d) Promoción de los derechos humanos;

e) Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria;

f) Promoción de la justicia y del derecho internacional;

g) Desarme;

h) Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

13. *Solicita* al Secretario General que, al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, refleje en él las prioridades indicadas en el párrafo 12 *supra*;

14. *Reconoce* la necesidad de adoptar medidas que mejoren la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, con miras a reforzar su eficacia para tratar cuestiones políticas, económicas y sociales;

15. *Reconoce*, además, que los esfuerzos para lograr economías y la utilización eficiente de los recursos constituyen un proceso continuado y no deben perjudicar la plena ejecución de los programas y las actividades previstos;

16. *Observa* que el proyecto de presupuesto reflejará los resultados de nuevos exámenes de posibles actividades obsoletas, medidas adicionales para mejorar la relación costo-eficacia y procedimientos simplificados y, a este respecto, solicita al Secretario General que procure cumplir rigurosamente todo ello de conformidad con

VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación¹⁰¹, y con las prácticas establecidas;

17. *Reitera su solicitud* que figura en el párrafo 15 de la resolución 65/262, de 24 de diciembre de 2010, y solicita al Secretario General que incluya un resumen de las iniciativas encaminadas a mejorar la relación costo-eficacia, así como información sobre los recursos realmente liberados, o que se espera liberar, con su aplicación;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, incluya propuestas resultantes de un examen detallado de las necesidades de personal de la Organización a fin de asegurar que la dotación de personal responda a las mejores prácticas y sea la adecuada para ejecutar eficazmente los mandatos;

19. *Destaca* que el fondo para imprevistos debe utilizarse en estricta conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del anexo I de la resolución 41/213 y el párrafo 3 de la sección C del anexo de la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987;

20. *Decide* fijar la cuantía del fondo para imprevistos en el 0,75% de la estimación preliminar, a saber, 40.445.043 dólares, cuantía que se sumará al monto total de la estimación preliminar y que se usará de conformidad con los procedimientos para la utilización y el funcionamiento del fondo.

¹⁰¹ ST/SGB/2000/8.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
67/88.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.....	834
67/89.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones	837
67/90.	Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional revisado en 2010	842
67/91.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	843
67/92.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º	846
67/93.	Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	850
67/94.	Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	853
67/95.	Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales	856
67/96.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	856
67/97.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	859
67/98.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	861
67/99.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional.....	862
67/100.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.....	867
67/101.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento.....	869
67/102.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Europea de Investigación Nuclear.....	869

RESOLUCIÓN 67/88

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/464, párr. 9)¹

67/88. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz²,

Recordando también que el 24 de marzo de 2005 el Secretario General transmitió al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz³,

Recordando además su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran exentos, en la práctica, de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino ni fueran injustamente castigados por ellos, sin respetarse las debidas garantías procesales⁴,

Reconociendo la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

Reafirmando la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

Reafirmando también que la presente resolución se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando además la obligación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como el derecho de dicho Estado a ejercer, cuando proceda, su competencia en el ámbito penal, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por las denuncias de conductas delictivas y consciente de que, de no investigarse y, en su caso, enjuiciarse esas conductas, podría darse la impresión negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúan con impunidad,

Reafirmando la necesidad de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve que los delitos cometidos por esas personas son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas, en particular para las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local del país anfitrión,

Consciente de la importancia de proteger los derechos de las víctimas de conductas delictivas, así como de asegurar la protección adecuada de los testigos, y recordando la aprobación de su resolución 62/214, de 21 de

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Ucrania en nombre de la Mesa.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1), primera parte, cap. III, secc. D, párr. 56.*

³ Véase A/59/710.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1), segunda parte, cap. II, secc. N, párr. 40 a).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

diciembre de 2007, relativa a la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación internacional para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Recordando su resolución 61/29, de 4 de diciembre de 2006, en la que se estableció el Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión,

Habiendo examinado en sus períodos de sesiones anteriores el informe del Grupo de Expertos Jurídicos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300⁵ y los informes del Comité⁶, así como la nota de la Secretaría⁷ y los informes del Secretario General⁸ sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

Recordando sus resoluciones 62/63, de 6 de diciembre de 2007, 63/119, de 11 de diciembre de 2008, 64/110, de 16 de diciembre de 2009, 65/20, de 6 de diciembre de 2010, y 66/93, de 9 de diciembre de 2011,

Recordando también su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 63/119, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, durante su sexagésimo séptimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información contenida en la nota de la Secretaría,

Convencida de que sigue siendo necesario que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en aras de la justicia, adopten con urgencia medidas enérgicas y eficaces para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas y de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales;

3. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su competencia sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales apropiadas a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten;

4. *Alienta* a todos los Estados a que cooperen entre sí y con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que presuntamente hayan cometido delitos graves, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y respetando plenamente las debidas garantías procesales, y a que consideren la posibilidad de reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos;

5. *Alienta también* a todos los Estados a que:

a) Se presten asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular con el fin de obtener pruebas que estén a su disposición, de conformidad con su derecho interno o con los tratados u otros acuerdos de extradición y asistencia judicial mutua que puedan existir entre ellos;

⁵ A/60/980.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 54 (A/62/54); e ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 54 (A/63/54).*

⁷ A/62/329.

⁸ A/63/260 y Add.1, A/64/183 y Add.1, A/65/185 y A/66/174 y Add.1.

⁹ A/67/213.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

b) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de facilitar la posible utilización de la información y el material obtenido de las Naciones Unidas en los procesos penales iniciados en su territorio para enjuiciar delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

c) De conformidad con su derecho interno, ofrezcan protección efectiva a las víctimas y los testigos de delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como a las demás personas que proporcionen información al respecto, y faciliten el acceso de las víctimas a los programas de asistencia previstos para ellas, sin perjuicio de los derechos del presunto autor del delito, incluidas las debidas garantías procesales;

d) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de responder adecuadamente a las solicitudes de apoyo y asistencia formuladas por los Estados anfitriones con miras a reforzar su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas respecto de los delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

6. *Solicita* a la Secretaría que siga velando por que en las solicitudes enviadas a los Estados Miembros para que aporten personal que preste servicios como expertos en misión se haga saber a los Estados que se espera que quienes actúen en esa calidad se atengan a normas rigurosas en su conducta y comportamiento y sean conscientes de que determinadas conductas pueden constituir un delito por el cual se les podrán exigir responsabilidades;

7. *Insta* al Secretario General a que siga adoptando otras medidas prácticas en el ámbito de sus facultades a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, incluida la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

8. *Decide* que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 63/119, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales⁵, durante su septuagésimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría;

9. *Solicita* al Secretario General que ponga las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirijan, y que solicite a esos Estados que indiquen la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos de carácter grave, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseen recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos;

10. *Insta* a los Estados a que proporcionen oportunamente al Secretario General información sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias verosímiles que este haya puesto en su conocimiento de conformidad con el párrafo 9;

11. *Solicita* a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprenda que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión puedan haber cometido delitos graves, examinen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

12. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, cuando determinen a raíz de una investigación administrativa que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, adopten las medidas adecuadas, en interés de la Organización, para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos en misión;

13. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su competencia a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen;

14. *Pone de relieve* que las Naciones Unidas, de conformidad con las normas aplicables de la Organización, deben abstenerse de adoptar medidas de represalia o intimidación contra los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que denuncien la comisión de delitos graves por otros funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

15. *Toma nota con reconocimiento* de la información suministrada por los gobiernos en respuesta a sus resoluciones 62/63, 63/119, 64/110, 65/20 y 66/93, e insta a los gobiernos a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que faciliten datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 3, en la información que proporcionen al Secretario General;

16. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 3, 5, 8 y 9, y sobre los problemas prácticos para su aplicación, tomando como base la información recibida de los gobiernos y la Secretaría;

17. *Solicita* al Secretario General que incluya en su informe datos sobre el número y los tipos de denuncias verosímiles, y todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros respecto de los delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como sobre las gestiones realizadas para asegurar que la información sobre los incidentes sea completa;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

RESOLUCIÓN 67/89

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/465, párr. 10)¹⁰

67/89. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convencimiento de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión¹¹,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Montenegro, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional¹¹;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y aprobado la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública¹² y las recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por su Reglamento de Arbitraje revisado en 2010¹³;

3. *Toma nota con interés* de los progresos realizados por la Comisión en las esferas del arbitraje y la conciliación, la solución de controversias por vía informática, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia y las garantías reales¹⁴;

4. *Observa* los debates de la Comisión sobre su posible labor futura en materia de contratación pública y temas conexos, incluida la colaboración entre los sectores público y privado, la microfinanza y el derecho contractual internacional, y hace suya la decisión de la Comisión de celebrar uno o más coloquios, posiblemente en diferentes regiones, sobre microfinanza y cuestiones conexas, así como un coloquio para determinar el alcance de la posible labor y los principales temas que cabría abordar en la esfera de la colaboración entre los sectores público y privado¹⁵;

5. *Observa con aprecio* los proyectos de la Comisión destinados a promover la aplicación uniforme y efectiva de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958¹⁶, incluida la preparación de una guía sobre la Convención¹⁷;

6. *Observa* la decisión de la Comisión de recomendar la utilización de la edición de 2010 de los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado sobre los contratos comerciales internacionales, según proceda, con los fines a que se destinan, y de las Incoterms 2010, cuando proceda, en las operaciones de compraventa internacionales¹⁸;

7. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

8. *Observa con aprecio* los importantes avances logrados en las actividades de coordinación y cooperación de la Comisión en materia de garantías reales, en particular la publicación de los “Textos sobre garantías reales preparados por la CNUDMI, la Conferencia de La Haya y el UNIDROIT”, elaborados con la contribución de la Mesa Permanente de la Conferencia de La Haya y de la secretaría del Instituto Internacional para la Unificación del

¹² *Ibid.*, cap. III.

¹³ *Ibid.*, cap. IV y anexo I.

¹⁴ *Ibid.*, caps. V a IX.

¹⁵ *Ibid.*, caps. X a XII.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, cap. XIII.

¹⁸ *Ibid.*, cap. XIV.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Derecho Privado, y la preparación en curso de un conjunto común de principios sobre los regímenes eficaces de las operaciones garantizadas en cooperación con el Banco Mundial y expertos externos¹⁹;

9. *Observa* que la Comisión convino en que un enfoque coordinado respecto de la cuestión de la ley aplicable a los efectos de propiedad de las cesiones de créditos beneficiaría a todos los Estados, y que solicitó a la Secretaría que cooperara estrechamente con la Comisión Europea con miras a asegurar un enfoque coordinado de la cuestión²⁰, teniendo en cuenta el enfoque seguido en la Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional²¹ y en la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas*²²;

10. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca asociaciones de colaboración con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

11. *Toma conocimiento con interés* de la nota de la Secretaría en la que se exponen una serie de cuestiones que la Comisión podrá tomar en consideración al establecer los parámetros de su plan estratégico²³, y hace suya la decisión de la Comisión de examinar las consideraciones estratégicas, entre otras cosas, y dar orientación al respecto en su 46º período de sesiones²⁴;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los Estados no miembros, las organizaciones observadoras y la Secretaría a que apliquen el reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, teniendo en cuenta el resumen de conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones²⁵, a fin de garantizar la elevada calidad de la labor de la Comisión y la aceptabilidad internacional de sus instrumentos, y a este respecto recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

¹⁹ *Ibid.*, cap. XVIII, párrs. 165 a 168.

²⁰ *Ibid.*, párr. 168.

²¹ Resolución 56/81, anexo.

²² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.V.12.

²³ A/CN.9/752 y Add.1.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, cap. XXI.

²⁵ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y Corr.1).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

13. *Acoge con beneplácito* la apertura, el 10 de enero de 2012, en la República de Corea, del Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, primer paso novedoso pero importante en las actividades de información y asistencia técnica de la Comisión a los países en desarrollo de la región, observa con satisfacción las manifestaciones de interés de otros Estados, como Kenya y Singapur, en acoger centros regionales de la Comisión, así como la solicitud de la Comisión a la Secretaría para que siga examinando con los Gobiernos de Kenya y Singapur disposiciones administrativas para el establecimiento de esos centros, y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de los centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación financiera y presupuestaria²⁶;

14. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que vuelva a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos y la capacidad a nivel local en el ámbito del derecho mercantil internacional en esos países y se favorezca de este modo el desarrollo del comercio internacional y la promoción de la inversión extranjera;

15. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General;

16. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

17. *Toma nota con aprecio*, a este respecto, de la sesión informativa sobre el estado de derecho organizada por la Dependencia sobre el Estado de Derecho durante el 45º período de sesiones de la Comisión²⁷, que permitió que la Comisión aportara sus opiniones a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada el 24 de septiembre de 2012;

18. *Observa* las medidas adoptadas por la Comisión tras la sesión informativa sobre el estado de derecho, en particular los mensajes que dirigió a los Estados y las Naciones Unidas en la Reunión de Alto Nivel, incluidas las medidas recomendadas para contribuir a fortalecer la capacidad local de los Estados para llevar a cabo reformas continuas del derecho mercantil a nivel nacional y participar de manera coordinada en las actividades de elaboración de normas de los órganos regionales e internacionales²⁸;

19. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación²⁹ en las que se insiste en particular en que toda invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas³⁰;

²⁶ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), cap. XIX.

²⁷ *Ibid.*, cap. XX.

²⁸ *Ibid.*, párrs. 211 a 227.

²⁹ Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

³⁰ Resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

20. *Solicita* al Secretario General que se sigan redactando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual, toma nota de que la Comisión confirmó que las actas resumidas de buena calidad seguían siendo la mejor opción de que se disponía para conservar en su totalidad y con exactitud los *travaux préparatoires* de la labor de la Comisión de la manera más fiable y mejor adaptada a las necesidades de los usuarios, acoge con beneplácito la disposición de la Comisión a estudiar, al mismo tiempo, soluciones modernas con objeto de resolver los problemas que existen para publicar las actas resumidas y de disponer de otros mecanismos útiles para consultar los registros de la Comisión, y hace suya la decisión de la Comisión de evaluar, en su 47º período de sesiones, en 2014, la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, sobre la base de esa evaluación, adoptar una decisión sobre la posible sustitución de las actas resumidas por esas grabaciones³¹;

21. *Acoge con beneplácito* que la Comisión haya examinado el proyecto de plan por programas bienal correspondiente al subprograma 5 (Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional) del programa 6 (Asuntos jurídicos) del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015³², toma nota de que la Comisión se mostró preocupada por que los recursos asignados a la Secretaría en el marco del subprograma 5 no fueran suficientes para atender la mayor demanda de asistencia técnica de los países en desarrollo y de los países de economía en transición para realizar reformas legislativas en cuestiones de derecho mercantil, toma nota también de que la Comisión instó al Secretario General a que adoptara medidas para asegurar que se facilitara prontamente la suma relativamente pequeña de recursos adicionales necesarios para atender una demanda tan crucial para el desarrollo³³, y recuerda el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

22. *Observa* que la Comisión manifestó preocupación porque su secretaría carecía de recursos suficientes para responder a la creciente necesidad de garantizar una interpretación uniforme de sus textos, considerada indispensable para su aplicación efectiva, y observa también que la Comisión alentó a la Secretaría a que estudiara distintos medios de actuar al respecto, entre ellos concertar alianzas con instituciones interesadas y establecer en la secretaría de la Comisión un pilar que se concentrara en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos, en particular mediante el mantenimiento y ampliación del sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia sobre textos de la Comisión (sistema CLOUT)³⁴;

23. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones o de adherirse a ellas, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

24. *Acoge con beneplácito* la preparación de compilaciones de jurisprudencia sobre los textos de la Comisión, observa con aprecio el constante aumento del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT y acoge con beneplácito la publicación de la edición de 2012 del Compendio de la CNUDMI de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y del *Compendio de la CNUDMI de 2012 de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional*, así como la decisión de la Comisión de que se prepare una compilación de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza, con sujeción a la disponibilidad de recursos en la Secretaría³⁵.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 241 a 249.

³² A/67/6 (Prog. 6).

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 250 y 251.

³⁴ *Ibid.*, párr. 252.

³⁵ *Ibid.*, párr. 156.

RESOLUCIÓN 67/90

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/465, párr. 10)³⁶

67/90. Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional revisado en 2010

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que se estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en interés de todos los pueblos y, en particular, los de los países en desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 31/98, de 15 de diciembre de 1976, y 65/22, de 6 de diciembre de 2010, en las que recomendaba la utilización del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional³⁷,

Reconociendo el valor del arbitraje como método para resolver las controversias que puedan surgir en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

Observando que el Reglamento de Arbitraje está reconocido como texto muy logrado que se aplica, en circunstancias muy diversas y en todas las regiones del mundo, para resolver una amplia gama de controversias, tales como controversias entre entidades comerciales privadas, controversias entre inversionistas y Estados, controversias entre Estados y controversias comerciales dirimidas por instituciones arbitrales,

Reconociendo el valor de las recomendaciones de 1982 para ayudar a las instituciones arbitrales y otros órganos interesados en relación con los arbitrajes sometidos al Reglamento de Arbitraje aprobado en 1976³⁸,

Reconociendo también la necesidad de formular recomendaciones actualizadas para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010,

Creyendo que unas recomendaciones actualizadas para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010 incrementarán notablemente la eficiencia de los arbitrajes que se rijan por él,

Observando que la preparación de las recomendaciones de 2012 para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010 se debatió y consultó debidamente con los gobiernos, las instituciones arbitrales y otros órganos interesados,

Convencida de que las recomendaciones aprobadas por la Comisión en su 45º período de sesiones³⁹ son aceptables para las instituciones arbitrales y otros órganos interesados de países dotados de regímenes jurídicos, sociales y económicos diversos y pueden contribuir notablemente al establecimiento de un marco jurídico armonizado para la solución equitativa y eficiente de las controversias comerciales internacionales y al desarrollo de unas relaciones económicas internacionales armoniosas,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber formulado y aprobado las recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje revisado en 2010³⁹;

³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Austria en nombre de la Mesa.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/31/17), cap. V, secc. C; e ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y Corr.1), anexo I.*

³⁸ *Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/37/17), anexo I.*

³⁹ *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), anexo I.*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

2. *Recomienda* la utilización de las recomendaciones para la solución de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales;

3. *Solicita* al Secretario General que dé a las recomendaciones amplia difusión entre los gobiernos, pidiéndoles que las hagan llegar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados a fin de que sean de conocimiento y acceso generalizado;

4. *Solicita también* al Secretario General que publique las recomendaciones, incluso en formato electrónico, y que haga todo lo posible para que sean de conocimiento y acceso generalizado.

RESOLUCIÓN 67/91

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/466, párr. 7)⁴⁰

67/91. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Reafirmando que el Programa de asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante casi medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

Reafirmando también que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de asistencia,

Reconociendo la importancia de que el Programa de asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en cuanto a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia⁴¹ y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de asistencia, que figuran en el informe,

Observando con preocupación que las actividades del Programa de asistencia, en particular la organización periódica de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, no pueden mantenerse con los recursos disponibles en el presupuesto por programas actual, pese a sus resoluciones 64/113, de 16 de diciembre de 2009, 65/25, de 6 de diciembre de 2010, y 66/97, de 9 de diciembre de 2011,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Convencida de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de asistencia y lleven a cabo más actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

Reafirmando que en la aplicación del Programa de asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y otras entidades,

⁴⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Ghana en nombre de la Mesa.

⁴¹ A/67/518.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reafirmando también la esperanza de que, al designar a las personas altamente calificadas que vayan a impartir los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas de derecho y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Reitera su aprobación* de las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones⁴², en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a llevar a cabo en 2013 las actividades indicadas en sus informes⁴³, de conformidad con las directrices y recomendaciones antes mencionadas, incluidas:

a) La concesión de becas, en número que se determinará en función de los recursos generales de que se disponga para el Programa de asistencia y que se concederán a candidatos cualificados de países en desarrollo, para participar en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya en 2013;

b) La concesión de becas, en número que se determinará en función de los recursos generales de que se disponga para el Programa de asistencia y que se concederán a candidatos cualificados de países en desarrollo, para participar en los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas en 2013;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando sea necesario, con las contribuciones financieras voluntarias para estas becas que se reciban en respuesta a las solicitudes que figuran en los párrafos 21 a 23;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que en 2013 conceda, como mínimo a un candidato, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de contribuciones voluntarias destinadas a esta beca, y, en este sentido, exhorta a los Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, organismos donantes y organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias específicamente para esa beca;

4. *Autoriza además* al Secretario General a mantener y seguir ampliando la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que constituye una gran aportación a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y a seguir financiando esa actividad con cargo al presupuesto ordinario, así como, cuando sea necesario, con las contribuciones financieras voluntarias que se reciban en respuesta a las solicitudes que figuran en los párrafos 21 y 22;

5. *Expresa su aprecio* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa de asistencia en 2012;

6. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los diversos componentes del Programa de asistencia a candidatos de países dispuestos a asumir la totalidad de los gastos de participación;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que consigne en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 los recursos necesarios para el Programa de asistencia a fin de que siga siendo efectivo y continúe ampliándose, y, en particular, se organicen periódicamente cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y se asegure la viabilidad de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

8. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y solicita que sigan publicándose de conformidad con sus mandatos en diversos formatos, en particular en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

⁴² A/66/505.

⁴³ A/66/505 y A/67/518.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

9. *Observa con aprecio* la publicación de *Summaries of Judgments, Advisory Opinions and Orders of the Permanent Court of International Justice* (Resumen de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Permanente de Justicia Internacional) y del volumen de la *United Nations Legislative Series* relativo a la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, así como la creación de los sitios web conexos;

10. *Solicita* al Secretario General que publique el siguiente volumen de la *United Nations Legislative Series* con material sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

11. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, encomia, en particular, a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos por su iniciativa de maquetación electrónica, que ha mejorado considerablemente la aparición puntual de sus publicaciones jurídicas y ha permitido preparar material de capacitación jurídica, y solicita que se ponga a su disposición el material necesario para asegurar la continuación de esta iniciativa positiva en 2013;

12. *Alienta* a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo II del informe del Secretario General⁴¹, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

13. *Alienta* a que se haga uso de pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

14. *Encomia* a la División de Codificación por las medidas de reducción de gastos adoptadas en relación con el Programa de becas de derecho internacional a fin de mantener el número de becas disponibles para este amplio programa de capacitación en derecho internacional;

15. *Expresa su aprecio* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de asistencia, que ha permitido a los candidatos seleccionados para el Programa de becas de derecho internacional asistir a los cursos de este último programa en conjunción con los cursos de la Academia y participar en ellos;

16. *Observa con aprecio* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

17. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas como importante actividad de capacitación;

18. *Expresa su aprecio* a Etiopía y Tailandia por haber acogido cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas en 2012 y a Etiopía por haberse ofrecido a acoger el curso regional de derecho internacional de las Naciones Unidas para África en 2013, en función de que se disponga de financiación suficiente con cargo a los recursos generales mencionados en el párrafo 2;

19. *Expresa su aprecio* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al curso regional de derecho internacional de las Naciones Unidas para África, que ha permitido a los participantes asistir al curso regional y a las conferencias en la Unión Africana y participar en ellos;

20. *Toma nota* del establecimiento del Instituto Africano de Derecho Internacional, dedicado a ofrecer enseñanza superior e investigaciones en derecho internacional necesarios para el desarrollo de África, y alienta a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos a que coopere con el Instituto en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de asistencia;

21. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

22. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para, entre otras iniciativas, el Programa de becas de derecho internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

23. *Insta* en particular a todos los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas a que hagan contribuciones voluntarias para los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas, importante complemento del Programa de becas de derecho internacional, que organiza la División de Codificación, lo cual aliviaría la carga de los posibles países anfitriones y permitiría organizar los cursos regionales periódicamente;

24. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de asistencia;

25. *Solicita* al Secretario General que la informe en su sexagésimo octavo período de sesiones sobre la ejecución del Programa de asistencia en 2013 y, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia, presente recomendaciones sobre la aplicación de dicho Programa en los próximos años;

26. *Decide* considerar la viabilidad de utilizar contribuciones voluntarias como método sostenible de financiación de los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable, teniendo en cuenta la recomendación del Comité Consultivo en su 48º período de sesiones⁴⁴;

27. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional”.

RESOLUCIÓN 67/92

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/467, párr. 8)⁴⁵

67/92. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63º y 64º

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones⁴⁶,

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴⁷,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

⁴⁴ A/67/518, párr. 47.

⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Perú en nombre de la Mesa.

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10).*

⁴⁷ Resolución 2625 (XXV), anexo.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando también el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64º período de sesiones⁴⁶;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 64º período de sesiones, en particular por la conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa actual;

4. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con:

a) La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;

b) La formación y prueba del derecho internacional consuetudinario;

5. *Decide* que el examen del capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones⁴⁸, relativo al tema “Reservas a los tratados”, continúe en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, durante el examen del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones;

6. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional a más tardar el 1 de enero de 2014 sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos y los comentarios sobre el tema “Expulsión de extranjeros” aprobados en primera lectura por la Comisión en su 64º período de sesiones⁴⁹;

⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*; e *ibid.*, adición (A/66/10/Add.1).

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10)*, párr. 43.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

7. *Observa con aprecio* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo los temas “Aplicación provisional de los tratados” y “Formación y prueba del derecho internacional consuetudinario”⁵⁰, y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo⁵¹;
8. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga dando prioridad a los temas “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” y “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)”;
9. *Toma nota* del informe oral de la Secretaría sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional y del párrafo 280 del informe de la Comisión⁴⁶, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;
10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo⁵² y la alienta a que continúe con esta práctica;
11. *Toma nota* del programa de trabajo provisional de la Comisión de Derecho Internacional para el resto del quinquenio, que figura en el párrafo 273 de su informe⁴⁶;
12. *Decide* volver a examinar durante su sexagésimo octavo período de sesiones la recomendación que figura en el párrafo 388 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones⁵³;
13. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;
14. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;
15. *Toma nota* del párrafo 290 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁴⁶ y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 6 de mayo al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2013;
16. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;
17. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, se ciñan, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;
18. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;
19. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 267 y 268.

⁵¹ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 365 a 369.

⁵² *Ibid.*, párrs. 370 a 388.

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

20. *Toma nota* de los párrafos 291 a 296 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁴⁶ relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su estatuto a fin de seguir promoviendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

21. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

22. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

23. *Reafirma* sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional⁵⁴;

24. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar las actas resumidas provisionales en el sitio web sobre las actividades de la Comisión de Derecho Internacional;

25. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional;

26. *Hace suya* la recomendación que figura en el párrafo 283 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁴⁶;

27. *Toma nota* del párrafo 284 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁴⁶, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

28. *Toma nota también* del párrafo 287 del informe de la Comisión de Derecho Internacional⁴⁶, expresa su reconocimiento a los gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

29. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre las actividades de la Comisión de Derecho Internacional⁵⁵;

30. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a los delegados de la Sexta Comisión, la oportunidad de asistir a él, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

31. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

32. *Subraya la importancia* de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

⁵⁴ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

⁵⁵ www.un.org/law/ilc.

33. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor del período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículo que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

34. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

35. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

36. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General comience el 28 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN 67/93

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/468, párr. 8)⁵⁶

67/93. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones bienales sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, incluida su resolución 65/29, de 6 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁷,

Reafirmando el valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y la necesidad de respetar y hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias previstas en los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se ponga fin lo antes posible a esos conflictos,

Destacando la necesidad de consolidar el régimen existente de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal y de que ese derecho se difunda de manera amplia y se aplique plenamente a nivel nacional, y expresando preocupación por todas las transgresiones de los Convenios de Ginebra de 1949⁵⁸ y los Protocolos adicionales⁵⁹,

Exhortando a los Estados Miembros a que difundan lo más ampliamente posible el conocimiento del derecho internacional humanitario e instando a todas las partes en conflictos armados a que respeten las normas del derecho internacional humanitario,

Observando con satisfacción el número cada vez mayor de comisiones nacionales y otros órganos encargados de asesorar a las autoridades a nivel nacional sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario,

⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

⁵⁷ A/67/182 y Add.1.

⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵⁹ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513, y vol. 2404, núm. 43425.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Observando con aprecio las reuniones de representantes de esos órganos que convoca el Comité Internacional de la Cruz Roja, junto con los asociados pertinentes, como las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de facilitar el intercambio de experiencias concretas y de opiniones sobre sus funciones respectivas y los problemas a que se enfrentan,

Destacando la posibilidad de recurrir, en relación con un conflicto armado, a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I⁶⁰ a los Convenios de Ginebra,

Destacando también la posibilidad de que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta facilite, mediante sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto a los Convenios de Ginebra y al Protocolo I,

Tomando nota de que en los párrafos 8 y 9 de su resolución 1894 (2009), de 11 de noviembre de 2009, relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad observó los diversos métodos que se utilizan, en cada caso, para reunir información sobre las presuntas infracciones del derecho internacional aplicable en relación con la protección de los civiles, subrayó la importancia a ese respecto de recibir información que sea oportuna, objetiva, precisa y fiable, y consideró la posibilidad de utilizar, a tales efectos, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I,

Teniendo presente el papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Observando con aprecio la constante labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario, en particular de los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales,

Observando la especial responsabilidad que incumbe a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en su calidad de entidades colaboradoras de las autoridades públicas de sus respectivos Estados en el ámbito humanitario, de cooperar con sus gobiernos y prestarles asistencia en la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario,

Recordando los compromisos contraídos en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, en que se reafirmó la necesidad de fortalecer la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha por Suiza, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de la iniciativa para facilitar un proceso encaminado a explorar y hallar vías y medios concretos para fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario, entre otros, asegurando la eficacia de los mecanismos para controlar su respeto y reforzando el diálogo sobre las cuestiones relativas a este derecho,

Observando la profunda preocupación expresada por los Estados en relación con las consecuencias en el plano humanitario de las municiones en racimo, y haciendo notar la entrada en vigor de la Convención sobre Municiones en Racimo⁶¹ el 1 de agosto de 2010,

Acogiendo con beneplácito el notable debate suscitado por la publicación en 2005 del estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario del Comité Internacional de la Cruz Roja y las recientes iniciativas del Comité, incluida la publicación en línea de una versión actualizada del estudio, así como el número cada vez mayor de traducciones a otros idiomas de partes del estudio, y aguardando con interés que prosigan los debates constructivos en la materia,

Reconociendo que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶² incluye los crímenes más graves de trascendencia internacional contra el derecho internacional humanitario, y que el Estatuto, al recordar que todos los Estados tienen el deber de ejercer su competencia en materia penal respecto de los responsables de tales crímenes, muestra la determinación de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de quienes los cometen y, de ese modo, contribuir a su prevención,

⁶⁰ *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁶¹ A/C.1/63/5, apéndice, parte II.

⁶² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Haciendo notar las enmiendas del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativo a los crímenes de guerra contemplados en el Estatuto, aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuvo lugar en Kampala el 10 de junio de 2010,

Reconociendo que es útil que examine la situación de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

1. *Acoge con beneplácito* la aceptación universal de los Convenios de Ginebra de 1949⁵⁸ y observa la tendencia hacia una aceptación igualmente amplia de los dos Protocolos adicionales de 1977⁶³;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes lo antes posible en los Protocolos adicionales⁵⁹;

3. *Exhorta* a todos los Estados que ya sean partes en el Protocolo I⁶⁰, o a aquellos que no siéndolo tengan intención de hacerse partes en él, a que formulen la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo y a que consideren la posibilidad de hacer uso, cuando proceda, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo I;

4. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos⁶⁴, así como en otros tratados pertinentes de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;

5. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁶⁵;

6. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra a que les den amplia difusión y los apliquen plenamente;

7. *Afirma* la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario y apoya que se siga fortaleciendo y desarrollando;

8. *Observa con aprecio* la aprobación en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, de la resolución 3, titulada “Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario: preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados”, en la que, entre otras cosas, se reiteró la obligación de los Estados de tomar medidas a nivel nacional para aplicar el derecho internacional humanitario, entre ellas ofrecer formación a las fuerzas armadas y difundir este derecho entre el público en general, así como aprobar legislación relativa al castigo de los crímenes de guerra de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales;

9. *Observa con aprecio también* la aprobación en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de la resolución 1, titulada “Fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados”, en la que, entre otras cosas, se destacó que una mayor observancia del derecho internacional humanitario es un requisito indispensable para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados y se reafirmó la obligación que incumbe a todos los Estados y todas las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias;

10. *Reconoce*, habida cuenta de las cuestiones planteadas por los Estados durante la preparación y los debates de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la importancia que reviste explorar las maneras de mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para controlar el respeto del derecho internacional humanitario, a fin de fortalecer la protección jurídica para todas las víctimas de los conflictos armados, y a este respecto acoge con beneplácito la puesta en marcha por Suiza, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de la iniciativa para facilitar un proceso a tal efecto;

11. *Acoge con beneplácito* las actividades que realiza el Servicio de asesoramiento sobre derecho internacional humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja para apoyar la labor de los Estados Miembros

⁶³ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511, y vol. 2253, núm. 3511.

⁶⁵ *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

destinada a adoptar medidas legislativas y administrativas con el fin de aplicar el derecho internacional humanitario y para promover el intercambio de información entre los gobiernos sobre esa labor, y recuerda a los Estados Miembros que tienen a su disposición el manual sobre la aplicación nacional del derecho internacional humanitario;

12. *Acoge con beneplácito también* el número cada vez mayor de comisiones o comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario y su labor para promover la incorporación en el derecho interno de los tratados en la materia y difundir sus normas;

13. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que, al transmitir información al Secretario General, se centren en los nuevos acontecimientos y actividades que hayan tenido lugar en el período de que se informa;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que exploren modos de facilitar la presentación de datos para los futuros informes del Secretario General y, en este contexto, a que consideren la conveniencia de utilizar un cuestionario que debe ser redactado por los Estados Miembros, con la asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y en consulta, cuando proceda, con la Secretaría, para su presentación a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”.

RESOLUCIÓN 67/94

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/469, párr. 7)⁶⁶

67/94. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶⁷,

Consciente de la necesidad de desarrollar y estrechar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los nuevos y recurrentes actos de violencia perpetrados contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro y se cobran vidas de inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

Preocupada porque no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Uruguay.

⁶⁷ A/67/126 y Add.1.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando que todos los que gozan de prerrogativas e inmunidades tienen el deber de respetar las leyes y los reglamentos del Estado receptor, sin perjuicio de esas prerrogativas e inmunidades,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones de esas misiones,

Poniendo de relieve el deber de los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas necesarias, como exige el derecho internacional, para la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, incluidas las medidas de carácter preventivo, así como de llevar a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados a esos efectos de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos de presentación de comunicaciones establecidos en su resolución 35/168, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en sus resoluciones posteriores, es importante para promover la labor encaminada a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁶⁷;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, y pone de relieve que esos actos no admiten justificación alguna;
3. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, incluso en períodos de conflicto armado, y en particular a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 que se encuentren oficialmente en territorio de su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para impedir y prohibir en su territorio actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para prevenir cualquier acto de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2, incluso en períodos de conflicto armado, y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, se aseguren de que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a llevar a los infractores ante la justicia;
5. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras formas mediante contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, incluidas medidas de carácter preventivo, y en lo referente al intercambio oportuno de información sobre las circunstancias en que se haya producido cualquier infracción grave a ese respecto;
6. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten todas las medidas necesarias a nivel nacional e internacional para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;
7. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, en particular intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales a fin de llevar a los infractores ante la justicia;
8. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

9. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2, recurran a medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y solicita a este que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. *Insta*:

a) A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él⁶⁸, las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

b) Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y, en su momento, a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

11. *Solicita* al Secretario General que:

a) Envíe sin demora a todos los Estados una circular recordándoles la solicitud contenida en el párrafo 10;

b) Remita a todos los Estados, tan pronto como las reciba, las comunicaciones que le sean enviadas con arreglo al párrafo 10, a menos que el Estado que presente la comunicación solicite otra cosa;

c) Ponga en conocimiento de los Estados directamente interesados, cuando proceda, los procedimientos de presentación de comunicaciones previstos en el párrafo 10 cuando le haya sido comunicada una infracción grave con arreglo al párrafo 10 a);

d) Envíe recordatorios a los Estados en que hayan ocurrido dichas infracciones si no se hubiese presentado dentro de un plazo razonable una comunicación con arreglo al párrafo 10 a) o una comunicación complementaria con arreglo al párrafo 10 b);

12. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 11 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Solicita además* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que contenga:

a) Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 y de las adhesiones a ellos;

b) Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12;

14. *Invita* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General las opiniones que desee formular acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 13;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.

⁶⁸ A/42/485, anexo.

RESOLUCIÓN 67/95

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/470, párr. 12)⁶⁹

67/95. Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales

La Asamblea General,

Reconociendo que el 15 de noviembre de 2012 se cumplirá el 30º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, en su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982,

Recordando que la Declaración de Manila fue negociada por iniciativa de Egipto, Filipinas, Indonesia, México, Nigeria, Rumania, Sierra Leona y Túnez y sobre la base de un texto preparado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

Recordando también que la Declaración de Manila fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

Recordando además que la Declaración de Manila es una declaración fundamental acerca del arreglo pacífico de controversias internacionales, elaborada sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 33,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales como un logro concreto del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y acoge con beneplácito el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que observen y promuevan de buena fe la Declaración de Manila en el arreglo pacífico de sus controversias internacionales;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a celebrar el 30º aniversario de la aprobación de la Declaración de Manila mediante actividades apropiadas.

RESOLUCIÓN 67/96

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/470, párr. 12)⁷⁰

67/96. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Filipinas en nombre de la Mesa.

⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Egipto en nombre de la Mesa.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad⁷¹,

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en el anexo de esa resolución,

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial⁷²,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*”⁷³,

Tomando nota también de los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷⁴,

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella⁷⁵,

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2012⁷⁶,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización⁷⁶;

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 47 (A/63/47).*

⁷² *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/61/33), párr. 72.*

⁷³ A/67/189.

⁷⁴ Resolución 60/1.

⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/60/33), párr. 77.*

⁷⁶ *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 33 (A/67/33).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 19 al 27 de febrero de 2013;
3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1995:
 - a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2013;
 - b) Siga examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General⁷⁷ y las propuestas presentadas sobre este tema;
 - c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;
 - d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;
 - e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;
4. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2013, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;
5. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le pidan los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;
6. *Solicita* al Comité Especial que le presente, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;
7. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, toma nota de que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;
8. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;
9. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;
10. *Reitera su llamamiento* a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a fin de prestar más apoyo a la Secretaría para eliminar efectivamente ese retraso, a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo*

⁷⁷ A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213 y A/67/190.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

de Seguridad y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

11. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

12. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que encomia al Secretario General por ciertos progresos logrados en la reducción del retraso;

13. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952⁷⁸;

14. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 12 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones⁷⁹;

16. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”.

RESOLUCIÓN 67/97

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/471, párr. 7)⁸⁰

67/97. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/102, de 9 de diciembre de 2011,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

⁷⁸ A/2170.

⁷⁹ A/67/190.

⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Liechtenstein en nombre de la Mesa.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

Recordando el párrafo 134 e) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸¹,

1. *Recuerda* la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión⁸²;

2. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho⁸³;

3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y reafirma además que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

4. *Reafirma también* que es imprescindible respetar y promover el estado de derecho en el plano internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General con los Estados Miembros sobre el tema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;

6. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el plano nacional y la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y reitera su petición de que se evalúen más detenidamente la eficacia de dichas actividades y, en particular, las posibles medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad;

8. *Pide*, en este contexto, que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional;

9. *Exhorta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborden sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de la mujer en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;

⁸¹ Resolución 60/1.

⁸² Resolución 67/1.

⁸³ A/67/290.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

10. *Expresa pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia sobre el Estado de Derecho, bajo la dirección del Vicesecretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que presente puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 63/128, de 11 de diciembre de 2008;

12. *Reconoce* la importancia de que se restablezca la confianza en el estado de derecho como elemento fundamental de la justicia de transición;

13. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

14. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

15. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a que continúen manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros, en particular en reuniones informativas oficiosas;

16. *Destaca* la necesidad de dotar a la Dependencia sobre el Estado de Derecho de los fondos y el personal necesarios para que pueda llevar a cabo su labor de manera sostenible y eficaz, e insta al Secretario General y los Estados Miembros a que sigan apoyando el funcionamiento de la Dependencia;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, e invita a los Estados Miembros a que centren sus observaciones durante el próximo debate de la Sexta Comisión en los subtemas “El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales” (sexagésimo octavo período de sesiones) y “Puesta en común de las prácticas nacionales de los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia” (sexagésimo noveno período de sesiones).

RESOLUCIÓN 67/98

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/472, párr. 9)⁸⁴

67/98. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, y 66/103, de 9 de diciembre de 2011,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal⁸⁵,

⁸⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de la República Democrática del Congo en nombre de la Mesa.

⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª y 25ª (A/C.6/64/SR.12, 13 y 25); *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 10ª a 12ª, 27ª y 28ª (A/C.6/65/SR.10 a 12, 27 y 28); *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª, 17ª y 29ª (A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29); e *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12ª, 13ª, 24ª y 25ª (A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes⁸⁶;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y, con este fin, decide establecer, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal⁸⁷;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2013, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

RESOLUCIÓN 67/99

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/473, párr. 10)⁸⁸

67/99. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando en todos sus aspectos la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada el 8 de septiembre de 2006⁸⁹, en la que se mejora el marco general de las actividades de la comunidad internacional para combatir eficazmente el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y recordando los exámenes bienales primero, segundo y tercero de la Estrategia, que tuvieron lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2010 y 28 y 29 de junio de 2012, respectivamente, y los debates celebrados en esas ocasiones⁹⁰,

Recordando sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y 66/282, de 29 de junio de 2012,

Recordando también su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011,

⁸⁶ A/67/116; véase también A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

⁸⁷ El grupo de trabajo tendrá en cuenta el documento oficioso del grupo de trabajo establecido en el sexagésimo sexto período de sesiones (A/C.6/66/WG.3/1).

⁸⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Canadá en nombre de la Mesa.

⁸⁹ Resolución 60/288.

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 117ª a 120ª (A/62/PV.117-120); *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 116ª y 117ª (A/64/PV.116-117); e *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 118ª a 120ª (A/66/PV.118-120).

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando además la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁹¹,

Recordando la Declaración del Milenio⁹²,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁹³ y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo,

Recordando además la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

Recordando todas sus resoluciones sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Convencida de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

Profundamente consternada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Reafirmando su enérgica condena de los odiosos actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluidos los que dieron lugar a la aprobación de su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde entonces,

Reafirmando también su enérgica condena de los atroces ataques perpetrados deliberadamente contra oficinas de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo,

Afirmando que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y deben adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Destacando la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

Observando la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, en particular en lo que respecta a la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales en la materia,

Teniendo presente la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como las propuestas del Secretario General para reforzar el papel de la Organización a ese respecto,

Teniendo presente también la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad propia de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Reiterando su llamamiento a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico completo que abarque todos los aspectos de la cuestión,

⁹¹ Resolución 50/6.

⁹² Resolución 55/2.

⁹³ Resolución 60/1.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Poniendo de relieve que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento de la comprensión entre religiones y culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la lucha contra el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

Reafirmando que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

Recordando la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Tomando nota de las recientes medidas e iniciativas de ámbito internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional adoptadas, entre otros, por la Asociación Euromediterránea, la Asociación Europea de Libre Comercio, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad del África Oriental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Conferencia sobre la Interacción y las Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, el Consejo de Europa, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, el Foro de las Islas del Pacífico, el Foro Mundial contra el Terrorismo, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Grupo de los Ocho, la Liga de los Estados Árabes, el Mercado Común del África Oriental y Meridional, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de Cooperación Islámica, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización de los Estados Americanos, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Proceso de Bali de lucha contra el terrorismo, el Sistema de la Integración Centroamericana, la Unión Africana y la Unión Europea,

Observando la labor regional para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenios y convenciones regionales y la adhesión a ellos,

Recordando que en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 57/27, de 19 de noviembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, 59/46, de 2 de diciembre de 2004, 60/43, de 8 de diciembre de 2005, 61/40, de 4 de diciembre de 2006, 62/71, de 6 de diciembre de 2007, 63/129, de 11 de diciembre de 2008, 64/118, de 16 de diciembre de 2009, 65/34, de 6 de diciembre de 2010, y 66/105, de 9 de diciembre de 2011, decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210 examinara y mantuviera en su programa la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando también el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Teherán el 31 de agosto de 2012⁹⁴, en que se reiteró la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre el terrorismo y se reafirmó su iniciativa anterior, que incluía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones⁹⁵, así como otras iniciativas en la materia,

Teniendo presentes sus resoluciones 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 61/171, de 19 de diciembre de 2006, 62/159, de 18 de diciembre de 2007, 63/185, de 18 de diciembre de 2008, 64/168, de 18 de diciembre de 2009, 65/221, de 21 de diciembre de 2010, y 66/171, de 19 de diciembre de 2011,

⁹⁴ A/67/506-S/2012/752, anexo I, párrs. 225 y 226.

⁹⁵ Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I, párrs. 149 a 162.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁶ y el informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo establecido por la Sexta Comisión durante su sexagésimo séptimo período de sesiones⁹⁷,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que apliquen sin demora y en todos sus aspectos la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo⁸⁹, así como las resoluciones relativas a los exámenes bienales primero, segundo y tercero de la Estrategia⁹⁸, a nivel internacional, regional, subregional y nacional, en particular mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

3. *Recuerda* el papel fundamental que corresponde a la Asamblea General en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia, espera con interés los resultados del cuarto examen bienal y, a ese respecto, recuerda también su invitación al Secretario General a que haga aportaciones a las futuras deliberaciones de la Asamblea y le solicita que, al hacerlo, facilite información sobre las actividades pertinentes que realice la Secretaría a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de la labor del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo;

4. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en uno de sus grupos o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se aleguen para justificarlos;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional en la lucha contra este y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en el párrafo 3, apartados a) a f), de su resolución 51/210;

6. *Reitera su llamamiento también* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar de forma más eficaz los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

7. *Reitera su llamamiento* a los Estados para que se abstengan de financiar o promover actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

8. *Expresa preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas para obtener rescates o concesiones políticas, y expresa la necesidad de ocuparse de esta cuestión;

9. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio y que, de manera intencional, proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, faciliten su comisión o participen en ella sean sancionados con penas acordes a la gravedad de tales actos;

10. *Recuerda* a los Estados la obligación que les incumbe, en virtud de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1373 (2001), de asegurar que los autores de actos terroristas sean llevados ante la justicia;

11. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben ajustarse a los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes;

⁹⁶ A/67/162 y Add.1.

⁹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión, 23ª sesión (A/C.6/67/SR.23).*

⁹⁸ Resoluciones 62/272, 64/297 y 66/282.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

12. *Recuerda* la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹⁹, la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares¹⁰⁰, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima¹⁰¹ y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental¹⁰², e insta a todos los Estados a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;

13. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario y de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la resolución 1566 (2004) del Consejo, de 8 de octubre de 2004, la posibilidad de hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, así como en el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas¹⁰³, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo¹⁰⁴, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y exhorta a todos los Estados a que promulguen, según proceda, la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que sus tribunales sean competentes para enjuiciar a los autores de actos terroristas y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales y regionales competentes prestándoles apoyo y asistencia con ese fin;

14. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de asegurar, cuando proceda y dentro de los mandatos existentes, que se preste asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que requieran y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 13 *supra* y para aplicarlos;

15. *Observa con aprecio y satisfacción* que, de conformidad con el llamamiento contenido en los párrafos 12 y 13 de su resolución 66/105, varios Estados se han hecho partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes en ella mencionados, cumpliendo así el objetivo de lograr una mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

16. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los actos terroristas;

18. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su labor de prevención del terrorismo internacional, hagan uso de la mejor manera posible de las instituciones de que disponen las Naciones Unidas;

19. *Observa* que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha comenzado sus actividades en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en Nueva York y que está desempeñando su labor en apoyo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y alienta a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro y contribuyan a la realización de sus actividades en el marco del Equipo Especial;

20. *Solicita* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que persevere en sus esfuerzos por mejorar, en el marco de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoce, en el contexto de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad,

⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

¹⁰⁰ Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia de examen y adopción de enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

¹⁰¹ Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia diplomática de revisión de los tratados para la represión de actos ilícitos (LEG/CONF.15/21).

¹⁰² Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia diplomática de revisión de los tratados para la represión de actos ilícitos (LEG/CONF.15/22).

¹⁰³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

¹⁰⁴ *Ibid.*, vol. 2178, núm. 38349.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional;

21. *Acoge con beneplácito* la labor que actualmente realiza la Secretaría para preparar la cuarta edición, en todos los idiomas oficiales, de la publicación *Instrumentos internacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional*;

22. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

23. *Observa* los avances realizados en la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional en la reunión del Grupo de Trabajo establecido por la Sexta Comisión durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, y celebra que siga trabajándose con ese fin;

24. *Decide* recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante su sexagésimo octavo período de sesiones con miras a finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110;

25. *Decide también* que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210 continúe elaborando, con la mayor diligencia, el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga debatiendo el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110;

26. *Decide además* que el Comité Especial se reúna del 8 al 12 de abril de 2013 para dar cumplimiento al mandato mencionado en el párrafo 25 *supra*, y que se decidan sus futuras reuniones según los progresos sustantivos realizados en su labor;

27. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para realizar su labor;

28. *Solicita* al Comité Especial que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe en caso de que concluya la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional;

29. *Solicita también* al Comité Especial que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre los avances realizados en el cumplimiento de su mandato;

30. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones para resolver cualesquiera cuestiones pendientes;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

RESOLUCIÓN 67/100

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/477, párr. 8)¹⁰⁵

67/100. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹⁰⁶,

¹⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

¹⁰⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 26 (A/67/26).*

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas¹⁰⁷, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas¹⁰⁸ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 34 de su informe¹⁰⁶;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunities, que es una cuestión de suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones, e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunities diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos¹⁰⁹, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

4. *Solicita* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

5. *Observa* las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición;

6. *Observa también* que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos para expedir puntualmente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas¹⁰⁸, para viajar a Nueva York y asistir a reuniones de las Naciones Unidas, y que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

7. *Observa además* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

8. *Observa con preocupación* las dificultades que siguen encontrando algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados, y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

¹⁰⁷ Resolución 22 A(I).

¹⁰⁸ Véase la resolución 169 (II).

¹⁰⁹ A/AC.154/355, anexo.

VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

10. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con rapidez para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

11. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

12. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI);

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

RESOLUCIÓN 67/101

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/480, párr. 7)¹¹⁰

67/101. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corporación Andina de Fomento,

1. *Decide* invitar a la Corporación Andina de Fomento a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN 67/102

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2012, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/67/556, párr. 7)¹¹¹

67/102. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Europea de Investigación Nuclear

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Europea de Investigación Nuclear,

1. *Decide* invitar a la Organización Europea de Investigación Nuclear a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

¹¹⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, México, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Dominicana, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

¹¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza.

Anexo I

Asignación de los temas del programa^a

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General.
 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
 3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
 4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
 6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General.
 7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
 8. Debate general.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas**
9. Informe del Consejo Económico y Social.
 10. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen.
 11. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y las declaraciones políticas sobre el VIH/SIDA.
 12. El deporte para la paz y el desarrollo.
 13. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África.
 14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
 15. Cultura de paz.
 16. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial.
 29. Empoderamiento de las personas y modelo de desarrollo centrado en la paz.
- B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**
30. Informe del Consejo de Seguridad.
 31. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.
 32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos.
 33. Prevención de los conflictos armados.
 34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales.
 35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

^a Programa organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

36. La situación en el Oriente Medio.
37. Cuestión de Palestina.
38. La situación en el Afganistán.
39. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.
40. Cuestión de la isla comorana de Mayotte.
41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
43. Cuestión de Chipre.
44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
46. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.
47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait.

C. Desarrollo de África

63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
 - a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
 - b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

D. Promoción de los derechos humanos

64. Informe del Consejo de Derechos Humanos.

E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
 - a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;
 - b) Asistencia al pueblo palestino;
 - c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones.

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

71. Informe de la Corte Internacional de Justicia.
72. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.

73. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
74. Informe de la Corte Penal Internacional.
75. Los océanos y el derecho del mar:
 - a) Los océanos y el derecho del mar;
 - b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos.
83. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.

G. Desarme

85. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

106. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.
107. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz.
108. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.
109. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
 - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
 - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social.
110. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
 - a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
 - b) Elección de treinta miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
 - c) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz;
 - d) Elección de dieciocho miembros del Consejo de Derechos Humanos.
111. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
 - f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
 - g) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - h) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
112. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
113. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
114. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos.
115. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

Anexo I - Asignación de los temas del programa

117. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.
118. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas:
 - a) Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial.
119. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.
120. Multilingüismo.
121. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo:
 - a) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana;
 - b) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana;
 - c) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;
 - d) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;
 - e) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe;
 - f) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;
 - g) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;
 - h) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;
 - i) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central;
 - j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;
 - k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia;
 - l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;
 - m) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;
 - n) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes;
 - o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;
 - p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
 - q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;
 - r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Islámica;
 - s) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico;
 - t) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
 - u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai;
 - v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;
 - w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central.
122. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas.
123. Salud mundial y política exterior.

124. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.
125. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
126. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
127. Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo.
131. Planificación de los programas .

Primera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

G. Desarme

86. Reducción de los presupuestos militares.
87. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.
88. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental.
89. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.
90. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
91. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.
92. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
93. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.
94. Desarme general y completo:
 - a) Notificación de los ensayos nucleares;
 - b) Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales;
 - c) Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central;
 - d) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925;
 - e) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;
 - f) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
 - g) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
 - h) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
 - i) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme;
 - j) Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos;
 - k) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares;
 - l) Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos;
 - m) Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas;

Anexo I - Asignación de los temas del programa

- n)* Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;
 - o)* Educación para el desarme y la no proliferación;
 - p)* Relación entre desarme y desarrollo;
 - q)* Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
 - r)* Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
 - s)* Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
 - t)* Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
 - u)* Desarme regional;
 - v)* Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
 - w)* Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
 - x)* Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
 - y)* Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
 - z)* Mancomunidad de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares;
 - aa)* Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares;
 - bb)* El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
 - cc)* Reducción del peligro nuclear;
 - dd)* Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
 - ee)* Desarme nuclear;
 - ff)* Misiles.
95. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- a)* Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
 - b)* Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
 - c)* Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
 - d)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
 - e)* Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;
 - f)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
 - g)* Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
 - h)* Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África.
96. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:
- a)* Informe de la Conferencia de Desarme;
 - b)* Informe de la Comisión de Desarme.

97. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.
98. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
99. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.
100. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
101. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
102. Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
131. Planificación de los programas.

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

49. Universidad para la Paz.
50. Efectos de las radiaciones atómicas.
51. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
52. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
53. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.
54. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
55. Cuestiones relativas a la información.
56. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas.
57. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos.
58. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
59. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos.
60. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
131. Planificación de los programas.

Segunda Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas**
17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo.
18. Cuestiones de política macroeconómica:
 - a) Comercio internacional y desarrollo;
 - b) El sistema financiero internacional y el desarrollo;
 - c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo.
19. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008.
20. Desarrollo sostenible:
 - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
 - b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
 - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
 - f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
 - g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones;
 - h) Armonía con la Naturaleza;
 - i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables.
21. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
22. Globalización e interdependencia:
 - a) Globalización e interdependencia;
 - b) Migración internacional y desarrollo.
23. Grupos de países en situaciones especiales:
 - a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
 - b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito.

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
 - a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017);
 - b) Cooperación para el desarrollo industrial.
25. Actividades operacionales para el desarrollo:
 - a) Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - b) Cooperación Sur-Sur.
26. Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
131. Planificación de los programas.

Tercera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas

27. Desarrollo social:
 - a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia;
 - c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.
28. Adelanto de la mujer:
 - a) Adelanto de la mujer;
 - b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias.

D. Promoción de los derechos humanos

64. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
65. Promoción y protección de los derechos del niño:
 - a) Promoción y protección de los derechos del niño;
 - b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

- 66. Derechos de los pueblos indígenas:
 - a) Derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.
- 67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
 - a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
 - b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- 68. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
- 69. Promoción y protección de los derechos humanos:
 - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
 - b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
 - d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

- 103. Prevención del delito y justicia penal.
- 104. Fiscalización internacional de drogas.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

- 116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 131. Planificación de los programas.

Quinta Comisión

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

- 111. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
 - a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
 - c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
 - d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional;
 - e) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- 116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 128. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores:
 - a) Naciones Unidas;
 - b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
 - c) Centro de Comercio Internacional;

Anexo I - Asignación de los temas del programa

- d) Universidad de las Naciones Unidas;
 - e) Plan maestro de mejoras de infraestructura;
 - f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - h) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
 - j) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - k) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - l) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
 - m) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
 - n) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
 - p) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994;
 - q) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;
 - r) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).
129. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.
130. Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.
131. Planificación de los programas.
132. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.
133. Plan de conferencias.
134. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.
135. Gestión de los recursos humanos.
136. Dependencia Común de Inspección.
137. Régimen común de las Naciones Unidas.
138. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas.
139. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
140. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
141. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

142. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.
143. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.
144. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
145. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
146. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
147. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.
148. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad.
149. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.
150. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.
151. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
153. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.
154. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.
155. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
156. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
157. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.
158. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:
 - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
 - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.
160. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.
161. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.
163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

Sexta Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

76. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
77. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones.
78. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.
79. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 64°.
80. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.
81. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.
82. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.
83. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.
84. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

105. Medidas para eliminar el terrorismo internacional.

I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
131. Planificación de los programas.
141. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.
166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca.
167. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia.
168. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento.
169. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Cámara de Comercio Internacional.
170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Europea para la Investigación Nuclear.

Anexo II

Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/1.	Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional	83	3ª	24 de septiembre de 2012	3
67/2.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta	134	23ª	11 de octubre de 2012	776
67/3.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	85	30ª	5 de noviembre de 2012	7
67/4.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	41	35ª	13 de noviembre de 2012	8
67/5.	Sesiones plenarias de la Asamblea General que se celebrarán los días 10 y 11 de diciembre de 2012 para examinar el tema titulado "Los océanos y el derecho del mar" y conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	75	37ª	14 de noviembre de 2012	9
67/6.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	121 f)	40ª	19 de noviembre de 2012	11
67/7.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Iniciativa de Europa Central	121 w)	40ª	19 de noviembre de 2012	13
67/8.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	121 o)	40ª	19 de noviembre de 2012	14
67/9.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	121 t)	40ª	19 de noviembre de 2012	15
67/10.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia	121 k)	40ª	19 de noviembre de 2012	15
67/11.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes				
	Resolución A	121 n)	40ª	19 de noviembre de 2012	17
	Resolución B	121 n)	53ª	12 de diciembre de 2012	20
67/12.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe	121 m)	40ª	19 de noviembre de 2012	20
67/13.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro	121 d)	40ª	19 de noviembre de 2012	21
67/14.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica	121 j)	40ª	19 de noviembre de 2012	24
67/15.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai	121 u)	40ª	19 de noviembre de 2012	28
67/16.	La situación en el Afganistán	38	41ª	27 de noviembre de 2012	30
67/17.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz	12	42ª	28 de noviembre de 2012	46

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/18.	Educación para la democracia	14	43 ^a	28 de noviembre de 2012	50
67/19.	Estatuto de Palestina en las Naciones Unidas	37	44 ^a	29 de noviembre de 2012	52
67/20.	Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	37	47 ^a	30 de noviembre de 2012	55
67/21.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos	37	47 ^a	30 de noviembre de 2012	57
67/22.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría	37	47 ^a	30 de noviembre de 2012	58
67/23.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	37	47 ^a	30 de noviembre de 2012	60
67/24.	Jerusalén	36	47 ^a	30 de noviembre de 2012	66
67/25.	El Golán sirio	36	47 ^a	30 de noviembre de 2012	67
67/26.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	87	48 ^a	3 de diciembre de 2012	201
67/27.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	89	48 ^a	3 de diciembre de 2012	202
67/28.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	90	48 ^a	3 de diciembre de 2012	204
67/29.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	91	48 ^a	3 de diciembre de 2012	206
67/30.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	92	48 ^a	3 de diciembre de 2012	208
67/31.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central	94 c)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	211
67/32.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción	94	48 ^a	3 de diciembre de 2012	212
67/33.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares	94 aa)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	214
67/34.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	94 x)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	216
67/35.	Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	94 d)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	221
67/36.	Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	94 e)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	222
67/37.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	94 q)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	223
67/38.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	94 r)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	224
67/39.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	94 ee)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	227

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/40.	Relación entre desarme y desarrollo	94 p)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	228
67/41.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	94 s)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	229
67/42.	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos	94 l)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	231
67/43.	Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita	94 n)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	233
67/44.	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa	94 dd)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	235
67/45.	Reducción del peligro nuclear	94 cc)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	236
67/46.	Disminución de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares	94	48 ^a	3 de diciembre de 2012	238
67/47.	Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación	94 o)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	240
67/48.	Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos	94 j)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	241
67/49.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	94 g)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	242
67/50.	Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme	94 i)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	243
67/51.	Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas	94 m)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	246
67/52.	La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares	94 k)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	248
67/53.	Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	94 y)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	250
67/54.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción	94 t)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	252
67/55.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	94 f)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	254
67/56.	Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear	94	48 ^a	3 de diciembre de 2012	256
67/57.	Desarme regional	94 u)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	258
67/58.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	94 bb)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	259
67/59.	Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares	94 z)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	262
67/60.	Desarme nuclear	94 ee)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	266
67/61.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	94 w)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	271
67/62.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	94 v)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	272

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/63.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	95 c)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	274
67/64.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	95 g)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	275
67/65.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	95 f)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	276
67/66.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	95 d)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	277
67/67.	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	95 a)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	279
67/68.	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	95 b)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	281
67/69.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	95 h)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	282
67/70.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central	95 e)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	284
67/71.	Informe de la Comisión de Desarme	96 b)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	287
67/72.	Informe de la Conferencia de Desarme	96 a)	48 ^a	3 de diciembre de 2012	288
67/73.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	97	48 ^a	3 de diciembre de 2012	289
67/74.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	98	48 ^a	3 de diciembre de 2012	291
67/75.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	99	48 ^a	3 de diciembre de 2012	293
67/76.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	100	48 ^a	3 de diciembre de 2012	295
67/77.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	101	48 ^a	3 de diciembre de 2012	297
67/78.	Los océanos y el derecho del mar	75 a)	52 ^a	11 de diciembre de 2012	69
67/79.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos	75 b)	52 ^a	11 de diciembre de 2012	106
67/80.	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	10	53 ^a	12 de diciembre de 2012	130
67/81.	Salud mundial y política exterior	123	53 ^a	12 de diciembre de 2012	135

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/82.	Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas	127	53 ^a	12 de diciembre de 2012	139
67/83.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa	121 h)	53 ^a	12 de diciembre de 2012	142
67/84.	Participación de voluntarios, "Casos Blancos", en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo	70	55 ^a	13 de diciembre de 2012	146
67/85.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas	70	55 ^a	13 de diciembre de 2012	148
67/86.	Asistencia al pueblo palestino	70 b)	55 ^a	13 de diciembre de 2012	155
67/87.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	70 a)	55 ^a	13 de diciembre de 2012	159
67/88.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	76	56 ^a	14 de diciembre de 2012	834
67/89.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 45 ^o período de sesiones	77	56 ^a	14 de diciembre de 2012	837
67/90.	Recomendaciones para ayudar a las instituciones arbitrales y a otros órganos interesados en relación con los arbitrajes regidos por el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional revisado en 2010	77	56 ^a	14 de diciembre de 2012	842
67/91.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	78	56 ^a	14 de diciembre de 2012	843
67/92.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63 ^o y 64 ^o	79	56 ^a	14 de diciembre de 2012	846
67/93.	Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	80	56 ^a	14 de diciembre de 2012	850
67/94.	Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	81	56 ^a	14 de diciembre de 2012	853
67/95.	Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales	82	56 ^a	14 de diciembre de 2012	856
67/96.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	82	56 ^a	14 de diciembre de 2012	856
67/97.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	83	56 ^a	14 de diciembre de 2012	859
67/98.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	84	56 ^a	14 de diciembre de 2012	861
67/99.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	105	56 ^a	14 de diciembre de 2012	862
67/100.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	165	56 ^a	14 de diciembre de 2012	867

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/101.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Corporación Andina de Fomento	168	56 ^a	14 de diciembre de 2012	869
67/102.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Europea de Investigación Nuclear	170	56 ^a	14 de diciembre de 2012	869
67/103.	Credenciales de los representantes en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General	3 b)	57 ^a	17 de diciembre de 2012	165
67/104.	Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz	15	58 ^a	17 de diciembre de 2012	165
67/105.	Día Internacional de la Beneficencia	15	58 ^a	17 de diciembre de 2012	168
67/106.	Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	15	58 ^a	17 de diciembre de 2012	169
67/107.	Empoderamiento de las personas y desarrollo	29	58 ^a	17 de diciembre de 2012	172
67/108.	Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos	114	58 ^a	17 de diciembre de 2012	172
67/109.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM	121	58 ^a	17 de diciembre de 2012	174
67/110.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental	121 c)	58 ^a	17 de diciembre de 2012	175
67/111.	Universidad para la Paz	49	59 ^a	18 de diciembre de 2012	305
67/112.	Efectos de las radiaciones atómicas	50	59 ^a	18 de diciembre de 2012	306
67/113.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	51	59 ^a	18 de diciembre de 2012	308
67/114.	Asistencia a los refugiados de Palestina	52	59 ^a	18 de diciembre de 2012	313
67/115.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	52	59 ^a	18 de diciembre de 2012	315
67/116.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	52	59 ^a	18 de diciembre de 2012	316
67/117.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos	52	59 ^a	18 de diciembre de 2012	321
67/118.	Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	53	59 ^a	18 de diciembre de 2012	322
67/119.	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados	53	59 ^a	18 de diciembre de 2012	325
67/120.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	53	59 ^a	18 de diciembre de 2012	327
67/121.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	53	59 ^a	18 de diciembre de 2012	329

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/122.	El Golán sirio ocupado	53	59 ^a	18 de diciembre de 2012	333
67/123.	Examen amplio de las misiones políticas especiales	54	59 ^a	18 de diciembre de 2012	335
67/124.	Cuestiones relativas a la información				
	A. La información al servicio de la humanidad	55	59 ^a	18 de diciembre de 2012	336
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas	55	59 ^a	18 de diciembre de 2012	337
67/125.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	56	59 ^a	18 de diciembre de 2012	348
67/126.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	57	59 ^a	18 de diciembre de 2012	349
67/127.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	58	59 ^a	18 de diciembre de 2012	351
67/128.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	59	59 ^a	18 de diciembre de 2012	355
67/129.	Cuestión del Sáhara Occidental	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	356
67/130.	Cuestión de Nueva Caledonia	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	358
67/131.	Cuestión de Tokelau	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	361
67/132.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena				
	A. Generalidades	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	362
	B. Territorios	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	366
67/133.	Difusión de información sobre la descolonización	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	376
67/134.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	60	59 ^a	18 de diciembre de 2012	378
67/135.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	32	59 ^a	18 de diciembre de 2012	179
67/136.	Inclusión de Sudán del Sur en la lista de países menos adelantados	9	59 ^a	18 de diciembre de 2012	184
67/137.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	121 l)	59 ^a	18 de diciembre de 2012	184
67/138.	Integración del voluntariado en el próximo decenio	27	60 ^a	20 de diciembre de 2012	523
67/139.	Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad	27 b) y c)	60 ^a	20 de diciembre de 2012	525

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/140.	La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha	27 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	528
67/141.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	27 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	530
67/142.	Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia	27 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	539
67/143.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	27 c)	60ª	20 de diciembre de 2012	541
67/144.	Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer	28 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	544
67/145.	Trata de mujeres y niñas	28 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	553
67/146.	Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina	28 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	560
67/147.	Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica	28 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	565
67/148.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	28 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	570
67/149.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	62	60ª	20 de diciembre de 2012	575
67/150.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África	62	60ª	20 de diciembre de 2012	579
67/151.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	64	60ª	20 de diciembre de 2012	584
67/152.	Derechos del niño	65 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	585
67/153.	Derechos de los pueblos indígenas	66	60ª	20 de diciembre de 2012	595
67/154.	Glorificación del nazismo: inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	67 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	598
67/155.	Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	67 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	603
67/156.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	67 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	613
67/157.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	68	60ª	20 de diciembre de 2012	617
67/158.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	68	60ª	20 de diciembre de 2012	618

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/159.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	68	60ª	20 de diciembre de 2012	620
67/160.	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo	69 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	624
67/161.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	69 a)	60ª	20 de diciembre de 2012	625
67/162.	Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	631
67/163.	El papel de los <i>ombudsmen</i> , mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	632
67/164.	Los derechos humanos y la extrema pobreza	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	634
67/165.	La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	638
67/166.	Los derechos humanos en la administración de justicia	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	642
67/167.	Comité de los Derechos del Niño	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	647
67/168.	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	648
67/169.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	652
67/170.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	654
67/171.	El derecho al desarrollo	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	658
67/172.	Protección de los migrantes	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	665
67/173.	La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	672
67/174.	El derecho a la alimentación	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	674
67/175.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	680
67/176.	Moratoria del uso de la pena de muerte	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	685
67/177.	Las personas desaparecidas	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	687
67/178.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	690
67/179.	Libertad de religión o de creencias	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	694
67/180.	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	69 b)	60ª	20 de diciembre de 2012	698
67/181.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	69 c)	60ª	20 de diciembre de 2012	700

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/182.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	69 c)	60ª	20 de diciembre de 2012	704
67/183.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	69 c)	60ª	20 de diciembre de 2012	709
67/184.	Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	103	60ª	20 de diciembre de 2012	712
67/185.	Promoción de los esfuerzos por eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias	103	60ª	20 de diciembre de 2012	716
67/186.	La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas	103	60ª	20 de diciembre de 2012	719
67/187.	Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal	103	60ª	20 de diciembre de 2012	722
67/188.	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos	103	60ª	20 de diciembre de 2012	739
67/189.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	103	60ª	20 de diciembre de 2012	742
67/190.	Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas	103	60ª	20 de diciembre de 2012	750
67/191.	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	103	60ª	20 de diciembre de 2012	754
67/192.	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	103	60ª	20 de diciembre de 2012	757
67/193.	Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas	104	60ª	20 de diciembre de 2012	761
67/194.	Mejora de las conexiones por medio de la Gran Autopista Euroasiática de la Información	17	61ª	21 de diciembre de 2012	383
67/195.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo	17	61ª	21 de diciembre de 2012	384
67/196.	Comercio internacional y desarrollo	18 a)	61ª	21 de diciembre de 2012	390
67/197.	El sistema financiero internacional y el desarrollo	18 b)	61ª	21 de diciembre de 2012	394
67/198.	La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo	18 c)	61ª	21 de diciembre de 2012	398
67/199.	Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo	19	61ª	21 de diciembre de 2012	405
67/200.	Día Internacional de los Bosques	20	61ª	21 de diciembre de 2012	410

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/201.	Marea negra en la costa libanesa	20	61 ^a	21 de diciembre de 2012	411
67/202.	Iniciativa empresarial para el desarrollo	20	61 ^a	21 de diciembre de 2012	414
67/203.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	20 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	417
67/204.	Observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013)	20 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	421
67/205.	Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras	20 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	423
67/206.	Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	20 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	427
67/207.	Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	20 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	428
67/208.	Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño	20 c)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	431
67/209.	Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres	20 c)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	433
67/210.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	20 d)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	436
67/211.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África	20 e)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	438
67/212.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible	20 f)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	441
67/213.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV. C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada "El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible"	20 g)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	445
67/214.	Armonía con la Naturaleza	20 h)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	448
67/215.	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables	20 i)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	450
67/216.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	21	61 ^a	21 de diciembre de 2012	453
67/217.	Hacia un nuevo orden económico internacional	22 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	456
67/218.	Promoción de la transparencia, la participación y la rendición de cuentas en el ámbito de las políticas fiscales	22 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	458
67/219.	Migración internacional y desarrollo	22 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	459

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/220.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	23 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	463
67/221.	Transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados	23 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	466
67/222.	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito	23 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	469
67/223.	Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente	24	61 ^a	21 de diciembre de 2012	474
67/224.	Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)	24 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	476
67/225.	Cooperación para el desarrollo industrial	24 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	482
67/226.	Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	25 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	486
67/227.	Cooperación Sur-Sur	25 b)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	510
67/228.	Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria	26	61 ^a	21 de diciembre de 2012	511
67/229.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	61	61 ^a	21 de diciembre de 2012	518
67/230.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	16	61 ^a	21 de diciembre de 2012	188
67/231.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo	70 a)	61 ^a	21 de diciembre de 2012	191
67/232.	Comité contra la Tortura	69 b)	62 ^a	24 de diciembre de 2012	770
67/233.	Situación de los derechos humanos en Myanmar	69 c)	62 ^a	24 de diciembre de 2012	771
67/234.	El tratado sobre el comercio de armas	94	62 ^a	24 de diciembre de 2012	299
67/235.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	128	62 ^a	24 de diciembre de 2012	776
67/236.	Planificación de los programas	131	62 ^a	24 de diciembre de 2012	779
67/237.	Plan de conferencias	133	62 ^a	24 de diciembre de 2012	781
67/238.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	134	62 ^a	24 de diciembre de 2012	790
67/239.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	145	62 ^a	24 de diciembre de 2012	794
67/240.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	138	62 ^a	24 de diciembre de 2012	797
67/241.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	141	62 ^a	24 de diciembre de 2012	799

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
67/242.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994	142	62 ^a	24 de diciembre de 2012	804
67/243.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	143	62 ^a	24 de diciembre de 2012	806
67/244.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	144	62 ^a	24 de diciembre de 2012	809
67/245.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste	153	62 ^a	24 de diciembre de 2012	810
67/246.	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	130	62 ^a	24 de diciembre de 2012	811
67/247.	Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013				
	A. Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 2012-2013	130	62 ^a	24 de diciembre de 2012	826
	B. Estimaciones de ingresos revisadas para el bienio 2012-2013	130	62 ^a	24 de diciembre de 2012	829
	C. Financiación de las consignaciones para 2013	130	62 ^a	24 de diciembre de 2012	829
67/248.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015	129	62 ^a	24 de diciembre de 2012	830